

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE  
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 28817 DE 26 JUN 2018

POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE OCHENTA Y OCHO (88) APERTURAS DE INVESTIGACIÓN POR REGISTRO DE ESTADOS FINANCIEROS DE LA VIGENCIA 2014 SOLICITADA EN LA RESOLUCIÓN No. 9013 DE 2015 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN No. 12467 Y No.14720 DE 2015.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, 3 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, el numeral 3, y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2.000, modificado por el Decreto 2741 de 2001, Ley 222 de 1995, la ley 1437 de 20122, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Superintendencia de Puertos y Transporte, es un organismo de naturaleza pública, que de conformidad con la delegación otorgada por el Presidente de la república, mediante Decretos 101 y 1016 de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001, tiene a su cargo las funciones de inspección, vigilancia y control que le corresponden al Presidente de la República, como suprema autoridad administrativa, en materia del cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, se establece que son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte."

Que conforme a lo previsto en el numeral 4 del artículo 7 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el Decreto 2741 de 2001, corresponde a la Superintendencia de Puertos y Transporte "*dirigir, vigilar y evaluar la gestión financiera, técnica y administrativa y la calidad del servicio de las empresas de transporte y de construcción, rehabilitación administración, operación explotación y/o mantenimiento de infraestructura de transporte*".

Que en virtud de los fallos de acción de definición de competencias administrativas, proferidos por la Sala Plena del Honorable Consejo de Estado, de una parte, entre la Superintendencia de Puertos y Transporte y la Superintendencia de Sociedades, (C-746 de fecha septiembre 25 de 2001), y de otra, con la Superintendencia de Economía Solidaria, (11001-03-15-000-2001-02-13-01 de fecha 5 de marzo de 2002), se precisa la competencia de la Superintendencia de Puertos y Transporte, en el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control de carácter integral, esto es que comprende los aspectos objetivos y subjetivos sobre las personas naturales y jurídicas que prestan el servicio público de transporte y sus actividades conexas. Al respecto resaltó:

"...la función de la Supertransporte es integral y cualquier irregularidad jurídica, contable, económica o administrativa que se presente (...) ha de ser objeto de inspección, vigilancia y control por parte de dicha Superintendencia (...) a fin de asegurar la prestación eficiente del servicio, que puede verse

POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE OCHENTA Y OCHO (88) APERTURAS DE INVESTIGACIÓN POR REGISTRO DE ESTADOS FINANCIEROS DE LA VIGENCIA 2014 SOLICITADA EN LA RESOLUCIÓN No. 9013 DE 2015 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN No. 12467 Y No. 14720 DE 2015.

*afectado no sólo en el plano eminentemente objetivo de la prestación misma, sino en el subjetivo, que tiene que ver con la persona que lo presta, su formación, su naturaleza y características, su capacidad económica y financiera etc."*

De conformidad con el artículo 83 y 84 de la ley 222 de 1995, la función de inspección consiste en "solicitar, confirmar y analizar información de los vigilados de manera ocasional". Así mismo, indica que la vigilancia permanente "radica en el deber de velar por qué las sociedades que se encuentren bajo su tutela, se ajusten a la ley y a los estatutos en su formación, funcionamiento y desarrollo del objeto social".

Que al tenor de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 86 de la Ley 222 de 1995, la Superintendencia de Puertos y Transporte está facultada para imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes a quienes incumpian sus órdenes, la ley o los estatutos.

Que el numeral 18 del artículo 7 del Decreto 1016 de 2000 atribuye a la Superintendencia de Puertos y Transporte la facultad de "expedir los actos administrativos que como jefe de organismo le corresponde conforme lo establecen las disposiciones legales, así como los reglamentos e instrucciones internas que sean necesarias para el cabal funcionamiento de la Entidad".

Con base en la anterior disposición y con el propósito de adelantar la evaluación de la gestión financiera, la Superintendencia de Puertos y Transporte impartió directrices y fijó los términos, requisitos y formalidades para la presentación de la información contable, financiera y estadística de la vigencia 2014 de todos los sujetos de vigilancia de la entidad a través de la resolución No. 9013 del 27 de mayo 2015 modificada por la resolución No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015.

Que, en virtud de la depuración realizada por el Grupo Financiero a las bases de datos de la entidad respecto a la información financiera, éste definió el listado de los vigilados que no reportaron los Estados Financieros de la vigencia de 2014 en el Sistema VIGIA de acuerdo a la resolución respectiva, y como consecuencia del memorando No. 20175400271193 del 28 de noviembre de 2017 el grupo de Investigaciones y Control dio apertura de investigación a las correspondientes empresas de servicio público terrestre automotor y/u organismos de apoyo.

Que, una vez revisados en su conjunto los descargos presentados por las empresas de servicio público terrestre automotor y/u organismos de apoyo, así como las bases de datos del Ministerio de Transporte en relación con las condiciones de habilitación, el Grupo de Investigaciones y Control determinó que OCHENTA Y OCHO (88) vigilados se habilitaron en vigencias posteriores a la solicitada y por ende para la época de los hechos no contaban con la obligación que dio origen a las respectivas investigaciones.

En virtud de lo anterior, la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor determina que no es procedente continuar con las investigaciones iniciadas a los vigilados que se habilitaron a partir del año 2015, pues es desde el momento en que han sido habilitadas ante el Ministerio de Transporte y/o autoridad competente que la empresa y/u organismo de apoyo adquiere la obligación de presentar Estados Financieros a esta Superintendencia, en virtud de los fallos de definición de competencias emitidos por el Consejo de Estado.

Sobre la legalidad de los actos administrativos, ha señalado la Corte Constitucional en la sentencia C-143/00 que:

*"Los actos administrativos. El control de legalidad. El acto administrativo definido como la manifestación de la voluntad de la administración, tendiente a producir efectos jurídicos ya sea creando, modificando o extinguiendo derechos para los administrados o en contra de éstos, tiene como presupuestos esenciales su sujeción al orden jurídico y el respeto por las garantías y derechos de los administrados.*

*Como expresión del poder estatal y como garantía para los administrados, en el marco del Estado de Derecho, se exige que el acto administrativo esté conforme no sólo a las normas*

POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE OCHENTA Y OCHO (88) APERTURAS DE INVESTIGACIÓN POR REGISTRO DE ESTADOS FINANCIEROS DE LA VIGENCIA 2014 SOLICITADA EN LA RESOLUCIÓN No. 9013 DE 2015 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN No. 12467 Y No.14720 DE 2015.

*de carácter constitucional sino con aquellas jerárquicamente inferiores a ésta. Este es el principio de legalidad, fundamento de las actuaciones administrativas, a través del cual se le garantiza a los administrados que en ejercicio de sus potestades, la administración actúa dentro de los parámetros fijados por el Constituyente y por el legislador, razón que hace obligatorio el acto desde su expedición, pues se presume su legalidad. Presunción de legalidad que encuentra su contrapeso en el control que sobre él puede efectuar la jurisdicción. Así, la confrontación del acto con el ordenamiento jurídico, a efectos de determinar su correspondencia con éste, tanto por los aspectos formales como por los sustanciales, la ejerce, entre nosotros, el juez contencioso, que como órgano diverso a aquel que profirió el acto, posee la competencia, la imparcialidad y la coerción para analizar la conducta de la administración y resolver con efectos vinculantes sobre la misma. Esta intervención de la jurisdicción, permite apoyar o desvirtuar la presunción de legalidad que sobre el acto administrativo recae, a través de las acciones concebidas para el efecto, que permiten declarar la nulidad del acto y, cuando a ello es procedente, ordenar el restablecimiento del derecho y el resarcimiento de los daños causados con su expedición."*

Que el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo señala los principios de las actuaciones administrativas, enfatizando el carácter normativo de estos. Igualmente, reitera la aplicación de los principios constitucionales del artículo 209 tales actuaciones, estableciendo que éstas se desarrollarán con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

Que el artículo antes mencionado dispone, entre otros la aplicación de los principios de:

Publicidad, en virtud del cual, las autoridades darán a conocer al público y a los interesados, en forma sistemática y permanente, sin que medie petición alguna, sus actos, contratos y resoluciones, mediante las comunicaciones, notificaciones y publicaciones que ordene la ley, incluyendo el empleo de tecnologías que permitan difundir de manera masiva tal información.

Eficacia, del que se desprende que las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

Economía, por el que las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

Celeridad, en cuanto a que las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas

Que la Superintendencia de Puertos y Transporte viene adelantando un conjunto de medidas tendientes a procurar la depuración de los proceso sancionatorios, así como para procurar el efectivo ejercicio de las potestades sancionatorias entre las que se encuentra la culminación de las acciones procesales pendientes por realizar, para lo cual procederá de acuerdo a los principios de las actuaciones administrativas antes señaladas.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE OCHENTA Y OCHO (88) APERTURAS DE INVESTIGACIÓN POR REGISTRO DE ESTADOS FINANCIEROS DE LA VIGENCIA 2014 SOLICITADA EN LA RESOLUCIÓN No. 9013 DE 2015 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN No. 12467 Y No. 14720 DE 2015.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** ARCHIVAR OCHENTA Y OCHO (88) investigaciones administrativas sancionatorias adelantadas contra las empresas que se enuncian a continuación:

No.	EMPRESA	NIT	RESOLUCION APERTURA	FECHA
1	TRANSCARIBE S.A.	806014488-5	11328	08/03/2018
2	LARA CASTRO SANDRA SOFIA	46666967-2	9082	28/02/2018
3	ALDANA COCA OSCAR RENE	79529581-7	9109	28/02/2018
4	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR YARUMAL SAS	900559481-4	16678	11/04/2018
5	INVERSIONES ORTIZ MEJIA S.V.C S.A.S	900642270-1	17326	12/04/2018
6	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CDA RUTA DEL SOL S.A.S.	900670581-6	17356	12/04/2018
7	REVIBOYACA S.A.S	900703220-6	17402	12/04/2018
8	SEGURIDAD Y TRANSPORTE VIAL SAS	900013661-1	13491	21/03/2018
9	CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES REGIONAL VELEZ S.A.S.	900740119-7	17443	12/04/2018
10	C.E.A. AUTOCAR IBAGUE S.A.S.	900746485-5	17448	12/04/2018
11	AUTOS Y VIAS S.A.S.	900763324-1	17457	12/04/2018
12	CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA NACIONAL DEL CONDUCTOR S.A.S.	900763415-1	17458	12/04/2018
13	ESCUELA DE CONDUCCION DIEGO SOAT S.A.S.	900774143-0	17467	12/04/2018
14	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA AUTOPISTA S.A.S	900786108-4	17473	12/04/2018
15	CRC JUANCHITO S.A.S	900795457-8	17478	12/04/2018
16	ARANDIA RIVERA LLUVIA ELIZABETH	52328847-1	9090	28/02/2018
17	AUTOVIAL SAS	900610352-1	16728	11/04/2018
18	SICOTEST S.A.S.	900651005-4	17334	12/04/2018
19	ACADEMIA DE CONDUCCION ADAM S.A.S.	900709355-9	17415	12/04/2018
20	INVERSIONES INVERSAL S.A.S.	900733016-8	17434	12/04/2018
21	INVERSORA SAN PEDRO S.A.S	900790135-9	17475	12/04/2018
22	ESTUPIÑAN BAUTISTA NORA MAYERCY	46450474-5	9081	28/02/2018
23	GUIO GONZALO	79231317-8	9107	28/02/2018
24	MONTENEGRO BECERRA JESSICA JIMENA	1121830436-9	17488	12/04/2018
25	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MOTOS BELLO S.A.S	900611355-6	16729	11/04/2018
26	CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA ANDIAUTOS S.A.S	900654476-3	17337	12/04/2018



POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE OCHENTA Y OCHO (88) APERTURAS DE INVESTIGACIÓN POR REGISTRO DE ESTADOS FINANCIEROS DE LA VIGENCIA 2014 SOLICITADA EN LA RESOLUCIÓN No. 9013 DE 2015 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN No. 12467 Y No.14720 DE 2015.

27	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ DIVEMOTOR'S MORENO S.A.S.	900665372-3	17349	12/04/2018
28	CDA MOTOS DEL NORDESTE S.A.S.	900670028-4	17355	12/04/2018
29	CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CONDUPASTO SAS	900682248-1	17373	12/04/2018
30	CENTRAUTO S.A.S.	900700705-6	17397	12/04/2018
31	CRC PROFESIONALES DE LA SALUD VILLA MAYOR SAS	900708180-2	17413	12/04/2018
32	CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DORIA S.A.S.	900712558-8	17418	12/04/2018
33	IPS SALUD VIVA SAS	900719263-2	17422	12/04/2018
34	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR FULLMOTOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	900722916-4	17427	12/04/2018
35	SERSALUD RESTREPO S.A.S.	900733658-6	17436	12/04/2018
36	CERTIFIQUESE YA DE CALI IPS-SAS	900786068-8	17472	12/04/2018
37	CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA SANTA ROSA DE CABAL SAS	900795453-9	17477	12/04/2018
38	CEA CEAUTO YOPAL SAS	900807741-9	17481	12/04/2018
39	BEDOYA RUIZ AMANDA	29990938-5	9055	28/02/2018
40	VERBEL HERAZO LUCY DEL ROSARIO	42208505-5	9076	28/02/2018
41	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ SANTA LIBRADA SAS	900554707-0	16669	11/04/2018
42	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR EL COCHE AGUACHICA S.A.S.	900645088-0	17330	12/04/2018
43	CALIDAD COLOMBIA SERVICES SAS	900633796-5	16742	11/04/2018
44	FUSACAR CONDUCCION S A S	900683930-1	17376	12/04/2018
45	G Y N SAS	900699534-6	17395	12/04/2018
46	INVERSIONES LABOYANA SAS	900701934-6	17399	12/04/2018
47	CRC CERTIBELLO SAS	900704411-0	17403	12/04/2018
48	CENTRO DE FORMACION DE CONDUCTORES UNIVERSAL JCK SAS	900706842-0	17409	12/04/2018
49	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MOTO CLUB ESTADIO S.A.S.	900720148-5	17424	12/04/2018
50	CEA CONDUALIANZA SAS	900730434-1	17429	12/04/2018
51	CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA LOS COCHES LA PROVINCIA S.A.S.	900734435-5	17438	12/04/2018
52	CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES MEDIC DUITAMA I.P.S. S.A.S	900756062-6	17454	12/04/2018
53	MEDIPASE SAS	900765458-7	17459	12/04/2018
54	C.E.A. AUTO PIJAOS S.A.S	900777940-8	17468	12/04/2018
55	CDA MOTOS DE LA CUESTA S.A.S.	900789326-7	17474	12/04/2018
56	F Y G ASOCIADOS SAS	900796366-0	17479	12/04/2018
57	ESPELETA RODRIGUEZ MAYERLY	101361674-7	17483	12/04/2018

POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE OCHENTA Y OCHO (88) APERTURAS DE INVESTIGACIÓN POR REGISTRO DE ESTADOS FINANCIEROS DE LA VIGENCIA 2014 SOLICITADA EN LA RESOLUCIÓN No. 9013 DE 2015 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN No. 12467 Y No.14720 DE 2015.

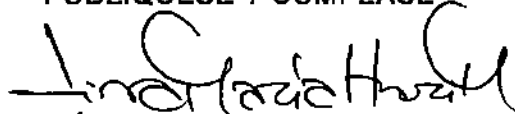
58	CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA ROEZ PALMIRA	6902940-4	9101	28/02/2018
59	CARDENAS RODRIGUEZ JORGE ALBERTO - CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTORALLY CAJICA	93356908-9	10156	02/03/2018
60	C R C VALIDAR CONDUCTORES SAS	900672939-8	17359	12/04/2018
61	SALUD PARA CONDUCTORES DEL VALLE S.A.S	900695416-7	17390	12/04/2018
62	CERTIFICAMOS PALMIRA S.A.S.	900706970-5	17410	12/04/2018
63	RESTREPO DIANA PATRICIA	431078028	9079	28/02/2018
64	PERILLA MONROY LUZ ANGELA	526555635	9091	28/02/2018
65	ALVARADO OSTOS MILTON	797005256	10144	02/03/2018
66	AREVALO ESPITIA JOHN ALEXANDER	802475329	10149	02/03/2018
67	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MI CARRERA S A S	9006518676	17335	12/04/2018
68	CARLLANOS VILLAVICENCIO S.A.S	9006339424	16743	11/04/2018
69	FUNDACION PARA LA EDUCACION EN SEGURIDAD VIAL TRANSITO Y TRANSPORTE	9006370816	16749	11/04/2018
70	SIZARZAL S.A.S.	9006819959	17372	12/04/2018
71	CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTOATLANTA S A S	9006841971	17377	12/04/2018
72	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR SANTA FE S.A.S.	9006919407	17387	12/04/2018
73	AUTOCETTT RIONEGRO SAS	9006996803	17396	12/04/2018
74	EASY MEDIC CRC S.A.S	9007023636	17400	12/04/2018
75	AMAZON CDA S.A.S	9007073607	17411	12/04/2018
76	CDA MOVILIDAD BOGOTA S.A.S.	9004682025	16571	10/04/2018
77	CERTIFIQUESE YA DEL PACIFICO IPS SAS	9007095627	17416	12/04/2018
78	CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES PUERTO BOYACA S.A.S	9007180878	17421	12/04/2018
79	CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA RODANDO S.A.S.	9007348222	17439	12/04/2018
80	CEA EDUCALERA S.A.S.	9007405057	17444	12/04/2018
81	IPS CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CASANARE S.A.S	9007486581	17451	12/04/2018
82	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOMOTOS S A S	9007710731	17463	12/04/2018
83	IPS CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES MARIA DEL CIELO SAS	9007945990	17476	12/04/2018
84	CONDUCEA ORIENTE S.A.S	9007999742	17480	12/04/2018
85	PEDROZA LOPEZ HENRY ALBERTO	10575750631	17485	12/04/2018
86	CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA OSNOR S.A.S. SIGLA OSNOR S.A.S.	9003750511	15437	04/04/2018
87	MENDOZA BALLESTEROS MILTON DIMAS	792359071	9108	28/02/2018
88	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE LA PROVINCIA SAS	9007309301	17430	12/04/2018

POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE OCHENTA Y OCHO (88) APERTURAS DE INVESTIGACIÓN POR REGISTRO DE ESTADOS FINANCIEROS DE LA VIGENCIA 2014 SOLICITADA EN LA RESOLUCIÓN No. 9013 DE 2015 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN No. 12467 Y No.14720 DE 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** En cumplimiento de los principios de publicidad y economía, el presente acto administrativo se dará a conocer a los interesados mediante su publicación en la página Web de la Superintendencia de Puertos y Transporte.

2 8 8 1 7      2 6 JUN 2018

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARÍA MARGARITA HUARI MATEUS  
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte  
Terrestre Automotor

Proyectó: Dariela Trujillo Domínguez

Revisó: Valentina Rubiano R.- Coord. Grupo de Investigaciones y Control.



RESOLUCIÓN N° 4678 - - -

02 JUL 2015

Por la cual se resuelve la solicitud de habilitación presentada por la sociedad TRANSCRIBE S.A. para la prestación del servicio de transporte público bajo el esquema del Sistema Integrado de Transporte Masivo en la ciudad de Cartagena de Indias D. T. y C.

**EL GERENTE DE ESPACIO PÚBLICO Y MOVILIDAD URBANA**

En ejercicio de sus facultades legales, en particular las que le confiere el Decreto 3109 de 1997, el Decreto 170 de 2001, el Acuerdo Distrital 019 de 2003, la Resolución 3922 de 2004 emanada del Ministerio de Transporte, y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 336 de 1996 establece de manera general las condiciones de habilitación para la prestación en el Sistema Integrado de Transporte Masivo:

*"ARTÍCULO 11. Las empresas interesadas en prestar el servicio público de transporte o constituidas para tal fin, deberán solicitar y obtener Habilidadación para operar.*

*La Habilidadación, para efectos de esta Ley, es la autorización expedida por la autoridad competente en cada Modo de transporte para la prestación del servicio público de transporte.*

*El Gobierno Nacional fijará las condiciones para el otorgamiento de la Habilidadación, en materia de organización y capacidad económica y técnica, igualmente, señalará los requisitos que deberán acreditar los operadores, tales como estados financieros debidamente certificados, demostración de la existencia del capital suscrito y pagado, y patrimonio bruto, comprobación del origen del capital, aportado por los socios, propietarios o accionistas, propiedad, posesión o vinculación de equipos de transporte, factores de seguridad, ámbito de operación y necesidades del servicio"*

Que precisando lo señalado en la Ley, el Decreto 3109 de 1997 prevé la autoridad competente, así como las condiciones de habilitación en los siguientes términos:

*"ARTÍCULO 5º.- Autoridad competente. La habilitación para prestar el servicio público de transporte masivo se expedirá por parte de la autoridad única de transporte constituida para el efecto por el ente territorial o administrativo*

4678 - - - -  
02 JUL 2015

correspondiente, la cual ejercerá funciones de planificación, organización, control y vigilancia, bajo la coordinación institucional del Ministerio de Transporte. En ningún caso podrá ser un operador o empresa habilitada.

**ARTÍCULO 6º.-** La ejecución de las funciones de la autoridad única de transporte deberá obedecer a criterios unificados de planificación urbana, obras públicas y tránsito y transporte.

**ARTÍCULO 7º.-** De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 336 de 1996, la habilitación es la autorización que expide la autoridad competente para prestar el servicio público de transporte masivo de acuerdo con las condiciones señaladas en la ley, en este decreto y en el acto que la conceda.

**ARTÍCULO 8º.-** El servicio público de transporte masivo de pasajeros se prestará previa expedición de un permiso de operación otorgado mediante concurso, la celebración de un contrato de concesión operación adjudicados en licitación pública o a través de contratos interadministrativos.

Las condiciones en materia de organización, capacidad financiera, capacidad técnica y de seguridad a que se refiere el artículo 11 de la Ley 336 de 1996, se establecerán en el respectivo pliego de condiciones o términos de referencia.

En todo caso, las empresas de transporte masivo deberán cumplir las siguientes condiciones, por lo cual se procedió a verificar la acreditación del cumplimiento de las mismas, arrojando como resultado el siguiente:

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
Requisitos:	Observación:
1. Identificación:	
a. Personas Naturales:	
Nombre:	No aplica
Documento de identificación, anexando copia:	No aplica
Certificado de registro mercantil:	No aplica
Domicilio:	No aplica
b. Personas Jurídicas:	
Nombre o razón social, anexando certificado de existencia y representación legal	Cumplió
Tipo de sociedad:	Cumplió
NIT:	Cumplió

4678 - - - - -  
02 JUL 2015



Representante legal con su documento de identidad:	Cumplió
Domicilio:	Cumplió
Requerimientos en cuanto al personal vinculado a la empresa, discriminándolo entre personal administrativo, técnico y operativo.	Cumplió

CAPACIDAD FINANCIERA	
Requisitos:	Observación:
a. Patrimonio mínimo:	Cumplió
b. Origen de capital:	Cumplió
c. Capital pagado mínimo, en el caso de las personas jurídicas:	Cumplió

CAPACIDAD TÉCNICA	
Requerimientos mínimos de equipos indicando las siguientes características:	
Requisitos:	Observación:
a. Clase:	Cumplió
b. Marca:	Cumplió
c. Referencia:	Cumplió
a. Modelo:	Cumplió
b. Capacidad:	Cumplió
a. Forma de vinculación a la empresa:	Cumplió

CONDICIONES DE SEGURIDAD	
Los pliegos de condiciones o los términos de referencia contendrán las condiciones mínimas de seguridad que deberá cumplir la empresa de transporte masivo	
Observación:	Cumplió

Que mediante Acuerdo 019 de 2003 se modificó el Decreto 0304 de 2003, que adopta la Estructura General de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D. T. y C., los objetivos y funciones de cada una de sus dependencias, en sus artículos 4, 1.4 y 5 objetivo y funciones del Despacho del Alcalde.  
- Objetivo y funciones de la Gerencia de Espacio Público y Movilidad.

Que como funciones de movilidad, a cargo de la Gerencia de Espacio Público y Movilidad se determinaron las siguientes:

1. Ser la autoridad única de Transporte Masivo
2. Adelantar el análisis económico y de racionalidad del SITM.

02 JUL 2015

3. Efectuar permanentemente monitoreos (sic) del comportamiento de la oferta y la demanda.
4. Establecer parámetros de calidad del servicio (calimetría)
5. Planificar todo lo relacionado con el transporte masivo del Distrito y su integridad con el desarrollo urbano, hacerle seguimiento y reestructurar el Sistema.
6. Proponer políticas de movilidad en conjunto con la secretaria de Planeación y el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte.
7. Proponer políticas de movilidad en conjunto con la Secretaría de Planeación y coordinar el cumplimiento de la misma con el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte el cumplimiento de las mismas.
8. Ejercer las funciones para la movilidad urbana de autoridad técnica en asuntos urbanos relacionados con la infraestructura vial, el espacio público y movilidad en general.
9. Establecer y participar en la formulación de políticas del espacio público de la movilidad, mantenimiento un sistema de planeación integral articulado con la Secretaría de Planeación Distrital y las demás entidades de la administración del Distrito.
10. Definir políticas, planes, programas y adelantar acciones que le den prioridad a los derechos de movilización del ciudadano de manera amplia para el correcto uso del espacio público, lograr una mejor calidad de vida y conseguir implementar un modelo de desarrollo sostenible".
11. Las demás que le señalen las leyes y reglamentos pertinentes".

Que mediante Resolución 3922 del 20 de diciembre de 2004 el Ministerio de Transporte reconoció como Autoridad de Transporte Masivo para la implementación del Sistema de Servicio Público de Transporte Masivo de pasajeros del Distrito de Cartagena a la Gerencia de Espacio Público y Movilidad, señalando en su artículo 1°:

*"ARTÍCULO 1°. Reconocer como Autoridad de Transporte Masivo para la implementación del Sistema de Servicio Público de Transporte Masivo de Pasajeros para el Distrito de Cartagena a la entidad denominada "Gerencia de Espacio Público y Movilidad", con funciones de planeación y coordinación"*

Que las autoridades distritales: Alcaldía de Cartagena de Indias, Gerencia de Espacio Público y Movilidad y Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT y TRANSCARIBE S.A., concurrieron a la suscripción de un convenio interadministrativo para la implementación de la operación del Sistema Integrado de Transporte Masivo de la ciudad.

Que dentro del clausulado del convenio interadministrativo, modificado por los Otrosíes N° 1 y N° 2, se previó lo siguiente:

02 JUL 2015

"4.5. HABILITACIÓN - PERMISO DE OPERACIÓN: Como condición para iniciar la operación del Servicio Público de Transporte Masivo en las rutas asignadas por TRANSCARIBE S.A., los concesionarios de operación, así como TRANSCARIBE S.A. en su rol de operador, del Sistema Público de Transporte Masivo deberán obtener habilitación de parte de la Autoridad de Transporte Masivo. Para el efecto, deberán tener en cuenta lo siguiente:

"a) Los requisitos previstos en el Artículo 8 del Decreto 3109 de 1997 para obtener el permiso de operación deberán ser cumplidos por quienes prestan el servicio.

"b) Los concesionarios de operación del Sistema, así como TRANSCARIBE S.A. en su rol de operador, adquieren el derecho a obtener la habilitación por parte de la autoridad de transporte competente. Esta habilitación será expedida por la autoridad de transporte masivo una vez TRANSCARIBE adjudique los respectivos contratos de concesión y se determine como prestador del servicio en virtud de la autorización que sobre el particular imparta la Junta Directiva del Ente Gestor.

"c) Los requisitos de otorgamiento para la habilitación, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 3109 de 1997 se refieren exclusivamente a la capacidad mínima técnica, legal y financiera de los prestadores del Servicio Público de Transporte Masivo para Cartagena de Indias. En consecuencia, las condiciones particulares de operación del SITM. serán determinadas por TRANSCARIBE S.A

4.6. PRESTACIÓN DIRECTA DEL SERVICIO A CARGO DE TRANSCARIBE S.A. Comoquiera que TRANSCARIBE S.A. será prestador directo del servicio público de transporte masivo, en los términos señalados en el Acuerdo 004 de 2003 y en las autorizaciones impartidas por la Junta Directiva, la entidad concurrirá a la prestación eficiente del servicio, en las mismas condiciones señaladas para los concesionarios privados del servicios que fueron seleccionados mediante procesos de selección.

Para esos efectos, TRANSCARIBE S.A. deberá desarrollar los procesos de selección que le permitan contar con los contratistas que coadyuven a la prestación del servicio, mediante una forma de vinculación diferente a la concesión, por tratarse de la prestación directa del servicio a cargo del Ente Gestor.

Los vehículos con los cuales se prestará el servicio por parte de TRANSCARIBE S.A. deberán cumplir las condiciones de habilitación y demás requisitos exigidos para los concesionarios privados de operación, garantizando el principio de



*igualdad frente a la prestación del servicio en el Sistema Transcaribe."*

Que TRANSCARIBE S.A. definió tanto en la licitación pública TC-LPN-004 de 2013, como en la selección abreviada SA-MC-007-2014 las condiciones bajo las cuales se iría a prestar el servicio público de transporte masivo, bajo el esquema integrado, en la ciudad de Cartagena, para la porción correspondiente a la Concesión N° 2.

Que los dos procesos de selección antes mencionados fueron declarados desiertos parcialmente respecto de la Concesión N° 2

Que como consecuencia de lo anterior, TRANSCARIBE S.A. presentó a la Junta el análisis para la operación directa del servicio.

Que frente a la competencia del Estado en materia de intervención en la prestación de servicios públicos, la Constitución Política reconoce lo siguiente:

*"ARTICULO 365. Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.*

*Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios. Si por razones de soberanía o de interés social, el Estado, mediante ley aprobada por la mayoría de los miembros de una y otra cámara, por iniciativa del Gobierno decide reservarse determinadas actividades estratégicas o servicios públicos, deberá indemnizar previa y plenamente a las personas que en virtud de dicha ley, queden privadas del ejercicio de una actividad lícita" (Resaltado fuera del texto)*

Que de acuerdo con lo anterior, al Estado le corresponde garantizar la prestación eficiente de los servicios públicos, manteniendo su regulación, control y vigilancia. Siempre que el servicio sea requerido, y los particulares no concurran a su prestación, en tal caso, el Estado debe intervenir para garantizarlos.

Que es importante mencionar que si bien se reconoce la posibilidad de que los particulares concurran a la prestación de los servicios públicos, el Estado mantiene su control como garantía de la efectividad de su prestación eficiente a favor de los ciudadanos. También, desde la Constitución, se reconoce que puede prestar el servicio.

Que frente a la condición de ser servicio público el servicio de transporte, la Ley 105 de 1993 lo reconoce como tal, por lo que la disposición constitucional antes indicada resulta plenamente aplicable al asunto bajo revisión. Al respecto, el artículo 3 de la ley en revisión señala lo siguiente:

02 JUL 2015

"Artículo 3º.- Principios del transporte público. El transporte público es una industria encaminada a garantizar la movilización de personas o cosas por medio de vehículos apropiados a cada una de las infraestructuras del sector, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios sujeto a una contraprestación económica y se regirá por los siguientes principios:

(...)

## 2. DEL CARÁCTER DE SERVICIO PÚBLICO DEL TRANSPORTE:

La operación del transporte público en Colombia es un servicio público bajo la regulación del Estado, quien ejercerá el control y la vigilancia necesarios para su adecuada prestación en condiciones de calidad, oportunidad y seguridad.

Excepcionalmente la Nación, las Entidades Territoriales, los Establecimientos Públicos y las Empresas Industriales y Comerciales del Estado de cualquier orden, podrán prestar el servicio público de transporte, cuando este no sea prestado por los particulares, o se presenten prácticas monopolísticas u oligopolísticas que afecten los intereses de los usuarios. En todo caso el servicio prestado por las entidades públicas estará sometido a las mismas condiciones y regulaciones de los particulares.

Existirá un servicio básico de Transporte accesible a todos los usuarios. Se permitirán de acuerdo con la regulación o normatividad el transporte de lujo, turísticos y especiales, que no compitan deslealmente con el sistema básico"

Que así también lo ha reconocido la jurisprudencia de la Corte Constitucional, al señalar que:

"De acuerdo con la definición incorporada en la Ley 105 de 1993, "[el] transporte público es una industria encaminada a garantizar la movilización de personas o cosas por medio de vehículos apropiados a cada una de las infraestructuras del sector, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios sujeto a una contraprestación económica (...)".

Esta Corporación ha puesto de presente que el tránsito es una actividad que juega un papel trascendental en la realización de los derechos fundamentales y los principios sociales y económicos contenidos en la Carta, y que a dicha actividad se encuentran ligados asuntos tan importantes como la libertad de movimiento y circulación (C.P. art. 24) y el desarrollo económico. Así mismo, ha señalado la Corte que la actividad transportadora implica también riesgos importantes para las personas y las cosas, razón por la cual, "resulta indispensable no sólo potenciar la eficacia de los modos de transporte sino

4678 - - -  
02 JUL 2015

garantizar su seguridad<sup>1</sup>, "lo cual supone una regulación rigurosa del tráfico automotor"<sup>2/3</sup>

Que por su parte, el artículo 333 de la Constitución Política, en materia de libertad económica y competencia, prevé que:

*"ARTICULO 333. La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común. Para su ejercicio, nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de la ley.*

*La libre competencia económica es un derecho de todos que supone responsabilidades.*

*La empresa, como base del desarrollo, tiene una función social que implica obligaciones. El Estado fortalecerá las organizaciones solidarias y estimulará el desarrollo empresarial.*

*El Estado, por mandato de la ley, impedirá que se obstruya o se restrinja la libertad económica y evitará o controlará cualquier abuso que personas o empresas hagan de su posición dominante en el mercado nacional.*

*La ley delimitará el alcance de la libertad económica cuando así lo exijan el interés social, el ambiente y el patrimonio cultural de la Nación"*

Que en adición a lo anterior, el artículo 334 de la Carta determina lo siguiente:

*"ARTICULO 334. Modificado por el art. 1, Acto Legislativo 003 de 2011. La dirección general de la economía estará a cargo del Estado. Este intervendrá, por mandato de la ley, en la explotación de los recursos naturales, en el uso del suelo, en la producción, distribución, utilización y consumo de los bienes, y en los servicios públicos y privados, para racionalizar la economía con el fin de conseguir en el plano nacional y territorial, en un marco de sostenibilidad fiscal, el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación de un ambiente sano. Dicho marco de sostenibilidad fiscal deberá fungir como instrumento para alcanzar de manera progresiva los objetivos del Estado Social de Derecho. En cualquier caso el gasto público social será prioritario.*

<sup>1</sup> Ver, entre otras, la Sentencia C-066 de 1999, Fundamento 4.

<sup>2</sup> Sentencia T-258 de 1996. Fundamento 7. En el mismo sentido, ver, entre otras, las sentencias T-287 de 1996, C-309 de 1997 y C-066 de 1999.

<sup>3</sup> CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-981 de 2010. M.P.: Gabriel Eduardo Mendoza Martelo

"Artículo 8º- Bajo la suprema dirección y tutela administrativa del Gobierno Nacional a través del Ministerio de Transporte, las autoridades que conforman el sector y el sistema de transporte serán las encargadas de la organización, vigilancia y control de la actividad transportadora dentro de su jurisdicción y ejercerán sus funciones con base en los criterios de colaboración y armonía propios de su pertenencia al orden estatal" (Resaltado fuera del texto)

Que el artículo 2º de la Ley 310 de 1996 prevé lo siguiente:

"Artículo 2º.- La Nación y sus entidades descentralizadas por servicios cofinanciarán o participarán con aportes de capital, en dinero o en especie, en el Sistema de Servicio Público Urbano de Transporte Masivo de Pasajeros, con un mínimo del 40% y un máximo del 70% del servicio de la deuda del proyecto, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

1. Que se constituyan una sociedad por acciones que será la titular de este tipo de sistema de transporte, en caso de hacerse un aporte de capital.
2. Que el proyecto respectivo tenga concepto previo del Conpes mediante un estudio de factibilidad y rentabilidad, técnico-económico, socio-ambiental y físico-espacial, que defina claramente tanto la estrategia como el Sistema Integral de Transporte Masivo propuesto, así como el cronograma y los organismos de ejecución.
3. Que el Plan Integral de Transporte Masivo propuesto, sea coherente con el respectivo Plan Integral de Desarrollo Urbano, según lo dispuesto en la Ley 9 de 1989, o normas que lo modifiquen o sustituyan.
4. Que el proyecto propuesto esté debidamente registrado en el Banco de Proyectos de Inversión Nacional y cumpla los requisitos establecidos por el Decreto 841 de 1990 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.
5. Que este formalmente constituida una autoridad Única de Transporte para la administración del Sistema de Servicio Público Urbano de Transporte Masivo de Pasajeros propuesto.
6. Que el proyecto del Sistema de Servicio Público Urbano de Transporte Masivo de Pasajeros este incluido en el Plan Nacional de Desarrollo" (Resaltado fuera del texto)

Que en línea con lo anterior, la Ley 769 de 2002 definió la competencia de los alcaldes como autoridad de tránsito, otorgando la facultad de intervención en la prestación del servicio de

4678 - - -  
02 JUL 2015

transporte. Al respecto, señala el artículo 3, modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, lo siguiente:

*"ARTÍCULO 3º. AUTORIDADES DE TRÁNSITO. Modificado por el art. 2, Ley 1383 de 2010. Son autoridades de tránsito en su orden, las siguientes:*

*El Ministerio de Transporte.*

*Los Gobernadores y los Alcaldes.*

*Los organismos de tránsito de carácter departamental, municipal o distrital.*

*La Policía Nacional en sus cuerpos especializados de policía de tránsito urbano y policía de carreteras.*

*Los Inspectores de Policía, los Inspectores de Tránsito, Corregidores o quien haga sus veces en cada ente territorial.*

*La Superintendencia General de Puertos y Transporte.*

*Las fuerzas militares para cumplir exclusivamente lo dispuesto en el parágrafo 5º de este artículo.*

*Los agentes de Tránsito y Transporte"*

Que de acuerdo con esas normas, es competencia de las autoridades locales —en el territorio— la intervención en la prestación del servicio público de transporte de cara a garantizar la prestación bajo las características definidas en la ley.

Que desarrollando la competencia legal y reglamentaria otorgada a las entidades territoriales, fue expedido el Acuerdo 004 de 2003, por medio del cual se concedió autorización al Alcalde Mayor para crear una empresa que se encargue de desarrollar el sistema integrado de transporte en la ciudad de Cartagena.

Que dicho Acuerdo, en materia de autorización para la creación del Ente Gestor, determinó:

*"ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, por el término de nueve meses contados a partir de la publicación del presente Acuerdo para que participe conjuntamente con otras entidades del orden distrital en la constitución de una empresa que se encarguen de desarrollar el sistema integrado de servicio público urbano y de transporte masivo multimodal, que tenga por objeto la gestión, organización y planificación del sistema de transporte público colectivo, masivo y multimodal de pasajeros en el Distrito de Cartagena y su área de influencia"*

Que en adición a esa autorización de creación del Ente Gestor, el artículo 3º del Acuerdo 004 de 2003, frente a la competencia en la prestación del servicio previó lo siguiente: "La empresa de

transporte no podrá ser operador, ni socio del sistema integrado de servicio público urbano y de transporte masivo multimodal de Cartagena por sí mismo o por interpuesta persona. La empresa que regula el sistema integrado de servicio público, urbano y de transporte masivo multimodal de Cartagena será responsable de la prestación del servicio cuando se declare desierto un proceso de selección o cuando se suspendan o terminen anticipadamente los contratos o se declare la caducidad de los mismos con los operadores por las causas previstas en la Ley o en los contratos" Que con fundamento en lo anterior, el Distrito en conjunto con otras entidades concurrió a conformar a TRANSCARIBE S.A. para efectos de implementar la prestación del servicio integrado de transporte masivo en la ciudad de Cartagena de Indias.

Que dicha decisión se materializó en la escritura pública 0654 del 15 de julio de 2003, otorgada en la Notaría Sexta del círculo de Cartagena e inscrita en la Cámara de Comercio de Cartagena el día 5 de agosto de 2003 bajo el número 183809 del libro respectivo. Dicha escritura fue modificada mediante la escritura pública 071 del 4 de febrero de 2004.

Que dentro de las funciones que desarrolla TRANSCARIBE S.A., de acuerdo con los estatutos sociales, se encuentran las siguientes:

*"5.1. FUNCIONES: 5.1.1. La ejecución, directamente o a través de terceros, de todas las actividades previas, concomitantes y posteriores, para construir, operar y mantener el Sistema Integrado de Transporte Masivo (...) 5.1.7. Garantizar la prestación del servicio en el evento de ser declarado desierto un proceso de selección o cuando se suspenda o se terminen anticipadamente los contratos con los operadores privados, o se declare la caducidad (...)"*

Que con fundamento en lo anterior, la Junta Directiva en sesión del 15 de diciembre de 2015 autorizó a TRANSCARIBE S.A. iniciar la revisión sobre las condiciones bajo las cuales prestaría el servicio en el SITM, autorizando para el efecto la operación a su cargo.

Que TRANSCARIBE S.A. mediante comunicación radicada en la Gerencia de Espacio Público y Movilidad el día 22 de mayo de 2015 solicitó adelantar el procedimiento administrativo tendiente a su habilitación para la operación del Sistema. Para el efecto, aportó copia de los documentos que se describen a continuación:

- i. Acta de la Junta Directiva por medio de la cual se autoriza al ente gestor para la operación del Sistema
- ii. Soporte de los contratos que suscribirá TRANSCARIBE S.A. para la operación del Sistema
- iii. Estados financieros de TRANSCARIBE S.A. con corte a diciembre de 2014
- iv. Acuerdo de respaldo para la operación suscrito entre la Alcaldía de Cartagena y TRANSCARIBE S.A.

Que la Gerencia de Espacio Público y Movilidad revisó los requisitos acreditados por TRANSCARIBE S.A. en su rol de operador, los cuales están acordes con las condiciones previstas

0 2 JUL 2015

en el Decreto 3109 de 1997 y constató que cumple con las exigencias previstas para la prestación del servicio bajo el esquema de transporte masivo, de acuerdo con el documento que sustenta la operación directa a cargo del ente gestor.

Que, en efecto, analizados los requisitos exigidos en la Ley 336 de 1997 en el Decreto 3109, se encuentra que TRANSCARIBE S.A. da cumplimiento a los requisitos necesarios para prestar el servicio público urbano de transporte masivo de pasajeros en el esquema de Sistema Integrado de Transporte.

Que en mérito de lo expuesto

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Conceder HABILITACIÓN a la sociedad TRANSCARIBE S.A. para prestar el servicio de transporte público bajo el esquema del Sistema Integrado de Transporte Masivo para la ciudad de Cartagena, por cumplir las condiciones previstas por el Ente Gestor en licitación pública TC-LPN-004 de 2013 y el proceso de selección abreviada SA-MC-007 de 2014 y demás normas vigentes, de acuerdo con las siguientes características:

MODALIDAD:	Prestación del servicio de transporte público urbano masivo de pasajeros
RADIO DE ACCIÓN:	Cartagena de Indias D. T. y C.
CLASE DE VEHÍCULOS:	Padrones y busetones de acuerdo con las características mínimas exigidas en los procesos de selección
VIGENCIA:	Indeterminada pero determinable mientras subsistan las condiciones y requisitos exigidos y acreditados para su otorgamiento y, en particular, mientras esté vigente el contrato de concesión suscrito entre TRANSCARIBE S.A. y TRANSCARIBE S.A.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** TRANSCARIBE S.A. deberá dar estricto y oportuno cumplimiento a las disposiciones aplicables a la prestación del servicio de transporte público, así como a las condiciones previstas para la operación, de lo contrario, la presente resolución será revocada.

**ARTÍCULO TERCERO.-** En relación con el equipo de transporte con el cual se debe prestar el servicio que se habilita, TRANSCARIBE S.A. deberá dar estricto cumplimiento a las tipologías y condiciones técnicas mínimas exigidas en el pliego de condiciones para la concesión N° 2, así como en el contrato de concesión y sus anexos y apéndices. Todos los vehículos deberán cumplir con los requisitos de registro y obtención de tarjeta de operación en los términos definidos en la ley y en los reglamentos.

**ARTÍCULO CUARTO.-** En cualquier tiempo la Gerencia de Espacio Público y Movilidad, de oficio o a petición de parte, podrá verificar el cumplimiento por parte de TRANSCARIBE S.A. de las condiciones de habilitación que dieron origen a esta resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.-** TRANSCARIBE S.A. deberá mantener a disposición de la Gerencia de Espacio Público y Movilidad la información que permita verificar el cumplimiento de las condiciones que dan lugar a la habilitación, así como suministrar la información que sea necesaria para esos mismos efectos.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Notifíquese la presente resolución al representante legal de la sociedad TRANSCARIBE S.A., de conformidad con lo previsto en la Ley 1437 de 2011, informándole que contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición el cual deberá presentarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del acto presente.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Comuníquese por el medio más expedito al Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, al Gerente de Transcaribe S.A. y al Ministerio de Transporte para lo de sus respectivas competencias.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Cartagena de Indias, a 02 JUL 2015

  
**ADELFO MANUEL DORIA FRANCO**  
Gerente de Espacio Público y Movilidad Urbana  
Distrito de Cartagena de Indias

*Revisó: A. Doria - Gerente GEPM*

*Proyectó: J.A. Aguilar - Asesor Externo GEPM*



A la fecha de expedición de este certificado existe una solicitud de registro en trámite, lo que eventualmente puede afectar el contenido de la información que consta en esta certificación.

**SE INFORMA:**  
 El Secretario de la Cámara de Comercio de Cartagena, con fundamento en las matriculas e inscripciones del Registro Mercantil,

**CERTIFICA**  
 IDENTIFICACION  
**TRANSCARIBE S.A.**  
 MATRICULA: 09-183809-04  
 DOMICILIO: CARTAGENA  
 NIT: 86014488-5  
 MATRICULA MERCANTIL

Matricula mercantil numero: 09-183809-04  
 Fecha de matricula: 05/08/2003  
 Ultimo año renovado: 2018  
 Fecha de renovación de la matricula: 22/03/2018  
 Activo total: \$69.330.564.000  
 5 - Entidades que se clasificaron según el Artículo No. 2 de la resolución 414 del 2014, según la contaduría General de la Nación (CGN).

Dirección del domicilio principal: Urb. Antia Diagonal 35 #71-77  
 Municipio: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA  
 Teléfono comercial 1: 6411320  
 Teléfono comercial 2: No reporto  
 Teléfono comercial 3: No reporto  
 Corteo electrónico: hgarci@transcaribe.gov.co  
 Corteo electrónico de notificación: hgarci@transcaribe.gov.co

Dirección para notificación judicial: Diagonal 35 71 - 77 Urbanización Antia  
 Municipio: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA  
 Teléfono para notificación 1: 6411320  
 Teléfono para notificación 2: No reporto  
 Teléfono para notificación 3: No reporto  
 Autorización para notificación personal a través del correo electrónico

de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: SI

**CLASIFICACION DE ACTIVIDADES ECONOMICAS - CIIU**  
 Actividad principal: 49211: Transporte de pasajeros  
**CONSTITUCION Y REFORMAS**  
 Que por Escritura Pública No. 654 del 15 de Julio de 2003, otorgada en la Notaría 6a. de Cartagena, inscrita en esta cámara de Comercio el 5 de Agosto de 2003 bajo el No. 28,945 del libro respectivo, fue constituida la sociedad anónima de carácter comercial e industrial, regida por las disposiciones legales aplicables a las empresas industriales y comerciales del estado, denominadas:

TRANSCARIBE S.A.

Que dicha sociedad ha sido reformada por las siguientes escrituras:

Numero nm/dd/aaaa	Notaría	No. Ins o Reg nm/dd/aaaa	Fecha	Capital	Estado
1.256	de Cartagena	12/17/2003	12/17/2003	41.708	67/7/2004
71	de Cartagena	2/4/2004	2/4/2004	47.055	12/14/2005
0.985	de Cartagena	08/31/2005	08/31/2005	47.217	12/28/2005
0.985	de Cartagena	07/21/2011	07/21/2011	73.188	09/01/2011
0.872	de Cartagena	07/22/2011	07/22/2011	73.182	09/01/2011

**TERMINO DE DURACION**  
 DURACION: Que la Sociedad no se halla sujeta, el término de duración de la misma se rige en NOVENA Y NUEVE (9) años, contados desde el 15 de Julio del año 2003.

**OBJETO SOCIAL**  
 OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto social principal de conformidad con el artículo 2.º de la Ley 310 de 1996 o las normas que le modifiquen, suscribir, adicionar o registrar, ejercer la titularidad sobre el sistema integrado de transporte masivo de pasajeros del Distrito de Cartagena, que está en el Distrito y su respectiva zona de influencia y actividades previas, concomitantes y posteriores, para cumplir operar y mantener el Sistema Integrado de Transporte Masivo de Pasajeros del Distrito de Cartagena, y sus respectivas áreas de influencia.

5.1.2. La construcción y puesta en funcionamiento del Sistema Integrado de Transporte Masivo comprende el diseño operacional y la planeación del mismo y todas las obras principales y accesorias necesarias para la administración y operación eficaz y eficiente del servicio de transporte masivo de pasajeros, comprendiendo los centros de información al usuario, las estaciones, los parquederos y la construcción y adecuación de todas aquellas zonas definidas como componentes del Sistema Integrado de Transporte Masivo, las cuales podrá realizar directamente o a través de terceros.

5.1.3. La supervisión, vigilancia, aseo, mantenimiento, actualización del sistema de tecnologías de punta y demás obras y actividades necesarias para garantizar la adecuada prestación del servicio a su cargo, directamente o a

traves de terceros.5.1.4.La explotación publicitaria de los diferentes elementos que conformen el Sistema Integrado de Transporte Masivo de Pasajeros del Distrito de Cartagena.5.1.5.Aplicar las políticas, las tarifas y adoptar las medidas preventivas y correctivas necesarias para asegurar la prestación del servicio a su cargo, de conformidad con los parámetros señalados por la autoridad competente.5.1.6.Celebrar los contratos necesarios para la ejecución de los recursos de la Nación y, del Distrito de Cartagena para la prestación del servicio de transporte masivo.5.1.7.Garantizar la prestación de servicio en el evento de ser declarado desierto un proceso de selección, o cuando se suspenda, o se terminen anticipadamente los contratos con los operadores privados, o se declare su caducidad por las causas previstas en la Ley o en los mismos contratos.5.1.8.Administrar, la infraestructura del Sistema de Servicio Público Urbano de Transporte Masivo de Pasajeros, para lo cual lo determinara en coordinación con las autoridades competentes y dentro del marco legal, las explotaciones colaterales que conforme a las condiciones físicas, tecnológicas y de utilización del sistema se puedan llevar a cabo para promover y beneficiar la prestación del servicio público de transporte masivo.5.1.9. Participar en la formulación de políticas para el desarrollo del Transporte Masivo en el Distrito de Cartagena. 5.1.10. Transcribir S.A. podrá organizar, operar, prestar, explotar, administrar, gestionar y soportar servicios de telecomunicaciones dentro del territorio nacional y en conexión con el exterior, en las modalidades permitidas por la ley, en relación con el servicio de transporte y sus actividades conexas y complementarias.

5.2. ACTIVIDADES: En cumplimiento de su objeto social, la sociedad podrá desarrollar las siguientes actividades: 5.2.1. Ejecutar todos los actos o contratos y solicitar las autorizaciones que fueren necesarias y/o convenientes para el cabal cumplimiento del objeto social.5.2.2. Contratar, mediante el esquema de concesión, de prestación de servicios o de cualquier otra naturaleza que estime necesaria, la ejecución de cualquier actividad u obra necesaria para el Sistema Integrado de transporte masivo de Pasajeros; que puedan ejecutarse a través de terceros.5.2.3. Adquirir, comprar, disponer de, vender, enajenar a cualquier título acciones o cuotas o promover, formar, crear o participar en el capital de sociedades con objeto social análogo, complementario o similar al suyo y ejercer todos los derechos económicos, corporativos y obligaciones que surjan de dicha participación.5.2.4. Adquirir, comprar, disponer de, vender, enajenar, tomar y entregar en arrendamiento, gravar a cualquier título, bienes muebles e inmuebles necesarios, o adecuados para cumplir el objeto social.5.2.5. Celebrar contratos de mutuo o préstamo o participar en transacciones de descuento, otorgar o recibir garantías reales y personales; abrir, operar y cerrar cualquier tipo de cuentas bancarias; girar, endosar, aceptar, cobrar, pagar, rechazar, protestar, avalar y garantizar títulos valores, y en general, negociar con todo tipo de documentos crediticios, así como realizar toda clase de operaciones bancarias, crediticias o financieras requeridas para cumplir su objeto social.5.2.6. Aplicar, registrar, adquirir o retener en cualquier forma, usar, disfrutar y explotar marcas, diseños y nombres comerciales, patentes, invenciones y procesos, tecnología y marcas registradas, ya sea de propiedad de la Sociedad o de un tercero, en el cumplimiento del objeto social.5.2.7. Participar como accionista o socio en compañías con objetos sociales similares a los de esta empresa y que negocien en campos que faciliten el desarrollo de sus deberes sociales o en empresas del orden Distrital que cuenten con aportes del Distrito, respetando en todo caso las restricciones establecidas en la legislación administrativa comercial y civil que sean aplicables;5.2.8. En general, celebrar en nombre propio o de terceros, toda clase de operaciones, actos o contra

tos civiles y mercantiles, principales, accesorios o de garantía, o de cualquier otra clase, incluyendo licitaciones privadas o públicas o contratación directa, relacionados con el objeto social o adecuados o recomendables para la realización de dicho objeto, siguiendo las normas vigentes en contratación estatal, el y 80 de 1993. PARAGRAFO: Es entendido que el objeto de la sociedad esta circunscrito a la realización de todas las actividades relacionadas, accesorias o concomitantes a la implementación, puesta en marcha, operación, mantenimiento del Sistema Integrado de Transporte Masivo del Distrito de Cartagena, en los terminos previstos en este articulo. La sociedad no podra adelantar actividades comerciales o industriales no relacionadas con la implementación, puesta en marcha, operación, y mantenimiento del Sistema Integrado de Transporte Masivo del Distrito de Cartagena y su area de influencia.

CAPITAL			
QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:	NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL	
AUTORIZADO	\$500.000.000,00	1.000	\$500.000,00
SUSCRITO	\$500.000.000,00	1.000	\$500.000,00
PAGADO	\$500.000.000,00	1.000	\$500.000,00

**ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN**

ADMINISTRACION: La representación legal, la administración inmediata de la sociedad y la gestión de los negocios sociales estarán a cargo de un Gerente General designado por la Junta Directiva, por un(1) año, pudiendo ser reelegido, entre dos candidatos: (i) Un candidato propuesto por la Nación; (ii) Un candidato propuesto por el Distrito de Cartagena. Todos los empleados de la sociedad, con excepción de los designados por la Asamblea General de Accionistas, estarán sometidos al Gerente o su suplente en el desempeño de sus cargos; el Gerente deberá ser un profesional universitario con postgrado en área afines con el objeto social, con una experiencia de no menos de cinco(5) años en el sector público o privado en los niveles directivos o asesor con conocimientos generales en materia de transporte público y desarrollo urbano y/o dirección y gestión de proyectos. SUPLENTE. en los casos de falta temporal o accidental del Gerente, y mientras se provee el cargo, o cuando se hallase legalmente inhabilitado para actuar en asunto determinado, el Gerente será reemplazado por el Suplente del Gerente designado por Junta Directiva, quien será de libre nombramiento y remoción.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	HUMBERTO JOSE RIPOLL	C 9.147.783
GERENTE	DURANGO	DESIGNACION

Por Acta número 116 del 18 de Marzo de 2016, correspondiente a la reunión de la Junta Directiva celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 31 de Marzo de 2016 bajo el número 121,528 Libro IX del Registro Mercantil.

REPRESENTANTE LEGAL	JOHNNY DE JESUS ORDOSGOITIA	C 9.088.805
GERENTE SUPLENTE	OSORIO	DESIGNACION

Por Acta No. 128 del 02 de Noviembre de 2017, correspondiente a la



**CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA**

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

reunión de Junta Directiva celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de Noviembre de 2017 bajo el número 136,365 del Libro IX del Registro Mercantil.

**FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL:** El Gerente tendrá los siguientes deberes: 41.1. Representar judicial y extrajudicialmente a la sociedad y hacer uso de la razón social; 41.2. Convocar reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 41.3. Contratar a los empleados y trabajadores requeridos para la ejecución y desarrollo de los negocios de la sociedad, y removerlos libremente; 41.4. Ejecutar todos los contratos que demande el ejercicio del objeto social de la sociedad, sin perjuicio de obtener previa autorización escrita de la Junta Directiva para la ejecución de aquellos contratos que requieran dicha formalidad de acuerdo con los estatutos, dándoseles el derecho por medio del presente para terminar, resolver o rescindir cualquier contrato de la sociedad o para prorrogarlos según el caso suponiendo que dicha autoridad no haya sido conferida expresamente a otro órgano de la sociedad de acuerdo con estos estatutos; 41.5. Presentar a la Asamblea General de Accionistas un informe escrito de todas las actividades llevadas a cabo y de la adopción de medidas que se recomiendan a la asamblea; 41.6. Presentar a la Asamblea General de Accionistas, junto con la Junta Directiva, los estados financieros de cada año fiscal anexando todos los documentos requeridos por la ley; 41.7. Mantener informada a la Junta Directiva del curso de los negocios de la sociedad; 41.8. Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 41.9. Otorgar los poderes necesarios para la defensa de los intereses de la sociedad, con o sin las facultades para desistir, recibir, sustituir o delegar, revocar y limitar los poderes que puedan ser otorgados; 41.10. Someter a la decisión de arbitros por medio de compromisos y cláusulas compromisorias, las diferencias que surjan entre la sociedad y terceros, acordar el nombramiento de los arbitros y nombrar el apoderado que representará a la sociedad ante el tribunal correspondiente. Adoptar las medidas necesarias para la supervisión y preservación de los derechos, los bienes y los intereses de la sociedad; 41.12. El Gerente de la Sociedad podrá celebrar contratos hasta por la suma de (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV), sumas superiores deberán ser presentadas y aprobadas por la Junta Directiva. El Gerente no podrá celebrar ni ejecutar ninguno de estos actos o contratos por cuantías superiores a la indicada sin concepto previo favorable de la Junta Directiva; 41.13. Todas aquellas funciones que le hayan sido conferidos bajo estos estatutos, y aquellas que se le correspondan por la naturaleza de su oficio.

**JUNTA DIRECTIVA**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL	EDILBERTO MENDOZA GOMEZ	C 73.125.102 DESIGNACION

Por Decreto Nro. 0901 del 01 de Enero de 2016, otorgado la Alcaldía Mayor de Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el día 02 de Febrero de 2016, bajo el Número 120,002 del libro IX del Registro Mercantil.

SUPLENTE	MILTON JOSE PEREIRA BLANCO	C 1.128.057.977 DESIGNACION
----------	----------------------------	--------------------------------

Por Decreto Nro. 1244 del 15 de Septiembre de 2017, otorgado la



**CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA**

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Alcaldía Mayor de Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el día 31 de Octubre de 2017, bajo el Número 136,167 del libro IX del Registro Mercantil.

PRINCIPAL	MAYRON JAVIER VERGEL SALVADOR	C 7.917.883 DESIGNACION
-----------	-------------------------------	----------------------------

Por decreto número 2598 del 19 de julio de 2011, del ministerio de transporte, inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de octubre de 2011, en el bajo el número 73,854 del libro IX del Registro Mercantil.

SUPLENTE	GUILLERMO ENRIQUE SARABIA VILLA	C 19.094.373 DESIGNACION
----------	---------------------------------	-----------------------------

Por decreto número 1416 del 2 de julio de 2016, del ministerio de transporte, inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de Diciembre de 2016, en el bajo el número 128,255 del libro IX del Registro Mercantil.

PRINCIPAL	RODRIGO I. MALDONADO DAZA	C 73.084.966 DESIGNACION
-----------	---------------------------	-----------------------------

Por decreto número 2598 del 19 de julio de 2011, del ministerio de transporte, inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de octubre de 2011, en el bajo el número 73,854 del libro IX del Registro Mercantil.

SUPLENTE	RAMON JOSE DEL CASTILLO TRUCCO	C 73.135.529 DESIGNACION
----------	--------------------------------	-----------------------------

Por Decreto Número 1007 del 15 de Mayo de 2015, otorgado por el Ministerio de Transporte, inscrito en esta Cámara el 21 de Diciembre de 2016, bajo el Número 128,782 del Registro Mercantil.

PRINCIPAL	SERGIO ALFONSO LONDOÑO ZUREK	C 1.128.044.416 DESIGNACION
-----------	------------------------------	--------------------------------

Por Oficio No. TC-SG 07 01 - 1004 - 2017 de fecha 23 de Agosto de 2017 del Representante Legal inscrito en esta Cámara de Comercio el 06 de Septiembre del 2017, bajo el No. 135,084 del libro IX del Registro Mercantil.

SUPLENTE	JOHNNY DE JESUS ORDOSGOITIA OSORIO	C 9.088.805 DESIGNACION
----------	------------------------------------	----------------------------

Por Oficio No. TC-SG 07 01 - 1004 - 2017 de fecha 23 de Agosto de 2017 del Representante Legal inscrito en esta Cámara de Comercio el 06 de Septiembre del 2017, bajo el No. 135,084 del libro IX del Registro Mercantil.

PRINCIPAL	ALEJANDRO MAYA MARTINEZ	C 75.087.996 DESIGNACION
-----------	-------------------------	-----------------------------

Por Resolución No. 0002432 del 14 de Junio de 2016, otorgado por el Ministerio de Transporte, inscrita en esta Cámara de Comercio el día 04 de Julio de 2017, bajo el Número 133,789 del libro IX del Registro Mercantil.



**CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA**

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

SUPLENTE: **JUAN GONZALO JARAMILLO RESTREPO** C 3.352.790  
DESIGNACION

Por Resolución No. 0002432 del 14 de Junio de 2016, otorgada por el Ministerio de Transporte, inscrita en esta Cámara de Comercio el día 04 de Julio de 2017, bajo el Número 133,789 del libro IX del Registro Mercantil.

**REVISORIA FISCAL**

CARGO: **REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA**  
NOMBRE: **KRESTON RM S.A.** IDENTIFICACION: **N.800.059.311-2**  
DESIGNACION

Por Acta No. 025 del 24 de Abril de 2017, correspondiente a la reunión de Asamblea de Accionistas, celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de Agosto de 2017, bajo el No. 134,882 del libro IX del Registro Mercantil.

REVISOR FISCAL PRINCIPAL: **TATIANA VILLADA MUNERA** C 29.705.588  
DESIGNACION

Por Documento Privado de fecha 08 de Agosto de 2017, suscrito por el Representante Legal de la Firma Revisora de la sociedad, inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de Agosto de 2017, bajo el número 134,883 del Libro IX del Registro Mercantil.

REVISOR FISCAL SUPLENTE: **ADRIANA ROCIO BUSTOS OSORIO** C 1.121.864.277  
DESIGNACION

Por Documento Privado de fecha 08 de Agosto de 2017, suscrito por el Representante Legal de la Firma Revisora de la sociedad, inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de Agosto de 2017, bajo el número 134,883 del Libro IX del Registro Mercantil.

**ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO**

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO, EL SIGUIENTE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO, SUCURSAL O AGENCIA.

Nombre: **TRANSCARIBE S.A.**  
Matrícula número: **09-183810-02**  
Último año renovado: **2018**  
Fecha de renovación de la matrícula mercantil: **2018/03/22**  
Categoría: **Establecimiento-Principal**  
Dirección: **Diagonal 35 71 77 Patio Portal**  
**Barrio Providencia**  
Municipio: **CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA**

Actividad comercial:

4921: Transporte de pasajeros

LA INFORMACIÓN COMPLETA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, ASÍ COMO LAS MEDIDAS CAUTELARES Y GRAVAMENES QUE RECAEN SOBRE ESTOS, SE ENCUENTRA EN EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL, EL CUAL DEBERÁ



**CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA**

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

SOLICITARSE DE MANERA INDEPENDIENTE.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

**CERTIFICA**

De conformidad con lo establecido en el artículo 76 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso y de la ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme transcurridos diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos en vía gubernativa.

ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO MATRICULADO EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA  
N.º 09-183810-02  
FECHA DE RENOVACIÓN: 2018/03/22

RESOLUCIÓN NÚMERO 0000561 DE 2015

(16 MAR 2015)

Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA MI LLANO, como *Centro de Enseñanza Automovilística*

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 16.5 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 421 de 2014,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 087 de 2011, en el numeral 16.5 del artículo 16 establece como función de la Subdirección de Tránsito *"Expedir los actos administrativos pertinentes para la autorización, constitución, funcionamiento y clasificación de los Centros de Enseñanza Automovilística"*;

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, los Centros de Enseñanza Automovilística deberán ser establecimientos de carácter docente;

Que con fundamento en el artículo 15 de la Ley 769 de 2002, es competencia del Ministerio de Transporte verificar y establecer el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios de los Centros de Enseñanza Automovilística para proceder a autorizar su habilitación;

Que en desarrollo de lo preceptuado en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, mediante Decreto 1500 del 29 de abril de 2009 y la Resolución 3245 del 21 de julio de 2009 se reglamentaron por parte del Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Transporte en lo de su competencia, los requisitos para la constitución, funcionamiento y habilitación de los Centros de Enseñanza Automovilística;

Que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 8 del Decreto 1500 de 2009 y en calidad de propietaria de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA MI LLANO, la señora Sandra Sofía Lara Castro identificada con cédula de ciudadanía 46666967, solicitó al Ministerio de Transporte, Subdirección de Tránsito, mediante radicado 20153210071062 del 09 de febrero de 2015, la habilitación como Centro de Enseñanza Automovilística;

Que esta Subdirección con oficio 20154210052511 del 02 de marzo de 2015, requirió a la señora Sandra Sofía Lara Castro, el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 1500 y la Resolución 3245 de 2009;

Que con radicado 20153210131212 del 04 de marzo de 2015, responde el requerimiento la señora Sandra Sofía Lara Castro.

Que mediante Resolución 2850 del 07 de noviembre del 2014, la Secretaria de Educación de Casanare, concedió la licencia de funcionamiento a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA MI LLANO, ubicado en la Carrera 22 No.14-43 del Municipio de Aguazul, Departamento Casanare;

py  
1.3

2

"Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA MI LLANO, como Centro de Enseñanza Automovilística"

Que mediante Resolución 2872 del 10 de noviembre del 2014, la Secretaria de Educación de Casanare, otorgó el registro de los programas a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA MI LLANO, para formar conductores en las categorías A1, A2, B1 y C1;

Que de igual manera el ente certificador ICONTEC, mediante certificado de conformidad CEA-223-1, solo certificó las categorías A2, B1 y C1. Nivel I para la formación de conductores al CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA MI LLANO.

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, Acuático y Férreo de la Subdirección de Tránsito verificó el cumplimiento integral de los requisitos y condiciones establecidas en el Decreto 1500 de 2009 y la Resolución 3245 de 2009;

En mérito de lo expuesto, este Despacho;

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1-.** Habilitar a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA MI LLANO, identificado con matrícula mercantil 110116 de 2014, de propiedad de la señora Sandra Sofia Lara Castro, identificada con el NIT 46666967-2, como Centro de Enseñanza Automovilística, para impartir formación a conductores en las categorías A2, B1 y C1. NIVEL I.

**ARTÍCULO 2-.** Que el CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA MI LLANO, queda autorizado para funcionar en la Carrera 22 No.14-43 del Municipio de Aguazul, Departamento Casanare, con los instructores y vehículos que se relacionan a continuación:

**INSTRUCTORES**

LICENCIA DE INSTRUCTORES	NOMBRE DEL INSTRUCTOR	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	FECHA VENCIMIENTO	CATEGORIA AUTORIZADA
21375 DT BOYACA-CASANARE	MAURICIO PEREZ MESA	9520461	09/09/2019	A2
15103 DT SANTANDER	YECID MARIBEL VEGA VEGA	37843228	04/03/2018	A2
22253 DT SANTANDER	VERLIS DE LUIS CARLOS VERANO CORZO	1098680277	26/11/2019	A2
14871 DT SANTANDER	SANDRA SOFIA LARA CASTRO	46666967	11/02/2018	B1
21035 DT BOYACA-CASANARE	ADRIANA LORENA LARA BERTRAND	1052396332	13/08/2019	B1
21228 DT BOYACA-CASANARE	CARLOS ALBERTO LARA CASTRO	74380237	27/08/2019	C1

**VEHÍCULOS**

PLACA	MODELO	CLASE DE VEHÍCULO
IAM538	2015	AUTOMOVIL
HWY801	2015	AUTOMOVIL
RLT821	2012	CAMPERO
NMC04D	2015	MOTOCICLETA
NNB77D	2015	MOTOCICLETA
NNB62D	2015	MOTOCICLETA

Solamente se podrá impartir enseñanza automovilística en los vehículos de placas IAM538, HWY801, RLT821, NMC04D, NNB77D, NNB62D, una vez les haya sido expedida la respectiva tarjeta de servicio.

RESOLUCIÓN NÚMERO 000056 DEL

DE 16 MAR 2015 HOJA No. 3

"Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA MI LLANO, como *Centro de Enseñanza Automovilística*"

ARTÍCULO 3-. La habilitación conferida mediante el presente acto administrativo es indefinida e intransferible, y está condicionada a la aprobación y renovación de los programas aprobados por la Secretaría de Educación competente, a las auditorías de seguimiento efectuadas por el Organismo de Certificación y al cabal cumplimiento de los requisitos contenidos en la reglamentación que los rige.

ARTÍCULO 4-. Notificar el presente acto administrativo a la representante legal del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA MI LLANO, de conformidad con los artículos 66 y 67 del C.C.A., en la Carrera 22 No.14-43 del Municipio de Aguazul, Departamento Casanare.

ARTÍCULO 5-. Registrar en el sistema RUNT la presente resolución de habilitación.

ARTÍCULO 6-. Comunicar a la Dirección Territorial Boyacá - Casanare del Ministerio de Transporte y a la Superintendencia de Puertos y Transporte.

ARTÍCULO 7-. Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 8-. Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del CCA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

16 MAR 2015

Dada en Bogotá D.C.

31  
DAVID BECERRA FONSECA

Proyecto: Yessica K. Pinilla Y.P.  
Revisor: Ana Patricia Manga Henao

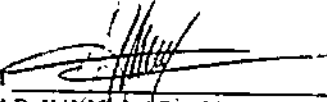
**NOTIFICACION PERSONAL**


En Duitama, a los TRECE (13) días del mes de Abril del año DOS MIL QUINCE (2015), se notifico de manera personal al Señor OSCAR JULIO LARA TELLO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.212.743 de Duitama, en su calidad de autorizado del propietario del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA MI LLANO, el contenido de la resolución número 0000561 de fecha 16 de Marzo de 2015, "...Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA MI LLANO, como Centro de Enseñanza Automovillstica.

Al notificado se le entregó copia autentica y gratuita de la decisión y se le advirtió que contra la presente procede el recurso de reposición ante la Subdirección de Tránsito del Ministerio y Transporte y en subsidio el de Apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, de conformidad con los artículos 74 y 76 Ley 1437 de 2011.

**EL NOTIFICADO,**

**EL NOTIFICADOR,**

Firma   
OSCAR JULIO LARA TELLO

Firma   
ANA YANETH CASTRO HUERTAS

C.C.N. 7.212.743

C.C.N. 40.023 213

T.P. \_\_\_\_\_

Directora Territorial Boyacá

Dirección Cra 22 # 14-43


Ciudad Aguavil.

Teléfono 3124337462

Fecha 13-04-15

Autorizado de la propietaria del  
CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA MI LLANO



 **CAMARA DE COMERCIO DE CASANARE**  
**LARA CASTRO SANDRA SOFIA**  
 Fecha expedición: 20180622 - 18:33:26 \*\*\*\* Recibo No. 500214672 \*\*\*\* Num. Operación: 90-RUE-20180622-0043

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*  
 CODIGO DE VERIFICACIÓN Gs5D42mQTs

---

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

**CERTIFICA**

**NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

**NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:** LARA CASTRO SANDRA SOFIA  
**ORGANIZACIÓN JURÍDICA:** PERSONA NATURAL  
**IDENTIFICACIÓN:** Cedula de ciudadanía - 46669967  
**NIT:** 46669967-2  
**DOMICILIO:** AGUAZUL

**MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN**

**MATRÍCULA NO:** 102851  
**FECHA DE MATRÍCULA:** SEPTIEMBRE 03 DE 2013  
**ÚLTIMO AÑO RENOVADO:** 2018  
**FECHA DE RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA:** MARZO 27 DE 2018  
**ACTIVO TOTAL:** 7,500,000.00  
**GRUPO NIF:** 3.- GRUPO II

**UBICACIÓN Y DATOS GENERALES**

**DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL:** DIAGONAL 238 N.º 16-20  
**BARRIO:** CRISTAL  
**MUNICIPIO / DOMICILIO:** 85010 - AGUAZUL  
**TELÉFONO COMERCIAL 1:** 3124337462  
**TELÉFONO COMERCIAL 2:** NO REPORTÓ  
**TELÉFONO COMERCIAL 3:** NO REPORTÓ  
**CORREO ELECTRÓNICO:** sandrasofialaracastro@gmail.com  
**SITIO WEB:** no tiene

**DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL:** DIAGONAL 238 NO. 16-20  
**MUNICIPIO:** 85010 - AGUAZUL  
**BARRIO:** FLORESTA  
**TELÉFONO 1:** 3124337462  
**CORREO ELECTRÓNICO:** sandrasofialaracastro@gmail.com

**CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA**


**DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA:** OTROS TIPOS DE EDUCACIÓN, ESCUELA DE CONDUCCIÓN

**ACTIVIDAD PRINCIPAL:** 8559 - OTROS TIPOS DE EDUCACION N.C.P.  
**ACTIVIDAD SECUNDARIA:** 746920 - ACTIVIDADES DE CONTABILIDAD, TENEDURÍA DE LIBROS, AUDITORÍA FINANCIERA Y ASESORÍA TRIBUTARIA  
**OTRAS ACTIVIDADES:** 746921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS  
**OTRAS ACTIVIDADES:** 87490 - OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS N.C.P.

**CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS**

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

\*\*\* NOMBRE ESTABLECIMIENTO: CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTA NI LLANO  
**MATRÍCULA:** 110116  
**FECHA DE MATRÍCULA:** 29140730  
**FECHA DE RENOVACIÓN:** 20180327  
**ÚLTIMO AÑO RENOVADO:** 2018  
**DIRECCIÓN:** CR 22 N°14 43

 **CAMARA DE COMERCIO DE CASANARE**  
**LARA CASTRO SANDRA SOFIA**  
 Fecha expedición: 20180622 - 18:33:26 \*\*\*\* Recibo No. 500214672 \*\*\*\* Num. Operación: 90-RUE-20180622-0043

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*  
 CODIGO DE VERIFICACIÓN Gs5D42mQTs

---

**BARRIO:** FLORESTA  
**MUNICIPIO:** 85010 - AGUAZUL  
**TELÉFONO 1:** 3115409312  
**TELÉFONO 2:** 6393323  
**CORREO ELECTRÓNICO:** ceamilano@gmail.com  
**ACTIVIDAD PRINCIPAL:** 8559 - OTROS TIPOS DE EDUCACION N.C.P.  
**VALOR DEL ESTABLECIMIENTO:** 7,500,000

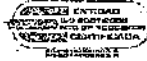
**CERTIFICA**

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

3

MINTRANSPORTE

NIT.879.999.055-4



RESOLUCIÓN NÚMERO 0004380 DE 2015

26 OCT 2015

Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA FENIX BOGOTA, como Centro de Enseñanza Automovilística

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 16.5 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 1831 de 2015 y;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 087 de 2011, en el numeral 16.5 del artículo 16 establece como función de la Subdirección de Tránsito "Expedir los actos administrativos pertinentes para la autorización, constitución, funcionamiento y clasificación de los Centros de Enseñanza Automovilística";

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, los Centros de Enseñanza Automovilística deberán ser establecimientos de carácter docente;

Que con fundamento en el artículo 15 de la Ley 769 de 2002, es competencia del Ministerio de Transporte verificar y establecer el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios de los Centros de Enseñanza Automovilística para proceder a autorizar su habilitación;

Que en desarrollo de lo preceptuado en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, mediante Decreto 1500 del 29 de abril de 2009 y la Resolución 3245 del 21 de julio de 2009 se reglamentaron por parte del Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Transporte en la de su competencia, los requisitos para la constitución, funcionamiento y habilitación de los Centros de Enseñanza Automovilística;

Que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 8 del Decreto 1500 de 2009 y en calidad de representante legal de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA FENIX BOGOTA, el señor Oscar René Aldana Coca identificado con cédula de ciudadanía 79529581, solicitó al Ministerio de Transporte, Subdirección de Tránsito, mediante radicado 20153210497612 del 28 de agosto de 2015, la habilitación como Centro de Enseñanza Automovilística;

Que esta Subdirección con oficio 20154210310681 del 17 de septiembre de 2015, requirió al señor Oscar René Aldana Coca, el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 1500 y la Resolución 3245 de 2009;

Que con radicado 20153210604342 del 16 de octubre de 2015, responde al requerimiento el señor Oscar René Aldana Coca.

RESOLUCIÓN NÚMERO 0004380 DEL 26 OCT 2015 HOJA No. 2

Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA FENIX BOGOTA, como Centro de Enseñanza Automovilística

Que mediante Resolución 16 0013 del 23 de julio de 2015, el Director Local de Educación de la Localidad 16 Puente Aranda, concedió la licencia de funcionamiento a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA FENIX BOGOTA, ubicado en la Calle 44 Sur No. 54 - 30 Local 501-502 de la Ciudad de Bogotá D.C;

Que mediante Resolución 16 0014 del 23 de julio del 2015, el Director Local de Educación de la Localidad 16 Puente Aranda, otorgó el registro de los programas a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA FENIX BOGOTA, para formar conductores en las categorías A1, A2, B1 y C1;

Que de igual manera el ente certificador INSTITUTO COLOMBIANO DE CERTIFICACION ICC S.A.S, mediante certificado de conformidad CEA-0000058, certificó las categorías A1, A2, B1 y C1. Nivel I para la formación de conductores al CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA FENIX BOGOTA.

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, Acuático y Férreo de la Subdirección de Tránsito verificó el cumplimiento integral de los requisitos y condiciones establecidas en el Decreto 1500 de 2009 y la Resolución 3245 de 2009, no se incluye el instructor Edgar Andres Rodríguez Mora ya que presenta infracciones de tránsito;

En mérito de lo expuesto, este Despacho;

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Habilitar a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA FENIX BOGOTA, identificado con matrícula mercantil 2433944 de 2014, de propiedad del señor Oscar René Aldana Coca y otros, identificada con el NIT. 79529581-7, como Centro de Enseñanza Automovilística, para impartir formación a conductores en las categorías A1, A2, B1 y C1. NIVEL I.

ARTÍCULO 2.- Que el CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA FENIX BOGOTA, queda autorizada para funcionar en la Calle 44 Sur No. 54 - 30 Local 501-502 de la Ciudad de Bogotá D.C, con los instructores y vehículos que se relacionan a continuación:

INSTRUCTORES

LICENCIA DE INSTRUCTORES	NOMBRE DEL INSTRUCTOR	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	FECHA VENCIMIENTO	CATEGORIA AUTORIZADA
21368 DT CUNDINAMARCA	MILLER RICARDO IBANEZ GONZALEZ	1030590926	09/09/2019	C2
21101 DT CUNDINAMARCA	WILLIAM ERAZO	12197472	20/08/2019	B1, B2, C1, C2
21100 DT CUNDINAMARCA	GERMAN LAMPREA SALAZAR	79462708	20/08/2019	B1, C1
21211 DT CUNDINAMARCA	WALTER ALEJIS GOMEZ CARVAJAL	80071556	27/08/2019	A1, A2
21104 DT CUNDINAMARCA	ALEJANDRO PINEDA FIGUE	80024374	20/08/2019	A1, A2
21085 DT CUNDINAMARCA	NEILSON GAONA PEREZ	79208933	20/08/2019	A1, A2

VEHÍCULOS

PLACA	MODELO	CLASE DE VEHICULO
HUT450	2014	AUTOMOVIL
TKR175	2015	AUTOMOVIL
HIL173	2014	AUTOMOVIL
HS2635	2014	AUTOMOVIL

RESOLUCIÓN NÚMERO DEL 0004380 26 OCT 2015 HOJA No. 3

Por la cual se habilita a la institución de educación para el trabajo y el Desarrollo Humano denominado CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA FENIX BOGOTA, como Centro de Enseñanza Automovilística

IK03D	2015	MOTOCICLETA
OH48JD	2015	MOTOCICLETA
ETD80D	2015	MOTOCICLETA

Solamente se podrá impartir enseñanza automovilística en los vehículos de placas HUT650, IEK175, HTL173, H5Z635, IIK03D, OHZ83D, ETD80D, una vez les haya sido expedida la respectiva tarjeta de servicio.

ARTÍCULO 3.- La habilitación conferida mediante el presente acto administrativo es indefinida, mientras subsistan las condiciones exigidas y acreditadas para su otorgamiento y está condicionada a la aprobación y renovación de los programas aprobados por la Secretaría de Educación competente, a los auditorios de seguimiento efectuados por el Organismo de Certificación.

ARTÍCULO 4.- Notificar el presente acto administrativo al representante legal del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA FENIX BOGOTA, de conformidad con los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en la Calle 44 Sur No. 54 - 30 Local 501-502 de la Ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO 5.- Registrar en el sistema RUNT la presente resolución de habilitación.

ARTÍCULO 6.- Comunicar a la Dirección Territorial Cundinamarca del Ministerio de Transporte y a la Superintendencia de Puertos y Transporte.

ARTÍCULO 7.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 8.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.

26 OCT 2015

ITALO FERRAN CRESPO LORZA

Presente: Tomas Peña  
Karin Luis Troncoso García

MINTRANSPORTE

NTT.899.899.055-4

TODOS POR UN NUEVO PAÍS  
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

ENTIDAD  
REGISTRADA  
EN EL REGISTRO  
NACIONAL DE  
ENTIDADES  
REGISTRADAS


NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D. C., a las 15:30 horas del día 4 de noviembre de 2015, notifique personalmente al señor OSCAR RENE ALDANA COCA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79529581, quien actúa como Factor del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA FENIX BOGOTA, del contenido de la resolución No. 0004380 del 26 de octubre de 2015 "Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano denominado CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA FENIX BOGOTA"

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la RESOLUCIÓN y se le advirtió que contra la presente PROCEDE RECURSO DE REPOSICIÓN ANTE LA SUBDIRECCION DE TRÁNSITO Y APELACIÓN ANTE LA DIRECCION DE TRANSPORTE Y TRANSITO, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

EL NOTIFICADO:

EL NOTIFICADOR:

FIRMA   
C.C. 79.529.581  
DIRECCION C. 25 SUR 469 A.11  
CIUDAD BTA  
TELEFONO 3208354942  
FECHA NOV 4/2015

FIRMA \_\_\_\_\_  
C.C. \_\_\_\_\_

> Inicio (/)

<< Regresar

> Registros

Estado de su Trámite  
> (/BuzoNacional)

Cámaras de Comercio  
> (/Home/DirectorioRenovacion)

Formatos CAE  
> (/Home/FormatosCAE)

Recuerdo Impuesto de Registro  
> (/Home/CamReclmoReg)

> Estadísticas

## > ALDANA COCA OSCAR RENE

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla

Cámara de comercio BOGOTÁ

Identificación CEDULA DE CIUDADANIA 79529581

### Registro Mercantil

Numero de Matricula 1247785

Último Año Renovado 2017

Fecha de Renovación 20170330

Fecha de Matricula 20030219

Fecha de Vigencia Indefinida

Estado de la matricula ACTIVA

Fecha de Cancelación

Tipo de Organización PERSONA NATURAL

Categoría de la Matricula PERSONA NATURAL

Empleados 0

Afiliado N

Beneficiario Ley 1780? N

### Información de Contacto

Municipio Comercial BOGOTÁ, D.C. / BOGOTÁ

Dirección Comercial CL 25 SUR NO. 69 A 15

Teléfono Comercial 2903125 3208354942

Municipio Fiscal BOGOTÁ, D.C. / BOGOTÁ

Dirección Fiscal CL 25 SUR NO. 69 A 15

Teléfono Fiscal 2903125 3208354942

Correo Electronico Comercial tramitandosett@hotmail.com

Correo Electrónico Fiscal tramitandosett@hotmail.com

### Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales



Razon Social ó Nombre

+ ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO AUTO BOSA

NIT o Núm Id.

Cámara de Comer

BOGOTÁ

Bienvenido valentinarubiano@supertransporte.gov.co III (/Manage/)

Cambiar Contraseña (/Manage/ChangePassword)

Cerrar Sesión

REGISTRO MERCANTIL

Comprar Certificado

(http://linea.ccb.org.co/certificadosetc)

Ver Expediente...

Representantes Legales

### Actividades Económicas

8551 Formacion academica no formal  
8299 Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.

### Información Financiera

	2013	2014	2015
	2016	2017	
Activo Corriente			\$ 00
Activo Total			\$ 30,000,000
Pasivo Corriente			\$ 00
Pasivo Total			\$ 00
Patrimonio Neto			\$ 00
Pasivo Mas Patrimonio			\$ 00
Balance Social			\$ 00
Costo de Ventas			\$ 00
Gastos Operacionales			\$ 00
Otros Gastos			\$ 00
Utilidad/Perdida Operacional			\$ 00
Resultado del Periodo			\$ 00

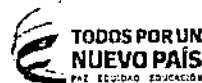
### Certificados en Línea

Si la categoría de la matricula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matricula



MINTRANSPORTE

NIT.999.999.055-4



RESOLUCIÓN NÚMERO 0000172 DE 2015

6 FEB 2015

"Por la cual se habilita el establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR YARUMAL, como Centro de Diagnóstico Automotor"

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de las facultades legales y en especial las contenidas por el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 421 del 25 de febrero de 2014,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 769 de 2002 en su Artículo 28, modificado por la Ley 1383 de 2010, determinó las condiciones técnico-mecánicas y de emisiones contaminantes mínimos que deben cumplir los vehículos para transitar por las vías en el territorio nacional y estableció en su Artículo 53, modificado también por la Ley 1383 de 2010, que para ello deben realizar la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes en un Centro de Diagnóstico Automotor debidamente constituido y habilitado por el Ministerio de Transporte;

Que el Ministerio de Transporte mediante la Resolución 3768 del 26 de septiembre de 2013, estableció las condiciones que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para su habilitación, funcionamiento y se dictan otras disposiciones;

Que la señora Vilma Eugenia Iriarte Guerrero, en representación legal de la sociedad CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR YARUMAL S.A.S. - C.D.A YARUMAL S.A.S., identificada con el número de matrícula mercantil 21-476346-12 del 02 de Octubre de 2012 y NIT 900559481-4, solicitó a esta Subdirección, mediante oficio radicado 20143210705292 del 09 de Diciembre de 2014, la habilitación como Centro de Diagnóstico Automotor del establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR YARUMAL, identificado con el número de matrícula mercantil 21-537576-02 del 02 de Octubre de 2012, ubicado en la Carrera 18 No 27 - 101 del municipio de Yarumal, Departamento de Antioquia;

Que el Ministerio de Transporte mediante oficio No 20154200001341 del 06 de Enero de 2015, requirió al peticionaria para que allegara los documentos faltantes conforme la normatividad vigente;

Que el representante legal de la sociedad CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR YARUMAL S.A.S. - C.D.A YARUMAL S.A.S., aportó mediante oficio radicado 20153210037422 del 22 de Enero de 2015, los documentos solicitados por este Ministerio;

4

RESOLUCIÓN NÚMERO 0000172 DEL ..... - 6 FEB 2015 No. 2

"Por la cual se habilita el establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR YARUMAL, como Centro de Diagnóstico Automotor"

Que la sociedad CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR YARUMAL S.A.S. - C.D.A YARUMAL S.A.S., se encuentra debidamente acreditado ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia -ONAC, como Organismo de Inspección, con cobertura al sitio ubicado en la Carrera 18 No 27 - 101 del municipio de Yarumal, Departamento de Antioquia;

Que según el Anexo del Certificado 14-OIN-010 de fecha 21 de Octubre de 2014, expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia -ONAC, se autorizó al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR YARUMAL una línea de inspección para vehículos livianos con una capacidad efectiva de dos (2) vehículos livianos por hora y una línea de inspección para motocicletas, con una capacidad efectiva de revisión de tres (3) motocicletas por hora para 4T y 2T;

Que el Grupo Operativo en Tránsito Terrestre de la Subdirección de Tránsito, verificó los requisitos apartados por el referido Centro de Diagnóstico Automotor en cumplimiento de la Resolución 3768 del 26 de septiembre de 2013, respecto del establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR YARUMAL;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Habilitar al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR YARUMAL, como Centro de Diagnóstico Automotor, el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR YARUMAL S.A.S. - C.D.A YARUMAL S.A.S.
MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD:	21-476346-12 DEL 02 DE OCTUBRE DE 2012
NIT SOCIEDAD:	900559481-4
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:	CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR YARUMAL
MATRÍCULA MERCANTIL:	21-537576-02 DEL 02 DE OCTUBRE DE 2012
DIRECCIÓN:	CARRERA 18 NO 27 - 101
MUNICIPIO:	YARUMAL
DEPARTAMENTO:	ANTIOQUIA
CLASE DE CENTRO:	B
LÍNEAS DE INSPECCIÓN:	LIVIANOS (1); MOTOCICLETAS (1)
CAPACIDAD DE REVISIÓN POR LÍNEA:	DOS (2) VEHÍCULOS LIVIANOS POR HORA Y TRES (3) MOTOCICLETAS POR HORA PARA 4T Y 2T.

ARTÍCULO 2.- De conformidad con el artículo 8 de la Resolución 3768 del 26 de Septiembre de 2013, la vigencia de la habilitación es indefinida, siempre y cuando se mantengan los requisitos y condiciones señaladas en la mencionada Resolución 3768 de 2013 y los resultados de las evaluaciones de seguimiento efectuadas por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) y las entidades ambientales competentes, sean satisfactorias.

RESOLUCIÓN NÚMERO 0000172 DEL ..... -6 FEB 2015

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR YARUMAL, como Centro de Diagnóstico Automotor"

ARTÍCULO 3.- Comunicar el presente acto administrativo a la Concesión RUNT S.A., a la Superintendencia de Puertos y Transporte y al Organismo Nacional de Acreditación de Colombia -ONAC, para que procedan a realizar la correspondiente inscripción.

ARTÍCULO 4.- Las acreditaciones expedidas por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia ONAC respecto de las capacidades por hora por línea, son parte integrante de la presente Resolución. Así, las modificaciones que se hagan en aquellas quedarán automáticamente incluidas en esta última.

ARTÍCULO 5.- Notificar al Representante Legal de la sociedad CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR YARUMAL S.A.S. - C.D.A YARUMAL S.A.S., identificada con el NIT 900559481-4, ubicada en la Carrera 18 No 27 - 101 del municipio de Yarumal, Departamento de Antioquia, conforme lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 6.- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 7.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 8.- La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE -6 FEB 2015

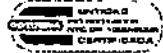
Dado en Bogotá, D. C. a

DAVID BECERRA-FONSECA

Proyecto: J. C. Niño S. - Profesional Especializado, Dirección de Tránsito y Transporte  
Revisor: A. P. Manga H. - Coordinadora Grupo Operativo en Tránsito, Transporte Acrobático y Férreo



PROSPERIDAD PARA TODOS



NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, a las 10:00 horas del día diez (10) de febrero de 2015, notifiqué personalmente a la señora VILMA EUGENIA IRIARTE GUERRERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 45.482.243, quien actúa como Representante legal de CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR YARUMAL, del contenido de la Resolución 0000172 de febrero 6 de 2015, "Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIANOSTICO AUTOMOTOR YARUMAL, como centro de Diagnóstico Automotor".

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la Resolución y se le advirtió que contra la presente providencia PROCEDEN RECURSOS DE REPOSICION ANTE EL SUBDIRECTOR DE TRANSITO Y DE APELACION ANTE EL DIRECTOR DE TRANSPORTE Y TRANSITO, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A SU NOTIFICACION.

EL NOTIFICADO:  
FIRMA [Signature]  
C.C. 45.482.243  
DIRECCION M-38-7-28-22  
CIUDAD YARUMAL-ANTIOQUIA  
TELEFONO 311 3054650  
FECHA 10-02-2015

EL NOTIFICADOR:  
FIRMA [Signature]  
C.C. 60287182

Devueltos a términos de ley [Signature]



CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA, con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE: CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR YARUMAL SAS
SIGLA: C.D.A. YARUMAL SAS
MATRICULA: 21-476346-12
DOMICILIO: YARUMAL
NIT: 900559481-4

MATRÍCULA MERCANTIL

Matrícula mercantil número: 21-476346-12
Fecha de matrícula: 02/10/2012
Ultimo año renovado: 2018
Fecha de renovación de la matrícula: 26/03/2018
Activo total: \$718.545.000
Grupo NIIF: 2 - Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

Dirección del domicilio principal: Carrera 18 27 101
Municipio: YARUMAL, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Teléfono comercial 1: 3003499242
Teléfono comercial 2: 3113094650
Teléfono comercial 3: 8539074
Correo electrónico: faiv01@hotmail.com

Dirección para notificación judicial: Carrera 18 27 101
Municipio: YARUMAL, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Teléfono para notificación 1: 3003499242
Teléfono para notificación 2: 3113094650
Teléfono para notificación 3: 8539074
Correo electrónico de notificación: faiv01@hotmail.com

Autorización para notificación personal a través del correo electrónico de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: SI

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal: 7120: Ensayos y análisis técnicos

Actividad secundaria: 6511: Seguros generales



CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

CONSTITUCIÓN

CONSTITUCIÓN: Que por Documento Privado de septiembre 25 de 2012, de los Accionistas, registrado en esta Entidad en octubre 02 de 2012, en el libro 9, bajo el número 17840, se constituyó una Sociedad Comercial por Acciones Simplificada denominada:

CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR YARUMAL SAS Sigla C.D.A. YARUMAL SAS

LISTADO DE REFORMAS

REFORMA: Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada por el siguiente documento

Acta No. 1 de mayo 13 de 2014, de la Asamblea de Accionistas.

TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL:

EJECUTAR REVISIÓN TECNICO MECANICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES DE VEHICULOS AUTOMOTORES MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO DE UNO O MAS CENTROS DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CON CARÁCTER DE ORGANISMOS DE INSPECCION, EN CUALQUIER PARTE DEL TERRITORIO NACIONAL.

ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO; ACTIVIDADES LÍCITAS, EN EL ENTENDIDO QUE SE ESTÁ DENTRO DE LA ALTERNATIVA DEL OBJETO SOCIAL.

CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS PARTICULARES DE LA SOCIEDAD LO POSIBILITEN.

La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CAPITAL

Table with 3 columns: QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES, NRO. ACCIONES, VALOR NOMINAL. Rows include AUTORIZADO, SUSCRITO, and PAGADO.

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá un suplente.

COMBRAMIENTOS



**CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN**

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	VILMA EUGENIA IRIARTE GUERRERO DESIGNACION	45.482.243

Por Documento Privado del 25 de septiembre de 2012, de los Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 2 de octubre de 2012, en el libro 9, bajo el número 17840

REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	FABIO IDARRAGA VASQUEZ DESIGNACION	12.544.558
------------------------------	---------------------------------------	------------

Por Acta número 1 del 13 de mayo de 2014, de la Asamblea Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 18 de junio de 2014, en el libro 9, bajo el número 12022

**FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL:** La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre.

Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad.

El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal.

Le está prohibido al representante legal ya los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

**ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO**

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO, EL SIGUIENTE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO, SUCURSAL O AGENCIA.

Nombre:	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR YARUMAL
Matrícula número:	21-537576-02
Último año renovado:	2018
Fecha de renovación de la matrícula mercantil:	2018/03/26
Categoría:	Establecimiento-Principal
Dirección:	Carrera 18 27 101
Municipio:	YARUMAL, ANTIOQUIA, COLOMBIA

**Actividad comercial:**

- 7120: Ensayos y análisis técnicos
- 6511: Seguros generales

LA INFORMACIÓN COMPLETA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, ASÍ COMO



**CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN**

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

LAS MEDIDAS CAUTELARES Y GRAVAMENES QUE RECAEN SOBRE ESTOS, SE ENCUENTRA EN EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL, EL CUAL DEBERÁ SOLICITARSE DE MANERA INDEPENDIENTE.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

**CERTIFICA**

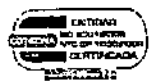
Que en la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA, no aparece inscripción posterior a la anteriormente mencionada, de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramiento de representantes legales de la expresada entidad.

Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que los mismos no hayan sido objeto de los recursos, en los términos y en la oportunidad establecidas en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Este documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado.



5



NIT.859.999.053-4

RESOLUCIÓN NÚMERO 0000158 DE 2016

21 ENE 2016

"Por la cual se habilita el establecimiento de comercio denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES S.V.C. identificado con matrícula No. 00085196 DEL 6 DE AGOSTO DE 2013, como Centro de Reconocimiento de Conductores, para operar en la CARRERA 5 No. 3-83 BARRIO CENTRO en el municipio de SAN VICENTE DEL CAGUAN del Departamento de CAQUETA."

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 16.5 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 285 de 2015,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 769 de 2002 y su modificatoria Decreto 019 de 2012 establecen como requisito para obtener la licencia de conducción por primera vez, la recategorización o renovación un Certificado de Aptitud Física, Mental y de Coordinación Matriz, expedido por un Centro de Reconocimiento de Conductores habilitada por el Ministerio de Transporte.

Que en ejercicio de la facultad reglamentaria, el Ministerio de Transporte, mediante Resolución 00217 del 31 de enero de 2014, reglamento la expedición de los certificados de aptitud física, mental y de coordinación matriz para la conducción de vehículos, así como los rangos de aprobación de la evaluación requerida y el registro de las Centros de Reconocimiento de Conductores.

Que mediante oficio con radicado número 20153210503402 del 01 de septiembre de 2015 la señora CLARA LIGIA MEJIA GOMEZ Representante Legal de la sociedad INVERSIONES ORTIZ MEJIA S.V.C. S.A.S., identificado con el número de matrícula mercantil 00085194 DEL 6 DE AGOSTO DE 2013 y NIT 900642270-1 solicitó ante esta Subdirección, la habilitación del establecimiento de comercio denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES S.V.C, identificado con el número de matrícula mercantil 00085196 DEL 6 DE AGOSTO DE 2013 ubicada en la CARRERA 5 No. 3-83 BARRIO CENTRO en el municipio de SAN VICENTE DEL CAGUAN del Departamento de CAQUETA, como Centro de Reconocimiento de Conductores, para certificar la aptitud física, mental y coordinación matriz para conducir.

Que mediante oficio No. 20154210422001 del 29 de Diciembre de 2015 del Ministerio de Transporte, se requiere al solicitante para que allegue la documentación faltante, a la cual mediante radicación 20163210026862 del 19 de enero de 2016 presenta cumpliendo así con las condiciones exigidas.

RESOLUCIÓN NÚMERO DEL DE HOJA No. 2

0000158 21 ENE 2016

"Por la cual se habilita el establecimiento de comercio denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES S.V.C. identificado con matrícula No. 00085194 DEL 6 DE AGOSTO DE 2013, como Centro de Reconocimiento de Conductores, para operar en la CARRERA 5 No. 3-83 BARRIO CENTRO en el municipio de SAN VICENTE DEL CAGUAN del Departamento de CAQUETA."

Que la sociedad INVERSIONES ORTIZ MEJIA S.V.C. S.A.S., se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia -ONAC, como Organismo de Certificación de Personas, con cobertura al sitio ubicado en la CARRERA 5 No. 3-83 BARRIO CENTRO en el municipio de SAN VICENTE DEL CAGUAN del Departamento de CAQUETA.

Que según el Anexo de certificado 15-CEP-005, expedida por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia - ONAC, la capacidad de emisión de certificados por día que pueda expedir el Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES S.V.C, es de TREINTA (30).

La Subdirección de Tránsito, verificó los requisitos y condiciones establecidas en la Resolución 00217 del 31 de enero de 2014 que regulan el registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores, respecto del establecimiento de comercio denominada CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES S.V.C.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Habilitar al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES S.V.C, como Centro de Reconocimiento de Conductores, el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES S.V.C
MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD:	00085194 DEL 6 DE AGOSTO DE 2013
NIT SOCIEDAD:	900642270-1
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:	CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES S.V.C
MATRÍCULA MERCANTIL:	00085196 DEL 6 DE AGOSTO DE 2013
DIRECCIÓN:	CARRERA 5 No. 3-83 BARRIO CENTRO
CIUDAD:	SAN VICENTE DEL CAGUAN
DEPARTAMENTO:	CAQUETA
CAPACIDAD DIARIA DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS:	TREINTA (30).

SEGUNDO: La autorización concedida para la operación y funcionamiento del Centro de Reconocimiento de Conductores denominada CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES S.V.C, estará supeditada al cumplimiento de las condiciones señaladas en la mencionada Resolución 00217 de 2014 y a las evaluaciones anuales para el mantenimiento o renovación de la acreditación, efectuados por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) o quien haga sus veces en caso de suspensión de la habilitación, se procederá en la forma prevista en el artículo 19 de la Ley 1702 de 2013.

TERCERO: Registrar en el Registro Único Nacional de Tránsito, la presente resolución de habilitación.

RESOLUCIÓN NÚMERO DEL DE **21 ENE 2016** HOJA No. 3  
0000158

"Por la cual se habilita el establecimiento de comercio denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES S.V.C. identificado con matrícula No. 00085194 DEL 6 DE AGOSTO DE 2013, como Centro de Reconocimiento de Conductores, para operar en la CARRERA 5 No. 3-83 BARRIO CENTRO en el municipio de SAN VICENTE DEL CAGUAN del Departamento de CAQUETA."

**CUARTO:** Comunicar la presente resolución a la Superintendencia de Puertos y Transporte.

**QUINTO:** Notificar la presente resolución al Representante Legal de INVERSIONES ORTIZ MEJIA S.V.C. S.A.S. identificada con el NIT 900642270-1 en la dirección de notificación judicial, ubicada en la CARRERA 5 No. 3-83 BARRIO CENTRO en el municipio de SAN VICENTE DEL CAGUAN del Departamento de CAQUETA conforme a lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**SEXTO:** Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

**SEPTIMO:** Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Despacho de la Subdirección de Tránsito y de apelación ante el Despacho de la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**OCTAVO:** La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.

**ITALO FABIAN CRÉSPO LORZA**  
Subdirección de Tránsito

PROFECTO Andrés Lema Morán  
REVISÓ Juan Pablo Rodríguez

**21 ENE 2016**

 MINTRANSPORTE

NIT 859.599.056 4

 **TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS**  
PAZ FORTALEZA EDUCACIÓN

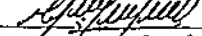
 ENTIDAD  
NACIONAL DE  
TRANSPORTE  
Y TRÁNSITO  
CÓDIGO DE  
PROCEDIMIENTO  
ADMINISTRATIVO  
Y DE LO  
CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO

**NOTIFICACION PERSONAL**

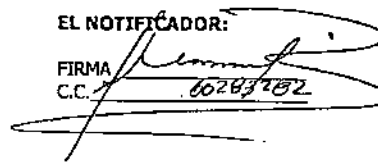
En Bogotá, D. C., a las 10:34 horas del día 25 de enero de 2016, notifique personalmente a la señora CLARA LIGIA MEJIA GOMEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.518.276, quien actúa como Representante Legal de la empresa INVERSIONES ORTIZ MEJIA S.V.C S.A.S., del contenido de la resolución No. 0000158 del 21 de enero de 2016 "Por la cual se habilita el establecimiento el de comercio denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES S.V.C. identificado con matrícula No. 00085196 del 6 DE AGOSTO DE 2013, como Centro de Reconocimiento de Conductores, para operar en la CARRERA 5 No. 3-83 BARRIO CENTRO en el municipio de SAN VICENTE DEL CAGUAN del Departamento de CAQUETA".

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la RESOLUCIÓN y se le advirtió que contra la presente procede recurso de reposición ante el Despacho de la Subdirección de Tránsito y de apelación ante el Despacho de la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

EL NOTIFICADO:

FIRMA   
C. C. 30.518.276 / Pto Rico  
DIRECCION Car. 4 No 3-83  
CIUDAD San Vicente  
TELEFONO 312732529  
FECHA 2016-01-25

EL NOTIFICADOR:

FIRMA   
C.C. 60283282



CÁMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA PARA EL CAQUETA  
INVERSIONES ORTIZ MEJIA S.V.C.S.A.S  
Fecha expedición: 20180622 - 184537 \*\*\*\* Recibo No. S000975745 \*\*\*\* Num. Operación: 90-RUE-20180622 0031

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SI) \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN SKEKQ-G6K2

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS,  
Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

**CERTIFICA**

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: INVERSIONES ORTIZ MEJIA S.V.C.S.A.S  
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA  
CATEGORÍA: PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL  
NIT: 900642270-1  
ADMINISTRACIÓN DEBIDA: FLORENCIA  
DOMICILIO: SAN VICENTE DEL CAQUEN

**MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN**

MATRÍCULA NO: 85194  
FECHA DE MATRÍCULA: AGOSTO 06 DE 2013  
ÚLTIMO AÑO RENOVADO: 2018  
FECHA DE RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA: FEBRERO 08 DE 2018  
ACTIVO TOTAL: 15,000,000.00  
GRUPO NIF: 4.- GRUPO III - MICROEMPRESAS

**UBICACIÓN Y DATOS GENERALES**

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: CRA 5 N 3-43 BARRIO CENTRO  
MUNICIPIO / DOMICILIO: 18753 - SAN VICENTE DEL CAQUEN  
TELÉFONO COMERCIAL 1: 4644014  
TELÉFONO COMERCIAL 2: NO REPORTÓ  
TELÉFONO COMERCIAL 3: 3112237529  
CORREO ELECTRÓNICO: orccanvicente@outlook.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL: CL 3 CN 5 - 18 BRR CENTRO  
MUNICIPIO: 18753 - SAN VICENTE DEL CAQUEN  
TELÉFONO 1: 4644014  
TELÉFONO 3: 3112237529  
CORREO ELECTRÓNICO: orccanvicente@outlook.com

**CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA**

ACTIVIDAD PRINCIPAL: 086211 ACTIVIDADES DE LA PRÁCTICA MÉDICA, SIN INTERNACION

**CERTIFICA - CONSTITUCIÓN**

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 24 DE JULIO DE 2013 DE LA CONSTITUCIÓN, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 7326 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 06 DE AGOSTO DE 2013, SE INSCRIBE: LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURÍDICA DENOMINADA INVERSIONES ORTIZ MEJIA S.V.C.S.A.S.

**CERTIFICA - VIGENCIA**

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO

**CERTIFICA - OBJETO SOCIAL**

OBJETO SOCIAL.- EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE APTITUD FÍSICA, MENTAL Y DE COORDINACIÓN MOTRIZ PARA EXPEDICIÓN INICIAL, REITERACIÓN, RENOVACIÓN, SUSTITUCIÓN O RECATEGORIZACIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCCIÓN. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS PUEDAN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALQUIERA ACTIVIDADES



CÁMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA PARA EL CAQUETA  
INVERSIONES ORTIZ MEJIA S.V.C.S.A.S  
Fecha expedición: 20180622 - 184537 \*\*\*\* Recibo No. S000975745 \*\*\*\* Num. Operación: 90-RUE-20180622 0031

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SI) \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN SKEKQ-G6K2

SIMILARES, COMEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

**CERTIFICA - CAPITAL**

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	10.000.000,00	100,00	100.000,00
CAPITAL SUBSCRITO	10.000.000,00	100,00	100.000,00
CAPITAL PAGADO	10.000.000,00	100,00	100.000,00

**CERTIFICA - REPRESENTACIÓN LEGAL**

REPRESENTACIÓN LEGAL.- LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN NO TENDRÁ SUPLENTE, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL, TRANSMIRÁN EN CASO DE DIMISIÓN O REVOCACIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE DECESO O DE INCAPACIDAD EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA NATURAL Y EN CASO DE LITIGACIÓN PRIVADA O JUDICIAL, CUANDO EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURÍDICA, LA CESACIÓN DE LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL, POR CUALQUIER CAUSA, NO DA LUGAR A NINGUNA INDEMNIZACIÓN DE CUALQUIER NATURALEZA, DIFERENTE DE AQUELLAS QUE LE CORRESPONDIEREN CONFORME A LA LEY LABORAL, SI FUERE EL CASO. LA REVOCACIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS NO TENDRÁ QUE ESTAR MOTIVADA Y PODRÁ REALIZARSE EN CUALQUIER TIEMPO. EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURÍDICA, LAS FUNCIONES QUEDARÁN A CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE ESA TODA REMUNERACIÓN A QUE TUVIERE DERECHO EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, DEBERÁ SER APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

**CERTIFICA**

**REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES**

POR ACTA NÚMERO 4 DEL 22 DE ENERO DE 2018 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 10382 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 29 DE ENERO DE 2018, FUERON NOMBRADOS:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	CAJERÍA MEJIA LAURA JIMENA	CC 1.110.573.520

**CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES**

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL.- LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTINUACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CANTIDAD DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER NADA CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

**CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS**

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

\*\*\* NOMBRE ESTABLECIMIENTO: CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES S.V.C  
MATRÍCULA: 25196  
FECHA DE MATRÍCULA: 23100406  
FECHA DE RENOVACIÓN: 20180208  
ÚLTIMO AÑO RENOVADO: 2018  
DIRECCIÓN: CRA 5 N 3-43 BRR CENTRO  
MUNICIPIO: 18753 - SAN VICENTE DEL CAQUEN  
TELÉFONO 1: 4644014



Camara de Comercio  
de Florencia  
para el Cauca

CAMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA PARA EL CAQUETA  
INVERSIONES ORTIZ MEJIA S.V.C.S.A.S

Fecha expedición: 20180622 - 18:45:39 \*\*\*\* Recibo No. S000375745 \*\*\*\* Num. Operación: 90-RCE-20180622-0001

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACION 5KEXQ4G8K2

TELEFONO 3 : 3112237525

CORREO ELECTRONICO : cresanvicente@outlook.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 08621 - ACTIVIDADES DE LA PRACTICA MEDICA, SIN INTERNACION

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 15,900,000

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRICULA Y RENOVACIÓN DELIENCIADO POR EL COMERCIANTE

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del  
Decreto Ley 019/12 Para uso exclusivo de las entidades del Estado

RESOLUCIÓN NÚMERO 0003428 DE 2015

18 SEP 2015

\*Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado C.D.A RUTA DEL SOL, como Centro de Diagnóstico Automotor\*

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 1831 de 12 de Junio del 2015,

## CONSIDERANDO:

Que la Ley 769 de 2002 en su Artículo 28, modificado por la Ley 1383 de 2010, determinó las condiciones técnico-mecánicas y de emisiones contaminantes mínimas que deben cumplir los vehículos para transitar por las vías en el territorio nacional y estableció en su Artículo 53, modificado también por la Ley 1383 de 2010, que para ello deben realizar la revisión técnica-mecánica y de emisiones contaminantes en un Centro de Diagnóstico Automotor debidamente constituido y habilitado por el Ministerio de Transporte.

Que el Ministerio de Transporte mediante la Resolución 3768 del 26 de septiembre de 2013, estableció las condiciones que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para su habilitación, funcionamiento y se dictan otras disposiciones.

Que la señor ELIAS ALBERTO MARUN HELO en representación legal de la sociedad CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR CDA RUTA DEL SOL S.A.S identificada con el número de matrícula mercantil 00253840 del 30 de octubre de 2013 y NIT 900670581-6, solicitó a esta Subdirección, mediante el oficio con radicado 20153210416932 del 24 de julio del 2015, la habilitación como Centro de Diagnóstico Automotor del establecimiento de comercio denominado C.D.A RUTA DEL SOL, identificado con el número de matrícula mercantil 00036661 del 22 de abril de 2014, ubicado en la Carrera 40 No. 5N -130 en la ciudad de Aguachica.

Que la sociedad CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR CDA RUTA DEL SOL S.A.S, se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia -ONAC, como Organismo de Inspección, con cobertura al sitio ubicado en la Carrera 40 No. 5N -130 en la ciudad de Aguachica.

Que según el Anexo del Certificado 15-OIN-005 de fecha de expedición 25 de junio del 2015, expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia -ONAC se autoriza al establecimiento de comercio denominado C.D.A RUTA DEL SOL, una línea de inspección para vehículos mixtos con una capacidad efectiva de revisión de Seis (6) vehículos livianos por hora o Tres (3) vehículos pesados por hora y una línea de inspección para motocicletas por hora para 4T Y 2T.

Que el Grupo Operativo en Tránsito Terrestre, Acústico y Férreo de la Subdirección de Tránsito, verificó los requisitos aportados por el referido Centro de Diagnóstico Automotor en cumplimiento de la Resolución 3768 de 26 de septiembre del 2013, respecto del establecimiento de comercio denominado C.D.A RUTA DEL SOL.

RESOLUCIÓN NÚMERO 0003428 DEL 18 SEP 2015 HOJA No. 2

\*Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado C.D.A RUTA DEL SOL, como Centro de Diagnóstico Automotor\*

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Habilitar al establecimiento de comercio denominado C.D.A RUTA DEL SOL, como Centro de Diagnóstico Automotor, el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR CDA RUTA DEL SOL S.A.S
MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD:	00253840 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2013
NIT. SOCIEDAD:	9006705816
DIRECCIÓN:	CALLE 11 No. 4-43 LC 305
CIUDAD:	CUCUTA
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:	C.D.A RUTA DEL SOL
MATRÍCULA MERCANTIL:	00036661 DEL 22 DE ABRIL DE 2014
DIRECCIÓN:	CARRERA 40 No. 5N -130
MUNICIPIO:	AGUACHICA
DEPARTAMENTO:	CESAR
CLASE DE CENTRO:	D
LÍNEAS DE INSPECCIÓN:	VEHICULOS MIXTOS (1), MOTOCICLETA (1).
CAPACIDAD DE REVISIÓN POR LÍNEA:	SEIS (6) VEHICULOS LIVIANOS POR HORA O (3) VEHICULOS PESADOS POR HORA, CINCO (5) MOTOCICLETAS POR HORA PARA 4T Y 2T

ARTÍCULO 2.- De conformidad con el artículo 8 de la Resolución 3768 del 26 de Septiembre de 2013, la vigencia de la habilitación es indefinida, siempre y cuando se mantengan los requisitos y condiciones señaladas en la mencionada resolución y los resultados de las evaluaciones de seguimiento efectuadas por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) y las entidades ambientales competentes, sean satisfactorios.

ARTÍCULO 3.- Registrar en el sistema RUNT la presente resolución de habilitación.

ARTÍCULO 4.- Comunicar el presente acto administrativo a la Superintendencia de Puertos y Transporte.

ARTÍCULO 5.- Las acreditaciones expedidas por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia - ONAC Certificado 15-OIN-005 respecto de las capacidades por hora por línea, es parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6.- Notificar el presente acto administrativo al Representante Legal de la sociedad CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR CDA RUTA DEL SOL-S.A.S., identificada con el NIT 9006705816, ubicado en la calle 11 No. 4-43 LC 305 en la ciudad de Cúcuta, conforme lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 7.- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

6

RESOLUCIÓN NÚMERO 0003428 DEL 18 SEP 2015 HOJA No. 3

"Por lo cual se habilita el establecimiento de comercio denominado C.D.A RUTA DEL SOL, como Centro de Diagnóstico Automotor"

ARTÍCULO 8.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 9.- La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

18 SEP 2015

Dado en Bogotá, D. C., a

ITALO FABIAN CRESPO LORZA

Proyecto: Naylor Mariana Ramirez. - Abogado, Subdirección de Tránsito  
Revisar: Trinidad Gueña García - Coordinador Grupo Operativo en Tránsito Terrestre Asistido y Fleteo  
Fecha de elaboración: 07/09/2015



CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA  
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CDA RUTA DEL SOL S.A.S.  
Fecha expedición: 2018/06/22 - 18:48:13 \*\*\*\* Recibo No. S200383574 \*\*\*\* Num. Operación. 90-RU/S-20180622-0138

CAMARA DE  
COMERCIO  
DE CUCUTA

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACION SIBNxbHYw

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.**

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

**CERTIFICA**

**NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CDA RUTA DEL SOL S.A.S.  
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA  
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL  
NIT : 900670581-6  
ADMINISTRACIÓN DIANA : CUCUTA  
DOMICILIO : CUCUTA

**MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN**

MATRÍCULA NO : 253840  
FECHA DE MATRÍCULA : OCTUBRE 30 DE 2013  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018  
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 06 DE 2019  
ACTIVO TOTAL : 486,001,000.00  
GRUPO NITF : 4.- GRUPO III - MICROEMPRESAS

**UBICACIÓN Y DATOS GENERALES**

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CIL 11 NRO. 4-43 LOCAL 305  
BARRIO : EL CENTRO  
MUNICIPIO / DOMICILIO : 54001 - CUCUTA  
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 5722016  
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 5710637  
TELÉFONO COMERCIAL 3 : 3118367722  
CORREO ELECTRÓNICO : cdarutadelisol@gmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CIL 11 NRO. 4-43 LOCAL 305  
MUNICIPIO : 54001 - CUCUTA  
TELÉFONO 1 : 5722016  
TELÉFONO 2 : 5710637  
TELÉFONO 3 : 3118367722  
CORREO ELECTRÓNICO : cdarutadelisol@gmail.com

**CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA**

ACTIVIDAD PRINCIPAL : M7120 - ENSAYOS Y ANALISIS TECNICOS

**CERTIFICA - CONSTITUCIÓN**

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 18 DE OCTUBRE DE 2013 DE LA CUCUTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA



CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA  
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CDA RUTA DEL SOL S.A.S.  
Fecha expedición: 2018/06/22 - 18:48:13 \*\*\*\* Recibo No. S200383574 \*\*\*\* Num. Operación. 90-RU/S-20180622-0138

CAMARA DE  
COMERCIO  
DE CUCUTA

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACION SIBNxbHYw

DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9342216 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE OCTUBRE DE 2013, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURÍDICA DENOMINADA CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CDA RUTA DEL SOL S.A.S..

**CERTIFICA - REFORMAS**

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA	DOCUMENTO	CUCUTA	INSCRIPCIÓN	FECHA
AC-04	20170511	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	CUCUTA	1609-2358327	20170517	
CF-	20170614	CONTADOR	CUCUTA	1609-2358328	20170617	

**CERTIFICA - VIGENCIA**

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

**CERTIFICA - OBJETO SOCIAL**

OBJETO SOCIAL.- LA SOCIEDAD PODRÁ DESARROLLAR CUALQUIER ACTIVIDAD LÍCITA, ENTRE LAS CUALES SE MENCIONAN LAS SIGUIENTES: A. LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DE ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, LA IMPLEMENTACIÓN Y CREACIÓN DE CENTROS DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DENTRO Y FUERA DEL PAÍS PARA REALIZAR LAS REVISIONES TÉCNICO MECÁNICA, ANÁLISIS DE GASES, PERITAJES Y REVISIÓN PREVENTIVA DE TODA CLASE DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES; B. LA ASOCIACIÓN O PARTICIPACIÓN EN EL CAPITAL O PATRIMONIO DE OTRAS SOCIEDADES MERCANTILES O CIVILES, FORMANDO PARTE DE SU CONSTITUCIÓN O ADQUIRIENDO ACCIONES O PARTICIPACIONES EN LAS YA CONSTITUIDAS, ENAJENAR O TRASPASAR TALES ACCIONES O PARTICIPACIONES, ASÍ COMO FUSIONARSE CON AQUELLAS SOCIEDADES, INCORPORARSE A ELLAS O ABSORBERLAS; C. ARRENDAR, ADQUIRIR Y ENAJENAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, REPRESENTAR A OTRAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS Y EN GENERAL, EJECUTAR CUALQUIER OTRO ACTO O CONTRATO RELACIONADO CON EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL Y DEMÁS FINES; D. LA ADQUISICIÓN, POSESIÓN, USO O EXPLOTACIÓN DE TODA CLASE DE DERECHOS DE PROPIEDAD SOBRE MARCAS, DIBUJOS, PATENTES, FRANQUICIAS, NOMBRES COMERCIALES, DERECHOS DE AUTOR, PROPIEDAD INDUSTRIAL, CONSEGUIR EL REGISTRO DE MARCAS, PATENTES, PRIVILEGIOS, Y CEDERLOS A CUALQUIER TÍTULO; E. REALIZAR OPERACIONES DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN; F. EJECUTAR TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, COMO CONTRATAR MUTUOS, ABRIR CUENTAS BANCARIAS, EMITIR, GIRAR, ACEPTAR TÍTULOS VALORES, SUSCRIPCIÓN ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN, EMISIÓN, EXPEDICIÓN, ENDOSO, AVAL Y MANEJO EN GENERAL DE TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO; G. ENAJENAR, GRAVAR, TRANSFORMAR Y ADMINISTRAR LOS BIENES SOCIALES Y SUS PRODUCTOS; H. CELEBRAR CON LOS ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITOS, COMPAÑÍAS ASEGURADORAS, ENTIDADES FINANCIERAS, TODAS LAS OPERACIONES QUE SEAN NECESARIAS Y CONVENIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL Y PARA LA ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DE LOS BIENES SOCIALES; I. OBRAR COMO INTERMEDIARIO, MEDIADOR, COMISIONISTA, AGENTE, FACTOR, INFORMADOR, ASESOR, PRESTADOR DE SERVICIOS, MANDATARIO, MANDANTE, AGENTE Y/O REPRESENTANTE DE PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, YA SEAN DE CARÁCTER PÚBLICO O PRIVADO, NACIONALES Y EXTRANJERAS, EN LÍNEAS AFINES AL OBJETO SOCIAL; J. SUSCRIBIR CONTRATOS Y ACUERDOS DE ASOCIACIÓN, REPRESENTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN CON FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS A LAS CUALES PODRÁ REPRESENTAR EN TODO EL TERRITORIO COLOMBIANO Y EN CUALQUIER OTRO PAÍS; K. REALIZAR LA EJECUCIÓN DE TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS, LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS Y OPERACIONES QUE SEAN NECESARIAS O CONVENIENTES PARA LA REALIZACIÓN DE LAS FINALIDADES DESCRITAS ANTERIORMENTE Y



\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SI) \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN SIBN: bHYjw

CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL. L. GARANTIZAR OBLIGACIONES DE TERCEROS, OTORGANDO O NO GARANTÍAS REALES, SIEMPRE Y CUANDO CUENTE CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. SE ENTIENDEN INCLUIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL ANTERIOR LOS ACTOS Y OPERACIONES CONEXAS, NECESARIAS, AFINES O COMPLEMENTARIAS DE TODAS O DE CUALQUIERA DE LAS ACTIVIDADES ANTERIORES.

**CERTIFICA - CAPITAL**

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	500.000.000,00	1.200,00	500.000,00
CAPITAL SUSCRITO	300.000.000,00	600,00	300.000,00
CAPITAL PAGADO	300.000.000,00	600,00	300.000,00

**CERTIFICA**

**JUNTA DIRECTIVA - PRINCIPALES**

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 18 DE OCTUBRE DE 2013 DE CUCUTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9342216 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE OCTUBRE DE 2013, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	MARIN MEYER PEDRO ALEJANDRO	CC 19,337,446

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 18 DE OCTUBRE DE 2013 DE CUCUTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9342216 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE OCTUBRE DE 2013, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	PINILLA CORREDOR JUAN MANUEL	CC 19,400,268

**CERTIFICA**

**JUNTA DIRECTIVA - SUPLENTE**

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 18 DE OCTUBRE DE 2013 DE CUCUTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9342216 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE OCTUBRE DE 2013, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	MARUN HELO ELIAS ALBERTO	CC 80,198,675

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 18 DE OCTUBRE DE 2013 DE CUCUTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9342216 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE OCTUBRE DE 2013, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
-------	--------	----------------



\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SI) \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN SIBN: bHYjw

MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA PINILLA PEDRAZA JUAN MANUEL CC 80,094,807

**CERTIFICA**

**REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES**

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 18 DE OCTUBRE DE 2013 DE CUCUTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9342216 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE OCTUBRE DE 2013, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	MARUN HELO ELIAS ALBERTO	CC 80,198,675

**CERTIFICA**

**REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE**

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 18 DE OCTUBRE DE 2013 DE CUCUTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9342216 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE OCTUBRE DE 2013, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	PINILLA PEDRAZA JUAN MANUEL	CC 80,094,807

**CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES**

REPRESENTACIÓN LEGAL: REPRESENTANTE LEGAL.- LA ADMINISTRACIÓN INMEDIATA DE LA COMPAÑÍA, SU REPRESENTACIÓN LEGAL Y LA GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES ESTARÁN A CARGO DE UN REPRESENTANTE LEGAL DESIGNADO POR LA JUNTA DIRECTIVA PARA PERIODOS DE UN (1) AÑO, REELEGIBLE INDEFINIDAMENTE Y REMOVIBLE LIBREMENTE POR ELLA EN CUALQUIER TIEMPO, QUIEN SERÁ REEMPLAZADO EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES POR UN SUPLENTE (1). TODOS LOS EMPLEADOS DE LA COMPAÑÍA ESTARÁN SOMETIDOS AL REPRESENTANTE LEGAL EN EL DESEMPEÑO DE SUS CARGOS. EN LOS CASOS DE FALTA TEMPORAL DEL REPRESENTANTE LEGAL, Y EN LAS ABSOLUTAS MIENTRAS SE PROVEE EL CARGO, O CUANDO SE HALLARE LEGALMENTE INHABILITADO PARA ACTUAR EN ASUNTO DETERMINADO, EL REPRESENTANTE LEGAL SERÁ REEMPLAZADO POR SU SUPLENTE, PARA PERIODOS IGUALES AL DEL REPRESENTANTE LEGAL. SON DEBERES DEL REPRESENTANTE LEGAL: 1. EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA EN TODOS LOS NEGOCIOS Y ACTIVIDADES COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL; 2. VELAR POR EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES O ESTATUTARIAS; 3. VELAR PORQUE SE PERMITA LA ADECUADA REALIZACIÓN DE LAS FUNCIONES DE LA REVISORÍA FISCAL; 4. GUARDAR Y PROTEGER LA RESERVA COMERCIAL E INDUSTRIAL DE LA SOCIEDAD; 5. ABSTENERSE DE UTILIZAR INDEBIDAMENTE INFORMACIÓN PRIVILEGIADA; 6. DAR UN TRATO EQUITATIVO A TODOS LOS SOCIOS Y RESPETAR EL EJERCICIO DEL DERECHO DE INSPECCIÓN DE TODOS ELLOS; 7. ABSTENERSE DE PARTICIPAR EN ACTOS QUE IMPLIQUEN CONFLICTO DE INTERÉS O COMPETENCIA CON LA SOCIEDAD. FUNCIONES.- EL REPRESENTANTE LEGAL ES UN MANDATARIO CON REPRESENTACIÓN, INVESTITO DE FUNCIONES EJECUTIVAS Y ADMINISTRATIVAS Y COMO TAL, TIENE A SU CARGO LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA, LA GESTIÓN





\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SIV) \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACION SIBN6HYW

COMERCIAL Y FINANCIERA, LA RESPONSABILIDAD DE LA ACCIÓN ADMINISTRATIVA, LA COORDINACIÓN Y LA SUPERVISIÓN GENERAL DE LA EMPRESA, LAS CUALES CUMPLIRÁ CON ARREGLO A LAS NORMAS DE ESTOS ESTATUTOS Y A LAS DISPOSICIONES LEGALES, Y CON SUJECCIÓN A LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES IMPARTIDAS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. ADemás DE LAS FUNCIONES GENERALES ANTES INDICADAS, CORRESPONDE AL REPRESENTANTE LEGAL:

1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO Y JURISDICCIONAL;
2. RENDIR CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTIÓN AL FINAL DE CADA EJERCICIO, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA EN LA CUAL SE RETIRE DE SU CARGO Y CUANDO SE LAS EXIJA LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O LA JUNTA DIRECTIVA. PARA TAL EFECTO PRESENTARÁ LOS ESTADOS FINANCIEROS QUE FUEREN PERTINENTES, JUNTO CON UN INFORME DE GESTIÓN;
3. EJECUTAR TODOS LOS ACTOS U OPERACIONES CORRESPONDIENTES A LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD, CON SUJECCIÓN A LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES DE JUNTA DIRECTIVA Y LA ESTRATEGIA CORPORATIVA, ORGANIGRAMA Y PRESUPUESTO QUE ESTE ÓRGANO SOCIETARIO ADOpte, ENTRE OTROS.
4. AUTORIZAR CON SU FIRMA LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE ASÍ LO REQUIERAN Y QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERÉS DE LA SOCIEDAD;
5. PRESENTAR A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS LOS DOCUMENTOS DE QUE TRATAN LOS ARTICULOS 446 Y 291 DEL CÓDIGO DE COMERCIO Y 46 DE LA LEY 222 DE 1.995;
6. TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLES LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑIA;
7. CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y A LA JUNTA DIRECTIVA A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO O CUANDO ASÍ LE SEA SOLICITADO. EN LOS TÉRMINOS INDICADOS EN ESTOS ESTATUTOS Y LA LEY Y EFECTUAR LAS RESPECTIVAS CITACIONES;
8. CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS O ACUERDOS O ASUMIR OBLIGACIONES, SEA CUAL FUERE SU NATURALEZA, EN DESARROLLO DIRECTA O INDIRECTAMENTE DEL OBJETO SOCIAL SIEMPRE. SIN EMBARGO, REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN PREVIA Y ESCRITA DE LA JUNTA DIRECTIVA EN LOS SIGUIENTES CASOS: (I) CELEBRAR O ACUERDOS CONTRATOS A SER EJECUTADOS CON PERSONAS RELACIONADAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON LOS ACCIONISTAS Y SUS DIRECTORES; (II) GARANTIZAR OBLIGACIONES DE TERCEROS, OTORGANDO O NO GARANTÍAS REALES; Y, (III) GARANTIZAR OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD QUE IMPLIQUEN O NO EL OTORGAMIENTO DE GARANTÍAS REALES POR PARTE DE LA SOCIEDAD, SALVO EN LOS CASOS EN QUE SE REQUIERA GARANTIZAR LA COMPRA EN GENERAL, LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS, MAQUINARIA Y BIENES INMUEBLES EN GENERAL BAJO CUALQUIER MODALIDAD Y PARA DESARROLLAR SU ACTIVIDAD SOCIAL, EN CUYO CASO EL REPRESENTANTE LEGAL NO REQUERIRÁ DE LA REFERIDA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. (IV) LA CELEBRACIÓN DE CUALQUIER OTRO ACTO O CONTRATO, CUYA CUANTÍA SE IGUAL O SUPERIOR A CIEN (100) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES A LA FECHA DE LA RESPECTIVA OPERACIÓN.
9. CONCURRIR A TODA CLASE DE LICITACIONES Y CONCURSOS, PRESENTAR PROPUESTAS Y RETIRARLAS Y FIRMAR CONTRATOS, LOS CUALES SE RELACIONEN DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD;
10. INCOAR Y ATENDER LOS EXPEDIENTES, RECLAMACIONES, DEMANDAS, ACCIONES EN QUE TENGA INTERÉS LA SOCIEDAD. PARA EL EFECTO EL REPRESENTANTE LEGAL QUEDA FACULTADO PARA NOMBRAR A LOS CORRESPONDIENTES APODERADOS ESPECIALES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, PARA QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD;
11. PERMITIR EL EJERCICIO DEL DERECHO DE INSPECCIÓN DE LOS ACCIONISTAS DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS LEGALES Y ESTATUTARIOS;
12. EFECTUAR LOS ACTOS QUE ESTIME CONVENIENTES PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, RESPETANDO SIEMPRE LA COMPETENCIA DE LOS ÓRGANOS SOCIALES;
13. LAS DEMÁS QUE LE



\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SIV) \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACION SIBN6HYW

CONFIERAN ESTOS ESTATUTOS O LA LEY; ARTÍCULO 36. PODERES.- EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA EN PROCESO Y FUERA DE PROCESO, TIENE FACULTADES PARA EJECUTAR O CELEBRAR LOS ACTOS CONTRATOS U OPERACIONES COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL SIEMPRE Y ATENDIENDO LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN ESTOS ESTATUTOS. EL REPRESENTANTE LEGAL QUEDA INVESTITO DE PODERES ESPECIALES PARA TRANSIGIR, ARBITRAR Y COMPROMETER LOS NEGOCIOS SOCIALES; PROMOVER, O COADYUVAR ACCIONES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O CONTENCIOSAS ADMINISTRATIVAS EN QUE LA COMPAÑIA TENGA INTERÉS E INTERPONER TODOS LOS RECURSOS QUE SEAN PROCEDENTES CONFORME A LA LEY; DESISTIR DE LAS ACCIONES O RECURSOS QUE INTERPONGA; NOVAR OBLIGACIONES Y CRÉDITOS; DAR O RECIBIR BIENES EN PAGO; CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, DELEGARLES FACULTADES, REVOCAR MANDATOS Y SUSTITUCIONES.

#### INFORMA - REPORTE A ENTIDADES MUNICIPALES

QUE LA MATRÍCULA DEL COMERCIANTE Y/O ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO LOCALIZADO EN LA DIRECCIÓN QUE APARECE REPORTADA EN ESTE CERTIFICADO, SE INFORMÓ A LAS SECRETARÍAS DE PLANEACIÓN, SALUD, GOBIERNO, HACIENDA MUNICIPAL DE LA ALCALDÍA DE CÚCUTA, A EXCEPCIÓN DE AQUELLOS CASOS QUE NO APLIQUE. LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA SECCIÓN DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, NO HACEN PARTE DEL REGISTRO PÚBLICO MERCANTIL, NI SON CERTIFICADOS POR LA CÁMARA DE COMERCIO EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES LEGALES. LA ENTIDAD SOLO HACE PÚBLICO EL COCOCIMIENTO QUE DE ELLOS HA TENIDO, IGUALMENTE LA ENTIDAD A TRAVÉS DEL CENTRO DE ATENCIÓN EMPRESARIAL - CAE, REALIZA LA VERIFICACIÓN DEL USO DE SUELO, A LOS NUEVOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO MATRICULADOS POR EL COMERCIANTE. QUE COMO CONSECUENCIA DEL REPORTE REALIZADO POR LA CÁMARA DE COMERCIO, LA ALCALDÍA ASIGNÓ EL NÚMERO 224286 EL 2013-11-01, PARA IDENTIFICAR ESTE NÚMERO DE MATRÍCULA MERCANTIL.

#### CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

NIT.899.999.055-4

RESOLUCIÓN NÚMERO 0001125 DE 2015

(27 ABR 2015)

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CDA  
REVIBOYACA, como Centro de Diagnóstico Automotor"

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 421 del 25 de febrero de 2014,

## CONSIDERANDO:

Que la Ley 769 de 2002 en su Artículo 28, modificado por la Ley 1383 de 2010, determinó las condiciones técnico-mecánicas y de emisiones contaminantes mínimas que deben cumplir los vehículos para transitar por las vías en el territorio nacional y estableció en su Artículo 53, modificado también por la Ley 1383 de 2010, que para ello deben realizar la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes en un Centro de Diagnóstico Automotor debidamente constituido y habilitado por el Ministerio de Transporte.

Que el Ministerio de Transporte mediante la Resolución 3768 del 26 de septiembre de 2013, estableció las condiciones que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para su habilitación, funcionamiento y se dictan otras disposiciones.

Que el señor William Quiroga Pedraza en representación legal de la sociedad REVIBOYACA S.A.S., identificada con el número de matrícula mercantil 127283 de 18 de Febrero del 2014 y NIT 900703220-6, solicitó a esta Subdirección, mediante oficio radicado 20153210174502 de 27 de Marzo del 2015, la habilitación como Centro de Diagnóstico Automotor del establecimiento de comercio denominado CDA REVIBOYACA, identificado con el número de matrícula mercantil 131318 de 11 de Septiembre del 2014, ubicado en la Carrera 6 No.39-17 de Tunja, Boyacá.

Que la sociedad REVIBOYACA S.A.S., se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia-ONAC, como Organismo de Inspección, con cobertura al sitio ubicado en la Carrera 6 No.39-17 de Tunja, Boyacá.

Que según el Anexo del Certificado 14-OIN-049 de fecha de aprobación 23 de Febrero del 2015, expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia -ONAC se autoriza al establecimiento de comercio denominado CDA REVIBOYACA una línea de inspección para livianos, con una capacidad efectiva de revisión de tres (03) vehículos livianos por hora.



1.3

RESOLUCIÓN NÚMERO

DEL.....

0001125

27 ABR 2015

ADJUNTO 2

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CDA REVIBOYACA, como Centro de Diagnóstico Automotor"

Que el Grupo Operativo en Tránsito Terrestre de la Subdirección de Tránsito verificó y examinó cada uno de los requisitos aportados por el referido Centro Diagnóstico Automotor y se observa que la solicitud cumple con los requisitos de norma.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Habilitar al establecimiento de comercio denominado CDA REVIBOYACA, como Centro de Diagnóstico Automotor, el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	REVIBOYACA S.A.S.
MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD:	127283 de 18 de Febrero del 2014
NIT SOCIEDAD:	900703220-6
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:	CDA REVIBOYACA
MATRÍCULA MERCANTIL:	131318 de 11 de Septiembre del 2014
DIRECCIÓN:	Carrera 6 No 39-17
MUNICIPIO:	TUNJA
DEPARTAMENTO:	BOYACA
CLASE DE CENTRO:	B
LÍNEAS DE INSPECCIÓN:	VEHÍCULOS LIVIANOS (1)
CAPACIDAD DE REVISIÓN POR LÍNEA:	TRES (3) VEHÍCULOS LIVIANOS POR HORA

**ARTÍCULO 2.-** De conformidad con el artículo 8 de la Resolución 3768 del 26 de Septiembre de 2013, la vigencia de la habilitación es indefinida, siempre y cuando se mantengan los requisitos y condiciones señaladas en la mencionada resolución y los resultados de las evaluaciones de seguimiento efectuadas por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) y las entidades ambientales competentes, sean satisfactorias.

**ARTÍCULO 3.-** Registrar en el sistema RUNT la presente resolución de habilitación.

**ARTÍCULO 4.-** Comunicar el presente acto administrativo a la Superintendencia de Puertos y Transporte.

**ARTÍCULO 5.-** Las acreditaciones expedidas por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia ONAC respecto de las capacidades por hora por línea, son parte integrante de la presente Resolución. Así, las modificaciones que se hagan en aquellas quedarán automáticamente incluidas en esta última.

**ARTÍCULO 6.-** Notificar el presente acto administrativo al Representante Legal de la sociedad REVIBOYACA S.A.S., identificada con el NIT 900703220-6, ubicada en la Carrera 6 No.39-17 de Tunja, Boyacá, conforme lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

RESOLUCIÓN NÚMERO 0001125 DEL ..... DE **27 ABR 2015** 3

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CDA REVIBOYACA, como Centro de Diagnóstico Automotor"

ARTÍCULO 7.- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 8.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 9.- La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**27 ABR 2015**

Dado en Bogotá, D. C, a

*[Handwritten signature]*  
DAVID BECERRA FONSECA

Proyecto: Nancy L. Velásquez V. - Profesional, Subdirección de Tránsito *[Signature]*  
Revisó: Ana P. Manga H. - Coordinadora Grupo Operativo en Tránsito Terrestre Acuático y Férreo (E) *[Signature]*  
Fecha de elaboración: 22/04/2015

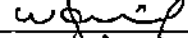
NIT.899.999.055-4

**NOTIFICACION PERSONAL**

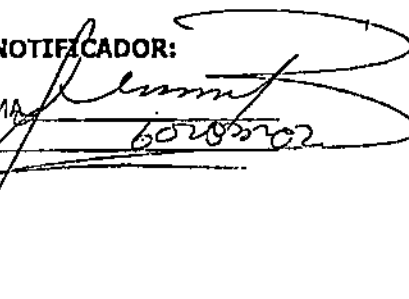
En Bogotá, a las 10:00 horas del día veintiocho (28) de abril de 2015, notifiqué personalmente al señor WILLIAM QUIROGA PEDRAZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.379.071, quien actúa como Representante Legal de CDA REVIBOYACA, del contenido de la Resolución No. 001125 de abril 27 de 2015, "Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CDA REVIBOYACA, como Centro de diagnóstico Automotor".

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la Resolución y se le advirtió que contra la presente resolución PROCEDE RECURSO DE REPOSICION ANTE EL SUBDIRECTOR DE TRANSITO Y DE APELACION ANTE LA DIRECTORA DE TRANSPORTE Y TRANSITO, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación

**EL NOTIFICADO:**

FIRMA   
C. C. 79379071  
TP \_\_\_\_\_  
DIRECCION Carretera 6 No 39-19  
CIUDAD Tunja  
TELEFONO 3132387608  
FECHA Abril 28 de 2015

**EL NOTIFICADOR:**

FIRMA   
C.C. 60205202

> Inicio (1)

◀ Regresar

> Registros

Estado de su Trámite  
> (Ruta Nacional)

Cámaras de Comercio  
> (Home/DirectorioRenovacion)

Formatos CAE  
> (Home/FormatosCAE)

Recargo Inactivo de Registro  
> (Home/CamRecInoReg)

> Estadísticas

## ➤ REVIBOYACA S.A.S

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo Informativo

Sigla	
Cámara de comercio	TUNJA
Identificación	NIT 900703220 - 6

### Registro Mercantil

Numero de Matricula	127283
Último Año Renovado	2018
Fecha de Renovacion	20180323
Fecha de Matricula	20140218
Fecha de Vigencia	Indefinida
Estado de la matricula	ACTIVA
Fecha de Cancelación	
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoría de la Matricula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Empleados	18
Afiliado	N
Beneficiario Ley 1780?	

### Información de Contacto

Municipio Comercial	TUNJA / BOYACA
Dirección Comercial	CARRERA 6 39-17
Teléfono Comercial	3132387658 7471220
Municipio Fiscal	TUNJA / BOYACA
Dirección Fiscal	CARRERA 6 39-17
Teléfono Fiscal	3132387658 7471220
Correo Electrónico Comercial	jjguloaga@hotmail.com
Correo Electrónico Fiscal	jjguloaga@hotmail.com


### Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales



Razon Social ó Nombre	NIT ó Númer. I.	Cámara de Comercio	Matricula
Bienvenido valentinarubiano@supertransporte.gov.co !!! (Manage)		CDARREVIBOYACA	TUNJA
			131318 AC



REGISTRO MERCANTIL

 Comprar Certificado

(http://situnja.confecamaras.co/lanza\_empresa-38&\_matricula-000012728)

 Representantes Legales

### Actividades Económicas

7120 Ensayos y analisis tecnicos

### Información Financiera

	2014	2015	2016
	2017	2018	
Activo Corriente		\$ 514,755,234	
Activo No Corriente		\$ 205,854,396	
Activo Total		\$ 720,609,630	
Pasivo Corriente		\$ 246,972,785	
Pasivo No Corriente		\$ 00	
Pasivo Total		\$ 246,972,785	
Patrimonio Neto		\$ 473,636,845	
Pasivo Mas Patrimonio		\$ 720.609,630	
Ingresos Actividad Ordinaria		\$	1,347,794,593
Otros Ingresos		\$ 48,087,928	
Costo de Ventas		\$ 320,605,682	
Gastos Operacionales		\$ 466,874,313	
Otros Gastos		\$ 97,365,373	
Gastos Impuestos Operacional		\$ 119,532,710	
Utilidad/Perdida Operacional		\$ 511,037,152	
Resultado del Periodo		\$ 391.504,442	

### Certificados en Línea

Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite al Certificado de Matrícula

Cerrar Sesión

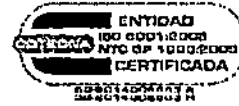
7

 **MINTRANSPORTE**

NIT.899.999.055-4



**TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS**  
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



0000641

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2016

**16 FEB 2016**

"Por el cual se habilita, como Centro de Enseñanza Automovilística, el establecimiento de comercio denominado SETRAVIAL, con matrícula mercantil No. 654826-2 del 18 de marzo de 2005, de propiedad de la sociedad SEGURIDAD Y TRANSPORTE VIAL S.A.S. SETRAVIAL, identificada con NIT 900013661-1"

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 16.5 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 1831 de 2015 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto 087 de 2011, en el numeral 16.5 del artículo 16 establece como función de la Subdirección de Tránsito "*Expedir los actos administrativos pertinentes para la autorización, constitución, funcionamiento y clasificación de los Centros de Enseñanza Automovilística*";

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, los Centros de Enseñanza Automovilística deberán ser establecimientos de carácter docente;

Que con fundamento en el artículo 15 de la Ley 769 de 2002, es competencia del Ministerio de Transporte verificar y establecer el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios de los Centros de Enseñanza Automovilística para proceder a autorizar su habilitación;

Que en desarrollo de lo preceptuado en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, mediante Decreto 1500 del 29 de abril de 2009 y la Resolución 3245 del 21 de julio de 2009 se reglamentaron por parte del Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Transporte en lo de su competencia, los requisitos para la constitución, funcionamiento y habilitación de los Centros de Enseñanza Automovilística;

Que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 8 del Decreto 1500 de 2009 y en calidad de representante legal de la Institución SEGURIDAD Y TRANSPORTE VIAL S.A.S. SETRAVIAL, el señor VICTOR RAUL CAICEDO BENAVIDES, identificado con cédula de ciudadanía 16.629.773, solicitó al Ministerio de Transporte, Subdirección de Tránsito, mediante radicado 20163210021262 del 15 de enero de 2015, la habilitación como Centro de Enseñanza Automovilística para la institución educativa SETRAVIAL;

Que mediante Resolución 4143.0.21.4141 del 16 de junio de 2015, la Secretaría de Educación de Santiago de Cali, concedió la licencia de funcionamiento, al Centro de Enseñanza Automovilística SETRAVIAL; ubicado en la Carrera 100 No. 15 A- 61, Local 203, Centro Comercial Aventura Plaza, barrio Ciudad Jardín, Comuna 17 de Santiago de Cali;

Que mediante Resolución 4143.0.214276 del 23 de junio de 2015, la Secretaría de Educación de Santiago de Cali, otorgó el registro de los programas al Centro de Enseñanza Automovilística SETRAVIAL, para la formación de conductores en la categoría A1., mediante la Resolución 4143.0.214277 del 23 de junio de 2015 para la categoría A2, mediante la Resolución 4143.0.214278 del 23 de junio de 2015 para la categoría B1 y mediante la Resolución 4143.0.214325 del 26 de junio de 2015 para la categoría C1;

114

*[Handwritten signature]*

RESOLUCIÓN NÚMERO 0000641 DEL 16 FEB 2018 DE 16 FEB 2018 No. 2

"Por el cual se habilita, como Centro de Enseñanza Automovilística, el establecimiento de comercio denominado SETRAVIAL, con matrícula mercantil No. 654826-2 del 18 de marzo de 2005, de propiedad de la sociedad SEGURIDAD Y TRANSPORTE VIAL S.A.S. SETRAVIAL, identificada con NIT 900013661-1"

Que de igual manera el ente certificador ICC, mediante certificado de conformidad CEA-0000043, certificó las categorías A1, A2, B1, C1, Nivel I, para la formación de conductores al Centro de Enseñanza Automovilística SETRAVIAL.

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, Acuático y Férreo de la Subdirección de Tránsito verificó el cumplimiento integral de los requisitos y condiciones establecidas en el Decreto 1500 de 2009 y la Resolución 3245 de 2009;

En mérito de lo expuesto, este Despacho;

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1-** Habilitar, como Centro de Enseñanza Automovilística, el establecimiento de comercio denominado SETRAVIAL, con matrícula mercantil No. 654826-2 del 18 de marzo de 2015, de propiedad de la sociedad SEGURIDAD Y TRANSPORTE VIAL S.A.S. SETRAVIAL., identificada con NIT 900013661-1, para impartir formación a conductores en las categorías A1, A2, B1, C1, Nivel I, el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

PROPIETARIO: SEGURIDAD Y TRANSPORTE VIAL S.A.S.  
SETRAVIAL  
MATRÍCULA MERCANTIL: 654825-16 del 18 de marzo de 2015.  
NIT. NIT 900013661-1

ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SETRAVIAL  
MATRÍCULA MERCANTIL: 654826-2 del 18 de marzo de 2015  
DIRECCIÓN: Carrera 100 No. 15 A- 61, Local 203, Centro Comercial Aventura Plaza, barrió Ciudad Jardín, Comuna 17  
MUNICIPIO: Cali, Valle del Cauca

**ARTÍCULO 2-** Que el Centro de Enseñanza Automovilística, SETRAVIAL, queda autorizado para funcionar en la Carrera 100 No. 15 A- 61, Local 203, Centro Comercial Aventura Plaza, barrio Ciudad Jardín, Comuna 17, con los instructores y vehículos que se relacionan a continuación:

### INSTRUCTORES:

LICENCIA DE INSTRUCTORES	NOMBRE DEL INSTRUCTOR	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	FECHA VENCIMIENTO	CATEGORIA AUTORIZADA
20772 D.T. Valle.	Oscar Londoño Hernandez	1130579864	17/06/2019	B1, C1
14312 D.T. Valle.	Alejandro Hernandez Ramirez	94398772	23/10/2017	B1, C1
19833 D.T. Valle.	Nástor Gonzalez Camargo	79530488	13/08/2018	C2
20385 D.T. Valle.	Raul Fabian Galindo Bustamante	1143834789	17/06/2019	A1, A2
20634 D.T. Valle.	Padro Pablo Gamboa Ruiz	116929148	10/07/2019	A1, A2
19972 D.T. Valle.	Marco Fidel León Erazo	130060557	17/07/2019	A2

### VEHÍCULOS



RESOLUCIÓN NÚMERO 0000641 DEL 16 FEB 2016 HOJA No. 3

"Por el cual se habilita, como Centro de Enseñanza Automovilística, el establecimiento de comercio denominado SETRAVIAL, con matrícula mercantil No. 654826-2 del 18 de marzo de 2005, de propiedad de la sociedad SEGURIDAD Y TRANSPORTE VIAL S.A.S. SETRAVIAL, identificada con NIT 900013661-1"

PLACA	MODELO	CLASE DE VEHICULO
MUW74D	2014	MOTOCICLETA
MUW75D	2014	MOTOCICLETA
MUW76D	2014	MOTOCICLETA
MUW77D	2014	MOTOCICLETA
MUW78D	2014	MOTOCICLETA
HZU742	2015	AUTOMOVIL
HZU843	2015	AUTOMOVIL
UBR866	2015	AUTOMOVIL

Solamente se podrá impartir enseñanza automovilística en los vehículos de placas MUW74D, MUW75D, MUW76D, MUW77D, MUW78D, HZU742, HZU843, UBR866, una vez les haya sido expedida la respectiva tarjeta de servicio.

**ARTÍCULO 3-**. La habilitación conferida mediante el presente acto administrativo es indefinida, mientras subsistan las condiciones exigidas y acreditadas para su otorgamiento y está condicionada a la aprobación y renovación de los programas aprobados por la Secretaría de Educación competente, a las auditorías de seguimiento efectuadas por el Organismo de Certificación.

**ARTÍCULO 4-**. Notificar el presente acto administrativo al propietario del Enseñanza Automovilística, SETRAVIAL, de conformidad con los artículos 66 y 67 del C.C.A., en la Carrera 100 No. 15 A- 61, Local 203, Centro Comercial Aventura Plaza, barrio Ciudad Jardín, Comuna 17 de la ciudad de Cali, Valle del Cauca.

**ARTÍCULO 5-**. Registrar en el sistema RUNT la presente resolución de habilitación.

**ARTÍCULO 6-**. Comunicar a la Dirección Territorial Valle del Cauca del Ministerio de Transporte y a la Superintendencia de Puertos y Transporte.

**ARTÍCULO 7-**. Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

**ARTÍCULO 8-**. Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del CCA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.

16 FEB 2016

ITALO FABIAN GRESPO LORZA

Proyecto y elaboro: Juan Pablo Barbosa Romero  
Revisó: Luis Trinidad García G.

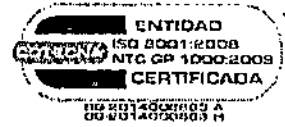


MINTRANSPORTE

NIT.899.999.055-4



TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS  
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



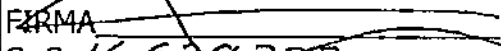
### NOTIFICACION PERSONAL

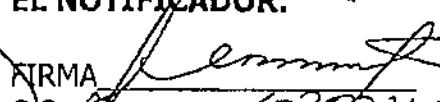
En Bogotá, D. C., a las 14:53 horas del día 17 de febrero de 2016, notifique personalmente al señor VICTOR RAUL CAICEDO BENAVIDES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16629773, quien actúa como Representante Legal de la empresa SEGURIDAD Y TRANSPORTE VIAL S.A.S. SETRAVIAL, del contenido de la resolución No. 0000641 del 16 de febrero de 2016 "Por la cual se habilita, como Centro de Enseñanza Automovilística, el establecimiento de comercio denominado SETRAVIAL, con matrícula mercantil No. 654826-2 del 18 de marzo de 2005, de propiedad de la sociedad SEGURIDAD Y TRANSPORTE VIAL S.A.S. SETRAVIAL, identificada con NIT 900013661-1"

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la RESOLUCIÓN y se le advirtió que contra la presente procede recurso de reposición ante el Despacho de la Subdirección de Tránsito y de apelación ante el Despacho de la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

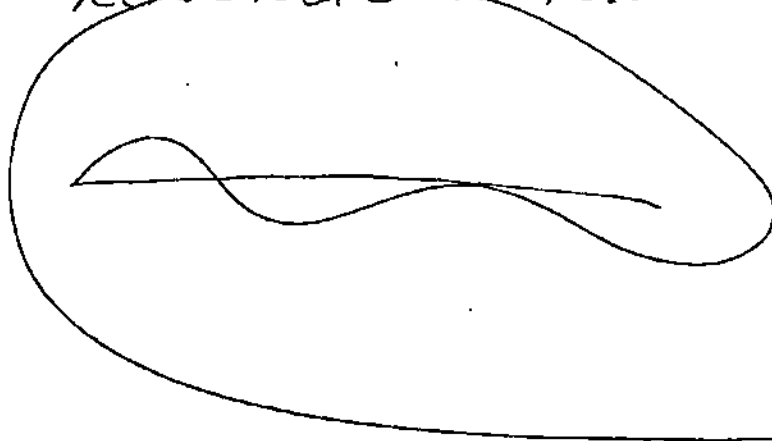
EL NOTIFICADO:

EL NOTIFICADOR:

FIRMA   
C. C. 16 629 773  
DIRECCION ave 100 #15A-61-1-203  
CIUDAD CALI  
TELEFONO 313 0275  
FECHA 17 - FEBRERO / 2016

FIRMA   
C.C. 60299282

RENUNCIO A TERMINOS DE LEY



> Inicio (/)

« Regresar

> Registros

Estado de su Trámite

> (/BotaNacional)

Cámaras de Comercio

> (/Home/DirectorioRenovacion)

Formatos CAE

> (/Home/FormatosCAE)

Recaudos Impositivos de Registro

> (/Home/CamRecImpReg)

> Estadísticas

## ➤ SEGURIDAD Y TRANSPORTE VIAL SAS

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla	SETRAVIAL
Cámara de comercio	CALI
Identificación	NIT 900013661 - 1

### Registro Mercantil

Numero de Matricula	654825
Último Año Renovado	2018
Fecha de Renovacion	20180406
Fecha de Matricula	20050318
Fecha de Vigencia	00000000
Estado de la matricula	ACTIVA
Fecha de Cancelación	00000000
Tipo de Sociedad	NO APLICA
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoría de la Matricula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Empleados	3
Afiliado	N
Beneficiario Ley 1780?	

### Información de Contacto

Municipio Comercial	CALI / VALLE DEL CAUCA
Dirección Comercial	CR 100 NRo 15 A 61 LC 203 CC AVENTURA PLAZA
Teléfono Comercial	3130275
Municipio Fiscal	CALI / VALLE DEL CAUCA
Dirección Fiscal	CR 100 NRo 15 A 61 LC 203 CC AVENTURA PLAZA
Teléfono Fiscal	4858856
Correo Electrónico Comercial	
Correo Electrónico Fiscal	

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales



Razon Social o Nombre Bienvenido valentin.rubiano@supertransporte.gov.co!!! (/Manage)	NIT o Nóm. Id. CALI	Cámara de Comercio CALI	Matricula 654825	E. AC
--	------------------------	----------------------------	---------------------	----------

Corrar Sesión

REGISTRO MERCANTIL

 [Comprar Certificado \(https://servicios.ccc.org.co/certificado/\)](https://servicios.ccc.org.co/certificado/)

 Ver Expediente...

 Representantes Legales

#### Actividades Económicas

4651 Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informatica

#### Certificados en Línea

Si la categoría de la matricula es Sociedad ó Persona Juridica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matricula

[Ver Certificado de Existencia y Representación Legal \(/RM/SolicitarCertificado/codigo\\_camara-08&matricula-00006\)](#)

[Ver Certificado de Matricula \(/RM/SolicitarCertificado/codigo\\_camara-08&matricula-00006\)](#)



RESOLUCIÓN NÚMERO 0000457 DE 2015

(**6 MAR 2015**)

"Por la cual se habilita el establecimiento de comercio denominado CRC REGIONAL VELEZ  
"como Centro de Reconocimiento de Conductores"

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 16.5 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 421 de 2014

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 769 de 2002 y su modificatoria Decreto 019 de 2012 establecen como requisito para obtener la licencia de conducción por primera vez, la recategorización o renovación un Certificado de Aptitud Física, Mental y de Coordinación Motriz, expedido por un Centro de Reconocimiento de Conductores habilitado por el Ministerio de Transporte.

Que en ejercicio de la facultad reglamentaria, el Ministerio de Transporte, mediante Resolución 217 del 31 de enero de 2014, reglamento la expedición de los certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz para la conducción de vehículos, así como los rangos de aprobación de la evaluación requerida y el registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores.

Que mediante oficio con radicado número 20153210082352 del 12 FEBRERO 2015 el señor VEGA QUINTERO GLORIA VANESSA Representante Legal de la Sociedad CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES REGIONAL VELEZ S.A.S, identificada con el número de matrícula mercantil 05-297872-16 de junio 12 2014 y NIT 900740119-7 solicitó ante esta Subdirección, la habilitación del establecimiento de comercio denominado CRC REGIONAL VELEZ identificado con el número de matrícula mercantil 297873 DE JUNIO 12 de 2014, ubicado en la CARRERA 2 N° 8 - 74 BARRIO CENTRO en el municipio de VELEZ como Centro de Reconocimiento de Conductores, para certificar la aptitud física mental y coordinación motriz para conducir.

Que la Sociedad CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES REGIONAL VELEZ S.A.S, se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia -ONAC, como Organismo de Certificación de Personas, con cobertura al sitio ubicado en la carrera 2 N° 8 - 74 barrio centro en el municipio de VELEZ.

Que según el Anexo de certificado 14-CEP-O93 de fecha 19 de ENERO de 2015, expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia - ONAC la capacidad de emisión de certificados por día que puede expedir el Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CRC REGIONAL VELEZ es de SESENTA Y TRES (63).

La Subdirección de Tránsito, verificó los requisitos y condiciones establecidas en la Resolución 217 del 31 de enero de 2014, respecto del establecimiento de comercio denominado CRC REGIONAL VELEZ.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

9

1.3

RESOLUCIÓN NÚMERO **0000457** DEL DE **6 MAR 2015** FOLIA No. 2

"Por la cual se habilita el establecimiento de comercio denominado CRC REGIONAL VELEZ como Centro de Reconocimiento de Conductores"

ARTÍCULO 1.- Habilitar al establecimiento de comercio denominado CRC REGIONAL VELEZ como Centro de Reconocimiento de Conductores, el cual en consecuencia operara bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES REGIONAL VELEZ
MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD:	05-297872-16 de JUNIO 12 2014
NIT SOCIEDAD:	900740119-7
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:	CRC REGIONAL VELEZ
MATRÍCULA MERCANTIL:	297873 DE JUNIO 12 de 2014
DIRECCIÓN:	CARRERA 2 N ° 8 -74 BARRIO CENTRO VELEZ
MUNICIPIO:	VELEZ
DEPARTAMENTO:	SANTANDER
CAPACIDAD DIARIA DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS:	SESENTA Y TRES (63)

ARTÍCULO 2.- La autorización concedida para la operación y funcionamiento del Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CRC REGIONAL VELEZ, estará supeditada al cumplimiento de las condiciones señaladas en la mencionada Resolución 217 de 2014 y a las evaluaciones anuales para el mantenimiento o renovación de la acreditación, efectuados por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) o quien haga sus veces. En caso de suspensión de la habilitación, se procederá en la forma prevista en el artículo 19 de la Ley 1702 de 2013.

ARTÍCULO 3. Registrar en el Registro Único Nacional de Tránsito, la presente resolución de habilitación.

ARTICULO 4- Comunicar la presente resolución a la Superintendencia de Puertos y Transporte.

ARTÍCULO 5- Notificar la presente resolución al representante legal de la sociedad, CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES REGIONAL VELEZ, identificada con el NIT 900740119-7 ubicada en la carrera 2 N ° 8 -74 barrio centro en el municipio de VELEZ, conforme a lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 6- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 7- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Despacho de la Subdirección de Tránsito y de apelación ante el Despacho de la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 8.- La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.

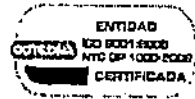
**- 6 MAR 2015**  
31  
DAVID BECERRA FONSECA

Proyecto: Keyler Maturano Renlería  
Revisó: Ana Patricia Manga Henao



NIT.899.999.055-4

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**



**NOTIFICACION PERSONAL**

En Bogotá, a las 09:20 horas del 10 de marzo de 2015, notifiqué personalmente a la señora GLORIA VANESSA VEGA QUINTERO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 37.557.027, quien actúa en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de CRC REGIONAL VELEZ, del contenido de la Resolución No. 0000457 del 6 de marzo de 2015 "Por la cual se habilita el establecimiento de comercio denominado CRC REGIONAL VELEZ, como Centro de Reconocimiento de Conductores".

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la RESOLUCIÓN y se le advirtió que contra la presente procede RECURSO DE REPOSICION ANTE LA SUBDIRECCION DE TRANSITO y de APELACION ANTE LA DIRECCION DE TRANSPORTE Y TRANSITO, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación

EL NOTIFICADO:

FIRMA Vanessa Vega Q.  
C. C. 37557027 Bimq  
DIRECCION Villa del Parque 29.  
CIUDAD Velez Santander.  
TELEFONO 320389238  
FECHA 10 de Marzo/15.

EL NOTIFICADOR:

FIRMA [Signature]  
C.C. 60182792

> Inicio (/)

< Regresar

> Registros

[Estado de su Trámite \(/BunaNacional\)](#)  
[Cámaras de Comercio \(/Home/DirectorioRenovacion\)](#)

Formatos CAE

> (/Home/DirectorioRenovacion)

Recibo de Impuesto de Registro

> (/Home/ComiteReg)

Estadísticas

> Estadísticas

## CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES REGIONAL VELEZ S.A.S.

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla	
Cámara de comercio	BUCARAMANGA
Identificación	NIT 900740119 - 7

### Registro Mercantil

Numero de Matricula	297872
Último Año Renovado	2018
Fecha de Renovación	20180328
Fecha de Matricula	20140612
Fecha de Vigencia	Indefinida
Estado de la matricula	ACTIVA
Fecha de Cancelación	
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoría de la Matricula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Empleados	6
Afiliado	N
Beneficiario Ley 1780?	N

### Información de Contacto

Municipio Comercial	BARBOSA / SANTANDER
Dirección Comercial	CARRERA 8 # 6 - 55 PISO 2
Teléfono Comercial	3203359238 3138380099
Municipio Fiscal	BARBOSA / SANTANDER
Dirección Fiscal	CARRERA 8 # 6 - 55 PISO 2
Teléfono Fiscal	3203359238 3138380099
Correo Electronico Comercial	crregionalvelez@gmail.com
Correo Electrónico Fiscal	crregionalvelez@gmail.com

### Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

REGISTRO MERCANTIL

<http://certificadoccb.camaradirecta.co>

Ver Expediente...

Representantes Legales

### Actividades Económicas

**8699** Otras actividades de atención de la salud humana  
**8691** Actividades de apoyo diagnóstico  
**8692** Actividades de apoyo terapéutico  
**4773** Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados

### Información Financiera

	2014	2015	2016
	2017	2018	
Activo Corriente			\$ 3,613,000
Activo No Corriente			\$ 155,837,000
Activo Total			\$ 159,450,000
Pasivo Corriente			\$ 00
Pasivo No Corriente			\$ 60,000,000
Pasivo Total			\$ 60,000,000
Patrimonio Neto			\$ 99,450,000
Pasivo Mas Patrimonio			\$ 159,450,000
Balance Social			\$ 00
Ingresos Actividad Ordinaria			\$ 118,469,500
Otros Ingresos			\$ 00
Costo de Ventas			\$ 89,020,000
Gastos Operacionales			\$ 19,500,000



[Bienvenido valentinrublano@supertransporte.gov.co !!! \(/Manage\)](#)

[Cambiar Contraseña \(/Manage/ChangePassword\)](#)

[Cerrar Sesión](#)

Razón Social o Nombre    NIT o Num Id.    Cámara de Comercio    Matricula    E

RESOLUCIÓN NÚMERO 0005382 DE 2015

-1 DIC 2015

Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado C.E.A. AUTOCAR IBAGUE, como *Centro de Enseñanza Automovilística*

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 16.5 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 1831 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 087 de 2011, en el numeral 16.5 del artículo 16 establece como función de la Subdirección de Tránsito *"Expedir los actos administrativos pertinentes para la autorización, constitución, funcionamiento y clasificación de los Centros de Enseñanza Automovilística"*;

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, los Centros de Enseñanza Automovilística deberán ser establecimientos de carácter docente;

Que con fundamento en el artículo 15 de la Ley 769 de 2002, es competencia del Ministerio de Transporte verificar y establecer el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios de los Centros de Enseñanza Automovilística para proceder a autorizar su habilitación;

Que en desarrollo de lo preceptuado en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, mediante Decreto 1500 del 29 de abril de 2009 y la Resolución 3245 del 21 de julio de 2009 se reglamentaron por parte del Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Transporte en lo de su competencia, los requisitos para la constitución, funcionamiento y habilitación de los Centros de Enseñanza Automovilística;

Que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 8 del Decreto 1500 de 2009 y en calidad de representante legal de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano C.E.A. AUTOCAR IBAGUE, la señora Nelsa Fajardo Quitan, identificada con cédula de ciudadanía 51835385, solicitó al Ministerio de Transporte, Subdirección de Tránsito, mediante radicado 20153210665282 del 17 de noviembre de 2015, la habilitación como Centro de Enseñanza Automovilística;

Que mediante Resolución 1003418 del 12 de diciembre de 2014, el Secretario de Educación del Municipio de Ibagué, concedió la licencia de funcionamiento a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado C.E.A. AUTOCAR IBAGUE, ubicado en la Carrera 2 No. 59 - 47 Casa 1 del Municipio de Ibagué, Departamento Tolima;

Que mediante Resolución 71001240 del 15 de abril del 2016, el Secretario de Educación del Municipio de Ibagué, otorgó el registro de los programas a la Institución

10

1117



Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado C.E.A. AUTOCAR IBAGUE, como Centro de Enseñanza Automovilística

de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada C.E.A. AUTOCAR IBAGUE, para formar conductores en las categorías A1, A2, B1 y C1;

Que de igual manera el ente certificador COMPAÑÍA DE CERTIFICACIONES S.A.S, mediante certificado de conformidad No. 22, certificó las categorías A1, A2, B1 y C1. Nivel I para la formación de conductores al C.E.A. AUTOCAR IBAGUE

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, Acuático y Férreo de la Subdirección de Tránsito verificó el cumplimiento integral de los requisitos y condiciones establecidas en el Decreto 1500 de 2009 y la Resolución 3245 de 2009;

En mérito de lo expuesto, este Despacho;

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.-** Habilitar a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada C.E.A. AUTOCAR IBAGUE, identificada con matrícula mercantil 247859 de 2014, de propiedad de la sociedad C.E.A. AUTOCAR IBAGUE S.A.S., identificada con el NIT. 900746485-5, como Centro de Enseñanza Automovilística, para impartir formación a conductores en las categorías A1, A2, B1 y C1. NIVEL I.

**ARTÍCULO 2.-** Que el C.E.A. AUTOCAR IBAGUE, queda autorizado para funcionar en la Carrera 2 No. 59 - 47 Casa 1 del Municipio de Ibagué, Departamento Tolima, con los instructores y vehículos que se relacionan a continuación:

**INSTRUCTORES**

LICENCIA DE INSTRUCTORES	NOMBRE DEL INSTRUCTOR	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	FECHA VENCIMIENTO	CATEGORIA AUTORIZADA
22543 DT TOLIMA	JOHAN RICARDO ROJAS PINZON	1110491236	06/01/2020	A1, A2
21911 DT TOLIMA	JOSE EDINSON GOMEZ CASTAÑEDA	1110917628	22/10/2019	A1, A2
23529 DT TOLIMA	MARTHA MONTEALEGRE CLAUDIA	36177984	20/04/2020	A1, A2
11009 DT CUNDINAMARCA 11010 DT CUNDINAMARCA	JAVIER ANDRES PINZON FAJARDO	1110514421	04/02/2016 04/02/2016	A1, A2 B1, C1
16421 DT TOLIMA 11311 DT CUNDINAMARCA	JAVIER PINZON PAVAN	93368818	18/07/2018 04/03/2016	A1, A2 C1
15153 DT TOLIMA	RUBEN FERNANDO JIMENEZ ALVAREZ	5824433	08/03/2018	B1, C1

**VEHÍCULOS**

PLACA	MODELO	CLASE DE VEHICULO
RCL856	2011	CAMIONETA
KEZ289	2013	AUTOMOVIL
HQY405	2015	AUTOMOVIL
OAE41D	2015	MOTOCICLETA
OAE43D	2015	MOTOCICLETA
JBS65D	2014	MOTOCICLETA
OAE42D	2015	MOTOCICLETA

Solamente se podrá impartir enseñanza automovilística en los vehículos de placas RCL856, KEZ289, HQY405, OAE41D, OAE43D, JBS65D, OAE42D, una vez les haya sido expedida la respectiva tarjeta de servicio.

**ARTÍCULO 3.-** La habilitación conferida mediante el presente acto administrativo es indefinida, mientras subsistan las condiciones exigidas y acreditadas para su otorgamiento y está condicionada a la aprobación y renovación de los programas aprobados por la Secretaría de Educación competente, a las auditorías de seguimiento

*[Handwritten signature]*

RESOLUCIÓN NÚMERO 0005382 DEL DE 1 DIC 2015 BOJA No. 3

Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado C.E.A. AUTOCAR IBAGUE, como *Centro de Enseñanza Automovilística*

efectuadas por el Organismo de Certificación.

ARTÍCULO 4-. Notificar el presente acto administrativo al representante legal del C.E.A. AUTOCAR IBAGUE, de conformidad con los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en la Carrera 2 No. 59 - 47 Casa 1 del Municipio de Ibagué, Departamento Tolima.

ARTÍCULO 5-. Registrar en el sistema RUNT la presente resolución de habilitación.

ARTÍCULO 6-. Comunicar a la Dirección Territorial Tolima del Ministerio de Transporte y a la Superintendencia de Puertos y Transporte.

ARTÍCULO 7-. Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 8-. Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.

1 DIC 2015

ITALO FABIAN CRESPO LORZA

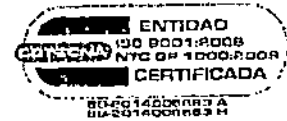


MINTRANSPORTE

NIT.899.999.055-4



TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS  
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



### NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D. C., a las 16:30 horas del día dos (02) de diciembre de 2015, notifiqué personalmente a la señora NELSA FAJARDO QUITIAN, Identificada con cédula de ciudadanía No. 51.835.385, quien actúa como Representante Legal de CEA AUTO CAR IBAGUE, del contenido de la resolución No. 5382 de diciembre 1 de 2015, "Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo humano denominado CEA AUTO CAR IBAGUE, como Centro de enseñanza Automovilística".

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la RESOLUCION y se le advirtió que contra la presente PROCEDE RECURSO DE REPOSICION ANTE LA SUBDIRECCION DE TRANSITO Y DE APELACION ANTE LA DIRECCION DE TRANSPORTE Y TRANSITO, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

EL NOTIFICADO:

EL NOTIFICADOR:

FIRMA: [Handwritten Signature]

FIRMA: [Handwritten Signature]

C.C. 51.835.385

C.C. 62783282

T. P. \_\_\_\_\_

DIRECCION: Ciudad N. 59-47 casa 1 a. ca. / sur

CIUDAD: IBAGUE

TELEFONO: 2645853

FECHA: Diciembre 2/2015

> Inicio (/)

« Regresar

> Registros

[Estado de su Trámite](#)  
[/ Ruta Nacional](#)

**Cámaras de Comercio**

> [/ Home/DirectorioRenovacion](#)

**Formatos CAE**

> [/ Home/FormatosCAE](#)

**Recargo Impuesto de Registro**

> [/ Home/CamRecImoReg](#)

> Estadísticas

## > C.E.A. AUTOCAR IBAGUE S.A.S.

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla	
Cámara de comercio	IBAGUE
Identificación	NIT 900746485 - 5

### Registro Mercantil

Numero de Matricula	247858
Último Año Renovado	2018
Fecha de Renovacion	20180316
Fecha de Matricula	20140616
Fecha de Vigencia	Indefinida
Estado de la matricula	ACTIVA
Fecha de Cancelación	
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoría de la Matricula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Empleados	0
Afiliado	N
Beneficiario Ley 1780?	

### Información de Contacto

Municipio Comercial	IBAGUE / TOLIMA
Dirección Comercial	CR 2 N 59-47 CS 1
Teléfono Comercial	2645853 3124805577
Municipio Fiscal	IBAGUE / TOLIMA
Dirección Fiscal	CR 2 N 59-47 CS 1
Teléfono Fiscal	2645853 3124805577
Correo Electrónico Comercial	autocaribaguesas@hotmail.com
Correo Electronico Fiscal	autocaribaguesas@hotmail.com

### Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales



Razon Social ó Nombre Bienvenido valentinarubiano@supertransporte.gov.co !!! (/Manage)	NIT ó Núm. Id. IBAGUE	Cámara de Comercio IBAGUE	Matricula 247858	E AC
---	--------------------------	------------------------------	---------------------	---------

REGISTRO MERCANTIL

[Comprar Certificado](#)

[http://siilibague.confecameras.co/lan\\_empresa-168\\_matricula-00002478](http://siilibague.confecameras.co/lan_empresa-168_matricula-00002478)

[Representantes Legales](#)

### Actividades Económicas

8559 Otros tipos de educacion n.c.p.

### Información Financiera

	2014	2015	2016
	2017	2018	
Activo Corriente			\$
			10,000,000
Activo No Corriente			\$ 00
Activo Total			\$
			10,000,000
Pasivo Corriente			\$ 00
Pasivo No Corriente			\$ 00
Pasivo Total			\$ 00
Patrimonio Neto			\$
			10,000,000
Pasivo Mas Patrimonio			\$
			10,000,000
Ingresos Actividad Ordinaria			\$ 00
Otros Ingresos			\$ 00
Costo de Ventas			\$ 00
Gastos Operacionales			\$ 00
Otros Gastos			\$ 00
Gastos Impuestos			\$ 00
Utilidad/Pérdida Operacional			\$ 00
Resultado del Periodo			\$ 00

### Certificados en Línea

Si la categoría de la matricula es Sociedad o Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las

Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Cerrar Sesión



MINTRANSPORTE

NIT.899.999.055-4



RESOLUCIÓN NÚMERO **0000017** DE 2016  
**-7 ENE 2016**

"Por el cual se habilita, como Centro de Enseñanza Automovilística, el establecimiento de comercio denominado AUTOS Y VIAS, con matrícula mercantil No. 21-575926-02 del 22 agosto de 2014, de propiedad de la sociedad AUTOS Y VIAS S.A.S, identificada con NIT 900763324-1"

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los números 16.5 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 1831 de 2015 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto 087 de 2011, en el numeral 16.5 del artículo 16 establece como función de la Subdirección de Tránsito "Emitir los actos administrativos pertinentes para la autorización, constitución, funcionamiento y clasificación de los Centros de Enseñanza Automovilística";

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, los Centros de Enseñanza Automovilística deberán ser establecimientos de carácter docente;

Que con fundamento en el artículo 15 de la Ley 769 de 2002, es competencia del Ministerio de Transporte verificar y establecer el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios de los Centros de Enseñanza Automovilística para proceder a autorizar su habilitación;

Que en desarrollo de lo preceptuado en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, mediante Decreto 1500 del 29 de abril de 2009 y la Resolución 3245 del 21 de julio de 2009 se reglamentaron por parte del Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Transporte en la da su competencia, los requisitos para la constitución, funcionamiento y habilitación de los Centros de Enseñanza Automovilística;

Que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 8 del Decreto 1500 de 2009 y en calidad de representante legal de la Institución AUTOS Y VIAS S.A.S, el señor LUIS FERNANDO RESTREPO BOTERO, identificado con cédula de ciudadanía 98544391, solicitó al Ministerio de Transporte, Subdirección de Tránsito, mediante radicado 20153210610982 del 20 de octubre de 2015, la habilitación como Centro de Enseñanza Automovilística para el Centro de Enseñanza Automovilística AUTOS Y VIAS;

Que mediante Resolución 010143 del 19 de agosto de 2015, la Secretaría de Educación de Medellín, concedió la licencia de funcionamiento a la Institución de Educación AUTOS Y VIAS; ubicado en el la carrera 81 No. 32 EE- 13 de la Ciudad de Medellín, Antioquia.

Que mediante Resolución 011101 del 4 de septiembre de 2015 la Secretaría de Educación de Medellín, ordenó registrar el programa de capacitación en conducción, categorías A1, A2, B1, y C1 a la Institución de Educación AUTOS Y VIAS;

Que de igual manera el ente certificador AQ CERTIFICATION S.A.S., mediante certificado de conformidad No.115001014, certificó las categorías A2, B1, C1, para la formación de conductores al la Institución de Educación AUTOS Y VIAS.

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, Acústico y Férreo de la Subdirección de Tránsito verificó el cumplimiento integral de los requisitos y condiciones establecidas en el Decreto 1500 de 2009 y la Resolución 3245 de 2009;

RESOLUCIÓN NÚMERO DEL DÍA **0000017 -7 ENE 2016** No. 2

"Por el cual se habilita, como Centro de Enseñanza Automovilística, el establecimiento de comercio denominado AUTOS Y VIAS, con matrícula mercantil No. 21-575926-02 del 22 agosto de 2014, de propiedad de la sociedad AUTOS Y VIAS S.A.S, identificada con NIT 900763324-1"

En mérito de lo expuesto, este Despacho;

RESUELVE

**ARTÍCULO 1-** Habilitar, como Centro de Enseñanza Automovilística, el establecimiento de comercio denominado AUTOS Y VIAS, con matrícula mercantil No. 21-575926-02 del 22 agosto de 2014, de propiedad de la sociedad AUTOS Y VIAS S.A.S, identificada con NIT 900763324-1", para impartir formación a conductores en las categorías A2, B1 y C1, el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

**PROPIETARIO:** AUTOS Y VIAS S.A.S  
**MATRÍCULA MERCANTIL:** 21-518892-12 del 21 de agosto de 2014.  
**NIT:** NIT 900763324-1

**ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:** AUTOS Y VIAS  
**MATRÍCULA MERCANTIL:** 21-575926-02 del 22 agosto de 2014  
**DIRECCIÓN:** Carrera 81 32 EE 13  
**MUNICIPIO:** Medellín, Antioquia

**ARTÍCULO 2-** Que el Centro de Enseñanza Automovilística AUTOS Y VIAS, queda autorizado para funcionar en la Carrera 81 32 EE 13, Medellín, Antioquia., con los instructores y vehículos que se relacionan a continuación:

**INSTRUCTORES:**

LICENCIA DE INSTRUCTORES	NOMBRE DEL INSTRUCTOR	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	FECHA VENCIMIENTO	CATEGORÍA AUTORIZADA
13671 D.T. Antioquia	Jairo Jairo Iliana Zapata	98539474	07/08/2017	A2, B1, C1
14726 D.T. Antioquia	Luis Fernando Restrepo Botero	98544391	24/01/2018	A2, B1, C2
25046 D.T. Antioquia	Lina María Sánchez Salazar	43582414	30/09/2020	A2, B1
13949 D.T. Antioquia	Jairo Adrián Sánchez Sánchez	71379953	21/08/2017	A2, B2, C2
12984 D.T. Antioquia	Juan Mauricio Velaz Morales	71675865	27/12/2016	A2, B1, C2
21814 D.T. Antioquia	Aron David Chico Aguado	98544390	29/07/2019	A2, B1, C1
19507 D.T. Antioquia	Jesus Emilio Toro Castañid	70563743	21/03/2019	A2, B1

**VEHÍCULOS**

PLACA	MODELO	CLASE DE VEHÍCULO
Y5799D	2016	MOTOCICLETA
YEN15D	2015	MOTOCICLETA
57967D	2015	MOTOCICLETA
B8071	2011	AUTOMÓVIL
M01478	2011	AUTOMÓVIL
16K787	2014	AUTOMÓVIL

Solamente se podrá impartir enseñanza automovilística en los vehículos de placas Y5799D, YEN15D, 57967D, B8071, M01478, 16K787, una vez les haya sido expedida la respectiva tarjeta de servicio.

11

1143

RESOLUCIÓN NÚMERO DEL DE 0000017 -7 ENE 2016 No. 3

"Por el cual se habilita, como Centro de Enseñanza Automovilística, el establecimiento de comercio denominado AUTOS Y VIAS, con matrícula mercantil No. 21-575926-02 del 22 agosto de 2014, de propiedad de la sociedad AUTOS Y VIAS S.A.S, identificada con NIT 900763324-1"

ARTÍCULO 3.- La habilitación conferida mediante el presente acto administrativo es indefinido, mientras subsistan las condiciones exigidas y acreditadas para su otorgamiento y esté condicionada a la aprobación y renovación de los programas aprobados por la Secretaría de Educación competente, a los auditorios de seguimiento efectuados por el Organismo de Certificación.

ARTÍCULO 4.- Notificar el presente acto administrativo al propietario del Centro de Enseñanza Automovilística, el establecimiento de comercio denominado AUTOS Y VIAS de conformidad con los artículos 66 y 67 del C.C.A., en la Carrera 81 32 EE 13, de la Ciudad de Medellín, Antioquia

ARTÍCULO 5.- Registrar en el sistema RUNT la presente resolución de habilitación.

ARTÍCULO 6.- Comunicar a la Dirección Territorial Antioquia del Ministerio de Transporte y a la Superintendencia de Puertos y Transporte.

ARTÍCULO 7.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 8.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del CCA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.

-7 ENE 2016  
ITALO FABIAN CRESPO LORZA

Procurador Juan Pablo Botero  
Fiscal Luis Fernando García



NT.899.999.055-4

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Medellín, a las 02:45 p.m., del día diecinueve (19) del mes de febrero del año dos mil dieciséis (2016), notifiqué personalmente al (a) señor(a), doctor(a) LUIS FERNANDO RESTREPO BOTERO identificada(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 98.544.391 de Envigado, en su calidad de Gerente de la empresa AUTOS Y VIAS S.A.S., el contenido de la Resolución No. 017 del 7 de enero de 2016, "Por la cual se habilita, como Centro de Enseñanza Automovilística, el establecimiento de comercio denominada AUTOS Y VIAS, con matrícula mercantil No. 21-575926-02 del 22 de agosto de 2014, de propiedad de la sociedad AUTOS Y VIAS S.A.S., identificada con NIT 900763324-1".

Al(a) notificado(a) se le hace entrega de una copia auténtica y gratuita de la decisión y se le advierte que contra la misma, procedan los recursos de Reposición ante la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte y el de Apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

FIRMA

FIRMA

C.C.

C.C.

T.P.

DIRECCION

carrera 81 nr 32 ee 13

CIUDAD

Medellin

TELEFONO

4447359

FECHA

20-02-2016

[Inicio](#)

[Regresar](#)

[Registros](#)

[Estado de su Trámite](#)  
[/ / Retabulación](#)

[Cámaras de Comercio](#)  
[/ / Home / Directorio Renovación](#)

[Formatos CAE](#)  
[/ / Home / Formatos CAE](#)

[Recarga Impuesto de Registro](#)  
[/ / Home / Cambios Regl](#)

[Estadísticas](#)

## AUTOS Y VIAS S.A.S.

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla

Cámara de comercio MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Identificación NIT 900763324 - 1

### Registro Mercantil

Numero de Matricula	51889212
Último Año Renovado	2018
Fecha de Renovación	20180307
Fecha de Matricula	20140821
Fecha de Vigencia	20440821
Estado de la matricula	ACTIVA
Fecha de Cancelación	
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoría de la Matricula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Empleados	1
Afiliado	N
Beneficiario Ley 1780?	N

### Información de Contacto

Municipio Comercial	MEDELLIN / ANTIOQUIA
Dirección Comercial	CARRERA 81 32 EE 13
Teléfono Comercial	4112895 3164826995 0
Municipio Fiscal	MEDELLIN / ANTIOQUIA
Dirección Fiscal	CARRERA 81 32 EE 13
Teléfono Fiscal	4112895 3164826995 0
Correo Electrónico Comercial	autosyvias@hotmail.com
Correo Electronico Fiscal	autosyvias@hotmail.com

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales



Razón Social ó Nombre	NIT ó Número Id.	Cámara de Comercio	Matrícula
Bienvenido valentin.arubiano@supertransporte.gov.co	MEDELLIN PARA ANTIOQUIA	575926	

REGISTRO MERCANTIL

[Comprar Certificado](#)  
<http://virtuales.camaramedellin.com/cer/>

[Ver Expediente...](#)

[Representantes Legales](#)

### Actividades Económicas

8559 Otros tipos de educacion n.c.p.

### Información Financiera

2018	
Activo Corriente	\$ 20,000,000
Activo No Corriente	\$ 00
Activo Total	\$ 20,000,000
Pasivo Corriente	\$ 00
Pasivo No Corriente	\$ 00
Pasivo Total	\$ 00
Patrimonio Neto	\$ 20,000,000
Pasivo Mas Patrimonio	\$ 20,000,000
Balance Social	\$ 00
Ingresos Actividad Ordinaria	\$ 00
Otros Ingresos	\$ 00
Costo de Ventas	\$ 00
Gastos Operacionales	\$ 00
Otros Gastos	\$ 00
Gastos Impuestos	\$ 00
Utilidad/Perdida Operacional	\$ 00
Resultado del Periodo	\$ 00

### Certificados en Línea

Si la categoría de la matricula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las



RESOLUCIÓN NÚMERO 0003185 DE 2015

- 8 SEP 2015

"Por la cual se habilita a la institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA NACIONAL DEL CONDUCTOR S.A.S, como Centro de Enseñanza Automovilística"

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 16.5 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 1831 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 087 de 2011, en el numeral 16.5 del artículo 16 estableció como función de la Subdirección de Tránsito "Expedir los actos administrativos pertinentes para la autorización, constitución, funcionamiento y clasificación de los Centros de Enseñanza Automovilística";

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, los Centros de Enseñanza Automovilística deberán ser establecimientos de carácter docente;

Que con fundamento en el artículo 15 de la Ley 769 de 2002, es competencia del Ministerio de Transporte verificar y establecer el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios de los Centros de Enseñanza Automovilística para proceder a autorizar su habilitación;

Que en desarrollo de lo preceptuado en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, mediante Decreto 1500 del 29 de abril de 2009 y la Resolución 3245 del 21 de julio de 2009 se reglamentaron por parte del Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Transporte en lo de su competencia, los requisitos para la constitución, funcionamiento y habilitación de los Centros de Enseñanza Automovilística;

Que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 8 del Decreto 1500 de 2009 y en calidad de representante legal de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA NACIONAL DEL CONDUCTOR S.A.S, la señora María Stéfania Orozco Gómez identificada con cédula de ciudadanía 1072658067, solicitó al Ministerio de Transporte, Subdirección de Tránsito, mediante radicado 20153210292392 del 25 de mayo de 2015, la habilitación como Centro de Enseñanza Automovilística;

Que esta Subdirección con oficio 20154210142511 del 29 de mayo de 2015, requirió a la señora María Stéfania Orozco Gómez, el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 1500 y la Resolución 3245 de 2009;

Que con radicado 20153210469442 del 18 de agosto de 2015, responde el requerimiento la señora María Stéfania Orozco Gómez.

Que mediante Resolución 2768 del 01 de diciembre del 2014, el Secretario de Educación del Municipio de San José de Cúcuta, concedió la licencia de funcionamiento a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA NACIONAL DEL CONDUCTOR S.A.S, ubicada en el Centro Comercial Bolívar Local E - 22 del Municipio de Cúcuta, Departamento Norte de Santander;

12

RESOLUCIÓN NÚMERO 0003185 DE - 8 SEP 2015 No. 2

"Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA NACIONAL DEL CONDUCTOR S.A.S, como Centro de Enseñanza Automovilística"

Que mediante la misma Resolución 2768 del 01 de diciembre del 2014, el Secretario de Educación del Municipio de San José de Cúcuta, otorgó el registro de los programas a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA NACIONAL DEL CONDUCTOR S.A.S, para formar conductores en las categorías A1, A2, B1, C1, B2, C2;

Que de igual manera el ente certificador AQ CERTIFICATION S.A.S, mediante certificado de conformidad 011500425, solamente certificó las categorías A2, B1 y C1. Nivel I para la formación de conductores al CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA NACIONAL DEL CONDUCTOR S.A.S.

Que el artículo 5 de la Resolución 3245 de 2009, establece la clase de vehículo en la que se debe impartir formación para las categorías B1 y C1, tales como: Automóvil, campero, camioneta y microbús.

Que el CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA NACIONAL DEL CONDUCTOR S.A.S., solo cuenta con el parque automotor para impartir formación a conductores en la categoría A2; toda vez que aporta solamente para las categorías B1 y C1 dos vehículos y el numeral 5 del artículo 8 del Decreto 1500 de 2009, señala que deben ser mínimo tres.

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, Acuático y Férreo de la Subdirección de Tránsito verificó el cumplimiento integral de los requisitos y condiciones establecidas en el Decreto 1500 de 2009 y la Resolución 3245 de 2009;

En mérito de lo expuesto, este Despacho;

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Habilitar a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA NACIONAL DEL CONDUCTOR S.A.S, identificado con matrícula mercantil 266208 de 2014, de propiedad de la sociedad CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA NACIONAL DEL CONDUCTOR S.A.S, identificada con el NIT 900763415-1, como Centro de Enseñanza Automovilística, para impartir formación a conductores en la categoría A2. NIVEL I.

ARTÍCULO 2.- El CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA NACIONAL DEL CONDUCTOR S.A.S, queda autorizado para funcionar en el Centro Comercial Bolívar Local E - 22 del Municipio de Cúcuta, Departamento Norte de Santander, con los instructores y vehículos que se relacionan a continuación:

INSTRUCTORES

LICENCIA DE INSTRUCTORES	NOMBRE DEL INSTRUCTOR	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	FECHA VENCIMIENTO	CATEGORIA AUTORIZADA
23814 DT	JAVIER ORLANDO SALAZAR PERA	1032459714	12/02/2020	A2
23823 DT	IREY DAWN SHARP BARRIOS	338737	20/05/2020	A2
23335 DT	ARTURO BAEZ CASTELLANOS	1077660105	15/05/2019	A1, A2

VEHICULOS

PLACA	MODELO	CLASE DE VEHICULO
NBR11D	2015	MOTOCICLETA
NBR12D	2015	MOTOCICLETA
NBR13D	2015	MOTOCICLETA



RESOLUCIÓN NÚMERO

0003185 DE 8 SEP 2015 No. 3

Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA NACIONAL DEL CONDUCTOR S.A.S, como Centro de Enseñanza Automovilística"

Solamente se podrá impartir enseñanza automovilística en los vehículos de placas NHR11D, NHR12D, NHR13D, una vez los haya sido expedida la respectiva tarjeta de servicio.

ARTÍCULO 3-. La habilitación conferida mediante el presente acto administrativo es indefinida e intransferible, mientras subsistan las condiciones exigidas y acreditadas para su otorgamiento y está condicionada a la aprobación y renovación de los programas aprobados por la Secretaría de Educación competente, a las auditorías de seguimiento efectuadas por el Organismo de Certificación.

ARTÍCULO 4-. Notificar el presente acto administrativo al representante legal del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA NACIONAL DEL CONDUCTOR S.A.S., de conformidad con los artículos 66 y 67 del C.C.A., en el Centro Comercial Bolívar Local E - 22 del Municipio de Cúcuta, Departamento Norte de Santander.

ARTÍCULO 5-. Registrar en el sistema RUNT la presente resolución de habilitación.

ARTÍCULO 6-. Comunicar a la Dirección Territorial Norte de Santander del Ministerio de Transporte y a la Superintendencia de Puertos y Transporte.

ARTÍCULO 7-. Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 8-. Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del CCA.

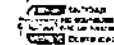
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.

8 SEP 2015

ITALO FABIAN CRESPO LORZA

MINTRANSPORTE



NT.899.999.053-4

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá, a las 12:00 horas del día diez (10) de septiembre de 2015, notifiqué personalmente al señor JAIME ORLANDO SALAZAR CHAVES, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.486.749, quien actúa como APODERADO de CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA NACIONAL DEL CONDUCTOR SAS, del contenido de la Resolución No. 3185 de septiembre 8 de 2015, "Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el desarrollo Humano denominado CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA NACIONAL DEL CONDUCTOR SAS, como Centro de Enseñanza Automovilística".

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la Resolución y se le advirtió que contra la presente providencia PROCEDE RECURSO DE REPOSICION ANTE EL SUBDIRECTOR DE TRANSITO Y DE APELACION ANTE EL DIRECTOR DE TRANSPORTE Y TRANSITO, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES.

EL NOTIFICADO:

FIRMA: *Jaime Orlando Salazar Chaves*  
C.C. 19.486.749  
DIRECCIÓN: Calle 46 # 710E # 01  
CIUDAD: Bogotá  
TELÉFONO: 2536210  
FECHA: 10 sep 2015

EL NOTIFICADOR:

FIRMA: *Italo Fabian Crespo Lorza*  
C.C. 6040562



CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA  
CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA NACIONAL DEL CONDUCTOR S.A.S.  
Fecha expedición: 2018/06/22 - 18:56:51 \*\*\*\* Recibo No. 5009383075 \*\*\*\* Num. Operación: 90-PUE-20180622-0137

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SIV) \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACION sncqCCZOK7

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.**

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

**CERTIFICA**

**NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA NACIONAL DEL CONDUCTOR S.A.S.  
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA  
CATEGORÍA: PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL  
NIT: 900763415-1  
ADMINISTRACIÓN DIAN: CUCUTA  
DOMICILIO: CUCUTA

**MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN**

MATRÍCULA NO: 266178  
FECHA DE MATRÍCULA: AGOSTO 27 DE 2014  
ÚLTIMO AÑO RENOVADO: 2018  
FECHA DE RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA: MARZO 28 DE 2018  
ACTIVO TOTAL: 122,904,933.00  
GRUPO NILEF: 4.- GRUPO III - MICROEMPRESAS

**UBICACIÓN Y DATOS GENERALES**

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: MÓDULO 3 BODEGA 30  
BARRIO: LA NUEVA SEXTA  
MUNICIPIO / DOMICILIO: 54001 - CUCUTA  
TELÉFONO COMERCIAL 1: 3007704119  
TELÉFONO COMERCIAL 2: NO REPORTÓ  
TELÉFONO COMERCIAL 3: NO REPORTÓ  
CORREO ELECTRÓNICO: ceanacionaldelconductor@gmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL: MÓDULO 3 BODEGA 30  
MUNICIPIO: 54001 - CUCUTA  
BARRIO: LA NUEVA SEXTA  
TELÉFONO 1: 3007704119  
CORREO ELECTRÓNICO: ceanacionaldelconductor@gmail.com

**CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA**

ACTIVIDAD PRINCIPAL: P8559 - OTROS TIPOS DE EDUCACION N.C.P.

**CERTIFICA - CONSTITUCIÓN**

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 23 DE JULIO DE 2014 DE EL COMERCIANTE, REGISTRADO EN ESTA



CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA  
CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA NACIONAL DEL CONDUCTOR S.A.S.  
Fecha expedición: 2018/06/22 - 18:56:51 \*\*\*\* Recibo No. 5009383075 \*\*\*\* Num. Operación: 90-PUE-20180622-0137

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SIV) \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACION sncqCCZOK7

CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9344815 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 27 DE AGOSTO DE 2014, SE INSCRIBE LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURÍDICA DENOMINADA CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA NACIONAL DEL CONDUCTOR S.A.S..

**CERTIFICA - VIGENCIA**

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA PERSONA JURIDICA ES INDEFINIDO

**CERTIFICA - OBJETO SOCIAL**

OBJETO SOCIAL.- LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CAPACITACIÓN DE ASPIRANTES A CONDUCTORES E INSTRUCTORES Y ADEMÁS LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD. PODRÁ REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD DE CARÁCTER CIVIL, COMERCIAL O ADMINISTRATIVA.

**CERTIFICA CAPITAL**

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	2.000.000,00	1.000,00	2.000,00
CAPITAL SUSCRITO	2.000.000,00	1.000,00	2.000,00
CAPITAL PAGADO	2.000.000,00	1.000,00	2.000,00

**CERTIFICA**

**REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES**

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 23 DE JULIO DE 2014 DE EL COMERCIANTE, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9344815 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 27 DE AGOSTO DE 2014, FUERON NOMBRADOS:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	OROZCO GOMEZ MARIA SITEFFANIA	CC 1.072,658,067

**CERTIFICA**

**REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE**

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 23 DE JULIO DE 2014 DE EL COMERCIANTE, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9344815 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 27 DE AGOSTO DE 2014, FUERON NOMBRADOS:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	SHARP BARRIOS MARIA VICTORIA	CE 370,239

**CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES**



CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA  
CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA NACIONAL DEL CONDUCTOR S.A.S.  
Fecha expedición: 20180622 - 18:58:51 \*\*\* Recibo No. 5000383575 \*\*\* Num. Operación: 90-RUE-20180622-0137

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SI) \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACION enqrCC20K7

REPRESENTACIÓN LEGAL.- LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ UN SUPLENTE APROBADO POR LA ASAMBLEA, DESIGNADOS PARA UN TERMINO DE DOS AÑOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL TERMINARÁN EN CASO DE DIMISIÓN O REVOCACIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE DECESO O DE INCAPACIDAD EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA NATURAL Y EN CASO DE LIQUIDACIÓN PRIVADA O JUDICIAL, CUANDO EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURÍDICA. LA CESACIÓN DE LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL, POR CUALQUIER CAUSA, NO DA LUGAR A NINGUNA INDEMNIZACIÓN DE CUALQUIER NATURALEZA, DIFERENTE DE AQUELLAS QUE LE CORRESPONDIEREN CONFORME A LA LEY LABORAL, SI FUERE EL CASO. LA REVOCACIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS NO TENDRÁ QUE ESTAR MOTIVADA Y PODRÁ REALIZARSE EN CUALQUIER TIEMPO. EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURÍDICA, LAS FUNCIONES QUEDARÁN A CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE ÉSTA. TODA REMUNERACIÓN A QUE TUVIERE DERECHO EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, DEBERÁ SER APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. PERSONIFICACIÓN JURÍDICA DE LA SOCIEDAD.- EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA, EL REPRESENTANTE LEGAL Y LA SECRETARÍA SERÁN LOS ENCARGADOS DE SUSCRIBIR LOS ACTOS Y DANDO FE DE SU VERACIDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL, MARIA STEFFANIA OROZCO GOMEZ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.072.658.067 DE BOGOTÁ SERÁ LA ENCARGADA DEL REGISTRO DE LAS ACTAS Y DE LA ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA NACIONAL DEL CONDUCTOR ANTE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ Y RENOVARÁ LA MATRÍCULA MERCANTIL DE LA SOCIEDAD Y DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO. EL REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE SERÁ MARIA VICTORIA SHARP BARRIOS IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE EXTRANJERÍA N°370.239 FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL.- LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL O SU SUPLENTE, QUIEN PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL Y SU SUPLENTE SE ENTENDERÁN INVESTIDOS DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HABER RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRESTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

**CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS**

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

\*\*\* NOMBRE ESTABLECIMIENTO : CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA NACIONAL DEL CONDUCTOR S.A.S  
MATRICULA : 266208  
FECHA DE MATRICULA : 20140827  
FECHA DE RENOVACION : 20180328



CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA  
CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA NACIONAL DEL CONDUCTOR S.A.S.  
Fecha expedición: 20180622 - 18:58:51 \*\*\* Recibo No. 5000383575 \*\*\* Num. Operación: 90-RUE-20180622-0137

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SI) \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACION enqrCC20K7

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018  
DIRECCION : MODULO 3 BODEGA 30  
BARRIO : LA NUEVA SEXTA  
MUNICIPIO : 54001 - CUCUTA  
TELEFONO 1 : 3007704119  
CORREO ELECTRONICO : ceanacionaldelconductor@gmail.com  
ACTIVIDAD PRINCIPAL : P6559 - OTROS TIPOS DE EDUCACION N.C.P.  
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 2,020,000

**INFORMA - REPORTE A ENTIDADES MUNICIPALES**

QUE LA MATRÍCULA DEL COMERCIANTE Y/O ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO, LOCALIZADO EN LA DIRECCIÓN QUE APARECE REPORTADA EN ESTE CERTIFICADO, SE INFORMÓ A LAS SECRETARÍAS DE PLANEACIÓN, SALUD, GOBIERNO, HACIENDA MUNICIPAL DE LA ALCALDÍA DE CUCUTA Y BOMBEROS, A EXCEPCIÓN DE AQUELLOS CASOS QUE NO APLIQUE. LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA SECCIÓN DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, NO HACEN PARTE DEL REGISTRO PÚBLICO MERCANTIL, NI SON CERTIFICADOS POR LA CÁMARA DE COMERCIO EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES LEGALES.

**CERTIFICA**

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.

El presente documento cumple con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

13

MINTRANSPORTE



NIT:899.999.055-4

RESOLUCIÓN NÚMERO 0005948 DE 2015

30 DIC 2015

Por la cual se habilita el establecimiento de comercio denominado CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DIEGOSOAT, identificado con matrícula mercantil 80722-2

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 16.5 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 1831 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 087 de 2011, en el numeral 16.5 del artículo 16 establece como función de la Subdirección de Tránsito "Expedir los actos administrativos pertinentes para la autorización, constitución, funcionamiento y clasificación de los Centros de Enseñanza Automovilística";

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, los Centros de Enseñanza Automovilística deberán ser establecimientos de carácter docente;

Que con fundamento en el artículo 15 de la Ley 769 de 2002, es competencia del Ministerio de Transporte verificar y establecer el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios de los Centros de Enseñanza Automovilística para proceder a autorizar su habilitación;

Que en desarrollo de lo preceptuado en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, mediante Decreto 1500 del 29 de abril de 2009 y la Resolución 3245 del 21 de julio de 2009 se reglamentaron por parte del Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Transporte en lo de su competencia, los requisitos para la constitución, funcionamiento y habilitación de los Centros de Enseñanza Automovilística;

Que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 8 del Decreto 1500 de 2009 y en calidad de representante legal del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DIEGOSOAT, el señor Diego Fernando Arango Girón identificado con cédula de ciudadanía 94366031, solicitó al Ministerio de Transporte, Subdirección de Tránsito, mediante radicado 20153210653742 del 10 de noviembre de 2015, la habilitación como Centro de Enseñanza Automovilística;

Que esta Subdirección con oficio 20154210372491 del 12 de noviembre de 2015, requirió al señor Diego Fernando Arango Girón, el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 1500 y la Resolución 3245 de 2009;

Que con radicado 20153210749272 del 23 de diciembre de 2015, responde el señor Diego Fernando Arango Girón.

Que mediante Resolución 310-054.649 del 24 de septiembre de 2015, el Secretario de Educación del Municipio de Tulua, concedió la licencia de funcionamiento al CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DIEGOSOAT, ubicado en la Carrera 31 No. 24 - 70 del Municipio de Tulua, Departamento Valle del Cauca;

RESOLUCIÓN NÚMERO 0005948 DE 30 DIC 2015 No. 2

Por la cual se habilita el establecimiento de comercio denominado CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DIEGOSOAT, identificado con matrícula mercantil 80722-2

Que mediante Resolución 310-054.650 del 24 de septiembre de 2015, el Secretario de Educación del Municipio de Tulua, otorgó el registro de los programas al CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DIEGOSOAT, para formar conductores en las categorías A1, A2, B1, C1, B2, C2, B3 y C3;

Que de igual manera el ente certificador BUREAU VERITAS CERTIFICATION, mediante certificado de conformidad CP-5433-2015, solamente certificó las categorías A1 y A2 Nivel I para la formación de conductores al CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DIEGOSOAT.

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, Acuático y Férreo de la Subdirección de Tránsito verificó el cumplimiento integral de los requisitos y condiciones establecidas en el Decreto 1500 de 2009 y la Resolución 3245 de 2009;

En mérito de lo expuesto, este Despacho;

RESUELVE

ARTÍCULO 1-. Habilitar el establecimiento de comercio denominado CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DIEGOSOAT, identificado con matrícula mercantil 80722-2 de 2014, de propiedad de la sociedad ESCUELA DE CONDUCCION DIEGO SOAT S.A.S., identificada con el NIT. 900774143-0, como Centro de Enseñanza Automovilística, para impartir formación a conductores en las categorías A1 y A2. NIVEL I.

ARTÍCULO 2-. Que el CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DIEGOSOAT, queda autorizado para funcionar en la Carrera 31 No. 24 - 70 del Municipio de Tulua, Departamento Valle del Cauca, con los instructores y vehículos que se relacionan a continuación:

INSTRUCTORES

LICENCIA DE INSTRUCTORES	NOMBRE DEL INSTRUCTOR	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	FECHA VENCIMIENTO	CATEGORIA AUTORIZADA
23187 DT ESABALDA	JORGE FERNANDO JIMENEZ JIMENEZ	16346366	17/03/2020	A2
23105 DT ESABALDA	GIORLA ADRIANA LONDOÑO CUTERREZ	25917591	27/03/2020	A2
23066 DT ESABALDA	DIEGO ALEJANDRO ARANGO GOMEZ	1116264222	27/03/2020	A2

VEHÍCULOS

PLACA	MODELO	CLASE DE VEHICULO
FYS98D	2015	MOTOCICLETA
OOV79D	2015	MOTOCICLETA
OOV81D	2015	MOTOCICLETA
OOV80D	2015	MOTOCICLETA

Solamente se podrá impartir enseñanza automovilística en los vehículos de placas FYS98D, OOV79D, OOV81D, OOV80D, una vez les haya sido expedida la respectiva tarjeta de servicio.

ARTÍCULO 3-. La habilitación conferida mediante el presente acto administrativo es indefinida, mientras subsistan las condiciones exigidas y acreditadas para su otorgamiento y está condicionada a la aprobación y renovación de los programas aprobados por la Secretaría de Educación competente, a los auditorios de seguimiento efectuados por el Organismo de Certificación.

RESOLUCIÓN NÚMERO

0005948 DE 30 DIC 2015

Por la cual se habilita el establecimiento de comercio denominado CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DIEGOSOAT, identificado con matrícula mercantil 80722-2

ARTÍCULO 4.- Notificar el presente acto administrativo al representante legal de la CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DIEGOSOAT, de conformidad con los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en la Carrera 31 No. 24 - 70 del Municipio de Tuluá, Departamento Valle del Cauca.

ARTÍCULO 5.- Registrar en el sistema RUNT la presente resolución de habilitación.

ARTÍCULO 6.- Comunicar a la Dirección Territorial Valle del Cauca del Ministerio de Transporte y a la Superintendencia de Puertos y Transporte.

ARTÍCULO 7.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 8.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

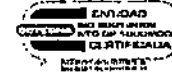
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

30 DIC 2015

Dada en Bogotá D.C.

ITALO FABIAN CRISTO LORZA

MINTRANSPORTE



NT899.999.055.4

NOTIFICACION PERSONAL

En Santiago de Cali, a los 2:00 p.m., del día diez y nueve (19) de enero de 2016, notifiqué personalmente a la señora AUX GISSELLE VIVAS ORTIZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.38.792.119 de Tuluá (Valle) quien actúa como Suplente de la empresa denominada CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DIEGOSOAT, del contenido de la Resolución 0005948 del 30 de diciembre de 2015, "Por la cual se habilita el establecimiento de comercio denominado CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DIEGO SOAT, identificado con matrícula mercantil 80722-2"

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la decisión y se le advirtió que contra la presente providencia proceda (n) recurso (s) de REPOSICION ANTE LA DIRECCION TERRITORIAL VALLE DEL CAUCA Y EL DE APELACION ANTE LA DIRECCION DE TRANSPORTE Y TRANSITO, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A SU NOTIFICACION.

EL NOTIFICADO:

EL NOTIFICADOR:

FIRMA   
C.C. 38.792.119  
DIRECCION C.R. 31 de 24 - 71  
CIUDAD TULUA  
TELEFONO 37442091  
FECHA Enero 19 2016

FIRMA   
C.C. 31.490.715 de Zorzal, (Valle)

Renunció a Terminos de Ley



\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SIV) \*\*\*  
 CODIGO DE VERIFICACION SigetXhhr

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.**

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

**CERTIFICA**

**NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: ESCUELA DE CONDUCCION DIEGO SOAT S.A.S.  
 ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA  
 CATEGORÍA: PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL  
 NIT: 900774143-0  
 ADMINISTRACIÓN DEAN: TULUA  
 DOMICILIO: TULUA

**MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN**

MATRÍCULA NO: 80721  
 FECHA DE MATRÍCULA: SEPTIEMBRE 25 DE 2014  
 ÚLTIMO AÑO RENOVADO: 2018  
 FECHA DE RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA: MARZO 27 DE 2018  
 ACTIVO TOTAL: 1,100,000.00  
 GRUPO NIF: 4.- GRUPO III - MICROEMPRESAS

**UBICACIÓN Y DATOS GENERALES**

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: K 24 70  
 BARRIO: CESPEDES  
 MUNICIPIO / DOMICILIO: 76834 - TULUA  
 TELÉFONO COMERCIAL 1: 2240731  
 TELÉFONO COMERCIAL 2: 3014096925  
 TELÉFONO COMERCIAL 3: 3122567095  
 CORREO ELECTRÓNICO: diego@soat@hotmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL: K 31 24 70  
 MUNICIPIO: 76834 - TULUA  
 BARRIO: CESPEDES  
 TELÉFONO 1: 2240731  
 TELÉFONO 2: 3014096925  
 TELÉFONO 3: 3122567095  
 CORREO ELECTRÓNICO: diego@soat@hotmail.com

**CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA**

ACTIVIDAD PRINCIPAL: P8551 - FORMACION ACADÉMICA NO FORMAL  
 ACTIVIDAD SECUNDARIA: P8523 - EDUCACION MEDIA TECNICA Y DE FORMACION LABORAL

**CERTIFICA - CONSTITUCIÓN**

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2014 DE LA , REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1018 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2014, SE INSCRIBE LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURÍDICA DENOMINADA ESCUELA DE CONDUCCION DIEGO SOAT S.A.S..

**CERTIFICA - REFORMAS**



\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SIV) \*\*\*  
 CODIGO DE VERIFICACION SigetXhhr

DOCUMENTO	FECPA	PROCEDENCIA DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN	FECHA
AC-4	20170731	ACTAS ASAMBLEA TULUA	KN05-1209	20170817
DOC.PRIV.	20170817	EXTRAORDINARIA TULUA	KN05-1210	20170818

**CERTIFICA - VIGENCIA**

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

**CERTIFICA - OBJETO SOCIAL**

LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO. IMPARTIR ENSEÑANZA EN CONDUCCION DE VEHICULOS AUTOMOTORES, CURSOS DE SEGURIDAD VIAL Y DEMAS RELACIONADOS CON EL TRANSITO TERRESTRE AUTOMOTOR.

**CERTIFICA - CAPITAL**

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	100.000.000,00	100.000,00	1.000,00
CAPITAL SUSCRITO	50.000.000,00	50.000,00	1.000,00
CAPITAL PAGADO	50.000.000,00	50.000,00	1.000,00

**CERTIFICA - ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN**

LA SOCIEDAD TENDRA UN ORGANO DE DIRECCION, DENOMINADO ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y UN REPRESENTANTE LEGAL.

LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS TENDRA, ADEMAS DE LAS FUNCIONES PREVISTAS EN EL ARTICULO 420 DE CODIGO DE COMERCIO, LAS CONTENIDAS EN LOS PRESENTES ESTATUTOS Y EN CUALQUIER OTRA NORMA LEGAL VIGENTE.

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL.- LA SOCIEDAD SERA GERENCIADA Y ADMINISTRADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRA RESTRICCIONES DE CONTRATACION POR RAZON DE LA CUANTIA NI LA NATURALEZA DEL ACTO. POR LO TANTO, SE ENTENDERA QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRA CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERA INVESTITO DE LOS MAS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCION DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARA OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR LOS REPRESENTANTES LEGALES. LE ESTA PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMAS ADMINISTRADORES, POR SI O POR INTERESADA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURIDICA PRESTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD.

**CERTIFICA**

**REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES**

POR ACTA NÚMERO 4 DEL 31 DE JULIO DE 2017 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1208 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 18 DE AGOSTO DE 2017, FUERON NOMBRADOS:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	ARANGO GOMEZ ESTEFANIA	CC 1.116.278.252

**CERTIFICA**

**REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE**



**CÁMARA DE COMERCIO DE TOLUCA**  
 ESCUELA DE CONDUCCION DIEGO SOAT S.A.S.  
 Fecha expedición: 21/06/25 - 14:56:53 \*\*\* Recibo No. 500664707 \*\*\* Núm. Operación: 90-RUE-2010622-004  
 \*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SIV) \*\*\*  
 CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 5gpc1kxtr

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2015 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 658 DEL LIBRO 1º DEL REGISTRO MERCANTIL EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2015, FUERON NOMBRADOS:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE	VIVAS ORTIZ ALIX GISELLE	CC.38.799.119

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS  
 QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCION DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

\*\*\* NOMBRE ESTABLECIMIENTO : CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DIEGOSAT

MATRÍCULA : 60722

FECHA DE MATRÍCULA : 20140925

FECHA DE RENOVACION : 20160327

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

DIRECCION : X 31 24 70

DISTRITO : CESPEDES

MUNICIPIO : 76834 - TOLUCA

TELEFONO 1 : 2240731

TELEFONO 2 : 3014096925

TELEFONO 3 : 3122567095

COMERCIO ELECTRONICO : diegosat@hotmail.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 8551 - FORMACION ACADÉMICA NO FORMAL

ACTIVIDAD SECUNDARIA : 8523 - EDUCACION TECNICA Y DE FORMACION LABORAL

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 1.100.000

CERTIFICA

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO OBTENIDA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACION DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.

El presente documento queda a disposición de las entidades del Estado  
 Decreto Ley 019/12 Para uso exclusivo de las entidades del Estado

MINTRANSPORTE



NIT.899.999.055-4

RESOLUCIÓN NÚMERO 0004838 DE 2015

17 NOV 2015

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA AUTOPISTA S.A.S., como Centro de Diagnóstico Automotor"

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 421 del 25 de febrero de 2014,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 769 de 2002 en su Artículo 28, modificado por la Ley 1383 de 2010, determinó las condiciones técnico-mecánicas y de emisiones contaminantes mínimas que deben cumplir los vehículos para transitar por las vías en el territorio nacional y estableció en su Artículo 53, modificado también por la Ley 1383 de 2010, que para ello deben realizar la revisión técnico- mecánica y de emisiones contaminantes en un Centro de Diagnóstico Automotor debidamente constituido y habilitado por el Ministerio de Transporte.

Que el Ministerio de Transporte mediante la Resolución 3768 del 26 de septiembre de 2013, estableció las condiciones que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para su habilitación, funcionamiento y se dictan otras disposiciones.

Que la señora Carmen Liliana Gonzalez León en representación legal de la sociedad CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA AUTOPISTA S.A.S., identificada con el número de matrícula mercantil 913447-16 de 30 de Octubre del 2014 y NIT 900786108-4, solicitó a esta Subdirección, mediante oficio radicado 20153210597542 de 14 de Octubre de 2015, la habilitación como Centro de Diagnóstico Automotor del establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA AUTOPISTA S.A.S, identificado con el número de matrícula mercantil 913448 del 30 de octubre de 2014, ubicada en la Calle 70 No 7 E Bis - 26 de la ciudad de Cali - Valle del Cauca.

Que la sociedad CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA AUTOPISTA S.A.S., se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia -ONAC, como Organismo de Inspección, con cobertura al sitio ubicado en la Calle 70 No 7 E Bis - 26 de la ciudad de Cali - Valle del Cauca.

Que según el Anexo del Certificado 15-QIN-021 de fecha de aprobación 25 de Septiembre de 2015, expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia -ONAC se autoriza al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA AUTOPISTA S.A.S, una línea de inspección para motocicletas con una capacidad efectiva de revisión de diez (10) motocicletas por hora para 4T y 2T y una línea de inspección para vehículos livianos, con una capacidad efectiva de revisión de ocho (8) vehículos por hora.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

RESOLUCIÓN NÚMERO 0004838 DEL 17 NOV 2015 HOJA No. 2

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominada CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA AUTOPISTA S.A.S., como Centro de Diagnóstico Automotor"

Que el Grupo Operativo en Tránsito Terrestre de la Subdirección de Tránsito, verificó los requisitos aportados por el referido Centro de Diagnóstico Automotor en cumplimiento de la Resolución 3768 de 26 de septiembre del 2013, respecto del establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA AUTOPISTA S.A.S,

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Habilitar al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA AUTOPISTA S.A.S., como Centro de Diagnóstico Automotor, el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA AUTOPISTA S.A.S
MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD:	913447-16 del 30 de octubre de 2014
NIT SOCIEDAD:	900786108-4
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA AUTOPISTA S.A.S
MATRÍCULA MERCANTIL:	913448 30 de octubre de 2014
DIRECCIÓN:	Calle 70 No 7 E Bis - 26
MUNICIPIO:	Cali
DEPARTAMENTO:	Valle del Cauca
CLASE DE CENTRO:	B
LÍNEAS DE INSPECCIÓN:	MOTOCICLETAS (1)
CAPACIDAD DE REVISIÓN POR LÍNEA:	DIEZ (10) MOTOCICLETAS POR HORA PARA 4T y 2T.
LÍNEAS DE INSPECCIÓN:	VEHICULOS LIVIANOS (1)
CAPACIDAD DE REVISIÓN POR LÍNEA:	OCHO (8) VEHICULOS LIVIANOS POR HORA

ARTÍCULO 2.- De conformidad con el artículo 8 de la Resolución 3768 del 26 de Septiembre de 2013, la vigencia de la habilitación es indefinida, siempre y cuando se mantengan los requisitos y condiciones señaladas en la mencionada resolución y los resultados de las evaluaciones de seguimiento efectuados por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) y las entidades ambientales competentes, sean satisfactorias.

ARTÍCULO 3.- Registrar en el sistema RUNT la presente resolución de habilitación.

ARTÍCULO 4.- Comunicar el presente acto administrativo a la Superintendencia de Puertos y Transporte.

ARTÍCULO 5.- Las acreditaciones expedidas por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia ONAC respecto de las capacidades por hora por línea, son parte integrante de la presente Resolución. Así, las modificaciones que se hagan en aquellas quedarán automáticamente incluidos en esta última.

ARTÍCULO 6.- Notificar el presente acto administrativo al Representante Legal de la sociedad CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA AUTOPISTA S.A.S., identificada

*[Handwritten mark]*



RESOLUCIÓN NÚMERO 0004838 DEL 17 NOV 2015 HOJA No. 3

Por la cual se habilita el establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA AUTOPISTA S.A.S., como Centro de Diagnóstico Automotor

con el NIT 900786108-4, ubicada en la Calle 70 No 7 E Bis - 26 de la ciudad de Cali - Valle del Cauca, conforme lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de la Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 7.- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 8.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de la Contencioso Administrativo.

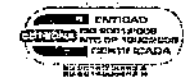
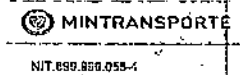
ARTÍCULO 9.- La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE 17 NOV 2015

Dado en Bogotá, D. C., a

DAVID BECERRA PONSECA

Proyecto: Juan Pablo Barbosa - Edward Arley Alarcón - Profesional, Subdirección de Tránsito  
Revisor: Luis Trinidad García - Coordinador Grupo Operativo en Tránsito Terrestre Aéreo y Férreo  
Fecha de elaboración: 06/05/2015



NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D. C., a las 11:00 horas del día dieciocho (18) de noviembre de 2015, notifiqué personalmente a la señora CARMEN LILIANA GONZALEZ LEON, identificado con cédula de ciudadanía No. 29.114.466, quien actúa como representante Legal de CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA AUTOPISTA S. A. S., del contenido de la resolución No. 4838 de noviembre 17 de 2015, "Por la cual habilita al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA AUTOPISTA S. A. S., como Centro de Diagnóstico Automotor".

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la RESOLUCION y se le advirtió que contra la presente PROCEDE RECURSO DE REPOSICION ANTE LA SUBDIRECCION DE TRANSITO Y DE APELACION ANTE LA DIRECCION DE TRANSPORTE Y TRANSITO, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

EL NOTIFICADO:

EL NOTIFICADOR:

FIRMA: [Signature]  
C.C. 29114466  
T. P.  
DIRECCION: Calle 70 N° 7 E Bis 26  
CIUDAD: CALI  
TELEFONO: 3830860  
FECHA: 18 NOV 2015

FIRMA: [Signature]  
C.C. 6060492

Renuncio a terminos de ley [Signature]



**CAMARA DE COMERCIO DE CALI**

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION DE SOCIEDADES  
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CALI

CERTIFICA:

LA CAMARA DE COMERCIO DE CALI, CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA AUTOPISTA S.A.S  
SIGLA: CDA LA AUTOPISTA S.A.S.  
NIT. 900786108-4  
DOMICILIO: CALI

CERTIFICA:

MATRÍCULA MERCANTIL: 913647-16  
FECHA DE MATRÍCULA EN ESTA CAMARA: 30 DE OCTUBRE DE 2014  
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2018  
FECHA DE LA RENOVACIÓN: 29 DE MARZO DE 2018  
ACTIVO TOTAL: \$1.437.430.842  
GRUPO NIF: Grupo 2

CERTIFICA:

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: CALLE 70 N° 7 E BIS - 26  
MUNICIPIO: CALI-VALLE  
TELÉFONO COMERCIAL 1: 3136464154  
TELÉFONO COMERCIAL 2: 3744455  
TELÉFONO COMERCIAL 3: NO REPORTADO  
CORREO ELECTRÓNICO: carmenok333@hotmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL: CALLE 70 N° 7 E BIS - 26  
MUNICIPIO: CALI-VALLE  
TELÉFONO PARA NOTIFICACIÓN 1: 3136464154  
TELÉFONO PARA NOTIFICACIÓN 2: 3744455  
TELÉFONO PARA NOTIFICACIÓN 3: NO REPORTADO  
CORREO ELECTRÓNICO DE NOTIFICACIÓN: carmenok333@hotmail.com

AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO: SI

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL  
N/120 ENSAYOS Y ANÁLISIS TÉCNICOS



**CAMARA DE COMERCIO DE CALI**

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 24 DE OCTUBRE DE 2014 DE CALI, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 30 DE OCTUBRE DE 2014 BAJO EL NÚMERO 14607 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA AUTOPISTA S.A.S SIGLA: CDA LA AUTOPISTA S.A.S.

CERTIFICA:

REFORMAS DOCUMENTO	FECHA.DOC	ORIGEN	FECHA.INS	NÚMERO.
INS LIBRO ACTA 002	16/07/2015	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	21/07/2015	
17498		IX		

CERTIFICA:

DURACIÓN: INDEFINIDA

CERTIFICA:

QUE A LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECEN INSCRIPCIONES QUE DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, RAZÓN POR LA QUE LA SOCIEDAD NO SE HAYA DISUELTA.

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL. LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL: LOS SERVICIOS DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES. NECESARIA PARA LA EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE REVISIÓN TECNICO MECÁNICA DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

EN DESARROLLO DE ESTE OBJETO LA SOCIEDAD PODRÁ EJECUTAR ACTOS O CONTRATOS QUE FUEREN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL Y QUE TENGA RELACIÓN DIRECTA CON EL OBJETO MENCIONADO, TALES COMO LOS SIGUIENTES: 1). ADQUIRIR Y ENAJENAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y TOMARLOS O DARLOS EN ADMINISTRACIÓN Y ARRIENDO. 2). ADQUIRIR A CUALQUIER TÍTULO, CONSTITUIR ORGANIZAR Y/O ADMINISTRAR SOCIEDADES, ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, CONEXOS, O COMPLEMENTARIOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD. 3). GRAVAR EN CUALQUIER FORMA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE POSEA. 4). GIRAR, ACEPTAR Y PROTESTAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES, ASÍ COMO INVERTIR DICHOS TÍTULOS O ACCIONES U OTROS DOCUMENTOS DE CRÉDITO. 5). CELEBRAR CONTRATOS DE AGENCIA COMERCIAL, COMISIÓN Y REPRESENTACIÓN DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O INTERNACIONALES PARA LA GESTIÓN DE SERVICIOS. 6). IMPORTAR Y EXPORTAR BIENES Y SERVICIOS. 7). CREAR ASOCIACIONES Y CONFORMAR CONSORCIOS CON SOCIEDADES QUE TENGAN EL MISMO OBJETO, TRANSFORMARSE EN TODO TIPO DE SOCIEDAD. 8). EJERCER ACTIVIDADES DE CORRESPONSAL NO BANCARIO Y EN GENERAL EJECUTAR, DESARROLLAR Y LLEVAR A TÉRMINO TODOS AQUELLOS ACTOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON SU OBJETO SOCIAL DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE ESTATUTO. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO.

LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE



**CAMARA DE COMERCIO DE CALI**

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

**CERTIFICA:**

CAPITAL AUTORIZADO: \$5,000,000  
NUMERO DE ACCIONES: 500  
VALOR NOMINAL: \$10,000  
CAPITAL SUSCRITO: \$5,000,000  
NUMERO DE ACCIONES: 500  
VALOR NOMINAL: \$10,000  
CAPITAL PAGADO: \$5,000,000  
NUMERO DE ACCIONES: 500  
VALOR NOMINAL: \$10,000

**CERTIFICA:**

ORGANOS DE LA SOCIEDAD. LA SOCIEDAD TENDRÁ UN ORGANOS DE DIRECCIÓN, DENOMINADO ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y UN REPRESENTANTE LEGAL.

REPRESENTACIÓN LEGAL. LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL, ACCIONISTA O NO, O UNA PERSONA JURÍDICA, QUIEN TENDRÁ UN SUPLENTE Y SERÁN DESIGNADOS PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y PODRÁN SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE O REMOVIDOS EN CUALQUIER TIEMPO.

LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL TERMINARÁN EN CASO DE DIMISIÓN O REVOCACIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE DECESO O DE INCAPACIDAD EN AQUELLOS CASOS, EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA NATURAL Y EN CASO DE LIQUIDACIÓN PRIVADA O JUDICIAL, CUANDO EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURÍDICA.

LA CESACIÓN DE LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL, POR CUALQUIER CAUSA, NO DA LUGAR A NINGUNA INDEMNIZACIÓN DE CUALQUIER NATURALEZA, DIFERENTE DE AQUELLAS QUE LE CORRESPONDIEREN CONFORME A LA LEY LABORAL, SI FUERE EL CASO.

LA REVOCACIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS NO TENDRÁ QUE ESTAR MOTIVADA.

EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURÍDICA, LAS FUNCIONES QUEDARÁN A CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE ÉSTA.

TODA REMUNERACIÓN A QUE TUVIERE DERECHO EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, DEBERÁ SER APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL. LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR LOS REPRESENTANTES LEGALES, QUIENES ACTUARÁN DE COMÚN ACUERDO Y NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD.

LOS REPRESENTANTES LEGALES SE ENTENDERÁN INVESTIDOS DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR, EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON



**CAMARA DE COMERCIO DE CALI**

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR LOS REPRESENTANTES LEGALES.

LE ESTÁ PROHIBIDO A LOS REPRESENTANTES LEGALES Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

**CERTIFICA:**

DOCUMENTO: ACTA NÚMERO 006 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2017  
ORIGEN: ASAMBLEA DE ACCIONISTAS  
INSCRIPCIÓN: 15 DE NOVIEMBRE DE 2017 NÚMERO 17415 DEL LIBRO IX

**FUE(RON) NOMBRADO(S):**

REPRESENTANTE LEGAL  
ANDERSSON YESID GONZALEZ LEON  
C.C.1144071164

SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL  
LUZ AIDES GONZALEZ  
C.C.31532897

**CERTIFICA:**

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL SIGUIENTE ESTABLECIMIENTO, SURCURSAL O AGENCIA:

NOMBRE: CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA AUTOPISTA S.A.S  
MATRÍCULA NÚMERO: 913448-2 FECHA: 30 DE OCTUBRE DE 2014  
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2018  
FECHA DE RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA MERCANTIL: 28 DE MARZO DE 2018  
CATEGORÍA: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO  
DIRECCIÓN: CALLE 70 N°77 E BIS - 26  
MUNICIPIO: CALI  
ACTIVIDAD COMERCIAL:  
N7120 - ENSAYOS Y ANÁLISIS TÉCNICOS

**CERTIFICA:**

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL INSCRITO HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN.

QUE NO FIGURAN OTRAS INSCRIPCIONES QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE CERTIFICADO.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS; EL SÁBADO NO SE TIENE COMO DÍA HÁBIL PARA ESTE CONTEO.  
EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS SOBRE LA VALIDEZ JURÍDICA Y PROBATORIA DE



CAMARA DE COMERCIO DE CALI

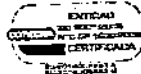
El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto Ley 01912.  
Para uso exclusivo de las entidades de Estado

LOS MENSAJES DE DATOS DETERMINADOS EN LA LEY 527 DE 1999 Y DEMÁS NORMAS COMPLEMENTARIAS, LA FIRMA DIGITAL DE LOS CREDITADOS GENERADOS AUTOMÁTICAMENTE SE ENCUENTRA RESPALDADA POR UNA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN DIGITAL ADECUADA POR EL ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN (ONAC) Y SOLO PUEDE SER VERIFICADA EN ESTE PORTAL.  
DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1998 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, LA FIRMA MECÁNICA QUE APARECE A CONTINUACIÓN TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

DADO EN CALI A LOS 22 DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2018 HORA: 06:58:39 PM

15

MINTRANSPORTE



NT.899.999.055.4

RESOLUCIÓN NÚMERO 0002878 DE 2015

19 AGO 2015

Por la cual se habilita el establecimiento de comercio CRC JUANCHITO, como Centro de Reconocimiento de Conductores"

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 16.5 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 0001831 de 2015,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 769 de 2002 y su modificatoria Decreto 019 de 2012 establecen como requisito para obtener la licencia de conducción por primera vez, la recategorización o renovación, un Certificado de Aptitud Física, Mental y de Coordinación Matriz, expedido por un Centro de Reconocimiento de Conductores habilitado por el Ministerio de Transporte.

Que en ejercicio de la facultad reglamentaria, el Ministerio de Transporte, mediante Resolución 217 del 31 de enero de 2014, reglamentó la expedición de los Certificados de Aptitud Física, Mental y de Coordinación Matriz para la conducción de vehículos, así como los rangos de aprobación de la evaluación requerida y el registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores.

Que mediante oficio con radicado número 20153210303392 del 29 de mayo de 2015, el Representante Legal de la Sociedad CRC JUANCHITO S.A.S, identificada con el número de matrícula mercantil 109084-16 de Noviembre 28 de 2014 y NIT 900795457-8, solicitó ante esta Subdirección, la habilitación del establecimiento de comercio CRC JUANCHITO, identificado con el número de matrícula mercantil 109085-2 del 28 de Noviembre 2014, ubicado en la Calle 94 No. 8 A - 45 Local 2 Corregimiento de Juanchito, ubicado en la ciudad de Candelaria - Valle, como Centro de Reconocimiento de Conductores, para certificar la aptitud física, mental y coordinación matriz para conducir.

Que la Sociedad CRC JUANCHITO S.A.S, se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia -ONAC, como Organismo de Certificación de Personas, con cobertura al sitio ubicada en la Calle 94 No. 8 A - 45 Local 2 Corregimiento Juanchito, ubicada en la ciudad de Candelaria - Valle.

Que según el Anexo de certificado 15-CEP-011 de fecha 04 de Mayo de 2015, expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia - ONAC, la capacidad de emisión de certificados por día que puede expedir el Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CRC JUANCHITO, es de Ochenta y Dos (82).

Que el Grupo Operativo en Tránsito Terrestre de la Subdirección de Tránsito, verificó los requisitos y condiciones establecidos en la Resolución 217 del 31 de enero de 2014 que regulan el registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores, respecto del establecimiento de comercio CRC JUANCHITO.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Habilitar al establecimiento de comercio CRC JUANCHITO, como Centro de Reconocimiento de Conductores, el cual en consecuencia operara bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	CRC JUANCHITO S.A.S.
MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD:	109084-16 DE NOVIEMBRE 28 DE 2014
NIT SOCIEDAD:	900795457-8
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:	CRC JUANCHITO.
MATRÍCULA MERCANTIL:	109085-2 DEL 28 DE NOVIEMBRE 2014.
DIRECCIÓN:	CALLE 94 NO. 8 A - 45 LOCAL 2

RESOLUCIÓN NÚMERO DEL 0002878 DE 19 AGO 2015 JA No. 2

"Por la cual se habilita el establecimiento de comercio CRC JUANCHITO, como Centro de Reconocimiento de Conductores"

MUNICIPIO: CORREGIMIENTO JUANCHITO  
 DEPARTAMENTO: CANDELARIA  
 CAPACIDAD DIARIA DE EXPEDICIÓN: VALLE DEL CAUCA  
 DE CERTIFICADOS: OCHENTA Y DOS (82)

ARTÍCULO 2.- La autorización concedida para la operación y funcionamiento del Centro de Reconocimiento de Conductores CRC JUANCHITO, estará supeditada al cumplimiento de las condiciones señaladas en la mencionada Resolución 217 de 2014 y a las evaluaciones anuales para el mantenimiento o renovación de la acreditación, efectuados por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) o quien haga sus veces. En caso de suspensión de la habilitación, se procederá en la forma prevista en el artículo 19 de la Ley 1702 de 2013.

ARTÍCULO 3.- Registrar en el RUNT la presente resolución de habilitación.

ARTÍCULO 4.- Comunicar la presente resolución a la Superintendencia de Puertos y Transporte.

ARTÍCULO 5.- Notificar la presente resolución al representante legal CRC JUANCHITO S.A.S., identificada con el NIT 900795457-8 ubicada en Calle 94 No. 8 A - 45 Local 2 Corregimiento Juanchito, ubicado en la ciudad de Candelaria - Valle del Cauca, conforme a lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de la Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 6.- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 7.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Despacho de la Subdirección de Tránsito y de apelación ante el Despacho de la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de la Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 8.- La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLESE

19 AGO 2015

Dado en Bogotá D.C.

ITALO ABRAHAM CRESPO LORZA

Proyectó: Bili Hamilton Daza Brito  
Revisó: Luis Trinidad García García

**NOTIFICACION PERSONAL**

En Bogotá, D. C., a las 11:35 horas del día 2 de agosto de 2015, notifique personalmente al señor JULIAN DAVID RIOS LULIGO, identificado con la cédula de ciudadanía No.94.469.401, quien actúa en calidad de representante legal de CRC JUANCHITO., del contenido de la resolución 0002878 del 19 de agosto 2015 "Por la cual se habilita el establecimiento de comercio denominado CRC JUANCHITO como Centro de Reconocimiento de Conductores"

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la RESOLUCIÓN y se le advirtió que contra la presente procede RECURSO DE REPOSICION ANTE LA SUBDIRECCION DE TRANSITO y de APELACION ante el DIRECTORA de TRANSPORTE Y TRANSITO, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

**EL NOTIFICADO:**

FIRMA: [Firma]  
C. C. 04469401  
DIRECCION Calle Qd A 8A-45  
CIUDAD Compuca  
TELEFONO 371247071  
FECHA 26-08-2015

**EL NOTIFICADOR:**

FIRMA: [Firma]  
C.C. 1100876



CÁMARA DE COMERCIO DE PALMIRA

CRC JUANCHITO S.A.S  
Fecha expedición: 20/06/22 - 16:52:19 \*\*\* Hoja No. 50025503 \*\*\* Num. Operación: 80-RUE-2016025-0070

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SIV) \*\*\*  
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN SPWJSHUJ95

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.**

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

**CERTIFICA**

NOMBRE, EICSA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: CRC JUANCHITO S.A.S  
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA  
CATEGORÍA: PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL  
NIT: 900795457-8  
ADMINISTRACIÓN DIANA: PALMIRA  
DOMICILIO: CAÑELARIA

**MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN**

MATRÍCULA NO: 109084  
FECHA DE MATRÍCULA: NOVIEMBRE 28 DE 2014  
VÍCIPO AÑO RENOVADO: 2018  
FECHA DE RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA: MARZO 28 DE 2022  
ACTIVO TOTAL: 302.075.239.00  
GRUPO NIIF: 3.- GRUPO II

**DATOS GENERALES**

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: CL 94 N° 8A - 85 DE 2 COTO JUANCHITO  
MUNICIPIO / DOMICILIO: 76130 - CAÑELARIA  
TELÉFONO COMERCIAL 1: 6623391  
TELÉFONO COMERCIAL 2: NO REPORTADO  
TELÉFONO COMERCIAL 3: 314762368  
CORREO ELECTRÓNICO: crcjuanchitosas@gmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL: CL 94 N° 8A - 85 DE 2 COTO JUANCHITO  
MUNICIPIO: 76130 - CAÑELARIA  
TELÉFONO 1: 6623391  
TELÉFONO 3: 314762368  
CORREO ELECTRÓNICO: crcjuanchitosas@gmail.com

**CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONOMICA**

ACTIVIDAD PRINCIPAL: 08491 - ACTIVIDADES DE APOYO DIAGNOSTICO

**CERTIFICA - CONSTITUCIÓN**

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2014, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1651 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL, EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2014, SE INSCRIBIÓ LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURÍDICA DENOMINADA CRC JUANCHITO S.A.S.

**CERTIFICA - VICENCIA**

VICENCIA: INDEFINIDA



CÁMARA DE COMERCIO DE PALMIRA

CRC JUANCHITO S.A.S  
Fecha expedición: 20/06/22 - 16:52:19 \*\*\* Hoja No. 50025503 \*\*\* Num. Operación: 80-RUE-2016025-0070

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SIV) \*\*\*  
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN SPWJSHUJ95

**CERTIFICA - OBJETO SOCIAL**

OBJETO: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LA EVALUACIÓN PSICOFÍSICA, EVALUACIÓN PSICOMÉTRICA, EVALUACIÓN PSICOMÉTRICA, EVALUACIÓN DE COORDINACIÓN MOTRIZ, EVALUACIÓN VISUAL, EVALUACIÓN AUDITIVA, EVALUACIÓN MÉDICA, EVALUACIONES PSICOTÉCNICAS A CONDUCTORES Y/O PERSONAS QUE ASPIRAN A OBTENER LA LICENCIA DE CONDUCCIÓN POR PRIMERA VEZ, RECATEGORIZACIÓN O REFERENDACIÓN, OFERTANDO DIVERSOS TIPOS DE SERVICIOS EN MATERIA DE EXÁMENES MENORES Y EN OTRA NATURALEZA RELACIONADOS CON LA SALUD COMO SON: SALUD OCUPACIONAL, RIESGOS PROFESIONALES, MEDICINA PREVENTIVA Y DEL TRABAJO, (EXÁMENES MÉDICOS PRE-OCUPACIONALES, PERIÓDICOS, QUÉ RETIRO, PARA REINTEGRO, REUBICACIÓN LABORAL, ENTRE OTROS), AUDIOVISTRIAS, VISIONOMETRÍAS, ESPIRÓMETRÍAS, MEDICINA GENERAL, FOSFOAULOGÍA, OPTOMETRÍA, Y PSICOLOGÍA. LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN DE LA SALUD HEMBRAS EN LOS CAMPOS DE EVALUACIÓN, DIAGNÓSTICO, CONSULTA, EN ESPECIAL AQUELLOS ORIENTADOS A LA EVALUACIÓN VISUAL, AUDITIVA Y PSICOLÓGICA; EN SERES HABILITADOS ANTE EL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL O A TRAVÉS DE LAS ENTIDADES DEPARTAMENTALES Y DISTRIALES DE SALUD, EVALUACIONES PSICOTÉCNICAS A PERSONAS QUE ASPIRAN A OBTENER EL CERTIFICADO MÉDICO DE APTITUD PSICOFÍSICA PARA EL USO TENENCIÓN DE PORTE DE ARMAS.

**CERTIFICA - CAPITALIZACIONES**

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	45.000.000,00	450.000	100.000,00
CAPITAL ESCRITO	45.000.000,00	450.000	100.000,00
CAPITAL PAGADO	45.000.000,00	450.000	100.000,00

**CERTIFICA - ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN**

ÓRGANOS SOCIALES: LA DIRECCIÓN DE LA SOCIEDAD ES EJERCIDA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O, DE MODIFICARSE SU COMPOSICIÓN ACCIONARIA EN TAL SENTIDO Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY, LO SERÁ POR SU ÚNICO ACCIONISTA. LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL ESTÁ A CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL.

ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD. LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTÁ EN CARGA DEL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN TENDRÁ UN SUPLENTE QUE PODRÁ REEMPLAZARLO EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES.

LA REPRESENTACIÓN LEGAL PUEDE SER EJERCIDA POR PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DESTINADA A LOS REPRESENTANTES LEGALES POR EL PERÍODO QUE LIBREMENTE DETERMINE O EN PERSONA INDIVIDUAL, SI ASÍ LO DISPONE, Y SIN PREJUICIO DE QUE LOS NOMBRAMIENTOS SEAN REVOCADOS (PRESENTES) EN CUALQUIER TIEMPO.

FACULTADES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES. LOS REPRESENTANTES LEGALES PUEDEN CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD.

**CERTIFICA**

**REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES**

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2014, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1651 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2014, FUERON NOMBRADOS:

REPRESENTANTE LEGAL  
CAUSO  
RÍOS JULIO JULIAN DAVID  
IDENTIFICACION  
CC 94.469.401

**CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS**



CAMARA DE COMERCIO DE PALMIRA  
CRC JUANCHITO S.A.S  
Fecha expedición: 2018/06/22 - 18:59:16 \*\*\* Recibo No. 5000293633 \*\*\* Num. Operación: 90-RUC-20180622-0070

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SIV) \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACION SPWJH5U3YS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

\*\*\* NOMBRE ESTABLECIMIENTO : CRC JUANCHITO  
MATRICULA : 103085  
FECHA DE MATRICULA : 20141128  
FECHA DE RENOVACION : 20180328  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018  
DIRECCION : CL 94 N° 8A - 45 LC 2 CGTO JUANCHITO  
MUNICIPIO : 76130 - CANDELARIA  
TELEFONO 1 : 6625391  
TELEFONO 3 : 3147462968  
CORREO ELECTRONICO : crcjuanchitosas@gmail.com  
ACTIVIDAD PRINCIPAL : 08691 - ACTIVIDADES DE APOYO DIAGNOSTICO  
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 302,075,299

**CERTIFICA**

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRICULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

*El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del  
Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado*



RESOLUCIÓN NÚMERO 0002842 DE 2015

14 AGO 2015

Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CEA CONDUCTOR BOGOTA, como *Centro de Enseñanza Automovilística*

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 16.5 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 1831 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 087 de 2011, en el numeral 16.5 del artículo 16 establece como función de la Subdirección de Tránsito *"Expedir las actas administrativas pertinentes para la autorización, constitución, funcionamiento y clasificación de los Centros de Enseñanza Automovilística"*;

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, los Centros de Enseñanza Automovilística deberán ser establecimientos de carácter docente;

Que con fundamento en el artículo 15 de la Ley 769 de 2002, es competencia del Ministerio de Transporte verificar y establecer el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios de los Centros de Enseñanza Automovilística para proceder a autorizar su habilitación;

Que en desarrollo de lo preceptuado en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, mediante Decreto 1500 del 29 de abril de 2009 y la Resolución 3245 del 21 de julio de 2009 se reglamentaron por parte del Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Transporte en lo de su competencia, los requisitos para la constitución, funcionamiento y habilitación de los Centros de Enseñanza Automovilística;

Que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 8 del Decreto 1500 de 2009 y en calidad de representante legal de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CEA CONDUCTOR BOGOTA, la señora Lluvia Elizabeth Arandia Rivera identificada con cédula de ciudadanía 52328847, solicitó al Ministerio de Transporte, Subdirección de Tránsito, mediante radicados 20153210371162 del 02 de julio de 2015, la habilitación como Centro de Enseñanza Automovilística;

Que mediante Resolución 110161 del 11 de mayo del 2015, la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., concedió la licencia de funcionamiento a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CEA CONDUCTOR BOGOTA, ubicado en la Calle 129 No. 54-44 Local 121 de la Ciudad de Bogotá D.C;

Que mediante la misma Resolución 110161 del 11 de mayo del 2015, la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., otorgó el registro de los programas a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CEA CONDUCTOR BOGOTA, para formar conductores en las categorías A2, B1 y C1;

*Handwritten signature*

16

RESOLUCIÓN NÚMERO 0002842 DEL 14 AGO 2015 FOJA No. 2

Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CEA CONDUCTOR BOGOTA, como *Centro de Enseñanza Automovilística*

Que de igual manera el ente certificador SGS COLOMBIA S.A., mediante certificado de conformidad No. 9837, certificó las categorías A2, B1 y C1. Nivel I para la formación de conductores al CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CEA CONDUCTOR BOGOTA.

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, Acuático y Férreo de la Subdirección de Tránsito verificó el cumplimiento integral de los requisitos y condiciones establecidas en el Decreto 1500 de 2009 y la Resolución 3245 de 2009;

En mérito de lo expuesto, este Despacho;

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Habilitar a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CEA CONDUCTOR BOGOTA, identificada con matrícula mercantil 2314542 de 2013, de propiedad de la señora Lluvia Elizabeth Arandia Rivera y otras, identificada con el NIT 52328847-1, como Centro de Enseñanza Automovilística, para impartir formación a conductores en las categorías A2, B1 y C1. NIVEL I.

ARTÍCULO 2.- Que el CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CEA CONDUCTOR BOGOTA, queda autorizada para funcionar en la Calle 129 No. 54-44 Local 121 de la Ciudad de Bogotá D.C, con los instructores y vehículos que se relacionan a continuación:

INSTRUCTORES

LICENCIA DE INSTRUCTORES	NOMBRE DEL INSTRUCTOR	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	FECHA VENCIMIENTO	CATEGORIA AUTORIZADA
20159 DT CUNDINAMARCA	MICHAEL SAID VARGAS RAMIREZ	1019068080	21/05/2019	B1, C1
20064 DT CUNDINAMARCA	MARIO ALEJANDRO MORALES PACHECO	79913239	14/05/2019	C2
14662 DT CUNDINAMARCA	CARLOS ALFREDO VALDEERRAMA REY	19313255	06/05/2018	B1, C1
13632 DT CUNDINAMARCA	CARLOS ALBERTO MELO CAMACHO	79802511	30/05/2017	A2
21499 DT CUNDINAMARCA	ALVARO BARBERO	19432524	17/05/2019	A1, A2
11152 DT CUNDINAMARCA	LUIS ANDRES SILVA CASTAÑO	79718283	22/02/2016	A1, A2

VEHÍCULOS

PLACA	MODELO	CLASE DE VEHICULO
JT073D	2014	MOTOCICLETA
OH859D	2015	MOTOCICLETA
OEG62D	2015	MOTOCICLETA
HTR057	2014	AUTOMOVIL
HVK132	2014	AUTOMOVIL
HJV053	2014	AUTOMOVIL

Solamente se podrá impartir enseñanza automovilística en los vehículos de placas JT073D, OH859D, OEG62D, HTR057, HVK132, HJV053, una vez les haya sido expedida la respectiva tarjeta de servicio.

ARTÍCULO 3.- La habilitación conferida mediante el presente acto administrativo es indefinido e intransferible, y está condicionada a la aprobación y renovación de los programas aprobados por la Secretaría de Educación competente, a las auditorías de seguimiento efectuadas por el Organismo de Certificación y al cabal cumplimiento de los requisitos contenidos en la reglamentación que los rige.

*Handwritten signature*

RESOLUCIÓN NÚMERO 0002842 DEL 14 AGO 2015 BOJA No. 3

Par la cual se habilita a la institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CEA CONDUCTOR BOGOTA, como Centro de Enseñanza Automovilística

ARTÍCULO 4.- Notificar el presente acto administrativo al representante legal del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CEA CONDUCTOR BOGOTA, de conformidad con los artículos 66 y 67 del C.C.A., en la Calle 129 No. 54-44 Local 121 de la Ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO 5.- Registrar en el sistema RUNT la presente resolución de habilitación.

ARTÍCULO 6.- Comunicar a la Dirección Territorial Cundinamarca del Ministerio de Transporte y a la Superintendencia de Puertos y Transporte.

ARTÍCULO 7.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 8.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del CCA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

14 AGO 2015

Dada en Bogotá D.C.



ITALO FABIAN CRESPO LORZA

Proyecto: 2014-00114  
Resolución: 0002842 del 14 de agosto de 2015

MINTRANSPORTE



NT.599.999.055-4

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá, a las 15:00 horas del día veinticuatro (24) de agosto de 2015, notifiqué personalmente a la señora LUVIA ELIZABETH ARANDIA RIVERA, identificado con cédula de Ciudadanía No. 52328847, quien actúa como Representante Legal de CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CEA CONDUCTOR BOGOTA, del contenido de la Resolución No. 2842 de agosto 14 de 2015, "Por la cual se habilita a la institución de educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CEA CONDUCTOR BOGOTA, como Centro de Enseñanza Automovilística".

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la Resolución y se le advirtió que contra la presente providencia PROCEDE RECURSO DE REPOSICION ANTE EL SUBDIRECTOR DE TRANSITO Y DE APELACION ANTE LA DIRECTORA DE TRANSPORTE Y TRANSITO, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES.

EL NOTIFICADO:

EL NOTIFICADOR:

FIRMA Luvia E. Arandia  
C.C. 52328847 Bta.  
DIRECCION Calle 129 # 54-44 Local 121  
CIUDAD Bogotá.  
TELEFONO 813 3816309  
FECHA 24 - Agosto - 2015

FIRMA [Signature]  
C.C. 11111111

[Inicio](#)

[← Regresar](#)

[Registros](#)

[Estado de su Trámite](#)

[Home/Ruta Nacional](#)

[Cámaras de Comercio](#)

[Home/Directorio/Renovación](#)

[Formatos CAE](#)

[Home/Formatos CAE](#)

[Recaudo en proceso de](#)

[Registro](#)

[Home/Cambios de Regl](#)

[Estadísticas](#)

## ARANDIA RIVERA LLUVIA ELIZABETH

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla

Cámara de comercio

BOGOTA

Identificación

CEDULA DE CIUDADANIA 52328847

### Registro Mercantil

Numero de Matricula: 2279353

Último Año Renovado: 2017

Fecha de Renovación: 20170530

Fecha de Matricula: 20121204

Fecha de Vigencia: Indefinida

Estado de la matricula: ACTIVA

Fecha de Cancelación

Tipo de Organización: PERSONA NATURAL

Categoría de la Matricula: PERSONA NATURAL

Empleados: 0

Afiliado: N

Beneficiario Ley 1780?: N

### Información de Contacto

Municipio Comercial: BOGOTA, D.C. / BOGOTA

Dirección Comercial: CL 129 NO. 54 44 LC 121

Teléfono Comercial: 4919298 3133816389 2268153

Municipio Fiscal: BOGOTA, D.C. / BOGOTA

Dirección Fiscal: CL 129 NO. 54 44 LC 121

Teléfono Fiscal: 4919298 3133816389 2268153

Correo Electronico Comercial: c.e.a.conductorbogota@gmail.com

Correo Electrónico Fiscal: c.e.a.conductorbogota@gmail.com

### Información Proprietario / Establecimientos, agencias o sucursales



Razon Social ó Nombre

NIT ó Núm

+ CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CEA CONDUCTOR BOGOTA

Bienvenido valentinarubiano@supertransporte.gov.co | [Manage](#)  
 Mostrando registros del 1 de 1 de un total de 1 registros

[Cambiar Contraseña / Manage / Change Password](#)

[Cerrar Sesión](#)

REGISTRO MERCANTIL

[Comprar Certificado](http://linea.ccb.org.co/certificadoscfe)  
<http://linea.ccb.org.co/certificadoscfe>

[Ver Expediente...](#)

[Representantes Legales](#)

### Actividades Económicas

B551 Formacion academica no formal

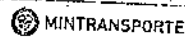
### Información Financiera

	2013	2014	2015
Activo Corriente			\$ 2,000,000
Activo Total			\$ 2,000,000
Pasivo Corriente			\$ 00
Pasivo Total			\$ 00
Patrimonio Neto			\$ 2,000,000
Pasivo Mas Patrimonio			\$ 2,000,000
Balance Social			\$ 00
Costo de Ventas			\$ 00
Gastos Operacionales			\$ 00
Otros Gastos			\$ 00
Utilidad/Perdida Operacional			\$ 00
Resultado del Periodo			\$ 00

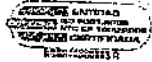
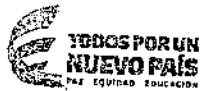
### Certificados en Línea

Si la categoría de la matrícula es Sociedad o Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula





NIT.879.999.055-4



RESOLUCIÓN NÚMERO 0000275 DE 2015

(23 FEB 2015)

Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA "AUTOVIAL", como Centro de Enseñanza Automovilística"

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 16.5 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 421 de 2014,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 087 de 2011, en el numeral 16.5 del artículo 16 establece como función de la Subdirección de Tránsito "Expedir los actos administrativos pertinentes para la autorización, constitución, funcionamiento y clasificación de los Centros de Enseñanza Automovilística";

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, los Centros de Enseñanza Automovilística deberán ser establecimientos de carácter docente;

Que con fundamento en el artículo 15 de la Ley 769 de 2002, es competencia del Ministerio de Transporte verificar y establecer el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios de los Centros de Enseñanza Automovilística para proceder a autorizar su habilitación;

Que en desarrollo de lo preceptuado en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, mediante Decreto 1500 del 29 de abril de 2009 y la Resolución 3245 del 21 de julio de 2009 se reglamentaron por parte del Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Transporte en lo de su competencia, los requisitos para la constitución, funcionamiento y habilitación de los Centros de Enseñanza Automovilística;

Que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 8 del Decreto 1500 de 2009 y en calidad de representante legal de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA "AUTOVIAL", el señor Cristian Mauricio Marín Zuluaga identificado con cédula de ciudadanía 71293406, solicitó al Ministerio de Transporte, Subdirección de Tránsito, mediante radicado 20153210017012 del 15 de enero de 2015, la habilitación como Centro de Enseñanza Automovilística;

Que esta Subdirección con oficio 20154210009051 del 20 de enero de 2015, requirió al señor Cristian Mauricio Marín Zuluaga, el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 1500 y la Resolución 3245 de 2009;

Que con radicado 20153210059902 del 04 de febrero de 2015, responde el requerimiento al señor Cristian Mauricio Marín Zuluaga.

Que mediante Resolución 122848 del 26 de agosto del 2014, el Secretario de Educación de Antioquia, concedió la licencia de funcionamiento a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA "AUTOVIAL", ubicado en la Calle 52 No.4-38 del Municipio de Puerto Barrio, Departamento Antioquia;

RESOLUCIÓN NÚMERO 0000275 DE 23 FEB 2015 No. 2

Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA "AUTOVIAL", como Centro de Enseñanza Automovilística"

Que mediante Resolución 124724 del 11 de septiembre del 2014, el Secretario de Educación de Antioquia, otorgó el registro de los programas a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA "AUTOVIAL", para formar conductores en las categorías A2, B1 y C1;

Que de igual manera el ente certificador COTECNA CERTIFICADORA SERVICES LTDA, mediante certificado de conformidad CPC-06399-14, certificó las categorías A2, B1 y C1. Nivel I para la formación de conductores al CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA "AUTOVIAL".

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, Acuático y Férreo de la Subdirección de Tránsito verificó el cumplimiento integral de los requisitos y condiciones establecidas en el Decreto 1500 de 2009 y la Resolución 3245 de 2009, no se incluye el instructor Camilo Alberto Quiroz Martínez identificado con cédula de ciudadanía 1039690208, toda vez que presenta infracciones de tránsito;

En mérito de lo expuesto, este Despacho;

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Habilitar a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA "AUTOVIAL", identificado con matrícula mercantil 49800 de 2013, de propiedad de la sociedad AUTOVIAL SAS, identificado con el NIT 900610352-1, como Centro de Enseñanza Automovilística, para impartir formación a conductores en las categorías A2, B1 y C1. NIVEL I.

ARTÍCULO 2.- Que el CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA "AUTOVIAL", queda autorizado para funcionar en la Calle 52 No.4 - 38 del Municipio de Puerto Barrio, Departamento Antioquia, con los instructores y vehículos que se relacionan a continuación:

INSTRUCTORES

LICENCIA DE INSTRUCTORES	NOMBRE DEL INSTRUCTOR	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	FECHA VENCIMIENTO	CATEGORIA AUTORIZADA
18367 DT ANTIOQUIA	EDWIN ENRIQUE RINCON BARRERA	71192805	19/12/2018	B1, B2, B3, C1
16697 DT ANTIOQUIA	JORGE ENRIQUE RINCON RODRIGUEZ	71180039	16/08/2018	A1, A2
13963 DT ANTIOQUIA	MARILEY QUINTERO CIPUENTES	7017184705	23/08/2017	A1, A2
13668 DT ANTIOQUIA	HERNAN DE JESUS MARIN VELASQUEZ	3576250	07/06/2017	B1, B2, B3, C1, C2
18435 DT ANTIOQUIA	CRISTIAN MAURICIO MARIN ZULUAGA	71293406	02/09/2018	B1, B2, C1, C2
19730 DT ANTIOQUIA	JORGE IVAN RINCON BARRERA	71194737	11/04/2019	A2

VEHÍCULOS

PLACA	MODELO	CLASE DE VEHICULO
KAR909	2013	AUTOMOVIL
LAV877	2013	AUTOMOVIL
RFM366	2008	AUTOMOVIL
SGU75C	2012	AUTOMOVIL
LTW51D	2015	MOTOCICLETA
KIO86D	2015	MOTOCICLETA

Solamente se podrá impartir enseñanza automovilística en los vehículos de placas KAR909, LAV877, RFM366, SGU75C, LTW51D, KIO86D, una vez les haya sido expedida la respectiva tarjeta de servicio.

RESOLUCIÓN NÚMERO 0000275 DEL 23 FEB 2015 o. 2

Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA "AUTOVIAL", como Centro de Enseñanza Automovilística"

Que mediante Resolución 124724 del 11 de septiembre del 2014, el Secretario de Educación de Antioquia, otorgó el registro de los programas a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA "AUTOVIAL", para formar conductores en las categorías A2, B1 y C1;

Que de igual manera el ente certificador COTECNA CERTIFICADORA SERVICES LTDA, mediante certificado de conformidad CPC-06399-14, certificó las categorías A2, B1 y C1: Nivel I para la formación de conductores al CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA "AUTOVIAL".

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, Acuático y Férreo de la Subdirección de Tránsito verificó el cumplimiento integral de los requisitos y condiciones establecidas en el Decreto 1500 de 2009 y la Resolución 3245 de 2009, no se incluye el instructor Camilo Alberto Quiroz Martínez identificado con cédula de ciudadanía 1039690208, toda vez que presenta infracciones de tránsito;

En mérito de lo expuesto, este Despacho;

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Habilitar a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA "AUTOVIAL", identificada con matrícula mercantil 49800 de 2013, de propiedad de la sociedad AUTOVIAL SAS, identificado con el NIT 900610352-1, como Centro de Enseñanza Automovilística, para impartir formación a conductores en las categorías A2, B1 y C1: NIVEL I.

ARTÍCULO 2.- Que el CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA "AUTOVIAL", queda autorizado para funcionar en la Calle 52 No.4 - 38 del Municipio de Puerto Berrio, Departamento Antioquia, con los instructores y vehículos que se relacionan a continuación:

INSTRUCTORES

LICENCIA DE INSTRUCTORES	NOMBRE DEL INSTRUCTOR	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	FECHA VENCIMIENTO	CATEGORIA AUTORIZADA
18367 DT ANTIOQUIA	EDWAN ENRIQUE RINCON BARRERA	71192885	19/12/2018	B1, B2, B3, C1
16897 DT ANTIOQUIA	JORGE ENRIQUE RINCON RODRIGUEZ	71180039	16/08/2018	A1, A2
13943 DT ANTIOQUIA	MARILYN CIBUENTES QUINTERO	1017184705	23/08/2017	A1, A2
13668 DT ANTIOQUIA	HERNAN DE JESUS MARIN VELASQUEZ	3576250	07/06/2017	B1, B2, B3, C1, C2
16855 DT ANTIOQUIA	CRISTIAN MAURICIO MARIN ZULUAGA	71293406	02/09/2018	B1, B2, C1, C2
19730 DT ANTIOQUIA	JORGE IVAN RINCON BARRERA	71194737	11/04/2019	A2

VEHÍCULOS

PLACA	MODELO	CLASE DE VEHICULO
KAR909	2013	AUTOMOVIL
LAV877	2013	AUTOMOVIL
RFM366	2008	AUTOMOVIL
SGU75C	2012	MOTOCICLETA
LTW51D	2015	MOTOCICLETA
KIO86D	2015	MOTOCICLETA

Salamente se podrá impartir enseñanza automovilística en los vehículos de placas KAR909, LAV877, RFM366, SGU75C, LTW51D, KIO86D, una vez las haya sido expedida la respectiva tarjeta de servicio.

RESOLUCIÓN NÚMERO 0000275 DEL 23 FEB 2015 o. 3

Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA "AUTOVIAL", como Centro de Enseñanza Automovilística"

ARTÍCULO 3.- La habilitación conferida mediante el presente acto administrativo es indefinida e intransferible, y está condicionada a la aprobación y renovación de los programas aprobados por la Secretaría de Educación competente, a las auditorías de seguimiento efectuadas por el Organismo de Certificación y al cabal cumplimiento de los requisitos contenidos en la reglamentación que los rige.

ARTÍCULO 4.- Notificar el presente acto administrativo al representante legal del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA "AUTOVIAL", de conformidad con los artículos 66 y 67 del C.C.A., en la Calle 52 No.4-38 del Municipio de Puerto Berrio, Departamento Antioquia.

ARTÍCULO 5.- Comunicar el presente acto administrativo a la Concesión RUNT S.A para que proceda a realizar la inscripción al sistema, a la Dirección Territorial Antioquia del Ministerio de Transporte, a la Superintendencia de Puertos y Transporte, al ente certificador COTECNA CERTIFICADORA SERVICES LTDA, en la calle 103 No.149 -43 Piso 2 de la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO 6.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 7.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del CCA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPIASE

23 FEB 2015

Dada en Bogotá D.C.

DAVID BECERRA FONSECA

Proceda: Yesenia K. Peña Y.P.  
Revisó: Ana Patricia Mengo Hacedo

Para contestar cite:  
Radicado MT No.: 2015300004811  
16-03-2015

Medellín, 16 de Marzo de 2015

Señor (a)  
**CRISTIAN MAURICIO MARIN ZULLAGA**  
Representante Legal  
C.E.A. AUTOVIAL  
Calle 52 No. 4 - 38  
Puerto Berfo - Antioquia

Asunto: NOTIFICACION RESOLUCION

Respetado señor (a):

Con el presente, le estamos comunicando que en la Oficina de la Dirección Territorial Antioquia del Ministerio de Transporte, se encuentra para su Notificación la Resolución No. 0000275 del 23 de Febrero de 2015.

En consecuencia deberá presentarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío de esta comunicación, de lunes a viernes, acompañado de la Cédula de ciudadanía y Cámara de Comercio original. Al no hacerlo, la notificación se surtirá por Aviso de conformidad con el artículo 74 y en términos de los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011, su Notificación personal es de suma importancia.

Atentamente,

  
**LUZ MARINA DUQUE PINEDA**  
Directora Territorial Antioquia y Chocó (E)

Proyectó y Elaboró: L.M.D.P.  
Revisó: L.M.D.P.  
Fecha de elaboración: 16/03/2015  
Número de radicación que responde:  
Tipo de respuesta: Total (X) Parcial ( )

NOTIFICACION PERSONAL

En Medellín, a las 12:50 horas del día Diez y Seis de Marzo de 2015, se entregó personalmente al Señor **CRISTIAN MAURICIO MARIN ZULLAGA** identificado con Cédula de ciudadanía No. 71299406, quien actúa como Representante Legal del Centro de Enseñanza Automotriz "AUTOVIAL" el contenido de la Resolución No. 2710023 del 23 de febrero de 2015, "Por la cual se habilita la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOTRIZ "AUTOVIAL", como Centro de Enseñanza Automotriz".

Al momento de la entrega, copia auténtica y original de la decisión que se adoptó que contra el presente acto administrativo Procedió el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Asesoría del Ministerio de Transporte y de Apoyación a la Dirección General de Tránsito y Transporte del Ministerio de Transporte.

NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

FIRMA

FIRMA

C.C. 2112015

C.C. 321267041

TP

DIRECCION

CIUDAD

TELEFONO

FECHA 19/03/2015

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.  
 Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

**CERTIFICA**  
 NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO  
 NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: AUTOVIAL SAS  
 ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA  
 CATEGORÍA: PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL  
 NIT: 90610352-1  
 ADMINISTRACIÓN DE M: MEDELLÍN  
 DOMICILIO: PUERTO BERRIO

**MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN**  
 MATRÍCULA NO: 49799  
 FECHA DE MATRÍCULA: ABRIL 10 DE 2013  
 ÚLTIMO AÑO RENOVADO: 2018  
 FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA: MARZO 23 DE 2013  
 ACTIVO TOTAL: 17.500.000,00  
 GRUPO NITF: 4.- GRUPO III - MICROEMPRESAS

**UBICACIONES Y DATOS GENERALES**  
 DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: CES-32 N. 4 39  
 MUNICIPIO / DOMICILIO: 05579 - PUERTO BERRIO  
 TELÉFONO COMERCIAL 1: 8331149  
 TELÉFONO COMERCIAL 2: 3148910959  
 TELÉFONO COMERCIAL 3: NO REPORTÓ  
 CORREO ELECTRÓNICO: autovial@berrio.gov.co

**DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES JUDICIALES: CEL 32 N. 4 39**  
 MUNICIPIO: 05579 - PUERTO BERRIO  
 TELÉFONO 1: 8331149  
 TELÉFONO 2: 3148910959  
 CORREO ELECTRÓNICO: autovial@berrio.gov.co  
**CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA**  
 ACTIVIDAD PRINCIPAL: 88359 - OTROS TIPOS DE EDUCACIÓN N.C.P.  
**CERTIFICA - CONSTRUCCIÓN**

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 1 DEL 27 DE MARZO DE 2013 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 3703 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 10 DE ABRIL DE 2013, SE INSCRIBE: LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURÍDICA DENOMINADA AUTOVIAL SAS.  
**CERTIFICA - REFORMAS**  
 DOCUMENTO: FECHA: FICHERO/ENLACE DOCUMENTO: FECHA:  
 AP-5: 20180402 ASAMBLEA DE ACCIONISTAS: BERRIO: 8009-4573: 20180530

CERTIFICA - VIGENCIA  
 VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

**CERTIFICA - OBJETO SOCIAL**  
 ARTICULO 2. OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL FORMAR EN CONDUCCIÓN INICIAL DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AUTOMOTORES TIPO MOTOCICLETA Y CARRO A MOTOR REALIZAR LAS CATEGORÍAS AL A2, B1 C1 Y RECATIGORIZACIÓN EN C2, B2, C3 Y B3. ASÍ MISMO PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LICITA DANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, COMENAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O A INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

**CERTIFICA - CAPITAL**

TIPO DE CAPITAL	VALOR	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	20.000.000,00	10.000,00
CAPITAL SUSCRITO	20.000.000,00	10.000,00
CAPITAL PAGADO	20.000.000,00	10.000,00

**CERTIFICA - REPRESENTANTES LEGALES PRINCIPALES**  
 REPRESENTANTE LEGAL: FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL. LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTES TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ LIMITACIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL, Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES, DE LA SOCIEDAD, POR SI O POR INTERUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRESTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS PERSONALES.  
**CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES**  
 CARGO: GERENTE  
 NOMBRE: MARIN ZULMIRA CRISTIAN MAURICIO  
 IDENTIFICACION: CC 71.291.406

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCION DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:  
 \*\*\* NOMBRE ESTABLECIMIENTO : CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTOVIAL



CAMARA DE COMERCIO DEL MAGDALENA MEDIO Y NORDESTE ANTIOQUEÑO  
AUTOVAL SAS

Fecha expedición: 20180627 - 19:02:34 \*\*\*\* Recibo No. 500064709 \*\*\*\* Num. Operación: 90-RUE-20180622-09-0

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SV) \*\*\*  
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN Yq7DQH3mP

MATRÍCULA : 49800  
FECHA DE MATRÍCULA : 20130409  
FECHA DE RENOVACIÓN : 20160323  
CUCIENDO AÑO RENOVADO : 2016  
DIRECCIÓN : CLL 52 N. 4 38  
MUNICIPIO : 05579 - PUERTO BERRIO  
TELÉFONO 1 : 8331149  
TELÉFONO 2 : 3148910999  
CORREO ELECTRÓNICO : autovalces@gmail.com  
ACTIVIDAD PRINCIPAL : 88550 - OTROS TIPOS DE EDUCACION N.C.P.  
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 17,500,000

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del  
Decreto Ley 019/12 Para uso exclusivo de las entidades del Estado



RESOLUCIÓN NÚMERO 0000455 DE 2015

- 6 MAR 2015

"Por la cual se habilita el establecimiento de comercio denominado SICOTEST S.A.S Como Centro de Reconocimiento de Conductores"

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 16.5 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 421 de 2014,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 769 de 2002 y su modificatorio Decreto 019 de 2012 establecen como requisito para obtener la licencia de conducción por primera vez, la recategorización o renovación un Certificado de Aptitud Física, Mental y de Coordinación Motriz, expedido por un Centro de Reconocimiento de Conductores habilitado por el Ministerio de Transporte;

Que en ejercicio de la facultad reglamentaria, el Ministerio de Transporte, mediante Resolución 217 del 31 de enero de 2014, reglamento la expedición de los certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz para la conducción de vehículos, así como los rangos de aprobación de la evaluación requerida y el registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores.

Que mediante oficio con radicados números 20153210011962 del 13 enero de 2015 y 20153210076582 de 10 de febrero del 2015, el Señor DAVID JAVIER TORRES LOPEZ Representante Legal de la Sociedad SICOTEST S.A.S identificada con el número de matrícula mercantil 09-318676-12 de 27 -agosto de 2013 y NIT 900651005-4 solicitó ante esta Subdirección, la habilitación del establecimiento de comercio denominado SICOTEST S.A.S identificada con el número de matrícula mercantil 09-318677-02 de 30-agosto de 2013, ubicada en la avenida Pedro de Heredia sector 4 vientos 50 122 piso 1 local 2 y piso 2 oficina 2 en la ciudad de CARTAGENA, como Centro de Reconocimiento de Conductores, para certificar la aptitud física, mental y coordinación motriz para conducir.

Que mediante radicado número 20153210076582 de 10 de febrero del 2015, SICOTEST presentó los documentos requeridos mediante oficio por la Subdirección de Tránsito.

Que la Sociedad SICOTEST S.A.S, se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia -ONAC, como Organismo de Certificación de Personas, con cobertura al sitio ubicado en la AVENIDA PEDRO DE HEREDIA SECTOR 4 VIENTOS 50 122 PISO 1 LOCAL 2 Y PISO 2 OFICINA 2 en la ciudad de CARTAGENA.

Que según el Anexo de certificado 14-CEP-061 de fecha 15 de diciembre de 2014, expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia - ONAC, la capacidad de emisión de certificados por día que puede expedir el Centro de Reconocimiento de Conductores denominado SICOTEST S.A.S, es de sesenta y dos (72).

La Subdirección de Tránsito, verificó los requisitos y condiciones establecidas en la Resolución 217 del 31 de enero de 2014, respecto del establecimiento de comercio denominada SICOTEST S.A.S.

En mérito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN NÚMERO 0000455 DEL DE - 6 MAR 2015 No. 2

"Por la cual se habilita el establecimiento de comercio denominado, SICOTEST S.A.S" como Centro de Reconocimiento de Conductores"

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Habilitar al establecimiento de comercio denominado SICOTEST S.A.S como Centro de Reconocimiento de Conductores, el cual en consecuencia operara bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	SICOTEST S.A.S
MATRÍCULA MERCANTIL, SOCIEDAD:	09-318676-12 de 27 -AGOSTO DE 2013
NIT SOCIEDAD:	900651005-4
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:	SICOTEST S.A.S
MATRÍCULA MERCANTIL:	09-318677-02 de 30 AGOSTO DE 2013
DIRECCIÓN:	AVENIDA PEDRO DE HEREDIA SECTOR 4 VIENTOS 50 122 PISO 1 LOCAL 2 Y PISO 2 OFICINA 2
MUNICIPIO:	CARTAGENA
DEPARTAMENTO:	BOLIVAR
CAPACIDAD DIARIA DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS:	SETENTA Y DOS (72)

ARTÍCULO 2. La autorización concedida para la operación y funcionamiento del Centro de Reconocimiento de Conductores denominado SICOTEST S.A.S estará supeditada al cumplimiento de las condiciones señaladas en la mencionada Resolución 217 de 2014 y a las evaluaciones anuales para el mantenimiento o renovación de la acreditación efectuados por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) a quien haga sus veces. En caso de suspensión de la habilitación se procederá en la forma prevista en el artículo 19 de la Ley 1702 de 2013.

ARTÍCULO 3. Registrar en el Registro Único Nacional de Tránsito, la presente resolución de habilitación.

ARTÍCULO 4. Comunicar la presente resolución a la Superintendencia de Puertos y Transporte.

ARTÍCULO 5. Notificar la presente resolución al representante legal de SICOTEST S.A.S, identificada con el NIT 900651005-4 ubicada en la AVENIDA PEDRO DE HEREDIA SECTOR 4 VIENTOS 50 122 PISO 1 LOCAL 2 Y PISO 2 OFICINA 2 en la ciudad de CARTAGENA, conforme a lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 6. Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 7. Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Despacho de la Subdirección de Tránsito y de apelación ante el Despacho de la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 8. La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

- 6 MAR 2015

Dada en Bogotá D.C.

DAVID BECERRA FONSECA



NIT.899.899.055-4

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**



**NOTIFICACION PERSONAL**

En Bogotá, a las 09:50 horas del 10 de marzo de 2015, notifiqué personalmente al señor DAVID JAVIER TORRES LOPEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73202404, quien actúa en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de SICOTEST S.A.S., del contenido de la Resolución No. 0000455 del 6 de marzo de 2015 "Por la cual se habilita el establecimiento de comercio denominado SICOTEST S.A.S , como Centro de Reconocimiento de Conductores".

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la RESOLUCIÓN y se le advirtió que contra la presente procede RECURSO DE REPOSICION ANTE LA SUBDIRECCION DE TRANSITO y de APELACION ANTE LA DIRECCION DE TRANSPORTE Y TRANSITO, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación

EL NOTIFICADO:

FIRMA [Firma]

C. C. 73202404

DIRECCION Hanga Cai 19.B.H.25-154

CIUDAD Cartagena

TELEFONO 6601128-30338179

FECHA 10-03-2015

EL NOTIFICADOR:

FIRMA [Firma]

C.C. 6093021

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION**  
 El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA, con fundamento en las Matriculas e Inscripciones del Registro Mercantil,

**CENTRIFICA**  
**IDENTIFICACION**  
 NOMBRE: SICOTEST S.A.S.  
 MATRICULA: 09-318676-12  
 DOMICILIO: CARTAGENA  
 NIT: 900651005-4  
 MATRICULA MERCANTIL

Matricula mercantil número: 09-318676-12  
 Fecha de matricula: 30/08/2013  
 Último año renovado: 2017  
 Fecha de renovación de la matricula: 31/03/2017  
 Activo total: \$40.000.000  
 Grupo NIT: No reporte

ESTÁ SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON EL DEBER LEGAL DE RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL, POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN A LA ÚLTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL GOBIERNO EN FORMULARIO DE MATRICULA, Y/O RENOVACION DEL AÑO: 2017

**INVESTIGACION Y DATOS GENERALES**  
 Dirección del domicilio principal: AV PEDRO DE HEREDIA 50-122 SECT 4 VIENTOS  
 Matriculo: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA  
 Teléfono comercial 1: 3013538559  
 Teléfono comercial 2: 6438011  
 No reporte  
 Correo electrónico: dj101@hotmail.com

Actividad principal: 85991 Otras actividades de atención de la salud humana

**CONSTITUCION Y REFORMAS**  
 CONSTITUCION: Que por documento privado del 27 de Agosto de 2013, acordado en Cartagena, inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de Agosto de 2013 bajo el número 96,278 del Libro IX del Registro Mercantil, se constituyó una sociedad por acciones simplificada de naturaleza comercial denominada:

SICOTEST S.A.S.  
 REFORMA: Que hasta la fecha la sociedad no ha sido reformada.  
 TERMINO DE DURACION  
 VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es hasta agosto 27 de 2033.

**OBJETO SOCIAL:** La sociedad tendrá como objeto principal las siguientes actividades: 1. Expedición de certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz para obtener y/o renovar la licencia de conducción. 2. Adquirir bienes, muebles e inmuebles, corporales e incorporales tangibles e intangibles. 3. Celebrar contratos de arrendamiento o sin intereses, dar en garantía bienes muebles e inmuebles y celebrar toda clase de operaciones de crédito. 4. Celebrar contratos de cuentas corrientes, depósitos bancarios, etc. 5. Celebrar contratos de prestación de servicios. 6. Adquirir, ceder, avalar, transferir, desconectar, etc., cheques, letras de cambio, pagarés, y en general toda clase de títulos. 7. Participar como socios en otras actividades. 8. Podrá celebrar mediante uniones temporales o mediante conformación de consorcios. 9. En general celebrar o ejecutar toda clase de acto o contrato. 10. Ejecutar representaciones comerciales de cualquier naturaleza. 11. Podrá celebrar en cumplimiento de su objeto civil, comercial o administrativo en cumplimiento de su objeto social, contratos de fiducia mercantil, abrir establecimientos comerciales, administrar o administrar en cumplimiento de su objeto social, cualquier naturaleza. 12. Podrá participar en procesos de tercerización y podrá hacer parte de uniones temporales.

**CAPITAL**  
 QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES: MRD. ACCIONES VALOR NOMINAL

AUTORIZADO	\$40.000.000,00	40.000	\$1.000,00
RESERVADO	\$40.000.000,00	40.000	\$1.000,00
SUSCRITO	\$40.000.000,00	40.000	\$1.000,00
PAGADO	\$40.000.000,00	40.000	\$1.000,00

**ORGANOS DE ADMINISTRACION Y DIRECCION**  
 REPRESENTACION LEGAL: La sociedad tendrá un gerente, que podrá ser o no miembro de la junta directiva, si la hubiere con un suplente gerente principal, en sus faltas accidentales, temporales o absolutas. Tanto el suplente que reemplazará al



**CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA**

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

gerente principal, como el suplente y gerente suplente, serán elegidos por la junta directiva representada en los socios, para periodos de 2 años, sin perjuicio de que la misma junta o accionistas pueda removerlos libremente en cualquier tiempo. El gerente, o quien haga sus veces es el representante legal de la sociedad para todos los efectos.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL GERENTE	DAVID JAVIER TORRES LOPEZ DESIGNACION	C 73.202.404

Por Documento Privado del 27 de Agosto de 2013, otorgado en Cartagena, inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de Agosto de 2013 bajo el número 96.278 del Libro IX del Registro Mercantil.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	MARLON ALFREDO TORRES LOPEZ DESIGNACION	C 8.853.253

Por Documento Privado del 27 de Agosto de 2013, otorgado en Cartagena, inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de Agosto de 2013 bajo el número 96.278 del Libro IX del Registro Mercantil.

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: El gerente ejercerá todas las funciones propias de la naturaleza de su cargo, y en especial, las siguientes: 1. Representar a la sociedad ante los socios, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo y jurisdiccional. 2. Ejecutar, todos los actos u operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en estos estatutos. 3. Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad. 4. Presentar a los socios en sus reuniones ordinarias, un inventario y un balance de fin de ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situación de la sociedad, un detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades obtenidas. 5. Nombrar y remover los empleados de la sociedad. 6. Tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administración de la sociedad e impartirles los órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la compañía. 7. Convocar a los socios a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o necesario y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordenen los estatutos. 8. Cumplir las órdenes e instrucciones que le impartan los socios o la junta directiva, y, en particular, solicitar autorizaciones para los negocios que deben aprobar previamente la junta directiva o los socios según lo disponen las normas correspondientes del presente estatuto. 9. Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la sociedad.

**ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO**

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO, EL SIGUIENTE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO, SUCURSAL O AGENCIA.

Nombre:	SICOTEST S.A.S.
Matricula número:	09-318677-02
Ultimo año renovado:	2017
Fecha de renovación de la matrícula mercantil:	2017/03/31
Categoría:	Establecimiento-Principal



**CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA**

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Dirección: AVE PEDRO HEREDIA 50-122 SECTOR 4  
VIENTOS P 1 LC 2 Y PISO 2 OF 2  
Municipio: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA

Actividad comercial:

8699: Otras actividades de atención de la salud humana

LA INFORMACIÓN COMPLETA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, ASÍ COMO LAS MEDIDAS CAUTELARES Y GRAVAMENES QUE RECAEN SOBRE ESTOS, SE ENCUENTRA EN EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL, EL CUAL DEBERÁ SOLICITARSE DE MANERA INDEPENDIENTE.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES, O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

**CERTIFICA**

De conformidad con lo establecido en el artículo 76 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso y de la ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme transcurridos diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos en vía gubernativa.



NIT.899.999.055-4



TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS  
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



RESOLUCIÓN NÚMERO 0000218 DE 2015

( 16 FEB 2015 )

"Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano denominada ACADEMIA DE CONDUCCIÓN ADAM, como Centro de Enseñanza Automovilística"

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 16.5 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011, la Resolución 421 de 2014 y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 087 de 2011, en el numeral 16.5 del artículo 16 establece como función de la Subdirección de Tránsito "Expedir los actos administrativos pertinentes para la autorización, constitución, funcionamiento y clasificación de los Centros de Enseñanza Automovilística".

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, los Centros de Enseñanza Automovilística deberán ser establecimientos de carácter docente.

Que con fundamento en el artículo 15 de la Ley 769 de 2002, es competencia del Ministerio de Transporte verificar y establecer el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios de los Centros de Enseñanza Automovilística para proceder a autorizar su habilitación.

Que en desarrollo de lo preceptuado en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, mediante Decreto 1500 del 29 de abril de 2009 y la Resolución 3245 del 21 de julio de 2009 se reglamentaron por parte del Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Transporte en lo de su competencia, los requisitos para la constitución, funcionamiento y habilitación de los Centros de Enseñanza Automovilística.

Que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 8 del Decreto 1500 de 2009 y en calidad de representante legal de la Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano ACADEMIA DE CONDUCCIÓN ADAM, el señor Ricardo Andres Useche Castro identificado con cédula de ciudadanía 17334193, solicita al Ministerio de Transporte, Subdirección de Tránsito mediante el radicado 20143210643452 de 07 de noviembre del 2014 la habilitación de

MINISTERIO DE  
TRANSPORTE  
ESTE DOCUMENTO ES FIEL  
COPIA DEL ORIGINAL  
18 FEB 2015  
SECRETARÍA GENERAL

13

"Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano denominada **ACADEMIA DE CONDUCCIÓN ADAM**, como Centro de Enseñanza Automovilística"

Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano **ACADEMIA DE CONDUCCIÓN ADAM**, como Centro de Enseñanza Automovilística.

Que ésta Subdirección con oficios MT 20144210419151 del 21 de noviembre del 2014 y 20144210489411 de 10 de diciembre del 2014, requirió al señor Ricardo Andres Useche Castro, representante legal de la Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano **ACADEMIA DE CONDUCCIÓN ADAM**, el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 1500 y la Resolución 3245 de 2009.

Que con los radicados 20143210689262 del 01 de diciembre del 2014 y 20153210004312 de 07 de enero del 2015, responde a los requerimientos el señor Ricardo Andres Useche Castro.

Que mediante la Resolución 4293 de 23 de diciembre del 2014, la Secretaría de Educación de Villavicencio, concedió la licencia de funcionamiento y registro de programas de capacitación en conducción para formar conductores en las categorías A1, A2, B1, B2, B3, C1, C2 y C3, a la Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano **ACADEMIA DE CONDUCCIÓN ADAM**, ubicada en la calle 37 A No. 20-52 barrio Jordán del municipio de Villavicencio - Meta.

Que de igual manera el Organismo Certificador **AQ CERTIFICATION S.A.S.**, mediante certificado de conformidad No.011500335 aprobado el 05 de enero del 2015 certifica al Centro de Enseñanza Automovilística **ACADEMIA DE CONDUCCIÓN ADAM** para las categorías A2, B1, B2, C1 y C2.

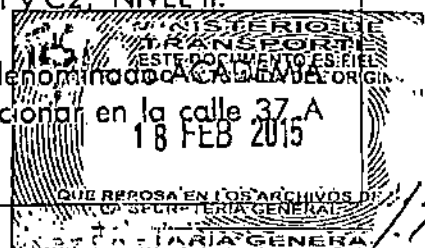
Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, Acuático y Férreo de la Subdirección de Tránsito verificó el cumplimiento integral de los requisitos y condiciones establecidas en el Decreto 1500 de 2009 y la Resolución 3245 de 2009; no se incluye el instructor Ricardo Andres Useche Castro identificado con cédula de ciudadanía 17334193, porque presenta infracciones de tránsito pendientes de pago, una vez consultado el Sistema Integrado de información sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito - SIMIT.

En mérito de lo expuesto, este Despacho:

#### RESUELVE

ARTÍCULO 1-. Habilitar a la Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano denominada **ACADEMIA DE CONDUCCIÓN ADAM**, identificada con matrícula mercantil 261741 del 2014, de propiedad de la sociedad **ACADEMIA DE CONDUCCIÓN ADAM S.A.S.**, identificado con el NIT 900709355-9, como Centro de Enseñanza Automovilística, para impartir formación a conductores en las categorías A2, B1, B2, C1 y C2, NIVEL II.

ARTÍCULO 2-. El Centro de Enseñanza Automovilística denominada **ACADEMIA DE CONDUCCIÓN ADAM**, queda autorizado para funcionar en la calle 37 A



"Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano denominada ACADEMIA DE CONDUCCIÓN ADAM, como Centro de Enseñanza Automovilística"

No. 20-52 barrio Jordán del municipio de Villavicencio - Meta, con los instructores y vehículos que se relacionan a continuación:

**INSTRUCTORES:**

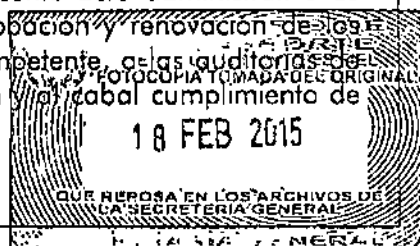
No.	LICENCIA DE INSTRUCTORES	NOMBRE DEL INSTRUCTOR	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	FECHA VENCIMIENTO	CATEGORIA AUTORIZADA
1.	20792-DT META	LEIDY JHOANNA GARCIA BORJA	1.120.355.597	22/07/2019	A2
2	20908- DT META	INELDA VELASQUEZ MOSQUERA	51.936.151	31/07/2019	A2
3	20909-DT META	ANGELA MILENA LOPEZ HERNANDEZ	40.329.501	31/07/2019	A2
4	20912- DT META	VITELMO ENRIQUE LOPEZ VEGA	17.314.495	31/07/2019	C1
5	21313- DT META	JAIRO VILLARREAL CUESTA	17.312.846	03/09/2019	B1-C1
6	20944- DT META	MARINO DE JESUS VELEZ VELEZ	17.319.432	07/06/2015	C2
7	21264-DT META	EDGAR ANDRES PALOMO GARCIA	1.121.829.877	15/02/2015	B1-B2-C1-C2
8	20913 - DT META	MARÍA DORIS RAMIREZ VELÁSQUEZ	40.362.560	31/07/2019	C1

**VEHÍCULOS:**

No.	PLACA DEL VEHÍCULO	MODELO	CLASE DE VEHÍCULO
1	HNW10D	2015	MOTOCICLETA
2	HNW04D	2015	MOTOCICLETA
3	JLX46D	2015	MOTOCICLETA
4	CVW467	2008	AUTOMOVIL
5	CDK795	2007	AUTOMOVIL
6	CZD491	2009	AUTOMOVIL
7	HDT360	2015	CAMIÓN
8	HDT594	2015	CAMIÓN

Los vehículos de placas HNW10D, HNW04D, JLX46D, CVW467, CDK795, CZD491, HDT360 y HDT594, podrán impartir enseñanza automovilística, una vez hayan obtenido la respectiva tarjeta de servicio.

ARTÍCULO 3.- La habilitación conferida mediante el presente acto administrativo es indefinida e intransferible, y está condicionada a la aprobación y renovación de los programas aprobados por la Secretaría de Educación competente, a las auditorías de seguimiento efectuadas por el Organismo de Certificación y al cabal cumplimiento de los requisitos contenidos en la reglamentación que los rige.



24

13

RESOLUCIÓN NÚMERO 000021-8 DEL ..... **16 FEB 2015** DE ..... 4

"Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano denominada ACADEMIA DE CONDUCCIÓN ADAM, como Centro de Enseñanza Automovilística"

ARTÍCULO 4-. Notificar el presente acto administrativo al representante legal del Centro de Enseñanza Automovilística denominado ACADEMIA DE CONDUCCIÓN ADAM, en la calle 37 A No. 20-52 barrio Jordán del municipio de Villavicencio - Meta de conformidad con los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CCA.

ARTÍCULO 5-. Comunicar el presente acto administrativo a la Concesión RUNT S.A para que proceda a realizar la inscripción al sistema, a la Dirección Territorial Meta del Ministerio de Transporte, a la Superintendencia de Puertos y Transporte, al ente certificador AQ CERTIFICATION S.A.S., carrera 50 No. 57B - 80, oficina 302, Bogotá.

ARTÍCULO 6-. Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 7-. Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del CCA.

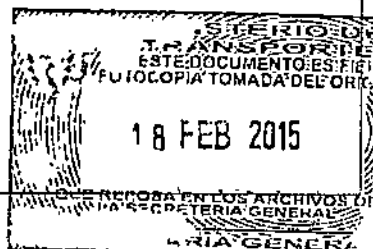
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.

**16 FEB 2015**

  
DAVID BECERRA FONSECA

Proyecto: Nancy L. Velásquez V. *NLV*  
Revisa: Ana Patricia Mango Hendo  
Fecha: 03/02/2015







3156001

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**



**NOTIFICACION PERSONAL**

En Bogotá, a las 15:00 horas del día dieciocho (18) de febrero de 2015, notifiqué personalmente al señor RICARDO ANDRES USECHE CASTRO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.121.835.318, quien actúa como Representante Legal de ACADEMIA DE CONDUCCION ADAM S. A. S., del contenido de la Resolución 218 de febrero 16 de 2015, "Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano denominada ACADEMIA DE CONDUCCION ADAM, como Centro de enseñanza automovilística".

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la Resolución y se le advirtió que contra la presente providencia PROCEDEN RECURSOS DE REPOSICION ANTE EL SUBDIRECTOR DE TRANSITO Y DE APELACION ANTE EL DIRECTOR DE TRANSPORTE Y TRANSITO, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A SU NOTIFICACION.

**EL NOTIFICADO:**

FIRMA Ricardo Useche  
 C. C. 1121835318  
 DIRECCION Cll 37ª No. 20-34  
 CIUDAD Villavicencio  
 TELEFONO 3102196571  
 FECHA 18/02/2015

**EL NOTIFICADOR:**

FIRMA [Signature]  
 C. C. 60783702

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE DESCRIPCION DE DOCUMENTOS.**  
 Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil.

**CERTIFICADO**  
 NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACION Y DOMICILIO  
**NOMBRE O RAZON SOCIAL:** ACADEMIA DE CONDUCCION ADAM S.A.S.  
**SIGLA:** A.D.C. ADAM S.A.S.  
**CONSTITUCION JURIDICA:** SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA  
**CATEGORIA Y PERSONA:** JURIDICA PRINCIPAL  
**XRT:** 9C7709155-9  
**DOMICILIO:** VILLAVICENCIO

**MATRICULA - INSCRIPCIONES**  
**MATRICULA NO:** 241637  
**FECHA DE MATRICULA:** FEBRERO 28 DE 2014  
**PRIMER AÑO RENOVADO:** 2018  
**FECHA DE RENOVACION DE LA MATRICULA:** JUNIO 26 DE 2018  
**ACTIVO:** 7024 : 48,000,000.00  
**GRUPO RUC:** 4.- GRUPO 111 RUCPES/RESAS

**RELACION Y DATOS GENERALES**  
**DIRECCION DEL DOMICILIO PRINCIPAL:** EL 31A 20 52, 23, 25 CS 55 95 64  
**BARZO:** JORDAN  
**IDENTIFICACION / DOMICILIO:** 5001 - VILLAVICENCIO  
**TELÉFONO COMERCIAL 1:** 3102196225  
**TELÉFONO COMERCIAL 2:** NO REPORTO  
**TELÉFONO COMERCIAL 3:** NO REPORTO  
**CORREO ELECTRÓNICO 1:** eduardo@adccom.com  
**CORREO ELECTRÓNICO 2:** adccom@adccom.com

**DIRECCION PARA NOTIFICACION JURIDICA:** CL. 20 53 KC CS 64  
**DOMICILIO:** 5001 - VILLAVICENCIO  
**BARZO:** JORDAN  
**TELÉFONO:** 3102196225  
**CORREO ELECTRÓNICO 1:** adccom@adccom.com

**ACTIVIDAD PRINCIPAL:** PASAJE OTROS TIPOS DE EDUCACION R.C.F.  
**CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONOMICA**  
**CERTIFICA - CONSTITUCION**  
**ACTIVIDAD PRINCIPAL:** PASAJE OTROS TIPOS DE EDUCACION R.C.F.  
**CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONOMICA**  
**CERTIFICA - CONSTITUCION**

Por documento 971700 del 15 de FEBRERO DE 2014 de LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 47905 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 28 de FEBRERO DE 2014, SE INSCRIBE LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURÍDICA DENOMINADA ACADEMIA DE CONDUCCION ADAM S.A.S...  
 Por documento 971700 del 15 de FEBRERO DE 2014 de LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 47905 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 28 de FEBRERO DE 2014, SE INSCRIBE LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURÍDICA DENOMINADA ACADEMIA DE CONDUCCION ADAM S.A.S...

DOCUMENTO	FOLIO	ASAMBLEA SOCIO-ACCIONISTA	FECHA
AC-1	20186410	VILLAVICENCIO-4095-5228	20180622
AC-1	20186473	VILLAVICENCIO-4095-5228	20180622

**CERTIFICADO**  
 NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACION Y DOMICILIO  
**NOMBRE O RAZON SOCIAL:** ACADEMIA DE CONDUCCION ADAM S.A.S.  
**SIGLA:** A.D.C. ADAM S.A.S.  
**CONSTITUCION JURIDICA:** SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA  
**CATEGORIA Y PERSONA:** JURIDICA PRINCIPAL  
**XRT:** 9C7709155-9  
**DOMICILIO:** VILLAVICENCIO

**MATRICULA - INSCRIPCIONES**  
**MATRICULA NO:** 241637  
**FECHA DE MATRICULA:** FEBRERO 28 DE 2014  
**PRIMER AÑO RENOVADO:** 2018  
**FECHA DE RENOVACION DE LA MATRICULA:** JUNIO 26 DE 2018  
**ACTIVO:** 7024 : 48,000,000.00  
**GRUPO RUC:** 4.- GRUPO 111 RUCPES/RESAS

**RELACION Y DATOS GENERALES**  
**DIRECCION DEL DOMICILIO PRINCIPAL:** EL 31A 20 52, 23, 25 CS 55 95 64  
**BARZO:** JORDAN  
**IDENTIFICACION / DOMICILIO:** 5001 - VILLAVICENCIO  
**TELÉFONO COMERCIAL 1:** 3102196225  
**TELÉFONO COMERCIAL 2:** NO REPORTO  
**TELÉFONO COMERCIAL 3:** NO REPORTO  
**CORREO ELECTRÓNICO 1:** eduardo@adccom.com  
**CORREO ELECTRÓNICO 2:** adccom@adccom.com

**DIRECCION PARA NOTIFICACION JURIDICA:** CL. 20 53 KC CS 64  
**DOMICILIO:** 5001 - VILLAVICENCIO  
**BARZO:** JORDAN  
**TELÉFONO:** 3102196225  
**CORREO ELECTRÓNICO 1:** adccom@adccom.com

**ACTIVIDAD PRINCIPAL:** PASAJE OTROS TIPOS DE EDUCACION R.C.F.  
**CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONOMICA**  
**CERTIFICA - CONSTITUCION**  
**ACTIVIDAD PRINCIPAL:** PASAJE OTROS TIPOS DE EDUCACION R.C.F.  
**CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONOMICA**  
**CERTIFICA - CONSTITUCION**

Por documento 971700 del 15 de FEBRERO DE 2014 de LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 47905 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 28 de FEBRERO DE 2014, SE INSCRIBE LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURÍDICA DENOMINADA ACADEMIA DE CONDUCCION ADAM S.A.S...  
 Por documento 971700 del 15 de FEBRERO DE 2014 de LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 47905 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 28 de FEBRERO DE 2014, SE INSCRIBE LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURÍDICA DENOMINADA ACADEMIA DE CONDUCCION ADAM S.A.S...

DOCUMENTO	FOLIO	ASAMBLEA SOCIO-ACCIONISTA	FECHA
AC-1	20186410	VILLAVICENCIO-4095-5228	20180622
AC-1	20186473	VILLAVICENCIO-4095-5228	20180622



CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO  
ACADEMIA DE CONDUCCION ADAM S.A.S.

Fecha expedición: 2018/06/27 - 19:02:56 \*\*\* Recibo No. 500043847 \*\*\* Num. Operación: 90-PLZ-20180622-0168

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SV) \*\*\*  
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN GJWwpQP14

REPRESENTANTE LEGAL Y EL SUPLENTE TIENE FACULTADES PARA EJECUTAR O CELEBRAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O QUE TENGAN CARÁCTER SIMPLEMENTE PREPARATORIO, ACCESORIO O COMPLEMENTARIO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS FINES QUE PERSEGUIEN LA SOCIEDAD Y LO QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA MISMA. DE IGUAL MANERA PODRÁN NOMBRAR UN GERENTE CON DOCUMENTO PRIVADO Y PODER ESPECIAL CON EL FIN DE OTORGAR TODAS LAS FACULTADES Y LIMITACIONES QUE SE ENCUENTREN CONTEMPLADAS EN EL OBJETO SOCIAL DEL ARTÍCULO CUARTO DE ESTOS ESTATUTOS. EL REPRESENTANTE LEGAL Y/O SUPLENTE REQUERIRÁ DE AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, PARA CELEBRAR ACTOS COMERCIALES, O DE CUALQUIER NATURALEZA SIEMPRE QUE EXCEDAN DE VEINTE (20) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES AL MOMENTO DE LA CELEBRACIÓN DEL ACTO O CONTRATO, IGUALMENTE REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA Y EN CASO DE NO PODER ASISTIR DEBERÁ HACER LLEGAR UN PODER PARA TODO ACTO DE DISPOSICIÓN O GRAVAMEN SOBRE BIENES INMUEBLES. EL REPRESENTANTE LEGAL Y/O SUPLENTE PODRÁ SUPLENIR LAS VACANCIAS DEFINITIVAS O TEMPORALES NOMBRANDO EN FORMA INTERINA, MIENTRAS SE ELIGE, LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA ELICER LA PERSONA ADECUADA PARA EL FIN NECESARIO. LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL TERMINARÁN EN CASO DE DIMISIÓN O REVOCACIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE DECESO O INCAPACIDAD EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA NATURAL, Y EN CASO DE LIQUIDACIÓN PRIVADA O JUDICIAL, CUANDO EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURÍDICA. LA CESACIÓN DE LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL, POR CUALQUIER CAUSA, NO DA LUGAR A NINGUNA INCORPORACIÓN DE CUALQUIER NATURALEZA, DIFERENTE DE AQUELLAS QUE LE CORRESPONDIEREN CONFORME A LA LEY LABORAL SI FUERE EL CASO. LA REVOCACIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS NO TENDRÁ QUE ESTAR MOTIVADA Y PODRÁ REALIZARSE EN CUALQUIER TIEMPO.

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CAMARA DE COMERCIO:

\*\*\* NOMBRE ESTABLECIMIENTO : ACADEMIA DE CONDUCCION ADAM  
MATRICULA : 261741  
FECHA DE MATRICULA : 20140303  
FECHA DE RENOVACION : 20180226  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018  
DIRECCION : CALLE 37 A N 20 - 52  
BARRIO : JORDAN  
MUNICIPIO : 50001 - VILLAVICENCIO  
TELEFONO 1 : 3102196525  
TELEFONO 2 : 6663648  
TELEFONO 3 : 3102196525  
CORREO ELECTRONICO : adeadam@hotmail.com  
ACTIVIDAD PRINCIPAL : 8555 OTROS TIPOS DE EDUCACION N.C.P.  
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 48.000.000

REPORTE - REPORTE A ENTIDADES MUNICIPALES

QUE LA MATRICULA DEL COMERCIANTE Y/O ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO LOCALIZADO EN LA DIRECCIÓN QUE APARECE REPORTADA EN ESTE CERTIFICADO, SE INFORMÓ A LAS SECRETARÍAS DE PLANEACIÓN, SALUD, GOBIERNO, HACIENDA MUNICIPAL DE LA ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO Y POMEROS, A EXCEPCIÓN DE AQUELLOS CASOS QUE NO APLIQUE. LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA SECCIÓN DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, NO HACEN PARTE DEL REGISTRO PÚBLICO MERCANTIL, NI SON CERTIFICADOS POR LA CÁMARA DE COMERCIO EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES LEGALES.

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRICULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

RESOLUCIÓN NÚMERO 0000293 DE 2015

( 25 FEB 2015 )

"Por la cual se habilita el establecimiento de comercio denominado CERECOSA MANGA, como Centro de Reconocimiento de Conductores"

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 16.5 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 421 de 2014,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 769 de 2002 y su modificatoria Decreto 019 de 2012 establecen como requisito para obtener la licencia de conducción por primera vez, la recategorización o renovación un Certificado de Aptitud Física, Mental y de Coordinación Motriz, expedido por un Centro de Reconocimiento de Conductores habilitado por el Ministerio de Transporte;

Que en ejercicio de la facultad reglamentaria, el Ministerio de Transporte, mediante Resolución 217 del 31 de enero de 2014, reglamentó la expedición de los certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz para la conducción de vehículos, así como los rangos de aprobación de la evaluación requerida y el registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores.

Que mediante oficio con radicado número 20153210020782 del 16 de enero de 2015, la Señora INGRID YOJANA LOMBANA CANTILLO Representante legal de la Sociedad INVERSIONES INVERSAL S.A.S., identificada con el número de matrícula mercantil 09-330109-12 de mayo 19 DE 2014 y NIT 900733016-8, solicitó ante esta Subdirección, la habilitación del establecimiento de comercio denominado CERECOSA MANGA, identificado con el número de matrícula mercantil 09-331007-02 de junio 06 de 2014, ubicada en la Calle 29 No. 15-28, en la ciudad de Cartagena, como Centro de Reconocimiento de Conductores, para certificar la aptitud física, mental y coordinación motriz para conducir;

Que la Sociedad INVERSIONES INVERSAL S.A.S., se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia -ONAC, como Organismo de Certificación de Personas, con cobertura al sitio ubicado en la Calle 29 No. 15-28, en la ciudad de Cartagena.

Que según el Anexo de certificado 14-CEP-072 de fecha 01 de diciembre de 2014, expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia - ONAC, la capacidad de emisión de certificados por día que pueda expedir el Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CERECOSA MANGA., es de ochenta y siete (87);

Que el Grupo Operativo en Tránsito Terrestre de la Subdirección de Tránsito, verificó los requisitos y condiciones establecidas en la Resolución 217 del 31 de enero de 2014 que regulan el registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores, respecto del establecimiento de comercio denominado CERECOSA MANGA;

RESOLUCIÓN NÚMERO 0000293 DEL 25 FEB 2015 OJA No. 2

"Por la cual se habilita el establecimiento de comercio denominado CERECOSA MANGA, como Centro de Reconocimiento de Conductores"

En mérito de la expuesta,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Habilitar el establecimiento de comercio denominado CERECOSA MANGA, como Centro de Reconocimiento de Conductores, el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	INVERSIONES INVERSAL S.A.S.
MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD:	09-330109-12 DE MAYO 19 DE 2014
NIT SOCIEDAD:	900733016-8
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:	CERECOSA MANGA
MATRÍCULA MERCANTIL:	09-331007-02 DE JUNIO 06 DE 2014
DIRECCIÓN:	CALLE 29 NO. 15-28
MUNICIPIO:	CARTAGENA
DEPARTAMENTO:	BOLÍVAR
CAPACIDAD DIARIA DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS:	OCHENTA Y SIETE (87)

ARTÍCULO 2.- La autorización concedida para la operación y funcionamiento del Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CERECOSA MANGA, estará supeditada al cumplimiento de las condiciones señaladas en la mencionada Resolución 217 de 2014 y a las evaluaciones anuales para el mantenimiento o renovación de la acreditación, efectuados por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) o quien haga sus veces. En caso de suspensión de la habilitación, se procederá en la forma prevista en el artículo 19 de la Ley 1702 de 2013.

ARTÍCULO 3.- Comunicar la presente resolución, a la Concesión RUNT S.A. para que proceda a realizar la inscripción del registro, a la Superintendencia de Puertos y Transporte y al Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC).

ARTÍCULO 4.- Notificar la presente resolución al representante legal de INVERSIONES INVERSAL S.A.S., identificada con el NIT 900733016-8 ubicada en la CALLE 29 NO. 15-28, EN LA CIUDAD DE CARTAGENA, conforme a lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 5.- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 6.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Despacho de la Subdirección de Tránsito y de apelación ante el Despacho de la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 7.- La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

25 FEB 2015

Dada en Bogotá D.C.

DAVID BECERRA PONSECA

20

RESOLUCIÓN NÚMERO 0000293 DEL 25 FEB 2015 OJA No. 2

"Por la cual se habilita el establecimiento de comercio denominado CERECOSA MANGA, como Centro de Reconocimiento de Conductores"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Habilitar al establecimiento de comercio denominado CERECOSA MANGA, como Centro de Reconocimiento de Conductores, el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	INVERSIONES INVERSAL S.A.S.
MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD:	09-330109-12 DE MAYO 19 DE 2014
NIT SOCIEDAD:	900733016-8
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:	CERECOSA MANGA
MATRÍCULA MERCANTIL:	09-331007-02 DE JUNIO 06 DE 2014
DIRECCIÓN:	CALLE 29 NO. 15-28
MUNICIPIO:	CARTAGENA
DEPARTAMENTO:	BOLIVAR
CAPACIDAD DIARIA DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS:	OCHENTA Y SIETE (87)

ARTÍCULO 2.- La autorización concedida para la operación y funcionamiento del Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CERECOSA MANGA, estará sujeta al cumplimiento de las condiciones señaladas en la mencionada Resolución 217 de 2014 y a las evaluaciones anuales para el mantenimiento o renovación de la acreditación, efectuados por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) o quien haga sus veces. En caso de suspensión de la habilitación, se procederá en la forma prevista en el artículo 19 de la Ley 1702 de 2013.

ARTÍCULO 3.- Comunicar la presente resolución, a la Concesión RUNT S.A. para que proceda a realizar la inscripción del registro, a la Superintendencia de Puertos y Transporte y al Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC).

ARTÍCULO 4.- Notificar la presente resolución al representante legal de INVERSIONES INVERSAL S.A.S., identificada con el NIT 900733016-8 ubicada en la CALLE 29 NO. 15-28, EN LA CIUDAD DE CARTAGENA, conforme a lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 5.- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 6.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Despacho de la Subdirección de Tránsito y de apelación ante el Despacho de la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 7.- La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.

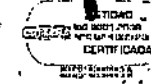
DAVID BECERRA FONSECA

25 FEB 2015

Proyecto 83 Herramienta para el  
Sector del Transporte

MINTRANSPORTE

NIT.899.999.055-4



NOTIFICACION PERSONAL

En Cartagena de Indias, D.I. y C., a las DIECISEIS CUARENTA horas del día

19 de Marzo, notifiqué personalmente

al señor (a) INGRID YOLIANA LOMBANA CANTILLO, identificada (a) con la cédula  
ciudadanía número 45.521.564 de Cartagena-Bolivar, quien actúa en calidad  
de Representante Legal de INVERSIONES INVERSAL S.A.S.

del contenido de la resolución número 000293 Febrero 25 de 2015 " Por la cual se habilita el establecimiento de comercio denominado CERECOSA MANGA, como Centro de Reconocimiento de Conductores ". Identificada con NIT 900.733.016-8

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la decisión y se le advirtió que contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el despacho de la Subdirección de Tránsito y de apelación ante el Despacho de la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

EL NOTIFICADO:

EL NOTIFICADOR:

FIRMA Ingrid Lombana c.

FIRMA

MEYDA EJENA BEJARANO LEAL  
Profesional Universitario  
33.281.622

CC 45.521.564 C/pena

CC

DIRECCION Manga

CIUDAD C/pena

TELÉFONO 316460614

FEC/A 19/03/2015

Centro Calle del Comercio No. 33-41 Piso 3 Cartagena-Bolivar, Teléfonos: (57+5) 6446448 6446632 Fax: (57+5) 6448135  
http://www.mintransporte.gov.co - Email: d.cartagena@mintransporte.gov.co - equ@mintransporte.gov.co  
Atención al Ciudadano: Sede Central lunes a viernes de 8:30 a.m. a 4:30 p.m., línea gratuita Nacional 18000112042  
Código Postal 111321

**CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA**

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN**

El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA, con fundamento en las matriculas e inscripciones del Registro Mercantil,

**CERTIFICA****IDENTIFICACION**

**NOMBRE:** INVERSIONES INVERSAL S.A.S.  
**MATRICULA:** 09-330109-12  
**DOMICILIO:** CARTAGENA  
**NIT:** 900733016-6  
**MATRICULA MERCANTIL**  
Matricula mercantil número: 09-330109-12  
Fecha de matricula: 19/05/2014  
Ultimo año renovado: 2018  
Fecha de renovación de la matricula: 27/03/2018  
Activo total: \$104.000.000  
Grupo NIF: 4 - GRUPO III. Microempresas.

**UBICACION Y DATOS GENERALES**

Dirección del domicilio principal: MANGA, CL 29 No 15-26  
Municipio: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA  
Teléfono comercial 1: 3176460614  
Teléfono comercial 2: No reporto  
Teléfono comercial 3: No reporto  
Correo electrónico: ingridlombana@ingenieros.com

Dirección para notificación judicial: MANGA, CL 29 No 15-26  
Municipio: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA  
Teléfono para notificación 1: 3176460614  
Teléfono para notificación 2: 6548309  
Teléfono para notificación 3: No reporto  
Correo electrónico de notificación: inversionesinversal@gmail.com

Autorización para notificación personal a través del correo electrónico de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: SI

**CLASIFICACION DE ACTIVIDADES ECONOMICAS - CIIU**

Actividad principal:  
8699: Otras actividades de atención de la salud humana

**CONSTITUCION Y REFORMAS**

CONSTITUCION: Que por Documento Privado del 25 de Abril de 2014,

**CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA**

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

otorgado en Cartagena, inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de Mayo de 2014 bajo el número 101,180 del Libro IX del Registro Mercantil, se constituyó una sociedad por acciones simplificadas de naturaleza comercial denominada:

INVERSIONES INVERSAL S.A.S.

REFORMA: Que hasta la fecha la sociedad no ha sido reformada.

**TERMINO DE DURACION**

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es indefinida.

**OBJETO SOCIAL**

**OBJETO SOCIAL** La sociedad tendrá por objeto, el desarrollo de las siguientes actividades: a. Brindar y desarrollar en forma directa o a través de convenios institucionales los servicios inherentes a salud ocupacional tales como servicios médicos oftalmológicos y optométricos, Evaluaciones psicocensométricas y de coordinación motriz, y el suministro de los equipos y productos correspondientes. Prestar el servicio de expedición de certificados de la aptitud física, mental y de coordinación motriz para conductores a instituciones públicas y privadas. Crear instituciones prestadoras de salud IPS o desarrollarse como tal, de servicios de salud comprendidos en el POS, y en el P.O.S.S. en el primer nivel de atención y segundo nivel de consulta externa de acuerdo con las normas vigentes. Adelantar labores de salud en los campos de educación, información y fomento de la misma, enfermedades de rehabilitación y recuperación. La prestación de servicios médicos, oftalmólogos, optométricos, coordinación motriz psicotécnicas, evaluaciones psicocensométricas, evaluación psicológicas y audiológicas. Prestar servicio de expedición de certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz para porte y tendencia de armas. Prestar los servicios de salud ocupacional en lo concerniente medicina preventiva del trabajo e higiene y seguridad industrial. PARÁGRAFO: en desarrollo del objeto social podrá realizar las siguientes operaciones: comprar, vender, tomar, y dar en arrendamiento bienes raíces y bienes, y todas las demás inherentes al desarrollo del objeto social.

**CAPITAL**

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:	NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	1.000	\$1.000,00
SUSCRITO	1.000	\$1.000,00
PAGADO	1.000	\$1.000,00

**ORGANOS DE ADMINISTRACION Y DIRECCION**

**REPRESENTACION LEGAL:** La representación legal de la sociedad y la gestión de los negocios sociales estarán a cargo del gerente, Será reemplazado en sus ausencias temporales y absolutas por su suplente que tendrá las mismas atribuciones que el gerente cuando entre a reemplazarlo.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL GERENTE	INGRID YOJANA LOMBANA CANTILLO	C 45.521.564



**CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA**

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

**DESIGNACION**

Por Documento Privado del 25 de Abril de 2014, otorgado en Cartagena, inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de Mayo de 2014 bajo el número 101,180 del Libro IX del Registro Mercantil.

REPRESENTANTE LEGAL:	MARIELISA ANAYA LORDUY	C 1.047.471.532
SUPLLENTE	BUSTILLO	
	DESIGNACION	

Por Documento Privado del 25 de Abril de 2014, otorgado en Cartagena, inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de Mayo de 2014, bajo el número 101,180 del Libro IX del Registro Mercantil.

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL. El gerente está facultado para ejecutar, a nombre de la sociedad, todos los actos y contratos relacionados directamente con el objeto de la sociedad, sin límite de cuantía. Serán funciones específicas del cargo, las siguientes: a) Constituir, para propósitos concretos, los apoderados especiales que considere necesarios para representar judicial o extrajudicialmente a la sociedad. b) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos sociales. c) Organizar adecuadamente los sistemas requeridos para la contabilización, pagos y demás operaciones de la sociedad. d) Velar por el cumplimiento oportuno de todas las obligaciones de la sociedad en materia impositiva. e) Certificar conjuntamente con el contador de la compañía los estados financieros en el caso de ser dicha certificación exigida por las normas legales. f) Designar las personas que van a prestar servicios a la sociedad, y para el efecto celebrar los contratos que de acuerdo a las circunstancias sean convenientes; además, fijará las remuneraciones correspondientes, dentro de los límites establecidos en el presupuesto anual de ingresos y egresos. g) Celebrar los actos y contratos comprendidos en el objeto social de la compañía y necesarios para que esta desarrolle plenamente los fines para los cuales ha sido constituida. h) Cumplir las demás funciones que le corresponden según lo previsto en las normas legales y en estos estatutos. Parágrafo.- El gerente y la suplente, quedan facultados para celebrar actos y contratos, en desarrollo del objeto de la sociedad, con entidades públicas, privadas y mixtas.

**ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO**

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO, EL SIGUIENTE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO, SUCURSAL O AGENCIA.

Nombre:	CERECSA MANGA
Matrícula número:	09-331007-02
Ultimo año renovado:	2018
Fecha de renovación de la matrícula mercantil:	2018/03/27
Categoría:	Establecimiento-Principal
Dirección:	MANGA, CL 29 No 15-28
Municipio:	CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA

**Actividad comercial:**

8699: Otras actividades de atención de la salud humana

LA INFORMACIÓN COMPLETA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, ASI COMO LAS MEDIDAS CAUTELARES Y GRAVAMENES QUE RECAEN SOBRE ESTOS, SE ENCUENTRA EN EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL, EL CUAL DEBERÁ SOLICITARSE DE MANERA INDEPENDIENTE.



**CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA**

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

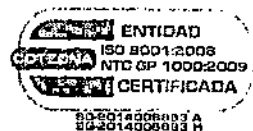
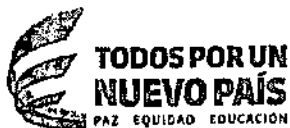
SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

**CERTIFICA**

De conformidad con lo establecido en el artículo 76 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso y de la ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme transcurridos diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos en vía gubernativa.

*[Faint diagonal stamp or watermark text, possibly reading 'CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL']*



NIT.899.999.055-4

RESOLUCIÓN NÚMERO 0004700 DE 2015

- 9 NOV 2015

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CDA PARA MOTOS LAS DELICIAS

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 421 del 25 de febrero de 2014,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 769 de 2002 en su Artículo 28, modificado por la Ley 1383 de 2010, determinó las condiciones técnico-mecánicas y de emisiones contaminantes mínimas que deben cumplir los vehículos para transitar por las vías en el territorio nacional y estableció en su Artículo 53, modificado también por la Ley 1383 de 2010, que para ello deben realizar la revisión técnico- mecánica y de emisiones contaminantes en un Centro de Diagnóstico Automotor debidamente constituido y habilitado por el Ministerio de Transporte.

Que el Ministerio de Transporte mediante la Resolución 3768 del 26 de septiembre de 2013, estableció las condiciones que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para su habilitación, funcionamiento y se dictan otras disposiciones.

Que JOHANN MANUEL VALBUENA ALFONSIO, en representación legal de la sociedad INVERSORA SAN PEDRO S.A.S., identificada con el número de matrícula mercantil 21-524353-12 01 de abril de 2015 y NIT 900790135-9, solicitó a esta Subdirección, mediante oficio radicado 20153210603832 de 16 de octubre de 2015, la habilitación como Centro de Diagnóstico Automotor del establecimiento de comercio denominado CDA PARA MOTOS LAS DELICIAS, identificado con el número de matrícula mercantil 916227-2 del 18 de diciembre de 2014, ubicado en la Carrera 5 No. 38-29 de la ciudad de Cali, Valle del Cauca.

Que la sociedad INVERSORA SAN PEDRO S.A.S., se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia -ONAC, como Organismo de Inspección, con cobertura al sitio ubicado en la Carrera 5 No. 38-29 de la ciudad de Cali, Valle del Cauca.

Que según el Anexo del Certificado 15-OIN-015 de fecha de aprobación 28 de Septiembre de 2015, expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia -ONAC se autoriza al establecimiento de comercio denominado CDA PARA MOTOS LAS DELICIAS, una línea de inspección para motocicletas, con una capacidad efectiva de revisión de Nueve (9) motocicletas por cada hora para 4 T y 2 T.

Que el Grupo Operativo en Tránsito Terrestre de la Subdirección de Tránsito, verificó los requisitos aportados por el referido Centro de Diagnóstico Automotor en cumplimiento de la Resolución 3768 de 26 de septiembre del 2013, respecto del establecimiento de comercio denominado CDA PARA MOTOS LAS DELICIAS.

11/15/15

[Handwritten signature]



RESOLUCIÓN NÚMERO 0004700 DEL 9 NOV 2015 HOJA No. 2

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CDA PARA MOTOS LAS DELICIAS., como Centro de Diagnóstico Automotor"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Habilitar al establecimiento de comercio denominado CDA PARA MOTOS LAS DELICIAS, como Centro de Diagnóstico Automotor, el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	INVERSORA SAN PEDRO S.A.S.
MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD:	21-524353-12 del 01 de abril de 2015
NIT SOCIEDAD:	900790135-9
DIRECCIÓN:	Calle 44 No. 64-47
MUNICIPIO:	Medellín, Antioquia

ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:	CDA PARA MOTOS LAS DELICIAS.
MATRÍCULA MERCANTIL	916227-2
DIRECCIÓN:	Carrera 5 No. 38-29
MUNICIPIO:	Cali,
DEPARTAMENTO:	Valle del Cauca
CLASE DE CENTRO:	A
LÍNEAS DE INSPECCIÓN:	Motocicletas (1)
CAPACIDAD DE REVISIÓN POR LÍNEA:	Nueve (9) Motocicletas de 2T y 4 T por Hora,

ARTÍCULO 2.- De conformidad con el artículo 8 de la Resolución 3768 del 26 de Septiembre de 2013, la vigencia de la habilitación es indefinido, siempre y cuando se mantengan los requisitos y condiciones señaladas en la mencionada resolución y los resultados de las evaluaciones de seguimiento efectuadas por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) y las entidades ambientales competentes, sean satisfactorias.

ARTÍCULO 3.- Registrar en el sistema RUNT la presente resolución de habilitación.

ARTÍCULO 4.- Comunicar el presente acto administrativo a la Superintendencia de Puertos y Transporte.

ARTÍCULO 5.- Las acreditaciones expedidas por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia ONAC respecto de las capacidades por hora por línea, son parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6.- Notificar el presente acto administrativo al Representante Legal de la sociedad INVERSORA SAN PEDRO S.A.S., identificada con el NIT 900790135-9, ubicada en la Calle 44 No. 64 47 de la ciudad de Medellín, Antioquia, conforme lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 7.- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 8.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

RESOLUCIÓN NÚMERO

0004700

DEL 9 NOV 2015

HOJA No. 3

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CDA PARA MOTOS LAS DELICIAS., como Centro de Diagnóstico Automotor"

ARTÍCULO 9.- La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

- 9 NOV 2015

Dado en Bogotá, D. C, a

  
ITALO FABIAN CRESPO LORZA

Proyecto: Juan Pablo Barbosa Romero. - Profesional, Subdirección de Tránsito  
Revisa: Luis Trinidad García. - Coordinador Grupo Operativo en Tránsito Terrestre Acuático y Férreo  
Fecha de elaboración: 21/08/2015







El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/72. Para uso exclusivo en las unidades del Estado

**CERTIFICA**

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

INVERSORA SAN PEDRO S.A.S.

MATRÍCULA: 21-526393-12

DOMICILIO: MEDELLIN

NIT: 900790135-9

MATRÍCULA MERCANTIL:

Matrícula mercantil número: 21-526393-12

Fecha de matrícula: 12/11/2014

Último año renovado: 2018

Fecha de renovación de la matrícula: 22/03/2018

Activo local: \$352.147.179

Grupo NIT: 3 - GRUPO II.

**UBICACIÓN Y DATOS GENERALES**

Dirección del domicilio principal: Carrera 47 No. 77 13

Municipio: MEDELLIN, ANTIIOQUIA, COLOMBIA

Teléfono comercial 1: 2997338

Teléfono comercial 2: 3162809164

Teléfono comercial 3: No reporto

Correo electrónico: cdalaredelictas@gmail.com

Dirección para notificación judicial: Carrera 47 No. 77 13

Municipio: MEDELLIN, ANTIIOQUIA, COLOMBIA

Teléfono para notificación 1: 3162809164

Teléfono para notificación 2: 2997338

Teléfono para notificación 3: No reporto

Correo electrónico de notificación: cdalaredelictas@gmail.com

Autocitación para notificación personal a través del correo electrónico de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo SI

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal: 7120: Ensayos y análisis técnicos

Actividad secundaria: 7490: Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.

**CONSTITUCIÓN**



El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/72. Para uso exclusivo de las unidades del Estado

CONSTITUCIÓN: Que por documento privado de octubre 15 de 2014, de los Accionistas, registrado en esta entidad en noviembre 12 de 2014, en el libro 9, bajo el No.21345, se constituyó una Sociedad Comercial por Acciones Simplificada denominada:

INVERSORA SAN PEDRO S.A.S

**LISTADO DE REFORMAS**

REFORMA: Que hasta la fecha la sociedad no ha sido reformada.

**TERMINO DE DURACION**

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es indefinida.

**OBJETO SOCIAL**

OBJETO SOCIAL: Revisión técnica mecánica y emisión de gases. En desarrollo del mismo, podrá la sociedad ejecutar todos los actos o contratos que fueren convenientes o necesarios para el capital cumplimiento de su objeto social. X. realizar cualquier actividad comercial o civil lícita.

**CAPITAL**

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES: NRO. ACCIONES VALOR NOMINAL

AUTORIZADO	SUSCRITO	PAGADO
\$10.000.000,00	\$10.000.000,00	\$10.000.000,00
10.000	10.000	10.000
\$1.000,00	\$1.000,00	\$1.000,00

**ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN**

REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal de la sociedad estará en cabeza del representante legal y gerente.

**NOMBRAMIENTO:**

CARGO NOMBRE IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL Y GERENTE JOHANN MANUEL VALBUENA

ALTONSO DESIGNACION

79.670.905

Por documento privado del 15 de octubre de 2014, de los Accionistas, registrado en esta Cámara el 12 de noviembre de 2014, en el libro 9, bajo el número 21345

FACTORES: El gerente es el representante legal de la sociedad con facultades para ejecutar todos los actos y contratos acordados con la naturaleza de su cargo, y que se relacionen con el giro ordinario del negocio, será responsable de la parte tributaria, contable, financiera y fiscal de la Empresa.

**INFORMACION COMPLEMENTARIA**

**CERTIFICA**



**CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN**

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

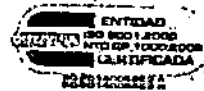
Que en la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA, no aparece inscripción posterior a la anteriormente mencionada, de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramiento de representantes legales de la expresada entidad.

Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que los mismos no hayan sido objeto de los recursos, en los términos y en la oportunidad establecidas en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

SE CERTIFICA QUE LA ENTIDAD MENCIONADA EN EL PRESENTE DOCUMENTO SE ENCUENTRA REGISTRADA EN LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA, SIN ALCANCE PARA LA EMISIÓN DE OTROS DOCUMENTOS DE REGISTRO.

9081

22



NIT.899.999.055-4

RESOLUCIÓN NÚMERO 0002841 DE 2015

14 AGO 2015

Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AVANCEMOS, como Centro de Enseñanza Automovilística

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 16.5 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 1831 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 087 de 2011, en el numeral 16.5 del artículo 16 establece como función de la Subdirección de Tránsito "Expedir los actos administrativos pertinentes para la autorización, constitución, funcionamiento y clasificación de los Centros de Enseñanza Automovilística";

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, los Centros de Enseñanza Automovilística deberán ser establecimientos de carácter docente;

Que con fundamento en el artículo 15 de la Ley 769 de 2002, es competencia del Ministerio de Transporte verificar y establecer el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios de los Centros de Enseñanza Automovilística para proceder a autorizar su habilitación;

Que en desarrollo de lo preceptuado en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, mediante Decreto 1500 del 29 de abril de 2009 y la Resolución 3245 del 21 de julio de 2009 se reglamentaron por parte del Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Transporte en lo de su competencia, los requisitos para la constitución, funcionamiento y habilitación de los Centros de Enseñanza Automovilística;

Que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 8 del Decreto 1500 de 2009 y en calidad de propietaria de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AVANCEMOS, la señora Nora Mayercy Estupiñan Bautista identificada con cédula de ciudadanía 46450474, solicitó al Ministerio de Transporte, Subdirección de Tránsito, mediante radicados 20153210134722 del 06 de marzo de 2015 y 20153210135092 del 06 de marzo de 2015, la habilitación como Centro de Enseñanza Automovilística;

Que esta Subdirección con oficio 20154210065211 del 12 de marzo de 2015, requirió a la señora Nora Mayercy Estupiñan Bautista, el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 1500 y la Resolución 3245 de 2009;

Que con radicado 20153210233052 del de mayo de 2015, responde el requerimiento la señora Nora Mayercy Estupiñan Bautista.

Que mediante Resolución 752 del 22 de septiembre del 2014, el Secretario de Educación del Municipio de Tunja, concedió la licencia de funcionamiento a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AVANCEMOS, ubicado en la Calle 30 No.11 - 46 del Municipio de Tunja, Departamento Boyacá;

RESOLUCIÓN NÚMERO DEL DE 4 AGO 2015 IOJA No. 2

0002841  
Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AVANCEMOS, como Centro de Enseñanza Automovilística

Que mediante Resolución 753 del 22 de septiembre del 2014, el Secretario de Educación del Municipio de Tunja, otorgó el registro de los programas a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AVANCEMOS, para formar conductores en las categorías A2, B1 y C1;

Que de igual manera el ente certificador ICONTEC, mediante certificado de conformidad CEA-232-1, certificó las categorías A2, B1 y C1. Nivel I para la formación de conductores al CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AVANCEMOS.

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, Acuático y Férreo de la Subdirección de Tránsito verificó el cumplimiento integral de los requisitos y condiciones establecidas en el Decreto 1500 de 2009 y la Resolución 3245 de 2009;

En mérito de lo expuesto, este Despacho;

#### RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Habilitar a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AVANCEMOS, identificado con matrícula mercantil 131362 de 2014, de propiedad de la señora Nora Mayercy Estupiñán Bautista, identificada con el NIT 46450474-5, como Centro de Enseñanza Automovilística, para impartir formación a conductores en las categorías A2, B1 y C1. NIVEL I.

ARTÍCULO 2.- Que el CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AVANCEMOS, queda autorizado para funcionar en la Calle 30 No.11 - 46 del Municipio de Tunja, Departamento Boyacá, con los instructores y vehículos que se relacionan a continuación:

#### INSTRUCTORES

LICENCIA DE INSTRUCTORES	NOMBRE DEL INSTRUCTOR	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	FECHA VENCIMIENTO	CATEGORIA AUTORIZADA
22856 DT BOYACA	FABIO ANDRES VARGARA CANTOR	3066949	11/02/2020	A1, A2
19367 DT BOYACA	EIBAR RODRIGUEZ SANABRIA	74370129	10/02/2019	B1, B2, C1, C2
22033 DT BOYACA	NORA MAYERCY ESTUPIÑAN BAUTISTA	46450474	05/11/2019	B1, C1
22794 DT BOYACA	LUIS HERNANDO ARAQUE CAMARGO	7227263	08/02/2020	B1, B2, C1, C2
10378 DT BOYACA	GIOVANI MARTINEZ GONZALEZ	74376865	20/09/2015	A2
18953 DT BOYACA	HENRY BALLESTEROS RODRIGUEZ	91289990	10/02/2019	A2

#### VEHÍCULOS

PLACA	MODELO	CLASE DE VEHICULO
KES627	2015	AUTOMOVIL
KET004	2015	AUTOMOVIL
KES982	2015	AUTOMOVIL
KFP53C	2015	MOTOCICLETA
KFP51C	2015	MOTOCICLETA
KFP52C	2015	MOTOCICLETA

Solamente se podrá impartir enseñanza automovilística en los vehículos de placas KES627, KET004, KES982, KFP53C, KFP51C, KFP52C, una vez les haya sido expedida la respectiva tarjeta de servicio.

ARTÍCULO 3.- La habilitación conferida mediante el presente acto administrativo es indefinida e intransferible; y está condicionada a la aprobación y renovación de los programas aprobados por la Secretaría de Educación competente, a los auditorias de

RESOLUCIÓN NÚMERO

DEL

14 AGO 2015

HOJA No. 3

0002841  
Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AVANCEMOS, como *Centro de Enseñanza Automovilística*

seguimiento efectuadas por el Organismo de Certificación y al cabal cumplimiento de los requisitos contenidos en la reglamentación que los rige.

ARTÍCULO 4-. Notificar el presente acto administrativo al representante legal del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AVANCEMOS, de conformidad con los artículos 66 y 67 del C.C.A., en la Calle 30 No.11 - 46 del Municipio de Tunja; Departamento Boyacá.

ARTÍCULO 5-. Registrar en el sistema RUNT la presente resolución de habilitación.

ARTÍCULO 6-. Comunicar a la Dirección Territorial Boyacá del Ministerio de Transporte y a la Superintendencia de Fuerzas y Transportes.

ARTÍCULO 7-. Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 8-. Contra el presente acto administrativo, proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del CCA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C.

14 AGO 2015

  
ITALO FABIAN CRESPO LORZA



Cámara de Comercio  
de Tunja

Camara de Comercio de Tunja  
CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AVANCEMOS  
Fecha expedición: 2018/06/21 - 15:55:31 \*\*\*\* Recibo No. S000211785 \*\*\*\* Num. Operación. 90-RUE-20180621-0100

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN BTVwfmrsyn

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

**CERTIFICA**

**NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

**NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:** CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AVANCEMOS  
**ORGANIZACIÓN JURÍDICA:** ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO  
**DOMICILIO :** TUNJA

**MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN**

**MATRÍCULA NO :** 131362  
**FECHA DE MATRÍCULA :** SEPTIEMBRE 15 DE 2014  
**ULTIMO AÑO RENOVADO :** 2018  
**FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA :** MARZO 28 DE 2018  
**ACTIVO VINCULADO :** 1,700,000.00

**UBICACIÓN Y DATOS GENERALES**

**DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL :** CALLE 30 11346  
**BARRIO :** LAS NIEVES  
**MUNICIPIO / DOMICILIO:** 15001 - TUNJA  
**TELÉFONO COMERCIAL 1 :** 3106888819  
**TELÉFONO COMERCIAL 2 :** NO REPORTÓ  
**TELÉFONO COMERCIAL 3 :** NO REPORTÓ  
**CORREO ELECTRÓNICO :** ceaavanzartunja@yahoo.com

**CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA**

**ACTIVIDAD PRINCIPAL :** P8559 - OTROS TIPOS DE EDUCACION N.C.P.  
**ACTIVIDAD SECUNDARIA :** P8523 - EDUCACION MEDIA TECNICA Y DE FORMACION LABORAL

**CERTIFICA**

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE





Cámara de Comercio  
de Tunja

Camara de Comercio de Tunja  
ESTUPIÑAN BAUTISTA NORA MAYERCY

Fecha expedición: 2018/06/21 - 15:57:34 \*\*\*\* Recibo No. S000211791 \*\*\*\* Num. Operación. 90-RUE-20180621-0102

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN G6A3DryGWP

Con fundamento en las matriculas e inscripciones del Registro Mercantil,

**CERTIFICA**

**NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

**NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:** ESTUPIÑAN BAUTISTA NORA MAYERCY  
**ORGANIZACIÓN JURÍDICA:** PERSONA NATURAL  
**IDENTIFICACIÓN :** Cédula de ciudadanía - 46450474  
**NIT :** 46450474-5  
**DOMICILIO :** TUNJA

**MATRICULA - INSCRIPCIÓN**

**MATRÍCULA NO :** 131361  
**FECHA DE MATRÍCULA :** SEPTIEMBRE 15 DE 2014  
**ULTIMO AÑO RENOVADO :** 2018  
**FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA :** MARZO 29 DE 2018  
**ACTIVO TOTAL :** 1,700,000.00  
**GRUPO NIIF :** 4.- GRUPO III - MICROEMPRESAS

**UBICACIÓN Y DATOS GENERALES**

**DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL :** CALLE 30 11-46  
**BARRIO :** LAS NIEVES  
**MUNICIPIO / DOMICILIO:** 15001 - TUNJA  
**TELÉFONO COMERCIAL 1 :** 3106888819  
**TELÉFONO COMERCIAL 2 :** NO REPORTO  
**TELÉFONO COMERCIAL 3 :** NO REPORTO  
**CORREO ELECTRÓNICO:** ceaavanzartunja@yahoo.com

**DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL :** CALLE 30 11-46  
**MUNICIPIO:** 15001 - TUNJA  
**BARRIO :** LAS NIEVES  
**TELÉFONO 1 :** 3106888819  
**CORREO ELECTRÓNICO :** ceaavanzartunja@yahoo.com

**CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA**

**DESCRIPCIÓN DE LA ACIVIDAD ECONÓMICA :** OTROS TIPOS DE EDUCACION N.C.P.

**ACTIVIDAD PRINCIPAL :** P8559 - OTROS TIPOS DE EDUCACION N.C.P.  
**ACTIVIDAD SECUNDARIA :** P8523 - EDUCACION MEDIA TECNICA Y DE FORMACION LABORAL

**CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS**



Cámara de Comercio  
de Tunja

Camara de Comercio de Tunja  
ESTUPIÑAN BAUTISTA NORA MAYERCY

Fecha expedición: 2018/06/21 - 15:57:34 \*\*\*\* Recibo No. S000211791 \*\*\*\* Num. Operación. 90-RUE-20180621-0102

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN G6A3DryGWP

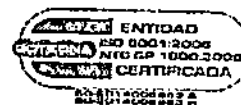
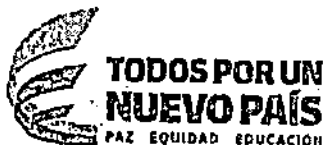
QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

\*\*\* NOMBRE ESTABLECIMIENTO : CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AVANCEMOS  
MATRICULA : 131362  
FECHA DE MATRICULA : 20140915  
FECHA DE RENOVACION : 20180328  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018  
DIRECCION : CALLE 30 11-46  
BARRIO : LAS NIEVES  
MUNICIPIO : 15001 - TUNJA  
TELEFONO 1 : 3106888819  
CORREO ELECTRONICO : ceaavanzartunja@yahoo.com  
ACTIVIDAD PRINCIPAL : P8559 - OTROS TIPOS DE EDUCACION N.P.  
ACTIVIDAD SECUNDARIA : P8523 - EDUCACION MEDIA TECNICA Y DE FORMACION LABORAL  
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 1,700,000

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del  
Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado



NIT.899.999.055-4

0002156

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2015

- 8 JUL 2015

"Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTO GUIO, como Centro de Enseñanza Automovilística"

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 16.5 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 1831 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 087 de 2011, en el numeral 16.5 del artículo 16 establece como función de la Subdirección de Tránsito "Expedir los actos administrativos pertinentes para la autorización, constitución, funcionamiento y clasificación de los Centros de Enseñanza Automovilística";

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, los Centros de Enseñanza Automovilística deberán ser establecimientos de carácter docente;

Que con fundamento en el artículo 15 de la Ley 769 de 2002, es competencia del Ministerio de Transporte verificar y establecer el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios de los Centros de Enseñanza Automovilística para proceder a autorizar su habilitación;

Que en desarrollo de lo preceptuado en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, mediante Decreto 1500 del 29 de abril de 2009 y la Resolución 3245 del 21 de julio de 2009 se reglamentaron por parte del Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Transporte en lo de su competencia, los requisitos para la constitución, funcionamiento y habilitación de los Centros de Enseñanza Automovilística;

Que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 8 del Decreto 1500 de 2009 y en calidad de representante legal de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTO GUIO, el señor GONZALO GUIO, solicitó al Ministerio de Transporte, Subdirección de Tránsito, mediante radicado 20153210309592 del 2 de junio de 2015, la habilitación como Centro de Enseñanza Automovilística;

Que mediante Resolución 110059 del 2 de marzo de 2015, la Secretaría de Educación de Bogotá de la localidad de Suba, otorgó la licencia de funcionamiento a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTO GUIO;

RESOLUCIÓN NÚMERO

0002156 DEL 8 JUL 2015 FOJA No. 2

"Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTO GUIO, como Centro de Enseñanza Automovilística"

Que de igual manera el ente certificador AQ CERTIFICATION S.A.S., mediante certificado de conformidad No CEA 011500427 del 26 de mayo de 2015, certificó el cumplimiento de los requisitos para impartir formación de conductores en las categorías A2, B1 y C1.

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, Acuático y Férreo de la Subdirección de Tránsito verificó el cumplimiento integral de los requisitos y condiciones establecidas en el Decreto 1500 de 2009 y la Resolución 3245 de 2009;

En mérito de lo expuesto, este Despacho;

RESUELVE

ARTÍCULO 1-. Habilitar a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTO GUIO, identificado con matrícula mercantil 01164783 de 11 de marzo de 2002, de propiedad del señor GONZALO GUIO, NIT 00000079231317-8 como Centro de Enseñanza Automovilística, para impartir formación a conductores en las categorías A2, B1 y C1, NIVEL I.

ARTÍCULO 2-. Que el CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTO GUIO queda autorizado para funcionar en la Calle 150C Bis No 103 F-33, Piso 2, en la ciudad de Bogotá, D.C, con los instructores y vehículos que se relacionan a continuación:

INSTRUCTORES

LICENCIA DE INSTRUCTORES	NOMBRE DEL INSTRUCTOR	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	FECHA VENCIMIENTO	CATEGORIA AUTORIZADA
21216 DT META	CLAUDIA HOLGUIN, LUCIA ROJAS	40397161	16/04/2017	A2
11092 DT CUNDINAMARCA	SAUL ERNESTO RUBIO MILLAN	11384063	27/08/2019	B1, C1
21082 DT CUNDINAMARCA	GONZALO ALBA TORRES	17332627	17/01/2019	B1, C1
21859 DT CUNDINAMARCA	NELSON PEÑUELA, ARTURO AMAYA	19490590	25/04/2019	A2, B1, C1
21859 DT CUNDINAMARCA	GONZALO GUIO	79231317	22/10/2018	B1, C1
21859 DT CUNDINAMARCA	MNORB EY ECHVERRI VELASQUEZ, ALEJANDRO VELASQUEZ	VELASQUEZ3	12/09/2019	A2

VEHÍCULOS

PLACA	MODELO	CLASE DE VEHICULO
ERK56D	2014	MOTOCICLETA
QTA35D	2015	MOTOCICLETA
OIN69D	2015	MOTOCICLETA
DAJ715	2009	AUTOMOVIL
UBN347	2015	AUTOMOVIL
RHT540	2012	AUTOMOVIL

ARTÍCULO 3-. La habilitación conferida mediante el presente acto administrativo es indefinida e intransferible, y está condicionada a la aprobación y renovación de los programas aprobados por la Secretaría de Educación competente, a las auditorias de seguimiento efectuadas por el Organismo de Certificación y al cabal cumplimiento de los requisitos contenidos en la reglamentación que los rige.

RESOLUCIÓN NÚMERO

0002156

DEL

DE

8 JUL 2015

HOJA No. 3

"Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTO GUIO, como Centro de Enseñanza Automovilística"

ARTÍCULO 4-. Notificar el presente acto administrativo al representante legal del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTO GUIO, de conformidad con los artículos 66 y 67 del C.C.A., en la Calle 150C Bis No 103 F-33, Piso 2, en la ciudad de Bogotá, D.C

ARTÍCULO 5-. Registrar en el sistema RUNT la presente resolución de habilitación.

ARTÍCULO 6-. Comunicar a la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte y a la Superintendencia de Puertos y Transporte.

ARTÍCULO 7-. Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 8-. Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del CCA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

- 8 JUL 2015

Dada en Bogotá D.C.

ITALO FABIAN CRESPO LORZA

Proyecta: Ana Patricia Manga Henao  
Revisor: Ana Patricia Manga Henao

*ppf*

Ir a la RUES anterior [http://versionanterior.rues.org.co/Rues\\_Web/](http://versionanterior.rues.org.co/Rues_Web/)

Guía de usuario <http://www.rues.org.co/GuiaUsuarioPublico/Indox.html>

Cámaras de Comercio [\(/Home/DirectorioRenovacion/\)](/Home/DirectorioRenovacion/) ¿Qué es el RUES? [\(/Home/About/\)](/Home/About/)

valentinarubiano@supertransporte.gov.co

> Inicio [\(1\)](#)

[« Regresar](#)

> Registros

## > GUIO GONZALO

REGISTRO MERCANTIL

[Estado de su Trámite](#)

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

> [\(/RutaNacional\)](#)

[Cámaras de Comercio](#)

> [\(/Home/DirectorioRenovacion\)](#)

Sigla

[Formatos CAE](#)

> [\(/Home/FormatosCAE\)](#)

Cámara de comercio BOGOTA

[Recatado Impuesto de Registro](#)

> [\(/Home/CamRecImpReg\)](#)

Identificación CEDULA DE CIUDADANIA 79231317

> [Estadísticas](#)

### Registro Mercantil

[Comercio  
\(http://linea.ccb.org.co/cer\)](http://linea.ccb.org.co/cer)

Numero de Matricula 344264

[Ver Expediente...](#)

Último Año Renovado 2018

[Representantes Legales](#)

Fecha de Renovacion 20180309

#### Actividades Económicas

Fecha de Matricula 19880914

8559 Otros tipos de educacion n.c.p.

Fecha de Vigencia Indefinida

Estado de la matricula ACTIVA

#### Información Financiera

Fecha de Cancelación

Tipo de Organización PERSONA NATURAL

	2013	2014
	2015	2016
	2017	2018

Categoría de la Matricula PERSONA NATURAL

Empleados 1

Activo	\$
Corriente	1,500,000
Activo Total	\$ 1,500,000

Afiliado N

Pasivo	\$ 00
Corriente	\$ 00
Pasivo Total	\$ 00
Patrimonio	\$

Beneficiario Ley 1780? N

Neto	1,500,000
Pasivo Mas Patrimonio	\$ Cerrar Sesión 1,500,000

### Información de Contacto

Bienvenido Municipio BOGOTA, D.C. / BOGOTA  
valentinarubiano@supertransporte.gov.co  
Comercial [\(Manage\)](#)

[Cambiar Contraseña](#)  
(/Manage/ChangePassword)

Acceso Privado



Ir a	Inicio	Inicio	Inicio
Guía	Guía	Guía	Guía
Cámaras de Comercio	Cámaras de Comercio	Cámaras de Comercio	Cámaras de Comercio
Inicio	Inicio	Inicio	Inicio
Registros	Registros	Registros	Registros
Estado de su Trámite	Estado de su Trámite	Estado de su Trámite	Estado de su Trámite
Cámaras de Comercio	Cámaras de Comercio	Cámaras de Comercio	Cámaras de Comercio
Formatos CAE	Formatos CAE	Formatos CAE	Formatos CAE
Recaudos Impuesto de Registro	Recaudos Impuesto de Registro	Recaudos Impuesto de Registro	Recaudos Impuesto de Registro
Estadísticas	Estadísticas	Estadísticas	Estadísticas

Balance Social	\$ 00
Costo de	\$ 00
Gastos Operacionales	\$ 00
Otros Gastos	\$ 00
Utilidad/Pérdida Operacional	\$ 00
Resultado del Periodo	\$ 00

**Certificados en Línea**

Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales. Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

**Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales**

 	
Razon Social ó Nombre	NIT ó N
+ CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTO GUIO	-
Mostrando registros del 1 al 1 de un total de 1 registros	
Anterior	<input type="text" value="1"/>
	Siguiente

[Ver Certificado de Existencia \(/RM/Sol\\_codigo\\_camara-04&matric](#)

[Ver Certificado \(/RM/Sol\\_codigo\\_camara-04&matric](#)

**Renovaciones Años Anteriores**

Años	Fecha Renovación
2016	20160331
2017	20170323

**ENLACES RELACIONADOS**



- Sitio Web de Confecámaras (<http://www.confecamaras.org.co>)
- Reporte de Entidades del Estado - RUP (<https://re.rues.org.co>)
- Registro de Garantías Mobiliarias (<http://www.garantiasmobiliarias.com.co>)
- Registro Único Nacional de Entidades Operadoras de Libranza (<http://runeo.rues.org.co/>)
- Sistema de Inspección, Vigilancia y Control de los Municipios y Cámaras de Comercio (<http://ivc.confecamaras.co/>)
- Registro Nacional de Turismo - RNT (<http://rnt.confecamaras.co>)



> Inicio (/)

« Regresar

> Registros

REGISTRO MERCANTIL

Estado de su Trámite  
> ([Ruta Nacional](#))

## ➤ CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTO GUIO

Cámaras de Comercio  
> ([/Home/DirectorioRenovacion](#))

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Formatos CAE  
> ([/Home/FormatosCAE](#))

Sigla	
Cámara de comercio	BOGOTA
Identificación	SIN IDENTIFICACION

Recaudo Impuesto de Registro  
> ([/Home/CamReclmaReg](#))


> Estadísticas

### Registro Mercantil

[Comercio  
\(http://linea.ccb.org.co/cer\)](http://linea.ccb.org.co/cer)

Numero de Matricula	1164783
Último Año Renovado	2018
Fecha de Renovacion	20180309
Fecha de Matricula	20020311
Fecha de Vigencia	Indefinida
Estado de la matricula	ACTIVA
Fecha de Cancelación	
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO
Categoría de la Matricula	ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
Empleados	1
Afiliado	N
Beneficiario Ley 1780?	N

 Ver Expediente...

 Representantes Legales

#### Actividades Económicas

8559 Otros tipos de educacion n.c.p.

#### Certificados en Línea

Si la categoría de la matricula es Sociedad ó Persona Juridica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matricula

Bienvenido  
valentin@rubiano@supertransporte.gov.co !!!  
Información de Contacto

Cambiar Contraseña  
([/Manage/ChangePassword](#))

Cerrar Sesión

Acceso Privado



Ir a: [Inicio](#) / [RUES anterior](#) ([http://versionanterior.rues.org.co/RUES\\_Web](http://versionanterior.rues.org.co/RUES_Web)) / [Municipio](#) / [BOGOTA, D.C. / BOGOTA](#) / [Guía de Usuario](#) (<http://www.rues.org.co/GuiaUsuarioPublico/index.html>) / [Cámaras de Comercio](#) ([/Home/DirectorioRenovacion](#)) / [¿Qué es el RUES?](#) ([/Home/About](#))

[Ver Certificado de Existencia](#)  
[valentinaubiano@supertransporte.gov.co](mailto:valentinaubiano@supertransporte.gov.co)  
[/RM/Sol](#)  
[codigo\\_camara-04&matric](#)

[Ver Certificado de Existencia](#)  
[/RM/Sol](#)  
[codigo\\_camara-04&matric](#)

> [Inicio](#) (/)

**Dirección** calle 150 c bis # 103 f - 33 piso 2  
**Comercial**

> [Registros](#)

**Teléfono** 6821211  
**Comercial**

[Estado de su Trámite](#)

> [/Ruta Nacional](#)

[Cámaras de Comercio](#)

> [/Home/DirectorioRenovacion](#)

**Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales**

[Formatos CAE](#)

> [/Home/FormatosCAE](#)

[Recaudo Impuesto de Registro](#)

> [/Home/CamReclmoReg](#)

> [Estadísticas](#)



Razon Social ó Nombre	NIT o Núm Id.	Cámara de
+ SILVA MATIZ MARIA CONSUELO	39701655 - 0	BOGOTA
+ GUJO GONZALO	79231317 - 0	BOGOTA

Mostrando registros del 1 al 2 de un total de 2 registros

Anterior 1 Siguiente

**Renovaciones Años Anteriores**

Años	Fecha Renovación
2016	20160331
2017	20170323

**ENLACES RELACIONADOS**



- > Sitio Web de Confecámaras (<http://www.confecamaras.org.co>)
- > Reporto de Entidades del Estado - RUP (<https://ree.rues.org.co>)
- > Registro de Garantías Mobiliarias (<http://www.garantiasmobiliarias.com.co/>)
- > Registro Único Nacional de Entidades Operadoras de Libranza (<http://runeolrues.org.co/>)
- > Sistema de Inspección, Vigilancia y Control de los Municipios y Cámaras de Comercio (<http://ivc.confecamaras.co/>)
- > Registro Nacional de Turismo - RNT (<http://rnt.confecamaras.co>)



RESOLUCIÓN NÚMERO 0001124 DE 2015

**(27 ABR 2015)**

Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado ACADEMIA DE ENSEÑANZA AUTOCLUID DE COLOMBIA, como *Centro de Enseñanza Automovilística*

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 16.5 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 421 de 2014,

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto 087 de 2011, en el numeral 16.5 del artículo 16 establece como función de la Subdirección de Tránsito *"Expedir los actos administrativos pertinentes para la autorización, constitución, funcionamiento y clasificación de los Centros de Enseñanza Automovilística"*;

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, los Centros de Enseñanza Automovilística deberán ser establecimientos de carácter docente;

Que con fundamento en el artículo 15 de la Ley 769 de 2002, es competencia del Ministerio de Transporte verificar y establecer el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios de los Centros de Enseñanza Automovilística para proceder a autorizar su habilitación;

Que en desarrollo de lo preceptuado en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, mediante Decreto 1500 del 29 de abril de 2009 y la Resolución 3245 del 21 de julio de 2009 se reglamentaron por parte del Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Transporte en la de su competencia, los requisitos para la constitución, funcionamiento y habilitación de los Centros de Enseñanza Automovilística;

Que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 8 del Decreto 1500 de 2009 y en calidad de propietaria de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano ACADEMIA DE ENSEÑANZA AUTOCLUID DE COLOMBIA, la señora Jessica Jimena Montenegro Becerra identificada con cédula de ciudadanía 1121830436-9, solicitó al Ministerio de Transporte, Subdirección de Tránsito, mediante radicado 20153210131532 del 05 de marzo de 2015, la habilitación como Centro de Enseñanza Automovilística;

Que esta Subdirección con oficio 20154210064621 del 12 de marzo de 2015, requirió a la señora Jessica Jimena Montenegro Becerra, el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 1500 y la Resolución 3245 de 2009;

Que con radicado 20153210190802 del 09 de abril de 2015, responde el requerimiento la señora Jessica Jimena Montenegro Becerra.

Que mediante Resolución 3805 del 27 de noviembre del 2014, el Secretario de Educación Municipal de Villavicencio, concedió la licencia de funcionamiento a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado ACADEMIA DE ENSEÑANZA AUTOCLUID DE COLOMBIA, ubicado en la carrera 20 No. 37 A - 05 del Municipio de Villavicencio, Departamento Meta;

24

201

RESOLUCIÓN NÚMERO **0001124** DEL **27 ABR 2015** No. 2

Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada **ACADEMIA DE ENSEÑANZA AUTOCLUD DE COLOMBIA**, como *Centro de Enseñanza Automovilística*

Que mediante la misma Resolución 3805 del 27 de noviembre del 2014, el Secretario de Educación Municipal de Villavicencio, otorgó el registro de los programas a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada **ACADEMIA DE ENSEÑANZA AUTOCLUD DE COLOMBIA**, para formar conductores en las categorías A1, A2, B1, B2, B3, C1, C2, C3;

Que de igual manera el ente certificador C.I.C. DE COLOMBIA CERTIFICACIONES E INSPECCIONES DE CALIDAD, mediante certificado de conformidad CEA 069-2, solamente certificó las categorías A1, A2, B1, C1 y C2. Nivel II para la formación de conductores a la **ACADEMIA DE ENSEÑANZA AUTOCLUD DE COLOMBIA**.

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, Acuático y Férreo de la Subdirección de Tránsito verificó el cumplimiento integral de los requisitos y condiciones establecidas en el Decreto 1500 de 2009 y la Resolución 3245 de 2009;

En mérito de lo expuesto, este Despacho;

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1-** Habilitar a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada **ACADEMIA DE ENSEÑANZA AUTOCLUD DE COLOMBIA**, identificado con matrícula mercantil 271608 de 2014, de propiedad de la señora Jessica Jimena Montenegro Becerra, identificada con el NIT 1121830436-9, como Centro de Enseñanza Automovilística, para impartir formación a conductores en las categorías A1, A2, B1, C1, B2 y C2. NIVEL II.

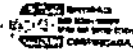
**ARTÍCULO 2-** Que la **ACADEMIA DE ENSEÑANZA AUTOCLUD DE COLOMBIA**, queda autorizado para funcionar en la carrera 20 No. 37 A - 05 del Municipio de Villavicencio, Departamento Meta, con los instructores y vehículos que se relacionan a continuación:

**INSTRUCTORES**

LICENCIA DE INSTRUCTORES	NOMBRE DEL INSTRUCTOR	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	FECHA VENCIMIENTO	CATEGORIA AUTORIZADA
20733 DT META	FILIBERTO ROZO PARDO	12327452	21/03/2015	B1, B2, C1, C2
20725 DT META	ERIKSON GIOVANNY ROZO APOLINAR	1121821708	12/07/2019	B1, B2, C1, C2
20740 DT META	DIANA MABA PANAGUA ZAMUDIO	43732114	17/07/2019	A2
20741 DT META	JOSE JOHANN MOLANO ESCOBAR	10185647	17/07/2019	A2
20784 DT META	FABIO HERNAN PARRADO	2274535	03/07/2016	B1, B2, C1
20787 DT META	ALDO DE JESUS DIAZ ZAPATA	86007846	22/07/2019	B1, C1
20789 DT META	MILLER ALEXANDER PEREZ SOTILO	86063487	22/07/2019	A2
20742 DT META	TERNEY ALBERTO CORRALES	86059530	17/07/2019	B1, B2, C1, C2
20858 DT META	JHON TREDY ARBOLEDA VALENZIA	86061886	29/07/2019	B1, B2, C1
20783 DT META	DIEGO FERNANDO AMAYA SAAYEDRA	86077725	22/07/2019	B1
20790 DT META	HERNAN BLDOTA OSORIO	85004756	22/07/2019	A2
20791 DT META	GENER ALBERTO ROS	17589938	22/07/2019	A2
20910 DT META	MATON BECERRA UMANA	17322325	31/07/2019	B1, B2, C1, C2
20877 DT META	SELGAR STEVE BECERRA GUZMAN	1121904052	29/07/2019	B1, B2, C1, C2
20730 DT META	JHENO BAHAMON MARGAS	7718693	17/07/2019	A2
20739 DT META	JOSE RAMUNDO APOLINAR MARTINEZ	17227493	17/07/2019	B1, B2, C1, C2

**VEHÍCULOS**

PLACA	MODELO	CLASE DE VEHICULO
QHE924	2005	CAMIONETA
HDS987	2015	AUTOMOVIL
HDT443	2015	AUTOMOVIL



NT.899.999.055-4

**NOTIFICACIÓN PERSONAL**

En Bogotá, a las 16:30 horas del día treinta (30) de abril de 2015, notifiqué personalmente a la señora JESSICA JIMENA MONTENEGRO BECERRA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1121830436-9, quien actúa como Representante legal de ACADEMIA DE ENSEÑANZA AUTOCLUD DE COLOMBIA, del contenido de la Resolución No. 0001124 de ABRIL 27 de 2015, "Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado ACADEMIA DE ENSEÑANZA AUTOCLUD DE COLOMBIA, como Centro de enseñanza Automovilística"

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la Resolución y se le advirtió que contra la presente providencia PROCEDE RECURSOS DE REPOSICION ANTE EL SUBDIRECTOR DE TRANSITO Y DE APELACION ANTE LA DIRECTORA DE TRANSPORTE Y TRANSITO, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A SU NOTIFICACION.

**EL NOTIFICADO:**

FIRMA JESSICA JIMENA MONTENEGRO BECERRA  
C.C. 1121830436-9  
DIRECCION 190 39 N 330 30  
CIUDAD VALLE DE LA PASADITA  
TELEFONO 310 3021323  
FECHA 30 ABRIL 2015

**EL NOTIFICADOR:**

FIRMA [Signature]  
C.C. 6090767

RESOLUCIÓN NÚMERO 0001124 DEL 27 ABR 2015 Fecha No. 3

Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada ACADEMIA DE ENSEÑANZA AUTOCLUD DE COLOMBIA, como Centro de Enseñanza Automovilística

JMARSO	2013	MOTOCICLETA
JMSAOO	2013	MOTOCICLETA
FEPTD	2013	MOTOCICLETA
RFUTSO	2013	MOTOCICLETA
CP388	2007	CAMION
CTU538	2004	CAMION

Solamente se podrá impartir enseñanza automovilística en los vehículos de placas, una vez les haya sido expedida la respectiva tarjeta de servicio.

**ARTÍCULO 3-** La habilitación conferida mediante el presente acto administrativo es indefinida e intransferible, y está condicionada a la aprobación y renovación de los programas aprobados por la Secretaría de Educación competente, a las auditorías de seguimiento efectuadas por el Organismo de Certificación y al cabal cumplimiento de los requisitos contenidas en la reglamentación que los rige.

**ARTÍCULO 4-** Notificar el presente acto administrativo a la representante legal de la ACADEMIA DE ENSEÑANZA AUTOCLUD DE COLOMBIA, de conformidad con los artículos 66 y 67 del C.C.A., en la carrera 20 No. 37 A - 03 del Municipio de Villavicencio, Departamento Meta.

**ARTÍCULO 5-** Registrar en el sistema RUNT la presente resolución de habilitación.

**ARTÍCULO 6-** Comunicar a la Dirección Territorial Meta del Ministerio de Transporte y a la Superintendencia de Puertos y Transporte.

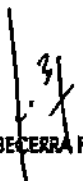
**ARTÍCULO 7-** Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

**ARTÍCULO 8-** Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del CCA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

27 ABR 2015

Dada en Bogotá D.C.



DAVID BECERRA FONSECA

Propuesta: Verónica R. Prieto **VR**  
 Propuesta: Verónica R. Prieto **VR**  
 Propuesta: Verónica R. Prieto **VR**

Ir a: [RUES anterior \(http://versionanterior.rues.org.co/Ruos\\_Web/\)](http://versionanterior.rues.org.co/Ruos_Web/)

Guía: [Guía Usuario Público \(http://www.rues.org.co/GuiaUsuarioPublico/Index.html\)](http://www.rues.org.co/GuiaUsuarioPublico/Index.html)

Cámaras de Comercio ([/Home/DirectorioRenovacion](#)) [¿Qué es el RUES? \(/Home/About\)](#)

valentinarubiano@supertransporte.gov.co

> Inicio (/)

« Regresar

> Registros

# MONTENEGRO BECERRA JESSICA JIMENA

REGISTRO MERCANTIL

[Estado de su Trámite](#)

> ([/RutaNacional](#))

[Cámaras de Comercio](#)

> ([/Home/DirectorioRenovacion](#))

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

[Formatos CAE](#)

> ([/Home/FormatosCAE](#))

[Recaudo Impuesto de Registro](#)

> ([/Home/CamReclamoRegl](#))

Sigla

Cámara de comercio VILLAVICENCIO

Identificación CEDULA DE CIUDADANIA 1121830436

> [Estadísticas](#)

## Registro Mercantil

Numero de Matricula 260204

Último Año Renovado 2018

Fecha de Renovacion 20180122

Fecha de Matricula 20140128

Fecha de Vigencia Indefinida

Estado de la matricula ACTIVA

Fecha de Cancelación

Tipo de Organización PERSONA NATURAL

Categoría de la Matricula PERSONA NATURAL

Empleados 0

Afiliado N

Beneficiario Ley 1780?

[https://virtual.ccv.org.co/li\\_empresa-40&\\_matri](https://virtual.ccv.org.co/li_empresa-40&_matri)

Ver Expediente...

Representantes Legales

### Actividades Económicas

4752 Comercio al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados  
6190 Otras actividades de telecomunicaciones  
4290 Construcción de otras obras de ingeniería civil

### Información Financiera

2014	2015
2016	2017
2018	

### Información de Contacto

[valentinarubiano@supertransporte.gov.co](mailto:valentinarubiano@supertransporte.gov.co)

[Cambiar Contraseña \(/Manage/ChangePassword\)](#)

Cerrar Sesión 00

Acceso Privado

Municipio	GRANADA (META) / META
Comercial	
Dirección	CARRERA 13 N. 17-77
Comercial	
Teléfono	3103081383
Comercial	
Municipio Fiscal	GRANADA (META) / META
Dirección Fiscal	CARRERA 13 N. 17-77
Teléfono Fiscal	3103081383
Correo Electrónico Comercial	jessicapuntocom@hotmail.com
Correo Electrónico Fiscal	jessicapuntocom@hotmail.com

Activo No Corriente	\$ 00
Activo Total	\$ 00
Pasivo Corriente	\$ 00
Pasivo No Corriente	\$ 00
Pasivo Total	\$ 00
Patrimonio Neto	\$ 00
Pasivo Mas Patrimonio	\$ 00
Ingresos Actividad Ordinaria	\$ 00
Otros Ingresos	\$ 00
Costo de Ventas	\$ 00
Gastos Operacionales	\$ 00
Otros Gastos	\$ 00
Gastos Impuestos	\$ 00
Utilidad/Perdida Operacional	\$ 00
Resultado del Periodo	\$ 00

**Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales**

Razon Social ó Nombre	NIT ó Núm
+ ESPECIALIDADES ELECTRICAS SURTIELECTRICOS 2	-

Mostrando registros del 1 al 1 de un total de 1 registros

Anterior  Siguiente

**Certificados en Línea**  
 Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

[Ver Certificado de Existencia](#)  
 (/RM/Sol\_codigo\_camara=40&matric)

[Ver Certificado](#)  
 (/RM/Sol\_codigo\_camara=40&matric)

[Renovaciones Años Anteriores](#)  
 valentinarubiano@supertransporte.gov.co  
 (/Manage)

[Cambiar Contraseña](#)  
 (/Manage/ChangePassword)

[Cerrar Sesión](#)

Ir a Inicio RUES anterior <http://versionanterior.rues.org.co/Rues> Fecha Renovación

Guía <http://www.rues.org.co/GuiaUsuarioPublico/index.html>

Cámaras de Comercio (/Home/DirectorioRenovacion) [2014](#) [20140128](#) ¿Qué es el RUES? (/Home/About)

valentinarubiano@supertransporte.gov.co

→ Inicio (/) 2015 20150302

→ Registros 2018 20160527

Estado de su Trámite (/RutaNacional) 2017 20180122

Cámaras de Comercio (/Home/DirectorioRenovacion)

Formatos CAE (/Home/FormatosCAE)

## ENLACES RELACIONADOS

- Registro Impuesto de Predios Web de Confecámaras (<http://www.confecamaras.org.co>)
- Reporte de Entidades del Estado - RUP (<https://ree.rues.org.co>)
- Registro de Garantías Mobiliarias (<http://www.garantiasmobiliarias.com.co>)
- Registro Único Nacional de Entidades Oporadoras de Libranza (<http://runoot.rues.org.co/>)
- Sistema de Inspección, Vigilancia y Control de los Municipios y Cámaras de Comercio (<http://ivc.confecamaras.co/>)
- Registro Nacional de Turismo - RNT (<http://mt.confecamaras.co>)





Ir a [RUES anterior \(http://versionanterior.rues.org.co/Rues\\_Web/\)](http://versionanterior.rues.org.co/Rues_Web/)

Guía [Usuario \(http://www.rues.org.co/GuiaUsuarioPublico/Index.html\)](http://www.rues.org.co/GuiaUsuarioPublico/Index.html)

Cámaras de Comercio ([/Home/DirectorioRenovacion](#)) [¿Qué es el RUES? \(/Home/About\)](#)

valentin.arubiano@supertransporte.gov.co

[Inicio \(/\)](#)

[« Regresar](#)

[Registros](#)

[Estado de su Trámite](#)

[\(/RutaNacional\)](#)

[Cámaras de Comercio](#)

[\(/Home/DirectorioRenovacion\)](#)

[Formatos CAE](#)

[\(/Home/FormatosCAE\)](#)

[Recauda Impuesto de](#)

[Registro](#)

[\(/Home/CamReclmpReg\)](#)

[Estadísticas](#)

## ACADEMIA DE ENSEÑANZA AUTOCLUD DE COLOMBIA

REGISTRO MERCANTIL

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla	
Cámara de comercio	VILLAVICENCIO
Identificación	SIN IDENTIFICACION

### Registro Mercantil

Numero de Matricula	271608
Último Año Renovado	2018
Fecha de Renovacion	20180331
Fecha de Matricula	20141031
Fecha de Vigencia	Indefinida
Estado de la matricula	ACTIVA
Fecha de Cancelación	
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO
Categoría de la Matricula	ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
Empleados	0
Afiliado	N
Beneficiario Ley	N

[https://virtual.ccv.org.co/li\\_empresa-40&\\_matr](https://virtual.ccv.org.co/li_empresa-40&_matr)

[Ver Expediente...](#)

[Representantes Legales](#)

#### Actividades Económicas

8551 Formacion academica no formal

#### Certificados en Línea

Si la categoría de la matricula es Sociedad ó Persona Juridica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales. Establocimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matricula

Bienvenido valentin.arubiano@supertransporte.gov.co !!!

Información de Contacto

[Cambiar Contraseña \(/Manage/ChangePassword\)](#)

[Cerrar Sesión](#)

Acceso Privado

Ir a [RUES anterior \(http://versionanterior.rues.org.co/Rues\\_Web/\)](http://versionanterior.rues.org.co/Rues_Web/)  
 Guía [Usuario Público \(index.html\)](http://www.rues.org.co/GuiaUsuarioPublico/index.html)  
 Cárteras de Comercio [\(Home/DirectorioRenovacion\)](#) ¿Qué es el RUES? [\(Home/About\)](#)

[Ver Certificado de Existencia](#)  
[valentinatubiano@supertransporte.com.co](mailto:valentinatubiano@supertransporte.com.co)  
[codigo\\_camara-40&matric](#)

[Ver Certificado de Existencia](#)  
[\(RM/Sol\)](#)  
[codigo\\_camara-40&matric](#)

[Inicio \(1\)](#)

[Registros](#)

[Estado de su Trámite](#)

[\(Ruta Nacional\)](#)

[Cámaras de Comercio](#)

[\(Home/DirectorioRenovacion\)](#)

[Formatos CAE](#)

[\(Home/FormatosCAE\)](#)

[Recibo Impuesto de Registro](#)

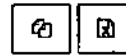
[\(Home/CamRecImpReg\)](#)

[Estadísticas](#)

**Dirección** CRA 20 N. 37A - 05 BRR PARAISO  
**Comercial**

**Teléfono** 3132785630  
**Comercial**

**Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales**



Razon Social ó Nombre	NIT o Núm Id.	Cámara de Comercio
+ TORRES CARRILLO GRATINIANO	86003172 -	VILLAVICENCIO
+ TORRES CARRILLO GRATINIANO	86003172 - 0	VILLAVICENCIO

Mostrando registros del 1 al 2 de un total de 2 registros

Anterior 1 Siguiente

**Renovaciones Años Anteriores**

Años	Fecha Renovación
2014	20141031
2015	20150302
2016	20160527
2017	20170327

**ENLACES RELACIONADOS**



- Sitio Web de Confecámaras (<http://www.confecamaras.org.co>)
- Reporte de Entidades del Estado - RUP (<https://reo.rues.org.co>)
- Registro de Garantías Mobiliarias (<http://www.garantiasmobiliarias.com.co>)
- Registro Único Nacional de Entidades Operadoras de Libranza (<http://runco.rues.org.co/>)
- Sistema de Inspección, Vigilancia y Control de los Municipios y Cámaras de Comercio (<http://ivc.confecamaras.co/>)
- Registro Nacional de Turismo - RNT (<http://rnt.confecamaras.co>)





CAMARA DE COMERCIO  
DE VILLAVICENCIO  
Calle 100 No. 100

**CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO  
ACADEMIA DE ENSEÑANZA AUTOCLUD DE COLOMBIA**

Fecha expedición: 2018/06/21 - 15:42:56 \*\*\*\* Recibo No. S000442787 \*\*\*\* Num. Operación. 90-RUE-20180621-0176

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN bcMRQPUHQN

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

**CERTIFICA**

**NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: ACADEMIA DE ENSEÑANZA AUTOCLUD DE COLOMBIA  
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO  
DOMICILIO : VILLAVICENCIO

**MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN**

MATRÍCULA NO : 271608  
FECHA DE MATRÍCULA : OCTUBRE 31 DE 2014  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018  
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 31 DE 2018  
ACTIVO VINCULADO : 3,688,585.00

**UBICACIÓN Y DATOS GENERALES**

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CRA 20 N. 37A - 05 BRR PARAISO  
BARRIO : PARAISO  
MUNICIPIO / DOMICILIO: 50001 - VILLAVICENCIO  
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3132785630  
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ  
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ  
CORREO ELECTRÓNICO : jessicapuntocom@hotmail.com

**CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA**

ACTIVIDAD PRINCIPAL : P8551 - FORMACIÓN ACADEMICA NO FORMAL

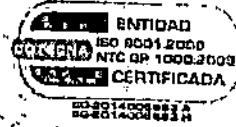
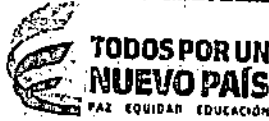
**INFORMA REPORTE A ENTIDADES MUNICIPALES**

QUE LA MATRÍCULA DEL COMERCIANTE y/o ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO LOCALIZADO EN LA DIRECCIÓN QUE APARECE REPORTADA EN ESTE CERTIFICADO, SE INFORMÓ A LAS SECRETARÍAS DE PLANEACIÓN, SALUD, GOBIERNO, HACIENDA MUNICIPAL DE LA ALCÁLDIA DE VILLAVICENCIO Y BOMBEROS, A EXCEPCIÓN DE AQUELLOS CASOS QUE NO APLIQUE. LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA SECCIÓN DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, NO HACEN PARTE DEL REGISTRO PÚBLICO MERCANTIL, NI SON CERTIFICADOS POR LA CÁMARA DE COMERCIO EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES LEGALES.

**CERTIFICA**

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

A  
25



NT.899.999.055-4

RESOLUCIÓN NÚMERO 0001302 DE 2015

7 MAY 2015

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MOTOS BELLO S.A.S., como Centro de Diagnóstico Automotor"

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 421 del 25 de febrero de 2014,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 769 de 2002 en su Artículo 28, modificado por la Ley 1383 de 2010, determinó las condiciones técnico-mecánicas y de emisiones contaminantes mínimas que deben cumplir los vehículos para transitar por las vías en el territorio nacional y estableció en su Artículo 53, modificado también por la Ley 1383 de 2010, que para ello deben realizar la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes en un Centro de Diagnóstico Automotor debidamente constituido y habilitado por el Ministerio de Transporte.

Que el Ministerio de Transporte mediante la Resolución 3768 del 26 de septiembre de 2013, estableció las condiciones que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para su habilitación, funcionamiento y se dictan otras disposiciones.

Que la señora Luz Marina Ossa Mejía en representación legal de la sociedad CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MOTOS BELLO S.A.S., identificada con el número de matrícula mercantil 21-484518-12 de 7 de Marzo del 2013 y NIT 900611355-6, solicitó a esta Subdirección, mediante oficio radicado 20153210160092 de 19 de Marzo del 2015, la habilitación como Centro de Diagnóstico Automotor del establecimiento de comercio denominada CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MOTOS BELLO S.A.S., identificado con el número de matrícula mercantil 21-484518-12 de 7 de Marzo del 2013, ubicado en la Carrera 50 No 33-69 del municipio de Bello, Antioquia.

Que mediante radicado No. 20154210096431 de 16 de abril del 2014, la Subdirección de Tránsito realiza requerimientos a la representante legal de la sociedad CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MOTOS BELLO S.A.S., para dar cumplimiento con los requisitos establecidos en la normalidad vigente.

Que en respuesta a los requerimientos realizados la representante legal de la sociedad CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MOTOS BELLO S.A.S., con el Radicado No. 20153210242422 del 04 de Mayo del 2015, remite los documentos solicitados.

Que la sociedad CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MOTOS BELLO S.A.S., se encuentra debidamente acreditada ante el Centro de Tránsito de Bello, Antioquia.

RESOLUCIÓN NÚMERO 0001302 DEL 7 MAY 2015 BOJA No. 2

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MOTOS BELLO S.A.S., como Centro de Diagnóstico Automotor"

Que según el Anexo del Certificado 14-OIN-027 de fecha de aprobación 23 de Febrero del 2015, expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia - ONAC se autoriza al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MOTOS BELLO S.A.S., una línea de inspección para motocicletas, con una capacidad efectiva de revisión de ocho (08) motocicletas por hora para 4T y 2T.

Que el Grupo Operativo en Tránsito Terrestre de la Subdirección de Tránsito, verificó los requisitos aportados por el referido Centro de Diagnóstico Automotor en cumplimiento de la Resolución 3768 de 26 de septiembre del 2013, respecto del establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MOTOS BELLO S.A.S.,

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Habilitar al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MOTOS BELLO S.A.S., como Centro de Diagnóstico Automotor, el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MOTOS BELLO S.A.S
MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD:	21-484518-12 de 7 de Marzo del 2013
NIT SOCIEDAD:	900611355-6
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MOTOS BELLO S.A.S
MATRÍCULA MERCANTIL:	21-484518-12 de 7 de Marzo del 2013
DIRECCIÓN:	Carrera 50 No 33-69
MUNICIPIO:	BELLO
DEPARTAMENTO:	ANTIOQUIA
CLASE DE CENTRO:	A
LÍNEAS DE INSPECCIÓN:	MOTOCICLETAS (1)
CAPACIDAD DE REVISIÓN POR LÍNEA:	OCHO (8) MOTOCICLETAS POR HORA PARA 4T y 2T.

ARTÍCULO 2.- De conformidad con el artículo 8 de la Resolución 3768 del 26 de Septiembre de 2013, la vigencia de la habilitación es indefinida, siempre y cuando se mantengan los requisitos y condiciones señaladas en la mencionada resolución y los resultados de las evaluaciones de seguimiento efectuadas por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) y las entidades ambientales competentes, sean satisfactorias.

ARTÍCULO 3.- Registrar en el sistema RUNT la presente resolución de habilitación.

ARTÍCULO 4.- Comunicar el presente acto administrativo a la Superintendencia de Puertos y Transporte.

ARTÍCULO 5.- Las acreditaciones expedidas por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia ONAC respecto de las capacidades por hora por línea, son parte integrante de la presente resolución.

RESOLUCIÓN NÚMERO 0001302 DEL 03 DE MAYO DE 2015 BOJA No. 3

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MOTOS BELLO S.A.S., como Centro de Diagnóstico Automotor"

ARTÍCULO 6.- Notificar el presente acto administrativo al Representante Legal de la sociedad CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MOTOS BELLO S.A.S., identificada con el NIT 900611355-6, ubicada en la Carrera 50 No. 33-69 del municipio de Bello, Antioquia, conforme lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 7.- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 8.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 9.- La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

7 MAY 2015

Dado en Bogotá, D. C., a

3 / X  
DAVID BECERRA FONSECA

Proyecto: Nancy L. Velásquez V. - Profesional, Subdirección de Tránsito  
Revisó: Ana P. Manga H. - Coordinadora Grupo Operativo en Tránsito Terrestre Acuático y Férreo (E)  
Fecha de elaboración: 06/05/2015

PI



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN**

El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

**CERTIFICA**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

NOMBRE: CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MOTOS BELLO S.A.S  
 SIGLA: CDA MOTOS BELLO S.A.S  
 MATRICULA: 21-484518-12  
 DOMICILIO: BELLO  
 NIT: 900611355-6

**MATRÍCULA MERCANTIL**

Matrícula mercantil número: 21-484518-12  
 Fecha de matrícula: 07/03/2013  
 Ultimo año renovado: 2018  
 Fecha de renovación de la matrícula: 22/02/2018  
 Activo total: \$93.117.000  
 Grupo NIIF: 3 - GRUPO II.

**UBICACIÓN Y DATOS GENERALES**

Dirección del domicilio principal: Carrera 50 33 69  
 Municipio: BELLO, ANTIOQUIA, COLOMBIA  
 Teléfono comercial 1: 4488027  
 Teléfono comercial 2: 3004411335  
 Teléfono comercial 3: 4816710  
 Correo electrónico: cdamotosbello@gmail.com  
 florbella141@hotmail.com

Dirección para notificación judicial: Carrera 50 33 69  
 Municipio: BELLO, ANTIOQUIA, COLOMBIA  
 Telefono para notificación 1: 4488027  
 Teléfono para notificación 2: 3004411335  
 Teléfono para notificación 3: 4816710  
 Correo electrónico de notificación: cdamotosbello@gmail.com  
 florbella141@hotmail.com

Autorización para notificación personal a través del correo electrónico de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: SI

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal:  
 7120: Ensayos y análisis técnicos

**CONSTITUCIÓN**

CONSTITUCION: Que por Documento Privado de marzo 04 de 2013, de los Accionistas, registrado en esta Entidad en marzo 07 de 2013, en el libro 9, bajo el número 3968, se constituyó una Sociedad Comercial Por Acciones Simplificada denominada:

CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MOTOS BELLO S.A.S  
sigla CDA MOTOS BELLO S.A.S

**LISTADO DE REFORMAS**

REFORMA: Que hasta la fecha la sociedad no ha sido reformada.

**TERMINO DE DURACIÓN**

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta, y su duración es hasta marzo 04 de 2033.

**OBJETO SOCIAL**

OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá como objeto principal las siguientes actividades:

A) Revisión tecno mecánica y de gases, de toda clase de vehículos automotores y motos que transiten por el territorio nacional y la revisión del control ecológico conforme a las normas ambientales y de ser organismo de inspección.

B) Podrá realizar actos de comercio en general.

C) Podrá ocuparse también en cualquier otro acto o contrato lícito sea o no de comercio, la inversión o aplicación de recursos o disponibilidades bajo cualquiera de las formas asociativas autorizadas por la ley, que tengan por objeto la explotación de cualquier actividad económica lícita, aunque no se halle relacionada directamente en el literal A) siempre y cuando así lo dispongan únicamente los accionistas.

D) En desarrollo de su objeto social la compañía podrá promover y constituir sociedades, o vincularse a sociedades o empresas ya constituidas de cualquier especie jurídica, cuyo objeto sea similar o complementario de los expresados o que faciliten la realización de estos.

E) En desarrollo de su objeto social la compañía podrá adquirir, vender o hipotecar, toda clase de bienes e inmuebles, darlos en prenda, dar o recibir dinero en mutuo, contraer préstamos bancarios con o sin garantía, adquirir, negociar acciones, cuotas de interés o partes en sociedad, girar, aceptar, garantizar y endosar toda clase de títulos valores en los términos de la ley.

F) En desarrollo de su objeto social, el representante legal velará por la conservación, incremento y administración del patrimonio social en beneficio de la compañía y de sus asociados, para lo cual podrá en representación de la compañía ejecutar y ejercer todos los actos, contratos y derechos relacionados directamente con el objeto primordial de la sociedad.

G) Podrá celebrar contratos bancarios tales como apertura de cuentas corrientes, aperturas del crédito simple o rotatorio; contratos de





depósito regular o irregular, contratar créditos con entidades dedicadas a su otorgamiento o de personas naturales o jurídicas, y en la constitución de garantías para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, creación y circulación de títulos valores de contenido crediticio representativos de mercancías o de naturaleza corporativa o de participación.

H) Intervenir sus propios fondos en papeles negociables, sean de renta fija o variable, con el fin de asegurar, a través de la percepción de créditos una mayor protección a su patrimonio sin que ellos sean óbice para que la sociedad grave o pignore o enajene aquellos papeles.

I) Transformarse en otro tipo de sociedad o fusionarse con una u otra sociedades.

J) La representación y agencia de firmas nacionales o extranjeras.

K) En desarrollo de su objeto social, la compañía podrá adquirir, gravar, usar, usufructuar, habitar, limitar o enajenar el dominio de bienes muebles e inmuebles, para la explotación de sus negocios, así como: fabricas, instalaciones industriales, equipos de trabajo destinados a la realización de las actividades antes indicadas.

L) En desarrollo de su objeto social, la compañía podrá adquirir los bienes muebles o inmuebles, corporales e incorpóricas, títulos valores u otros, como a juicio de la Asamblea General de Accionistas sirvan como utilización fructífera y transitoria, de fondos o disponibilidades en necesarios de inmediato por el desarrollo de los negocios de la compañía, siempre que en este último caso los valores que se trate ofrezcan liquidez inmediata, contratar prestamos o créditos, por activa o por pasiva, para el desarrollo, fomento o explotación de las empresas, actividades y negocios descritos en el presente artículo, que le permitan obtener fondos u otros activos necesarios para la buena marcha de la sociedad; y en general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos, sean civiles o comerciales, o de carácter principal, con los negocios o actividades que constituyen el objeto social.

**PARÁGRAFO:** Se entenderán incluidos en el objeto social, los actos directamente relacionados con el mismo y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente derivados de la existencia y actividad de la sociedad.

**DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL:** En desarrollo del objeto social la sociedad y sus representante legales velarán por la conservación, incremento y administración del patrimonio social en beneficio de la compañía y de los asociados, para lo cual podrá el gerente en representación de la compañía ejecutar y ejercer todos los actos, contratos y derechos relacionados directamente con el objeto social, quedando expresamente facultado para adquirir y enajenar los bienes muebles e inmuebles de la sociedad. Para la realización del objeto de la compañía podrá:

a. Adquirir todos los activos fijos de carácter mueble o inmueble que sean necesarios para el desarrollo de los negocios sociales; gravar o limitar el dominio de los activos fijos, sean muebles o inmuebles, enajenarlos cuando por razones de necesidad o conveniencia fuere aconsejable su disposición.

b. Adquirir y usar nombre Comerciales, logotipos, marcas y demás derechos de propiedad industrial relacionados con las actividades

desarrolladas por la sociedad y con los servicios a los que se extiende su giro; y se trata de derechos de terceros, celebrar los respectivos contratos de usos o concesión de propiedad industrial. ;

c. Concurrir a la constitución de otras empresas o sociedades, con o sin el carácter de filiales o vincularse a empresas o sociedades ya existentes, mediante aportes en dinero, en bienes o servicios incorpóralas o incorporarse a ellas.

d. Tomar dinero en mutuo y celebrar toda clase de operaciones financieras, que le permitan obtener fondos necesarios para el desarrollo de sus negocios.

En general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que guarden relación de medio a fin con el objeto social expresado en los estatutos y todos aquellos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir con las obligaciones legales o convencionales derivadas de su existencia y de las actividades desarrolladas por la compañía.

**LIMITACIONES, PROHIBICIONES, AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS SEGÚN LOS ESTATUTOS:**

**PROHIBICIONES:** Se establecen las siguientes prohibiciones:

1. Prohibase a los funcionarios que tienen la representación de la compañía llevar a efecto cualquier operación de aquellas para las cuales necesitan autorización previa emanada de otro órgano sin haberla obtenido. Tampoco podrán ejecutar aquellas que estén dentro de sus facultades, si la Asamblea General de Accionistas hubiere expresado su concepto adverso y de esto se ha dejado constancia en las actas de las sesiones correspondientes.

2. La sociedad no podrá constituirse en garante de obligaciones de terceros, ni caucionar con los bienes sociales obligaciones distintas de las suyas propias o de sus accionistas, salvo que de ello se derive un beneficio manifiesto para la sociedad y sea aprobado por la Asamblea General con el voto favorable de más del setenta por ciento (70%) de las acciones en que se encuentra dividido el capital suscrito de la compañía.

3. Los accionistas no podrán gravar ni dar en garantía sus acciones, sin la previa autorización de la Asamblea General con el voto favorable de más del setenta por ciento (70%) de las acciones en que se encuentra dividido el capital suscrito de la compañía.

4. Los administradores de la sociedad deberán abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada, guardando y protegiendo la reserva comercial e industrial de la sociedad.

5. Los administradores de la sociedad deberán también abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la sociedad o en acto respecto de los cuales exista conflicto de intereses, salvo autorización expresa de la Asamblea de Accionistas. En estos casos, deberá suministrarse a la Asamblea General de Accionistas toda la información que sea relevante para la toma de la decisión. Sin embargo, esta autorización sólo podrá otorgarla la Asamblea de Accionistas cuando el acto no perjudique los intereses de la sociedad.

**LIMITACION DE FACULTADES POR RAZON DE LA CUANTIA:** En todos los casos en que estos Estatutos establecen limitaciones a las facultades de los administradores, por razón de la cuantía de los actos o contratos, se entenderá que todos aquellos que versan sobre el mismo negocio constituyen un solo acto o contrato para los efectos de la limitación aplicable.

Que entre las funciones de la Asamblea General, está la de:

Autorizar el establecimiento de agencias, o sucursales de la sociedad.

**CAPITAL**

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:	NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	30.000	\$1.000,00
SUSCRITO	30.000	\$1.000,00
PAGADO	30.000	\$1.000,00

**ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN**

**REPRESENTACIÓN LEGAL:** La representación legal de la compañía está a cargo de su Gerente, quien lo es en juicio y fuera de juicio. A él corresponden el gobierno de la misma y la administración de su patrimonio, como ejecutor de los negocios y actividades sociales, y todos los funcionarios o empleados cuyos nombramientos no correspondan a la Asamblea General de Accionistas estarán subordinados a él. La sociedad tendrá un Gerente que podrá actuar dentro de las limitaciones que le impone la ley y los estatutos.

La sociedad tendrá un (1) Suplente del Gerente que reemplazarán al principal con las mismas atribuciones únicamente en los casos de ausencia absoluta, temporal o accidental de los principales y para los casos en que aquéllos estén impedidos.

**DELEGACIÓN Y APODERAMIENTO:** EL Representante Legal podrá delegar en un tercero, aspectos concretos de su administración, conservando siempre la responsabilidad sobre los delegantes.

**PARAGRAFO:** El otorgamiento de poderes generales o especiales no conlleva delegación de las funciones de administración o representación ni supone inhibición.

**NOMBRAMIENTOS:**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	LUZ MARINA OSSA MEJIA DESIGNACION	32.528.057
SUPLENTE	JUAN CARLOS RIOS OSSA DESIGNACION	8.063.036

Por Documento Privado del 4 de marzo de 2013, de los Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 7 de marzo de 2013, en el libro 9, bajo el número 3968

**FUNCIONES Y FACULTADES DEL GERENTE:** En desarrollo de las normas establecidas en el Código de Comercio son funciones y facultades del Gerente y Representante Legal de la compañía las siguientes:

1. Representar judicial y extrajudicialmente a la sociedad y hacer uso de la razón social.
2. Convocar a la Asamblea General de Accionistas de la compañía a sesiones ordinarias y a las extraordinarias, cada vez que lo juzgue conveniente o necesario, o cuando se lo solicite por lo menos el veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas.
3. Vincular mediante contrato de trabajo a los empleados requeridos para la ejecución y desarrollo del objeto social.
4. Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos, que demande el ejercicio del objeto social de la sociedad, sin perjuicio de obtener previa autorización escrita de la Asamblea General de Accionistas para la ejecución de aquellos contratos que requieran dicha formalidad de acuerdo con los estatutos, dándoseles el derecho por medio del presente para terminar, resolver, o rescindir cualquier contrato de la sociedad, o para prorrogarlos, según el caso, suponiendo que dicha autoridad no haya sido conferida expresamente a otro órgano de la sociedad de acuerdo con estos estatutos.
5. Presentar a la Asamblea General de Accionistas un informe escrito de todas las actividades llevadas a cabo y de la adopción de medidas que se recomiendan a la Asamblea.
6. Presentar a la Asamblea General de Accionista, los estados financieros de cada año fiscal anexando todos los documentos requeridos por la ley.
7. Mantener informada a la Asamblea del curso de los negocios de la sociedad.
8. Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas.
9. Otorgar los poderes necesarios para la defensa de los intereses de la sociedad con o sin las facultades para desistir, recibir, sustituir, delegar, revocar, reasumir, transigir y limitar los poderes que puedan ser otorgados.
10. Someter a la decisión de árbitros por medio de compromisos y cláusulas compromisorias, las diferencias que surjan entre la sociedad y terceros, acordar el nombramiento de los árbitros y nombrar al apoderado que representará a la sociedad ante el tribunal correspondiente.
11. Adoptar las medidas necesarias para la supervisión y preservación de los derechos, los bienes y los intereses de la sociedad.
13. Designar y remover libremente los empleados de la compañía que no dependen directamente de la Asamblea General de Accionistas, y escoger, al personal de trabajadores y hacer los despidos del caso.
14. Apremiar a los empleados y demás servidores de la compañía a que cumplan los deberes de su cargo, y vigilar continuamente la marcha de la empresa, especialmente su contabilidad y documentos.
15. Cuidar que la recaudación o inversión de los fondos de la empresa se hagan debidamente.

16. Establecer reglamentos de carácter general sobre la política que debe seguir la compañía en las siguientes materias: sistemas de trabajo y división del mismo, procedimiento para la provisión de los cargos previstos, regulación de remuneraciones y prestaciones sociales y del manejo que en cuestiones de esta índole deba observarse; operación y dirección financiera y fiscal; métodos y oportunidades sobre compra de maquinaria y equipo; fijación de la política de precios de venta para los bienes y servicios y, en general, todo lo relativo con sistemas de distribución de los mismos, incluyendo normas sobre otorgamiento de créditos, plazos, descuentos, contratación de seguros y de asesorías, y similares.

17. Ejercer todas las facultades que directamente delegue en él la Asamblea General de Accionistas.

18. Todas aquellas funciones que le hayan sido conferidas bajo la ley y bajo los estatutos, y aquellas que le correspondan por la naturaleza de su oficio.

**ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO**

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO, EL SIGUIENTE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO, SUCURSAL O AGENCIA.

Nombre: CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MOTOS BELLO S.A.S  
Matricula número: 21-545104-02  
Ultimo año renovado: 2018  
Fecha de renovación de la matricula mercantil: 2018/02/22  
Categoría: Establecimiento-Principal  
Dirección: Carrera 50 33 69  
Municipio: BELLO, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Actividad comercial:

7120: Ensayos y análisis técnicos

LA INFORMACIÓN COMPLETA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, ASÍ COMO LAS MEDIDAS CAUTELARES Y GRAVAMENES QUE RECAEN SOBRE ESTOS, SE ENCUENTRA EN EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL, EL CUAL DEBERÁ SOLICITARSE DE MANERA INDEPENDIENTE.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

**CERTIFICA**


Que en la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, no aparece inscripción posterior a la anteriormente mencionada, de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramiento de representantes legales de la expresada entidad.

Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que los mismos no hayan sido objeto de los recursos, en los términos y en la oportunidad establecidas en los artículos 74 y 76 del Código de

Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado.

26

 MINTRANSPORTE

 TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS  
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

 ENTIDAD  
AUTÓNOMA DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE  
CERTIFICADA

NIT.899.999.055-4

RESOLUCIÓN NÚMERO 0005829 DE 2015

21 DIC 2015

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA ANDIAUTOS SAS, identificado con matrícula mercantil 138015"

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 16.5 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 1831 de 2015 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto 087 de 2011, en el numeral 16.5 del artículo 16 establece como función de la Subdirección de Tránsito "Expedir los actos administrativos pertinentes para la autorización, constitución, funcionamiento y clasificación de los Centros de Enseñanza Automovilística";

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, los Centros de Enseñanza Automovilística deberán ser establecimientos de carácter docente;

Que con fundamento en el artículo 15 de la Ley 769 de 2002, es competencia del Ministerio de Transporte verificar y establecer el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios de los Centros de Enseñanza Automovilística para proceder a autorizar su habilitación;

Que en desarrollo de lo preceptuado en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, mediante Decreto 1500 del 29 de abril de 2009 y la Resolución 3245 del 21 de julio de 2009 se reglamentaron por parte del Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Transporte en lo de su competencia, los requisitos para la constitución, funcionamiento y habilitación de los Centros de Enseñanza Automovilística;

Que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 8 del Decreto 1500 de 2009 y en calidad de representante legal del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA ANDIAUTOS SAS, el señor Miguel Antonio Simbaqueva Moreno identificado con cédula de ciudadanía 19313189, solicitó al Ministerio de Transporte, Subdirección de Tránsito, mediante radicado 20153210634392 del 30 de octubre de 2015, la habilitación como Centro de Enseñanza Automovilística;

Que esta Subdirección con oficio 20154210362521 del 04 de noviembre de 2015, requirió al señor Miguel Antonio Simbaqueva Moreno, el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 1500 y la Resolución 3245 de 2009;

Que con radicado 20153210682772 del 24 de noviembre de 2015, responde el señor Miguel Antonio Simbaqueva Moreno.

Que esta subdirección con oficio 20154210389811 del 30 de noviembre de 2015, le reitera el cumplimiento de los requisitos, señalados en el oficio anterior.

1118



RESOLUCIÓN NÚMERO DEL 0005829 **21 DIC 2015** HOJA No. 2

Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA ANDIAUTOS SAS, identificado con matrícula mercantil 138015\*

Que con radicado 20153210710202 del 03 de diciembre de 2015, responde el señor Miguel Antonio Simbaqueva Moreno.

Que mediante Resolución 3122 del 16 de mayo de 2015, el Secretario de Educación de Boyacá, concedió la licencia de funcionamiento al CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA ANDIAUTOS SAS, ubicado en el Kilometro 3 Vía Tunja - Paipa del Municipio Combita, Departamento Boyacá;

Que mediante la misma Resolución 3122 del 16 de mayo de 2015, el Secretario de Educación de Boyacá, otorgó el registro de los programas al CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA ANDIAUTOS SAS, para formar conductores en las categorías A1, A2, B1, C1, B2, C2, B3 y C3;

Que de igual manera el ente certificador BUREAU VERITAS CERTIFICATION, mediante certificado de conformidad CP-5433-2015, solamente certificó las categorías A1, A2, B1, B2, B3, C1, C2 y C3. Nivel III para la formación de conductores al CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA ANDIAUTOS SAS.

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, Acuático y Férreo de la Subdirección de Tránsito verificó el cumplimiento integral de los requisitos y condiciones establecidas en el Decreto 1500 de 2009 y la Resolución 3245 de 2009;

En mérito de lo expuesto, este Despacho;

#### RESUELVE

**ARTÍCULO 1.-** Habilitar al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA ANDIAUTOS SAS, identificado con matrícula mercantil 138015 de 2015, de propiedad de la sociedad CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA ANDIAUTOS S.A.S, identificada con el NIT. 900654476-3, como Centro de Enseñanza Automovilística, para impartir formación a conductores en las categorías A1, A2, B1, B2, B3, C1, C2 y C3. NIVEL III.

**ARTÍCULO 2.-** Que el CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA ANDIAUTOS SAS, queda autorizado para funcionar en el Kilometro 3 Vía Tunja - Paipa del Municipio Combita, Departamento Boyacá, con los instructores y vehículos que se relacionan a continuación:

#### INSTRUCTORES

LICENCIA DE INSTRUCTORES	NOMBRE DEL INSTRUCTOR	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	FECHA VENCIMIENTO	CATEGORIA AUTORIZADA
24991 DT BOYACA	CÉSAR CAMILO FOREIRO RODRIGUEZ	7187188	24/09/2020	B1, C1
24202 DT BOYACA	DIANA MILENA GARCIA PULIDO	1049325805	25/06/2020	B1, C1
24686 DT BOYACA	NESTOR FABIAN AGREDA ROMERO	80159552	26/08/2020	A1, A2
24320 DT BOYACA	DIEGO ROLANDO RIOS ESPITIA	7173687	15/07/2020	B1, B2, B3, C1, C2, C3
24685 DT BOYACA	FERNANDO AUGUSTO SILVA ALVAREZ	7175257	26/08/2020	A1, A2
24315 DT BOYACA	WILSON MORENO ARCOS	7170003	15/07/2020	B1, B2, C1, C2
24588 DT BOYACA	FABIAN ENRIQUE VARGAS ALFONSO	7160711	13/08/2020	A1, A2
20774 DT BOYACA	HECTOR HERNANDEZ	7171247	22/07/2019	C2
24977 DT BOYACA	NINI YOLIANA CASTRO GUANILME	33376302	23/09/2020	B1, C1

XV

WPC/3



Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominada CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA ANDIAUTOS SAS, identificado con matrícula mercantil 138015"

**VEHÍCULOS**

PLACA	MODELO	CLASE DE VEHÍCULO
JOX57D	2016	MOTOCICLETA
JOX58D	2016	MOTOCICLETA
JOX59D	2016	MOTOCICLETA
KIT383	2012	AUTOMOVIL
DAV819	2016	AUTOMOVIL
DAV820	2016	AUTOMOVIL
DAV835	2014	CAMION
DAV836	2014	CAMION
DUD480	2005	TRACTOCAMION

Solamente se podrá impartir enseñanza automovilística en los vehículos de placas JOX57D, JOX58D, JOX59D, KIT383, DAV819, DAV820, DAV835, DAV836, DUD480, una vez les haya sido expedida la respectiva tarjeta de servicio.

**ARTÍCULO 3.-** La habilitación conferida mediante el presente acto administrativo es indefinida, mientras subsistan las condiciones exigidas y acreditadas para su otorgamiento y está condicionada a la aprobación y renovación de los programas aprobados por la Secretaría de Educación competente, a las auditorías de seguimiento efectuadas por el Organismo de Certificación.

**ARTÍCULO 4.-** Notificar el presente acto administrativo al representante legal de la CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA ANDIAUTOS SAS, de conformidad con los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el Kilometro 3 Vía Tunja - Paipa del Municipio Combita, Departamento Boyacá.

**ARTÍCULO 5.-** Registrar en el sistema RUNT la presente resolución de habilitación.

**ARTÍCULO 6.-** Comunicar a la Dirección Territorial Boyacá del Ministerio de Transporte y a la Superintendencia de Puertos y Transporte.


**ARTÍCULO 7.-** Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

**ARTÍCULO 8.-** Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**21 DIC 2015**

Dada en Bogotá D.C.

  
**ITALO FABIAN CRESPO LORZA**

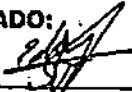
*Handwritten mark*

**NOTIFICACION PERSONAL**

En Bogotá, D. C., a las 02:38 horas del día 23 de diciembre de 2015, notifique personalmente al señor HERMAN EDDER SIMBAQUEVA MORENO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.485.561, quien actúa como Representante Legal de la empresa CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA ANDIAUTOS S.A.S, del contenido de la resolución No. 0005829 del 21 de diciembre de 2015 "Por la cual se habilita el establecimiento de comercio denominado CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA ANDIAUTOS S.A.S identificado con matrícula mercantil No. 138015".

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la RESOLUCIÓN y se le advirtió que contra la presente procede recurso de reposición ante la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

**EL NOTIFICADO:**

FIRMA   
C. C. 19.485.561  
DIRECCION Calle 22 # 8-14  
CIUDAD TUNJA  
TELEFONO 312326505  
FECHA 23-12-2015

**EL NOTIFICADOR:**

FIRMA   
C.C. 60783182



Cámara de Comercio  
de Tunja

Camara de Comercio de Tunja  
CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA ANDIAUTOS S.A.S  
Fecha expedición: 2018/06/21 - 16:09:20 \*\*\*\* Recibo No. S000211810 \*\*\*\* Num. Operación. 90-RUE-20180621-0110

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN MBNK5qpnNG

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.**

Con fundamento en las matriculas e inscripciones del Registro Mercantil,

**CERTIFICA**

**NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

**NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:** CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA ANDIAUTOS S.A.S  
**ORGANIZACIÓN JURÍDICA:** SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA  
**CATEGORÍA :** PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL  
**NIT :** 900654476-3  
**ADMINISTRACIÓN DIAN :** TUNJA  
**DOMICILIO :** COMBITA

**MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN**

**MATRÍCULA NO :** 125036  
**FECHA DE MATRÍCULA :** SEPTIEMBRE 11 DE 2013  
**ULTIMO AÑO RENOVADO :** 2018  
**FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA :** MARZO 13 DE 2018  
**ACTIVO TOTAL :** 50,000,000.00  
**GRUPO NIIF :** 4.- GRUPO III - MICROEMPRESAS

**UBICACIÓN Y DATOS GENERALES**

**DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL :** KILOMETRO 3 VIA TUNJA PAIPA  
**BARRIO :** SAN ONOFRE  
**MUNICIPIO / DOMICILIO:** 15204 - COMBITA  
**TELÉFONO COMERCIAL 1 :** 3102564426  
**TELÉFONO COMERCIAL 2:** NO REPORÓ  
**TELÉFONO COMERCIAL 3 :** NO REPORÓ  
**CORREO ELECTRÓNICO :** misimba1@yahoo.es

**DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL :** KILOMETRO 3 VIA TUNJA PAIPA  
**MUNICIPIO :** 15204 - COMBITA  
**BARRIO :** SAN ONOFRE  
**TELÉFONO 1 :** 3102564426  
**CORREO ELECTRÓNICO :** misimba1@yahoo.es

**CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA**

**ACTIVIDAD PRINCIPAL :** P8523 - EDUCACION MEDIA TECNICA Y DE FORMACION LABORAL  
**ACTIVIDAD SECUNDARIA :** P8559 - OTROS TIPOS DE EDUCACION N.C.P.

**CERTIFICA - CONSTITUCIÓN**

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 30 DE AGOSTO DE 2013 DE LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO



Cámara de Comercio  
de Tunja

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN MBNK5qpnNG

EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 22200 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA ANDIAUTOS S.A.S.

**CERTIFICA - VIGENCIA**

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

**CERTIFICA - OBJETO SOCIAL**

OBJETO SOCIAL. LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO: OBJETO PRINCIPAL: EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD, COMO CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA, ES IMPARTIR FORMACIÓN A CONDUCTORES E INSTRUCTORES EN LAS DIFERENTES CATEGORÍAS VEHICULARES. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO PRINCIPAL LA SOCIEDAD PODRÁ CELEBRAR Y EJECUTAR EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS O CON PARTICIPACIÓN DE ELLOS LOS SIGUIENTES ACTOS U OPERACIONES: A) CONSTITUIR, HAGERSE SOCIO, SUSCRIBIR, ADQUIRIR A CUALQUIER TÍTULO, ENAJENAR, USUFRUCTUAR, MANEJAR, ACCIONES, O INTERESES SOCIALES DE CUALQUIER COMPAÑIA, EN CUALQUIER CIUDAD DEL PAÍS O DEL EXTERIOR, YA SEAN CIVILES, FINANCIEROS COMERCIALES O DE CUALQUIER NATURALEZA; B) COMPRAR, VENDER, PERMUTAR, ENAJENAR, Y REALIZAR CUALQUIER OPERACIÓN SOBRE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, VALORES O EFECTOS DE COMERCIO DE PROCEDENCIA NACIONAL O EXTRANJERA; C) FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES DE CUALQUIER NATURALEZA APORTANDO A ELLAS CUALQUIER CLASE DE BIENES; D) PRESTAR SERVICIOS DE CONSULTORÍAS Y ASESORÍAS TÉCNICAS, JURÍDICAS, ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES Y FINANCIERAS A EMPRESAS NACIONALES O EXTRANJERAS, NATURALES O JURÍDICAS, PRIVADAS O PÚBLICAS, ASÍ COMO EJERCER CUALQUIER ACTO LÍCITO DE COMERCIO, DE INDUSTRIA, O DE CUALQUIER CLASE; E ) CELEBRAR CONTRATOS DE MUTUO O PRÉSTAMO EN TODAS SUS FORMAS, OTORGANDO O CONSTITUYENDO LAS GARANTÍAS A QUE HAYA LUGAR DE ACUERDO CON LA LEY; F) ORGANIZAR Y ADMINISTRAR LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES O DE CUALQUIER TIPO QUE SEAN NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LA SOCIEDAD Y EXPLOTACIÓN DE LOS BIENES SOCIALES; G) SOLICITAR Y GESTIONAR TODA CLASE DE CRÉDITOS, ASÍ COMO GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, COBRAR, CAUCIONAR Y NEGOCIAR EN GENERAL INSTRUMENTOS Y TÍTULOS DE CRÉDITO, RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL; H ) CELEBRAR O EJECUTAR EN GENERAL TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS PRINCIPALES, ACCESORIO O COMPLEMENTARIOS DE LOS AQUÍ INDICADOS Y LOS DEMÁS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL LOGRO DE LOS FINES SOCIALES CON ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS, NACIONALES O EXTRANJERAS; I ) OFRECER CURSOS DE CAPACITACIÓN EN EL SECTOR AUTOMOTRIZ, Y EN GENERAL OFRECER TODOS LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN EN PREVENCIÓN, PSICOLOGÍA DE TRÁNSITO, AGCIDENTOLOGÍA, CONDUCCIÓN, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL, SERVICIO DE ESCUELA Y DE CASA CÁRCEL PARA LA REEDUCACIÓN. Y/ O REHABILITACIÓN DE LOS INFRACTORES DE TRÁNSITO.

**CERTIFICA - CAPITAL**

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	100.000.000,00	100,00	1,000,000.00
CAPITAL SUSCRITO	50.000.000,00	50,00	1,000,000.00
CAPITAL PAGADO	50.000.000,00	50,00	1,000,000.00

**CERTIFICA**



Cámara de Comercio  
de Tunja

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN MBNK5qpnNG

**REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES**

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 30 DE AGOSTO DE 2013 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 22200 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	SIMBAQUEVA MORENO MIGUEL ANTONIO	CC 19.313.189

**CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES**

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN NO TENDRÁ SUPLENTES, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

**CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS**

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

\*\*\* NOMBRE ESTABLECIMIENTO : CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA ANDIAUTOS SAS  
MATRICULA : 138015  
FECHA DE MATRICULA : 20151110  
FECHA DE RENOVACION : 20180313  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018  
DIRECCION : KILOMETRO 3 VIA TUNJA - PAIPA  
BARRIO : SAN ONOFRE  
MUNICIPIO : 15204 - COMBITA  
TELEFONO 1 : 3102564426  
CORREO ELECTRONICO : misimba1@yahoo.es  
ACTIVIDAD PRINCIPAL : P8523 - EDUCACION MEDIA TECNICA Y DE FORMACION LABORAL  
ACTIVIDAD SECUNDARIA : P8559 - OTROS TIPOS DE EDUCACION N.C.P.  
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 50,000,000

\*\*\* NOMBRE ESTABLECIMIENTO : PUNTO DE INFORMACION ANDIAUTOS



Cámara de Comercio  
de Tunja

Camara de Comercio de Tunja  
CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA ANDIAUTOS S.A.S  
Fecha expedición: 2018/06/21 - 16:09:20 \*\*\*\* Recibo No. S000211810 \*\*\*\* Num. Operación, 80-RUE-20180621-0110

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN MBNK5qpnNG

MATRICULA : 158811  
FECHA DE MATRICULA : 20180419  
FECHA DE RENOVACION : 20180419  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018  
DIRECCION : AV NORTE 47A 40 LOCAL 124  
BARRIO : LAS QUINTAS  
MUNICIPIO : 15001 - TUNJA  
TELEFONO 1 : 3102457893  
CORREO ELECTRONICO : cea\_andiautos@hotmail.com  
ACTIVIDAD PRINCIPAL : P8523 - EDUCACION MEDIA TECNICA Y DE FORMACION LABORAL  
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 500,000

CERTIFICA

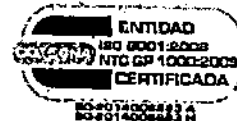
LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del  
Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

27

 MINTRANSPORTE

 TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS  
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

 ENTIDAD  
ISO 9001:2008  
NTC GP 1000:2009  
CERTIFICADA  
BO-907406493-4  
BO-901406493-4

NIT.899.999.055-4

RESOLUCIÓN NÚMERO 0001320 DE 2015

(11 MAY 2015)

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ DIVEMOTOR'S MORENO, como Centro de Diagnóstico Automotor"

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 421 del 25 de febrero de 2014,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 769 de 2002 en su Artículo 28, modificado por la Ley 1383 de 2010, determinó las condiciones técnico-mecánicas y de emisiones contaminantes mínimas que deben cumplir los vehículos para transitar por las vías en el territorio nacional y estableció en su Artículo 53, modificado también por la Ley 1383 de 2010, que para ello deben realizar la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes en un Centro de Diagnóstico Automotor debidamente constituido y habilitado por el Ministerio de Transporte.

Que el Ministerio de Transporte mediante la Resolución 3768 del 26 de septiembre de 2013, estableció las condiciones que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para su habilitación, funcionamiento y se dictan otras disposiciones.

Que el señor Oscar Moreno Valencia en representación legal de la sociedad CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTRIZ DIVEMOTOR'S MORENO S.A.S., identificada con el número de matrícula mercantil 71893 de 15 de Octubre del 2013 y NIT 900665372-3, solicitó a esta Subdirección, mediante oficio radicado 20153210221592 de 21 de Abril del 2015, la habilitación como Centro de Diagnóstico Automotor del establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ DIVEMOTOR'S MORENO, identificado con el número de matrícula mercantil 71904 de 16 de Octubre del 2013, ubicado en la Cr 95C No 95-35 del municipio de Chigorodo, Antioquia.

Que la sociedad CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTRIZ DIVEMOTOR'S MORENO S.A.S., se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia -ONAC, como Organismo de Inspección, con cobertura al sitio ubicado en la Cr 95C No 95-35 del municipio de Chigorodo, Antioquia.

Que según el Anexo del Certificado 14-OIN-047 de fecha de aprobación 28 de Marzo del 2015, expedida por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia -ONAC se autoriza al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ DIVEMOTOR'S MORENO., una línea de inspección para motocicletas, con una capacidad efectiva de revisión de cinco (05) motocicletas por hora para 4T y 2T.

*[Handwritten mark]*

13

RESOLUCIÓN NÚMERO \_\_\_\_\_ DEL ..... 11 DE MAY 2015 No. 2

0001320  
"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ DIVEMOTOR'S MORENO, como Centro de Diagnóstico Automotor"

Que el Grupo Operativo en Tránsito Terrestre de la Subdirección de Tránsito, verificó los requisitos aportados por el referido Centro de Diagnóstico Automotor en cumplimiento de la Resolución 3768 de 26 de septiembre del 2013, respecto del establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ DIVEMOTOR'S MORENO.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Habilitar al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ DIVEMOTOR'S MORENO, como Centro de Diagnóstico Automotor, el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

<b>SOCIEDAD PROPIETARIA:</b>	CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTRIZ DIVEMOTOR'S MORENO S.A.S.
<b>MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD:</b>	71893 de 15 de Octubre del 2013
<b>NIT SOCIEDAD:</b>	900665372-3
<b>ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:</b>	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ DIVEMOTOR'S MORENO
<b>MATRÍCULA MERCANTIL:</b>	71904 de 16 de Octubre del 2013
<b>DIRECCIÓN:</b>	Cr 95C No 95-35
<b>MUNICIPIO:</b>	CHIGORODO
<b>DEPARTAMENTO:</b>	ANTIOQUIA
<b>CLASE DE CENTRO:</b>	A
<b>LÍNEAS DE INSPECCIÓN:</b>	MOTOCICLETAS (1)
<b>CAPACIDAD DE REVISIÓN POR LÍNEA:</b>	CINCO (5) MOTOCICLETAS POR HORA PARA 4T y 2T.

**ARTÍCULO 2.-** De conformidad con el artículo 8 de la Resolución 3768 del 26 de Septiembre de 2013, la vigencia de la habilitación es indefinida, siempre y cuando se mantengan los requisitos y condiciones señaladas en la mencionada resolución y los resultados de las eviuciones de seguimiento efectuadas por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) y las entidades ambientales competentes, sean satisfactorias.

**ARTÍCULO 3.-** Registrar en el sistema RUNT la presente resolución de habilitación.

**ARTÍCULO 4.-** Comunicar el presente acto administrativo a la Superintendencia de Puertos y Transporte.

**ARTÍCULO 5.-** Las acreditaciones expedidas por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia ONAC respecto de las capacidades por hora por línea, son parte integrante de la presente Resolución. Así, las modificaciones que se hagan en aquellos quedarán automáticamente incluidas en esta última.

**ARTÍCULO 6.-** Notificar el presente acto administrativo al Representante Legal de la sociedad CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTRIZ DIVEMOTOR'S MORENO S.A.S., identificada con el NIT 900665372-3, ubicado en la Cr 95C No 95-35 del municipio de Chigorodo, Antioquia, conforme lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

R

13



RESOLUCIÓN NÚMERO 000.1320 DEL 11 DE MAY 2015 BOJA No. 3

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ DIVEMOTOR'S MORENO, como Centro de Diagnóstico Automotor"

ARTÍCULO 7.- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 8.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 9.- La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C. a

31  
DAVID BECERRA FONSECA

Proyecto: Nancy L. Velásquez V. - Profesional, Subdirección de Tránsito  
Revisó: Ana P. Manga H. - Coordinadora Grupo Operativo en Tránsito Terrestre Acuático y Férreo (E)  
Fecha de elaboración: 06/05/2015



\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN eU6cU22MJn

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.**

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

**CERTIFICA**

**NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

**NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:** CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ DIVEMOTOR'S MORENO S.A.S.  
**ORGANIZACIÓN JURÍDICA:** SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA  
**CATEGORÍA :** PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL  
**NIT :** 900665372-3  
**ADMINISTRACIÓN DIAN :** MEDELLIN  
**DOMICILIO :** CHIGORODO

**MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN**

**MATRÍCULA NO :** 71893  
**FECHA DE MATRÍCULA :** OCTUBRE 15 DE 2013  
**ULTIMO AÑO RENOVADO :** 2018  
**FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA :** MARZO 22 DE 2018  
**ACTIVO TOTAL :** 50,000,000.00  
**GRUPO NIIF :** 4.- GRUPO III - MICROEMPRESAS

**UBICACIÓN Y DATOS GENERALES**

**DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL :** CR 95C 95-35  
**BARRIO :** LA UNION  
**MUNICIPIO / DOMICILIO:** 05172 - CHIGORODO  
**TELÉFONO COMERCIAL 1 :** 8253127  
**TELÉFONO COMERCIAL 2:** 3203427839  
**TELÉFONO COMERCIAL 3 :** NO REPORTÓ  
**CORREO ELECTRÓNICO :** cda.divemotorsmoreno@gmail.com

**DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL :** CR 95C 95-35  
**MUNICIPIO :** 05172 - CHIGORODO  
**BARRIO :** LA UNION  
**TELÉFONO 1 :** 8253127  
**TELÉFONO 2:** 3203427839  
**CORREO ELECTRÓNICO :** cda.divemotorsmoreno@gmail.com

**CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA**

**ACTIVIDAD PRINCIPAL :** M7120 - ENSAYOS Y ANALISIS TECNICOS

**CERTIFICA - CONSTITUCIÓN**

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 1 DEL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2013 DE LA ASAMBLEA



\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN eU6cU22MJn

CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 10989 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 15 DE OCTUBRE DE 2013, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ DIVEMOTOR'S MORENO S.A.S..

**CERTIFICA - VIGENCIA**

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA PERSONA JURIDICA ES INDEFINIDO

**CERTIFICA - OBJETO SOCIAL**

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL REALIZAR LAS REVISIONES TECNOLÓGICAS MECÁNICAS Y ANÁLISIS DE GASES DE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES PARTICULARES Y PÚBLICOS Y MOTOCICLETAS QUE TRANSITE POR EL TERRITORIO NACIONAL, LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD

**CERTIFICA CAPITAL**

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	100.000.000,00	100,00	1,000,000.00
CAPITAL SUSCRITO	50.000.000,00	50,00	1,000,000.00
CAPITAL PAGADO	50.000.000,00	50,00	1,000,000.00

**CERTIFICA**

**REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES**

POR ACTA NÚMERO 002 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2015 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 12949 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 22 DE OCTUBRE DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL Y GERENTE	MORENO PARRA JULIO CESAR	CC 14,136,888

**CERTIFICA**

**REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE**

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2014 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 11787 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 10 DE DICIEMBRE DE 2014, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	CASTILLO CAMPOS MARTHA LILIANA	CC 65,831,142

**CERTIFICA - ACLARACIÓN A LA REPRESENTACIÓN LEGAL**



\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN eU6cU22Mjn

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, DESIGNADO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS QUIEN TENDRÁ SUPLENTE.

#### CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL TERMINARÁN EN CASO DE DIMISIÓN O REVOCACIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE DECESO O DE INCAPACIDAD EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA NATURAL Y EN CASO DE LIQUIDACIÓN PRIVADA O JUDICIAL CUANDO EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURÍDICA. LA CESACIÓN DE LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL, POR CUALQUIER CAUSA, NO DA LUGAR A NINGUNA INDEMNIZACIÓN DE CUALQUIER NATURALEZA, DIFERENTE DE AQUELLAS QUE LE CORRESPONDIEREN CONFORME A LA LEY LABORAL, SI FUERE EL CASO. LA REVOCACIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS NO TENDRÁ QUE ESTAR MOTIVADA Y PODRÁ REALIZARSE EN CUALQUIER TIEMPO. EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURÍDICA, LAS FUNCIONES QUEDARÁN A CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE ÉSTA. TODA REMUNERACIÓN A QUE TUVIERE DERECHO EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, DEBERÁ SER APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

#### CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

\*\*\* NOMBRE ESTABLECIMIENTO : CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ DIVEMOTOR'S MORENO  
MATRICULA : 71904  
FECHA DE MATRICULA : 20131016  
FECHA DE RENOVACION : 20180322  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018  
DIRECCION : CR 95C 95-35  
BARRIO : LA UNION  
MUNICIPIO : 05172 - CHIGORODO  
TELEFONO 1 : 8253127  
TELEFONO 2 : 3203427839



CAMARA DE COMERCIO DE URABA  
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ DIVEMOTOR'S MORENO S.A.S.

Fecha expedición: 2018/06/21 - 16:08:18 \*\*\*\* Recibo No. S000103586 \*\*\*\* Num. Operación. 90-RUE-20180621-0030

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN eU6cU22MJn

CORREO ELECTRONICO : cda.divemotorsmoreno@gmail.com  
ACTIVIDAD PRINCIPAL : M7120 - ENSAYOS Y ANALISIS TECNICOS  
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 50,000,000

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del  
Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado



NIT.899.999.055-4

RESOLUCIÓN NÚMERO 0004160 DE 2015

20 OCT 2015

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CDA MOTOS DEL NORDESTE S.A.S.

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 421 del 25 de febrero de 2014,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 769 de 2002 en su Artículo 28, modificado por la Ley 1383 de 2010, determinó las condiciones técnico-mecánicas y de emisiones contaminantes mínimas que deben cumplir los vehículos para transitar por las vías en el territorio nacional y estableció en su Artículo 53, modificado también por la Ley 1383 de 2010, que para ello deben realizar la revisión técnico- mecánica y de emisiones contaminantes en un Centro de Diagnóstico Automotor debidamente constituido y habilitado por el Ministerio de Transporte.

Que el Ministerio de Transporte mediante la Resolución 3768 del 26 de septiembre de 2013, estableció las condiciones que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para su habilitación, funcionamiento y se dictan otras disposiciones.

Que el señor CARLOS ENRIQUE GARCIA CASTRILLON, en representación legal de la sociedad CDA MOTOS DEL NORDESTE S.A.S., identificada con el número de matrícula mercantil 00051266 del 31 de octubre de 2013 y NIT 900670028-4, solicitó a esta Subdirección, mediante oficio radicado 20153210519652 de 9 de septiembre de 2015, la habilitación como Centro de Diagnóstico Automotor del establecimiento de comercio denominado CDA MOTOS DEL NORDESTE S.A.S., identificado con el número de matrícula mercantil 00051266 del 31 de octubre de 2013, ubicado en la calle 12 No. 8-77 del municipio de Remedios Antioquia.

Que la sociedad CDA MOTOS DEL NORDESTE S.A.S., se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia -ONAC, como Organismo de Inspección, con cobertura al sitio ubicado en la Calle 12 No.8-77 del municipio de Remedios Antioquia.

Que según el Anexo del Certificado 15-OIN-009 de fecha de aprobación 06 de agosto de 2015, expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia -ONAC se autoriza al establecimiento de comercio denominado CDA MOTOS DEL NORDESTE S.A.S., una línea de inspección para motocicletas, con una capacidad efectiva de revisión de doce (12) motocicletas por cada hora 4T y 2T.

Que el Grupo Operativo en Tránsito Terrestre de la Subdirección de Tránsito, verificó los requisitos aportados por el referido Centro de Diagnóstico Automotor en cumplimiento de la Resolución 3768 de 26 de septiembre del 2013, respecto del establecimiento de comercio denominado CDA MOTOS DEL NORDESTE S.A.S.

W.L.

RESOLUCIÓN NÚMERO 0004160 DEL 20 OCT 2015 HOJA No. 2

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CDA MOTOS DEL NORDESTE S.A.S., como Centro de Diagnóstico Automotor"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.-** Habilitar al establecimiento de comercio denominado CDA MOTOS DEL NORDESTE S.A.S, como Centro de Diagnóstico Automotor, el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	CDA MOTOS DEL NORDESTE S.A.S.
MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD:	00051266 del 31 de octubre de 2013
NIT SOCIEDAD:	NIT 900670028-4
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:	CDA MOTOS DEL NORDESTE S.A.S.
MATRÍCULA MERCANTIL	00054280 del 14 de enero de 2015
DIRECCIÓN:	Calle 12 No. 8-77
MUNICIPIO:	Remedios.
DEPARTAMENTO:	Antioquia
CLASE DE CENTRO:	A
LÍNEAS DE INSPECCIÓN:	Motocicletas (1)
CAPACIDAD DE REVISIÓN POR LÍNEA:	Seis (6) motocicletas por hora, de 2T y 4T

**ARTÍCULO 2.-** De conformidad con el artículo 8 de la Resolución 3768 del 26 de Septiembre de 2013, la vigencia de la habilitación es indefinida, siempre y cuando se mantengan los requisitos y condiciones señaladas en la mencionada resolución y los resultados de las evaluaciones de seguimiento efectuadas por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) y las entidades ambientales competentes, sean satisfactorias...

**ARTÍCULO 3.-** Registrar en el sistema RUNT la presente resolución de habilitación.

**ARTÍCULO 4.-** Comunicar el presente acto administrativo a la Superintendencia de Puertos y Transporte.

**ARTÍCULO 5.-** Las acreditaciones expedidas por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia ONAC respecto de las capacidades por hora por línea, son parte integrante de la presente Resolución. Así, las modificaciones que se hagan en aquellas quedarán automáticamente incluidas en esta última.

**ARTÍCULO 6.-** Notificar el presente acto administrativo al Representante Legal de la sociedad CDA MOTOS DEL NORDESTE S.A.S., identificada con el NIT 900670028-4, ubicada en la Calle 12 No. 8-77 del municipio de Remedios Antioquia, conforme lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 7.-** Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

**ARTÍCULO 8.-** Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

*[Handwritten signature]*

RESOLUCIÓN NÚMERO 0004160 DEL 20 OCT 2015 HOJA No. 3

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CDA MOTOS DEL NORDESTE S.A.S., como Centro de Diagnóstico Automotor"

ARTÍCULO 9.- La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

20 OCT 2015

Dado en Bogotá, D. C. a

  
ITALO FABIAN CRESPO LORZA

Proyecto: Juan Pablo Barbosa Romero. - Profesional, Subdirección de Tránsito  
Revisó: Luis Trinidad García. - Coordinador Grupo Operativo en Tránsito Terrestre Acuático y Férreo  
Fecha de elaboración: 16/10/2015

*Handwritten mark*





**CAMARA DE COMERCIO DEL MAGDALENA MEDIO Y NORDESTE ANTIOQUEÑO  
CDA MOTOS DEL NORDESTE S.A.S.**

Fecha expedición: 2018/06/21 - 16:12:50 \*\*\*\* Recibo No. S000064579 \*\*\*\* Num. Operación. 90-RUE-20180621-0027

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN z5A8QtA9M9

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.**

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

**CERTIFICA**

**NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

**NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:** CDA MOTOS DEL NORDESTE S.A.S.  
**ORGANIZACIÓN JURÍDICA:** SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA  
**CATEGORÍA:** PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL  
**NIT:** 900670028-4  
**ADMINISTRACIÓN DIAN:** MEDELLIN  
**DOMICILIO:** REMEDIOS

**MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN**

**MATRÍCULA NO:** 51266  
**FECHA DE MATRÍCULA:** OCTUBRE 31 DE 2013  
**ÚLTIMO AÑO RENOVADO:** 2018  
**FECHA DE RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA:** MARZO 12 DE 2019  
**ACTIVO TOTAL:** 72,975,561.00  
**GRUPO NIIF:** 2.- GRUPO I - NIIF PLENAS. RESOLUCIÓN 743/2013

**UBICACIÓN Y DATOS GENERALES**

**DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL:** CL 12 N 8 77  
**MUNICIPIO / DOMICILIO:** 05604 - REMEDIOS  
**TELÉFONO COMERCIAL 1:** 3136447267  
**TELÉFONO COMERCIAL 2:** 3113082238  
**TELÉFONO COMERCIAL 3:** NO REPORTÓ  
**CORREO ELECTRÓNICO:** almacenjpjeans@hotmail.com

**DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL:** CL 12 N 8 77  
**MUNICIPIO:** 05604 - REMEDIOS  
**TELÉFONO 1:** 3136447267  
**TELÉFONO 2:** 3113082238  
**CORREO ELECTRÓNICO:** almacenjpjeans@hotmail.com

**CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA**

**ACTIVIDAD PRINCIPAL:** M7120 - ENSAYOS Y ANALISIS TECNICOS  
**ACTIVIDAD SECUNDARIA:** N8299 - OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO DE APOYO A LAS EMPRESAS N.C.P.

**CERTIFICA - CONSTITUCIÓN**

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 1 DEL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2013 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 3945 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 31 DE OCTUBRE DE 2013, SE INSCRIBE: LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURÍDICA DENOMINADA CDA MOTOS DEL NORDESTE S.A.S..

**CERTIFICA - VIGENCIA**



CAMARA DE COMERCIO DEL MAGDALENA MEDIO Y NORDESTE ANTIOQUEÑO  
CDA MOTOS DEL NORDESTE S.A.S.

Fecha expedición: 2018/06/21 - 16:12:50 \*\*\*\* Recibo No. S000064579 \*\*\*\* Num. Operación. 90-RUE-20180621-0027

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN z5A8QIA9M9

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA PERSONA JURIDICA ES INDEFINIDO

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

ARTÍCULO 2. OBJETO SOCIAL. EL OBJETO PRINCIPAL DE LA . SOCIEDAD COMPRENDE, EN GENERAL, LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES. A. PRINCIPAL: LA REVISIÓN Y DIAGNOSTICO TÉCNICO MECÁNICA Y DE GASES DE TODA CLASE DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOS QUE TRANSITEN POR EL NACIONAL Y LA REVISIÓN DEL CONTROL ECOLÓGICO CONFORME A LAS AMBIENTALES Y SER ORGANISMO DE INSPECCIÓN. B. PODRÁ REALIZAR ACTOS DE COMERCIO EN GENERAL. C. PODRÁ OCUPARSE TAMBIÉN EN CUALQUIER OTRO ACTO O CONTRATO LICITO SEA O NO DE COMERCIO, LA INVERSIÓN O APLICACIÓN DE RECURSOS O DISPONIBILIDADES BAJO CUALQUIER DE FORMAS ASOCIATIVAS AUTORIZADAS POR LA LEY QUE TENGAS POR OBJETO LA EXPLOTACIÓN DE CUALQUIER ACTIVIDAD ECONÓMICA LICITA, AUN QUE NO SE HALLE RELACIONADO DIRECTAMENTE CON LA ACTIVIDAD PRINCIPAL SEÑALADA EN EL LITERAL A, SIEMPRE Y CUANDO ASÍ LO DISPONGAN UNÁNIMEMENTE LOS SOCIOS. D. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA COMPAÑÍA PODRÁ PROMOVER Y CONSTITUIR SOCIEDADES, O VINCULARSE A SOCIEDADES O EMPRESAS YA CONSTRUIDAS DE CUALQUIER ESPECIE JURÍDICA, CUYO OBJETO SEA SIMILAR O COMPLEMENTARIO DE LOS EXPRESADOS O QUE FACILITEN LA REALIZACIÓN DE ESTOS. E. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, EL REPRESENTANTE LEGAL VELARA POR LA CONSERVACIÓN INCREMENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO SOCIAL EN BENEFICIO DE LA COMPAÑÍA Y DE SUS ASOCIADOS. PARA LO CUAL PODRÁ EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR Y EJERCER TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y DERECHOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON EL OBJETO PRIMORDIAL DE LA SOCIEDAD. F. PODRÁ CELEBRAR CONTRATOS BANCARIOS TALES COMO LA APERTURA DE CUENTAS CORRIENTES, APERTURA DEL CRÉDITO SIMPLE O ROTATORIO; CONTRATOS DE DEPÓSITOS REGULAR O IRREGULAR, CONTRATAR CRÉDITOS CON ENTIDADES DEDICADAS A SU OTORGAMIENTO O DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS Y EN LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASÍ CONTRAÍDAS, CREACIÓN CIRCULACIÓN DE TÍTULOS VALORES DE CONTENIDO CREDITICIO REPRESENTATIVOS DE MERCANCÍAS O DE NATURALEZA CORPORATIVA O DE PARTICIPACIÓN. G. INVERTIR SUS PROPIOS FONDOS EN PAPELES NEGOCIABLES, SEAN DE RENTA FIJA O VARIABLE, CON EL FIN DE ASEGURAR, A TRAVÉS DE LA PERCEPCIÓN DE CRÉDITOS, UNA MAYOR PROTECCIÓN A SU PATRIMONIO SIN QUE ELLO SEA ÓBICE PARA QUE LA SOCIEDAD GRAVE, PIGNORE, O ENAJENE EN AQUELLOS PAPELES. H. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA COMPAÑÍA PODRÁ ADQUIRIR, GRAVAR, USAR, USUFRUCTUAR, EVITAR, LIMITAR O ENAJENAR, EL DOMINIO DE BIENES MUEBLE HE INMUEBLES, PARA LA EXPLOTACIÓN DE SUS NEGOCIOS, ASÍ COMO: FABRICAS, INSTALACIONES INDUSTRIALES, EQUIPOS DE TRABAJO, DESTINADOS A LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ANTES INDICADAS. I. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA COMPAÑÍA PODRÁ ADQUIRIR LOS BIENES, MUEBLES O INMUEBLES, CORPORALES O INCORPORALES, TÍTULOS VALORES U OTROS, QUE AJUICIO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS SIRVAN, COMO UTILIZACIÓN FRUCTÍFERA Y TRANSITORIA DE FONDOS O DISPONIBILIDADES NECESARIOS DE INMEDIATO POR EL DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS DE LA COMPAÑÍA, SIEMPRE EN QUE ESTE ÚLTIMO CASO LO VALORES DE QUE SE TRATE OFREZCA LIQUIDES INMEDIATA; CONTRATAR PRESTAMOS O CRÉDITOS, POR ACTIVA O PASIVA, PARA EL DESARROLLO, FOMENTO O EXPLOTACIÓN DE LAS EMPRESAS, ACTIVIDADES Y NEGOCIOS DESCRITOS EN EL PRESENTE ARTÍCULO QUE LE PERMITAN OBTENER FONDOS Y OTROS ACTIVOS NECESARIOS PARA LA BUENA MARCHA DE LA SOCIEDAD; Y, EN GENERAL, EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS SEAN CIVILES O COMERCIALES, O YA DE CARÁCTER PRINCIPAL, ACCESORIO, PREPARATORIO O COMPLEMENTARIO QUE DIRECTAMENTE SE RELACIONE CON LOS NEGOCIOS O ACTIVIDADES QUE CONSTITUYEN EL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	30.000.000,00	30.000,00	1.000.00
CAPITAL SUSCRITO	30.000.000,00	30.000,00	1.000.00
CAPITAL PAGADO	30.000.000,00	30.000,00	1.000.00

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES



CAMARA DE COMERCIO DEL MAGDALENA MEDIO Y NORDESTE ANTIOQUEÑO

CDA MOTOS DEL NORDESTE S.A.S.

Fecha expedición: 2018/06/21 - 16:12:51 \*\*\*\* Recibo No. S000064579 \*\*\*\* Num. Operación. 90-RUE-20180621-0027

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN z5A8QtA9M9

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 03 DE MAYO DE 2014 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 4293 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 26 DE AGOSTO DE 2014, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE, REPRESENTANTE LEGAL	GARCIA CASTRILLON CARLOS ENRIQUE	CC 98,625,857

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

ARTÍCULO 43. REPRESENTANTE LEGAL: FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL. LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD SIEMPRE Y CUANDO NO EXCEDAN LA SUMA DE CINCUENTA (50) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. CUANDO SE EXCEDA ESTA CUANTÍA SE DEBERÁ CONTAR CON AUTORIZACIÓN ESCRITA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. IGUALMENTE PODRÁ: A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS; B) CONSTITUIR APODERADOS O MANDATARIOS JUDICIALES PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA COMPAÑÍA, PREVIA CONSULTA CON LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; C) ADQUIRIR, GRAVAR, ENAJENAR Y OBTENER CRÉDITOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL CON LAS LIMITACIONES DE CUANTÍA ESTIPULADAS EN ESTOS ESTATUTOS Y PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. CUANDO SE TRATE DE LA VENTA DE BIENES INMUEBLES DE LA SOCIEDAD REQUERIRÁ PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; D) TOMAR O DAR DINERO EN PRÉSTAMO CON GARANTÍAS REALES SOBRE LOS BIENES DE LA COMPAÑÍA O MEDIANTE GARANTÍAS SIMPLEMENTE QUIROGRÁFICAS, CUANDO EL PRÉSTAMO SE HAGA A CUALQUIER ACCIONISTA O SOCIEDAD AFILIADA O SUBORDINADA DE LOS ACCIONISTAS, DEBERÁ INCLUIRSE COMO CONDICIÓN, LA APROBACIÓN PREVIA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. E) GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, COBRAR, PROTESTAR, CANCELAR O PAGAR TÍTULOS VALORES U OTROS EFECTOS COMERCIALES; F) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O POR SU CONDUCTO A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS LOS INFORMES Y LAS CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTIÓN, AL FINAL DE CADA EJERCICIO ANUAL O CUANDO LAS MISMAS ENTIDADES LO SOLICITEN; G) CONVOCAR A LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO CONSIDERE PERTINENTE O CUANDO SE LO SOLICITEN DOS DE SUS MIEMBROS PRINCIPALES, POR LO MENOS. H) CONVOCAR DIRECTAMENTE A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, POR SOLICITUD DE ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN POR LO MENOS LAS MAYORÍAS SIMPLES DEL CAPITAL SUSCRITO. I) FIRMAR LOS TÍTULOS REPRESENTATIVOS DE LAS ACCIONES CONJUNTAMENTE CON EL SECRETARIO. J) ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA LAS REFORMAS ESTATUTARIAS APROBADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. K) EJECUTAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS, POR SÍ SOLO, CUANDO NO EXCEDAN LA CANTIDAD EQUIVALENTE EN PÉSO COLOMBIANOS DE CINCUENTA (50) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (SMLMV), EL DÍA EN QUE SE EJECUTE EL ACTO O CONTRATO Y, POR ENCIMA DE ESA CUANTÍA PREVIA APROBACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. L) LAS DEMÁS QUE LE SEÑALE LA LEY, ESTOS ESTATUTOS O QUE LE ORDENE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA EL NORMAL DEL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. M) PRESIDIR LAS REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, SI ESTA NO DECIDIERA OTRA COSA. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES. EL GERENTE GENERAL PODRÁ DELEGAR EN OTROS EMPLEADOS ALGUNAS ATRIBUCIONES SIEMPRE QUE NO SEAN INDELEGABLES Y PREVIA LA AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. ARTÍCULO 44. RESPONSABILIDAD DEL GERENTE. EL GERENTE GENERAL SERÁ RESPONSABLE ANTE LA SOCIEDAD, SUS ACCIONISTAS Y TERCEROS POR LOS ACTOS QUE POR DOLO O CULPA SUYA OCASIONEN PERJUICIOS A AQUELLOS O A LA SOCIEDAD Y EN TODO CASO CUANDO SE EXTRALIMITE EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES O EXCEDA EL ÁMBITO DEL OBJETO SOCIAL.



CAMARA DE COMERCIO DEL MAGDALENA MEDIO Y NORDESTE ANTIOQUEÑO  
CDA MOTOS DEL NORDESTE S.A.S.

Fecha expedición: 2018/06/21 - 16:12:51 \*\*\*\* Recibo No. S000064579 \*\*\*\* Num. Operación. 90-FUE-20180621-0027

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN z5A8QtA9M9

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

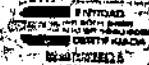
QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

\*\*\* NOMBRE ESTABLECIMIENTO : CDA MOTOS DEL NORDESTE SAS  
MATRICULA : 54280  
FECHA DE MATRICULA : 20150114  
FECHA DE RENOVACION : 20180312  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018  
DIRECCION : CL 12 N 8 77  
MUNICIPIO : 05604 - REMEDIOS  
TELEFONO 1 : 3113082238  
TELEFONO 2 : 8303400  
CORREO ELECTRONICO : almacenjpjeans@hotmail.com  
ACTIVIDAD PRINCIPAL : M7120 - ENSAYOS Y ANALISIS TECNICOS  
ACTIVIDAD SECUNDARIA : N8299 - OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO DE APOYO A LAS EMPRESAS N.C.P.  
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 30,000,000

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del  
Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado



NL899 P99.025-A

RESOLUCIÓN NÚMERO 0003708 DE 2015

5 OCT 2015

Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CONDUPASTO, como Centro de Enseñanza Automovilística.

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 16.5 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 1831 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 087 de 2011, en el numeral 16.5 del artículo 16 establece como función de la Subdirección de Tránsito "Expedir los actos administrativos pertinentes para la autorización, constitución, funcionamiento y clasificación de los Centros de Enseñanza Automovilística";

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, los Centros de Enseñanza Automovilística deberán ser establecimientos de carácter docente;

Que con fundamento en el artículo 15 de la Ley 769 de 2002, es competencia del Ministerio de Transporte verificar y establecer el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios de los Centros de Enseñanza Automovilística para proceder a autorizar su habilitación;

Que en desarrollo de lo preceptuado en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, mediante Decreto 1500 del 29 de abril de 2009 y la Resolución 3245 del 21 de julio de 2009 se reglamentaron por parte del Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Transporte en lo de su competencia, los requisitos para la constitución, funcionamiento y habilitación de los Centros de Enseñanza Automovilística;

Que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 8 del Decreto 1500 de 2009 y en calidad de representante legal de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CONDUPASTO, el señor Millon Alirio Quiroz Coral identificado con cédula de ciudadanía 98379219, solicitó al Ministerio de Transporte, Subdirección de Tránsito, mediante radicado 20153210553402 del 23 de septiembre de 2015, la habilitación como Centro de Enseñanza Automovilística;

Que mediante Resolución 1133 del 06 de mayo del 2015, el Secretario de Educación Municipal de Pasto, concedió la licencia de funcionamiento a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CONDUPASTO, ubicado en la Carrera 19 No. 19-09 del Municipio de Pasto, departamento Nariño;

Que mediante Resoluciones 1136, 1137 y 1138 del 07 de mayo del 2015, el Secretario de Educación Municipal de Pasto, otorgó el registro de los programas a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CONDUPASTO, para formar conductores en las categorías A2, B1 y C1;

**RESOLUCIÓN NÚMERO 0003708 DEL 5 OCT 2015 No. 2**

Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA CONDUPASTO, como Centro de Enseñanza Automovilística.

Que de igual manera el ente certificador INSTITUTO COLOMBIANO DE CERTIFICACION ICC S.A.S. mediante certificado de conformidad CEA-0000064, certificó las categorías A2, B1 y C1, Nivel I para la formación de conductores al CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA CONDUPASTO.

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, Acuático y Férrea de la Subdirección de Tránsito verificó el cumplimiento integral de los requisitos y condiciones establecidas en el Decreto 1500 de 2009 y la Resolución 3245 de 2009.

En mérito de lo expuesto, este Despacho:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.-** Habilitar a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA CONDUPASTO, identificado con matrícula mercantil 151643-2 de 2013, de propiedad de la sociedad CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA CONDUPASTO SAS, identificada con el NIT. 900682248, como Centro de Enseñanza Automovilística para impartir formación a conductores en las categorías A2, B1 y C1 NIVEL I.

**ARTÍCULO 2.-** Que el CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA CONDUPASTO, queda autorizado para funcionar en la Carrera 19 No. 19 - 09 del Municipio de Pasto, departamento Nariño, con los instructores y vehículos que se relacionan a continuación.

**INSTRUCTORES**

LICENCIA DE INSTRUCTORES	NOMBRE DEL INSTRUCTOR	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	FECHA VENCIMIENTO	CATEGORIA AUTORIZADA
18249 DE NARIÑO	HECTOR EMANUELO OLARCE	1740858	28/04/2019	B1, C1, C2
18043 DE NARIÑO	JORGE ALEJANDRO MENDOZA OLARCE	108520255	02/04/2019	B1, C1
19652 DE NARIÑO	MILTON ALBERTO CUELLAR COTAL	98022218	25/02/2019	B1, C1
19500 DE NARIÑO	JUAN CARLOS SANMARTIN	84360477	23/05/2019	A2
19498 DE NARIÑO	MANSION ADRIAN PAREDES CORONADO	1085283914	20/07/2019	A2
19498 DE NARIÑO	RICARDO ADRIAN ZAHITA PAREDES	1204659	26/05/2019	A2
18815 DE NARIÑO	RODOLFO SOLOMON ESCOBAR LUNA	10432673	29/01/2019	A2

**VEHÍCULOS**

PLACA	AÑO	CLASE DE VEHICULO
AUX384	2013	AUTOMOVIL
GR686	2017	AUTOMOVIL
RDK551	2011	AUTOMOVIL
MFM28C	2014	MOTOCICLETA
MFM27C	2012	MOTOCICLETA
MFM26C	2014	MOTOCICLETA

Solamente se podrá impartir enseñanza automovilística en los vehículos de placas AUX384, GR686, RDK551, MFM28C, MFM27C, MFM26C, una vez les haya sido expedida la respectiva tarjeta de servicio.

**ARTÍCULO 3.-** La habilitación contenida mediante el presente acto administrativo es indefinida, mientras subsistan las condiciones exigidas y acreditadas para su otorgamiento y está condicionada a la aprobación y renovación de los programas aprobados por la Secretaría de Educación competente, a las auditorías de seguimiento efectuadas por el Organismo de Certificación.

RESOLUCIÓN NÚMERO 0003708 DEL 5 OCT 2015 JA No. 3

Por la cual se habilita a la institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CONDURASTO, como Centro de Enseñanza Automovilística.

ARTÍCULO 4.- Notificar el presente acto administrativo al representante legal del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CONDURASTO, de conformidad con los artículos 66 y 67 del C.C.A., en la Carrera 19 No. 19 - 09 del Municipio de Pasto, departamento Nariño.

ARTÍCULO 5.- Registrar en el sistema RUNT la presente resolución de habilitación.

ARTÍCULO 6.- Comunicar a la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte y a la Superintendencia de Puertos y Transporte.

ARTÍCULO 7.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 8.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del CCA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.

ITALO FACIAN CRESPO LORZA

Presente: Italo Facian Crespo Lorza



\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN M2ZCPFn9b

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

**CERTIFICA**

**NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

**NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:** CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CONDUPASTO  
**ORGANIZACIÓN JURÍDICA:** ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO  
**DOMICILIO :** PASTO

**MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN**

**MATRÍCULA NO :** 151643  
**FECHA DE MATRÍCULA :** DICIEMBRE 09 DE 2013  
**ULTIMO AÑO RENOVADO :** 2018  
**FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA :** MARZO 31 DE 2018  
**ACTIVO VINCULADO :** 93,558,538.00

**UBICACIÓN Y DATOS GENERALES**

**DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL :** CARRERA 19 No. 19 - 09 BARRIO EL PRADO  
**BARRIO :** El Prado  
**MUNICIPIO / DOMICILIO:** 52001 - PASTO  
**TELÉFONO COMERCIAL 1 :** 3162588309  
**TELÉFONO COMERCIAL 2 :** 3156719915  
**TELÉFONO COMERCIAL 3 :** 3165023022  
**CORREO ELECTRÓNICO :** condupastosas@gmail.com

**CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA**

**ACTIVIDAD PRINCIPAL :** P8523 - EDUCACION MEDIA TECNICA Y DE FORMACION LABORAL  
**ACTIVIDAD SECUNDARIA:** P8559 - OTROS TIPOS DE EDUCACION N.C.P.

**CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO**

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

- 1) ACADEMIA DE CONDUCCION CONDUPASTO SAS  
Actual.) CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CONDUPASTO

**CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZON SOCIAL**

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 04 DE ABRIL DE 2014 SUSCRITO POR ACTAS ASAMBLEA GRAL ORDINARIA REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 166138 DEL LIBRO XV DEL REGISTRO MERCANTIL EL 04 DE ABRIL DE 2014, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE ACADEMIA DE CONDUCCION CONDUPASTO SAS POR CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CONDUPASTO

**CERTIFICA**

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE



RESOLUCIÓN NÚMERO 0002940 DE 2015

21 AGO 2015

Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada CENTRAUTO, como *Centro de Enseñanza Automovilística*

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 16.5 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 1831 de 2015 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto 087 de 2011, en el numeral 16.5 del artículo 16 establece como función de la Subdirección de Tránsito *"Expedir los actos administrativos pertinentes para la autorización, constitución, funcionamiento y clasificación de los Centros de Enseñanza Automovilística"*;

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, los Centros de Enseñanza Automovilística deberán ser establecimientos de carácter docente;

Que con fundamento en el artículo 15 de la Ley 769 de 2002, es competencia del Ministerio de Transporte verificar y establecer el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios de los Centros de Enseñanza Automovilística para proceder a autorizar su habilitación;

Que en desarrollo de lo preceptuado en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, mediante Decreto 1500 del 29 de abril de 2009 y la Resolución 3245 del 21 de julio de 2009 se reglamentaron por parte del Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Transporte en la de su competencia, los requisitos para la constitución, funcionamiento y habilitación de los Centros de Enseñanza Automovilística;

Que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 8 del Decreto 1500 de 2009 y en calidad de representante legal de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano CENTRAUTO, la señora Maribel del Socorro Villa Sepulveda identificada con cédula de ciudadanía 21396005, solicitó al Ministerio de Transporte, Subdirección de Tránsito, mediante radicado 20153210394222 del 14 de julio de 2015, la habilitación como Centro de Enseñanza Automovilística;

Que esta Subdirección con oficio 20154210248641 del 24 de julio de 2015, requirió a la señora Maribel del Socorro Villa Sepulveda, el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 1500 y la Resolución 3245 de 2009;

Que con radicado 20153210432472 del 31 de julio de 2015, responde el requerimiento la señora Maribel del Socorro Villa Sepulveda.

Que mediante Resolución 8904 del 03 de julio del 2015, El Secretario de Educación de Medellín, concedió la licencia de funcionamiento a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada CENTRAUTO, ubicado en la Carrera 98 No. 44 - 31 del Municipio de Medellín, Departamento Antioquia;

Que mediante Resolución 14276 del 22 de diciembre del 2014, la Secretaria de Educación, otorgó el registro de los programas a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada CENTRAUTO, para formar conductores en las categorías A2, B1, C1 ;

## RESOLUCIÓN NÚMERO

0002949  
DEL 21 AGO 2015 No. 2

Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada CENTRAUTO, como Centro de Enseñanza Automovilística"

Que de igual manera el ente certificador COTECNA CERTIFICADORA SERVICES LTDA, mediante certificado de conformidad No. CPC-06537-14, certificó las categorías A2, B1 y C1. Nivel I para la formación de conductores al CENTRAUTO.

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, Acuático y Férreo de la Subdirección de Tránsito verificó el cumplimiento integral de los requisitos y condiciones establecidas en el Decreto 1500 de 2009 y la Resolución 3245 de 2009;

En mérito de lo expuesto, este Despacho;

## RESUELVE

**ARTÍCULO 1.-** Habilitar a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada CENTRAUTO, identificada con matrícula mercantil 21-563696-02 de 2014, de propiedad de la sociedad CENTRAUTO S.A.S., identificada con el NIT 900700705-2, como Centro de Enseñanza Automovilística, para impartir formación a conductores en las categorías A2, B1 y C1. NIVEL I.

**ARTÍCULO 2.-** Que el CENTRAUTO, queda autorizado para funcionar en la Carrera 98 No. 44 - 31 del Municipio de Medellín, Departamento Antioquia, con los instructores y vehículos que se relacionan a continuación:

## INSTRUCTORES

LICENCIA DE INSTRUCTORES	NOMBRE DEL INSTRUCTOR	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	FECHA VENCIMIENTO	CATEGORIA AUTORIZADA
23117 DT ANTIOQUIA	OSCAR DE JESUS PEÑEZ LOZANO	70851559	10/03/2020	B1, B2, B3, C1
19675 DT ANTIOQUIA	MARIBEL DEL SOCORRO VILLA SEPULVEDA	21376005	03/04/2019	B1
23400 DT ANTIOQUIA	ANDRES FELPE CORREA VILLA	1152691166	09/04/2020	A1, A2
23862 DT ANTIOQUIA	OLGA PATRICIA VILLA SEPULVEDA	22100167	22/05/2020	B1, B2, B3, C1
23869 DT ANTIOQUIA	JOSE LUIS VILLA SEPULVEDA	15402128	22/05/2020	A1, A2
23114 DT ANTIOQUIA	AURA CRISTINA CUENCA VILLA	1040742923	10/03/2020	A1, A2
20731 DT ANTIOQUIA	SANTIAGO MARIN VILLA	1152212009	17/07/2019	A2
24243 DT ANTIOQUIA	LUIS FERNANDO MARIN RAMIREZ	70163824	03/07/2020	A2, B1, B2, C1, C2

## VEHÍCULOS

PLACA	MODELO	CLASE DE VEHICULO
BXS691	2011	AUTOMOVIL
HZO768	2015	AUTOMOVIL
KBS740	2010	CAMIONETA
PJX02D	2015	MOTOCICLETA
PJX03D	2015	MOTOCICLETA
PJX04D	2015	MOTOCICLETA

Solamente se podrá impartir enseñanza automovilística en los vehículos de placas BXS691, HZO768, KBS740, PJX02D, PJX03D, PJX04D, una vez les haya sido expedida la respectiva tarjeta de servicio.

**ARTÍCULO 3.-** La habilitación conferida mediante el presente acto administrativo es indefinida e intransferible, y está condicionada a la aprobación y renovación de los programas aprobados por la Secretaría de Educación competente, a las auditorías de seguimiento efectuadas por el Organismo de Certificación y al cabal cumplimiento de los requisitos contenidos en la reglamentación que los rige.

RESOLUCIÓN NÚMERO

0002940  
DEL " DE

21 AGO 2015.

Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado CENTRAUTO, como *Centro de Enseñanza Automovilístico*.

ARTÍCULO 4.- Notificar el presente acto administrativo al representante legal del CENTRAUTO, de conformidad con los artículos 66 y 67 del C.C.A., en la Carrera 98 No. 44-31 del Municipio de Medellín, Departamento Antioquia.

ARTÍCULO 5.- Registrar en el sistema RUNT la presente resolución de habilitación.

ARTÍCULO 6.- Comunicar a la Dirección Territorial Antioquia del Ministerio de Transporte y a la Superintendencia de Puertos y Transporte.

ARTÍCULO 7.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 8.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del CCA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.

21 AGO 2015

  
ITALO FABIAN CRESPO LORZA

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN**

El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUÍA, con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

**CERTIFICA**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

**NOMBRE:** CENTRAUTO S.A.S.  
**MATRICULA:** 21-505134-12  
**DOMICILIO:** MEDELLÍN  
**NIT:** 900700705-2

**MATRÍCULA MERCANTIL**

Matrícula mercantil número: 21-505134-12  
Fecha de matrícula: 11/02/2014  
Ultimo año renovado: 2018  
Fecha de renovación de la matrícula: 27/03/2018  
Activo total: \$115.955.781  
Grupo NIIF: 3 - GRUPO II.

**UBICACIÓN Y DATOS GENERALES**

Dirección del domicilio principal: Carrera 98 44 31  
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA  
Teléfono comercial 1: 5889586  
Teléfono comercial 2: No reporto  
Teléfono comercial 3: No reporto  
Correo electrónico: centrauto2014@gmail.com

Dirección para notificación judicial: Carrera 98 44 31  
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA  
Telefono para notificación 1: 5889586  
Telefono para notificación 2: No reporto  
Telefono para notificación 3: No reporto  
Correo electrónico de notificación: centrauto2014@gmail.com

Autorización para notificación personal a través del correo electrónico de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: SI

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

**Actividad principal:**  
8523: Educación media técnica y de formación laboral

**CONSTITUCIÓN**

**CONSTITUCION:** Que por documento privado de enero 21 de 2014, de los accionistas, registrado en esta Entidad en febrero 11 de 2014, en el libro 9, bajo el número 2429, se constituyó una Sociedad Comercial Por Acciones Simplificada denominada:

**CENTRAUTO S.A.S.**

**LISTADO DE REFORMAS**

**REFORMA:** Que hasta la fecha la sociedad no ha sido reformada.

**TERMINO DE DURACIÓN**

**VIGENCIA:** Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es indefinida.

**OBJETO SOCIAL**

**OBJETO SOCIAL:** El objeto social de la compañía consiste en el desarrollo de todas las actividades relacionadas con la enseñanza automovilística, que produzcan rendimientos periódicos de riesgo limitado, comprar, vender, permutar toda clase de vehículos automotores, recibir en mutuo, celebrar toda clase de operaciones ante las autoridades de tránsito.

**LIMITACIONES, PROHIBICIONES, AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS SEGÚN LOS ESTATUTOS**

Que entre las funciones de la Asamblea está la de:

Autorizar la enajenación total de los activos sociales.

**PROHIBICIONES.** La sociedad no podrá constituirse en garante de obligaciones ajenas, ni caucionar con los bienes sociales, ni obligaciones distintas de las suyas propias y los accionistas responderán sólo hasta el límite de sus aportes. Sin importar la causa de la obligación, laboral, fiscal, civil, penal etc. Puede desestimarse su personería jurídica en caso de probarse que fue constituida para defraudar, dicha estimación la da la Supersociedades.

**CAPITAL**

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:	NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	5.000	\$10.000,00
SUSCRITO	5.000	\$10.000,00
PAGADO	5.000	\$10.000,00

**ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN**

**REPRESENTACION LEGAL.** La administración de los bienes y negocios de la compañía, así como la representación legal estará a cargo del gerente, en quien los otros socios delegan tales funciones, a fin de que en su condición de gerente, pueda llevarlos a cabo separadamente.

**SUBGERENTE.** En caso de faltas accidentales, transitorias o absolutas de la señora Gerente, asumirá las funciones de administración y representación legal el subgerente, quien quedará con las mismas facultades citadas en el artículo anterior.

**NOMBRAMIENTOS:**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	MARIO PARRA ALVARADO	8.305.954



PRINCIPAL	DESIGNACION	
REPRESENTANTE LEGAL	GLADYS AMPARO OSORIO TORO	21.423.586
SUPLENTE	DESIGNACION	

Por Acta número 01 del 2 de marzo de 2018, de la Asamblea de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 9 de abril de 2018, en el libro 9, bajo el número 8128

**FUNCIONES:** Puede celebrar y ejecutar libremente todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social o que se relacionen con la existencia y el funcionamiento de la sociedad y aparte de la facultad que le confiere la ley para delegar parcialmente la administración en factores, podrá nombrar apoderados para asuntos judiciales, administrativos y policivos, o para negocios determinados, y revestirlos de las atribuciones necesarias.

Igualmente podrá crear y proveer los empleos que la sociedad requiera, señalar sus funciones, fijarles sus remuneraciones y removerlos, si fuere el caso.

Además, convocará a la Asamblea General de Socios cuando lo estime conveniente o cuando deba aprobar el balance de fin de ejercicio, o cuando lo solicite un número de socios que represente la cuarta parte de las acciones en que se divide el capital de la sociedad. Por último, el gerente cumplirá y hará cumplir las cláusulas estatutarias y las decisiones de la Asamblea general de socios, y realizará todos los actos y contratos que requiera el cumplimiento del objeto social, ya que la anterior relación es simplemente enunciativa.

**ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO**

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO, EL SIGUIENTE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO, SUCURSAL O AGENCIA.

Nombre: CENTRAUTO  
Matrícula número: 21-563696-02  
Ultimo año renovado: 2018  
Fecha de renovación de la matrícula mercantil: 2018/03/27  
Categoría: Establecimiento-Principal  
Dirección: Carrera 98 44 31  
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Actividad comercial:

8523: Educación media técnica y de formación laboral

LA INFORMACIÓN COMPLETA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, ASÍ COMO LAS MEDIDAS CAUTELARES Y GRAVAMENES QUE RECAEN SOBRE ESTOS, SE ENCUENTRA EN EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL, EL CUAL DEBERÁ SOLICITARSE DE MANERA INDEPENDIENTE.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

CERTIFICA

Que en la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, no aparece inscripción posterior a la anteriormente mencionada, de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramiento de representantes legales de la expresada entidad.

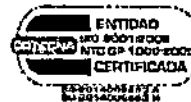
Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que los mismos no hayan sido objeto de los recursos, en los términos y en la oportunidad establecidas en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado.

 MINTRANSPORTE

NIT 899.999.035-4

 TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS  
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

 ENTIDAD  
CERTIFICADA  
NIT 1000-0000  
CERTIFICADA

31

RESOLUCIÓN NÚMERO 0003198 DE 2015

( - 9 SEP 2015 )

“Por la cual se habilita el establecimiento de comercio denominado CRC PROFESIONALES DE LA SALUD VILLAMAYOR, como Centro de Reconocimiento de Conductores”

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 16.5 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 1831 del 12 de junio de 2015

CONSIDERANDO:

Que la Ley 769 de 2002 y su modificatoria Decreto 019 de 2012 establecen como requisito para obtener la licencia de conducción por primera vez, la recategorización o renovación un Certificado de Aptitud Física, Mental y de Coordinación Motriz, expedido por un Centro de Reconocimiento de Conductores habilitado por el Ministerio de Transporte.

Que en ejercicio de la facultad reglamentaria, el Ministerio de Transporte, mediante Resolución 217 del 31 de enero de 2014, reglamento la expedición de los certificados de aptitud física, mental y de coordinación matriz para la conducción de vehículos, así como los rangos de aprobación de la evaluación requerida y el registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores.

Que mediante oficios con radicados números 20153210361382 del 26 de junio de 2015 y 20153210361802 del 26 de junio del 2015 el señor JORGE ARTURO MOSQUERA JIMENEZ Representante Legal de la sociedad CRC PROFESIONALES DE LA SALUD VILLA MAYOR SAS, identificada con el número de matrícula mercantil 02420785 del 28 de febrero de 2014 y NIT 900708180-2 solicitó ante esta Subdirección, la habilitación del establecimiento de comercio denominado CRC PROFESIONALES DE LA SALUD VILLA MAYOR, identificado con el número de matrícula mercantil 02545357 del 23 de febrero ubicado en la transversal 35 No. 32 B - 36 sur en la ciudad de Bogotá C.D, como Centro de Reconocimiento de Conductores, para certificar la aptitud física, mental y coordinación matriz para conducir.

Que la sociedad CRC PROFESIONALES DE LA SALUD VILLA MAYOR SAS, se encuentra debida mente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de

*M...*

*31*



RESOLUCIÓN NÚMERO

DEL 0003198 DE 9 SEP 2015 HOJA No. 2

Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado, CRC PROFESIONALES DE LA SALUD VILLA MAYOR SAS, como Centro de Reconocimiento de Conductores"

Colombia -ONAC, como Organismo de Certificación de Personas, con cobertura al sitio ubicado en la ubicado en la transversal 35 No. 32 B - 36 sur en la ciudad de Bogotá C.D.

Que según el Anexo de certificado 14-CEP -111, expedido, por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia - ONAC, la capacidad de emisión de certificados por día que puede expedir el Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CRC PROFESIONALES DE LA SALUD VILLA MAYOR es de cuarenta y ocho (48).

Que mediante radicado 20153210361382 del 03 de septiembre de 2015 el representante legal de CRC PROFESIONALES DE LA SALUD VILLAMAYOR, presento los documentos requeridos por la Subdirección de Tránsito.

La Subdirección de Tránsito, verificó los requisitos y condiciones establecidas en la Resolución 217 del 31 de enero de 2014 que regulan el registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores, respecto del establecimiento de comercio denominado CRC PROFESIONALES DE LA SALUD VILLA MAYOR.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Habilitar al establecimiento de comercio denominado CRC PROFESIONALES DE LA SALUD VILLA MAYOR, como Centro de Reconocimiento de Conductores, el cual en consecuencia operara bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	CRC PROFESIONALES DE LA SALUD VILLA MAYOR SAS
MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD:	02420785 DEL 28 DE FEBRERO DE 2014
NIT SOCIEDAD:	900708180-2
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:	CRC PROFESIONALES DE LA SALUD VILLA MAYOR
MATRÍCULA MERCANTIL:	02545357 DEL 23 DE FEBRERO DE 2015
DIRECCIÓN:	TRANSVERSAL 35 No. 32 B -36 SUR
MUNICIPIO:	BOGOTA D.C
DEPARTAMENTO:	CUNDINAMARCA
CAPACIDAD DIARIA DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS:	CUARENTA Y OCHO (48).

**ARTÍCULO 2-** La autorización concedida para la operación y funcionamiento del Centro de Reconocimiento de Conductores denominada CRC PROFESIONALES DE LA SALUD VILLA MAYOR estará supeditada al cumplimiento de las condiciones señaladas en la mencionada Resolución 217 de 2014 y a las evaluaciones anuales para el mantenimiento o renovación de la acreditación, efectuados por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) o quien haga sus veces en caso de suspensión de la habilitación, se procederá en la forma prevista en el artículo 19 de la Ley 1702 de 2013.

**ARTÍCULO 3.** Inscribir en el Registro Único Nacional de Tránsito, la presente resolución de habilitación.

**ARTICULO 4-** Comunicar la presente resolución a la Superintendencia de Puertos y Transporte.

RESOLUCIÓN NÚMERO 0003198 DEL 9 SEP 2015 HOJA No. 3

"Por la cual se habilita el establecimiento de comercio denominado, CRC PROFESIONALES DE LA SALUD VILLA MAYOR SAS, como Centro de Reconocimiento de Conductores"

**ARTÍCULO 5-** Notificar la presente resolución al Representante Legal de CRC PROFESIONALES DE LA SALUD VILLA MAYOR SAS, identificada con el NIT 900708180-2 ubicada en la transversal 35 No. 32 B - 36 sur en la Ciudad de Bogotá D.C conforme a lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 6-** Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

**ARTÍCULO 7-** Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Despacho de la Subdirección de Tránsito y de apelación ante el Despacho de la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 8-** La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

- 9 SEP 2015

Dada en Bogotá D.C.

  
ITALO FABIAN CRESPO LORZA

PROYECTO: NEYLER MATURANA RENTERIA  
REVISÓ: LUIS TRINIDAD GARCIA GARCIA



**RUEES**

Registro Único Empresarial y Social  
Cámara de Comercio

**CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA**

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

\*\*\*\*\*  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CRC PROFESIONALES DE LA SALUD VILLA MAYOR SAS  
N.I.T. : 900708180-2, REGIMEN COMUN  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02420785 DEL 28 DE FEBRERO DE 2014

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :28 DE MARZO DE 2018  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018  
ACTIVO TOTAL : 179,097,818  
TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : TV 35 NO. 32 B 36 SUR  
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.  
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRCPROFESIONALESDELASALUDVM@GMAIL.COM  
DIRECCION COMERCIAL : TV 35 NO. 32 B 36 SUR  
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.  
EMAIL COMERCIAL : CRCPROFESIONALESDELASALUDVM@GMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE, POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 21 DE FEBRERO DE 2014, INSCRITA EL 28 DE FEBRERO DE 2014 BAJO EL NÚMERO 01811442 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA CRC PROFESIONALES DE LA SALUD VILLA MAYOR SAS.

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD PUEDE REALIZAR, EN COLOMBIA Y EN EL EXTERIOR, CUALQUIER ACTIVIDAD LÍCITA, COMERCIAL O CIVIL, 1. ORGANISMO CAPACITADO EN LA CERTIFICACIÓN A PERSONAS, EN APTITUD FÍSICA, MENTAL Y PSICOMOTRIZ, PARA CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS (CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES) CRC). 2. PRESTAR SERVICIO INTEGRAL DE ATENCIÓN CIA A INFRACTORES. 3. PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD COMO IPS HASTA DE SEGUNDO NIVEL. 4. PRESTAR SERVICIOS DE SALUD OCUPACIONAL. 5. PRESTAR SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO 6. PRESTAR SERVICIOS DE CONTROL DE ALIMENTOS COMO LABORATORIO DE ALIMENTOS. 7. TRANSPORTE DE MUESTRAS EN LAS ÁREAS CLÍNICA Y DE ALIMENTOS 8. LA REPRESENTACIÓN EN AUSENCIA DE FIRMAS O PERSONAS NACIONALES O EXTRANJERAS QUE TENGAN POR OBJETO ACTIVIDADES IGUALES, SIMILARES Y COMPLEMENTARIAS CON LA POSIBILIDAD DE PARTICIPAR EN TODA CLASE DE LICITACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS. 9. LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE SOCIEDAD EN CUALQUIERA DE SUS FORMAS YA SEA ACTUANDO COMO SOCIO FUNDADOR O ADQUIRIENDO ACCIONES O CUOTAS SOCIALES DESDE CUALQUIER SOCIEDAD YA EXISTENTE, CUALQUIERA QUE SEA SU OBJETO. 10. HACER INVERSIONES DE TODA CLASE DE BIENES ESPECIALMENTE EN

DOCUMENTOS O TÍTULOS VALORES EMITIDOS POR ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRÁ TOMAR LA REPRESENTACIÓN DE FIRMAS NACIONALES Y EXTRANJERAS LA SOCIEDAD PUEDE ADELANTAR ACTIVIDADES COMO LAS SIGUIENTES: A. ADQUIRIR, IMPORTAR, CONSERVAR, UTILIZAR, GRAVAR, ARRENDAR, EXPLOTAR Y ENAJENAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PODRÁ MUDAR LA FORMA O NATURALEZA DE SUS BIENES, CONSTITUIR HIPOTECAS Y ACEPTARLAS, DAR Y ACEPTAR PRENDAS Y FIANZAS, IMPORTAR, COMPRAR, EXPORTAR, VENDER Y PROCESAR TODA CLASE DE MAQUINARIA, MATERIAS PRIMAS, ELEMENTOS Y COMPLEMENTARIOS DE LOS PRODUCTOS A QUE SE REFIERE EL OBJETO, TENER DERECHOS DE PROPIEDAD Y REGISTROS DE MARCAS, DISEÑOS, INSIGNIAS, PATENTES, OBTENER REGISTROS DE MARCAS, DISEÑOS, INSIGNIAS, -SIC - ATENTES Y PRIVILEGIO; Y SUS TRASPASOS O CESIÓN A CUALQUIER TÍTULO, FUNDAR O ABRIR ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES O FÁBRICAS RELACIONADAS CON DICHO OBJETO SOCIAL, CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, COMPRAVENTA, USUFRUCTO Y ANTICRESIS, ASOCIARSE CON OTRA U OTRAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS.

**CERTIFICA:**

**ACTIVIDAD PRINCIPAL:**

8621 (ACTIVIDADES DE LA PRACTICA MEDICA, SIN INTERNACION)

**ACTIVIDAD SECUNDARIA:**

8691 (ACTIVIDADES DE APOYO DIAGNOSTICO)

**OTRAS ACTIVIDADES:**

8559 (OTROS TIPOS DE EDUCACION N.C.P.)

8692 (ACTIVIDADES DE APOYO TERAPEUTICO)

**CERTIFICA:**

**CAPITAL:**

**\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\***

VALOR : \$100,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 100,000.00

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

**\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\***

VALOR : \$100,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 100,000.00

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

**\*\* CAPITAL PAGADO \*\***

VALOR : \$50,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 50,000.00

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

**CERTIFICA:**

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTÁ EN CABEZA DEL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN TENDRÁ UN SUPLENTE QUE PODRÁ REEMPLAZARLO EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES.

**CERTIFICA:**

**\*\* NOMBRAMIENTOS \*\***

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 21 DE FEBRERO DE 2014, INSCRITA EL 28 DE FEBRERO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01811442 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
MOSQUERA JIMENEZ JORGE ARTURO	C.C. 000000079793993
SUPLENTE	
JIMENEZ LATORRE MAGDA VICTORIA	C.C. 000000051579411

**CERTIFICA:**

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LOS REPRESENTANTES LEGALES PUEDEN CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD.



**RUES**

Registro Único Empresarial y Social  
Cámaras de Comercio

**CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA**

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

**CERTIFICA:**

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : CRC PROFESIONALES DE LA SALUD VILLA MAYOR  
MATRICULA NO : 02545357 DE 23 DE FEBRERO DE 2015  
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 28 DE MARZO DE 2018  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018  
DIRECCION : TV 35 NO. 32 B 36 SUR  
TELEFONO : 7138636  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.  
EMAIL : CRCPROFESIONALESDELASALUDVM@GMAIL.COM

\*\*\*\*\*

**CERTIFICA:**

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

**INFORMACION COMPLEMENTARIA**

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRICTAL SON INFORMATIVOS  
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRICTAL : 29 DE MARZO DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

\*\*\*\*\*

\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*  
\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... \*\*  
\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$5,500

\*\*\*\*\*

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A [WWW.CCB.ORG.CO](http://WWW.CCB.ORG.CO)

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

\*\*\*\*\*

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

RESOLUCIÓN NÚMERO 0002840 DE 2015

14 AGO 2015

"Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DORIA (C.E.A. DORIA) identificado con matrícula No. 00131557 del 17 de marzo de 2014, como Centro de Enseñanza Automovilística"

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 16.5 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 1831 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 087 de 2011, en el numeral 16.5 del artículo 16 establezca como función de la Subdirección de Tránsito "Expedir los actos administrativos pertinentes para la autorización, constitución, funcionamiento y clasificación de los Centros de Enseñanza Automovilística";

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, los Centros de Enseñanza Automovilística deberán ser establecimientos de carácter docente;

Que con fundamento en el artículo 15 de la Ley 769 de 2002, es competencia del Ministerio de Transporte verificar y establecer el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios de los Centros de Enseñanza Automovilística para proceder a autorizar su habilitación;

Que en desarrollo de lo preceptuado en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, mediante Decreto 1500 del 29 de abril de 2009 y la Resolución 3245 del 21 de julio de 2009 se reglamentaron por parte del Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Transporte en lo de su competencia, los requisitos para la constitución, funcionamiento y habilitación de los Centros de Enseñanza Automovilística;

Que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 8 del Decreto 1500 de 2009 y en calidad de representante legal de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DORIA S.A.S. identificada con NIT 0900712558-8, el señor Juan David Doria Doria identificado con cédula de ciudadanía 1003718802, solicitó al Ministerio de Transporte, Subdirección de Tránsito, mediante radicados 20153210391882 del 13 de julio de 2015, la habilitación como Centro de Enseñanza Automovilística al Establecimiento de Comercio CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DORIA (C.E.A. DORIA) identificado con matrícula No. 00131557 del 17 de marzo de 2014, ubicado en la CALLE 48C No. 11-08 Barrio Villo del Río, en la Ciudad de Montería del Departamento de Córdoba.

Que esta Subdirección con oficio 20154210247841 del 23 de julio de 2015, se requirió al señor Juan David Doria Doria en calidad de Representante Legal del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DORIA S.A.S. identificada con NIT 0900712558-8, toda vez que el contrato de arrendamiento presentado no cumple con los requisitos establecidos en el Decreto 1500 y la Resolución 3245 de 2009; Por tanto, se informa al solicitante que debe subsanar el contrato de arrendamiento del inmueble donde funciona el centro de enseñanza, por encontrarse una persona diferente al representante legal del Centro de Enseñanza Automovilística.

32

RESOLUCIÓN NÚMERO **0002840** DEL **14 AGO 2015** No. 2

Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA DORIA (C.E.A. DORIA) identificado con matrícula No. 00131557 del 17 de marzo de 2014, como Centro de Enseñanza Automovilística

Que con radicado 20153210420722 del 27 de julio de 2015, el representante legal de la sociedad CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA DORIA S.A.S. identificada con NIT 0900712558-8 señor Juan David Doria Doria, presenta escrito subsanatorio anexando copia del contrato de arrendamiento de local comercial No. 601, el cual una vez revisado por este Ministerio se concluye que el mismo se ajusta a lo exigido por la normatividad.

Que mediante Resolución 0365 del 12 de febrero del 2015, la Secretaría de Educación Municipal de Montería, concedió la licencia de funcionamiento a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA DORIA (C.E.A. DORIA) identificado con matrícula No. 00131557 del 17 de marzo de 2014, ubicado en la CALLE 48C No. 11-08 Barrio Villa del Río, en la Ciudad de Montería del Departamento de Córdoba;

Que mediante Resolución 0491 del 05 de marzo del 2015, el Secretario de Educación Municipal del Departamento de Montería, otorgó el registro de los programas a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA DORIA (C.E.A. DORIA) identificado con matrícula No. 00131557 del 17 de marzo de 2014, para formar conductores en las categorías A2, B1 y C1;

Que de igual manera el ente certificador AQ CERTIFICATION, mediante certificado de conformidad No. 011500422, certificó las categorías A2, B1 y C1 para la formación de conductores en el CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA DORIA (C.E.A. DORIA) identificado con matrícula No. 00131557 del 17 de marzo de 2014.

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, Acuático y Férreo de la Subdirección de Tránsito verificó el cumplimiento integral de los requisitos y condiciones establecidas en el Decreto 1500 de 2009 y la Resolución 3245 de 2009;

En mérito de lo expuesto, este Despacho;

RESUELVE

**ARTÍCULO 1-** Habilitar a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA DORIA (C.E.A. DORIA) identificado con matrícula No. 00131557 del 17 de marzo de 2014, de propiedad de la sociedad CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA DORIA S.A.S. identificada con NIT 0900712558-8, como Centro de Enseñanza Automovilística, para impartir formación a conductores en las categorías A2, B1 y C1.

**ARTÍCULO 2-** Que el CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA DORIA (C.E.A. DORIA) identificado con matrícula No. 00131557 del 17 de marzo de 2014, queda autorizado para funcionar en la CALLE 48C No. 11-08 Barrio Villa del Río, en la Ciudad de Montería del Departamento de Córdoba, con los instructores y vehículos que se relacionan a continuación:

INSTRUCTORES

LICENCIA DE INSTRUCTORES	NOMBRE DEL INSTRUCTOR	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	FECHA VENCIMIENTO	CATEGORIA AUTORIZADA
14925	JUAN DAVID DORIA DORIA	1003718502	15/02/2018	B1 - C1
18704	DORIS DEL CARMEN DORIA PEREZ	26173245	04/02/2019	B1
22876	MANUEL FRANCISCO PADILLA GARCIA	78752280	30/01/2019	B1 - C1
19461	LEONARDO ENRIQUE BAENA MARRUGO	9296269	18/03/2019	A1, A2
22048	YONI YAMITH ANAYA GOMEZ	78751114	29/04/2016	B1 - B2 - C1 - C2
23636	HERNAN SANTI VELLOJIN NADER	15445323	29/04/2020	A1, A2
23643	JORGE LUIS ROMERO CONTRERAS	1067859659	04/05/2020	A1, A2

9/14

RESOLUCIÓN NÚMERO **0002840** DEL **14 AGO 2015** PJA No. 3

Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DORIA (C.E.A. DORIA) identificado con matrícula No. 00131557 del 17 de marzo de 2014, como Centro de Enseñanza Automovilística

VEHÍCULOS

PLACA	MODELO	CLASE DE VEHICULO
H1837D	2014	MOTOCICLETA
JPY50C	2011	MOTOCICLETA
JPY51C	2011	MOTOCICLETA
BPR837	2012	AUTOMOVIL
PDK313	2012	AUTOMOVIL
PDK325	2014	CANIONETA

Solamente se podrá impartir enseñanza automovilística en vehículos de placas H1837D, JPY50C, JPY51C, BPR837, PDK313, PDK325, una vez les haya sido expedida la respectiva tarjeta de servicio.

**ARTÍCULO 3.-** La habilitación conferida mediante el presente acto administrativo es indefinida e intransferible, y está condicionada a la aprobación y renovación de los programas aprobados por la Secretaría de Educación competente, a los auditorios de seguimiento efectuados por el Organismo de Certificación y al cabal cumplimiento de los requisitos contenidos en la reglamentación que los rige.

**ARTÍCULO 4.-** Notificar del presente acto administrativo al representante legal del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DORIA S.A.S. identificada con NIT 0900712558-8 al Sr. Juan David Doria Doria, de conformidad con los artículos 66 y 67 del C.C.A., en la CALLE 48C No. 11-08 Barrio Villa del Rio, en la Ciudad de Montería del Departamento de Córdoba.

**ARTÍCULO 5.-** Registrar en el sistema RUNT la presente resolución de habilitación.

**ARTÍCULO 6.-** Comunicar a la Dirección Territorial Córdoba del Ministerio de Transporte y a la Superintendencia de Puertos y Transporte.

**ARTÍCULO 7.-** Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

**ARTÍCULO 8.-** Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del CCA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.

**14 AGO 2015**

  
ITALO FABIAN CRESPO LORZA

Propuesto: Andrés Lemos Morales  
Por: Luz Trinidad Quevedo García



\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN T9bnSdtrMv

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.**

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

**CERTIFICA**

**NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

**NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:** CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DORIA S.A.S.  
**SIGLA:** C.E.A DORIA  
**ORGANIZACIÓN JURÍDICA:** SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA  
**CATEGORÍA :** PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL  
**NIT :** 900712558-8  
**ADMINISTRACIÓN DIAN :** MONTERIA  
**DOMICILIO :** MONTERIA

**MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN**

**MATRÍCULA NO :** 131489  
**FECHA DE MATRÍCULA :** MARZO 13 DE 2014  
**ULTIMO AÑO RENOVADO :** 2017  
**FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA :** JULIO 25 DE 2017  
**ACTIVO TOTAL :** 193,528,170.00

**EL COMERCIANTE NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACIÓN LEGAL DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL**

**UBICACIÓN Y DATOS GENERALES**

**DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL :** C 48 C 11 08 BRR VILLA DEL RIO  
**MUNICIPIO / DOMICILIO:** 23001 - MONTERIA  
**TELÉFONO COMERCIAL 1 :** 7850522  
**TELÉFONO COMERCIAL 2 :** 3003498793  
**TELÉFONO COMERCIAL 3 :** NO REPORTE  
**CORREO ELECTRÓNICO :** juandavid\_025@hotmail.com

**DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL :** C 48 C 11 08 BRR VILLA DEL RIO  
**MUNICIPIO :** 23001 - MONTERIA  
**TELÉFONO 1 :** 7850522  
**TELÉFONO 2 :** 3003498793  
**CORREO ELECTRÓNICO :** juandavid\_025@hotmail.com

**CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA**

**ACTIVIDAD PRINCIPAL :** P8551 - FORMACION ACADEMICA NO FORMAL  
**ACTIVIDAD SECUNDARIA :** P8559 - OTROS TIPOS DE EDUCACION N.C.P.

**CERTIFICA - CONSTITUCIÓN**

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 04 DE MARZO DE 2014 DE LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 31690 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 13 DE MARZO DE 2014, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DORIA S.A.S..

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN T9bnSdtrMv

**CERTIFICA - VIGENCIA**

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA PERSONA JURIDICA ES INDEFINIDO

**CERTIFICA - OBJETO SOCIAL**

OBJETO SOCIAL. LA SOCIEDAD PODRA REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD COMERCIAL O CIVIL LICITA, EN ESPECIAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A) PRESTACION DE SERVICIOS EN TRAMITES DE LICENCIAS DE TRANSITO. B) ASESORIAS EN ACUERDOS, ANULACION O PAGO DE COMPARENDOS. C) OFERTAR CURSOS DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA. D) BRINDAR CURSOS PEDAGOGICOS EN SEÑALIZACIONES DE TRANSITO E INTELIGENCIA VIAL. F) REALIZAR EXAMENES PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE TRANSITO. G ) BRINDAR CAPACITACIONES, CURSOS, SEMINARIOS, TALLERES Y ACOMPAÑAMIENTO EN LOS DISTINTOS PROGRAMAS DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA. EN GENERAL REALIZAR TODA CLASE DE ACTIVIDADES MERCANTILES LEGALES Y REGULADAS POR EL CODIGO DE COMERCIO. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRA SER ASOCIADA DE SOCIEDADES COMERCIALES YA SEA COMO ASOCIADA FUNDADORA O QUE LUEGO DE SU CONSTITUCION, INGRESE A ELLAS POR ADQUIRIR INTERES SOCIAL EN LAS MISMAS, COMERCIALIZAR LOS BIENES Y PRODUCTOS QUE ADQUIERA A CUALQUIER TITULO, ABRIR ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO CON TAL FIN; ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR, ADMINISTRAR, TOMAR Y DAR EN ARRENDAMIENTO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y EN ESPECIAL HIPOTECAR LOS BIENES INMUEBLES QUE ADQUIERA Y DAR EN PRENDA LOS BIENES MUEBLES QUE SEA DE SU PROPIEDAD; INTERVENIR ANTE TERCEROS, SEAN ELLOS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, Y EN ESPECIAL ANTE ENTIDADES BANCARIAS Y CREDITICIAS COMO DEUDORA DE TODA CLASE DE OPERACIONES DE CREDITO, OTORGANDO LAS GARANTIAS DEL CASO CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR, DAR Y RECIBIR DINERO EN MUTUO CON INTERES O SIN EL, EXIGIR U OTORGAR LAS GARANTIAS REALES O PERSONALES QUE SE REQUIERAN EN CADA CASO; CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS, FINANCIEROS Y ASEGURADORAS, TODA CLASE DE OPERACIONES Y CONTRATOS RELACIONADOS CON LOS NEGOCIOS Y BIENES SOCIALES QUE TENGAN COMO FIN ACRECER SU PATRIMONIO; GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, ASEGURAR, COBRAR Y NEGOCIAR TODA CLASE DE TITULOS VALORES; ADMINISTRAR BIENES DE SUS ASOCIADOS O DE TERCEROS; CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, DENTRO DE LOS LIMITES Y EN LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LA LEY Y ESTOS ESTATUTOS.

**CERTIFICA - CAPITAL**

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	5.000.000,00	100,00	50,000.00
CAPITAL SUSCRITO	5.000.000,00	100,00	50,000.00
CAPITAL PAGADO	5.000.000,00	100,00	50,000.00

**CERTIFICA**

**REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES**

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 04 DE MARZO DE 2014 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 31690 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 13 DE MARZO DE 2014, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL	DORIA DORIA JUAN DAVID	CC 1,003,718,802

**CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES**

ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL: ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD. LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD SERA EJERCIDA POR UN REPRESENTANTE LEGAL. EL CUAL TENDRA EL CARGO DE GERENTE GENERAL. EL REPRESENTANTE LEGAL. EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD ES EL GERENTE GENERAL, QUIEN SERA REMPLAZADO EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES, OCASIONALES O ACCIDENTALES POR EL SUBGERENTE, CON LAS MISMAS FACULTADES DE AQUEL. FACULTADES REPRESENTANTES

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN T9bnSdtrMv

LEGAL. EN DESARROLLO DE LO CONTEMPLADO EN LOS ARTICULOS 99 Y 196 DEL CODIGO DE COMERCIO, SON FUNCIONES Y FACULTADES DEL REPRESENTANTES LEGAL LAS PROPIAS DE SU CARGO Y EN ESPECIAL LAS SIGUIENTES: 1) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, ANTE LOS ASOCIADOS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, FUNCIONARIOS, PERSONAS JURIDICAS O NATURALES, ETC., 2) EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS ( O DEL ACCIONISTA UNICO) 3) EJECUTAR ( OS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE TIENDAN A LLENAR LOS FINES DE LA SOCIEDAD Y EL OBJETO SOCIAL EN EJERCICIO DE ESTA FACULTAD PODRA: ENAJENAR, ADQUIRIR, MUDAR, GRAVAR, LIMITAR EN CUALQUIER FORMA Y A CUALQUIER TITULO LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA SOCIEDAD; TRANSIGIR, COMPROMETER, CONCILIAR, DESISTIR, NOVAR, RECIBIR E INTERPONER ACCIONES Y RECURSOS EN CUALQUIER GENERO DE TODOS LOS NEGOCIOS O ASUNTOS DE CUALQUIER INDOLE QUE TENGA PENDIENTE LA SOCIEDAD; CONTRAER OBLIGACIONES CON GARANTIA PERSONAL, PRENDERIA O HIPOTECARIA, DAR O RECIBIR DINERO EN MUTUA HACER DEPOSITOS BANCARIOS; FIRMAR TODA CLASE DE TITULOS VALORES Y NEGOCIAR ESTA CLASE DE INSTRUMENTO, FIRMARLOS, ACEPTARLOS, PROTESTADOS, ENDOSARLES, PAGARLOS, DESCARGADOS, TENERLOS CANCELARLOS, COMPARECER EN JUICIOS EN QUE SE DISCUTE EL DOMINIO DE LOS BIENES SOCIALES DE CUALQUIER CLASE; FORMAR NUEVAS SOCIEDADES O ENTRAR A REFORMAS PARTE DE OTRAS YA EXISTENTES, 4) CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES EXTRAJUDICIALES QUE JUZGUE NECESARIOS PARA LA ADECUADA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD, DELEGANDOLES LAS FACULTADES QUE ESTIME CONVENIENTE, DE AQUELLAS QUE EL MISMO GOZA, 5) PRESENTAR AL ACCIONISTA(S) EN FORMA PERIODICA UN INFORME DEL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL ACOMPAÑADO DE ANEXOS FINANCIEROS Y COMERCIALES, 6) PRESENTAR LOS INFORMES Y DOCUMENTOS DE QUE TRATA EL ARTICULO 446 DEL CODIGO DE COMERCIO, 7) DESIGNAR, PROMOVER Y RENOVAR EL PERSONAL DE LA SOCIEDAD SIEMPRE Y CUANDO ELLO NO DEPENDA DE OTRO ORGANO SOCIAL Y SEÑALAR EL GENERO DE SUS LABORES, REMUNERACIONES, ETC, Y HACER LOS DESPIDOS DEL CASO, 8) CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS (O INFORMAR AL ACCIONISTAS UNICO) A REUNIONES DE CUALQUIER CARACTER, 9) DELEGAR DETERMINADAS FUNCIONES PROPIAS DE CARGO DENTRO DE LOS LIMITES SEÑALADOS EN ESTOS ESTATUTOS, 10) CUIDAR LA RECAUDACION E INVERSION DE LOS FONDOS DE LA EMPRESA, 11) VELAR POR QUE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUMPLAN ESTRICTAMENTE SUS DEBERES Y PONER EN CONOCIMIENTO DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS (O DEL ACCIONISTA) LAS IRREGULARIDADES O FALTAS GRAVES QUE OCURRAN SOBRE ESTA PARTICULAR, 12) TODAS LAS DEMAS FUNCIONES NO ATRIBUIDAS POR LOS ACCIONISTA(S) U OTRO ORGANO SOCIAL QUE TENGA RELACION CON LA DIRECCION, DE LA EMPRESA SOCIAL, Y DE TODAS LAS DEMAS QUE LE DELEGE LA LEY, LA ASAMBLEA GENERAL (ACCIONISTA UNICO). PARAGRAFO. - EL REPRESENTANTE LEGAL TIENE AUTORIZACION PARA LA CELEBRACION DE CUALQUIER ACTO O CONTRATO QUE NO SUPEREN LOS DOS MIL (2.000) SALARIOS MINIMOS LEGAL MENSUALES VIGENTES A PARTIR DE ESTE MONTO REQUIERE AUTORIZACION DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.

**CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS**

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCION DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

\*\*\* NOMBRE ESTABLECIMIENTO : CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DORIA

MATRICULA : 131557

FECHA DE MATRICULA : 20140317

FECHA DE RENOVACION : 20170725

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : C 48 C 11 08 BRR VILLA DEL RIO

MUNICIPIO : 23001 - MONTERIA

TELEFONO 1 : 7850522

TELEFONO 2 : 3003498793

CORREO ELECTRONICO : juandavid\_025@hotmail.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : P8551 - FORMACION ACADEMICA NO FORMAL

ACTIVIDAD SECUNDARIA : P8559 - OTROS TIPOS DE EDUCACION N.C.P.

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 193,528,170

**CERTIFICA**

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN T9bnSdtrMv

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

RESOLUCIÓN NÚMERO 0001139 DE 2015

28 ABR 2015

"Por la cual se habilita el establecimiento de comercio denominado CRC DE RESTREPO,  
como Centro de Reconocimiento de Conductores"

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 16.5 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 421 de 2014,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 769 de 2002 y su modificatoria Decreto 019 de 2012 establecen como requisito para obtener la licencia de conducción por primera vez, la recategorización o renovación un Certificado de Aptitud Física, Mental y de Coordinación Motriz, expedido por un Centro de Reconocimiento de Conductores habilitado por el Ministerio de Transporte.

Que en ejercicio de la facultad reglamentaria, el Ministerio de Transporte, mediante Resolución 217 del 31 de enero de 2014, reglamentó la expedición de los certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz para la conducción de vehículos, así como los rangos de aprobación de la evaluación requerida y el registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores.

Que mediante oficio con radicado número 20153210162702 del 20 marzo de 2015, el Representante Legal de la Sociedad IPS CRC DE RESTREPO S.A.S, identificada con el número de matrícula mercantil 00263114 de marzo 31 de 2014 y NIT 900719263-2, solicitó ante esta Subdirección, la habilitación del establecimiento de comercio denominado CRC DE RESTREPO, identificado con el número de matrícula mercantil 00264420 del 5 de Mayo de 2014, ubicado en la Calle 10 No. 4 -04 Manzana V casa 28, Barrio Brisas del llano, en la ciudad de Restrepo -Meta, como Centro de Reconocimiento de Conductores, para certificar la aptitud física, mental y coordinación motriz para conducir.

Que mediante radicado 20153210199922 de abril 14 de 2015, el IPS CRC DE RESTREPO S.A.S., presentó los documentos faltantes, requeridos mediante oficio 20153210199922 de abril 14 de 2015 por la subdirección de tránsito.

Que la Sociedad IPS CRC DE RESTREPO S.A.S, se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia -ONAC, como Organismo de Certificación de Personas, con cobertura al sitio ubicado en la Calle 10 No. 4 -04 Manzana V casa 28, Barrio Brisas del llano, en la ciudad de Restrepo -Meta.

Que según el Anexo de certificado 14-CEP-090 de fecha 23 de febrero de 2015, expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia - ONAC, la capacidad de emisión de certificados por día que puede expedir el Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CRC DE RESTREPO, es de sesenta y tres (63).

Que el Grupo Operativo en Tránsito Terrestre de la Subdirección de Tránsito, verificó los requisitos y condiciones establecidas en la Resolución 217 del 31 de enero de 2014 que regulan el registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores, respecto del establecimiento de comercio denominado CRC DE RESTREPO.

En mérito de lo expuesto.

RESOLUCIÓN NÚMERO 0001139 DEL 28 ABR 2015 HOJA No. 2

Por la cual se habilita el establecimiento de comercio denominado CRC DE RESTREPO, como Centro de Reconocimiento de Conductores"

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Habilitar al establecimiento de comercio denominado, CRC DE RESTREPO, como Centro de Reconocimiento de Conductores, el cual en consecuencia operara bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	IPS CRC DE RESTREPO S.A.S.
MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD:	00263114 DE MARZO 31 DE 2014.
NIT SOCIEDAD:	900719263-2.
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:	CRC DE RESTREPO.
MATRÍCULA MERCANTIL:	00264420 DEL 5 DE MAYO DE 2014.
DIRECCIÓN:	CALLE 10 NO. 4 -04 MANZANA Y CASA 28, BARRIO BRISAS DEL LLANO.
MUNICIPIO:	RESTREPO.
DEPARTAMENTO:	META.
CAPACIDAD DIARIA DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS:	SESENTA Y TRES (63)

ARTÍCULO 2.- La autorización concedida para la operación y funcionamiento del Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CRC DE RESTREPO, estará supeditada al cumplimiento de las condiciones señaladas en la mencionada Resolución 217 de 2014 y a las evaluaciones anuales para el mantenimiento o renovación de la acreditación, efectuados por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) o quien haga sus veces. En caso de suspensión de la habilitación, se procederá en la forma prevista en el artículo 19 de la Ley 1702 de 2013.

ARTÍCULO 3.- Registrar en el registro Único Nacional de Tránsito la presente resolución de habilitación.

ARTICULO 4.- Comunicar la presente resolución a la Superintendencia de Puertos y Transporte.

ARTÍCULO 5.- Notificar la presente resolución al representante legal de IPS CRC DE RESTREPO S.A.S, identificada con el NIT 900719263-2 ubicada en la calle 10 no. 4 -04 manzana y casa 28, barrio brisas del llano, en la ciudad de Restrepo - Meta, conforme a lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 6.- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 7.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Despacho de la Subdirección de Tránsito y de apelación ante el Despacho de la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 8.- La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.

DAVID BECERRA FONSECA

28 ABR 2015



CÁMARA DE COMERCIO  
DE VILLAVICENCIO  
Calle 19 y 12

**CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO  
IPS SALUD VIVA SAS**

Fecha expedición: 2018/06/21 - 16:27:31 \*\*\*\* Recibo No. S000442874 \*\*\*\* Num. Operación. 90-RUE-20180621-0183

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN 1PPjt1tpUS

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.**

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

**CERTIFICA**

**NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: IPS SALUD VIVA SAS  
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA  
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL  
NIT : 900719263-2  
ADMINISTRACIÓN DIAN : VILLAVICENCIO  
DOMICILIO : VILLAVICENCIO

**MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN**

MATRÍCULA NO : 263114  
FECHA DE MATRÍCULA : MARZO 31 DE 2014  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018  
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 28 DE 2018  
ACTIVO TOTAL : 39,237,024.00  
GRUPO NIIF : 3.- GRUPO II

**UBICACIÓN Y DATOS GENERALES**

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CALLE 7 N 45 -185 CC. VIVA LOCAL 141 SOTANO 1  
BARRIO : ESPERANZA  
MUNICIPIO / DOMICILIO: 50001 - VILLAVICENCIO  
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 6675707  
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 3108107788  
TELÉFONO COMERCIAL 3 : 3135940963  
CORREO ELECTRÓNICO : contabilidaddips@saludviva.co

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CALLE 7 N 45 -185 CC. VIVA LOCAL 141 SOTANO 1  
MUNICIPIO : 50001 - VILLAVICENCIO  
BARRIO : ESPERANZA  
TELÉFONO 1 : 6675707  
TELÉFONO 2 : 3108107788  
TELÉFONO 3 : 3135940963  
CORREO ELECTRÓNICO : contabilidaddips@saludviva.co

**CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA**

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 08621 - ACTIVIDADES DE LA PRACTICA MEDICA, SIN INTERNACION  
ACTIVIDAD SECUNDARIA : 08699 - OTRAS ACTIVIDADES DE ATENCION DE LA SALUD HUMANA

**CERTIFICA - CONSTITUCIÓN**

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 27 DE ENERO DE 2014 DE LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 48253 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 31 DE MARZO DE 2014, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA IPS CRC DE RESTREPO S.A.S.

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 27 DE ENERO DE 2014 DE LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 48253 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 31 DE MARZO DE 2014, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA IPS CRC DE RESTREPO S.A.S.

**CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO**

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES



**CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO  
IPS SALUD VIVA SAS**

Fecha expedición: 2018/08/21 - 16:27:31 \*\*\*\* Recibo No. S000442874 \*\*\*\* Num. Operación. 90-RUE-20180621-0183

CÁMARA DE COMERCIO  
DE VILLAVICENCIO  
Colombia 2018

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN 1PPjt1tpUS

1) IPS CRC DE RESTREPO S.A.S  
Actual.) IPS SALUD VIVA SAS

**CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZON SOCIAL**

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 08 DE NOVIEMBRE DE 2017 SUSCRITO POR ASAMBLEA GENERAL REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 66927 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 01 DE DICIEMBRE DE 2017, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE IPS CRC DE RESTREPO S.A.S POR IPS SALUD VIVA SAS

**CERTIFICA - REFORMAS**

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDECENCIA DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
AC-1	20171108	ASAMBLEA GENERAL	VILLAVICENC RM09-66927 IO	20171201

**CERTIFICA - VIGENCIA**

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

**CERTIFICA - OBJETO SOCIAL**

OBJETO SOCIAL.- LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS MÉDICOS DE APTITUD FÍSICA, MENTAL Y DE COORDINACIÓN MOTRIZ PARA LAS PERSONAS QUE ASPIRAN A TENER POR PRIMERA VEZ, REFRENDAR, RENOVAR Y/O RECATEGORIZAR LA LICENCIA DE CONDUCCIÓN DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y/O EXPEDIR EL CERTIFICADO DE APTITUD PSICO FÍSICA PARA EL PORTE Y TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO, PARA PERSONAL CIVIL Y PERSONAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, A SU VEZ, PODRÁ ADELANTAR TODOS LOS SERVICIOS INHERENTES O QUE SE DESPRENDAN DE LA CADENA DE VALOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD PRESTADOS EN CUMPLIMIENTO DEL RÉGIMEN LEGAL APLICABLE A LA ACTIVIDAD ECONÓMICA ADELANTADA PRINCIPALMENTE LOS COMPRENDIDOS BAJO LA CLASIFICACIÓN INTERNACIONAL INDUSTRIAL UNIFORME CÓDIGO CIIU NO.8691. DESARROLLO Y COMERCIALIZACIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS Y SOLUCIONES INFORMÁTICAS (HARDWARE Y SOFTWARE); LA COMPRA, VENTA DISTRIBUCIÓN Y SUMINISTRO DE TODO TIPO DE MERCANCÍAS, MEDICAMENTOS, EQUIPOS E INSUMOS EN GENERAL Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EDUCACIÓN, SALUD Y COMERCIO EN GENERAL. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO, RESPECTO DE CUALQUIER ACTIVIDAD SIMILAR, CONEXA O COMPLEMENTARIA O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL PRESENTE OBJETO. EN EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE TAL OBJETO, PUEDE HACER EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS O CON PARTICIPACIÓN DE ELLOS, TODA CLASE DE OPERACIONES COMERCIALES, SOBRE BIENES MUEBLES O INMUEBLES Y CONSTITUIR CUALQUIER CLASE DE GRAVAMEN, CELEBRAR CONTRATOS CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, EFECTUAR OPERACIONES DE PRESTAMOS, CAMBIO, DESCUENTOS, CUENTAS CORRIENTES, DAR O RECIBIR GARANTÍAS Y ENDOSAR, ADQUIRIR Y NEGOCIAR TÍTULOS VALORES. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS ACCIONES COMERCIALES Y OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE FUEREN NECESARIAS PARA SU DESARROLLO EMPRESARIAL, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO TAMBIÉN CUALQUIER ACTIVIDAD SIMILAR, CONEXA O COMPLEMENTARIA QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL SERVICIO PRESTADO, TODO LO ANTERIOR JUNTO CON LAS ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE LA CADENA DE VALOR. LUEGO DE SU ACTIVIDAD PRINCIPAL PERTENECIENTE AL SECTOR SALUD, SI ASÍ LO REQUIRIESE PODRÁ COMERCIALIZAR, FABRICAR, PRODUCIR Y/O EJECUTAR LA DISTRIBUCIÓN MERCANTIL DE CUALQUIER CLASE DE BIEN O SERVICIO QUE A JUICIO DEL INTERÉS DE LA SOCIEDAD SE PRETENDA EJECUTAR.

**CERTIFICA - CAPITAL**

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	250.000.000,00	25.000,00	10.000,00
CAPITAL SUSCRITO	30.000.000,00	3.000,00	10.000,00
CAPITAL PAGADO	30.000.000,00	3.000,00	10.000,00

**CERTIFICA**

**REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES**

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 08 DE NOVIEMBRE DE 2017 DE ASAMBLEA GENERAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 66928 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 01 DE DICIEMBRE DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	MENDOZA DUQUE PAULA DEL MAR	CC 1,136,881,446





**CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO  
IPS SALUD VIVA SAS**

Fecha expedición: 2018/06/21 - 16:27:31 \*\*\*\* Recibo No. S000442874 \*\*\*\* Num. Operación. 90-RUE-20180621-0183

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN 1PPj11pUS

**CERTIFICA**

**REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE**

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 08 DE NOVIEMBRE DE 2017 DE ASAMBLEA GENERAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 66928 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 01 DE DICIEMBRE DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	MONTOYA CASTRO JULIAN ANDRES	CC 1,061,695,964

**CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES**

REPRESENTACIÓN LEGAL. - LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, QUIEN TENDRÁ UN (01) SUPLENTE, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO INDEFINIDO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL TERMINARÁN EN CASO DE DIMISIÓN O REVOCACIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE DECESO O DE INCAPACIDAD EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA NATURAL Y EN CASO DE LIQUIDACIÓN PRIVADA O JUDICIAL, CUANDO EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURÍDICA. LA CESACIÓN DE LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL, POR CUALQUIER CAUSA, NO DA LUGAR A NINGUNA INDEMNIZACIÓN DE CUALQUIER NATURALEZA, DIFERENTE DE AQUELLAS QUE LE CORRESPONDIEREN CONFORME A LA LEY LABORAL, SI FUERE EL CASO. LA REVOCACIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS NO TENDRÁ QUE ESTAR MOTIVADA Y PODRÁ REALIZARSE EN CUALQUIER TIEMPO. EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURÍDICA, LAS FUNCIONES QUEDARÁN A CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE ÉSTA. TODA REMUNERACIÓN A QUE TUVIERE DERECHO EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, DEBERÁ SER APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL. - LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN ESTÁ AUTORIZADO PARA CELEBRAR CONTRATOS Y COMPROMETERSE HASTA POR LA SUMA EQUIVALENTE A CIEN (600) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, LIMITÁNDOSE A CIEN (600) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL SIEMPRE Y CUANDO SE HAYA CUMPLIDO CABALMENTE CON ESTOS ESTATUTOS. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES, EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES PODRÁ SER REMPLAZADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE, QUIEN TENDRÁ LAS MISMAS FACULTADES.

**CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS**

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

\*\*\* NOMBRE ESTABLECIMIENTO : IPS SALUD VIVA SAS

MATRICULA : 264420

FECHA DE MATRICULA : 20140505

FECHA DE RENOVACION : 20180328

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : CALLE 7 N 45 -185 C.C. VIVA LOCAL 141 SOTANO 1

BARRIO : ESPERANZA

MUNICIPIO : 50001 - VILLAVICENCIO

TELEFONO 1 : 6675707

TELEFONO 2 : 3108107788

TELEFONO 3 : 3139400963

CORREO ELECTRONICO : contabilidadips@saludviva.co

ACTIVIDAD PRINCIPAL : Q8621 - ACTIVIDADES DE LA PRACTICA MEDICA, SIN INTERNACION

ACTIVIDAD SECUNDARIA : Q8699 - OTRAS ACTIVIDADES DE ATENCION DE LA SALUD HUMANA

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 5,000,000

**INFORMA - REPORTE A ENTIDADES MUNICIPALES**



CAMARA DE COMERCIO  
DE VILLAVICENCIO  
Calle 100 No. 1500

CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO  
IPS SALUD VIVA SAS

Fecha expedición: 2018/06/21 - 16:27:32 \*\*\*\* Recibo No. S000442874 \*\*\*\* Num. Operación. 90-RUE-20180621-0183

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACION 1PPj11tpUS

QUE LA MATRÍCULA DEL COMERCIANTE Y/O ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO LOCALIZADO EN LA DIRECCIÓN QUE APARECE REPORTADA EN ESTE CERTIFICADO, SE INFORMÓ A LAS SECRETARÍAS DE PLANEACIÓN, SALUD, GOBIERNO, HACIENDA MUNICIPAL DE LA ALCALDIA DE VILLAVICENCIO Y BOMBEROS, A EXCEPCIÓN DE AQUELLOS CASOS QUE NO APLIQUE. LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA SECCIÓN DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, NO HACEN PARTE DEL REGISTRO PÚBLICO MERCANTIL, NI SON CERTIFICADOS POR LA CÁMARA DE COMERCIO EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES LEGALES.

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 13 del  
Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

NIT.899.999.055-4

RESOLUCIÓN NÚMERO 0001309 DE 2016

**13 ABR 2016**

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominada CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR FULLMOTOS como Centro de Diagnóstico Automotor".

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 421 del 25 de febrero de 2014,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 769 de 2002 en su Artículo 28, modificado por la Ley 1383 de 2010, determinó las condiciones técnico-mecánicas y de emisiones contaminantes mínimas que deben cumplir los vehículos para transitar por las vías en el territorio nacional y estableció en su Artículo 53, modificado también por la Ley 1383 de 2010, que para ello deben realizar la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes en un Centro de Diagnóstico Automotor debidamente constituido y habilitado por el Ministerio de Transporte.

Que el Ministerio de Transporte mediante la Resolución 3768 del 26 de septiembre de 2013, estableció las condiciones que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para su habilitación, funcionamiento y se dictan otras disposiciones.

Que el señor JHON FREDDY BEJARANO GIRALDO, en representación legal de la sociedad CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR FULLMOTOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, identificada con el número de matrícula mercantil 00164540 del 16 de abril de 2014 y NIT 900722916-4, solicitó a esta Subdirección, mediante oficio radicado 20163210162752 del 10 de marzo de 2016, la habilitación como Centro de Diagnóstico Automotor del establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR FULLMOTOS, identificado con el número de matrícula mercantil 00171748 del 9 de abril de 2015, ubicada en la Carrera 25 No. 17 - 66, local 3, San Antonio, Manizales, Caldas.

Que la sociedad CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR FULLMOTOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia -ONAC, como Organismo de Inspección, con cobertura al sitio ubicado en la Carrera 25 No. 17 - 66, local 3, San Antonio, Manizales, Caldas.

Que según el Anexo del Certificado 15-OIN-026 de fecha de aprobación 12 de febrero de 2016, expedida por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia -ONAC se autoriza al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR FULLMOTOS, una línea de inspección para Motocicletas, con capacidad efectiva de revisión de CUATRO (4) motocicletas para 4T y 2T por hora.

Que el Grupo Operativo en Tránsito Terrestre de la Subdirección de Tránsito, verificó los requisitos oportunos por el referida Centro de Diagnóstico Automotor en cumplimiento de la Resolución 3768 de 26 de septiembre del 2013, respecto del establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR FULLMOTOS.

En mérito de lo expuesto,

34

4/4

RESOLUCIÓN NÚMERO 0001309 DEL 13 ABR 2016 No. 2

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR FULLMOTOS como Centro de Diagnóstico Automotor".

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Habilitar al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR FULLMOTOS, como Centro de Diagnóstico Automotor, el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR FULLMOTOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD:	00164540 del 16 de abril de 2014
NIT SOCIEDAD:	900722916-4
DIRECCIÓN:	Carrera 25 No. 17 - 66, local 3, San Antonio Manizales, Caldas.
MUNICIPIO:	
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR FULLMOTOS
MATRÍCULA MERCANTIL:	00171748 del 9 de abril de 2015
DIRECCIÓN:	Carrera 25 No. 17 - 66, local 3, San Antonio Manizales, Caldas.
MUNICIPIO:	
CLASE DE CENTRO:	A
LÍNEAS DE INSPECCIÓN:	MOTOCICLETAS (1)
CAPACIDAD DE REVISIÓN POR LÍNEA:	CUATRO (4) MOTOCICLETAS DE 2T Y 4T, POR HORA.

ARTÍCULO 2.- De conformidad con el artículo 8 de la Resolución 3768 del 26 de Septiembre de 2013, la vigencia de la habilitación es indefinida, siempre y cuando se mantengan los requisitos y condiciones señalados en la mencionada resolución y los resultados de las evaluaciones de seguimiento efectuados por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) y las entidades ambientales competentes, sean satisfactorias.

ARTÍCULO 3.- Registrar en el sistema RUNT la presente resolución de habilitación.

ARTÍCULO 4.- Comunicar el presente acto administrativo a la Superintendencia de Puertos y Transporte.

ARTÍCULO 5.- Las acreditaciones expedidas por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia ONAC respecto de las capacidades por hora por línea, son parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6.- Notificar el presente acto administrativo al Representante Legal de la sociedad CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR FULLMOTOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, identificado con el NIT. 900722916-4, ubicada en la Carrera 25 No. 17 - 66, local 3 de la ciudad Manizales, Caldas, conforme lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 7.- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 8.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

RESOLUCIÓN NÚMERO

0001309

DEL.....

13 ABR 2016

Art. 3

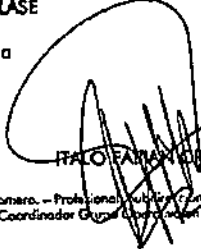
"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR FULLMOTOS como Centro de Diagnóstico Automotor".

ARTÍCULO 9.- La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C. a

13 ABR 2016



ITALO FARIÁN CRESPO LORZA

Proyecto: Juan Pablo Barbosa Romero. - Profesional Público en Tránsito, DS/04/2016

Revisó: Luis Trinidad García G. Coordinador Grupo Operación Tránsito Terrestre, Acuático y Ferreo



111



\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN 6h5vh3AypB

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR FULLMOTOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA  
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA  
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL  
NIT : 900722916-4  
ADMINISTRACIÓN DIAN : MANIZALES  
DOMICILIO : MANIZALES

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 164540  
FECHA DE MATRÍCULA : ABRIL 16 DE 2014  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018  
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 28 DE 2018  
ACTIVO TOTAL : 294,060,846.00  
GRUPO NIIF : 3.- GRUPO II

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CRA 25 17 66 LC 3  
BARRIO : SAN ANTONIO  
MUNICIPIO / DOMICILIO: 17001 - MANIZALES  
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3113722639  
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ  
TELÉFONO COMERCIAL 3 : 3017110121  
CORREO ELECTRÓNICO : cdafullmotos@gmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CRA 25 17 66 LC 3  
MUNICIPIO : 17001 - MANIZALES  
BARRIO : SAN ANTONIO  
TELÉFONO 1 : 3113722639  
TELÉFONO 3 : 3017110121  
CORREO ELECTRÓNICO : cdafullmotos@gmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : M7120 - ENSAYOS Y ANALISIS TECNICOS

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 16 DE ABRIL DE 2014 DE LA LOS ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 67090 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 16 DE ABRIL DE 2014, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR FULLMOTOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA.

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL. LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: EL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA SERA: A ) PRESTAR SERVICIOS DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES



\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*  
**CODIGO DE VERIFICACIÓN 6h5vh3AypB**

A VEHÍCULOS LIVIANOS DE CUALQUIER CLASE QUE NO SUPERE LAS 3.5 TONELADAS Y QUE PRESTEN SERVICIO PUBLICO, PARTICULAR U OFICIAL Y A MOTOCICLETAS DE 2 Y 4 TIEMPOS, MOTOCARROS, MOTOCICLOS Y LAS CUATRIMOTOS. B ) SERVIR COMO INSTRUMENTO TÉCNICO A LAS AUTORIDADES DE TRÁNSITO, CONFORME A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO Y DEMÁS NORMAS EXISTENTES SOBRE LA MATERIA, Y DIAGNOSTICAR LAS CONDICIONES GENERALES DE LA SEGURIDAD DE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES, INCLUIDAS LAS MOTOCICLETAS. C) DIAGNOSTICAR LOS NIVELES DE EMISIÓN DE RUIDO Y GASES TÓXICOS DE LOS VEHÍCULOS LIVIANOS Y MOTOCICLETAS, A CARGO DE UN EQUIPO INTEGRAL Y TECNOLOGÍA DE PUNTA QUE ASEGURAN UN DIAGNÓSTICO EFECTIVO Y COMPROMETIDO CON LA PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LA SEGURIDAD VIAL. D ) PODRÁ HACER OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR, EN LOS SEGMENTOS MENCIONADOS Y EN OTROS EN GENERAL COMO EXPORTACIÓN, IMPORTACIÓN, INVERSIÓN EXTRANJERA. E ) PODRÁ IMPORTAR MATERIA PRIMA, INSUMOS Y BIENES DE CAPITAL DE SECTORES RELACIONADOS. F) PODRÁ REPRESENTAR MARCAS Y EMPRESAS NACIONALES EN EL EXTRANJERO. G) PODRÁ TAMBIÉN EN ESTE EJERCICIO OBTENER CONTRATOS DE REPRESENTACIÓN O FRANQUICIAS DE OTRAS MARCAS O EMPRESAS RELACIONADAS CON EL GIRO ORDINARIO DE SU ACTIVIDAD. H) REPRESENTACIÓN, AGENCIAMIENTO DE TERCEROS A TRAVÉS DE CONTRATOS DE MANDATO O DE OTRA ÍNDOLE. I) ASÍ MISMO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL A SU NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS, EN PARTICIPACIÓN CON ELLOS DE TODA CLASE DE OPERACIONES CIVILES, COMERCIALES O FINANCIERAS SOBRE BIENES MUEBLES O INMUEBLES Y CONSTITUIR TODA CLASE DE GRAVÁMENES SOBRE ESTOS, CELEBRAR CONTRATOS CIVILES Y ADMINISTRATIVOS CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, SIENDO ESTAS DE DERECHO PRIVADO O PUBLICO, EFECTUAR OPERACIONES DE PRÉSTAMO, CAMBIO, DESCUENTO O CUENTA CORRIENTE, DE MUTUO O PRÉSTAMO, ASÍ COMO ENDOSAR, GIRAR, ADQUIRIR, NEGOCIAR CRÉDITOS DE CUALQUIER ÍNDOLE, TALES COMO ACCIONES, CELEBRAR CONTRATOS CON EMPRESAS QUE TENGAN SU MISMO OBJETO SOCIAL. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO

EN DESARROLLO DEL MISMO PODRÁ LA SOCIEDAD EJECUTAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS QUE FUEREN CONVENIENTES O NECESARIOS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, TALES COMO FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES ANÓNIMAS O DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. IGUALMENTE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ COMPRAR, VENDER, ADQUIRIR A TÍTULO ONEROSO O ENAJENAR EN IGUAL FORMA TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES; DAR EN PRENDA LOS PRIMEROS E HIPOTECAR LOS SEGUNDOS; GIRAR, ENDOSAR, ADQUIRIR, ACEPTAR, COBRAR, PRESTAR, PAGAR O CANCELAR TÍTULOS VALORES CUALESQUIERA OTROS EFECTOS DE COMERCIO Y ACEPTARLOS EN PAGO; OBTENER DERECHOS SOBRE PROPIEDADES DE MARCAS, PATENTES Y PRIVILEGIOS EN CESIÓN O A CUALQUIER TÍTULO. EN CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL PODRÁ, ENTONCES, LA EMPRESA, ABRIR, MANTENER Y ADMINISTRAR FÁBRICAS, SUCURSALES, AGENCIAS, OFICINAS Y DEPÓSITOS. PODRÁ CONCURRIR LA SOCIEDAD A LA CONSTITUCIÓN DE OTRAS SOCIEDADES Y ADQUIRIR ACCIONES, CUOTAS O PARTES DE INTERÉS SOCIAL EN EMPRESAS DE LA MISMA ÍNDOLE O CUYA ACTIVIDAD SE RELACIONE CON EL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA Y REPRESENTAR O AGENCIAR A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DEDICADAS A LAS MISMAS ACTIVIDADES O QUE SIRVAN A LA MISMA REALIZACIÓN DEL OBJETO SOCIAL, LO MISMO QUE PARTICIPAR EN FUSIONES CON EMPRESAS O SOCIEDADES DEL MISMO OBJETO SOCIAL Y EN GENERAL A LA CELEBRACIÓN DE ACTOS O CONTRATOS QUE TIENDAN AL MEJOR DESARROLLO DE LA EMPRESA SOCIAL LOS QUE INDIQUEN UNA INVERSIÓN FRUCTÍFERA DE LOS MEDIOS DISPONIBLES.

**CERTIFICA - CAPITAL**

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	20.000.000,00	20.000,00	1.000,00
CAPITAL SUSCRITO	20.000.000,00	20.000,00	1.000,00
CAPITAL PAGADO	20.000.000,00	20.000,00	1.000,00

**CERTIFICA**

**REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES**

POR ACTA NÚMERO 2 DEL 26 DE OCTUBRE DE 2016 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 74355 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 31 DE OCTUBRE DE 2016, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	GUTIERREZ PATIÑO JHON JAMES	CC 10,285,769

**CERTIFICA**

**REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE**

POR ACTA NÚMERO 2 DEL 26 DE OCTUBRE DE 2016 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 74355 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 31 DE OCTUBRE DE 2016, FUERON NOMBRADOS :



**CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS**  
**CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR FULLMOTOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA**  
 Fecha expedición: 2018/05/21 - 16:29:31 \*\*\*\* Recibo No. S000244993 \*\*\*\* Num. Operación. 90-RUE-20180621-0119

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*  
**CODIGO DE VERIFICACIÓN 6h5vh3AypB**

**CARGO**  
SUPLENTE

**NOMBRE**  
BEJARANO GIRALDO JHON FREDDY

**IDENTIFICACION**  
CC 93,420,086

**CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES**

GERENTE GENERAL. LA SOCIEDAD TENDRÁ UN GERENTE GENERAL ELEGIDO POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS PARA PERIODOS DE DOS ( 2 ) AÑOS, CONTADO A PARTIR DE LA INSCRIPCIÓN EN LA CÁMARA DE COMERCIO, QUIEN PODRÁ SER REELEGIDO O REMOVIDO EN CUALQUIER TIEMPO. EL GERENTE GENERAL SERÁ REEMPLAZADO EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES O EN CASOS DE INCOMPATIBILIDAD O INHABILIDAD, POR UN SUPLENTE.

REPRESENTACION LEGAL GERENTE GENERAL SERÁ EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD Y TENDRÁ A SU CARGO LA INMEDIATA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES CON SUJECIÓN A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y A LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

FUNCIONES. SON FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL, ENTRE OTRAS, LAS SIGUIENTES: - REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE. - CELEBRAR TODO ACTO CONTRATO CORRESPONDIENTE AL GIRO ORDINARIO DEL NEGOCIO, Y CONSTITUIR PRENDAS, HIPOTECAS O CUALQUIER OTRO GRAVAMEN QUE AFECTE LOS ACTIVOS DE LA COMPAÑÍA, O CELEBRAR ACTOS O CONTRATOS DE DISPOSICIÓN DE ACTIVOS FIJOS O CONTRAER OBLIGACIONES A CARGO DE LA SOCIEDAD, HASTA POR LA SUMA DE 2. 000 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. - MANTENER A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS PERMANENTE Y DETALBAMENTE ENTERADA DE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y SUMINISTRAR TODOS LOS DATOS E INFORMES QUE LE SOLICITE. - OTORGAR LOS PODERES NECESARIOS PARA LA INMEDIATA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD, DEBIENDO OBTENER AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS CUANDO SE TRATE DE PODERES GENERALES. - CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. - EJERCER TODAS LAS FUNCIONES, FACULTADES O ATRIBUCIONES SEÑALADAS EN LA LEY O LOS ESTATUTOS O LAS QUE LE FIJE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS Y LAS DEMÁS QUE LE CORRESPONDAN POR LA NATURALEZA DE SU CARGO.

PARAGRAFO: EL GERENTE GENERAL PODRÁ DELEGAR EN SU SUPLENTE AQUELLAS FUNCIONES QUE POR LEY O LOS ESTATUTOS NO LE CORRESPONDA EJERCER DE MANERA PRIVATIVA ASÍ MISMO, PODRÁ REASUMIR EN CUALQUIER TIEMPO LAS FUNCIONES QUE HUBIERE DELEGADO.

DE LOS ADMINISTRADORES. SON ADMINISTRADORES Y SE OBLIGAN COMO TALES: EL REPRESENTANTE LEGAL, GERENTE, Y QUIENES CON LOS ESTATUTOS EJERZAN ESAS FUNCIONES.

DEBERES DE LOS ADMINSTRADORES. LOS ADMINISTRADORES DEBEN OBRAR DE BUENA FE, CON LEALTAD Y CON LA DILIGENCIA DE UN BUEN HOMBRE DE NEGOCIOS. SUS ACTUACIONES SE CUMPLIRÁN EN INTERÉS DE LA SOCIEDAD, TENIENDO EN CUENTA LOS INTERESES DE SUS ASOCIADOS.

LOS ADMINISTRADORES DEBERÁN, ENTRE OTROS: - REALIZAR LOS ESFUERZOS CONDUCENTES AL ADECUADO DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. - VELAR POR EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES ESTATUTARIAS. - GUARDAR Y PROTEGER LA RESERVA COMERCIAL E INDUSTRIAL DE LA SOCIEDAD. - ABSTENERSE DE UTILIZAR INDEBIDAMENTE INFORMACIÓN PRIVILEGIADA. - DAR UN TRATO EQUITATIVO A TODOS LOS SOCIOS Y RESPETAR EL EJERCICIO DEL DERECHO DE TODOS ELLOS. - ABSTENERSE DE PARTICIPAR POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA EN INTERÉS PERSONAL O DE TERCEROS EN ACTIVIDADES QUE IMPLIQUEN COMPETENCIA CON LA SOCIEDAD O ACTOS RESPECTO DE LOS CUALES EXISTAN INTERESES, SALVO AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. EN ESTOS CASOS EL ADMINISTRADOR SUMINISTRARÁ AL ÓRGANO SOCIAL CORRESPONDIENTE TODA LA INFORMACIÓN QUE VEA RELEVANTE PARA LLA TOMA DE LA DECISIÓN. DE LA RESPECTIVA DETERMINACIÓN DEBERÁ EXCLUIRSE EL VOTO DEL ADMINISTRADOR, SI FUESE SOCIO. EN TODO CASO, LA AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS SOLO PODRÁ OTORGARSE CUANDO EL ACTO NO PERJUDIQUE EL INTERÉS DE LA SOCIEDAD.

**CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS**

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

\*\*\* NOMBRE ESTABLECIMIENTO : CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR FULLMOTOS  
 MATRICULA : 171748  
 FECHA DE MATRICULA : 20150409  
 FECHA DE RENOVACION : 20180328  
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018  
 DIRECCION : CRA 25 17-66 L-3  
 BARRIO : SAN ANTONIO  
 MUNICIPIO : 17001 - MANIZALES





\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN 6h5vh3AypB

TELEFONO 1 : 3113722639  
CORREO ELECTRONICO : cdafullmotos@gmail.com  
ACTIVIDAD PRINCIPAL : M7120 - ENSAYOS Y ANALISIS TECNICOS  
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 294,060,846

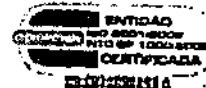
CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del  
Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado



NIT.899.999.055-4



35

RESOLUCIÓN NÚMERO 0000202 DE 2015

12 FEB 2015

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado SERSALUD RESTREPO, como Centro de Reconocimiento de Conductores"

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 16.5 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 421 de 2014,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 769 de 2002 y su modificatoria Decreto 019 de 2012 establecen como requisito para obtener la licencia de conducción por primera vez, la recategorización o renovación un Certificado de Aptitud Física, Mental y de Coordinación Motriz, expedido por un Centro de Reconocimiento de Conductores habilitado por el Ministerio de Transporte;

Que en ejercicio de la facultad reglamentaria, el Ministerio de Transporte; mediante Resolución 217 del 31 de enero de 2014, reglamento la expedición de los certificados de aptitud física, mental y de coordinación matriz para la conducción de vehículos, así como los rangos de aprobación de la evaluación requerida y el registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores.

Que la representante legal de la sociedad SERSALUD RESTREPO S.A.S. de NIT 900733658-6, mediante radicado No. 20143210715062 del 12 de diciembre de 2014, solicitó la habilitación como Centro de Reconocimiento de Conductores del establecimiento de comercio denominado SERSALUD RESTREPO, con matrícula mercantil No.2457155, ubicado en la Calle 22 Sur No.16-68 Piso 2 y 3 de la Ciudad de Bogotá D.C.

Que mediante radicado No.20144210500371 del 18 de diciembre de 2014, la Subdirección de Tránsito dio respuesta a la solicitud de habilitación como Centro de Reconocimiento de Conductores de SERSALUD RESTREPO, requiriéndole la documentación faltante para dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 217 de 2014;

Que el peticionario mediante oficio radicado 20153210007082 del 09 de enero de 2015, allegó la totalidad de la documentación que le había sido requerida;

Que la Sociedad SERSALUD RESTREPO S.A.S., se encuentra debidamente acreditado ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia -ONAC, como Organismo de Certificación de Personas, con cobertura al sitio ubicado en la Calle 22 Sur No.16-68 Piso 2 y 3 de la Ciudad de Bogotá D.C.

Handwritten mark

12

RESOLUCIÓN NÚMERO **0000202** DEL DE **12 FEB 2015** No. 2

Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado SERSALUD RESTREPO, como Centro de Reconocimiento de Conductores"

Que según el Anexo de certificado 14-CEP-074 de fecha 01 de Diciembre de 2014, expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia - ONAC, la capacidad de emisión de certificados por día que puede expedir el Centro de Reconocimiento de Conductores denominado SERSALUD RESTREPO, es de cien (100);

Que el Grupo Operativo en Tránsito Terrestre de la Subdirección e Tránsito, verifico los requisitos y condiciones establecidas en la Resolución 217 del 31 de enero de 2014 que regulan el registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores, respecto del establecimiento de comercio denominado SERSALUD RESTREPO;

En merito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Habilitar al establecimiento de comercio, denominado SERSALUD RESTREPO, como Centro de Reconocimiento de Conductores, el cual en consecuencia operara bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	SERSALUD RESTREPO S.A.S.
MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD:	2457151 DEL 22 DE MAYO DE 2014
NIT SOCIEDAD:	900733658-6
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:	SERSALUD RESTREPO
MATRÍCULA MERCANTIL:	2457155 DEL 22 DE MAYO DE 2014
DIRECCIÓN:	CALLE 22 SUR NO.16-68 PISO 2 Y 3
MUNICIPIO:	BOGOTA D.C.
DEPARTAMENTO:	CUNDINAMARCA
CAPACIDAD DIARIA DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS:	CIEN (100)

**ARTÍCULO 2.-** La autorización concedida para la operación y funcionamiento del Centro de Reconocimiento de Conductores denominado SERSALUD RESTREPO, estará sujeta al cumplimiento de las condiciones señaladas en la mencionada Resolución 217 de 2014 y a las evaluaciones anuales para el mantenimiento o renovación de la acreditación, efectuadas por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) o quien haga sus veces. En caso de suspensión de la habilitación, se procederá en la forma prevista en el artículo 19 de la Ley 1702 de 2013.

**ARTÍCULO 3.-** Comunicar la presente resolución, a la Concisión RUNT S.A. para que proceda a realizar la inscripción del registro, a la Superintendencia de Puertos y Transporte y al Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC).

**ARTÍCULO 4.-** Notificar la presente resolución al representante legal de SERSALUD RESTREPO, identificada con el NIT 900733658-6, ubicada en la Calle 22 Sur No.16-68 Piso 2 Y 3 de la Ciudad de Bogotá D.C., conforme a lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 5.-** Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

**ARTÍCULO 6.-** Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Despacho de la Subdirección de Tránsito y de apelación ante el Despacho de la Dirección de Tránsito Terrestre de la Subdirección de Tránsito Terrestre del Ministerio de Transporte.

RESOLUCIÓN NÚMERO 0000202 DEL DE 12 FEB 2015 No. 3

Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado SERSALUD RESTREPO, como Centro de Reconocimiento de Conductores\*

ARTÍCULO 7.- La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.

12 FEB 2015

  
DAVID BECERRA FONSECA

Revisó: Ana Patricia Mena 

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : SERSALUD RESTREPO S.A.S.

N.I.T. : 900733658-6 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02457151 DEL 22 DE MAYO DE 2014

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

ACTIVO TOTAL : 50,000,000

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 22 SUR NO. 16 - 68 P 2

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : susanagalindo26@hotmail.com

DIRECCION COMERCIAL : CL 22 SUR NO. 16 - 68 P 2

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : susanagalindo26@hotmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 21 DE MAYO DE 2014, INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01837413 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA SERSALUD RESTREPO S.A.S..

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 21 DE MAYO DE 2043.

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO DE LA SOCIEDAD CONSISTE, PRINCIPALMENTE, EN REALIZAR LA EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE APTITUD FÍSICA, MENTAL Y DE COORDINACIÓN MOTRIZ MEDIANTE EL CUAL SE CERTIFICA ANTE LAS AUTORIDADES DE TRÁNSITO, QUE EL ASPIRANTE A OBTENER POR PRIMERA VEZ, RECATEGORIZAR Y/O REFRENDAR LA LICENCIA DE CONDUCCIÓN POSEE LA APTITUD FÍSICA, MENTAL Y DE COORDINACIÓN MOTRIZ QUE SE REQUIERE PARA CONDUCIR UN VEHÍCULO AUTOMOTOR, ADECUÁNDOSE PARA TAL EFECTO COMO UNA INSTITUCIÓN O ENTIDAD CON OBJETO SOCIAL DIFERENTE A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, QUE POR REQUERIMIENTOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD, BRINDA DE MANERA EXCLUSIVA SERVICIOS DE BAJA COMPLEJIDAD Y CONSULTA ESPECIALIZADA, QUE NO INCLUYEN SERVICIOS DE HOSPITALIZACIÓN NI QUIRÚRGICOS, INSCRITA EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD DEL SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE CALIDAD DE LA ATENCIÓN DE SALUD, DE CONFORMIDAD CON LA REGLAMENTACIÓN VIGENTE O LA QUE EXPIDA DE MANERA PARTICULAR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN

SOCIAL, ACREDITADA POR EL ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN O QUIEN HAGA SUS VECES Y HABILITADA POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE PARA PEDIR EL CERTIFICADO DE APTITUD FÍSICA, MENTAL Y DE COORDINACIÓN MOTRIZ PARA CONDUCIR, OFERTANDO DIVERSOS TIPOS DE SERVICIOS EN MATERIA DE EXÁMENES MÉDICOS. ADEMÁS LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD COMERCIAL O CIVIL LÍCITA. PARA TAL EFECTO PODRÁ LLEVAR A CABO TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES DE NATURALEZA CIVIL Y COMERCIAL QUE SEAN NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS SOCIETARIOS A QUE SE DEDIQUE, ENTRE LOS QUE SE TENDRÁN CUALQUIER ACTIVIDAD EN EL PAÍS COMO EN EL EXTERIOR, PUDIENDO EN ESTE ÚLTIMO CASO, CELEBRAR ACUERDOS CONVENIOS O ALIANZAS CON ENTIDADES EN EL EXTRANJERO QUE DESARROLLEN SIMILARES, CONEXOS O COMPLEMENTARIOS A LOS QUE LA SOCIEDAD SE DEDICA, PERO CUANDO SEA DEL CASO LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL EXTERIOR, PORQUE EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL ASÍ LO REQUIERA. SER SALUD RESTREPO S.A.S. PODRÁ PARTICIPAR COMO SOCIA EN SOCIEDADES CUYO OBJETO SOCIAL FUERE IGUAL, SIMILAR, CONEXO O COMPLEMENTARIO DE LAS ACTIVIDADES INDICADAS EN SU OBJETO SOCIAL. ESTO SIN DETRIMENTO A LO PRECEPTUADO EN EL ORDINAL 5 DEL ARTICULO 50 DE LA LEY 1258 DE 2008.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

8621 (ACTIVIDADES DE LA PRACTICA MEDICA, SIN INTERNACION)

CERTIFICA:

CAPITAL:

**\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\***

VALOR : \$10,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 10.00  
VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

**\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\***

VALOR : \$10,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 10.00  
VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

**\*\* CAPITAL PAGADO \*\***

VALOR : \$10,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 10.00  
VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ UN SUPLENTE, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO INDEFINIDO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

**\*\* NOMBRAMIENTOS \*\***

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 21 DE MAYO DE 2014, INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01837413 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
GALINDO SOLER MARIA SUSANA	C.C. 000000039774281

QUE POR ACTA NO. 001 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 1 DE JUNIO DE 2016, INSCRITA EL 7 DE JUNIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02110278 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	
GALINDO SOLER MARIA SUSANA	C.C. 000000039774281

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR

RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

**CERTIFICA:**

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : SERSALUD RESTREPO

MATRICULA NO : 02457155 DE 22 DE MAYO DE 2014

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 28 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : CL 22 SUR NO. 16 68 P 2 Y 3

TELEFONO : 3204010538

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : susanagalindo26@hotmail.com

\*\*\*\*\*

**CERTIFICA:**

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

**INFORMACION COMPLEMENTARIA**

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS

FECHA DE ENVIÓ DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 20 DE JUNIO DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

\*\*\*\*\*

\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*  
\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... \*\*  
\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 5,500

\*\*\*\*\*  
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA  
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE  
COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR  
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO  
\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y  
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

\*\*\*\*\*  
FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA  
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y  
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.  
\*\*\*\*\*

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado



 **MINTRANSPORTE**

NIT.899.999.055-4



**TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS**  
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



35

RESOLUCIÓN NÚMERO

0003688

DE 2015

**-1 OCT 2015**

*"Por la cual se habilita el establecimiento de comercio denominado CERTIFIQUESE YA DE CALI IPS S.A.S. identificado con matrícula No. 913508-2 del 30 de octubre de 2014, como Centro de Reconocimiento de Conductores, para operar en la Carrera 2 No. 46B-24 de la ciudad de Cali - Valle del Cauca"*

**EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 16.5 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 285 de 2015,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 769 de 2002 y su modificatoria Decreto 019 de 2012 establecen como requisito para obtener la licencia de conducción por primera vez, la recategorización o renovación un Certificado de Aptitud Física, Mental y de Coordinación Motriz, expedido por un Centro de Reconocimiento de Conductores habilitado por el Ministerio de Transporte.

Que en ejercicio de la facultad reglamentaria, el Ministerio de Transporte, mediante Resolución 00217 del 31 de enero de 2014, reglamento la expedición de los certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz para la conducción de vehículos, así como los rangos de aprobación de la evaluación requerida y el registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores.

Que mediante oficios con radicado número 20153210491032 del 26 de agosto de 2015 la señora MARIA CRISTINA HENAO SAAVEDRA, Representante Legal de la sociedad CERTIFIQUESE YA DE CALI IPS-SAS, identificada con el número de matrícula mercantil 913507-16 del 30 de octubre de 2014 y NIT 900786068-8 solicitó ante esta Subdirección, la habilitación del establecimiento de comercio denominado CERTIFIQUESE YA DE CALI IPS S.A.S., identificado con el número de matrícula mercantil 913508-2 del 30 de octubre de 2014 ubicado en la Carrera 2 No. 46B-24 en la ciudad de Cali del Departamento de Valle del Cauca, como Centro de Reconocimiento de Conductores, para certificar la aptitud física, mental y coordinación motriz para conducir.

Que la sociedad CERTIFIQUESE YA DE CALI IPS-SAS, se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia -ONAC, como Organismo de Certificación de Personas, con cobertura al sitio ubicado en la

RESOLUCIÓN NÚMERO

0003688  
DEL

DE

-1 OCT 2015. 2

"Por la cual se habilita el establecimiento de comercio denominado CERTIFIQUESE YA DE CALI IPS S.A.S. identificado con matrícula No. 913508-2 del 30 de octubre de 2014, como Centro de Reconocimiento de Conductores, para operar en la Carrera 2 No. 46B-24 de la ciudad de Cali - Valle del Cauca"

Carrera 2 No. 46B-24 en la ciudad de Cali del Departamento del Valle del Cauca.

Que según el Anexo de certificado 15-CEP-025 No. 23008, expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia - ONAC, la capacidad de emisión de certificados por día que puede expedir el Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CERTIFIQUESE YA DE CALI IPS SAS, es de ciento cuarenta y uno (141).

Que mediante radicado 20153210491032 del 26 de agosto de 2015 la representante legal de CERTIFIQUESE YA DE CALI IPS-SAS, presentó los documentos requeridos por la Subdirección de Tránsito.

La Subdirección de Tránsito, verificó los requisitos y condiciones establecidas en la Resolución 00217 del 31 de enero de 2014 que regulan el registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores, respecto del establecimiento de comercio denominado CERTIFIQUESE YA DE CALI IPS SAS.

Por lo anterior, en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.-** Habilitar al establecimiento de comercio denominado CERTIFIQUESE YA DE CALI IPS SAS, como Centro de Reconocimiento de Conductores, el cual en consecuencia operara bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	CERTIFIQUESE YA DE CALI IPS-SAS
MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD:	913507-16 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2014
NIT SOCIEDAD:	900786068-8
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:	CERTIFIQUESE YA DE CALI IPS SAS
MATRÍCULA MERCANTIL:	913508-2 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2014
DIRECCIÓN:	CARRERA 2 46B-24
CIUDAD:	CALI
DEPARTAMENTO:	VALLE DEL CAUCA
CAPACIDAD DIARIA DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS:	CIENTO CUARENTA Y UNO (141).

**ARTÍCULO 2-** La autorización concedida para la operación y funcionamiento del Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CERTIFIQUESE YA DE CALI IPS SAS, estará supeditada al cumplimiento de las condiciones señaladas en la mencionada Resolución 00217 de 2014 y a las evaluaciones anuales para el mantenimiento o renovación de la acreditación, efectuados por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) o quien haga sus veces en caso de suspensión de la habilitación, se procederá en la forma prevista en el artículo 19 de la Ley 1702 de 2013.

**ARTÍCULO 3.** Registrar en el Registro Único Nacional de Tránsito, la presente resolución de habilitación.

**ARTICULO 4-** Comunicar la presente resolución a la Superintendencia de Puertos y Transporte.

**ARTÍCULO 5-** Notificar la presente resolución al Representante Legal de CERTIFIQUESE YA DE CALI IPS-SAS identificada con el NIT 900786068-8 ubicada

RESOLUCIÓN NÚMERO

0003688

DEL

DE

1 OCT 2015

RDJ No. 3

"Por la cual se habilita el establecimiento de comercio denominado CERTIFIQUESE YA DE CALI IPS S.A.S. identificado con matrícula No. 913508-2 del 30 de octubre de 2014, como Centro de Reconocimiento de Conductores, para operar en la Carrera 2 No. 46B-24 de la ciudad de Cali - Valle del Cauca"

en la Carrera 2 No. 46B-24 de la Ciudad de Cali del Departamento Valle del Cauca conforme a lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 6- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 7- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Despacho de la Subdirección de Tránsito y de apelación ante el Despacho de la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 8- La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

- 1 OCT 2015

Dada en Bogotá D.C.

ITALO FABIAN GRESPO LORZA  
Subdirector de Tránsito

Proyectó: Andrés Lema  
Revisó: Luis Trinidad García García



**RUEES**

Registro Único Empresarial y Social  
Cámaras de Comercio

**CAMARA DE COMERCIO DE CALI**

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION DE SOCIEDADES  
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CALI

CERTIFICA:

LA CÁMARA DE COMERCIO DE CALI, CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: CERTIFIQUESE YA DE CALI IPS-SAS  
NIT. 900786068-8  
DOMICILIO: CALI

CERTIFICA:

MATRÍCULA MERCANTIL: 913507-16  
FECHA DE MATRÍCULA EN ESTA CAMARA: 30 DE OCTUBRE DE 2014  
ÚLTIMO AÑO RENOVADO: 2018  
FECHA DE LA RENOVACIÓN: 14 DE MARZO DE 2018  
ACTIVO TOTAL: \$150,904,616  
GRUPO NIIF: Grupo 3

CERTIFICA:

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: CRA. 2 NRO. 46B 24  
MUNICIPIO: CALI-VALLE  
TELÉFONO COMERCIAL 1: 4491089  
TELÉFONO COMERCIAL 2: NO REPORTADO  
TELÉFONO COMERCIAL 3: 3217604807  
CORREO ELECTRÓNICO: ceajamundi@hotmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL: CRA. 2 NRO. 46B 24  
MUNICIPIO: CALI-VALLE  
TELÉFONO PARA NOTIFICACIÓN 1: NO REPORTADO  
TELÉFONO PARA NOTIFICACIÓN 2: NO REPORTADO  
TELÉFONO PARA NOTIFICACIÓN 3: 3217604807  
CORREO ELECTRÓNICO DE NOTIFICACIÓN: ceajamundi@hotmail.com

AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO: NO

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL  
Q8621 ACTIVIDADES DE LA PRÁCTICA MÉDICA, SIN INTERNACIÓN

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 24 DE OCTUBRE DE 2014 DE CALI, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 30 DE OCTUBRE DE 2014 BAJO EL NÚMERO 14660 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO CERTIFIQUESE YA DE CALI IPS-SAS

CERTIFICA:

VIGENCIA: INDEFINIDA

CERTIFICA:

QUE A LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECEN INSCRIPCIONES QUE DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, RAZÓN POR LA QUE LA SOCIEDAD NO SE HAYA DISUELTA.

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL.- LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS INTEGRALES DE EVALUACIÓN FÍSICA, MENTAL Y DE COORDINACIÓN MOTRIZ A LAS PERSONAS QUE LO REQUIERAN; LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE APTITUD FÍSICA MENTAL Y DE COORDINACIÓN MOTRIZ PARA CONDUCTORES; LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE APTITUD FÍSICA MENTAL Y DE COORDINACIÓN MOTRIZ PARA PORTE Y TENENCIA DE ARMAS; LA EVALUACIÓN MÉDICA PRE Y POST LABORAL Y DE SALUD OCUPACIONAL PARA EL SECTOR INSTITUCIONAL COMERCIAL E INDUSTRIAL. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PODRÁ PRESTAR SERVICIOS DE EVALUACIÓN VISUAL, EVALUACIÓN AUDITIVA Y EVALUACIÓN DE COORDINACIÓN MOTRIZ DE LAS PERSONAS Y DIRIGIR SU ACTIVIDAD COMERCIAL AL CUMPLIMIENTO DE LAS DIFERENTES EXIGENCIAS DE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO COLOMBIANO PARA TRAMITAR ANTE ESTAS LA OBTENCIÓN DE CERTIFICADOS, PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES, OFERTANDO DIVERSOS TIPOS DE SERVICIOS EN MATERIA DE EXÁMENES MÉDICOS Y DE OTRA NATURALEZA, IGUALMENTE PRESTARÁ SERVICIOS DE SALUD OCUPACIONAL COMO SON: MEDICINA PREVENTIVA Y DEL TRABAJO, MEDICINA OCUPACIONAL (EXÁMENES MÉDICOS PREOCUPACIONALES, PERIÓDICOS, DE RETIRO, PARA REINTEGRO, REUBICACIÓN LABORAL, ENTRE OTROS), ESPIRÓMETRIAS, FONOAUDILOGIA OCUPACIONAL, OPTOMETRÍA, PSICOLOGÍA OCUPACIONAL. TAMBIÉN PODRÁ REALIZAR TODAS LA DEMÁS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA SALUD OCUPACIONAL DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN ESTE CAMPO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS, QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD DE CARÁCTER CIVIL, COMERCIAL O ADMINISTRATIVA.

CERTIFICA:

CAPITAL AUTORIZADO: \$2,000,000  
NUMERO DE ACCIONES: 1,000  
VALOR NOMINAL: \$2,000  
CAPITAL SUSCRITO: \$2,000,000  
NUMERO DE ACCIONES: 1,000  
VALOR NOMINAL: \$2,000  
CAPITAL PAGADO: \$2,000,000  
NUMERO DE ACCIONES: 1,000  
VALOR NOMINAL: \$2,000

**CERTIFICA:**

ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD.- LA DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN CORRESPONDERÁ A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA ESTE CASO CONFORMADO POR LA MISMA JUNTA DIRECTIVA QUE ESTARÁ CONFORMADA POR EL 100% DE LOS ACCIONISTAS Y UN REPRESENTANTE LEGAL QUIENES EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES TENDRÁN LAS ATRIBUCIONES QUE LE SEÑALAN LA LEY Y LOS ESTATUTOS. LA REVISORÍA FISCAL SOLO SERÁ PROVISTA EN LA MEDIDA EN QUE LO EXIJAN LAS NORMAS LEGALES VIGENTES, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY 1258 DE 2008.

JUNTA DIRECTIVA.- LA JUNTA DIRECTIVA SE COMPONE DE TRES MIEMBROS PRINCIPALES QUIENES TENDRÁN UN SUPLENTE PERSONAL CADA UNO. EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD TENDRÁ VOZ PERO NO VOTO EN LAS REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA Y NO DEVENGARA REMUNERACIÓN ESPECIAL POR SU ASISTENCIA A LAS REUNIONES DE ELLA, A MENOS QUE SEA MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA, CASO EN EL CUAL TENDRÁ VOZ, VOTO Y REMUNERACIÓN.

REPRESENTACIÓN LEGAL: CONTARÁ CON UN REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN OCUPARÁ EL CARGO POR EL PERIODO DE UN (1) AÑO, TIEMPO QUE SERÁ CONTADO A PARTIR DE LA INSCRIPCIÓN DE ESTE DOCUMENTO EN EL REGISTRO MERCANTIL. A SU VEZ TENDRÁ UN SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARÁ EN SUS AUSENCIAS TEMPORALES Y DEFINITIVAS, Y TENDRÁ LAS MISMAS ATRIBUCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL EN PROPIEDAD.

FACULTADES CONFERIDAS AL REPRESENTANTE LEGAL: EN DESARROLLO DE LO CONTEMPLADO EN LOS ARTÍCULOS 99 Y 196 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SON FUNCIONES Y FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL LAS PROPIAS DE SU CARGO Y EN ESPECIAL LAS SIGUIENTES:

- 1) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, ANTE LA JUNTA DIRECTIVA, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, FUNCIONARIOS, PERSONAS JURÍDICAS O NATURALES, ETC.,
- 2) EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS,
- 3) EJECUTAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE TIENDAN A LLENAR LOS FINES DE LA SOCIEDAD Y EL OBJETO SOCIAL PREVIO INFORME A LA JUNTA DIRECTIVA, ACCIONISTAS O ACCIONISTA ÚNICO.
- 4) CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES QUE JUZGUE NECESARIOS PARA LA ADECUADA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, DELEGÁNDOLES LAS FACULTADES QUE ESTIME CONVENIENTE, DE AQUELLAS QUE ÉL MISMO GOZA,
- 5) PRESENTAR A LOS ACCIONISTA (S) EN FORMA PERIÓDICA, UN INFORME DEL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL ACOMPAÑADO DE ANEXOS FINANCIEROS Y COMERCIALES,
- 6) PRESENTAR LOS INFORMES Y DOCUMENTOS DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 446 DEL CÓDIGO DE COMERCIO,
- 7) DESIGNAR, PROMOVER Y REMOVER EL PERSONAL DE LA SOCIEDAD SIEMPRE EN ACUERDO CON EL SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL Y SEÑALAR EL GÉNERO DE SUS LABORES, REMUNERACIONES, ETC., Y HACER LOS DESPIDOS DEL CASO,
- 8) CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS (O INFORMAR AL ACCIONISTA ÚNICO) A REUNIONES DE CUALQUIER CARÁCTER,
- 9) DELEGAR DETERMINADAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO DENTRO DE LOS LÍMITES SEÑALADOS EN ESTOS ESTATUTOS,
- 10) TODAS LAS DEMÁS FUNCIONES ATRIBUIDAS POR LOS ACCIONISTA (S) U OTRO ÓRGANO SOCIAL QUE TENGAN RELACIÓN CON LA DIRECCIÓN, DE LA EMPRESA SOCIAL, Y DE TODAS LAS DEMÁS QUE LE DELEGUE LA LEY, LA ASAMBLEA GENERAL ( O ACCIONISTA ÚNICO).

PARÁGRAFO 1.- EL REPRESENTANTE LEGAL TIENE AUTORIZACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE CUALQUIER ACTO O CONTRATO QUE NO SUPERE LOS 20 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES A PARTIR DE ESE MONTO REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS (O ACCIONISTA ÚNICO). EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ DELEGAR EN OTROS EMPLEADOS ALGUNAS ATRIBUCIONES SIEMPRE QUE NO SEAN INDELEGABLES Y PREVIA LA AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

**CERTIFICA:**

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 24 DE OCTUBRE DE 2014  
INSCRIPCIÓN: 30 DE OCTUBRE DE 2014 NÚMERO 14660 DEL LIBRO IX

FUE (RON) NOMBRADO(S) :

REPRESENTANTE LEGAL  
MARIA CRISTINA HENAO SAAVEDRA  
C.C.66854936

SUPLENTE  
LUZ MYRIAM ARANGO GALLON  
C.C.29330788

CERTIFICA:

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL SIGUIENTE ESTABLECIMIENTO, SURCURSAL O AGENCIA:

NOMBRE: CERTIFIQUESE YA DE CALI IPS SAS  
MATRÍCULA NÚMERO: 913508-2 FECHA: 30 DE OCTUBRE DE 2014  
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2018  
FECHA DE RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA MERCANTIL: 14 DE MARZO DE 2018  
CATEGORÍA: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO  
DIRECCIÓN: CRA. 2 NRO. 46B 24  
MUNICIPIO: CALI  
ACTIVIDAD COMERCIAL:  
Q8621 - ACTIVIDADES DE LA PRÁCTICA MÉDICA, SIN INTERNACIÓN

CERTIFICA:

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL INSCRITO HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

QUE NO FIGURAN OTRAS INSCRIPCIONES QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE CERTIFICADO.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS; EL SÁBADO NO SE TIENE COMO DÍA HÁBIL PARA ESTE CONTEO.

EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS SOBRE LA VALIDEZ JURÍDICA Y PROBATORIA DE LOS MENSAJES DE DATOS DETERMINADOS EN LA LEY 527 DE 1999 Y DEMÁS NORMAS COMPLEMENTARIAS, LA FIRMA DIGITAL DE LOS CERTIFICADOS GENERADOS ELECTRÓNICAMENTE SE ENCUENTRA RESPALDADA POR UNA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN DIGITAL ABIERTA ACREDITADA POR EL ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN (ONAC) Y SÓLO PUEDE SER VERIFICADA EN ESE FORMATO.

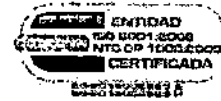
DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, LA FIRMA MECÁNICA QUE APARECE A CONTINUACIÓN TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

DADO EN CALI A LOS 21 DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2018 HORA: 04:38:27 PM

37

 MINTRANSPORTE

NIT.899.999.055-4



RESOLUCIÓN NÚMERO 0002098 DE 2015

-1 JUL 2015

"Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA SANTA ROSA DE CABAL S.A.S, como Centro de Enseñanza Automovilística"

**EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 16.5 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 1831 de 2015 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto 087 de 2011, en el numeral 16.5 del artículo 16 establece como función de la Subdirección de Tránsito "Expedir los actos administrativos pertinentes para la autorización, constitución, funcionamiento y clasificación de los Centros de Enseñanza Automovilística";

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, los Centros de Enseñanza Automovilística deberán ser establecimientos de carácter docente;

Que con fundamento en el artículo 15 de la Ley 769 de 2002, es competencia del Ministerio de Transporte verificar y establecer el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios de los Centros de Enseñanza Automovilística para proceder a autorizar su habilitación;

Que en desarrollo de lo preceptuado en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, mediante Decreto 1500 del 29 de abril de 2009 y la Resolución 3245 del 21 de julio de 2009 se reglamentaron por parte del Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Transporte en lo de su competencia, los requisitos para la constitución, funcionamiento y habilitación de los Centros de Enseñanza Automovilística;

Que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 8 del Decreto 1500 de 2009 y en calidad de representante legal de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA SANTA ROSA DE CABAL S.A.S, el señor Simón Cardenas Ruiz, solicitó al Ministerio de Transporte, Subdirección de Tránsito, mediante radicados 20153210278002 del 19 de mayo de 2015, la habilitación como Centro de Enseñanza Automovilística;

Que esta Subdirección con oficio 20154210139961, del 27 de mayo de 2015, requirió al señor Simón Cardenas Ruiz, el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 1500 y la Resolución 3245 de 2009;

Que con radicados 201532103315972, de junio 4 de 2015, 20153210333302 del 9 de junio de 2015 y 20153210346512 del 22 de junio de 2015, el señor Simón Cardenas Ruiz, responde los requerimientos efectuados por la Subdirección de Tránsito;

Que mediante Resolución 440 del 6 de abril de 2015 del 24 de abril de 2015, el Secretario

*[Handwritten mark]*



RESOLUCIÓN NÚMERO ~~000~~ 2098 DEL DE ~~1 JUL 2015~~ No. 2

"Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA SANTA ROSA DE CABAL S.A.S, como Centro de Enseñanza Automovilística"

No 11-77 en el municipio de Santa Rosa de Cabal, Risaralda.

Que mediante Resolución 440 del 24 de abril de 2015 124 de abril de 2015, el Secretario de Educación del Departamento de Risaralda, otorgó el registro de los programas a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTA SANTA ROSA DE CABAL S.A.S, para formar conductores en las categorías, A1 y A2;

Que de igual manera el ente certificador INSTITUTO COLOMBIANO DE CERTIFICACION ICC S.A.S, mediante certificado de conformidad No CEA 0000021 8 de mayo de 2015, certificó al CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA SANTA ROSA DE CABAL S.A.S el cumplimiento de los requisitos para impartir formación de conductores en las categorías A1, A2, Nivel I;

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, Acuático y Férreo de la Subdirección de Tránsito verificó el cumplimiento integral de los requisitos y condiciones establecidas en el Decreto 1500 de 2009 y la Resolución 3245 de 2009;

En mérito de lo expuesto, este Despacho;

#### RESUELVE

ARTÍCULO 1-. Habilitar a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA SANTA ROSA DE CABAL S.A.S, identificado con matrícula mercantil 00033500 del 11 de junio de 2015, de propiedad la sociedad CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA SANTA ROSA DE CABAL S.A.S, identificado con el NIT 900795453-9, como Centro de Enseñanza Automovilística, para impartir formación a conductores en las categorías A1 y A2, NIVEL I.

ARTÍCULO 2-. Que el CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA SANTA ROSA DE CABAL S.A.S, queda autorizado para funcionar en la Carrera 15 No 11-77 en el municipio de Santa Rosa de Cabal, Risaralda con los instructores y vehículos que se relacionan a continuación:

#### INSTRUCTORES

LICENCIA DE INSTRUCTORES	NOMBRE DEL INSTRUCTOR	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	FECHA VENCIMIENTO	CATEGORIA AUTORIZADA
22482 OT RISARALDA	ANTONIO FELIPE ARISTIZABAL HERRERA	1093220848	04/11/2019	A2
22521 OT RISARALDA	ORLANDO HERNANDEZ GARCIA	18507671	25/12/2019	A2
23545 OT RISARALDA	MARIANA OSPINA GIRALDO	24336604	21/04/2020	A2

#### VEHÍCULOS

PLACA	MODELO	CLASE DE VEHICULO
RPM11D	2015	MOTOCICLETA
RPM12D	2015	MOTOCICLETA
RPM13D	2015	MOTOCICLETA

ARTÍCULO 3-. La habilitación conferida mediante el presente acto administrativo es indefinida e intransferible, y está condicionada a la aprobación y renovación de los programas aprobados por la Secretaría de Educación competente, a las auditorías de

RESOLUCIÓN NÚMERO 0002098 DEL DE -1 JUL 2015 FON No. 3

"Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA SANTA ROSA DE CABAL S.A.S, como Centro de Enseñanza Automovilística"

ARTÍCULO 4-. Notificar el presente acto administrativo al representante legal del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA SANTA ROSA DE CABAL S.A.S, de conformidad con los artículos 66 y 67 del C.C.A., en la Carrera 15 No 11-77 en el municipio de Santa Rosa de Cabal, Risaralda.

ARTÍCULO 5-. Registrar en el sistema RUNT la presente resolución de habilitación.

ARTÍCULO 6-. Comunicar a la Dirección Territorial Risaralda, Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte y a la Superintendencia de Puertos y Transporte.

ARTÍCULO 7-. Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 8-. Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del CCA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

-1 JUL 2015

Dada en Bogotá D.C.

ITALO FABIAN CRESPO LORZA

Proyecto: Ana Patricia Manga Henao  
Revisó: Ana Patricia Manga Henao



\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN j7drm8w7rY

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas o inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA SANTA ROSA DE CABAL SAS  
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA  
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL  
NIT : 900795453-9  
ADMINISTRACIÓN DIAN : PEREIRA  
DOMICILIO : SANTA ROSA CABAL

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 33172  
FECHA DE MATRÍCULA : DICIEMBRE 01 DE 2014  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018  
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 20 DE 2018  
ACTIVO TOTAL : 14,500,000.00  
GRUPO NIIF : 4.- GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CRA 15 NO 11-77  
BARRIO : La Estacion  
MUNICIPIO / DOMICILIO: 66682 - SANTA ROSA CABAL  
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3660810  
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ  
TELÉFONO COMERCIAL 3 : 3185852570  
CORREO ELECTRÓNICO : ceasantarosadecabal@gmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CRA 15 NO 11-77  
MUNICIPIO : 66682 - SANTA ROSA CABAL  
BARRIO : La Estacion  
TELÉFONO 1 : 3660810  
TELÉFONO 3 : 3185852570  
CORREO ELECTRÓNICO : ceasantarosadecabal@gmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : P8859 - OTROS TIPOS DE EDUCACION N.C.P.

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2014 DE LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 942762 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 01 DE DICIEMBRE DE 2014, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA SANTA ROSA DE CABAL SAS.

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA PERSONA JURIDICA ES INDEFINIDO

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL.- LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:A. CAPACITACIÓN DE CONDUCTORES PARA LA CATEGORÍA C3 E INSTRUCTORES PARA LAS CATEGORÍAS A1, A2, B1, C1, C2, B2, C2, B3, C3 COMO LO ESTABLECE EL DECRETO 1500 Y LA RESOLUCIÓN 3245 DEL AÑO 2009. B.CAPACITACIÓN DE



\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACION J7drm8w7rY

CONDUCTORES INFRACTORES, CONDUCTORES VINCULADOS A TODAS LAS EMPRESAS DE COLOMBIA. C.CONSTITUCIÓN Y OPERACIÓN DE CENTROS E RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES. EN GENERAL LA SOCIEDAD PODRÁ CELEBRAR TODO ACTO O CONTRATO DIRECTAMENTE RELACIONADO CON SU OBJETO SOCIAL, ASÍ COMO LOS QUE TENGAN POR FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE LEGAL O CONVENCIONALMENTE SE DERIVEN DE SU EXISTENCIA Y ACTIVIDAD. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALQUIER ACTIVIDAD SIMILAR LÍCITA, CONEXA O COMPLEMENTARIA O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD. IGUALMENTE PODRÁ ABRIR SUCURSALES Y AGENCIAS EN EL TERRITORIO NACIONAL.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	24.000.000,00	24,00	1.000.000,00
CAPITAL SUSCRITO	24.000.000,00	24,00	1.000.000,00
CAPITAL PAGADO	24.000.000,00	24,00	1.000.000,00

CERTIFICA - ACLARACIÓN INFORMACION DE CAPITALES, PATRIMONIOS Y SOCIOS

PARÁGRAFO. FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE PAGARÁ EL CAPITAL.- EL MONTO DE CAPITAL SUSCRITO SE PAGARÁ, EN DINERO EFECTIVO, EN LA FECHA DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL PRESENTE DOCUMENTO, A EXCEPCIÓN DE LOS SOCIOS ALIRIO DE JESUS MARIN Y ANDRES FELIPE ARISTIZABAL, QUIENES TIENEN PLAZO PARA PAGAR EL CAPITAL SUSCRITO HASTA EL 30 DE ENERO DE 2015, DE LO CONTRARIO QUEDARÍAN AUTOMÁTICAMENTE DESVINCULADOS DE LA SOCIEDAD QUE SE ESTÁ CREANDO,

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 4 DEL 27 DE JULIO DE 2017 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 943354 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 03 DE AGOSTO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	ARIAS HINCAPIE YANNET	CC 42,129,637

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE

POR ACTA NÚMERO 4 DEL 27 DE JULIO DE 2017 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 943354 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 03 DE AGOSTO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE-REPRESENTANTE LEGAL	DAVILA MONTOYA JUAN FELIPE	CC 1,128,266,334

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

REPRESENTACIÓN LEGAL.- LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ UN SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARÁ EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL TERMINARÁN EN CASO DE DIMISIÓN O REVOCACIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE DECESO O DE INCAPACIDAD EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA NATURAL Y EN CASO DE LIQUIDACIÓN PRIVADA O JUDICIAL, CUANDO EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURÍDICA. LA CESACIÓN DE LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL, POR CUALQUIER CAUSA, NO DA LUGAR A NINGUNA INDEMNIZACIÓN DE CUALQUIER NATURALEZA, DIFERENTE DE AQUELLAS QUE LE CORRESPONDIEREN CONFORME A LA LEY LABORAL, SI FUERE EL CASO. LA REVOCACIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS NO TENDRÁ QUE ESTAR MOTIVADA Y PODRÁ REALIZARSE EN CUALQUIER TIEMPO. EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURÍDICA, LAS FUNCIONES QUEDARÁN A CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE ÉSTA. TODA REMUNERACIÓN A QUE TUVIERE DERECHO EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, DEBERÁ SER APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL.- LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA



\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*  
**CODIGO DE VERIFICACIÓN j7drm8w7rY**

SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

**CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS**

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

\*\*\* NOMBRE ESTABLECIMIENTO : CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA SANTA ROSA DE CABAL SAS

MATRICULA : 33500

FECHA DE MATRICULA : 20150611

FECHA DE RENOVACION : 20180320

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : CRA 15 NO 11-77

BARRIO : La Estacion

MUNICIPIO : 66682 - SANTA ROSA CABAL

TELEFONO 1 : 3660810

TELEFONO 3 : 3185852570

CORREO ELECTRONICO : ceasantarosadecabal@gmail.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : P8559 - OTROS TIPOS DE EDUCACION N.C.P.

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 14,500,000

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 de  
Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

38

RESOLUCIÓN NÚMERO 0005348 DE 2015

30 NOV 2015

Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada CEA CEAUTO YOPAL S.A.S, como *Centro de Enseñanza Automovilística*

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 16.5 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 1831 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 087 de 2011, en el numeral 16.5 del artículo 16 establece como función de la Subdirección de Tránsito *"Expedir los actos administrativos pertinentes para la autorización, constitución, funcionamiento y clasificación de los Centros de Enseñanza Automovilística"*;

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, los Centros de Enseñanza Automovilística deberán ser establecimientos de carácter docente;

Que con fundamento en el artículo 15 de la Ley 769 de 2002, es competencia del Ministerio de Transporte verificar y establecer el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios de los Centros de Enseñanza Automovilística para proceder a autorizar su habilitación;

Que en desarrollo de lo preceptuado en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, mediante Decreto 1500 del 29 de abril de 2009 y la Resolución 3245 del 21 de julio de 2009 se reglamentaron por parte del Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Transporte en lo de su competencia, los requisitos para la constitución, funcionamiento y habilitación de los Centros de Enseñanza Automovilística;

Que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 8 del Decreto 1500 de 2009 y en calidad de representante legal de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano CEA CEAUTO YOPAL S.A.S, la señora María Fernanda Gámez identificada con cédula de ciudadanía 40436768, solicitó al Ministerio de Transporte, Subdirección de Tránsito, mediante radicado 20153210662742 del 13 de noviembre de 2015, la habilitación como Centro de Enseñanza Automovilística;

Que mediante Resolución 1007 del 03 de septiembre de 2015, la Secretaria de Educación y Cultura del Municipio de Yopal Departamento de Casanare, concedió la licencia de funcionamiento a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada CEA CEAUTO YOPAL S.A.S, ubicada en la Calle 20 No. 18 - 13 15 del Municipio de Yopal, Departamento Casanare;

Que mediante la misma Resolución 1007 del 03 de septiembre del 2015, la Secretaria de Educación y Cultura del Municipio de Yopal Departamento de Casanare, otorgó el

12/12

RESOLUCIÓN NÚMERO 0005348 DEL 30 NOV 2015 HOJA No. 2

"Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada CEA CEAUTO YOPAL S.A.S, como Centro de Enseñanza Automovilística"

registro de los programas a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada CEA CEAUTO YOPAL S.A.S, para formar conductores en las categorías A2, B1 y C1;

Que de igual manera el ante certificador INSTITUTO COLOMBIANO DE CERTIFICACION ICC S.A.S, mediante certificado de conformidad 0000110, certificó las categorías A2, B1 y C1. Nivel I para la formación de conductores al CEA CEAUTO YOPAL S.A.S.

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, Acústico y Férreo de la Subdirección de Tránsito verificó el cumplimiento integral de los requisitos y condiciones establecidas en el Decreto 1500 de 2009 y la Resolución 3245 de 2009;

En mérito de lo expuesto, este Despacho;

#### RESUELVE

**ARTÍCULO 1.-** Habilitar a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada CEA CEAUTO YOPAL S.A.S, identificada con matrícula mercantil 118473 de 2015, de propiedad de la sociedad CEA CEAUTO YOPAL SAS, identificada con el NIT. 900807741-9, como Centro de Enseñanza Automovilística, para impartir formación a conductores en las categorías A2, B1 y C1. NIVEL I.

**ARTÍCULO 2.-** Que el CEA CEAUTO YOPAL S.A.S, queda autorizado para funcionar en la Calle 20 No. 18 - 13 15 del Municipio de Yopal, Departamento Casanare, con los instructores y vehículos que se relacionan a continuación:

#### INSTRUCTORES

LICENCIA DE INSTRUCTORES	NOMBRE DEL INSTRUCTOR	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	FECHA VENCIMIENTO	CATEGORIA AUTORIZADA
22568 DT META	MAEZA ALEJANDRA ROJAS GOMEZ	1121922115	09/01/2020	C1
23726 DT META	CRISTIAN EDUARDO VILLAMAR MARTINEZ	1016051017	28/06/2016	B1, C1
13573 DT META	FERNANDO MONASTOQUE SALGADO	11251921	15/05/2017	B1, C1
23725 DT META	ERLANDO GAMA OJEDA	7262715	12/03/2020	A2
11953 DT META	MARIA FERNANDA GOMEZ	40436768	19/04/2016	A2
17448 DT META	FRANKY SIVEN TORRES ROJAS	1121843576	16/10/2018	A1, A2

#### VEHICULOS

PLACA	MODELO	CLASE DE VEHICULO
DAQ008	2011	AUTOMOVIL
DAT274	2013	AUTOMOVIL
HDUB47	2015	AUTOMOVIL
PLP50D	2014	MOTOCICLETA
PFU34D	2016	MOTOCICLETA
XQG60D	2016	MOTOCICLETA

Solamente se podrá impartir enseñanza automovilística en los vehículos de placas DAQ008, DAT274, HDUB47, PLP50D, PFU34D, XQG60D, una vez los haya sido expedida la respectiva tarjeta de servicio.

**ARTÍCULO 3.-** La habilitación conferida mediante el presente acto administrativo es indefinida, mientras subsistan las condiciones exigidas y acreditadas para su otorgamiento y está condicionada a la aprobación y renovación de los programas aprobados por la Secretaría de Educación competente, a las auditorías de seguimiento efectuadas por el Organismo de Certificación.

W.P.

RESOLUCIÓN NÚMERO

DEL

30 NOV 2015

HOJA No. 3

0005348  
Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y al Desarrollo Humano denominado  
CEA CEAUTO YOPAL S.A.S, como *Centro de Enseñanza Automovilística*

ARTÍCULO 4.- Notificar el presente acto administrativo al representante legal del CEA CEAUTO YOPAL S.A.S, de conformidad con los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en la Calle 20 No. 18 - 13 15 del Municipio de Yopal, Departamento Casanare.

ARTÍCULO 5.- Registrar en el sistema RUNT la presente resolución de habilitación.

ARTÍCULO 6.- Comunicar a la Dirección Territorial Boyacá del Ministerio de Transporte y a la Superintendencia de Puertos y Transporte.

ARTÍCULO 7.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 8.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

30 NOV 2015

Dada en Bogotá D.C.

  
ITALO FABIAN CRESPO LORZA





CÁMARA DE COMERCIO  
CASANARE

CAMARA DE COMERCIO DE CASANARE  
CEA CEAUTO YOPAL SAS

Fecha expedición: 2018/06/19 - 14:09:17 \*\*\*\* Recibo No. S000213379 \*\*\*\* Num. Operación. 90-RUE-20180619-0042

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN hrcXjK78uD

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: CEA CEAUTO YOPAL SAS  
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA  
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL  
NIT : 900807741-9  
ADMINISTRACIÓN DIAN : YOPAL  
DOMICILIO : YOPAL

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 109692  
FECHA DE MATRÍCULA : JULIO 14 DE 2014  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018  
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 31 DE 2018  
ACTIVO TOTAL : 24,000,000.00  
GRUPO NIIF : 4.- GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CALLE 20 N 18 13 15  
BARRIO : LA ESPERANZA  
MUNICIPIO / DOMICILIO: 85001 - YOPAL  
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3202008805  
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 6333018  
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ  
CORREO ELECTRÓNICO : ceautoyopal@gmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CALLE 20 N 18 13 15  
MUNICIPIO : 85001 - YOPAL  
BARRIO : LA ESPERANZA  
TELÉFONO 1 : 3202008805  
TELÉFONO 2 : 6333018  
CORREO ELECTRÓNICO : ceautoyopal@gmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : P829 - OTROS TIPOS DE EDUCACION N.C.P.

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 1 DEL 05 DE MAYO DE 2014 DE LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 23107 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 14 DE JULIO DE 2014, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA CEA CEAUTO YOPAL SAS.

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA PERSONA JURIDICA ES INDEFINIDO

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL: REALIZAR CAPACITACIONES Y FORMACIÓN PARA CONDUCTORES, SERVICIO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICO Y MOTOCICLISMO PARA TODAS LAS CATEGORÍA ACTUALMENTE REGLAMENTADAS POR EL CÓDIGO DE TRANSITO, EXÁMENES Y CERTIFICACIÓN DE APTITUD DE



CÁMARA DE COMERCIO  
CASANARE

CAMARA DE COMERCIO DE CASANARE  
CEA CEAUTO YOPAL SAS

Fecha expedición: 2018/06/19 - 14:09:18 \*\*\*\* Recibo No. S000213379 \*\*\*\* Num. Operación. 90-RUE-20180619-0042

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN hrcXJK78uD

CONDUCCIÓN A CONDUCTORES QUE VAYAN A DILIGENCIAR POR PRIMERA VEZ, REFRENDAR Y RECATEGORIZAR SU LICENCIA DE CONDUCCIÓN; REALIZAR ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE SEGURIDAD VIAL. ASÍ MISMO OFRECER CAPACITACIÓN Y CERTIFICACIÓN EN CURSOS DE: MANEJO DEFENSIVO, MECÁNICA BÁSICA, NORMAS Y SEÑALES DE TRÁNSITO, PRIMEROS AUXILIOS, Y SEGURIDAD VIAL; REALIZAR ASESORÍAS Y TRAMITES DE SEGUROS OBLIGATORIOS PARA AUTOMOTORES. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	250.000.000,00	25,00	10.000.000,00
CAPITAL SUSCRITO	30.000.000,00	3,00	10.000.000,00
CAPITAL PAGADO	30.000.000,00	3,00	10.000.000,00

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2014 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 25228 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 01 DE JUNIO DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	GOMEZ MARIA FERNANDA	CC 40,436,768

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2014 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 25228 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 01 DE JUNIO DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	ACOSTA ROMERO DIANA MARIA	CC 1,121,833,677

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA ACCIONISTA O NO, QUIEN NO TENDRÁ SUPLENTE, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL TERMINARÁN EN CASO DE DIMISIÓN O REVOCACIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE DECESO O DE INCAPACIDAD EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA NATURAL Y EN CASO DE LIQUIDACIÓN PRIVADA O JUDICIAL, CUANDO EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURÍDICA. LA CESACIÓN DE LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL, POR CUALQUIER CAUSA, NO DA LUGAR A NINGUNA INDEMNIZACIÓN DE CUALQUIER NATURALEZA, DIFERENTE DE AQUELLAS QUE LE CORRESPONDIEREN CONFORME A LA LEY LABORAL, SI FUERE EL CASO. LA REVOCACIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS NO TENDRÁ QUE ESTAR MOTIVADA Y PODRÁ REALIZARSE EN CUALQUIER TIEMPO. EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURÍDICA, LAS FUNCIONES QUEDARÁN A CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE ESTA. TODA REMUNERACIÓN A QUE TUVIERE DERECHO EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, DEBERÁ SER APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS



CÁMARA DE COMERCIO  
CASANARE

CAMARA DE COMERCIO DE CASANARE  
CEA CEAUTO YOPAL SAS

Fecha expedición: 2018/05/19 - 14:09:18 \*\*\*\* Recibo No. S000213379 \*\*\*\* Num. Operación. 90-RUE-20180619-0042

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN hrcXJK78uD

OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

\*\*\* NOMBRE ESTABLECIMIENTO : CEA CEAUTO YOPAL S.A.S  
MATRICULA : 118473  
FECHA DE MATRICULA : 20151124  
FECHA DE RENOVACION : 20180331  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018  
DIRECCION : CALLE 20 18 13 15  
BARRIO : BICENTENARIO  
MUNICIPIO : 85001 - YOPAL  
TELEFONO 1 : 6633018  
TELEFONO 2 : 3114765020  
CORREO ELECTRONICO : ceauto.yopal@gmail.com  
ACTIVIDAD PRINCIPAL : P8559 - OTROS TIPOS DE EDUCACION N.C.P.  
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 24,000,000

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del  
Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

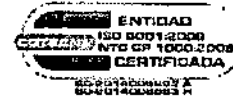


MINTRANSPORTE

NIT.899.999.055-4



TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS  
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



39

RESOLUCIÓN NÚMERO 0000790 DE 2015

30 MAR 2015

"Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA EL CONDUCTOR, como Centro de Enseñanza Automovilística"

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 16.5 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 421 de 2014,

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto 087 de 2011, en el numeral 16.5 del artículo 16 establece como función de la Subdirección de Tránsito "Expedir los actos administrativos pertinentes para la autorización, constitución, funcionamiento y clasificación de los Centros de Enseñanza Automovilística";

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, los Centros de Enseñanza Automovilística deberán ser establecimientos de carácter docente;

Que con fundamento en el artículo 15 de la Ley 769 de 2002, es competencia del Ministerio de Transporte verificar y establecer el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios de los Centros de Enseñanza Automovilística para proceder a autorizar su habilitación;

Que en desarrollo de lo preceptuado en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, mediante Decreto 1500 del 29 de abril de 2009 y la Resolución 3245 del 21 de julio de 2009 se reglamentaron por parte del Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Transporte en lo de su competencia, los requisitos para la constitución, funcionamiento y habilitación de los Centros de Enseñanza Automovilística;

Que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 8 del Decreto 1500 de 2009 y en calidad de Propietaria de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA EL CONDUCTOR, la señora Amanda Bedoya Ruiz identificada con cédula de ciudadanía 29990938, solicitó al Ministerio de Transporte, Subdirección de Tránsito, mediante radicado 20153210098322 del 19 de febrero de 2015, la habilitación como Centro de Enseñanza Automovilística;

Que esta Subdirección con oficio 20154210048501 del 26 de febrero de 2015, requirió a la señora Amanda Bedoya Ruiz, el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 1500 y la Resolución 3245 de 2009;

Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA EL CONDUCTOR, como Centro de Enseñanza Automovilística"

Que mediante la misma Resolución 1558 del 02 de diciembre del 2014, el Secretario de Educación del Departamento de Risaralda, otorgó el registro de los programas a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA EL CONDUCTOR; para formar conductores en las categorías A2, B1 y C1;

Que de igual manera el ente certificador AQ CERTIFICATION S.A.S., mediante certificado de conformidad 011500385, certificó las categorías A2, B1 y C1. Nivel I para la formación de conductores al CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA EL CONDUCTOR.

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, Acuático y Férreo de la Subdirección de Tránsito verificó el cumplimiento integral de los requisitos y condiciones establecidas en el Decreto 1500 de 2009 y la Resolución 3245 de 2009;

En mérito de lo expuesto, este Despacho;

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1-** Habilitar a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA EL CONDUCTOR, identificado con matrícula mercantil 18112344 de 2014, de propiedad de la señora Amanda Bedoya Ruiz, identificada con el NIT 29990938-5, como Centro de Enseñanza Automovilística, para impartir formación a conductores en las categorías A2, B1 y C1. NIVEL I.

**ARTÍCULO 2-** Que el CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA EL CONDUCTOR, queda autorizado para funcionar en la Transversal 7 No.5-56 del Municipio de la Virginia, Departamento Risaralda, con los instructores y vehículos que se relacionan a continuación:

**INSTRUCTORES**

LICENCIA DE INSTRUCTORES	NOMBRE DEL INSTRUCTOR	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	FECHA VENCIMIENTO	CATEGORIA AUTORIZADA
22203 DT RISARALDA	MARIA MARLENY QUINTERO GRAJALES	42782919	24/11/2019	C1
20842 DT RISARALDA	MARTHA LILIA RIOS CORREA	42021368	22/02/2016	C1
20978 DT RISARALDA	MONICA PATRICIA RAMIREZ BEDOYA	66873019	05/07/2016	C1
20843 DT RISARALDA	JOSE RAMIRO GALLO BADILLO	15905300	25/07/2019	A2
22206 DT RISARALDA	MARIA EUGENIA VASQUEZ CASTRO	42029258	24/11/2019	A2
22196 DT RISARALDA	YULY PAULINA GUARIN HENAO	42031771	21/11/2019	A2

**VEHÍCULOS**

PLACA	MODELO	CLASE DE VEHICULO
VFR97A	2014	MOTOCICLETA
VFR96A	2014	MOTOCICLETA
VFR99A	2015	MOTOCICLETA
RGB136	2015	AUTOMOVIL
RGB091	2013	AUTOMOVIL
RGB051	2012	CAMIONETA

Solamente se podrá impartir enseñanza automovilística en los vehículos de placas VFR97A, VFR96A, VFR99A, RGB136, RGB091, RGB051, una vez les haya sido expedida la respectiva tarjeta de servicio.

En Pereira, a las 9:25 am horas del día 20 de abril de 2015, notifiqué personalmente al señora AMANDA BEDOYA RUÍZ, identificada con la cédula de ciudadanía No.29.990.938, quien actúa como Representante Legal del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA EL CONDUCTOR, del contenido de la Resolución No.0000790 de 30 de marzo de 2015, "Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA EL CONDUCTOR, como Centro de Enseñanza Automovilística".

Al notificada se le entregó copia auténtica y gratuita de la decisión y se le advirtió que contra la misma proceden los recursos de REPOSICION ANTE LA SUBDIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y DE APELACIÓN ANTE LA DIRECCIÓN DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION.

**EL NOTIFICADO:**

**EL NOTIFICADOR:**

*Original Firmado*

*Juan Adrián Torres Orozco*

FIRMA *Amanda Bedoya R.*  
C. C. *29990.938 de Farza*  
T.P. \_\_\_\_\_  
DIRECCION *Transversal 7 N° 5-56*  
CIUDAD *La Virginia - Risaralda*  
TELEFONO *312.2587601*  
FECHA *Abril 20 de 2015*

FIRMA \_\_\_\_\_  
C.C. *H. 512. 203*

RESOLUCIÓN NÚMERO

0000790

DEL

DE

30 MAR 2015

ICJA No. 3

"Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA EL CONDUCTOR, como *Centro de Enseñanza Automovilística*"

ARTÍCULO 3-. La habilitación conferida mediante el presente acto administrativo es indefinida e intransferible, y está condicionada a la aprobación y renovación de los programas aprobados por la Secretaría de Educación competente, a las auditorías de seguimiento efectuadas por el Organismo de Certificación y al cabal cumplimiento de los requisitos contenidos en la reglamentación que los rige.

ARTÍCULO 4-. Notificar el presente acto administrativo a la representante legal del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA EL CONDUCTOR, de conformidad con los artículos 66 y 67 del C.C.A., en la Transversal 7 No.5-56 del Municipio de la Virgínia, Departamento Risaralda.

ARTÍCULO 5-. Registrar en el sistema RUNT la presente resolución de habilitación.

ARTÍCULO 6-. Comunicar a la Dirección Territorial Risaralda del Ministerio de Transporte y a la Superintendencia de Puertos y Transporte.

ARTÍCULO 7-. Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 8-. Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del CCA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

30 MAR 2015

Dada en Bogotá D.C.

31  
DAVID BECERRA FONSECA

Proyector: Yessica K. Pinilla  
Revisor: Ana Patricia Mungo Henao



**CAMARA DE COMERCIO DE PEREIRA  
BEDOYA RUIZ AMANDA**

Fecha expedición: 2018/06/19 - 14:32:01 \*\*\*\* Recibo No. S000585467 \*\*\*\* Num. Operación. 90-RUE-20180619-0227

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN U17AhunY6D

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

**CERTIFICA**

**NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

**NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:** BEDOYA RUIZ AMANDA  
**ORGANIZACIÓN JURÍDICA:** PERSONA NATURAL  
**IDENTIFICACIÓN :** Cédula de ciudadanía - 29990938  
**NIT :** 29990938-5  
**ADMINISTRACIÓN DIAN :** PEREIRA  
**DOMICILIO :** LA VIRGINIA

**MATRICULA - INSCRIPCIÓN**

**MATRÍCULA NO :** 18112343  
**FECHA DE MATRÍCULA :** FEBRERO 28 DE 2014  
**ULTIMO AÑO RENOVADO :** 2018  
**FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA :** MARZO 28 DE 2018  
**ACTIVO TOTAL :** 396,584,942.00  
**GRUPO NIIF :** 4.- GRUPO III - MICROEMPRESAS

**UBICACIÓN Y DATOS GENERALES**

**DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL :** TRANSVERSAL 7 NRO.5-56 ZONA CENTRO  
**MUNICIPIO / DOMICILIO:** 66400 - LA VIRGINIA  
**TELÉFONO COMERCIAL 1 :** 3108410385  
**TELÉFONO COMERCIAL 2 :** 3122587601  
**TELÉFONO COMERCIAL 3 :** NO REBORTO  
**CORREO ELECTRÓNICO :** ceaelconductor556@gmail.com

**DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL :** TRANSVERSAL 7 NRO.5-56 ZONA CENTRO  
**MUNICIPIO :** 66400 - LA VIRGINIA  
**TELÉFONO 1 :** 3108410385  
**TELÉFONO 2 :** 3122587601  
**CORREO ELECTRÓNICO :** ceaelconductor556@gmail.com

**CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA**

**DESCRIPCIÓN DE LA ACIVIDAD ECONÓMICA :** OTROS TIPOS DE EDUCACION N.C.P.

**ACTIVIDAD PRINCIPAL :** P8559 - OTROS TIPOS DE EDUCACION N.C.P.  
**ACTIVIDAD SECUNDARIA :** N8219 - FOTOCOPIADO, PREPARACION DE DOCUMENTOS Y OTRAS  
**ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS DE APOYO A OFICINA**

**CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS**





CAMARA DE COMERCIO DE PEREIRA  
BEDOYA RUIZ AMANDA

Fecha expedición: 2018/08/19 - 14:32:01 \*\*\*\* Recibo No. S000585467 \*\*\*\* Num. Operación. 90-RUE-20180619-0227

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN U17AhunY6D

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

\*\*\* NOMBRE ESTABLECIMIENTO : CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA EL CONDUCTOR  
MATRICULA : 18112344  
FECHA DE MATRICULA : 20140228  
FECHA DE RENOVACION : 20180328  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018  
DIRECCION : TRANSVERSAL 7 NRO.5-56 ZONA CENTRO  
MUNICIPIO : 66400 - LA VIRGINIA  
TELEFONO 1 : 3108410385  
TELEFONO 2 : 3122587601  
CORREO ELECTRONICO : amandabe\_1@hotmail.com  
ACTIVIDAD PRINCIPAL : P8559 - OTROS TIPOS DE EDUCACION N.E.P.  
ACTIVIDAD SECUNDARIA : N8219 - FOTOCOPIADO, PREPARACION DE DOCUMENTOS Y OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS DE APOYO A OFICINA  
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 73,653,000

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

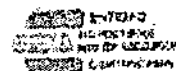
INFORMA - MIGRACIÓN DE INFORMACIÓN

LA CÁMARA DE COMERCIO HA EFECTUADO MIGRACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS A UN NUEVO SISTEMA REGISTRAL, LO CUAL PUEDE OCASIONAR OMISIONES O ERRORES EN LA INFORMACIÓN CERTIFICADA. POR LO CUAL EN CASO DE ENCONTRAR ALGUNA OBSERVACIÓN EN EL CERTIFICADO, VERIFICAREMOS LA INFORMACIÓN Y PROCEDEREMOS A SU CORRECCION.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para lo exclusivo de las entidades del Estado



Nº 899.999.052-4



RESOLUCIÓN NÚMERO 0000166 DE 2015

5 FEB 2015

Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada ESCUELA DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CONDUSUCRE, como Centro de Enseñanza Automovilística

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 16.5 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 421 de 2014,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 087 de 2011, en el numeral 16.5 del artículo 16 establece como función de la Subdirección de Tránsito: "Expedir los actos administrativos pertinentes para la autorización, constitución, funcionamiento y clasificación de los Centros de Enseñanza Automovilística";

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, los Centros de Enseñanza Automovilística deberán ser establecimientos de carácter docente;

Que con fundamento en el artículo 15 de la Ley 769 de 2002, es competencia del Ministerio de Transporte verificar y establecer el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios de los Centros de Enseñanza Automovilística para proceder a autorizar su habilitación;

Que en desarrollo de lo preceptuado en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, mediante Decreto 1500 del 29 de abril de 2009 y la Resolución 3245 del 21 de julio de 2009 se reglamentaron por parte del Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Transporte en lo de su competencia, los requisitos para la constitución, funcionamiento y habilitación de los Centros de Enseñanza Automovilística;

Que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 8 del Decreto 1500 de 2009 y en calidad de representante legal de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano ESCUELA DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CONDUSUCRE, la señora Lucy del Rosario Verbel Herazo identificada con cédula de ciudadanía 42208505, solicitó al Ministerio de Transporte, Subdirección de Tránsito, mediante radicados 20144230017782 del 08 de mayo 2014 y 20143210302582 del 26 de mayo de 2014, la habilitación como Centro de Enseñanza Automovilística;

Que esta Subdirección con oficio 20144210179941 del 04 de junio de 2014, le informa a la señora Lucy del Rosario Verbel Herazo, que hasta tanto no concluya la etapa del recurso de apelación el centro que ella representa, no es posible adelantar ningún tipo de trámites.

Que mediante Resolución 1610 del 11 de junio de 2014, se decide el recurso de apelación interpuesto por la representante legal de la ESCUELA DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CONDUSUCRE, en el sentido de confirmarlo en todas sus partes.

Que mediante radicado 20142230035212 del 29 de septiembre de 2014, la señora Lucy del Rosario Verbel Herazo, presenta nuevamente a esta Subdirección la solicitud de habilitación como Centro de Enseñanza Automovilística.

RESOLUCIÓN NÚMERO 0000166 DEL 5 FEB 2015 FOJA No. 2

Por la cual se habilita a la institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada ESCUELA DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CONDUSUCRE, como Centro de Enseñanza Automovilística"

Que con radicado 2014421040369 del 10 de noviembre de 2014, esta Subdirección requirió a la señora Lucy del Rosario Verbel Herazo, el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 1500 y la Resolución 3245 de 2009;

Que con radicados 20143210705882 del 09 de diciembre de 2014, 20153210015972 del 15 de enero de 2015 y 20153210030372 del 20 de enero de 2015, la señora Lucy del Rosario Verbel Herazo, responde el requerimiento.

Que esta Subdirección mediante radicado 20144210492551 del 12 de diciembre de 2014, solicita al Gobernador de Sucre certificar los actos administrativos expedidos por dicha entidad.

Que mediante radicado 20153210031392 del 20 de enero de 2015, responde el Gobernador de Sucre, certificando cada uno de los actos administrativos expedidos por su despacho.

Que mediante Resolución 3357 del 01 de julio del 2014, el Gobernador del Departamento de Sucre, concedió la licencia de funcionamiento a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada ESCUELA DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CONDUSUCRE, ubicado en la Calle 31 carrera 28 22 Piso 1 del Municipio de Corozal, Departamento Sucre;

Que mediante Resoluciones 2474 del 02 de junio de 2011 y 2352, 2350, 2351 del 25 de mayo de 2014, el Gobernador del Departamento de Sucre, otorgó el registro de los programas a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado ESCUELA DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CONDUSUCRE, para formar conductoras en las categorías A2, B1, C1 y C2;

Que de igual manera el ente certificador ICONTEC, mediante certificado de conformidad CEA-207-1, solo certificó las categorías A2, B1 y C1. Nivel 1 para la formación de conductores a la ESCUELA DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CONDUSUCRE.

Que la ESCUELA DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CONDUSUCRE solo cuenta con el parque automotor para impartir formación a conductores en las categorías B1 y C1.

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, Acuático y Férreo de la Subdirección de Tránsito verificó el cumplimiento integral de los requisitos y condiciones establecidas en el Decreto 1500 de 2009 y la Resolución 3245 de 2009;

En mérito de lo expuesto, este Despacho;

#### RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Habilitar a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada ESCUELA DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CONDUSUCRE, identificado con matrícula mercantil 30711 de 2002, de propiedad de la señora Lucy del Rosario Verbel Herazo, identificada con el NIT 42208505-5, como Centro de Enseñanza Automovilística, para impartir formación a conductores en las categorías B1 y C1. NIVEL I.

ARTÍCULO 2.- Que la ESCUELA DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CONDUSUCRE, queda autorizada para funcionar en la Calle 31 carrera 28 - 22 Piso 1 del Municipio de Corozal, Departamento Sucre, con los instructores y vehículos que se relacionan a continuación.



# PROSPERIDAD PARA TODOS

ENTIDAD  
CONSTITUCIONAL PARA EL TRABAJO Y EL  
DESARROLLO HUMANO  
CENTRO DE ENSEÑANZA

## NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, a las 16:00 horas del día seis (06) de febrero de 2015, notifiqué personalmente al señor MARCOS MIGUEL NARVAEZ VALEST, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.102.830.564, quien actúa como apoderado de ESCUELA DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CONDUSUCRE, del contenido de la Resolución 0000166 de febrero 5 de 2015, "Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado ESCUELA DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CONDUSUCRE, como Centro de Enseñanza Automovilística."

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la Resolución y se le advirtió que contra la presente providencia PROCEDEN RECURSOS DE REPOSICION ANTE EL SUBDIRECTOR DE TRANSITO Y DE APELACION ANTE EL DIRECTOR DE TRANSPORTE Y TRANSITO, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A SU NOTIFICACION.

### EL NOTIFICADO:

FIRMA Marcos Narvaez  
C.C. 1.102.830.564  
DIRECCION CL - 14 # 704 - 41  
CIUDAD Bogotá  
TELEFONO 3007030723  
FECHA 06/02/2015

### EL NOTIFICADOR:

FIRMA [Signature]  
C.C. [Cédula]



CAMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO  
VERBEL HERAZO LUCY DEL ROSARIO

Fecha expedición: 2018/06/19 - 14:32:15 \*\*\*\* Recibo No. S000152783 \*\*\*\* Num. Operación. 90-RUE-20180619-0035

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SI) \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN pXT191UsGZ

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: VERBEL HERAZO LUCY DEL ROSARIO  
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: PERSONA NATURAL  
IDENTIFICACIÓN : C@duLa de ciudadan@a - 42208505  
NIT : 42208505-5  
DOMICILIO : COROZAL

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 50557  
FECHA DE MATRÍCULA : MARZO 29 DE 2007  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018  
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 12 DE 2018  
ACTIVO TOTAL : 20,485,247.00

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CL 31 CR 28 22 P1 BRR OSPINA PEREZ  
MUNICIPIO / DOMICILIO: 70215 - COROZAL  
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 2857145  
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ  
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ  
CORREO ELECTRÓNICO : condusucre@hotmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CL 31 CR 28 22 P1 BRR OSPINA PEREZ  
MUNICIPIO : 70215 - COROZAL  
TELÉFONO 1 : 2857145  
CORREO ELECTRÓNICO : condusucre@hotmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA : ACTIVIDADES VARIAS  
ACTIVIDAD PRINCIPAL : P8551 FORMACION ACADEMICA NO FORMAL  
ACTIVIDAD SECUNDARIA : N7730 ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA, EQUIPO Y BIENES TANGIBLES N.C.E.

CERTIFICA - AFILIACIÓN

EL COMERCIANTE ES UN AFILIADO DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 1727 DE 2014.

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

\*\*\* NOMBRE ESTABLECIMIENTO : ESCUELA DE ENSEANZA AUTOMOVILISTICA CONDUSUCRE.-  
MATRICULA : 30711  
FECHA DE MATRICULA : 20021004  
FECHA DE RENOVACION : 20180312  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018  
DIRECCION : CL 31 CR 28 22 P1 BRR OSPINA PEREZ



CAMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO  
VERBEL HERAZO LUCY DEL ROSARIO

Fecha expedición: 2018/06/19 - 14:32:15 \*\*\*\* Recibo No. S000152763 \*\*\*\* Num. Operación. 90-RUE-20180619-0035

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN pXTt91UsGZ

MUNICIPIO : 70215 - COROZAL  
TELEFONO 1 : 2857145  
CORREO ELECTRONICO : condusucre@hotmail.com  
ACTIVIDAD PRINCIPAL : P8551 - FORMACION ACADEMICA NO FORMAL  
ACTIVIDAD SECUNDARIA : N7730 - ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA, EQUIPO Y BIENES TANGIBLES N.C.P.  
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 20,485,247

CERTIFICA

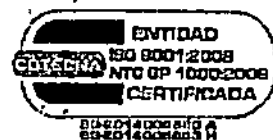
LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del  
Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

41

 **MINTRANSPORTE**

 **TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS**  
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

 ENTIDAD  
CERTIFICADA  
ISO 9001:2008  
NTC GP 1000-2008  
CERTIFICADA  
B-2014000010  
83-2014000010  
A

NIT.899.999.055-4

**RESOLUCIÓN NÚMERO 0005418 DE 2015**

**- 9 DIC 2015**

**"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CDA SANTA LIBRADA como Centro de Diagnóstico Automotor".**

**EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 421 del 25 de febrero de 2014,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 769 de 2002 en su Artículo 28, modificado por la Ley 1383 de 2010, determinó las condiciones técnico-mecánicas y de emisiones contaminantes mínimas que deben cumplir los vehículos para transitar por las vías en el territorio nacional y estableció en su Artículo 53, modificado también por la Ley 1383 de 2010, que para ello deben realizar la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes en un Centro de Diagnóstico Automotor debidamente constituido y habilitado por el Ministerio de Transporte.

Que el Ministerio de Transporte mediante la Resolución 3768 del 26 de septiembre de 2013, estableció las condiciones que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para su habilitación, funcionamiento y se dictan otras disposiciones.

Que el señor LUIS CARLOS PALOMINO RINCON, en representación legal de la sociedad CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ SANTA LIBRADA S.A.S., identificada con el número de matrícula mercantil 02254908 del 14 de septiembre de 2012 y NIT 900554707-0, solicitó a esta Subdirección, mediante oficio radicado 20153210568672 de 30 de septiembre de 2015, la habilitación como Centro de Diagnóstico Automotor del establecimiento de comercio denominado CDA SANTA LIBRADA, identificado con el número de matrícula mercantil 02511127 del 21 de octubre de 2014, ubicado en la carrera 11 No. 69G-25 Sur de la ciudad de Bogotá. D.C.

Que la sociedad CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ SANTA LIBRADA S.A.S., se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia -ONAC, como Organismo de Inspección, con cobertura al sitio ubicado en la carrera 11 No. 69G-25 Sur de la ciudad de Bogotá. D.C.

Que según el Anexo del Certificado 15-OIN-033 de fecha de aprobación 06 noviembre 2015, expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia -ONAC se autoriza al establecimiento de comercio denominado CDA SANTA LIBRADA, una línea de

RESOLUCIÓN NÚMERO

DEL

0005418 DEL 9 DIC 2015

HOJA No. 2

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CDA SANTA LIBRADA, como Centro de Diagnóstico Automotor"

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Habilitar al establecimiento de comercio denominado CDA SANTA LIBRADA, como Centro de Diagnóstico Automotor, el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

<b>SOCIEDAD PROPIETARIA:</b>	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ SANTA LIBRADA S.A.S
<b>MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD:</b>	02254908 del 14 de septiembre de 2012
<b>NIT SOCIEDAD:</b>	900554707-0
<b>DIRECCIÓN:</b>	Carrera 11 No. 69G-25 Sur
<b>MUNICIPIO:</b>	Bogotá, D.C.
<b>ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:</b>	CDA SANTA LIBRADA.
<b>MATRÍCULA MERCANTIL:</b>	02511127 del 21 de octubre de 2014
<b>DIRECCIÓN:</b>	Carrera 11 No. 69G-25 Sur
<b>MUNICIPIO:</b>	Bogotá, D.C.
<b>CLASE DE CENTRO:</b>	A
<b>LÍNEAS DE INSPECCIÓN:</b>	VEHICULOS LIVIANOS (1) MOTOCICLETAS (1)
<b>CAPACIDAD DE REVISIÓN POR LÍNEA:</b>	DOCE (12) VEHICULOS LIV. POR HORA. DOCE (12) MOTOCICLETAS HORA

**ARTÍCULO 2.-** De conformidad con el artículo 8 de la Resolución 3768 del 26 de Septiembre de 2013, la vigencia de la habilitación es indefinido, siempre y cuando se mantengan los requisitos y condiciones señaladas en la mencionada resolución y los resultados de las evaluaciones de seguimiento efectuadas por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) y las entidades ambientales competentes, sean satisfactorias.

**ARTÍCULO 3.-** Registrar en el sistema RUNT la presente resolución de habilitación.

**ARTÍCULO 4.-** Comunicar el presente acto administrativo a la Superintendencia de Puertos y Transporte.

**ARTÍCULO 5.-** Las acreditaciones expedidas por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia ONAC respecto de las capacidades por hora por línea, son parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 6.-** Notificar el presente acto administrativo al Representante Legal de la sociedad CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ SANTA LIBRADA S.A.S., identificada con el NIT. 900554707-0, ubicada en la Carrera 11 No. 69G-25 Sur la ciudad de Bogotá, D.C..



RESOLUCIÓN NÚMERO 0005418 DEL -9 DIC 2015 HOJA No. 3

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CDA SANTA LIBRADA, como Centro de Diagnóstico Automotor"

dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 9.- La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

-9 DIC 2015

Dado en Bogotá, D. C, a

  
ITALO FABIAN CRESPO LORZA


Proyecto: Juan Pablo Barbosa Romero. - Profesional, Subdirección de Tránsito  
Revisa: Luis Trinidad García. - Coordinador Grupo Operativo en Tránsito Terrestre Acústico y Férreo  
Fecha de elaboración: 21/08/2015

### NOTIFICACION PERSONAL

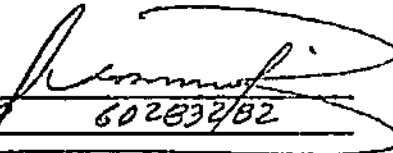
En Bogotá, D. C., a las 10:40 horas del día diez (10) de diciembre de 2015, notifiqué personalmente al señor LUIS CARLOS PALOMINO RINCON, - Identificado con cédula de ciudadanía No. 80.425.599, quien actúa como Representante legal de CDA SANTA LIBRADA, del contenido de la resolución No. 5418 de diciembre 9 de 2015, "Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CDA SANTA LIBRADA como centro de Diagnóstico Automotor".

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la RESOLUCION y se le advirtió que contra la presente PROCEDE RECURSO DE REPOSICION ANTE LA SUBDIRECCION DE TRANSITO Y DE APELACION ANTE LA DIRECCION DE TRANSPORTE Y TRANSITO, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

**EL NOTIFICADO:**

FIRMA:   
C.C. 80425599  
T. P. \_\_\_\_\_  
DIRECCION: KR # 69 B-ES SUR  
CIUDAD: BOGOTÁ  
TELEFONO: 310 8063767  
FECHA: 10-12-2015

**EL NOTIFICADOR:**

FIRMA:   
C. C. 60283282



\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO  
\*\*\*\*\*

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO  
\*\*\*\*\*

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/  
\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.  
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ SANTA LIBRADA SAS  
SIGLA : CDA SANTA LIBRADA SAS  
N.I.T. : 900554707-0, REGIMEN COMUN  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02254908 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2012

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 24 DE MARZO DE 2018  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018  
ACTIVO TOTAL : 2,349,727,386  
TAMAÑO EMPRESA : PEQUEÑA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : KR 11 NO. 69G 25 SUR  
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.  
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : cdasantalibrada@gmail.com  
DIRECCION COMERCIAL : KR 11 NO. 69G 25 SUR  
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.  
EMAIL COMERCIAL : cdasantalibrada@gmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 13 DE AGOSTO DE 2012 INSCRITA EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01666519 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ SANTA LIBRADA SAS.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 6 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 12 DE AGOSTO DE 2015, INSCRITA EL 25 DE AGOSTO DE 2015 BAJO EL NÚMERO 02013453 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ SANTA LIBRADA SAS POR EL DE: CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ SANTA LIBRADA SAS.

CERTIFICA:

CERTIFICA:

SE ACLARA QUE POR ACTA NO. 6 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 12 DE AGOSTO DE 2015, INSCRITA EL 25 DE AGOSTO DE 2015 BAJO EL NÚMERO 02013453 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ SANTA LIBRADA SAS POR EL DE: CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ SANTA LIBRADA SAS. CON SIGLA: CDA SANTA LIBRADA SAS

CERTIFICA:

REFORMAS:  
DOCUMENTO NO. FECHA ORIGEN FECHA NO. INSC.  
6 2015/08/12 ASAMBLEA DE ACCIONISTAS 2015/08/25 02013453

CERTIFICA:



**RUES**

Registro Único Empresarial y Social  
Cámara de Comercio

**CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA**

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO  
CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO SOCIAL PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIAGNOSTICO Y REVISIÓN TECNOLÓGICA Y DE GASES CONTAMINANTES EN VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE TODA CLASE, POR CUENTA PROPIA O A TRAVÉS DE TERCEROS, CON TECNOLOGÍA PROPIA O AJENA, ASÍ MISMO CON LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE SE RELACIONEN CON EL APOYO, REPRESENTACIÓN, MANTENIMIENTO Y DESARROLLO DE LA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ Y EQUIPOS EN GENERAL. REALIZAR LAS REVISIONES TÉCNICO MECÁNICA, ANÁLISIS DE GASES PERITAJES Y REVISIÓN PREVENTIVA DE TODA CLASE DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES; EN DESARROLLO DE LA SOCIEDAD PODRÁ; CELEBRAR CONTRATOS DE SOCIEDAD CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS QUE TENGAN UN OBJETO SIMILAR, COMPLEMENTARIO CONEXO CON EL QUE SE REALIZA, GRAVAR MUEBLES E INMUEBLES, TOMAR O DAR DINERO, EN MUTUO CON LA RESPECTIVA GARANTÍA Y EFECTUAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON ENTIDADES BANCARIAS O DE CRÉDITO, PARA OBTENER RECURSOS CON EL FIN DE DESARROLLAR EFICIENTEMENTE SU OBJETO SOCIAL; GIRAR, ENDOSAR, DESCONTAR, PROTESTAR, CEDER, ACEPTAR, COBRAR, AVALAR, CANCELAR, DAR Y RECIBIR LETRAS DE CAMBIO, PAGARES O CUALQUIERA OTROS TÍTULOS VALORES O EFECTOS DE COMERCIO; CELEBRAR CONTRATOS DE COMPRAVENTA Y PERMUTA, ARRENDAMIENTO, DACIÓN EN PAGO DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, NECESARIOS PARA SU OPERACIÓN COMERCIAL Y EN GENERAL PARA CELEBRAR TODOS AQUELLOS, ACTOS OPERACIONES Y CONTRATOS CIVILES Y COMERCIALES, INDISPENSABLES O CONVENIENTES PARA CUMPLIR CON LA FINALIDAD DE LA SOCIEDAD Y EN FORMA DIRECTA O INDIRECTA RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL DE LA ENTIDAD; LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, ENSAMBLE, FABRICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE TODO TIPO DE EQUIPO Y MAQUINARIA RELACIONADOS CON SU OBJETO, ASOCIARSE CON OTRAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS QUE DESARROLLEN EL MISMO, SIMILAR O CONEXO OBJETO SOCIAL, LA REPRESENTACIÓN O AGENCIAMIENTO DE FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS QUE TENGAN POR OBJETO ACTIVIDADES IGUALES O SIMILARES CON LA POSIBILIDAD DE PARTICIPAR DE MANERA DIRECTA O CONJUNTA EN LICITACIONES PUBLICAS O PRIVADAS RELACIONADAS O NO CON EL OBJETO SOCIAL, PROMOVER, CONSTITUIR O PARTICIPAR EN SOCIEDADES AFINES CON SU OBJETO SOCIAL, TENER DERECHO DE PROPIEDAD O REGISTRO DE MARCAS, DISEÑOS, INSIGNIAS, PATENTES, OBTENER REGISTROS DE MARCA, LICENCIAS Y PRIVILEGIOS, DESARROLLAR A SU TRASPASO O SESIÓN A CUALQUIER TITULO, PRESTAR SERVICIO RELACIONADO CON SU OBJETO SOCIAL A OTRAS PERSONAS O AFINES SIMILARES O CONEXOS. LA SOCIEDAD PODRÁ FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES Y NO PODRÁ SER GARANTE DE OBLIGACIONES DE TERCEROS, SALVO QUE LO AUTORICE LA MAYORÍA ABSOLUTA DE LAS ACCIONES SUSCRITAS. EN GENERAL ESTARÁ FACULTADA PARA CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y OPERACIONES CIVILES O DE COMERCIO, ACCESORIOS O CONTRACTUALES QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL LOGRO DE LOS FINES QUE LA SOCIEDAD PERSIGUE Y QUE EN ALGUNA FORMA ESTÉN RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL TAL COMO QUEDA EXPRESADO EN EL PRESENTE ARTÍCULO.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

7120 (ENSAYOS Y ANALISIS TECNICOS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

5229 (OTRAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS AL TRANSPORTE)

OTRAS ACTIVIDADES:

6511 (SEGUROS GENERALES)

6621 (ACTIVIDADES DE AGENTES Y CORREDORES DE SEGUROS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

**\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\***

VALOR : \$500,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 500,000.00

VALOR NOMINAL : \$1,000.00



**\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\***  
VALOR : \$400,000,000.00  
NO: DE ACCIONES : 400,000.00  
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

**\*\* CAPITAL PAGADO \*\***  
VALOR : \$400,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 400,000.00  
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

**CERTIFICA:**

**\*\* JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) \*\***  
QUE POR ACTA NO. 6 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 25 DE ABRIL DE 2015, INSCRITA EL 15 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01939795 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON PALOMINO RINCON LUIS CARLOS	C.C. 000000080425599
SEGUNDO RENGLON MARTINEZ DIAZ DORIS LUZ	C.C. 000000051683219
TERCER RENGLON GARRIDO ARBOLEDA LEONARDO	C.C. 000000017054026
CUARTO RENGLON RUIZ OVALLE JIMMY YEZID	C.C. 000000079895032
QUINTO RENGLON BUITRAGO DIAZ JULIO CESAR	C.C. 000000079423331

**\*\* JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) \*\***  
QUE POR ACTA NO. 6 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 25 DE ABRIL DE 2015, INSCRITA EL 15 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01939795 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON SIN DESIGNACION	*****
SEGUNDO RENGLON DIAZ RICARDO	C.C. 000000079389968
TERCER RENGLON GARRIDO CANTOR CLAUDIA YANETH	C.C. 000000051972877
CUARTO RENGLON SIN DESIGNACION	*****
QUINTO RENGLON SIN DESIGNACION	*****

**CERTIFICA:**

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACION LEGAL Y DIRECCION ADMINISTRATIVA DE LA SOCIEDAD ESTARA A CARGO DEL GERENTE Y SUPLENTE.

**CERTIFICA:**

**\*\* NOMBRAMIENTOS \*\***  
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 13 DE AGOSTO DE 2012, INSCRITA EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01666519 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE PALOMINO RINCON LUIS CARLOS	C.C. 000000080425599
SUPLENTE MARTINEZ DIAZ DORIS LUZ	C.C. 000000051683219

**CERTIFICA:**

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE Y SU SUPLENTE, ADEMÁS DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES LEGALES, PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO SOCIAL O LAS ACTIVIDADES DIRECTAMENTE RELACIONADAS CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y

EXTRAJUDICIALMENTE. REALIZAR TRANSACCIONES COMERCIALES. COMPARECER EN LOS JUICIOS EN LOS QUE DISCUTA LA PROPIEDAD DE LOS ACTIVOS DE LA SOCIEDAD. INTERPONER TODO GÉNERO DE RECURSOS, DESISTIR, DAR Y RECIBIR EN MUTUO. HACER DEPÓSITOS Y TODO TIPO DE TRANSACCIONES EN BANCOS Y EN AGENCIAS BANCARIAS. TIENE PODER PARA LICITAR Y SUSCRIBIR TODOS AQUELLOS CONTRATOS CON ENTIDADES PRIVADAS Y ESTATALES QUE CONSIDEREN CONVENIENTES Y SEAN EN BENEFICIO DE LA SOCIEDAD. EXPRESAMENTE SE LE FACULTA PARA QUE APRUEBE REGLAMENTO DE EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE ACCIONES, Y EL ESTABLECIMIENTO DE OFICINAS, SUCURSALES Y DEPENDENCIAS EN CUALQUIER LUGAR DEL PAÍS. NO OBSTANTE, EL GERENTE O SU SUPLENTE, REQUERIRÁN PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA: (I) ENAJENAR BIENES RAÍCES DE LA SOCIEDAD. (II) GARANTIZAR OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD Y/O TERCEROS; Y (III) EJECUTAR ACTOS CUYA CUANTÍA SEA SUPERIOR A SETECIENTOS SESENTA Y SIETE (767) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. LAS FUNCIONES RELACIONADAS CON LA DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL OBJETO SOCIAL, QUE NO ESTÉN EXPRESAMENTE OTORGADOS A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS O A LA JUNTA DIRECTIVA, ESTARÁN ATRIBUIDAS Y SERÁN DE COMPETENCIA DEL GERENTE.

**CERTIFICA:**

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : CDA SANTA LIBRADA  
MATRICULA NO : 02511127 DE 21 DE OCTUBRE DE 2014  
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 24 DE MARZO DE 2018  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018  
DIRECCION : KR 11 NO. 69G 25 SUR  
TELEFONO : 3332028  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.  
EMAIL : CDASANTALIBRADA@GMAIL.COM

\*\*\*\*\*

**CERTIFICA:**

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

**INFORMACION COMPLEMENTARIA**

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRICTAL SON INFORMATIVOS  
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRICTAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 6 DE FEBRERO DE 2017  
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRICTAL : 24 DE MARZO DE 2018.

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES. EL EMPRESARIO SE ACOGIO AL BENEFICIO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 7 DE LA LEY 1429 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2010, Y QUE AL REALIZAR LA RENOVACION DE LA MATRICULA MERCANTIL INFORMO BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO LOS



SIGUIENTES DATOS:

EL EMPRESARIO CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ SANTA LIBRADA SAS REALIZO LA RENOVACION EN LA FECHA: 24 DE MARZO DE 2018.  
 LOS ACTIVOS REPORTADOS EN LA ULTIMA RENOVACION SON DE: \$ 2,349,727,386.  
 EL NUMERO DE TRABAJADORES OCUPADOS REPORTADO POR EL EMPRESARIO EN SU ULTIMA RENOVACION ES DE; 26.

QUE EL MATRICULADO TIENE LA CONDICION DE PEQUEÑA EMPRESA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTICULO 2° DE LA LEY 1429 DE 2010

\*\*\*\*\*  
 \*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*  
 \*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. \*\*  
 \*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
 VALOR : \$ 5,500

\*\*\*\*\*  
 PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO  
 \*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

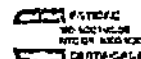
\*\*\*\*\*  
 FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.  
 \*\*\*\*\*

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

42



NIT.899.999.055-4



0000176

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2015

**- 9 FEB 2015**

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR EL COCHE AGUACHICA, como Centro de Diagnóstico Automotor"

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 421 del 25 de febrero de 2014,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 769 de 2002 en su Artículo 28, modificado por la Ley 1383 de 2010, determinó las condiciones técnico-mecánicas y de emisiones contaminantes mínimas que deben cumplir los vehículos para transitar por las vías en el territorio nacional y estableció en su Artículo 53, modificado también por la Ley 1383 de 2010, que para ello deben realizar la revisión técnico- mecánica y de emisiones contaminantes en un Centro de Diagnóstico Automotor debidamente constituido y habilitado por el Ministerio de Transporte;

Que el Ministerio de Transporte mediante la Resolución 3768 del 26 de septiembre de 2013, estableció las condiciones que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para su habilitación, funcionamiento y se dictan otras disposiciones;

Que el señor William Quintero Vergel, en representación legal de la sociedad CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR EL COCHE AGUACHICA S.A.S., identificada con el número de matrícula mercantil 35015 del 13 de Agosto de 2013 y NIT 900645088-0, solicitó a esta Subdirección, mediante oficio radicado 20143210731972 del 23 de Diciembre de 2015, la habilitación como Centro de Diagnóstico Automotor del establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR EL COCHE AGUACHICA, identificado con el número de matrícula mercantil 35025 del 15 de Agosto de 2013, ubicado en la Vía variante Aguachica Aguas Claras Corregimiento Villa de San Andrés del municipio de Aguachica, Departamento del Cesar;

Que el Ministerio de Transporte mediante oficio No 20154200001631 del 06 de Enero de 2015, requirió al peticionario para que allegara los documentos faltantes conforme la normalidad vigente;

Que el representante legal de la sociedad CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR YARUMAL S.A.S., aportó mediante oficios radicados 20153210011262 del 13 de Enero de 2015 y 20153210041682 del 26 de Enero de 2015, los documentos solicitados por este Ministerio;

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*



RESOLUCIÓN NÚMERO \_\_\_\_\_ DEL ..... DE ..... AUSA No. 2

U000176 - 9 FEB 2015

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominada CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR EL COCHE AGUACHICA, como Centro de Diagnóstico Automotor"

Que la sociedad CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR EL COCHE AGUACHICA S.A.S., se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia -ONAC, como Organismo de Inspección, con cobertura al sitio ubicado en la Vía variante Aguachica Aguas Claras Corregimiento Villa de San Andrés del municipio de Aguachica, Departamento del Cesar;

Que según el Anexo del Certificado 14-OIN-045 de fecha 16 de Diciembre de 2014, expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia -ONAC, se autorizó al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR EL COCHE AGUACHICA una línea de inspección para vehículos mixtos con una capacidad efectiva de seis (6) vehículos livianos por hora o tres (3) vehículos pesados por hora y una línea de inspección para motocicletas, con una capacidad efectiva de revisión de seis (6) motocicletas por hora para 4T y 2T;

Que el Grupo Operativo en Tránsito Terrestre de la Subdirección de Tránsito, verificó los requisitos aportados por el referido Centro de Diagnóstico Automotor en cumplimiento de la Resolución 3768 del 26 de septiembre de 2013, respecto del establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR EL COCHE AGUACHICA;

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Habilitar al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR EL COCHE AGUACHICA, como Centro de Diagnóstico Automotor, el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

<b>SOCIEDAD PROPIETARIA:</b>	CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR EL COCHE AGUACHICA S.A.S.
<b>MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD:</b>	35015 DEL 13 DE AGOSTO DE 2013
<b>NIT SOCIEDAD:</b>	900645088-0
<b>ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:</b>	CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR EL COCHE AGUACHICA
<b>MATRÍCULA MERCANTIL:</b>	35025 DEL 15 DE AGOSTO DE 2013
<b>DIRECCIÓN:</b>	VÍA VARIANTE AGUACHICA AGUAS CLARAS CORREGIMIENTO VILLA DE SAN ANDRÉS
<b>MUNICIPIO:</b>	AGUACHICA
<b>DEPARTAMENTO:</b>	CESAR
<b>CLASE DE CENTRO:</b>	D
<b>LÍNEAS DE INSPECCIÓN:</b>	MIXTOS (1); MOTOCICLETAS (1)
<b>CAPACIDAD DE REVISIÓN POR LÍNEA:</b>	SEIS (6) VEHÍCULOS LIVIANOS POR HORA O TRES (3) VEHÍCULOS PESADOS POR HORA Y SEIS (6) MOTOCICLETAS POR HORA PARA 4T Y 2T.

**ARTÍCULO 2.-** De conformidad con el artículo 8 de la Resolución 3768 del 26 de Septiembre de 2013, la vigencia de la habilitación es indefinida, siempre y cuando se

RESOLUCIÓN NÚMERO

DEL.....

DI. .... DE No. 3

0000176

- 9 FEB 2015

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR EL COCHE AGUACHICA, como Centro de Diagnóstico Automotor"

mantengan los requisitos y condiciones señaladas en la mencionada Resolución 3768 de 2013 y los resultados de las evaluaciones de seguimiento efectuadas por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) y las entidades ambientales competentes, sean satisfactorios.

ARTÍCULO 3.- Comunicar el presente acto administrativo a la Concesión RUNT S.A., a la Superintendencia de Puertos y Transporte y al Organismo Nacional de Acreditación de Colombia -ONAC, para que procedan a realizar la correspondiente inscripción.

ARTÍCULO 4.- Las acreditaciones expedidas por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia ONAC respecto de las capacidades por hora por línea, son parte integrante de la presente Resolución. Así, las modificaciones que se hagan en aquellas quedarán automáticamente incluidos en esta última.

ARTÍCULO 5.- Notificar al Representante Legal de la sociedad CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR EL COCHE AGUACHICA S.A.S., identificada con el NIT 900645088-0, ubicada en la Vía variante Aguachica Aguas Claras Corregimiento Villa de San Andrés del municipio de Aguachica, Departamento del Cesar, conforme lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 6.- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 7.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 8.- La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

- 9 FEB 2015

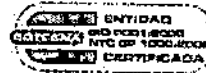
Dado en Bogotá, D. C, a

131  
DAVID BECERRA FONSECA

Proyecto: J. C. Niño S. - Profesional Especializada, Dirección de Tránsito y Transporte  
Revisó: A. P. Mango H. - Coordinadora Grupo Operativa en Tránsito Terrestre Aéreo y Férreo (E)



**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**



**NOTIFICACION PERSONAL**

En Bogotá, a las 14:00 horas del día once (11) d febrero de 2015, notifiqué personalmente al señor ANDRES FELIPE MORENO BERMEO, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.076.593, quien actúa como apoderado de CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR EL COCHE AGUACHICA, del contenido de la Resolución 0000176 de febrero 9 de 2015, "Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR EL COCHE AGUACHICA, como Centro de Diagnóstico Automotor".

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la Resolución y se le advirtió que contra la presente providencia PROCEDEN RECURSOS DE RÉPOSICION ANTE EL SUBDIRECTOR DE TRANSITO Y DE APELACION ANTE EL DIRECTOR DE TRANSPORTE Y TRANSITO, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A SU NOTIFICACION.

**EL NOTIFICADO:**

FIRMA [Signature]  
 C. C. 80.076.593 Bb'  
 DIRECCION Cl 65 A # 74 - 07  
 CIUDAD Bogotá  
 TELEFONO 310 3492140  
 FECHA Feb 11/15

**EL NOTIFICADOR:**

FIRMA [Signature]  
 C.C. 60253182



\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN FXCqVR8cb4

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.**

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

**CERTIFICA**

**NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

**NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:** CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR EL COCHE AGUACHICA S.A.  
**ORGANIZACIÓN JURÍDICA:** SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA  
**CATEGORÍA :** PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL  
**NIT :** 900645088-0  
**ADMINISTRACIÓN DIAN :** VALLEDUPAR  
**DOMICILIO :** AGUACHICA

**MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN**

**MATRÍCULA NO :** 35015  
**FECHA DE MATRÍCULA :** AGOSTO 13 DE 2013  
**ULTIMO AÑO RENOVADO :** 2018  
**FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA :** MARZO 22 DE 2018  
**ACTIVO TOTAL :** 26,000,000.00  
**GRUPO NIIF :** 3.- GRUPO II

**UBICACIÓN Y DATOS GENERALES**

**DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL :** VIA VARIANTE AGUACHICA AGUAS CLARA CORREGIMIENTO  
VILLA DE SAN ANDRES  
**MUNICIPIO / DOMICILIO:** 20011 - AGUACHICA  
**TELÉFONO COMERCIAL 1 :** 3163532032  
**TELÉFONO COMERCIAL 2 :** NO REPORTÓ  
**TELÉFONO COMERCIAL 3 :** 3188043768  
**CORREO ELECTRÓNICO :** elcocheaguachica@gmail.com

**DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL :** VIA VARIANTE AGUACHICA AGUAS CLARA CORREGIMIENTO  
VILLA DE SAN ANDRES  
**MUNICIPIO :** 20011 - AGUACHICA  
**TELÉFONO 1 :** 3163532032  
**TELÉFONO 3 :** 3188043768  
**CORREO ELECTRÓNICO :** elcocheaguachica@gmail.com

**CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA**

**ACTIVIDAD PRINCIPAL :** M7120 - ENSAYOS Y ANALISIS TECNICOS

**CERTIFICA - CONSTITUCIÓN**

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 12 DE AGOSTO DE 2013 DE LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO



\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SI) \*\*\*  
**CODIGO DE VERIFICACIÓN FXCqVR8cb4**

EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 6405 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 13 DE AGOSTO DE 2013, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR EL COCHE AGUACHICA S.A.S..

**CERTIFICA - VIGENCIA**

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

**CERTIFICA - OBJETO SOCIAL**

OBJETO SOCIAL. LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL LA REVISION TECNICO MECANICA Y DE GASES PARA VEHICULOS LIVIANOS, PESADOS MOTOCICLETAS. ASI MISMO PODRA REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD LICITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRA LLEVAR A CABO EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASI COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

**CERTIFICA - CAPITAL**

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	20.000.000,00	2.000,00	10,000.00
CAPITAL SUSCRITO	20.000.000,00	2.000,00	10,000.00
CAPITAL PAGADO	20.000.000,00	2.000,00	10,000.00

**CERTIFICA**

**REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES**

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 22 DE MARZO DE 2018 DE ASAMBLEA GENERAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 10149 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 20 DE ABRIL DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	CLAVIJO LINDARTE LEIXY YULIANA	CC 37,182,782

**CERTIFICA**

**REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTES**

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 12 DE AGOSTO DE 2013 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 6407 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 13 DE AGOSTO DE 2013, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	CLAVIJO LINDARTE LEIXY YULIANA	CC 37,182,782

**CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES**



\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN FXCqVR8cb4

REPRESENTACION LEGAL. LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARA ACARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA, ACCIONISTA O NO QUIEN TENDRA UN SUPLENTE QUE LO REMPLAZARA EN SUS FALTAS O FUNCIONES TEMPORALES. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERA GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y EN OCASIONES POR SU SUPLENTE QUIEN NO TENDRA RESTRICCIONES DE CONTRATACION POR RAZON DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTIA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO SE ENTENDERA QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRA CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERA INVESTIDO DE LOS MAS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCION DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARA OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTA PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMAS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURIDICA PRESTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTIA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

**CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS**

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCION DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

\*\*\* NOMBRE ESTABLECIMIENTO : CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR EL COCHE AGUACHICA  
MATRICULA : 35025  
FECHA DE MATRICULA : 20130815  
FECHA DE RENOVACION : 20180322  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018  
DIRECCION : VIA VARIANTE AGUACHICA AGUAS CLARA CORREGIMIENTO VILLA DE SAN ANDRES  
MUNICIPIO : 20011 - AGUACHICA  
TELEFONO 1 : 3163532032  
TELEFONO 3 : 3188043768  
CORREO ELECTRONICO : elc cocheaguachica@gmail.com  
ACTIVIDAD PRINCIPAL : M7120 - ENSAYOS Y ANALISIS TECNICOS  
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 26,000,000

**CERTIFICA**

QUE LA SOCIEDAD CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR EL COCHE AGUACHICA S.A.S, CUMPLE CON LA CONDICION DE PEQUEÑA EMPRESA, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 NUMERAL 1 DE LA LEY 1429 DE 2010 Y EL ARTICULO 1 DEL DECRETO 545 DE 2011.

**CERTIFICA**

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRICULA Y RENOVACION DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

43

 **MINTRANSPORTE**

NIT.899.999.055-4

 **TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS**  
PAZ EQUIDAD EDUCACION

 ENTIDAD  
DE ECONOMÍA  
CERTIFICADA

RESOLUCIÓN NÚMERO **0000637** DE 2016

**(16 FEB 2016)**

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA EDUCAR COLOMBIA, identificado con matrícula mercantil 267576"

**EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 16.5 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 1831 de 2015 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto 087 de 2011, en el numeral 16.5 del artículo 16 establece como función de la Subdirección de Tránsito *"Expedir los actos administrativos pertinentes para la autorización, constitución, funcionamiento y clasificación de los Centros de Enseñanza Automovilística"*;

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, los Centros de Enseñanza Automovilística deberán ser establecimientos de carácter docente;

Que con fundamento en el artículo 15 de la Ley 769 de 2002, es competencia del Ministerio de Transporte verificar y establecer el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios de los Centros de Enseñanza Automovilística para proceder a autorizar su habilitación;

Que en desarrollo de lo preceptuado en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, mediante Decreto 1500 del 29 de abril de 2009 y la Resolución 3245 del 21 de julio de 2009 se reglamentaron por parte del Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Transporte en lo de su competencia, los requisitos para la constitución, funcionamiento y habilitación de los Centros de Enseñanza Automovilística;

Que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 8 del Decreto 1500 de 2009 y en calidad de representante legal del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA EDUCAR COLOMBIA, el señor Carlos Andres Molina Obando identificado con cédula de ciudadanía 12265346, solicitó al Ministerio de Transporte, Subdirección de Tránsito, mediante radicado 20153210677962 del 23 de noviembre de 2015, la habilitación como Centro de Enseñanza Automovilística;

Que esta Subdirección con oficio 20154210387981 del 27 de noviembre de 2015, requirió al señor Carlos Andres Molina Obando, el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 1500 y la Resolución 3245 de 2009;

Que con radicado 20163210062992 del 29 de enero de 2016, responde el señor Carlos Andres Molina Obando.

Que mediante Resolución 1637 del 02 de septiembre de 2015, el Secretario de Educación del Municipio de Neiva, concedió la licencia de funcionamiento al CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA EDUCAR COLOMBIA, ubicado en la Carrera 5 No. 38 - 61 Sur local 2245 Comercial Marcaneiva del Municipio de Neiva, Departamento Huila;

RESOLUCIÓN NÚMERO **0000637** DEL **16 FEB 2016** No. 2

Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA EDUCAR COLOMBIA, identificado con matrícula mercantil 267576

Que mediante Resolución 1932 del 26 de octubre de 2015, el Secretario de Educación (E) del Municipio de Neiva, otorgó el registro de los programas al CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA EDUCAR COLOMBIA, para formar conductores en las categorías A1, A2, B1 y C1;

Que de igual manera el ente certificador INSTITUTO COLOMBIANO DE CERTIFICACION ICC S.A.S, mediante certificado de conformidad 0000108, solamente certificó las categorías A2, B1 y C1 Nivel I para la formación de conductores al CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA EDUCAR COLOMBIA.

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, Acuático y Férreo de la Subdirección de Tránsito verificó el cumplimiento integral de los requisitos y condiciones establecidas en el Decreto 1500 de 2009 y la Resolución 3245 de 2009;

En mérito de lo expuesto, este Despacho;

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1-** Habilitar al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA EDUCAR COLOMBIA, identificado con matrícula mercantil 267576 de 2015, de propiedad de la sociedad CALIDAD COLOMBIA SERVICES SAS, identificada con el NIT. 900633796-5, como Centro de Enseñanza Automovilística, para impartir formación a conductores en las categorías A2, B1 y C1. NIVEL I.

**ARTÍCULO 2-** Que el CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA EDUCAR COLOMBIA, queda autorizado para funcionar en la Carrera 5 No. 38 - 61 Sur local 2245 Comercial Mercaniva del Municipio de Neiva, Departamento Huila, con los instructores y vehículos que se relacionan a continuación:

#### INSTRUCTORES

LICENCIA DE INSTRUCTORES	NOMBRE DEL INSTRUCTOR	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	FECHA VENCIMIENTO	CATEGORIA AUTORIZADA
11007 DT HUILA 12223 DT HUILA	MORHAN GABRIEL JIMENEZ CABEZAS	17658170	04/02/2016 09/05/2016	B1, B2, C1, C2 A1, A2
24328 DT HUILA	CARLOS ANDRES MOLINA OBANDO	12265346	28/07/2017	B1, C1
24331 DT HUILA	HECTOR JAIR RAMOS	12268895	17/07/2016	B1, C1
16753 DT HUILA	RUBER CASANOVA DIAZ	83234406	23/08/2018	A1, A2
20013 DT HUILA	CLARA LUCIA CASANOVA DIAZ	29680945	12/05/2019	A2
24330 DT HUILA	FABIANA MARCELA RAMOS MENZA	36294904	17/07/2020	A2

#### VEHÍCULOS

PLACA	MODELO	CLASE DE VEHICULO
GHB985	2010	AUTOMOVIL
NYU162	2009	AUTOMOVIL
RBQ525	2010	AUTOMOVIL
KQQ100	2015	MOTOCICLETA
XMY57D	2016	MOTOCICLETA
XMY58D	2016	MOTOCICLETA

Solamente se podrá impartir enseñanza automovilística en los vehículos de placas GHB985, NYU162, RBQ525, KQQ10D, XMY57D, XMY58D, una vez les haya sido expedida la respectiva tarjeta de servicio.

**ARTÍCULO 3-** La habilitación conferida mediante el presente acto administrativo es indefinida, mientras subsistan las condiciones exigidas y acreditadas para su otorgamiento y está condicionada a la aprobación y renovación de los programas aprobados por la Secretaría de Educación competente, a las auditorías de seguimiento efectuadas por el Organismo de Certificación.



RESOLUCIÓN NÚMERO

DEL 0000637 DE

16 FEB 2016

PROJ. No. 3

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA EDUCAR COLOMBIA, identificado con matrícula mercantil 267576"

ARTÍCULO 4-. Notificar el presente acto administrativo al representante legal de la CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA EDUCAR COLOMBIA, de conformidad con los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de la Contencioso Administrativo, en la Carrera 5 No. 38 - 61 Sur local 2245 Comercial Mercaneiva del Municipio de Neiva, Departamento Huila.

ARTÍCULO 5-. Registrar en el sistema RUNT la presente resolución de habilitación:

ARTÍCULO 6-. Comunicar a la Dirección Territorial Neiva del Ministerio de Transporte y a la Superintendencia de Puertos y Transporte.

ARTÍCULO 7-. Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 8-. Contra el presente acto administrativo procedan los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de la Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPIASE

16 FEB 2016

Dado en Bogotá D.C.

  
ITALO FABIAN CRESPO LORZA

**NOTIFICACION PERSONAL**

En Bogotá, D. C., a las 11:16 horas del día 18 de febrero de 2016, notifique personalmente al señor ALEXANDER PASTRANA TRUJILLO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.946.832, quien actúa como Apoderado de la empresa CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA EDUCAR COLOMBIA, del contenido de la resolución No. 0000637 del 16 de febrero de 2016 "Por la cual se habilita el establecimiento de comercio denominado CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA EDUCAR COLOMBIA, identificado con matrícula mercantil 267576"

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la RESOLUCIÓN y se le advirtió que contra la presente procede recurso de reposición ante el Despacho de la Subdirección de Tránsito y de apelación ante el Despacho de la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**EL NOTIFICADO:**

FIRMA

C. C.

DIRECCION

CIUDAD

TELEFONO

FECHA

**EL NOTIFICADOR:**

FIRMA

C.C.

*(Handwritten signatures and data for both parties)*



\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN H3v6Tp7FFq

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.**

Con fundamento en las matriculas e inscripciones del Registro Mercantil,

**CERTIFICA**

**NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: CALIDAD COLOMBIA SERVICES SAS  
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA  
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL  
NIT : 900633796-5  
ADMINISTRACIÓN DIAN : NEIVA  
DOMICILIO : PITALITO

**MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN**

MATRÍCULA NO : 246117  
FECHA DE MATRÍCULA : JULIO 10 DE 2013  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018  
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 21 DE 2018  
ACTIVO TOTAL : 414,236,000.00  
GRUPO NIIF : 3.- GRUPO II

**UBICACIÓN Y DATOS GENERALES**

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CARRERA 2 NO. 4 50  
BARRIO : CENTRO  
MUNICIPIO / DOMICILIO: 41551 - PITALITO  
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3204931926  
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 3186506773  
TELÉFONO COMERCIAL 3 : 8363170  
CORREO ELECTRÓNICO : gerente@saludocupacionalpitalito.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CARRERA 2 NO. 4 50  
MUNICIPIO : 41551 - PITALITO  
BARRIO : CENTRO  
TELÉFONO 1 : 3204931926  
TELÉFONO 2 : 3186506773  
TELÉFONO 3 : 8363170  
CORREO ELECTRÓNICO : gerente@saludocupacionalpitalito.com

**CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA**

ACTIVIDAD PRINCIPAL : Q8699 - OTRAS ACTIVIDADES DE ATENCION DE LA SALUD HUMANA  
ACTIVIDAD SECUNDARIA : M7020 - ACTIVIDADES DE CONSULTORIA DE GESTION  
OTRAS ACTIVIDADES : H5229 - OTRAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS AL TRANSPORTE  
OTRAS ACTIVIDADES : C1811 - ACTIVIDADES DE IMPRESION

**CERTIFICA - AFILIACIÓN**

EL COMERCIANTE ES UN AFILIADO DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 1727 DE 2014.



\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN H3v6Tp7FFq

**CERTIFICA - CONSTITUCIÓN**

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 10 DE JULIO DE 2013 DE LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 35940 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 10 DE JULIO DE 2013, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA CALIDAD COLOMBIA SERVICES SAS.

**CERTIFICA - REFORMAS**

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA	DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
AC-2	20140721	JUNTA DIRECTIVA	PITALITO	RM09-38531	20140723

**CERTIFICA - VIGENCIA**

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

**CERTIFICA - OBJETO SOCIAL**

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ÁREA DE CONSULTORÍAS, ASESORÍAS, CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN DE CALIDAD, CERTIFICACIÓN E ACREDITACIÓN DE PROCESOS EN EMPRESAS, ELABORACIÓN DE PLIEGOS Y CONDICIONES, CURSOS DE CAPACITACIÓN A EMPRESAS MANUFACTURERAS, INDUSTRIALES, COMERCIALES O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO, DISEÑO, Y PROGRAMACIÓN, VENTA DE SOFTWARE, VENTA DE IMPRESORAS Y/O TERMOIMPRESORAS, SISTEMAS DE INFORMACIÓN, DISEÑO DE PÁGINAS WEB Y EQUIPOS INFORMÁTICOS; PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN LOGÍSTICA PARA EL CENSO DE MOTOCICLETAS, MOTOCARROS Y MOTOTRÍCICLOS; CREAR Y ADMINISTRAR CENTROS DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES PARA LA EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE APTITUD FÍSICA, MENTAL Y DE COORDINACIÓN MOTRIZ Y CERTIFICADO PSICOFÍSICO PARA EL PORTE Y TENENCIA DE ARMAS, CREAR Y ADMINISTRAR CENTROS DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA, CREAR Y ADMINISTRAR INSTITUCIONES PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO, EXPEDIR CERTIFICADOS DE APTITUD EN CONDUCCIÓN, REALIZAR PRUEBAS DE FONOAUDIOLÓGIA, PSICOLOGÍA, OPTOMETRÍA Y MEDICINA GENERAL QUE CONLLEVEN A LA EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO PSICOSENSOMÉTRICO REQUISITO PARA LA EXPEDICIÓN, REFRENDACIÓN, SUSTITUCIÓN, RENOVACIÓN O RECATEGORIZACION DE LA LICENCIA DE CONDUCCIÓN, REALIZAR SUMINISTROS DE PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO Y DE STAFF COMO DE PERSONAL EN GENERAL Y LA REALIZACIÓN DE ACTOS REFERENTES A ELLOS; EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS Y NEGOCIOS RELACIONADOS CON SU OBJETO SOCIAL, PACTAR CONTRATOS DE EJECUCIÓN DE SUMINISTROS Y SERVICIOS, VENTA DE EQUIPOS Y MATERIALES, DE SERVICIOS O DE AGENCIAS, COSTEAR, IMPULSAR O EJECUTAR LOS CONTRATOS; CREAR Y ADMINISTRAR CASAS CÁRCELES PARA CONDUCTORES INFRACTORES; CREAR Y ADMINISTRAR CENTROS INTEGRALES DE ATENCIÓN CIAS; SUMINISTRAR A LOS ORGANISMOS DE TRANSITO DEL PAIS PLACAS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y/O DE TRACCIÓN ANIMAL, SUSTRATOS PARA LICENCIAS DE CONDUCCIÓN Y LICENCIAS DE TRÁNSITO; PRESTAR A LOS ORGANISMOS DE TRANSITO EL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCCIÓN Y LICENCIAS DE TRANSITO; PRESTAR EL SERVICIO DE CREAR Y ADMINISTRAR RECIBIR, ACEPTAR Y EJECUTAR CUALQUIER ENCARGO RELATIVO A TENENCIA, MANEJO O DISPOSICIÓN DE PROPIEDADES RAÍCES O MUEBLES, Y DE LAS RENTAS O UTILIDADES DE ELLAS, O DE UNA ENAJENACIÓN O EXPLOTACIÓN; REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIÓN DE FINANCIACIÓN Y CRÉDITO, TALES COMO DAR Y RECIBIR DINEROS, TÍTULOS, VALORES, ELEMENTOS Y OTROS BIENES DE MUTUO O COMODATO, CON INTERESES O SIN ÉL, BIEN SEA CON INSTITUCIONES BANCARIAS, CORPORACIONES FINANCIERAS, O ENTIDADES DE CRÉDITO SIMILARES, ESTATALES PARTICULARES O MIXTAS, O PERSONAS NATURALES ESTABLECIDOS EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR; COMPRAR, POSEER, VENDER, PERMUTAR, HIPOTECAR, DAR O RECIBIR A CUALQUIER TÍTULO LEGAL; BIENES, MUEBLES O INMUEBLES; IMPORTAR, EXPORTAR Y COMERCIAR MATERIAS PRIMAS, INSUMOS, ELEMENTOS Y MAQUINARIAS; GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, DESCONTAR, Y COBRAR INSTRUMENTOS NEGOCIABLES O NO; REALIZAR CONCESIONES DE TRÁNSITOS MUNICIPALES Y/O DEPARTAMENTALES, CELEBRAR CONTRATOS DE CUENTA CORRIENTE BANCARIA, ADQUIRIR, VENDER, PERMUTAR Y PRIVILEGIOS, CONCESIONES, PATENTES, MARCAS, MODELOS Y NOMBRES COMERCIALES; CONSTITUIR ENTIDADES O SOCIEDADES QUE PERSIGAN FINES IGUALES Y SIMILARES, INCORPORARLAS, ABSORBERLAS, ADQUIRIR PARTES DE ELLAS O ASOCIARSE CON LAS



CAMARA DE COMERCIO DE NEIVA  
CALIDAD COLOMBIA SERVICES SAS

Fecha expedición: 2018/06/19 - 14:32:56 \*\*\*\* Recibo No. S000367385 \*\*\*\* Num. Operación. 90-RUE-20180619-0059

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SI) \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN H3v6Tp7FFq

MISMAS; INVERTIR TRANSITORIAMENTE SUS RESERVAS O ACTIVOS DISPONIBLES, Y EN GENERAL REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES QUE TENGAN RELACIÓN CON EL OBJETO SOCIAL PROPUESTO. ASI MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LICITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	5.000.000,00	100,00	50,000,00
CAPITAL SUSCRITO	5.000.000,00	100,00	50,000,00
CAPITAL PAGADO	5.000.000,00	100,00	50,000,00

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 10 DE JULIO DE 2013 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 35940 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 10 DE JULIO DE 2013, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	MOLINA OBANDO CARLOS ANDRES	CC 12,265,346

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

ORGANOS DE LA SOCIEDAD: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN ÓRGANO DE DIRECCIÓN, DENOMINADO ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y UN REPRESENTANTE LEGAL. LA REVISORÍA FISCAL SOLO SERÁ PROVISTA EN LA MEDIDA EN QUE LO EXIJAN LAS NORMAS LEGALES VIGENTES.

LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUE NO TENDRÁ SUPLENTES, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL TERMINARÁN EN CASO DE DIMISIÓN O REVOCACIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE DECESO O DE INCAPACIDAD EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA NATURAL Y EN CASO DE LIQUIDACIÓN PRIVADA O JUDICIAL, CUANDO EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURÍDICA.

LA CESACIÓN DE LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL, POR CUALQUIER CAUSA, NO DA LUGAR A NINGUNA INDEMNIZACIÓN DE CUALQUIER NATURALEZA, DIFERENTE DE AQUELLAS QUE LE CORRESPONDIEREN CONFORME A LA LEY LABORAL, SI FUERE EL CASO.

LA REVOCACIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS NO TENDRÁ QUE ESTAR MOTIVADA Y PODRÁ REALIZARSE EN CUALQUIER TIEMPO. EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURÍDICA, LAS FUNCIONES QUEDARÁN A CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE ÉSTA.

TODA REMUNERACIÓN A QUE TUVIERE DERECHO EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, DEBERÁ SER APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL.- LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD.



\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN H3v6Tp7FFq

EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL.

LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

**CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS**

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

\*\*\* NOMBRE ESTABLECIMIENTO : CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTA EDUCAR COLOMBIA  
MATRICULA : 267576  
FECHA DE MATRICULA : 20150413  
FECHA DE RENOVACION : 20180321  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018  
DIRECCION : CARRERA 5 NO. 38 61 SUR LC 2245 COMERCIAL MERCADERIA  
BARRIO : EL CENTRO  
MUNICIPIO : 41001 - NEIVA  
TELEFONO 1 : 3133986179  
TELEFONO 2 : 8601462  
CORREO ELECTRONICO : gerente@saludocupacionalpitalito.com  
ACTIVIDAD PRINCIPAL : P8559 - OTROS TIPOS DE EDUCACION N.C.P.  
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 133,827,000

\*\*\* NOMBRE ESTABLECIMIENTO : CEE CALIDAD COLOMBIA TRABAJO SEGURO EN ALTURAS  
MATRICULA : 281936  
FECHA DE MATRICULA : 20160513  
FECHA DE RENOVACION : 20180321  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018  
DIRECCION : CARRERA 2 NO. 4 50  
BARRIO : CENTRO  
MUNICIPIO : 41551 - PITALITO  
TELEFONO 1 : 8363170  
CORREO ELECTRONICO : calidadcolombiaservices@hotmail.com  
ACTIVIDAD PRINCIPAL : P8559 - OTROS TIPOS DE EDUCACION N.C.P.  
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 133,827,000

\*\*\* NOMBRE ESTABLECIMIENTO : CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CALIDAD COLOMBIA  
MATRICULA : 286621  
FECHA DE MATRICULA : 20160908  
FECHA DE RENOVACION : 20180321  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018  
DIRECCION : CARRERA 2 NO. 4 50  
BARRIO : CENTRO  
MUNICIPIO : 41551 - PITALITO  
TELEFONO 1 : 8363170  
TELEFONO 2 : 3186506773  
CORREO ELECTRONICO : calidadcolombiaservices@hotmail.com  
ACTIVIDAD PRINCIPAL : Q8699 - OTRAS ACTIVIDADES DE ATENCION DE LA SALUD HUMANA  
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 133,827,000



CAMARA DE COMERCIO DE NEIVA  
CALIDAD COLOMBIA SERVICES SAS

Fecha expedición: 2018/08/19 - 14:32:56 \*\*\*\* Recibo No. S000367385 \*\*\*\* Num. Operación. 90-FUE-20180619-0059

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN H3v6Tp7FFq

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado



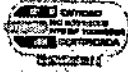
FUSACAR CONDUCCION SAS.  
NIT 900683930-1

44

MINTRANSPORTE

NIT 899.999.033-4

TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS  
POR LEONARDO CARDENOSA



RESOLUCIÓN NÚMERO 0000828 DE 2016

24 FEB 2016

"Por el cual se habilita, como Centro de Enseñanza Automovilística, el establecimiento de comercio denominado ESCUELA DE AUTOMOVILISTO FUSACAR, con matrícula mercantil No. 00622032 del 8 de noviembre de 2014, de propiedad de la sociedad FUSACAR CONDUCCIÓN S.A.S. identificado con NIT 900683930-1"

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 16.5 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 1831 de 2015 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto 087 de 2011, en el numeral 16.5 del artículo 16 establece como función de la Subdirección de Tránsito "Ejercer las actos administrativos pertinentes para la autorización, constitución, funcionamiento y clasificación de los Centros de Enseñanza Automovilística";

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, los Centros de Enseñanza Automovilística deberán ser establecimientos de carácter docente;

Que con fundamento en el artículo 15 de la Ley 769 de 2002, es competencia del Ministerio de Transporte verificar y establecer el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios de los Centros de Enseñanza Automovilística para proceder a autorizar su habilitación;

Que en desarrollo de lo preceptuado en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, mediante Decreto 1500 del 29 de abril de 2009 y la Resolución 3245 del 21 de julio de 2009 se reglamentaron por parte del Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Transporte en lo de su competencia, los requisitos para la constitución, funcionamiento y habilitación de los Centros de Enseñanza Automovilística;

Que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 8 del Decreto 1500 de 2009 y en calidad de representante legal de la Institución FUSACAR CONDUCCIÓN S.A.S., el señor LEONARDO WLADIMIR CARDENOSA CAMACHO, identificado con cédula de ciudadanía 80356160, solicitó al Ministerio de Transporte, Subdirección de Tránsito, mediante radicado 20153210646582 del 06 de noviembre de 2015, la habilitación para el establecimiento de comercio denominado ESCUELA DE AUTOMOVILISTO FUSACAR;

Que mediante Resolución 0488 del 2 de septiembre de 2012, la Secretaría de Educación de Fusagasugá, concedió la licencia de funcionamiento a la Institución de ESCUELA DE AUTOMOVILISTO FUSACAR; ubicada en el la carrera 6 No. 7 - 49, Local 12B, 309, 310 de la Ciudad de Fusagasugá, Cundinamarca.

Que mediante Resoluciones 0489 y 0490 del 2 de septiembre de 2011 la Secretaría de Educación de Fusagasugá, ordenó registrar el programa de capacitación en conducción, categorías A1, A2, B1, y C1 a la Institución de Educación AUTOMOVILISTO FUSACAR;

Que de igual manera el ente certificador ICONTEC, mediante certificado de conformidad No. CEA 205-1, certificó las categorías A1, A2, B1, C1, para la formación de conductores a la Institución de Educación ESCUELA DE AUTOMOVILISTO FUSACAR.

Notificaciones al teléfono 8678582  
Dirección CARRERA 6 N.7-49 LOCAL 128





FUSACAR CONDUCCION SAS.  
NIT 900683930-1

RESOLUCIÓN NÚMERO DEL **0000828** DE **24 FEB 2016** HOJA No. 2

"Por el cual se habilita, como Centro de Enseñanza Automovilística, el establecimiento de comercio denominado ESCUELA DE AUTOMOVILISTO FUSACAR, con matrícula mercantil No. 00622032 del 8 de noviembre de 2014, de propiedad de la sociedad FUSACAR CONDUCCIÓN S.A.S, identificada con NIT 900683930-1"

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, Acuático y Férreo de la Subdirección de Tránsito verificó el cumplimiento integral de los requisitos y condiciones establecidas en el Decreto 1500 de 2009 y la Resolución 3245 de 2009;

En mérito de lo expuesto, este Despacho:

RESUELVE

**ARTÍCULO 1-** Habilitar, como Centro de Enseñanza Automovilística, el establecimiento de comercio denominado ESCUELA DE AUTOMOVILISTO FUSACAR, con matrícula mercantil No. 00622032 del 8 de noviembre de 2014, de propiedad de la sociedad FUSACAR CONDUCCIÓN S.A.S, identificada con NIT 900683930-1, para impartir formación a conductores en las categorías A1, A2, B1 y C1, el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

**PROPIETARIO:** FUSACAR CONDUCCIÓN S.A.S.  
**MATRÍCULA MERCANTIL:** 02393701 del 10 de diciembre de 2015.  
**NIT:** NIT 900683930-1

**ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:** ESCUELA DE AUTOMOVILISTO FUSACAR  
**MATRÍCULA MERCANTIL:** 00622032 del 8 de noviembre de 2014  
**DIRECCIÓN:** Carrera 6 No. 7 - 49, Local 128, 309, 310.  
**MUNICIPIO:** Fusagasugá, Cundinamarca

**ARTÍCULO 2.-** Que el Centro de Enseñanza Automovilística ESCUELA DE AUTOMOVILISTO FUSACAR, queda autorizado para funcionar en la Carrera 6 No. 7 - 49, Local 128, 309, 310, Fusagasugá, Cundinamarca., con los instructores y vehículos que se relacionan a continuación:

INSTRUCTORES:

LICENCIA DE INSTRUCTORES	NOMBRE DEL INSTRUCTOR	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	FECHA VENCIMIENTO	CATEGORIA AUTORIZADA
24693 DE Soño	Cortés Eduardo Hernán Díaz Gutierrez	11304428	24/04/2017	B2, C1
24692 DE Soño	Mary Patricia Andrea Roldano	29627365	21/01/2017	B1, C1
24637 DE Soño	Juan Sebastian Cuellar Guareda	1070615637	30/09/2020	A2, B1
24641 DE Soño	Luz Fernando Vardín Rubio	11322071	19/08/2020	A1, A2
24640 DE Soño	Luis David Elias Leiva	1070607175	19/08/2020	A1, A2
24697 DE Soño	Aron Pablo Cuellar Castro	11320928	13/09/2020	A1, A2
24603 DE Soño	German Andrés Escudero Rizo	11205525	19/08/2017	B1, C1

VEHÍCULOS

PLACA	MODELO	CLASE DE VEHICULO
KZY-948	2011	AUTOMOVIL
ZYK-523	2014	AUTOMOVIL
(C)S97	2011	AUTOMOVIL
QAF110	2015	MOTOCICLETA
QAF170	2013	MOTOCICLETA
QAF130	2013	MOTOCICLETA
QAF140	2013	MOTOCICLETA

Notificaciones al teléfono 8678582  
Dirección CARRERA 6 N.7-49 LOCAL 128



FUSACAR CONDUCCION SAS.  
NIT 900683930-1

RESOLUCIÓN NÚMERO **0000828** DEL **24 FEB 2016** HOJA No. 3

"Por el cual se habilita, como Centro de Enseñanza Automovilística, el establecimiento de comercio denominado ESCUELA DE AUTOMOVILISTO FUSACAR, con matrícula mercantil No. 00622032 del 8 de noviembre de 2014, de propiedad de la sociedad FUSACAR CONDUCCIÓN S.A.S, identificada con NIT 900683930-1"

CAF15D	2013	MOTOCICLETA
CAF16D	2013	MOTOCICLETA

Solamente se podrá impartir enseñanza automovilística en los vehículos de placas KEY-948, ZTK-373, LCI-397, CAF11D, CAF12D, CAF13D, CAF14D, CAF15D, CAF16D, una vez les haya sido expedida la respectiva tarjeta de servicio.

ARTÍCULO 3-. La habilitación conferida mediante el presente acto administrativo es indefinida, mientras subsistan las condiciones exigidas y acreditadas para su otorgamiento y está condicionada a la aprobación y renovación de los programas aprobados por la Secretaría de Educación competente, a las auditorías de seguimiento efectuadas por el Organismo de Certificación.

ARTÍCULO 4-. Notificar el presente acto administrativo al propietario del Centro de Enseñanza Automovilística, el establecimiento de comercio denominado ESCUELA DE AUTOMOVILISTO FUSACAR de conformidad con los artículos 66 y 67 del C.C.A., en la Carrera 6 No. 7-49, Local 128, 309, 310, de la Ciudad de Fusagasugá, Cundinamarca.

ARTÍCULO 5-. Registrar en el sistema RUNT la presente resolución de habilitación.

ARTÍCULO 6-. Comunicar a la Dirección Territorial Cundinamarca del Ministerio de Transporte y a la Superintendencia de Puertos y Transporte.

ARTÍCULO 7-. Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 8-. Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del CCA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**24 FEB 2016**

Dada en Bogotá D.C.


ITALO FABIAN CRISTO LORZA

Presencia de los Señores

Notificaciones al teléfono 8678582  
Dirección CARRERA 6 N.7-49 LOCAL 128



FUSACAR CONDUCCION SAS.  
NIT 900683930-1

 MINTRANSPORTE

NIT.899 909 055-4

 **TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS**  
POR EQUIDAD EDUCACION


 ENTRADA  
CERTIFICADA  
NIT 900683930-1

**NOTIFICACION PERSONAL**

En Bogotá, D. C., a las 08:45 horas del día 01 de marzo de 2016, notifique personalmente al señor LEONARDO WLADIMAR CARDEÑOZA CAMACHO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.356.160, quien actúa como Representante Legal del establecimiento de comercio denominado ESCUELA DE AUTOMIVILISTO FUSACAR., del contenido de la resolución No. 0000828 del 24 de febrero de 2016 "Por la cual se habilita, como Centro de Enseñanza Automovilística, el establecimiento de comercio denominado ESCUELA DE AUTOMIVILISTO FUSACAR, con matrícula mercantil No. 00622032 del 8 de noviembre de 2014, de propiedad de la sociedad FUSACAR CONDUCCIÓN S.A.S., identificada con NIT 900683930-1".

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la RESOLUCIÓN y se le advirtió que contra la presente procede recurso de reposición ante el Despacho de la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte y de apelación ante el Despacho de la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

EL NOTIFICADO:

FIRMA   
C. C. 80356160 *Leonardo*  
DIRECCION Calle 35 # 5-55  
CIUDAD Bogotá  
TELEFONO 3118207014  
FECHA 1 Marzo 2016

EL NOTIFICADOR:

FIRMA   
C.C. 80000000

*Por nuevo a terminas de 1/7*



Notificaciones al teléfono 8678582  
Dirección CARRERA 6 N.7-49 LOCAL 128



\*\*\*\*\*  
 ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO  
 \*\*\*\*\*

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO  
 \*\*\*\*\*

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO, ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/  
 \*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : FUSACAR CONDUCCION S A S  
 N.I.T. : 900683930-1, REGIMEN COMUN  
 DOMICILIO : FUSAGASUGA (CUNDINAMARCA)

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02393701 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2013

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :14 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

ACTIVO TOTAL : 196,823,588

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 6 NO. 7 49 LC 128 309 310

MUNICIPIO : FUSAGASUGA (CUNDINAMARCA)

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : fusacaresc@outlook.com

DIRECCION COMERCIAL : CR 6 NO. 7 49 LC 128 309 310

MUNICIPIO : FUSAGASUGA (CUNDINAMARCA)

EMAIL COMERCIAL : fusacaresc@outlook.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ACCIONISTA UNICO DEL 6 DE DICIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01788239 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA FUSACAR CONDUCCION S A S.

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL IMPARTIR LA ENSEÑANZA PARA CONDUCIR VEHÍCULOS Y COMO ACTIVIDAD PERMANENTE LA INSTRUCCIÓN DE PERSONAS QUE ASPIREN A OBTENER EL CERTIFICADO DE CAPACITACIÓN EN CONDUCCIÓN, O INSTRUCTORES EN CONDUCCIÓN POR MEDIO DE CLASES DIDÁCTICAS, AUDIOVISUALES Y EXPERIENCIA EN LA CALLE, INCULCAR EN EL ESTUDIANTE LA NECESIDAD DE PONER EN PRÁCTICA LOS CONOCIMIENTOS EN NORMAS Y SEÑALES DE TRÁNSITO, PRIMEROS AUXILIOS, MECÁNICA BÁSICA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS, PARA PREVENIR ACCIDENTES Y DISMINUIR LA ACCIDENTALIDAD VIAL, COMO UNA COMUNIDAD ACADÉMICA QUE BUSCA LA FORMA DE AUTONOMÍA LABORAL Y PRODUCTIVA POR MEDIO DE LA ADQUISICIÓN DEL CONOCIMIENTO TEÓRICO PRÁCTICO DEL SERVICIO, OFRECIDO A TODA LA SOCIEDAD SIN DISTINGO DE RAZA, SEXO, RELIGIÓN E IDEOLOGÍA. CUMPLE UN PAPEL IMPORTANTE DENTRO DEL CONTEXTO REGIONAL Y MUNICIPAL, EN RESPUESTA A LA SOLUCIÓN DE SUS PROBLEMAS, MEDIANTE PROCESOS PEDAGÓGICOS DESDE EL ÁMBITO TECNOLÓGICO, DESARROLLANDO CONSTANTEMENTE LOS PROGRAMAS EN MATERIA DE CONDUCCIÓN Y TRÁNSITO. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD LÍCITA EN COLOMBIA COMO EN EL



**RUEES**

Registro Único Empresarial y Social  
Cámara de Comercio

**CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA**

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:  
8559 (OTROS TIPOS DE EDUCACION N.C.P.)

CERTIFICA:

CAPITAL:  
**\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\***  
VALOR : \$3,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 300.00  
VALOR NOMINAL : \$10,000.00

**\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\***  
VALOR : \$3,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 300.00  
VALOR NOMINAL : \$10,000.00

**\*\* CAPITAL PAGADO \*\***  
VALOR : \$3,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 300.00  
VALOR NOMINAL : \$10,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN NO TENDRÁ SUPLENTE, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

**\*\* NOMBRAMIENTOS \*\***  
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ACCIONISTA UNICO DEL 6 DE DICIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01788239 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL CARDEÑOZA CAMACHO LEONARDO WLADIMIR	C.C. 000000080356160

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:  
NOMBRE : ESCUELA DE AUTOMOVILISMO FUSACAR  
MATRICULA NO : 00622032 DE 8 DE NOVIEMBRE DE 1994



**CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA**

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 14 DE MARZO DE 2018  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018  
DIRECCION : CR 6 NO. 7 49 LC 128 309 310  
TELEFONO : 8678582  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.  
EMAIL : fusacaresc@outlook.com

\*\*\*\*\*

**CERTIFICA:**

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO LLEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

\*\*\*\*\*

\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*  
\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... \*\*

\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 5,500

\*\*\*\*\*

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A [WWW.CCB.ORG.CO](http://WWW.CCB.ORG.CO)

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

\*\*\*\*\*

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

45

RESOLUCIÓN NÚMERO 0004373 DE 2014

( 26 DIC 2014 )

Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO CRC CONDU PASTO IPS, como Centro de Reconocimiento de Conductores"

SUBDIRECTOR DE TRANSITO (E)

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 421 del 25 de febrero de 2014,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 769 de 2002 y su modificatoria Decreto 019 de 2012 establecen como requisito para obtener la licencia de conducción por primera vez, la recategorización o renovación un Certificado de Aptitud Física, Mental y de Coordinación Matriz, expedido por un Centro de Reconocimiento de Conductores habilitado por el Ministerio de Transporte;

Que en ejercicio de la facultad reglamentaria, el Ministerio de Transporte, mediante Resolución 217 del 31 de enero de 2014, reglamentó la expedición de los certificados de aptitud física, mental y de coordinación matriz para la conducción de vehículos, así como los rangos de aprobación de la evaluación requerida y el registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores;

Que el representante legal de la sociedad G Y N S.A.S. de NIT 900699534-6, mediante radicado No. 20143210685372 del 28 de noviembre de 2014, solicitó la habilitación como Centro de Reconocimiento de Conductores del establecimiento de comercio denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO CRC CONDU PASTO IPS, con matrícula mercantil No. 152546-2, ubicado en la Calle 20 No. 35-23 Avenida Los Estudiantes de la ciudad de Pasto (Nariño);

Que mediante radicado No. 20144210484311 del 4 de diciembre de 2014, la Subdirección de Tránsito dio respuesta a la solicitud de habilitación como Centro de Reconocimiento de Conductores del CENTRO DE RECONOCIMIENTO CRC CONDU PASTO IPS, requiriéndole la documentación faltante para dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 217 de 2014;

Que el peticionario mediante oficio de radicado No. 20143210709982 del 10 de diciembre, allegó la totalidad de la documentación que le había sido requerida;

Que la sociedad G Y N S.A.S., se encuentra debidamente acreditada ante el

RESOLUCIÓN NÚMERO 0004373 DEL

DE HOJA No.2  
**26 DIC 2014**

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO CRC CONDU PASTO IPS, como Centro de Reconocimiento de Conductores"

Organismo Nacional de Acreditación de Colombia -ONAC, como Organismo de Certificación de Personas, con cobertura al sitio ubicado en la Calle 20 No. 35-23 Avenida Los Estudiantes en el municipio de Pasto (Nariño);

Que según el Anexo de Certificado 14-CEP-054 de fecha 28 de octubre de 2014, expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia -ONAC, la capacidad de emisión de certificados por día que puede expedir el Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO CRC CONDU PASTO IPS, es de ochenta y siete (87);

Que la Subdirección de Tránsito verificó los requisitos y condiciones establecidas en la Resolución 217 del 31 de enero de 2014 para la habilitación de los Centros de Reconocimiento de Conductores, respecto del establecimiento de comercio denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO CRC CONDU PASTO IPS;

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Habilitar como Centro de Reconocimiento de Conductores al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO CRC CONDU PASTO IPS con matrícula mercantil No. 152546-2, de propiedad de la sociedad G Y N S.A.S, de NIT 900699534-6, ubicado en Pasto (Nariño), el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	GY N S.A.S.
MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD:	152546-2
NIT SOCIEDAD:	900699534-6
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:	CENTRO DE RECONOCIMIENTO CRC CONDU PASTO IPS
MATRÍCULA MERCANTIL:	152546-2
DIRECCIÓN:	CALLE 20 No. 35-23 AVENIDA LOS ESTUDIANTES
MÚNICPIO:	PASTO
DEPARTAMENTO:	NARIÑO
CAPACIDAD DIARIA DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS:	OCHENTA Y SIETE (87)

**ARTÍCULO 2.-** La autorización concedida para la operación y funcionamiento del Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO CRC CONDU PASTO IPS, estará supeditada al cumplimiento de las condiciones señaladas en la Resolución 217 de 2014 y a las evaluaciones anuales para el mantenimiento o renovación de la acreditación, efectuados por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) o quien haga sus veces. En caso de suspensión de la habilitación, se procederá en la forma prevista en el artículo 19 de la Ley 1702 de 2013.

**ARTÍCULO 3.-** Comunicar la presente resolución, a la Concesión RUNT S.A. para que proceda a realizar la inscripción del registro, a la Superintendencia de Puertos y Transporte y al Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC).

**ARTÍCULO 4.-** Notificar la presente Resolución al representante legal de la



RESOLUCIÓN NÚMERO 004373 DEL DE HOJA No. 3

26 DIC 2014

Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO CRC CONDU PASTO IPS, como Centro de Reconocimiento de Conductores"

sociedad G Y N S.A.S., identificada con el NIT 900699534-6, en la Calle 20 No. 35-23 Avenida Los Estudiantes en Pasto (Nariño); conforme a lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 5.- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 6.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Despacho de la Subdirección de Tránsito y de apelación ante el Despacho de la dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 7.- La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

26 DIC 2014

Dado en Bogotá, D. C.,

DAVID BECERRA FONSECA

Proyectó: Angia De La Vega  
Revisó: ANA PATRICIA MANGA HENAO



**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**



**NOTIFICACION PERSONAL**

En Bogotá, a las 11:00 horas del día veintinueve (29) de diciembre de 2014; notifiqué personalmente al señor SERGIO MARINO NARVAEZ CABRERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 87.471.311, el cual actúa como Apoderado de CENTRO DE RECONOCIMIENTO CRC CONDU PASTO IPS, del contenido de la Resolución 0004373 de diciembre 26 de 2014, "Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO CRC CONDU PASTO IPS, como Centro de Reconocimiento de Conductores".

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la Resolución y se le advirtió que contra la presente providencia PROCEDEN RECURSOS DE REPOSICION ANTE EL SUBDIRECTOR DE TRANSITO Y DE APELACION ANTE EL DIRECTOR DE TRANSPORTE Y TRANSITO; DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A SU NOTIFICACION.

**EL NOTIFICADO:**

FIRMA [Signature]  
 C.C. 87471311  
 DIRECCION Av. Los estudiantes  
 CIUDAD PASTO  
 TELEFONO 381342233  
 FECHA 29-12-2014

**EL NOTIFICADOR:**

FIRMA [Signature]  
 C.C. 41600896



**CAMARA DE COMERCIO DE PASTO  
G Y N SAS**

Fecha expedición: 2018/08/19 - 14:33:22 \*\*\*\* Recibo No. S001283973 \*\*\*\* Num. Operación. 90-RUE-20180619-0054

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN GJC5VgFEj5

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.**

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

**CERTIFICA**

**NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

**NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:** G Y N SAS  
**ORGANIZACIÓN JURÍDICA:** SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA  
**CATEGORÍA :** PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL  
**NIT :** 900699534-6  
**ADMINISTRACIÓN DIAN :** PASTO  
**DOMICILIO :** PASTO

**MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN**

**MATRÍCULA NO :** 152545  
**FECHA DE MATRÍCULA :** FEBRERO 07 DE 2014  
**ULTIMO AÑO RENOVADO :** 2018  
**FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA :** MARZO 21 DE 2018  
**ACTIVO TOTAL :** 12,000,000.00  
**GRUPO NIIF :** 4.- GRUPO III - MICROEMPRESAS

**UBICACIÓN Y DATOS GENERALES**

**DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL :** CALLE 20 NO. 35-23 AVENIDA LOS ESTUDIANTES  
**BARRIO :** Palermo  
**MUNICIPIO / DOMICILIO:** 52001 - PASTO  
**TELÉFONO COMERCIAL 1 :** 7364784  
**TELÉFONO COMERCIAL 2 :** NO REPORTEÓ  
**TELÉFONO COMERCIAL 3 :** 3017884067  
**CORREO ELECTRÓNICO :** gyncsas@gmail.com

**DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL :** CALLE 20 NO. 35-23 AVENIDA LOS ESTUDIANTES  
**MUNICIPIO :** 52001 - PASTO  
**BARRIO :** Palermo  
**TELÉFONO 1 :** 7364784  
**TELÉFONO 3 :** 3017884067  
**CORREO ELECTRÓNICO :** gyncsas@gmail.com

**CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA**

**ACTIVIDAD PRINCIPAL :** Q8621 - ACTIVIDADES DE LA PRACTICA MEDICA, SIN INTERNACION

**CERTIFICA - CONSTITUCIÓN**

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 28 DE ENERO DE 2014 DE LA JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 11015 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 07 DE FEBRERO DE 2014, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA G Y N SAS.

**CERTIFICA - VIGENCIA**

**CAMARA DE COMERCIO DE PASTO  
G Y N SAS**

Fecha expedición: 2018/06/19 - 14:33:22 \*\*\*\* Recibo No. S001283973 \*\*\*\* Num. Operación. 90-RUE-20180619-0054



\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SI) \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN GJCSVgFEJ5

TERMINO DE DURACION: INDEFINIDO

**CERTIFICA - OBJETO SOCIAL**

OBJETO SOCIAL.- LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LA CREACIÓN DEL CENTRO MÉDICO DENOMINADO CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CRC CONDUPASTO ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. G & N SAS PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO OTRAS ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O SERVICIOS DE LA SOCIEDAD. IGUALMENTE SE OBLIGA A:

- 1.- REALIZACIÓN Y PRACTICA DE EVALUACIONES, DE MEDICINA GENERAL, OPTOMETRÍA, AUDIOMETRÍA Y PSICOMOTRIZ, REQUISITO INDISPENSABLE DE LEY PARA QUE SEA EXPEDIDO EL CERTIFICADO DE APTITUD FÍSICA, MENTAL Y DE COORDINACIÓN MOTRIZ, PARA OBTENER LA LICENCIA DE CONDUCCIÓN Y/O EL PERMISO PARA PORTE DE SANIDAD MILITAR INDUMIL PARA EL PORTE Y TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO, PARA PERSONAL CIVIL Y PERSONAL DE SEGURIDAD PRIVADA A TRAVÉS DE LAS A.R.L.
- 2.- ENTREGAR U OTORGAR A TERCEROS EN FRANQUICIA, REPRESENTACIONES O DEMÁS FIGURAS PERMITIDAS POR LA LEY SUS SERVICIOS CON EL FIN DE DESARROLLAR Y AMPLIAR LA EXPLOTACIÓN EN EL ÁMBITO COMERCIAL DE SU OBJETO SOCIAL.
- 3.- ELABORACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y DIVULGACIÓN DE SUS MANUALES TÉCNICOS, ASISTENCIALES Y CIENTÍFICOS, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO Y CONTROL.
- 4.- ELABORACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS DE ENTIDADES DE SALUD Y AFINES.
- 5.- ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, TECNOLÓGICOS, COMPRA Y VENTA DE SUMINISTROS E INVENTARIOS.
- 6.- PROCESO DE IMPLANTACIÓN, ESTRUCTURACIÓN, ORGANIZACIÓN, REDISEÑO Y CONTROL INSTITUCIONAL.
- 7.- AUDITORIA MÉDICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE FACTURACIONES POR SERVICIOS RECIBIDOS POR COMPRADORES DE: SERVICIOS MÉDICOS Y DE SALUD TANTO PARA PARTICULARES COMO A ENTIDADES PÚBLICAS.
- 8.- ASESORÍA A ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS EN TODA CLASE DE ACTIVIDADES DE ORDEN GERENCIAL, EN LO ASISTENCIAL, ADMINISTRATIVO, DE RECURSOS DE CONTROL.
- 9.- LA SOCIEDAD PODRÁ CELEBRAR TODA CLASE DE ACTO O CONTRATO DE BIENES PRESENTES O FUTUROS YA SEAN MUEBLES E INMUEBLES, DARLOS EN PRENDA, EN GARANTÍA REAL, NEGOCIAR, DESCONTAR TODA CLASE DE DOCUMENTOS O INSTRUMENTOS NEGOCIABLES Y DEMÁS DOCUMENTOS COMERCIALES, TENER PARTICIPACIÓN COMO SOCIO O ACCIONISTA EN OTRAS SOCIEDADES, DE FUSIONARSE CON ELLAS O ABSOLVERLAS, CONFORMAR UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS, ADMINISTRACIÓN DELEGADA O CUALQUIER OTRA FIGURA JURÍDICA PERMITIDA POR LA LEY, CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, DE DERECHO PRIVADO O PÚBLICO, PARA LA PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS EN CUALQUIER PARTE DEL PAÍS O DEL EXTERIOR, EN GENERAL CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS PROPIOS O SEA A NOMBRE PROPIO O EN ASOCIO DE TERCEROS, TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE TENGA RELACIÓN DIRECTA CON EL OBJETO SOCIAL Y TODAS LAS OPERACIONES SOBRE BIENES MUEBLES O INMUEBLES QUE SEA NECESARIOS PARA REALIZACIÓN QUE ELLA PERSIGUE O QUE PUEDA DESARROLLAR SUS ACTIVIDADES Y QUE DE MANERA DIRECTA GUARDE RELACIÓN DE MEDIO A FIN CON EL OBJETO SOCIAL EXPRESADO. ASÍ MISMO PODRÁ PRESENTAR, COMERCIALIZAR TODO TIPO DE SERVICIOS DE OTRAS EMPRESAS, CONTRATAR PERSONAL DE SERVICIOS Y SUMINISTROS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE SU OBJETO SOCIAL.
- 11.- PARTICIPAR EN LICITACIONES, PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA, INVITACIONES PÚBLICAS O CONTRATACIÓN DIRECTA CON EL ESTADO PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DEL OBJETO SOCIAL.
- 12.- ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE SOCIEDADES ESPECIALIZADAS EN RECONOCIMIENTO MÉDICO A CONDUCTORES QUE DEBAN OBTENER SU LICENCIA DE CONDUCCIÓN Y/O SALVOCONDUCTO PARA EL PORTE Y TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO. EN DESARROLLO A SU OBJETO SOCIAL PODRÁ: ASOCIARSE EN UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS O CUALQUIER CLASE DE ASOCIACIÓN PERMITIDA POR LA LEY.

**CERTIFICA - CAPITAL**

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	10.000.000,00	10,00	1,000,000.00
CAPITAL SUSCRITO	10.000.000,00	10,00	1,000,000.00
CAPITAL PAGADO	10.000.000,00	10,00	1,000,000.00

**CERTIFICA - ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN**

CAMARA DE COMERCIO DE PASTO  
G Y N SAS

Fecha expedición: 2018/06/19 - 14:33:22 \*\*\*\* Hccibo No. S001283973 \*\*\*\* Num. Operación. 90-RUE-20180619-0054



\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN GJC5VgFEJ5

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL- GERENTE .- LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD HASTA POR 500 SMLMV. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 28 DE ENERO DE 2014 DE JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NUMERO 11015 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 07 DE FEBRERO DE 2014, FUERON NOMBRADOS

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	GOMEZ GUARIN JOHN ALEXANDER	CC 71,786,568

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

\*\*\* NOMBRE ESTABLECIMIENTO : CENTRO DE RECONOCIMIENTO CRC CONDU PASTO IPS  
MATRICULA : 152546  
FECHA DE MATRICULA : 20140207  
FECHA DE RENOVACION : 20180321  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018  
DIRECCION : CALLE 20\*NO. 35-23 AVENIDA LOS ESTUDIANTES  
BARRIO : Palermo  
MUNICIPIO : 52000 PASTO  
TELEFONO 1 : 7864784  
TELEFONO 3 : 3017884067  
CORREO ELECTRONICO : gynsas@gmail.com  
ACTIVIDAD PRINCIPAL : Q8621 - ACTIVIDADES DE LA PRACTICA MEDICA, SIN INTERNACION  
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 12,000,000

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

46

RESOLUCIÓN NÚMERO 0000295 DE 2015

25 FEB 2015

Por la cual se habilita el establecimiento de comercio denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES LABOYANO, como Centro de Reconocimiento de Conductores.

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 16.5 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 421 de 2014,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 769 de 2002 y su modificación Decreto 019 de 2012 establecen como requisito para obtener la licencia de conducción por primera vez, la recategorización o renovación un Certificado de Aptitud Física, Mental y de Coordinación Matriz, expedida por un Centro de Reconocimiento de Conductores habilitado por el Ministerio de Transporte;

Que en ejercicio de la facultad reglamentaria, el Ministerio de Transporte, mediante Resolución 217 del 31 de enero de 2014, reglamentó la expedición de los certificados de aptitud física, mental y de coordinación matriz para la conducción de vehículos, así como los rangos de aprobación de la evaluación requerida y el registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores;

Que mediante oficio con radicada número 20153210040182 del 23 de enero de 2015, el Señor YAN ARLENCY MANQUILL LÓPEZ Representante Legal de la Sociedad INVERSIONES LABOYANA S.A.S., identificada con el número de matrícula mercantil 252932 de febrero 14 DE 2014 y NIT. 900701934-7, solicitó ante esta Subdirección, la habilitación del establecimiento de comercio denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES LABOYANO, identificada con el número de matrícula mercantil 00253734 del 3 de marzo de 2014, ubicada en la Carrera 5 No 4-37, en la ciudad de PITALITO-HUILA, como Centro de Reconocimiento de Conductores, para certificar la aptitud física, mental y coordinación matriz para conducir;

Que la Sociedad INVERSIONES LABOYANA S.A.S., se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia - ONAC, como Organismo de Certificación de Personas, con cobertura al sitio ubicada en la Carrera 5 No 4-37 en la ciudad de PITALITO-HUILA;

Que según el Anexo de certificado 14CEP.059 de fecha 15 de diciembre de 2014, expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia - ONAC, la capacidad de emisión de certificados por día que pueda expedir el Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES LABOYANO, es de cincuenta (50);

Que el Grupo Operativo en Tránsito Terrestre de la Subdirección de Tránsito, verificó los requisitos y condiciones establecidas en la Resolución 217 del 31 de enero de 2014 que regulan el registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores respecto del establecimiento de comercio denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES LABOYANO;

En mérito de lo expuesto,

AP

13

RESOLUCIÓN NÚMERO 0000295 DEL 25 FEB 2015 FOJA No. 2

Por la cual se habilita el establecimiento de comercio denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES LABOYANO, como Centro de Reconocimiento de Conductores

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.º Habilitar el establecimiento de comercio denominada CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES LABOYANO, como Centro de Reconocimiento de Conductores, el cual en consecuencia entrara bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	INVERSIONES LABOYANA S.A.S.
MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD:	252932 DE FERRERO 14 DE 2014
NIT SOCIEDAD:	900701934-7
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:	CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES LABOYANO.
MATRÍCULA MERCANTIL:	MATRÍCULA MERCANTIL 00253734 DEL 3 DE MARZO DE 2014.
DIRECCIÓN:	CARRERA 5 NO 4-37
MUNICIPIO:	PITALITO
DEPARTAMENTO:	HUILA
CAPACIDAD DIARIA DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS:	CINCUENTA (50)

ARTÍCULO 2.º La autorización concedida para la operación y funcionamiento del Centro de Reconocimiento de Conductores denominada CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES LABOYANO, está sujeta al cumplimiento de las condiciones señaladas en la mencionada Resolución 217 de 2014 y a las evaluaciones anuales para el mantenimiento o renovación de la acreditación, efectuados por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) o quien haga sus veces. En caso de suspensión de la habilitación, se procederá en la forma prevista en el artículo 19 de la Ley 1702 de 2013.

ARTÍCULO 3.º Comunicar la presente resolución, a la Concesión RUNT S.A. para que proceda a realizar la inscripción del registro, a la Superintendencia de Puertos y Transporte y al Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC).

ARTÍCULO 4.º Notificar la presente resolución al representante legal de INVERSIONES LABOYANA S.A.S., identificada con el NIT 900701934-7 ubicada en la carrera 5 no 4-37 de la Ciudad de Pitalito-Huila, conforme a lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 5.º Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 6.º Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Despacho de la Subdirección de Tránsito y de apelación ante el Despacho de la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 7.º La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

25 FEB 2015

Dada en Bogotá D.C.

DAVID BECERRA FONSECA


Revisó: Ana Forcillo Murga Espino  
Proyectó: Bill Harrison Daza

**NOTIFICACION PERSONAL**

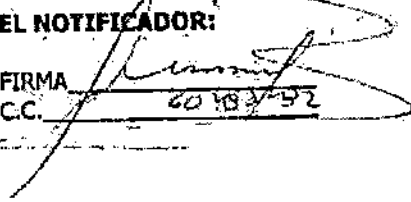
En Bogotá, D. C., a las 15:40 horas del día 17 de marzo de 2015, notifique personalmente al señor YAN ARLENCY MANQUILLO LOPEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.12.264.264, quien actúa en calidad de REPRESENTANTE LEGAL de CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES LABOYANO, del contenido de la resolución 0000295 de 25 de febrero de 2015. Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES LABOYANO, como Centro de Reconocimiento de conductores.

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la RESOLUCIÓN y se le advirtió que contra la presente procede RECURSO DE REPOSICION ANTE LA SUBDIRECCION DE TRANSITO y de APELACION ANTE LA DIRECCION DE TRANSPORTE Y TRANSITO, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

**EL NOTIFICADO:**

FIRMA   
C. C. 172 (4264) 140  
DIRECCION CPA S # 4-32  
CIUDAD BOGOTÁ  
TELEFONO 2103328631  
FECHA 17-03-2015

**EL NOTIFICADOR:**

FIRMA   
C.C. 60183792





**CAMARA DE COMERCIO DE NEIVA  
INVERSIONES LABOYANA SAS**

Fecha expedición: 2018/06/19 - 14:48:48 \*\*\*\* Recibo No. S000367410 \*\*\*\* Num. Operación. 90-RUE-20180619-0064

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN wwZcMKcJQP

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.**

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

**CERTIFICA**

**NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

**NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:** INVERSIONES LABOYANA SAS  
**ORGANIZACIÓN JURÍDICA:** SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA  
**CATEGORÍA :** PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL  
**NIT :** 900701934-7  
**ADMINISTRACIÓN DÍAN :** NEIVA  
**DOMICILIO :** PITALITO

**MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN**

**MATRÍCULA NO :** 252932  
**FECHA DE MATRÍCULA :** FEBRERO 14 DE 2014  
**ULTIMO AÑO RENOVADO :** 2018  
**FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA :** MARZO 26 DE 2018  
**ACTIVO TOTAL :** 451,897,765.00  
**GRUPO NIIF :** 3.- GRUPO II ;

**UBICACIÓN Y DATOS GENERALES**

**DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL :** CARRERA 5 NO. 4 37  
**BARRIO :** CENTRO  
**MUNICIPIO / DOMICILIO:** 41551 - PITALITO  
**TELÉFONO COMERCIAL 1 :** 3103328651  
**TELÉFONO COMERCIAL 2 :** 8361730  
**TELÉFONO COMERCIAL 3 :** NO REPORTÓ  
**CORREO ELECTRÓNICO :** crclaboyano@gmail.com

**DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL :** CARRERA 5 NO. 4 37  
**MUNICIPIO :** 41551 - PITALITO  
**TELÉFONO 1 :** 3103328651  
**TELÉFONO 2 :** 8361730  
**CORREO ELECTRÓNICO :** crclaboyano@gmail.com

**CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA**

**ACTIVIDAD PRINCIPAL :** Q8621 - ACTIVIDADES DE LA PRACTICA MEDICA, SIN INTERNACION

**CERTIFICA - CONSTITUCIÓN**

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 14 DE FEBRERO DE 2014 DE LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 37426 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 14 DE FEBRERO DE 2014, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA IPS LABOYANA SAS.

**CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO**

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES



CAMARA DE COMERCIO DE NEIVA  
INVERSIONES LABOYANA SAS

Fecha expedición: 2018/06/19 - 14:48:48 \*\*\*\* Recibo No. S000357410 \*\*\*\* Num. Operación. 90-RUE-20180619-0064

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SI) \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN wwZcMKcJQP

1) IPS LABOYANA SAS  
Actual.) INVERSIONES LABOYANA SAS

**CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZON SOCIAL**

POR ACTA NÚMERO 11 DEL 19 DE MAYO DE 2014 SUSCRITO POR ASAMBLEA GEN. ORDINARIA DE ACCIONISTAS REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 38214 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 29 DE MAYO DE 2014, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE IPS LABOYANA SAS POR INVERSIONES LABOYANA SAS

**CERTIFICA - REFORMAS**

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
AC-11	20140519	ASAMBLEA GEN. ORDINARIA DE ACCIONISTAS	PITALITO RM09-38214	20140519

**CERTIFICA - VIGENCIA**

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA PERSONA JURIDICA ES INDEFINIDO

**CERTIFICA - OBJETO SOCIAL**

OBJETO: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL PRESTAR EL SERVICIO DE EXPEDIR CERTIFICADOS DE APTITUD FÍSICA, MENTAL Y DE COORDINACIÓN MOTRIZ PARA CONDUCTORES. PRESTAR EL SERVICIO DE EXPEDIR CERTIFICADOS DE APTITUD FÍSICA, MENTAL Y DE COORDINACIÓN MOTRIZ Y CERTIFICADOS PSICOFÍSICO PARA LA TENENCIA Y PORTE DE ARMAS DE FUEGO. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LICITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CARGO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

**CERTIFICA - CAPITAL**

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	500.000.000,00	50.000,00	10.000,00
CAPITAL SUSCRITO	120.000.000,00	12.000,00	10.000,00
CAPITAL PAGADO	120.000.000,00	12.000,00	10.000,00

**CERTIFICA**

**REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES**

POR ACTA NÚMERO 19 DEL 18 DE ENERO DE 2016 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 44619 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 04 DE MAYO DE 2016, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	LONDOÑO MENESES CAMILO ANDRES	CC 12,200,312

**CERTIFICA**

**REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE**

POR ACTA NÚMERO 19 DEL 18 DE ENERO DE 2016 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 44619 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 04 DE MAYO DE 2016, FUERON NOMBRADOS :



CAMARA DE COMERCIO DE NEIVA  
INVERSIONES LABOYANA SAS

Fecha expedición: 2018/06/19 - 14:48:48 \*\*\*\* Recibo No. S000367410 \*\*\*\* Num. Operación. 90-RUE-20180619-0064

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN wwZcMKcJQP

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	ORTIZ LOSADA JAIME	CC 4,921,484

**CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES**

ORGANOS DE ADMINISTRACION Y SUS FACULTADES: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN ÓRGANO DE DIRECCIÓN, DENOMINADO ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, UN REPRESENTANTE LEGAL Y UN REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE. LA REVISORÍA FISCAL SOLO SERÁ PROVISTA EN LA MEDIDA EN QUE LO EXIJAN LAS NORMAS LEGALES VIGENTES. REPRESENTACIÓN LEGAL. LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ UN SUPLENTE, DESIGNADOS PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL TERMINARÁN EN CASO DE DIMISIÓN O REVOCACIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE DECESO O DE INCAPACIDAD EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA NATURAL Y EN CASO DE LIQUIDACIÓN PRIVADA O JUDICIAL, CUANDO EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURÍDICA. LA CESACIÓN DE LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL, POR CUALQUIER CAUSA, NO DA LUGAR A NINGUNA INDEMNIZACIÓN DE CUALQUIER NATURALEZA, DIFERENTE DE AQUELLAS QUE LE CORRESPONDIEREN CONFORME A LA LEY LABORAL, SI FUERE EL CASO. LA REVOCACIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS NO TENDRÁ QUE ESTAR MOTIVADA Y PODRÁ REALIZARSE EN CUALQUIER TIEMPO. EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURÍDICA, LAS FUNCIONES QUEDARÁN A CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE ÉSTA. TODA REMUNERACIÓN A QUE TUVIERE DERECHO EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, DEBERÁ SER APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL - LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA, PERO SI EN RELACIÓN CON LA CUANTÍA, QUE ESTARÁ LIMITADA A DIEZ (10) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, (SMLMV) DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES. EL REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE, CUANDO EJERZA SUS FUNCIONES, ESTARÁ INVESTIDO DE LAS MISMAS ATRIBUCIONES, FACULTADES, PODERES Y RESTRICCIONES, QUE EL REPRESENTANTE LEGAL.

**CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS**

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

\*\*\* NOMBRE ESTABLECIMIENTO : CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES LABOYANO  
MATRICULA : 253734  
FECHA DE MATRICULA : 20140303  
FECHA DE RENOVACION : 20180326  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018  
DIRECCION : CARRERA 5 NO. 4 37  
BARRIO : CENTRO  
MUNICIPIO : 41551 - PITALITO  
TELEFONO 1 : 3103328651  
CORREO ELECTRONICO : crclaboyano@gmail.com  
ACTIVIDAD PRINCIPAL : Q8621 - ACTIVIDADES DE LA PRACTICA MEDICA, SIN INTERNACION



CAMARA DE COMERCIO DE NEIVA  
INVERSIONES LABOYANA SAS

Fecha expedición: 2018/06/19 - 14:48:48 \*\*\*\* Recibo No. S000367410 \*\*\*\* Num. Operación. 90-RUE-20180619-0064

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN wwZcMKcJQP

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 451,897,765

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del  
Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

47

RESOLUCIÓN NÚMERO 0000462 DE 2015

6 MAR 2015

"Por la cual se habilita el establecimiento de comercio denominado CRC CERTIBELLO S.A.S  
Como Centro de Reconocimiento de Conductores"

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 16.5 del  
artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 421 de 2014,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 769 de 2002 y su modificatoria Decreto 019 de 2012 establecen como requisito para obtener la licencia de conducción por primera vez, la recategorización o renovación un Certificado de Aptitud Física, Mental y de Coordinación Motriz, expedido por un Centro de Reconocimiento de Conductores habilitado por el Ministerio de Transporte;

Que en ejercicio de la facultad reglamentaria, el Ministerio de Transporte, mediante Resolución 217 del 31 de enero de 2014, reglamento la expedición de los certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz para la conducción de vehículos, así como los rangos de aprobación de la evaluación requerida y el registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores.

Que mediante oficio con radicado número 20153210020952 del 16 enero de 2015, el señor VICTOR DANIEL ALVAREZ CORTES Representante Legal de la Sociedad CRC CERTIBELLO S.A.S identificada con el número de matrícula mercantil 21-505943-12 de febrero 20 2014 y NIT 900704411-0 solicitó ante esta Subdirección, la habilitación del establecimiento de comercio denominado CRC CERTIBELLO S.A.S identificado con el número de matrícula mercantil 21-505943-12 del 20 de febrero de 2014, ubicado en carrera 48 N° 52- 25 interior 301 en la ciudad de BELLO, como Centro de Reconocimiento de Conductores, para certificar la aptitud física, mental y coordinación motriz para conducir.

Que la Sociedad CRC CERTIBELLO S.A.S, se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia -ONAC, como Organismo de Certificación de Personas, con cobertura al sitio ubicado en la carrera 48 N° 52- 25 interior 301 en la ciudad de BELLO.

Que según el Anexo de certificado 14-CEP-068 de fecha 15 de diciembre de 2014, expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia - ONAC, la capacidad de emisión de certificados por día que puede expedir el Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CRC CERTIBELLO S.A.S, es de sesenta y tres (63).

La Subdirección de Tránsito, verificó los requisitos y condiciones establecidas en la Resolución 217 del 31 de enero de 2014, respecto del establecimiento de comercio denominado CRC CERTIBELLO S.A.S.

En mérito de lo expuesto,

17

RESOLUCIÓN NÚMERO 0000462 DEL DE 6 MAR 2015 HOJA No. 2

"Por la cual se habilita el establecimiento de comercio denominado, CRC CERTIBELLO S.A.S " como Centro de Reconocimiento de Conductores"

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.** Habilitar al establecimiento de comercio denominado CRC CERTIBELLO como Centro de Reconocimiento de Conductores, el cual en consecuencia operara bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	CRC CERTIBELLO S.A.S
MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD:	21-505943-12 FEBRERO 20 DE 2014
NIT SOCIEDAD:	900704411-0
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:	CRC CERTIBELLO S.A.S
MATRÍCULA MERCANTIL:	21-505943-12 FEBRERO 20 DE 2014
DIRECCIÓN:	CARRERA 48 N° 52- 25 INTERIOR 301
MUNICIPIO:	BELLO
DEPARTAMENTO:	ANTIOQUIA
CAPACIDAD DIARIA DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS:	SESENTA Y TRES (63)

**ARTÍCULO 2.** La autorización concedida para la operación y funcionamiento del Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CRC CERTIBELLO S.A.S, estará supeditada al cumplimiento de las condiciones señalados en la mencionada Resolución 217 de 2014 y a las evaluaciones anuales para el mantenimiento o renovación de la acreditación, efectuados por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) o quien haga sus veces. En caso de suspensión de la habilitación, se procederá en la forma prevista en el artículo 19 de la Ley 1702 de 2013.

**ARTÍCULO 3.** Registrar en el Registro Único nacional de Tránsito, la presente resolución de habilitación.

**ARTICULO 4-** Comunicar la presente resolución a la Superintendencia de Puertos y Transporte.

**ARTÍCULO 5.** Notificar la presente resolución al representante legal de CRC CERTIBELLO S.A.S, identificada con el NIT 900704411-0 ubicada en la carrera 48 N° 52- 25 interior 301 de la Ciudad de BELLO, conforme a lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 6.** Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

**ARTÍCULO 7.** Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Despacho de la Subdirección de Tránsito y de apelación ante el Despacho de la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 8.** La presente resolución rige a partir de su notificación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

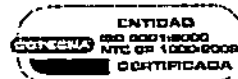
**- 6 MAR 2015**

Dada en Bogotá D.C.

DAVID BECERRA FONSECA



**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**



**NOTIFICACION PERSONAL**

En Bogotá, a las 14:20 horas del día once (11) de marzo de 2015, notifiqué personalmente a la señora ADRIANA EUGENIA CASAS MUÑOZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 43.439.746, quien actúa como apoderada de CRC CERTIBELLO SAS, del contenido de la Resolución 000462 de marzo 6 de 2015, "Por la cual se habilita el establecimiento de comercio denominado CRC CERTIBELLO SAS como Centro de Reconocimiento de Conductores."

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la Resolución y se le advirtió que contra la presente providencia PROCEDEN RECURSOS DE REPOSICION ANTE EL SUBDIRECTOR DE TRANSITO Y DE APELACION ANTE EL DIRECTOR DE TRANSPORTE Y TRANSITO, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A SU NOTIFICACION.

**EL NOTIFICADO:**

FIRMA Adriana Casas  
 C. C. 43439746  
 DIRECCION Diag 83 76-15  
 CIUDAD Boyo ta  
 TELEFONO 536 7112  
 FECHA 11-03-2015

**EL NOTIFICADOR:**

FIRMA [Signature]  
 C.C. 60480752

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN**

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

**CERTIFICA**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

**NOMBRE:** CRC CERTIBELLO SAS  
**MATRICULA:** 21-505943-12  
**DOMICILIO:** BELLO  
**NIT:** 900704411-0

**MATRÍCULA MERCANTIL**

Matrícula mercantil número: 21-505943-12  
Fecha de matrícula: 20/02/2014  
Ultimo año renovado: 2018  
Fecha de renovación de la matrícula: 22/03/2018  
Activo total: \$392.141.595  
Grupo NIIF: 3 GRUPO II.

**UBICACIÓN DATOS GENERALES**

Dirección del domicilio principal: Carrera 48 52 25 INT 301  
Municipio: BELLO, ANTIOQUIA, COLOMBIA  
Teléfono comercial 1: 5963555  
Teléfono comercial 2: 3136767958  
Teléfono comercial 3: 4521863  
Correo electrónico: servicioalcliente@certibello.com.co

Dirección para notificación judicial: Carrera 48 52 25 INT 301  
Municipio: BELLO, ANTIOQUIA, COLOMBIA  
Telefono para notificación 1: 5963555  
Teléfono para notificación 2: 3136767958  
Teléfono para notificación 3: 4521863  
Correo electrónico de notificación:  
servicioalcliente@certibello.com.co

Autorización para notificación personal a través del correo electrónico de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: SI

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal:  
8621: Actividades de la práctica médica, sin internación

**CONSTITUCIÓN**

CONSTITUCION: Que por documento privado de febrero 20 de 2014, único accionista, registrado en esta Entidad en febrero 20 de 2014, en el libro 9, bajo el número 3131, se constituyó una Sociedad Comercial Por





Acciones Simplificada denominada:

CRC CERTIBELLO SAS

**LISTADO DE REFORMAS**

Que dicha Sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Tipo documento	Número	Fecha	Origen	Insc.	Fecha	Libro
Acta	4	31/07/2017	Asamblea	020189	18/08/2017	IX
Acta	5	18/12/2017	Asamblea	000686	15/01/2018	IX

**TERMINO DE DURACIÓN**

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es indefinida.

**OBJETO SOCIAL**

OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá como objeto principal: Realizar exámenes de Aptitud Física y de Coordinación Motriz para conductores que vayan a sacar por primera vez, refrendar o recategorizar su licencia de conducción; Realizar exámenes de Aptitud Física y Coordinación Psicomotriz para personas que vayan a tener o portar Armas de Fuego; Realizar exámenes de Salud Ocupacional, de Ingreso, periódicos o de Retiro, Realizar Actividades de Promoción y Prevención de la Salud; Realizar asesorías y tramites de Seguros Obligatorios para Automotores. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero.

La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como, cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

**CAPITAL**

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:	NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	1.000	\$110.000,00
SUSCRITO	1.000	\$110.000,00
PAGADO	1.000	\$110.000,00

**ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN**

REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal de la sociedad estará a cargo de dos representantes legales, ambos actuarán como principales pero su administración no será conjunta, es decir sin que tengan que actuar al mismo tiempo. La actuación de cada uno compromete a la sociedad. Los representantes legales podrán tener suplentes a discreción y por nombramiento de la asamblea de accionistas. Las actuaciones de los representantes legales respetaran la reglamentación interna que consta en documento privado depositado en las oficinas de la administración de la sociedad.

**NOMBRAMIENTOS REPRESENTACIÓN LEGAL**



CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL	VICTOR DANIEL ALVAREZ CORTES DESIGNACION	1.035.431.131
REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL	EDUARD ISLEM DE JESUS CASAS MUÑOZ DESIGNACION	71756.0553

Por Acta número 4 del 31 de julio de 2017, de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 18 de agosto de 2017, en el libro 9, bajo el número 20190

**FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL:** La sociedad será Gerenciada, Administrada y Representada Legalmente ante terceros por los Representantes Legales, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad.

Los representantes legales se entenderán investidos de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal.

Le está prohibido a los representantes legales y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

**ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO**

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO, EL SIGUIENTE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO, SUCURSAL O AGENCIA.

Nombre: CRC CERTIBELLO S.A.S.  
Matrícula número: 21-564424-02  
Ultimo año renovado: 2018  
Fecha de renovación de la matrícula mercantil: 2018/03/22  
Categoría: Establecimiento-Principal  
Dirección: Carrera 48 52 25 INT 301  
Municipio: BELLO, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Actividad comercial:

8621: Actividades de la práctica médica, sin internación

LA INFORMACIÓN COMPLETA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, ASÍ COMO LAS MEDIDAS CAUTELARES Y GRAVAMENES QUE RECAEN SOBRE ESTOS, SE ENCUENTRA EN EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL, EL CUAL DEBERÁ SOLICITARSE DE MANERA INDEPENDIENTE.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL [WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO](http://WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO) DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

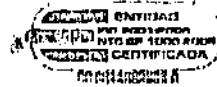
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

CERTIFICA

Que en la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, no aparece inscripción posterior a la anteriormente mencionada, de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramiento de representantes legales de la expresada entidad.

Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que los mismos no hayan sido objeto de los recursos, en los términos y en la oportunidad establecidas en los artículos 24 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado



RESOLUCIÓN NÚMERO 0001592 DE 2015

27 MAY 2015

Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada CENTRO DE FORMACION DE CONDUCTORES UNIVERSAL JCK, como *Centro de Enseñanza Automovilística*

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 16.5 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 285 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 087 de 2011, en el numeral 16.5 del artículo 16 establezca como función de la Subdirección de Tránsito *"Expedir los actos administrativos pertinentes para la autorización, constitución, funcionamiento y clasificación de los Centros de Enseñanza Automovilística"*;

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, los Centros de Enseñanza Automovilística deberán ser establecimientos de carácter docente;

Que con fundamento en el artículo 15 de la Ley 769 de 2002, es competencia del Ministerio de Transporte verificar y establecer el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios de los Centros de Enseñanza Automovilística para proceder a autorizar su habilitación;

Que en desarrollo de lo preceptuado en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, mediante Decreto 1500 del 29 de abril de 2009 y la Resolución 3245 del 21 de julio de 2009 se reglamentaron por parte del Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Transporte en lo de su competencia, los requisitos para la constitución, funcionamiento y habilitación de los Centros de Enseñanza Automovilística;

Que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 8 del Decreto 1500 de 2009 y en calidad de representante legal de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano CENTRO DE FORMACION DE CONDUCTORES UNIVERSAL JCK, el señor Jhoan Berner Camacho Mejía identificado con cédula de ciudadanía 10297552, solicitó al Ministerio de Transporte, Subdirección de Tránsito, mediante radicado 20153210200362 del 14 de abril de 2015, la habilitación como Centro de Enseñanza Automovilística;

Que esta Subdirección con oficio 20154210104561 del 23 de abril de 2015, requirió al señor Jhoan Berner Camacho Mejía, al cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 1500 y la Resolución 3245 de 2009;

Que con radicado 20153210261992 del 11 de mayo de 2015, responde al requerimiento al señor Jhoan Berner Camacho Mejía.

Que mediante Resolución 572 del 20 de febrero del 2015, el Secretario de Educación del Municipio de Armania, concedió la licencia de funcionamiento a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada CENTRO DE FORMACION DE CONDUCTORES UNIVERSAL JCK, ubicado en la Calle 4 No.13-20 del Municipio de Armania, Departamento Quindío;

48

100

13

RESOLUCIÓN NÚMERO 0001592 DEL 27 MAY 2015 No. 2

Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada CENTRO DE FORMACION DE CONDUCTORES UNIVERSAL JCK, como Centro de Enseñanza Automovilística

Que mediante Resolución 905 del 10 de marzo del 2015, el Secretario de Educación de Armenia, otorgó el registro de los programas a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada CENTRO DE FORMACION DE CONDUCTORES UNIVERSAL JCK, para formar conductores en las categorías A1, A2, B1 y C1;

Que de igual manera el ente certificador INSTITUTO COLOMBIANO DE CERTIFICACION ICC S.S.A.S, mediante certificado de conformidad CEA-0000008, certificó las categorías A1, A2, B1 y C1. Nivel I para la formación de conductores al CENTRO DE FORMACION DE CONDUCTORES UNIVERSAL JCK.

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, Acuático y Férreo de la Subdirección de Tránsito verificó el cumplimiento integral de los requisitos y condiciones establecidas en el Decreto 1500 de 2009 y la Resolución 3245 de 2009;

En mérito de lo expuesto, este Despacho;

#### RESUELVE

ARTÍCULO 1-. Habilitar a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada CENTRO DE FORMACION DE CONDUCTORES UNIVERSAL JCK, identificado con matrícula mercantil 198531 de 2015, de propiedad de la sociedad CENTRO DE FORMACION DE CONDUCTORES UNIVERSAL JCK SAS, identificado con el NIT 900706842-0, como Centro de Enseñanza Automovilística, para impartir formación a conductores en las categorías A1, A2, B1 y C1. NIVEL I.

ARTÍCULO 2-. Que el CENTRO DE FORMACION DE CONDUCTORES UNIVERSAL JCK, queda autorizado para funcionar en la Calle 4 No.13-20 del Municipio de Armenia, Departamento Quindío, con los instructores y vehículos que se relacionan a continuación:

#### INSTRUCTORES

LICENCIA DE INSTRUCTORES	NOMBRE DEL INSTRUCTOR	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	FECHA VENCIMIENTO	CATEGORIA AUTORIZADA
20894 DT QUINDIO	CRISTINA ISABEL BURBANO CAIAS	1061717937	30/07/2019	A2
16459 DT QUINDIO	KARINA AILENA SALAS BENAVIDES	59836172	23/07/2018	B1
11596 DT QUINDIO 11594 DT QUINDIO	JHOAN BERNER CAMACHO MEJIA	10297552	29/03/2016	B1 A1, A2
20986 DT RISARALDA	JOSE WALTER ORDONEZ RODRIGUEZ	10299378	08/03/2019	A2
23395 DT NARIÑO 23396 DT NARIÑO	JULBRINNER SALAS BENAVIDES	90395395	09/04/2020 08/04/2020	A2 B1, C1
22458 DT QUINDIO	ADNER HILDLURANDO SALAS RAMOS	5227559	23/09/2018	B1

#### VEHÍCULOS

PLACA	MODELO	CLASE DE VEHÍCULO
WYL76C	2015	MOTOCICLETA
WYG93C	2015	MOTOCICLETA
IVB24D	2015	MOTOCICLETA
KCY895	2011	AUTOMOVIL
FHP673	2010	AUTOMOVIL
KDL343	2013	AUTOMOVIL

Solamente se podrá impartir enseñanza automovilística en los vehículos de placas WYL76C, WYG93C, IVB24D, KCY895, FHP673, KDL343, una vez los haya sido expedida la respectiva tarjeta de servicio.

RESOLUCIÓN NÚMERO

DEL DE

27 MAY 2015

No. 3

0001592

Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado CENTRO DE FORMACION DE CONDUCTORES UNIVERSAL JCK, como *Centro de Enseñanza Automovilística*

ARTÍCULO 3-. La habilitación conferida mediante el presente acto administrativo es indefinida e intransferible, y está condicionada a la aprobación y renovación de los programas aprobados por la Secretaría de Educación competente, a las auditorías de seguimiento efectuadas por el Organismo de Certificación y al cabal cumplimiento de los requisitos contenidos en la reglamentación que los rige.

ARTÍCULO 4-. Notificar el presente acto administrativo al representante legal del CENTRO DE FORMACION DE CONDUCTORES UNIVERSAL JCK, de conformidad con los artículos 66 y 67 del C.C.A., en la Calle 4 No.13-20 del Municipio de Armenia, Departamento Quindío.

ARTÍCULO 5-. Registrar en el sistema RUNT la presente resolución de habilitación.

ARTÍCULO 6-. Comunicar a la Dirección Territorial Quindío del Ministerio de Transporte y a la Superintendencia de Puertos y Transporte.

ARTÍCULO 7-. Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 8-. Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del CCA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

27 MAY 2015

Dada en Bogotá D.C.

DAVID BECERRA FONSECA

Proyecto: Yessica K. Pinilla  
Revisor: Ana Patricia Mungo Henao



MINTRANSPORTE



TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS  
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



NIT.899.999.055-4

### NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá, a las 11:00 horas del día tres (03) de junio de 2015, notifiqué personalmente a la señora KARINA MILENA SALAS BENAVIDES, identificada con cédula de Ciudadanía No. 59.836.172, quien actúa como Apoderada de CENTRO DE FORMACIÓN DE CONDUCTORES UNIVERSAL JCK, del contenido de la Resolución No. 1592 de mayo 27 de 2015, "Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo humano denominado CENTRO DE FORMACION DE CONDUCTORES UNIVERSAL JCK, como Centro de Enseñanza Automovilística".

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la Resolución y se le advirtió que contra la presente providencia PROCEDE RECURSO DE REPOSICION ANTE EL SUBDIRECTOR DE TRANSITO Y DE APELACION ANTE LA DIRECTORA DE TRANSPORTE Y TRANSITO, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES.

#### EL NOTIFICADO:

FIRMA [Firma]  
C. C. 59.836.172 Rinc.  
DIRECCION calle # 13-20  
CIUDAD Armenia, Quindío  
TELEFONO 4341464  
FECHA 3 Junio 2015

#### EL NOTIFICADOR:

FIRMA [Firma]  
C.C. 20787202



\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN 8E74yD9cnX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: CENTRO DE FORMACION DE CONDUCTORES UNIVERSAL JCK SAS  
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA  
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL  
NIT : 900706842-0  
ADMINISTRACIÓN DIAN : ARMENIA  
DOMICILIO : ARMENIA

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 191420  
FECHA DE MATRÍCULA : FEBRERO 27 DE 2014  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018  
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 31 DE 2018  
ACTIVO TOTAL : 50,560,837.00  
GRUPO NIIF : 4.- GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CLL 4 NRO. 13-20 AV BOLIVAR  
MUNICIPIO / DOMICILIO: 63001 - ARMENIA  
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3116351580  
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ  
TELÉFONO COMERCIAL 3 : 3206471730  
CORREO ELECTRÓNICO : cea.universaljck@gmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CLL 4 NRO. 13-20 AV BOLIVAR  
MUNICIPIO : 63001 - ARMENIA  
TELÉFONO 1 : 3116351580  
TELÉFONO 3 : 3206471730  
CORREO ELECTRÓNICO : cea.universaljck@gmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : P8551 - FORMACION ACADEMICA NO FORMAL  
ACTIVIDAD SECUNDARIA : M7020 - ACTIVIDADES DE CONSULTORIA DE GESTION

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 27 DE FEBRERO DE 2014 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 35103 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 27 DE FEBRERO DE 2014, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA UNIVERSAL JCK S.A.S..

CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

- 1) UNIVERSAL JCK S.A.S.  
Actual.) CENTRO DE FORMACION DE CONDUCTORES UNIVERSAL JCK SAS

CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZON SOCIAL

POR ACTA NÚMERO 2 DEL 04 DE MARZO DE 2014 SUSCRITO POR ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 35120 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 04 DE MARZO DE 2014, LA PERSONA





\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SI) \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN 8E74yD9cnX

JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE UNIVERSAL JCK S.A.S. POR CENTRO DE FORMACION DE CONDUCTORES UNIVERSAL JCK SAS

**CERTIFICA - REFORMAS**

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN	FECHA
AC-2	20140304	ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ARMENIA	RM09-35120	20140304

**CERTIFICA - VIGENCIA**

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA PERSONA JURIDICA ES INDEFINIDO

**CERTIFICA - OBJETO SOCIAL**

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA TENDRÁ DIFERENTES LÍNEAS DE SERVICIOS COMO SON LAS SIGUIENTES: A. BRINDAR SERVICIOS DE ASESORAMIENTO Y AUDITORIAS EN LAS ÁREAS: FINANCIERAS, CONTABLES, TRIBUTARIAS E IMPUESTOS. B. BRINDAR SERVICIOS DE ASESORAMIENTO PARA CERTIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN DE NORMAS TÉCNICAS Y DE CALIDAD C. BRINDAR SERVICIOS DE ASESORAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECURSOS HUMANOS, SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL. O. BRINDAR SERVICIOS DE ASESORAMIENTO EN LA IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍA INFORMÁTICA Y DE COMUNICACIONES. E. BRINDAR SERVICIOS DE ASESORAMIENTO Y REALIZACIÓN Y AUDITORIA DE ESTUDIOS DE MERCADOS. F. BRINDAR SERVICIOS DE ASESORAMIENTO Y DESARROLLO DE INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN Y PSICOMETRIA. G. BRINDAR SERVICIOS DE ASESORAMIENTO DESARROLLO Y COMERCIALIZACIÓN DE SOFTWARE Y HARDWARE. H. BRINDAR SERVICIOS DE ASESORAMIENTO Y EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES. I. BRINDAR SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN DE PERSONAS. EN DESARROLLO DEL MISMO, PODRÁ LO SOCIEDAD EJECUTAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS QUE FUEREN CONVENIENTES O NECESARIOS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL Y QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON EL OBJETO MENCIONADO, TALES COMO: FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES COMO LO DISPONE LA LEY.

**CERTIFICA - CAPITAL**

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	1.000.000,00	10,00	100,000.00
CAPITAL SUSCRITO	1.000.000,00	10,00	100,000.00
CAPITAL PAGADO	1.000.000,00	10,00	100,000.00

**CERTIFICA**

**REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES**

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 27 DE FEBRERO DE 2014 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 35103 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 27 DE FEBRERO DE 2014, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	CAMACHO MEJIA JOHAN BERNER	CC 10,297,552

**CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES**

ADMINISTRACIÓN SOCIAL: LA DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD SERÁN EJERCIDAS POR LOS SIGUIENTES ÓRGANOS PRINCIPALES, A. LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; B. LA JUNTA DIRECTIVA Y C. EL GERENTE.

GERENTE: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN GERENTE QUE PODRÁ SER O NO MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA, EL GERENTE SERÁ ELEGIDO POR LA JUNTA DIRECTIVA PARA PERÍODOS DE DOS AÑOS SIN PERJUICIO DE QUE LA MISMA JUNTA PUEDA REMOVERLOS LIBREMENTE EN CUALQUIER TIEMPO. SIN EMBARGO, SE ESTABLECE QUE MIENTRAS LA SOCIEDAD ESTE, CONFORMADA POR UNO SOLA PERSONA, EL GERENTE SERÁ DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN DEL CONSTITUYENTE.

EL GERENTE EJERCERÁ TODAS LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA NATURALEZA DE SU CARGO, Y EN ESPECIAL, LAS SIGUIENTES: 1) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DE ORDEN ADMINISTRATIVO Y JURISDICCIONAL. 2) EJECUTAR TODOS LOS ACTOS U OPERACIONES CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS LEYES Y EN ESTOS ESTATUTOS. 3) AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERÉS DE LA SOCIEDAD. 4) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, UN INVENTARIO Y UN BALANCE DE FIN DE EJERCICIO, JUNTO CON UN INFORME ESCRITO SOBRE LA



**CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO  
CENTRO DE FORMACION DE CONDUCTORES UNIVERSAL JCK SAS**

Fecha expedición: 2018/06/19 - 14:49:13 \*\*\*\* Recibo No. S000237708 \*\*\*\* Num. Operación. 90-RUE-20180619-0078

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN 8E74yD9cnX

SITUACIÓN DE LA SOCIEDAD, UN DETALLE COMPLETO DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES OBTENIDAS. 5) NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN LE DELEGUE LA JUNTA DIRECTIVA. 6) TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLES LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJAN LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA. 7) CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO Y HACER LAS CONVOCATORIAS DEL CASO CUANDO LO ORDENEN LOS ESTATUTOS. LA JUNTA DIRECTIVA O EL REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD. 8) CONVOCAR LO JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE Y MANTENERLA INFORMADA DEL CURSO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. 9) CUMPLIR LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTAN LA ASAMBLEA GENERAL O LA JUNTA DIRECTIVA, Y, EN PARTICULAR, SOLICITAR AUTORIZACIONES PARA LOS NEGOCIOS QUE DEBEN APROBAR PREVIAMENTE LA ASAMBLEA O JUNTA DIRECTIVA SEGÚN LO DISPONEN LAS NORMAS CORRESPONDIENTES DEL PRESENTE ESTATUTO. 10) CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD.

**CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS**

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

\*\*\* NOMBRE ESTABLECIMIENTO : CENTRO DE FORMACION DE CONDUCTORES UNIVERSAL JCK  
MATRICULA : 198531  
FECHA DE MATRICULA : 20150313  
FECHA DE RENOVACION : 20180331  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018  
DIRECCION : CLL 4 NRO. 13-20 AV BOLIVAR  
MUNICIPIO : 63001 - ARMENIA  
TELEFONO 1 : 7341464  
TELEFONO 2 : 3116351580  
TELEFONO 3 : 3207942676  
CORREO ELECTRONICO : cea.universaljck@gmail.com  
ACTIVIDAD PRINCIPAL : P8551 - FORMACION ACADEMICA NO FORMAL  
ACTIVIDAD SECUNDARIA : M7020 - ACTIVIDADES DE CONSULTORIA DE GESTION  
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 50,560,837

**CERTIFICA**

QUE BAJO EL NÚMERO 251995 DEL LIBRO XV DE REGISTRO, EL 14 DE OCTUBRE DE 2014, SE INSCRIBIÓ DOCUMENTO PRIVADO MEDIANTE EL CUAL, EL SEÑOR CARACHO MEJIA JOHAN BERNER ACTUÓ EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE CENTRO DE FORMACION DE CONDUCTORES UNIVERSAL JCK SAS Y CAMBIO SU DIRECCIÓN COMERCIAL Y JUDICIAL DE CALLE 22 # 32-36 BARRIO LAS AMERICAS A CLL 4 # 13-20 AV BOLIVAR.

**CERTIFICA**

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12 para uso exclusivo de las entidades del Estado

RESOLUCIÓN NÚMERO 0002533 DE 2015

( 27 JUL 2015 )

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado Centro de Diagnóstico Automotor Moto Club Estadio S.A.S., como Centro de Diagnóstico Automotor"

#### EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 1831 de 12 de Junio del 2015,

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley 769 de 2002 en su Artículo 28, modificado por la Ley 1383 de 2010, determinó las condiciones técnico-mecánicas y de emisiones contaminantes mínimas que deben cumplir los vehículos para transitar por las vías en el territorio nacional y estableció en su Artículo 53, modificado también por la Ley 1383 de 2010, que para ello deben realizar la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes en un Centro de Diagnóstico Automotor debidamente constituido y habilitado por el Ministerio de Transporte.

Que el Ministerio de Transporte mediante la Resolución 3768 del 26 de septiembre de 2013, estableció las condiciones que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para su habilitación, funcionamiento y se dictan otras disposiciones.

Que la señora Paula Andrea Jaramillo Acevedo en representación legal de la sociedad Centro de Diagnóstico Automotor Moto Club Estadio S.A.S., sigla: CDA MOTO CLUB ESTADIO S.A.S., identificada con el número de matrícula mercantil 21-509989-12 del 8 de Abril del 2014 y NIT 900.720.148-5, solicitó a esta Subdirección, mediante el oficio con radicado 20153210352082 de 23 de Junio del 2015, la habilitación como Centro de Diagnóstico Automotor del establecimiento de comercio denominado Centro de Diagnóstico Automotor Moto Club Estadio S.A.S., identificado con el número de matrícula mercantil 21-567968-02 de 8 de Abril del 2014, ubicado en la Calle 51 No.71-04, Medellín, Antioquia.

Que la sociedad Centro de Diagnóstico Automotor Moto Club Estadio S.A.S., sigla: CDA MOTO CLUB ESTADIO S.A.S., se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia -ONAC, como Organismo de Inspección, con cobertura al sitio ubicado en la Calle 51 No.71-04, Medellín, Antioquia.

49

*[Handwritten signature]*

RESOLUCIÓN NÚMERO

0002533

DEL 27 JUL 2015

HOJA No. 2

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado Centro de Diagnóstico Automotor Moto Club Estadio S.A.S., como Centro de Diagnóstico Automotor"

Que según el Anexo del Certificado 14-OIN-059 de fecha de aprobación 17 de Mayo del 2015, expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia -ONAC se autoriza al establecimiento de comercio denominado Centro de Diagnóstico Automotor Moto Club Estadio S.A.S., una línea de inspección para motocicletas con una capacidad efectiva de revisión de siete (07) motocicletas por hora para 4T y 2T.

Que el Grupo Operativo en Tránsito Terrestre, Acuática y Férreo de la Subdirección de Tránsito, verificó los requisitos aportados por el referido Centro de Diagnóstico Automotor en cumplimiento de la Resolución 3768 de 26 de septiembre del 2013, respecto del establecimiento de comercio denominado Centro de Diagnóstico Automotor Moto Club Estadio S.A.S.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Habilitar al establecimiento de comercio denominado Centro de Diagnóstico Automotor Moto Club Estadio S.A.S., como Centro de Diagnóstico Automotor, el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR MOTO CLUB ESTADIO S.A.S., SIGLA: CDA MOTO CLUB ESTADIO S.A.S.
MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD:	21-509989-12 DEL 8 DE ABRIL DEL 2014
NIT SOCIEDAD:	900.720.148-5
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:	CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR MOTO CLUB ESTADIO S.A.S.
MATRÍCULA MERCANTIL:	21-567968-02 DE 8 DE ABRIL DEL 2014
DIRECCIÓN:	CALLE 51 No.71-04
MUNICIPIO:	MEDELLIN
DEPARTAMENTO:	ANTIOQUIA
CLASE DE CENTRO:	A
LÍNEAS DE INSPECCIÓN:	MOTOCICLETAS (1)
CAPACIDAD DE REVISIÓN POR LÍNEA:	SIETE (7) MOTOCICLETAS POR HORA PARA 4T y 2T.

**ARTÍCULO 2.-** De conformidad con el artículo 8 de la Resolución 3768 del 26 de Septiembre de 2013, la vigencia de la habilitación es indefinida, siempre y cuando se mantengan los requisitos y condiciones señaladas en la mencionada resolución y los resultados de las evaluaciones de seguimiento efectuadas por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) y las entidades ambientales competentes, sean satisfactorias.

RESOLUCIÓN NÚMERO 0002533 DE 27 JUL 2015 HOJA No. 3

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado Centro de Diagnóstico Automotor Moto Club Estadio S.A.S., como Centro de Diagnóstico Automotor"

ARTÍCULO 3.- Registrar en el sistema RUNT la presente resolución de habilitación.

ARTÍCULO 4.- Comunicar el presente acto administrativo a la Superintendencia de Puertos y Transporte.

ARTÍCULO 5.- Las acreditaciones expedidas por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia - ONAC respecto de las capacidades por hora por línea, son parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6.- Notificar el presente acto administrativo al Representante Legal de la sociedad Centro de Diagnóstico Automotor Moto Club Estadio S.A.S., sigla: CDA MOTO CLUB ESTADIO S.A.S., identificada con el NIT 900.720.148-5, ubicada en la Calle 51 No.71-04, Medellín, Antioquia, conforme lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 7.- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 8.- Contra el presente acto administrativo procedan los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 9.- La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

27 JUL 2015

Dado en Bogotá, D. C, a



ÍTALO FABIAN CRESPO LORZA

Proyecto: Nancy L. Valásquez V. - Profesional Subdirección de Tránsito  
Revisó: Luis Trinidad García García - Coordinador Grupo Operativo en Tránsito Terrestre Acuático y Férreo  
Fecha de elaboración: 21/07/2015

NIT.099.999.055.4

**NOTIFICACIÓN PERSONAL**

En Bogotá, a las 15:30 horas del día veintisiete (27) de julio de 2015, notifiqué personalmente a señora PAULA ANDREA JARAMILLO ACEVEDO, identificada con cédula de Ciudadanía No. 21.428.466, quien actúa como Representante legal de CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MOTO CLUB ESTADIO S. A. S., del contenido de la Resolución No. 2533 de julio 27 de 2015, "Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MOTO CLUB ESTADIO S. A. S., como Centro de Diagnóstico Automotor".

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la Resolución y se le advirtió que contra la presente providencia PROCEDE RECURSO DE REPOSICIÓN ANTE EL SUBDIRECTOR DE TRANSITO Y DE APELACION ANTE LA DIRECTORA DE TRANSPORTE Y TRANSITO, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES.

**EL NOTIFICADO:**

FIRMA Paula A. Jaramillo A.  
C. C. 21.428.466  
DIRECCION Calle 51 71-04  
CIUDAD Medellin  
TELEFONO 260 5557  
FECHA 27 Julio 2015

**EL NOTIFICADOR:**

FIRMA [Firma]  
C. C. 11100896



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN**

El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

**CERTIFICA**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

**NOMBRE:** CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MOTO CLUB ESTADIO S.A.S.  
**SIGLA:** CDA MOTO CLUB ESTADIO S.A.S.  
**DOMICILIO:** MEDELLÍN  
**NIT:** 900720148-5

**MATRÍCULA MERCANTIL**

Matrícula mercantil número: 21-509989-12  
Fecha de matrícula: 08/04/2014  
Ultimo año renovado: 2018  
Fecha de renovación de la matrícula: 26/03/2018  
Activo total: \$276.452.670  
Grupo NIIF: 3 GRUPO II.

**UBICACIÓN Y DATOS GENERALES**

Dirección del domicilio principal: Calle 51 71 04  
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA  
Teléfono comercial 1: 2605557  
Teléfono comercial 2: 2604474  
Teléfono comercial 3: 3108364786  
Correo electrónico: cdamotoclubestadio@gmail.com

Dirección para notificación judicial: Calle 51 71 04  
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA  
Telefono para notificación 1: 2605557  
Teléfono para notificación 2: 2604474  
Teléfono para notificación 3: 3108364786  
Correo electrónico de notificación: cdamotoclubestadio@gmail.com

Autorización para notificación personal a través del correo electrónico de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: SI

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal:  
7120: Ensayos y análisis técnicos

**CONSTITUCIÓN**

CONSTITUCION: Que por Documento Privado de abril 01 de 2014, de los Accionistas, registrado en esta Entidad en abril 08 de 2014, en el libro



9, bajo el número 7044, se constituyó una Sociedad Comercial por Acciones Simplificada denominada:

CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MOTO CLUB ESTADIO S.A.S.  
Sigla CDA MOTO CLUB ESTADIO S.A.S

**LISTADO DE REFORMAS**

REFORMA: Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada por el siguiente documento:

Acta No.03 del 18 de diciembre de 2015, de la Asamblea de Accionistas.

**TERMINO DE DURACIÓN**

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es indefinida.

**OBJETO SOCIAL**

OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá como objeto principal las siguientes: La sociedad tendrá como actividad principal la revisión tecno mecánica y de emisiones contaminantes de toda clase de vehículos livianos, particulares y públicos de menos de 3.5 toneladas que no tengan doble llanta trasera, todo tipo de motos, motocarros, tricimotos y cuatrimotos.

La venta y comercialización de Soat, la explotación de todas sus manifestaciones de la actividad en inversiones comerciales y agroindustriales.

La compra venta y administración de bienes inmuebles sean urbanos o rurales.

Es de anotar que no obstante esta relación, la sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial o civil, lícita.

En desarrollo del mismo podrá la sociedad ejecutar todos los actos o contratos que fueren convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto social, tales como formar parte de otras sociedades anónimas o de responsabilidad limitada, igualmente en desarrollo de su objeto social, la compañía podrá comprar, vender, adquirir a título oneroso o enajenar en igual forma toda clase de bienes muebles o inmuebles; dar en prenda los primeros e hipotecar los segundos; girar, endosar, adquirir, aceptar, cobrar, prestar, pagar o cancelar títulos valores o cualesquiera otros efectos de comercio y aceptarlos en pago; obtener derechos sobre propiedades de marcas, patentes y privilegios en cesión o a cualquier título.

En cumplimiento de su objeto social podrá, entonces, la empresa, abrir, mantener y concurrir la sociedad a la constitución de otras sociedades y adquirir acciones, cuotas o partes de interés social en empresas de la misma índole o cuya actividad se relacione con el objeto social de la empresa y representar o agenciar a personas naturales o jurídicas dedicadas a las mismas actividades o que sirvan a la misma realización del objeto social, lo mismo que participar en fusiones con empresas o sociedades del mismo objeto social y en general a la celebración de actos o contratos que tiendan al mejor desarrollo de la empresa social los que indiquen una inversión fructifera de los medios disponibles.





**CAPITAL**

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	\$200.000.000,00	200	\$1.000.000,00
SUSCRITO	\$200.000.000,00	200	\$1.000.000,00
PAGADO	\$200.000.000,00	200	\$1.000.000,00

**ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN**

**REPRESENTACIÓN LEGAL:** La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien no tendrá suplentes.

**NOMBRAMIENTO:**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	PAULA ANDREA JARAMILLO ACEVEDO DESIGNACION	21.428.466

Por Documento Privado del 1 de abril de 2014, de los Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 8 de abril de 2014, en el libro 9, bajo el número 7044

**FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL:** La sociedad será gerenciada, administrada y representada, legalmente ante terceros por el representante legal, quien tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza y cuantía de los actos que celebre hasta un máximo de 50 salarios mínimos mensuales legales vigentes (S.M.L.V.) en Colombia.

Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social hasta este rango de autorización lo demás deberá ser autorizado por la junta directiva de la sociedad.

El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas.

En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal.

Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

**ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO**

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO, EL SIGUIENTE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO, SUCURSAL O AGENCIA.

Nombre: CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MOTO CLUB ESTADIO S.A.S  
Matrícula número: 21-567968-02



Ultimo año renovado: 2018  
Fecha de renovación de la matrícula mercantil: 2018/03/26  
Categoría: Establecimiento-Principal  
Dirección: Calle 51 71 04  
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Actividad comercial:

7120: Ensayos y análisis técnicos

LA INFORMACIÓN COMPLETA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, ASÍ COMO LAS MEDIDAS CAUTELARES Y GRAVAMENES QUE RECAEN SOBRE ESTOS, SE ENCUENTRA EN EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL, EL CUAL DEBERÁ SOLICITARSE DE MANERA INDEPENDIENTE.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL [WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO](http://WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO) DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

CERTIFICA

Que en la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, no aparece inscripción posterior a la anteriormente mencionada, de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramiento de representantes legales de la expresada entidad.

Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que los mismos no hayan sido objeto de los recursos, en los términos y en la oportunidad establecidas en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

RESOLUCIÓN NÚMERO 0002952 DE 2015

25 AGO 2015

4

SO

Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado CEA CONDUALIANZA SAS, como *Centro de Enseñanza Automovilística*

**EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 16.5 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 1831 de 2015 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto 087 de 2011, en el numeral 16.5 del artículo 16 establece como función de la Subdirección de Tránsito *"Expedir los actos administrativos pertinentes para la autorización, constitución, funcionamiento y clasificación de los Centros de Enseñanza Automovilística"*;

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, los Centros de Enseñanza Automovilística deberán ser establecimientos de carácter docente;

Que con fundamento en el artículo 15 de la Ley 769 de 2002, es competencia del Ministerio de Transporte verificar y establecer el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios de los Centros de Enseñanza Automovilística para proceder a autorizar su habilitación;

Que en desarrollo de lo preceptuado en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, mediante Decreto 1500 del 29 de abril de 2009 y la Resolución 3245 del 21 de julio de 2009 se reglamentaron por parte del Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Transporte en lo de su competencia, los requisitos para la constitución, funcionamiento y habilitación de los Centros de Enseñanza Automovilística;

Que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 8 del Decreto 1500 de 2009 y en calidad de representante legal de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano CEA CONDUALIANZA SAS, la señora Liliana García Rodríguez identificada con cédula de ciudadanía 39809693, solicitó al Ministerio de Transporte, Subdirección de Tránsito, mediante radicado 20153210374682 del 03 de julio de 2015, la habilitación como Centro de Enseñanza Automovilística;

Que esta Subdirección con oficio 20154210243671 del 21 de julio de 2015, requirió a la señora Liliana García Rodríguez, el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 1500 y la Resolución 3245 de 2009;

Que con radicado 20153210426682 del 29 de julio de 2015, responde el requerimiento la señora Liliana García Rodríguez.

Que mediante Resolución 1182 del 18 de diciembre del 2014, el Alcalde de Fusagasuga y la Secretaria de Educación Municipal, concedió la licencia de funcionamiento a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado CEA CONDUALIANZA SAS, ubicado en la Calle 3 No. 26 B - 17 Piso 2 del Municipio de Fusagasuga, Departamento Cundinamarca;

Que mediante Resolución 136 del 27 de enero del 2015, el Alcalde de Fusagasuga y la Secretaria de Educación Municipal, otorgó el registro de los programas a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada CEA CONDUALIANZA SAS, para formar conductores en las categorías A1, A2, B1, C1 ;

4/28

Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado CEA CONDUALIANZA SAS, como Centro de Enseñanza Automovilística"

Que de igual manera el ente certificador BUREAU VERITAS CERTIFICATION, mediante certificado de conformidad CP/5216-2015, solamente certificó las categorías A2, B1 y C1. Nivel I para la formación de conductores al CEA CONDUALIANZA SAS.

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, Acuático y Férreo de la Subdirección de Tránsito verificó el cumplimiento integral de los requisitos y condiciones establecidas en el Decreto 1500 de 2009 y la Resolución 3245 de 2009, no se incluye el instructor Maicol Yesyd Marentes Barrera, toda vez que presenta infracciones de tránsito;

En mérito de lo expuesto, este Despacho;

RESUELVE

ARTÍCULO 1-. Habilitar a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada CEA CONDUALIANZA SAS, identificado con matrícula mercantil 2553512 de 2015, de propiedad de la sociedad CEA CONDUALIANZA SAS, identificada con el NIT 900730434-1, como Centro de Enseñanza Automovilística, para impartir formación a conductores en las categorías A2, B1 y C1. NIVEL I.

ARTÍCULO 2-. Que el CEA CONDUALIANZA SAS, queda autorizado para funcionar en la Calle 3 No. 26 B - 17 Piso 2 del Municipio de Fusagasuga, Departamento Cundinamarca, con los instructores y vehículos que se relacionan a continuación:

INSTRUCTORES

LICENCIA DE INSTRUCTORES	NOMBRE DEL INSTRUCTOR	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	FECHA VENCIMIENTO	CATEGORIA AUTORIZADA
19514 DT TOLIMA	HILDA PINILLA SUAREZ	20408954	21/03/2019	B1, C1
19727 DT TOLIMA	VICTOR HUGO GUERRERO GONZALEZ	11383698	10/04/2019	B1, B2, C1, C2
21964 DT CUNDINAMARCA	JAVIER ESNEIDER ORTIZ URREA	11389159	29/10/2019	B1, B2, C1, C2
21094 DT CUNDINAMARCA	OMAIRA BARRERA BARRERA	39619827	20/08/2019	B1, C1
19515 DT TOLIMA	LUZ DAMARIS DIAZ MORALES	52163130	21/03/2019	B1, C1
18158 DT TOLIMA	LUZ MIRYAM MARTINEZ RICO	39620851	02/12/2018	A1, A2
18163 DT TOLIMA	FAVIO SANDOVAL CARRILLO	79519277	02/12/2018	A1, A2
20396 DT CUNDINAMARCA	JAIMÉ ALBERTO GARCIA RODRIGUEZ	80919705	18/06/2019	A1, A2
18159 DT TOLIMA	CRISTIAN CAMILO MOSQUERA PASTRANA	1015415226	02/12/2018	A1, A2
18164 DT TOLIMA	GERMAN ANDRES GUERRA LEON	2965856	02/12/2018	A1, A2
18496 DT TOLIMA	ELKIN ARMANDO RUBIANO ROA	1049794439	07/01/2019	A1, A2
18532 DT TOLIMA	CARLOS ANDRES CERQUERA PERDOMO	1069719081	09/01/2019	A1, A2
18531 DT TOLIMA	WILLIAM FIDEL ROZO RODRIGUEZ	11389003	09/01/2019	A1, A2

VEHÍCULOS

PLACA	MODELO	CLASE DE VEHICULO
BRW068	2005	AUTOMOVIL
MHS780	2015	AUTOMOVIL
MHS771	2015	AUTOMOVIL
GFX69D	2015	MOTOCICLETA
GFO43D	2015	MOTOCICLETA
GGH16D	2015	MOTOCICLETA
UKV11D	2015	MOTOCICLETA

Solamente se podrá impartir enseñanza automovilística en los vehículos de placas BRW068, MHS780, MHS771, GFX69D, GFO43D, GGH16D, UKV11D, una vez les haya sido expedida la respectiva tarjeta de servicio.

RESOLUCIÓN NÚMERO

DEL 0002952

DE 25 AGO 2015

FOLIA No. 3

Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado CEA CONDUALIANZA SAS, como "Centro de Enseñanza Automovilística"

ARTÍCULO 3.- La habilitación conferida mediante el presente acto administrativo es indefinida e intransferible, y está condicionado a la aprobación y renovación de los programas aprobados por la Secretaría de Educación competente, a las auditorias de seguimiento efectuadas por el Organismo de Certificación y al cabal cumplimiento de los requisitos contenidos en la reglamentación que los rige.

ARTÍCULO 4.- Notificar el presente acto administrativo al representante legal del CEA CONDUALIANZA SAS, de conformidad con los artículos 66 y 67 del C.C.A., en la Calle 3 No. 26 B - 17 Piso 2 del Municipio de Fusagasuga, Departamento Cundinamarca.

ARTÍCULO 5.- Registrar en el sistema RUNT la presente resolución de habilitación.

ARTÍCULO 6.- Comunicar a la Dirección Territorial Cundinamarca del Ministerio de Transporte y a la Superintendencia de Puertos y Transporte.

ARTÍCULO 7.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 8.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del CCA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

25 AGO 2015

Dada en Bogotá D.C.



ITALO FABIAN CRESPO LORZA


001.899.999.055-4

**NOTIFICACIÓN PERSONAL**

En Bogotá, a las 16:00 horas del día treinta y uno (31) de agosto de 2015, notifiqué personalmente a la señora LILIANA GARCIA RODRIGUEZ, Identificada con cedula de Ciudadanía No: 39.809.693, quien actúa como Representante Legal de CEA CONDUALIANZA SAS, del contenido de la Resolución No. 2952 de agosto 25 de 2015, "Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado CEA CONDUALIANZA SAS, como Centro de Enseñanza Automovilística".

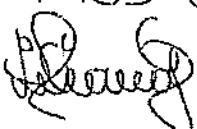
Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la Resolución y se le advirtió que contra la presente providencia PROCEDE RECURSO DE REPOSICION ANTE EL SUBDIRECTOR DE TRANSITO Y DE APELACION ANTE LA DIRECTORA DE TRANSPORTE Y TRANSITO, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES.

EL NOTIFICADO:

FIRMA   
C.C. 39.809.693  
DIRECCION Calle 24 N 81-95  
CIUDAD FUSAGUAY  
TELEFONO 3133580476  
FECHA 31-08-2015

EL NOTIFICADOR:

FIRMA   
C.C. 600372

Renuncio a terminos de ley  




\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO  
\*\*\*\*\*

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO  
\*\*\*\*\*

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/  
\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CEA CONDUALIANZA SAS  
N.I.T. : 900730434-1 ADMINISTRACION : GIRARDOT  
DOMICILIO : FUSAGASUGA (CUNDINAMARCA)

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02452862 DEL 14 DE MAYO DE 2014

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 26 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

ACTIVO TOTAL : 67,786,623

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 3 NO. 26 B 17 P 2

MUNICIPIO : FUSAGASUGA (CUNDINAMARCA)

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : ceacondualianzasas@hotmail.com

DIRECCION COMERCIAL : CL 3 NO. 26 B 17 P 2

MUNICIPIO : FUSAGASUGA (CUNDINAMARCA)

EMAIL COMERCIAL : ceacondualianzasas@hotmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 13 DE MAYO DE 2014, INSCRITA EL 14 DE MAYO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01834381 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA CEA CONDUALIANZA SAS.

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE, EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO DEL CEA CONDUALIANZA S.A.S., CONFORME AL ARTICULO 8° Y 9° DEL ACUERDO 051 DE 1993, LAS ESCUELAS DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA SON ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO CON ACTIVIDADES LICITAS QUE TIENEN COMO OBJETIVO IMPARTIR EDUCACION NO FORMAL DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR LA LEY. 115 DE 1994, ENFOCADA A LA CAPACITACION DE CONDUCTORES DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y/O INSTRUCTORES DE TÉCNICAS EN CONDUCCIÓN.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

8551 (FORMACION ACADEMICA NO FORMAL)

CERTIFICA:

CAPITAL:

\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\*

VALOR : \$70,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 7,000.00

VALOR NOMINAL : \$10,000.00



**\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\***

VALOR : \$10,500,000.00  
 NO. DE ACCIONES : 1,050.00  
 VALOR NOMINAL : \$10,000.00

**\*\* CAPITAL PAGADO \*\***

VALOR : \$10,500,000.00  
 NO. DE ACCIONES : 1,050.00  
 VALOR NOMINAL : \$10,000.00

**CERTIFICA:**

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EL CUAL TENDRÁ UN (1) SUPLENTE QUE DESEMPEÑARA LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL EN SU AUSENCIA O INCAPACIDAD Y SERÁ ELEGIDO POR EL MISMO TIEMPO.

**CERTIFICA:**

**\*\* NOMBRAMIENTOS \*\***

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 13 DE MAYO DE 2014, INSCRITA EL 14 DE MAYO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01834381 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL GARCIA RODRIGUEZ LILIANA	C.C. 000000039809693
SUPLENTE MARENTES SIMBAQUEVA FABIO	C.C. 000000011386800

**CERTIFICA:**

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES. EL GERENTE REQUERIRÁ LA AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS PARA LA EJECUCIÓN DE TODO ACTO O CONTRATO QUE EXCEDA DE CIENTO CINCUENTA SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES.

**CERTIFICA:**

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:  
 NOMBRE : CEA CONDUALIANZA SAS  
 MATRICULA NO : 02553512 DE 13 DE MARZO DE 2015  
 RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 26 DE MARZO DE 2018  
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018  
 DIRECCION : CL 3 NO. 26 B 17 P 2  
 TELEFONO : 8715972  
 DOMICILIO : FUSAGASUGA (CUNDINAMARCA)  
 EMAIL : CEACONDUALIANZASAS@HOTMAIL.COM

**CERTIFICA:**





DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABLES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS, EVITE SANCIONES. EL EMPRESARIO SE ACOGIO AL BENEFICIO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 7 DE LA LEY 1429 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2010, Y QUE AL REALIZAR LA RENOVACION DE LA MATRICULA MERCANTIL INFORMO BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO LOS SIGUIENTES DATOS:

EL EMPRESARIO CEA CONDUALIANZA SAS REALIZO LA RENOVACION EN LA FECHA: 26 DE MARZO DE 2018.

LOS ACTIVOS REPORTADOS EN LA ULTIMA RENOVACION SON DE: \$ 67,786,623.

EL NUMERO DE TRABAJADORES OCUPADOS REPORTADO POR EL EMPRESARIO EN SU ULTIMA RENOVACION ES DE: 3.

QUE EL MATRICULADO TIENE LA CONDICION DE PEQUEÑA EMPRESA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTICULO 2° DE LA LEY 1429 DE 2010

\*\*\*\*\*  
\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*  
\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... \*\*  
\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 5,500

\*\*\*\*\*  
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A [WWW.CCB.ORG.CO](http://WWW.CCB.ORG.CO)

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

\*\*\*\*\*  
FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

RESOLUCIÓN NÚMERO 0000214 DE 2015

16 FEB 2015

“Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado LOS COCHES LA PROVINCIA, como *Centro de Enseñanza Automovilística*”

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 16.5 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 421 de 2014,

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto 087 de 2011, en el numeral 16.5 del artículo 16 establece como función de la Subdirección de Tránsito *“Expedir los actos administrativos pertinentes para la autorización, constitución, funcionamiento y clasificación de los Centros de Enseñanza Automovilística”*;

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, los Centros de Enseñanza Automovilística deberán ser establecimientos de carácter docente;

Que con fundamento en el artículo 15 de la Ley 769 de 2002, es competencia del Ministerio de Transporte verificar y establecer el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios de los Centros de Enseñanza Automovilística para proceder a autorizar su habilitación;

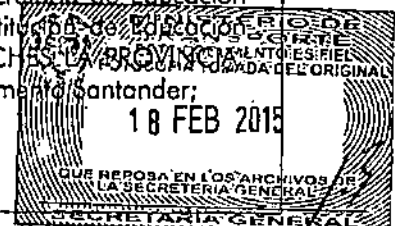
Que en desarrollo de lo preceptuado en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, mediante Decreto 1500 del 29 de abril de 2009 y la Resolución 3245 del 21 de julio de 2009 se reglamentaron por parte del Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Transporte en lo de su competencia, los requisitos para la constitución, funcionamiento y habilitación de los Centros de Enseñanza Automovilística;

Que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 8 del Decreto 1500 de 2009 y en calidad de representante legal de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano LOS COCHES LA PROVINCIA, el señor Jose del Carmen Quiroga Galeano identificado con cédula de ciudadanía 91012118, solicitó al Ministerio de Transporte, Subdirección de Tránsito, mediante radicado 20143210709352 del 10 de diciembre de 2014, la habilitación como Centro de Enseñanza Automovilística;

Que esta Subdirección con oficio 20144210492811 del 12 de diciembre de 2014, requirió al señor Jose del Carmen Quiroga Galeano, el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 1500 y la Resolución 3245 de 2009;

Que con radicado 20153210052082 del 30 de enero de 2015, responde el requerimiento el señor Jose del Carmen Quiroga Galeano.

Que mediante Resolución 819 del 27 de enero del 2015, la Secretaría de Educación Departamental, concedió la licencia de funcionamiento a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado LOS COCHES LA PROVINCIA ubicado en la Carrera 4 No.9-84 del Municipio de Vélez, Departamento Santander;



RESOLUCIÓN NÚMERO **0000214** DEL DE **16 FEB 2015** No. 2

Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado LOS COCHES LA PROVINCIA, como Centro de Enseñanza Automovilística.

Que mediante Resolución 955 del 29 de enero de 2015, la Secretaría de Educación Departamental, otorgó el registro de los programas a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada LOS COCHES LA PROVINCIA, para formar conductores en las categorías A1, A2, B1, C1, B2 y C2;

Que de igual manera el ente certificador ICONTEC, mediante certificado de conformidad CEA-217-1, certificó las categorías A1, A2, B1 y C1. Nivel I para la formación de conductores a LOS COCHES LA PROVINCIA.

Que LOS COCHES LA PROVINCIA solo cuenta con el parque automotor para impartir formación a conductores en las categorías A2, B1 y C1.

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, Acuático y Férreo de la Subdirección de Tránsito verificó el cumplimiento integral de los requisitos y condiciones establecidas en el Decreto 1500 de 2009 y la Resolución 3245 de 2009;

En mérito de lo expuesto, este Despacho;

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1-** Habilitar a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada LOS COCHES LA PROVINCIA, identificado con matrícula mercantil 296072 de 2014, de propiedad de la sociedad CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA "LOS COCHES LA PROVINCIA" S.A.S., identificada con el NIT 900734435-5, como Centro de Enseñanza Automovilística, para impartir formación a conductores en las categorías A2, B1 y C1. NIVEL I.

**ARTÍCULO 2-** Que LOS COCHES LA PROVINCIA, queda autorizado para funcionar en la Carrera 4 No.9-84 del Municipio de Vélez, Departamento Santander, con los instructores y vehículos que se relacionan a continuación:

**INSTRUCTORES**

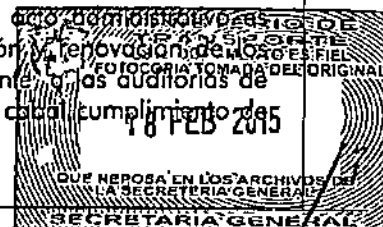
LICENCIA DE INSTRUCTORES	NOMBRE DEL INSTRUCTOR	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	FECHA VENCIMIENTO	CATEGORIA AUTORIZADA
13550 DT SANTANDER	ALEX FERNANDO MARIN QUINTERO	91015695	11/05/2017	A2
21242 DT SANTANDER	AYMER ELKIN NIETO OLARTE	1099206246	28/08/2019	A2
12046 DT SANTANDER	GUSTAVO ARENAS REYES	91179927	28/04/2016	A2
21202 DT SANTANDER	GLORIA ELCY QUINTERO BALEN	27982622	26/08/2019	C1
15886 DT SANTANDER	SIERVO QUIROGA GALEANO	74240904	27/05/2018	B1, C1
21076 DT SANTANDER	JORGE CORRECHA VASQUEZ	79570666	15/08/2019	C1

**VEHÍCULOS**

PLACA	MODELO	CLASE DE VEHICULO
MRW25D	2015	MOTOCICLETA
MRW27D	2015	MOTOCICLETA
MRW28D	2015	MOTOCICLETA
RDK184	2011	AUTOMOVIL
KLM032	2013	AUTOMOVIL
CPZ981	2008	AUTOMOVIL

Solamente se podrá impartir enseñanza automovilística en los vehículos de placas MRW25D, MRW27D, MRW28D, RDK184, KLM032, CPZ981, una vez les haya sido expedida la respectiva tarjeta de servicio.

**ARTÍCULO 3-** La habilitación conferida mediante el presente acto administrativo es de carácter indefinida e intransferible, y está condicionada a la aprobación y renovación de los programas aprobados por la Secretaría de Educación competente, las auditorías de seguimiento efectuadas por el Organismo de Certificación y al cumplimiento de los requisitos contenidos en la reglamentación que los rige.



RESOLUCIÓN NÚMERO **0000214** DEL DE **16 FEB 2015** HOJA No. 3

"Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado LOS COCHES LA PROVINCIA, como *Centro de Enseñanza Automovilística*"

**ARTÍCULO 4-**. Notificar el presente acto administrativo al representante legal de LOS COCHES LA PROVINCIA, de conformidad con los artículos 66 y 67 del C.C.A., en la Carrera 4 No.9-84 del Municipio de Vélez, Departamento Santander.

**ARTÍCULO 5-**. Comunicar el presente acto administrativo a la Concesión RUNT S.A para que proceda a realizar la inscripción al sistema, a la Dirección Territorial Santander del Ministerio de Transporte, a la Superintendencia de Puertos y Transporte, al ente certificador ICONTEC en la carrera 37 No. 52-95, de la ciudad de Bogotá D.C.

**ARTÍCULO 6-**. Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

**ARTÍCULO 7-**. Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del CCA.

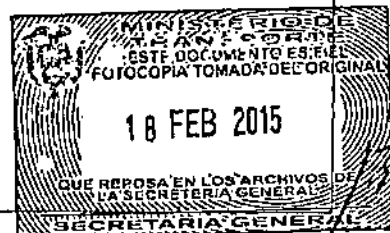
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**16 FEB 2015**

Dada en Bogotá D.C.

  
DAVID BECERRA FONSECA

Proyecto: Yessica K. Pinilla  
Revisor: Ana Patricia Mango Heredia





PROSPERIDAD  
PARA TODOS

150000



**NOTIFICACION PERSONAL**

En Bogotá, a las 16:00 horas del día dieciocho (18) de febrero de 2015, notifiqué personalmente a la señora JENNY PAOLA QUIROGA QUINTERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 63544074, quien actúa como Apoderada de LOS COCHES LA PROVINCIA, del contenido de la Resolución 214 de febrero 16 de 2015, "Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano denominado LOS COCHES LA PROVINCIA, como Centro de enseñanza automovilística".

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la Resolución y se le advirtió que contra la presente providencia PROCEDEN RECURSOS DE REPOSICION ANTE EL SUBDIRECTOR DE TRANSITO Y DE APELACION ANTE EL DIRECTOR DE TRANSPORTE Y TRANSITO, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A SU NOTIFICACION.

**EL NOTIFICADO:**

FIRMA [Handwritten Signature]  
C. C. 63544074 Bianca  
DIRECCION Conjuntos Santa Ana Apto 104  
CIUDAD Bogota Venezuela  
TELEFONO 3208988023  
FECHA 18 de febrero 2015

**EL NOTIFICADOR:**

FIRMA [Handwritten Signature]  
C.C. 60283492



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS DE:  
CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA "LOS COCHES LA PROVINCIA" S.A.S.

ESTADO MATRICULA: ACTIVO

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

C E R T I F I C A

FECHA DE RENOVACIÓN: MARZO 27 DE 2018  
GRUPO NIIF: GRUPO III. MICROEMPRESAS

C E R T I F I C A

MATRICULA: 05-296071-16 DEL 2014/05/26  
NOMBRE: CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA "LOS COCHES LA PROVINCIA" S.A.S.  
NIT: 900734435-5

DOMICILIO: VELEZ

DIRECCION COMERCIAL: CARRERA 4 # 9 - 87 BARRIO CENTRO  
MUNICIPIO: VELEZ - SANTANDER  
TELEFONO1: 3102862859  
EMAIL : LOSCOCHESLAPROVINCIA@GMAIL.COM

NOTIFICACION JUDICIAL

DIRECCION: CARRERA 4 # 9 - 87 BARRIO CENTRO  
MUNICIPIO: VELEZ - SANTANDER  
TELEFONO1: 3102862859  
EMAIL : LOSCOCHESLAPROVINCIA@GMAIL.COM

CONSTITUCION: QUE POR DOCUM PRIVADO DE 2014/05/15 DE ACCIONISTA DE GIRON INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2014/05/26 BAJO EL No 118944 DEL LIBRO 9 , SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA "LOS COCHES LA PROVINCIA" S.A.S.

C E R T I F I C A

QUE DICHA SOCIEDAD/ENTIDAD HA SIDO REFORMADA POR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA	ENTIDAD	CIUDAD	INSCRIPC.
ACTA					
006	2017/11/16	ASAMBLEA EXT VELEZ		2017/11/22	

C E R T I F I C A

VIGENCIA ES: INDEFINIDA

C E R T I F I C A

OBJETO SOCIAL: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCION DE FECHA 2014/05/15, ANTES CITADO, CONSTA: ART. 2°.- OBJETO SOCIAL. LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL: ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA ASI MISMO, PODRA REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONOMICA LICITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. SOCIEDAD PODRA LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASI COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.



**C E R T I F I C A**

CAPITAL		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	:	\$15.000.000	10 \$1.500.000,00
CAPITAL SUSCRITO	:	\$15.000.000	10 \$1.500.000,00
CAPITAL PAGADO	:	\$15.000.000	10 \$1.500.000,00

**C E R T I F I C A**

REPRESENTACION LEGAL: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCION DE FECHA 2014/05/15, ANTES CITADO, CONSTA: ART. 28. REPRESENTACION LEGAL. LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARA A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA, ACCIONISTA O NO QUIEN NO TENDRA SUPLENTES.

**C E R T I F I C A**

QUE POR ACTA No 2 DE 2017/04/25 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA ACCIONISTAS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2017/05/11 BAJO EL No 147899 DEL LIBRO 9, CONSTA:

CARGO	NOMBRE
REPRESENTANTE LEGAL	CORRECHA VASQUEZ, JORGE
	DOC. IDENT. C.C. 79570666

**C E R T I F I C A**

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: QUE POR ACTA NO. 006 DE FECHA 2017/11/16 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, ANTES CITADA, CONSTA: REFORMA ESTATUTOS, ART. 29- FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL. OBJETO SOCIAL. LA SOCIEDAD SERA GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRA RESTRICCIONES DE CONTRATACION POR RAZON DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTIA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR TANTO, SE ENTENDERA QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRA CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERA INVESTIDO DE LOS MAS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD CON EXCEPCION DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS LA SOCIEDAD QUEDARA OBLIGADA POR, LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. EL REPRESENTANTE LEGAL ESTA FACULTADO PARA OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURIDICA PRESTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL. FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTIA DE SUS OBLIGACIONES.

**C E R T I F I C A**

CIU-CODIFICACION ACTIVIDAD ECONOMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 8559 OTROS TIPOS DE EDUCACION N.C.P.

**C E R T I F I C A**

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 296072 DEL 2014/05/26  
 NOMBRE: LOS COCHES LA PROVINCIA  
 FECHA DE RENOVACION: MARZO 27 DE 2018  
 DIRECCION COMERCIAL: CARRERA 4 # 9 - 87 BARRIO CENTRO  
 MUNICIPIO: VELEZ - SANTANDER  
 TELEFONO: 3102862859  
 E-MAIL: LOSCOCHESLAPROVINCIA@GMAIL.COM  
 ACTIVIDAD PRINCIPAL : 8559 OTROS TIPOS DE EDUCACION N.C.P.



NO APARECE INSCRIPCIÓN POSTERIOR DE DOCUMENTOS QUE MODIFIQUE LO ANTES ENUNCIADO

C E R T I F I C A

QUE EL MATRICULADO TIENE LA CONDICIÓN DE PEQUEÑA EMPRESA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTICULO 2 DE LA LEY 1429 DE 2010.

EXPEDIDO EN BUCARAMANGA, A 2018/06/19 14:49:53 -

LOS ACTOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE, DENTRO DE DICHO TÉRMINO, NO SEAN OBJETO DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN ANTE ESTA ENTIDAD, Y / O DE APELACIÓN ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

PARA EFECTOS DEL CÓMPUTO DE LOS TÉRMINOS LOS SÁBADOS NO SON DÍAS HÁBILES EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE CONCEPTOS FAVORABLES DE USO DE SUELO, NORMAS SANITARIAS Y DE SEGURIDAD.

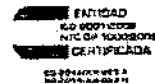
El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado




 MINTRANSPORTE

NIT 899 999 055-4


 TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS  
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN


 ENTIDAD  
NO GOBIERNO  
INCORPORADA  
CERTIFICADA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0002231 DE 2015

**10 JUL 2015**

Por la cual se habilita el establecimiento de comercio "CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES MEDIC DUITAMA IPS SAS - CRC MEDIC DUITAMA I.R.S S.A.S", como Centro de Reconocimiento de Conductores"

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 16.5 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 1831 de 2015, y,

## CONSIDERANDO:

Que la Ley 769 de 2002 y su modificatoria Decreto 019 de 2012 establecen como requisito para obtener la licencia de conducción por primera vez, la recategorización o renovación un Certificado de Aptitud Física, Mental y de Coordinación Matriz, expedido por un Centro de Reconocimiento de Conductores habilitado por el Ministerio de Transporte.

Que en ejercicio de la facultad reglamentaria, el Ministerio de Transporte, mediante Resolución 217 del 31 de enero de 2014, reglamenta la expedición de los certificados de aptitud física, mental y de coordinación matriz para la conducción de vehículos, así como los rangos de aprobación de la evaluación requerida y el registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores.

Que mediante oficio radicado bajo el número 20153210304582 del 29 de Mayo de 2015, el Representante Legal de la sociedad "CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES MEDIC DUITAMA IPS SAS - CRC MEDIC DUITAMA I.R.S S.A.S", con matrícula mercantil 00076042 del 4 de Agosto de 2014 y NIT 900756062-6, solicitó ante esta Subdirección, la habilitación del Centro de Reconocimiento de Conductores, ubicada en la calle 20A- 20-58 en el municipio de Duitama, para certificar la aptitud física, mental y coordinación matriz para conducir.

Que la sociedad, "CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES MEDIC DUITAMA IPS SAS - CRC MEDIC DUITAMA I.R.S S.A.S", se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia -ONAC, como Organismo de Certificación de Personas, con cobertura al sitio ubicado en la Calle 20A- 20-58 en el municipio de Duitama.

Que según el Anexo de certificado 14-CEP-095, expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia - ONAC, la capacidad de emisión de certificados por día que puede expedir el Centro de Reconocimiento de Conductores "CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES MEDIC DUITAMA IPS SAS - CRC MEDIC DUITAMA I.R.S S.A.S", es de ochenta y siete (87).

La Subdirección de Tránsito, verificó los requisitos y condiciones establecidas en la Resolución 217 del 31 de enero de 2014 que regulan el registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores, respecto del establecimiento de comercio "CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES MEDIC DUITAMA IPS SAS - CRC MEDIC DUITAMA I.R.S S.A.S".

0002231

RESOLUCIÓN NÚMERO

DEL

10 JUL 2015

HOJA No. 2

Por la cual se habilita el establecimiento de comercio "CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES MEDIC DUITAMA IPS SAS - CRC MEDIC DUITAMA I.P.S S.A.S", como Centro de Reconocimiento de Conductores"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Habilitar al establecimiento de comercio "CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES MEDIC DUITAMA IPS SAS - CRC MEDIC DUITAMA I.P.S S.A.S", como Centro de Reconocimiento de Conductores, el cual operara bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES MEDIC DUITAMA IPS SAS - CRC MEDIC DUITAMA I.P.S S.A.S
MATRÍCULA MERCANTIL:	00076042 DEL 4 AGOSTO DEL 2014
NIT SOCIEDAD:	900756062-6
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:	CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES MEDIC DUITAMA IPS SAS - CRC MEDIC DUITAMA I.P.S S.A.S
MATRÍCULA MERCANTIL:	00076257 DEL 1/09/2014
DIRECCIÓN:	CALLE 20A-20-58
MUNICIPIO:	DUITAMA
DEPARTAMENTO:	BOYACA
CAPACIDAD DIARIA DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS:	OCHENTA Y SIETE (87).

ARTÍCULO 2º.- La autorización concedida para la operación y funcionamiento del Centro de Reconocimiento de Conductores "CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES MEDIC DUITAMA IPS SAS - CRC MEDIC DUITAMA I.P.S S.A.S", está sujeta al cumplimiento de las condiciones señaladas en la Resolución 217 de 2014 y a las evaluaciones anuales para el mantenimiento o renovación de la acreditación, efectuadas por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) o quien haga sus veces; en caso de suspensión de la habilitación, se procederá en la forma prevista en el artículo 19 de la Ley 1702 de 2013.

ARTÍCULO 3º.- Inscribir en el Registro Único Nacional de Tránsito, RUNT, la presente resolución de habilitación.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar la presente resolución a la Superintendencia de Puertos y Transporte.

ARTÍCULO 5º.- Notificar la presente resolución al Representante Legal de CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES MEDIC DUITAMA IPS SAS - CRC MEDIC DUITAMA I.P.S S.A.S, con el NIT 900756062-6 ubicada en el municipio de Duitama en la Calle 20A-20-58 conforme a lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 6º.- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

RESOLUCIÓN NÚMERO 0002231 DEL DE 10 JUL 2015 FIA No. 3

Por la cual se habilita el establecimiento de comercio "CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES MEDIC DUITAMA IPS SAS - CRC MEDIC DUITAMA I.P.S S.A.S", como Centro de Reconocimiento de Conductores"

ARTÍCULO 7- Contra el presente acto administrativo procedan los recursos de reposición ante el Despacho de la Subdirección de Tránsito y de apelación ante el Despacho de la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de la Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 8- La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

10 JUL 2015

Dada en Bogotá D.C.

ITALO FABIAN GRESPO LORZA

Proyecto: Naylor Maturana Remerio  
Revisó: Cecilia Rojas Linares  
Redactado: 20153210304592 DEL 29/05/2015



Cámara de Comercio  
de Duitama

CAMARA DE COMERCIO DE DUITAMA  
CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES MEDIC DUITAMA I.P.S. S.A.S  
Fecha expedición: 2018/06/19 - 14:50:14 \*\*\*\* Recibo No. S000100001 \*\*\*\* Num. Operación. 90-RUE-20180619-0025

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN 51m1NgGsSR

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.**

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

**CERTIFICA**

**NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES MEDIC DUITAMA I.P.S. S.A.S  
SIGLA: CRC MEDIC DUITAMA I.P.S S.A.S  
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA  
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL  
NIT : 900756062-6  
ADMINISTRACIÓN DIAN : SOGAMOSO  
DOMICILIO : DUITAMA

**MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN**

MATRÍCULA NO : 76042  
FECHA DE MATRÍCULA : AGOSTO 04 DE 2014  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018  
FECHA DE RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA : MARZO 27 DE 2018  
ACTIVO TOTAL : 182,004,587.00  
GRUPO NIIF : 3.- GRUPO II

**UBICACIÓN Y DATOS GENERALES**

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CL 20A 20 58  
BARRIO : SAN JOSE OBRERO  
MUNICIPIO / DOMICILIO: 15238 - DUITAMA  
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3124491062  
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ  
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ  
CORREO ELECTRÓNICO : crcmedicduitama@hotmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CL 20A 20 58  
MUNICIPIO : 15238 - DUITAMA  
BARRIO : SAN JOSE OBRERO  
TELÉFONO 1 : 3124491062  
CORREO ELECTRÓNICO : crcmedicduitama@hotmail.com

**CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA**

ACTIVIDAD PRINCIPAL : Q8691 - ACTIVIDADES DE APOYO DIAGNOSTICO  
ACTIVIDAD SECUNDARIA : Q8699 - OTRAS ACTIVIDADES DE ATENCION DE LA SALUD HUMANA

**CERTIFICA - CONSTITUCIÓN**

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 1 DEL 26 DE JULIO DE 2014 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 15004 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 04 DE AGOSTO DE 2014, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES MEDIC DUITAMA I.P.S. S.A.S.

**CERTIFICA - VIGENCIA**

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

**CERTIFICA - OBJETO SOCIAL**

OBJETO: LA SOCIEDAD PUEDE REALIZAR, EN COLOMBIA CUALQUIER ACTIVIDAD LÍCITA, COMERCIAL O CIVIL,



Cámara de Comercio  
de Duitama

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*  
**CODIGO DE VERIFICACIÓN 51m1NgGsSR**

SIN EMBARGO TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: ( REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES COMO CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES, PARA EFECTOS DE EXPEDIR CERTIFICADOS DE APTITUD FÍSICA, MENTAL Y DE COORDINACIÓN MOTRIZ PARA CONDUCTORES. ( EXAMEN DE INGRESO, PERIÓDICOS Y RETIRO DE TRABAJADORES, ESTOS EXÁMENES PODRÁN SER ORDENADOS POR LOS USUARIOS O POR LOS ADMINISTRADORES DE RIESGOS LABORALES O EMPRESAS CONTRATANTES DE TRABAJADORES. ( EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS MÉDICOS DE APTITUD PSICOFÍSICA PARA PORTE Y TENENCIA DE ARMAS.

**CERTIFICA - CAPITAL**

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	120.000.000,00	800,00	150.000,00
CAPITAL SUSCRITO	120.000.000,00	800,00	150.000,00
CAPITAL PAGADO	120.000.000,00	800,00	150.000,00

**CERTIFICA - REPRESENTACIÓN LEGAL**

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTÁ EN CABEZA DEL REPRESENTANTE LEGAL, CUYO SUPLENTE PODRÁ REEMPLAZARLO EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES. EL REPRESENTANTE LEGAL PUEDE CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL Y SU SUPLENTE, PUEDEN SER PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, SON ELECTOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, POR EL PERÍODO QUE LIBREMENTE DETERMINE LA ASAMBLEA, O EN FORMA INDEFINIDA, SI ASÍ LO DISPONE, Y SIN PERJUICIO DE QUE LOS NOMBRAMIENTOS SEAN REVOCADOS LIBREMENTE EN CUALQUIER TIEMPO. LOS REPRESENTANTES LEGALES TENDRÁN LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES CON SUJECCIÓN A LA LEY, LOS ESTATUTOS SOCIALES, LOS REGLAMENTOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

**CERTIFICA**

**REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES**

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 11 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2017 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 16205 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 04 DE DICIEMBRE DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	AMADO JAIRO ERNESTO	CC 9,519,417

**CERTIFICA**

**REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTES**

POR ACTA NÚMERO 2 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2014 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 15267 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 22 DE DICIEMBRE DE 2014, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE REPRESENTANTE LEGAL	DIAZ BARRERA JOSE	CC 9,522,066

**CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES**

FACULTADES REPRESENTANTE LEGAL: EN DESARROLLO DE LO CONTEMPLADO EN LOS ARTÍCULOS 99 Y 196 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SON FUNCIONES Y FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL LAS PROPIAS DE SU CARGO Y EN ESPECIAL LAS SIGUIENTES: 1) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, ANTE LOS ASOCIADOS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, FUNCIONARIOS, PERSONAS JURÍDICAS O NATURALES, ETC. 2) EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. 3) EJECUTAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE TIENDAN A LLENAR LOS FINES DE LA SOCIEDAD Y EL OBJETO SOCIAL, CONTRAER OBLIGACIONES CON GARANTÍA PERSONAL, PRENDARIA O HIPOTECARIA, DAR O RECIBIR DINERO EN MUTUO, HACER DEPÓSITOS BANCARIOS; FIRMAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES; COMPARECER EN JUICIOS EN QUE SE DISCUTE EL DOMINIO DE LOS BIENES SOCIALES DE CUALQUIER CLASE. 4) CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES QUE JUZGUE NECESARIOS PARA LA ADECUADA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, DELEGÁNDOLES LAS FACULTADES QUE ESTIME CONVENIENTE, DE AQUELLAS QUE ÉL MISMO GOZA. 5) PRESENTAR AL ACCIONISTA(S) EN FORMA PERIÓDICA, UN INFORME DEL



Cámara de Comercio  
de Duitama

CAMARA DE COMERCIO DE DUITAMA  
CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES MEDIC DUITAMA I.P.S. S.A.S  
Fecha expedición: 2018/06/19 - 14:50:15 \*\*\*\* Recibo No. S000100001 \*\*\*\* Num. Operación. 90-RUE-20180619-0025

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN 51m1NgGsSR

DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL ACOMPAÑADO DE ANEXOS FINANCIEROS Y COMERCIALES. 6) PRESENTAR LOS INFORMES Y DOCUMENTOS DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 446 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. 7) DESIGNAR, PROMOVER Y REMOVER EL PERSONAL DE LA SOCIEDAD SIEMPRE Y CUANDO ÉLLO NO DEPENDA DE OTRO ÓRGANO SOCIAL Y SEÑALAR EL GÉNERO DE SUS LABORES, REMUNERACIONES, ETC., Y HACER LOS DESPIDOS DEL CASO. 8) CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A REUNIONES DE CUALQUIER CARÁCTER. 9) DELEGAR DETERMINADAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO DENTRO DE LOS LÍMITES SEÑALADOS EN ESTOS ESTATUTOS. 10) CUIDAR LA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN DE LOS FONDOS DE LA EMPRESA. 11) VELAR PORQUE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUMPLAN ESTRICTAMENTE SUS DEBERES Y PONER EN CONOCIMIENTO DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS (O DEL ACCIONISTA) LAS IRREGULARIDADES O FALTAS GRAVES QUE OCURRAN SOBRE ESTE PARTICULAR. 12) TODAS LAS DEMÁS FUNCIONES NO ATRIBUIDAS POR LOS ACCIONISTA(S) U OTRO ÓRGANO SOCIAL QUE TENGAN RELACIÓN CON LA DIRECCIÓN, DE LA EMPRESA SOCIAL, Y DE TODAS LAS DEMÁS QUE DE DELEGUE, LA LEY, LA ASAMBLEA GENERAL. EL REPRESENTANTE LEGAL TIENE AUTORIZACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE CUALQUIER ACTO O CONTRATO HASTA POR LA CUANTÍA DE VEINTE (20) EN SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.

#### CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

\*\*\* NOMBRE ESTABLECIMIENTO : CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES MEDIC DUITAMA IPS  
MATRICULA : 76257  
FECHA DE MATRICULA : 20140901  
FECHA DE RENOVACION : 20170330  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017  
DIRECCION : CL 20A 20 58  
MUNICIPIO : 15238 - DUITAMA  
TELEFONO 1 : 3124491062  
CORREO ELECTRONICO : crcmedicduitama@hotmail.com  
ACTIVIDAD PRINCIPAL : Q8691 - ACTIVIDADES DE APOYO DIAGNOSTICO  
ACTIVIDAD SECUNDARIA : Q8699 - OTRAS ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA  
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 105,009,722

#### CERTIFICA

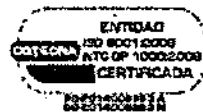
LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

53

 **MINTRANSPORTE**

NIT.899.999.055-4



RESOLUCIÓN NÚMERO **0000769** DE 2015

**27 MAR 2015**

Por la cual se habilita el establecimiento de comercio denominado MEDIPASE SAS, como Centro de Reconocimiento de Conductores"

**EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO (E)**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 16.5 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 421 de 2014, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 769 de 2002 y su modificatoria Decreto 019 de 2012 establecen como requisito para obtener la licencia de conducción por primera vez, la recategorización o renovación un Certificado de Aptitud Física, Mental y de Coordinación Motriz, expedido por un Centro de Reconocimiento de Conductores habilitado por el Ministerio de Transporte.

Que en ejercicio de la facultad reglamentaria, el Ministerio de Transporte, mediante Resolución 217 del 31 de enero de 2014, reglamentó la expedición de los certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz para la conducción de vehículos, así como los rangos de aprobación de la evaluación requerida y el registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores.

Que mediante oficio con radicado número 20153210097582 del 19 febrero de 2015, la Señora ALEXANDRA MERA CIFUENTES, Representante Legal de la Sociedad MEDIPASE SAS, identificada con el número de matrícula mercantil 33300-16 del 1 de septiembre de 2014 y NIT 900765458-7, solicitó ante esta Subdirección, la habilitación del establecimiento de comercio denominado MEDIPASE SAS, identificado con el número de matrícula mercantil 33304-2 del 1 de septiembre de 2014, ubicado en la carrera 7 no. 8 -25 de la ciudad de Ipiales -Nariño, como Centro de Reconocimiento de Conductores.

Que la Sociedad MEDIPASE SAS, se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia -ONAC, como Organismo de Certificación de Personas, con cobertura al sitio ubicado en la carrera 7 no. 8 -25 de la ciudad de Ipiales -Nariño.

Que según el Anexo de certificado 14-CEP-100 de fecha 26 de enero de 2015, expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia - ONAC, la capacidad de emisión de certificados por día que pueda expedir el Centro de Reconocimiento de Conductores denominado MEDIPASE SAS, es de setenta y cuatro (74).

Que el Grupo de la Subdirección de Tránsito, verificó los requisitos y condiciones establecidas en la Resolución 217 del 31 de enero de 2014, respecto del establecimiento de comercio denominado MEDIPASE SAS.

RESOLUCIÓN NÚMERO

DEL 0000769 DE

27 MAR 2015 No. 2

"Por la cual se habilita el establecimiento de comercio denominado MEDIPASE SAS, como Centro de Reconocimiento de Conductores"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Habilitar al establecimiento de comercio denominado MEDIPASE SAS, como Centro de Reconocimiento de Conductores, el cual en consecuencia operara bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	MEDIPASE SAS
MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD:	33300-16 DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2014
NIT SOCIEDAD:	900765458-7
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:	MEDIPASE SAS
MATRÍCULA MERCANTIL:	33304-2 DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2014
DIRECCIÓN:	CARRERA 7 No. 8 -25
MUNICIPIO:	IPIALES
DEPARTAMENTO:	NARIÑO
CAPACIDAD DIARIA DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS:	SETENTA Y CUATRO (74)

ARTÍCULO 2.- La autorización concedida para la operación y funcionamiento del Centro de Reconocimiento de Conductores denominado MEDIPASE SAS, estará supeditada al cumplimiento de las condiciones señaladas en la mencionada Resolución 217 de 2014 y a las evaluaciones anuales para el mantenimiento o renovación de la acreditación, efectuados por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) o quien haga sus veces. En caso de suspensión de la habilitación, se procederá en la forma prevista en el artículo 19 de la Ley 1702 de 2013.

ARTÍCULO 3.- Registrar en el registro Único Nacional de tránsito la presente resolución de habilitación.

ARTÍCULO 4.- Comunicar la presente resolución a la Superintendencia de Puertos y Transporte.

ARTÍCULO 5.- Notificar la presente resolución al representante legal de MEDIPASE SAS, identificada con el NIT 900765458-7 ubicada en la carrera 19b no. 18 -40 de la ciudad de Pasto -Nariño, conforme a lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 6.- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 7.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Despacho de la Subdirección de Tránsito y de apelación ante el Despacho de la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 8.- La presente resolución rige a partir de su notificación.

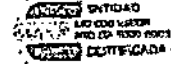
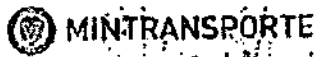
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.

DAVID BECERRA FONSECA

27 MAR 2015






NIT.899.999.055-4

### NOTIFICACIÓN PERSONAL

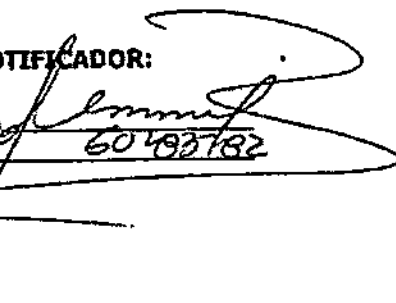
En Bogotá, a las 15:00 horas del día treinta y uno (31) de marzo de 2015, notifiqué personalmente a la señora ALEXANDRA YAMILETH MERA CIFUENTES, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.085.317.694, quien actúa como Representante legal de MEDI PASE SAS, del contenido de la Resolución No. 0000769 de marzo 27 de 2015, "Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado MEDIPASE SAS, como Centro de Reconocimiento de Conductores".

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la Resolución y se le advirtió que contra la presente providencia PROCEDEN RECURSOS DE REPOSICION ANTE EL SUBDIRECTOR DE TRANSITO Y DE APELACION ANTE EL DIRECTOR DE TRANSPORTE Y TRANSITO, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A SU NOTIFICACION.

#### EL NOTIFICADO:

FIRMA   
C. C. 1085317694  
DIRECCION Cra 7 8-25  
CIUDAD Piñales  
TELEFONO 3126238192  
FECHA 31. Marzo. 2015

#### EL NOTIFICADOR:

FIRMA   
C.C. 60482782



**CAMARA DE COMERCIO DE IPIALES  
MEDIPASE SAS**

Fecha expedición: 2018/06/19 - 14:50:26 \*\*\*\* Recibo No. S000023383 \*\*\*\* Num. Operación. 90-RUE-20180819-0021

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN VUdTEjB2Nn

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.**

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

**CERTIFICA**

**NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

**NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:** MEDIPASE SAS  
**ORGANIZACIÓN JURÍDICA:** SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA  
**CATEGORÍA :** PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL  
**NIT :** 900765458-7  
**ADMINISTRACIÓN DIAN :** PASTO  
**DOMICILIO :** IPIALES

**MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN**

**MATRÍCULA NO :** 33300  
**FECHA DE MATRÍCULA :** SEPTIEMBRE 01 DE 2014  
**ULTIMO AÑO RENOVADO :** 2018  
**FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA :** MARZO 28 DE 2018  
**ACTIVO TOTAL :** 5,400,000.00  
**GRUPO NIIF :** 4.- GRUPO III - MICROEMPRESAS

**UBICACIÓN Y DATOS GENERALES**

**DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL :** CR. 7 Nro. 8 - 25  
**MUNICIPIO / DOMICILIO:** 52356 - IPIALES  
**TELÉFONO COMERCIAL 1 :** 7757074  
**TELÉFONO COMERCIAL 2 :** 3162714906  
**TELÉFONO COMERCIAL 3 :** NO REPORÓ  
**CORREO ELECTRÓNICO :** medipaseipiales@hotmail.com

**DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL :** CR. 7 Nro. 8 - 25  
**MUNICIPIO :** 52356 - IPIALES  
**TELÉFONO 1 :** 7757074  
**TELÉFONO 2 :** 3162714906  
**CORREO ELECTRÓNICO :** medipaseipiales@hotmail.com

**CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA**

**ACTIVIDAD PRINCIPAL :** Q8692 - ACTIVIDADES DE APOYO TERAPEUTICO

**CERTIFICA - CONSTITUCIÓN**

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 15 DE AGOSTO DE 2014, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 5268 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2014, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA MEDIPASE SAS.

**CERTIFICA - VIGENCIA**

**VIGENCIA:** TÉRMINO DE DURACIÓN INDEFINIDO.

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN VUdTEjB2Nn

**CERTIFICA - OBJETO SOCIAL**

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL A. EL CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES EFECTUARA EVALUACIÓN PSICOFÍSICA, EVALUACIÓN PSICOSENSOMETRICA, EVALUACIÓN PSICÓMETRA, EVALUACIÓN VISUAL, EVALUACIÓN AUDITIVA, EVALUACIÓN DE COORDINACIÓN MOTRIZ, EVALUACIÓN TEÓRICA DE LAS PERSONAS QUE DESEEN OBTENER LA LICENCIA DE CONDUCCIÓN POR PRIMERA VEZ, RE CATEGORIZACIÓN O REFRENDACIÓN DE LA MISMA, EN DESARROLLO DEL MISMO PODRÁ LA SOCIEDAD EJECUTAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS QUE FUEREN CONVENIENTES O NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL Y QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON EL OBJETO MENCIONADO, TALES COMO: FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES ANÓNIMAS O DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. ASÍ MISMO PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA LEGAL, TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO, TENIENDO FACULTAD PARA: 1. ADQUIER, ENAJENAR Y GRAVAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, TANGIBLES E INTANGIBLES. 2. DAR, SOLICITAR O TOMAR DINERO O ESPECIES A MUTUO COMERCIAL. 3. ACTUAR COMO OTORGANTE ACEPTANTES, GIRAR O ENDOSAR TÍTULOS VALORES. 4. CONTRATAR PRESTAMOS, GIRAR, ENDOSAR ACEPTAR TÍTULOS VALORES. 5. CONSTITUIR GRAVÁMENES QUE RESPALDEN OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR LA SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL O EN GENERAL TODAS LAS OPERACIONES REALIZADAS CON ACTOS DEL COMERCIO QUE REQUIERAN EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. 6. REALIZAR EN SU PROPIO NOMBRE LAS OPERACIONES QUE SEAN NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, SE ENTENDERÁN INCLUIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL LOS ACTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL MISMO, LOS QUE TENGA COMO FINALIDAD ADQUIRIR LOS DERECHOS O CUMPLIR OBLIGACIONES LEGALES O CONVENCIONALMENTE DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE LA EMPRESA. ACTIVIDADES DE CUALQUIER NATURALEZA RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDAD SIMILAR, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

**CERTIFICA - CAPITAL**

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	5.300.000,00	100,00	53,000.00
CAPITAL SUSCRITO	5.300.000,00	100,00	53,000.00
CAPITAL PAGADO	5300.000,00	100,00	53,000.00

**CERTIFICA - ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN**

FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL. - LA SOCIEDAD, SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD.

EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS SE HUBIEREN RESERVADO A LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL.

LE ESTA PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRESTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

**CERTIFICA**

**REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES**

POR ACTA NÚMERO 002 DEL 28 DE OCTUBRE DE 2015 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 531 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 11 DE DICIEMBRE DE



**CAMARA DE COMERCIO DE IPIALES  
MEDIPASE SAS**

Fecha expedición: 2018/06/19 - 14:50:26 \*\*\*\* Recibo No. S000023363 \*\*\*\* Num. Operación. 90-RUE-20180619-0021

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN VUdTEjB2Nn

2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	CHAMORRO CHAMORRO MARIA RUTH DEL CARMEN	CC 36,996,199

**CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS**

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCION DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

\*\*\* NOMBRE ESTABLECIMIENTO : MEDIPASE SAS

MATRICULA : 33304

FECHA DE MATRICULA : 20140901 :

FECHA DE RENOVACION : 20180328

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : CR. 7 Nro. 8 - 25

MUNICIPIO : 52356 - IPIALES

TELEFONO 1 : 7757470

TELEFONO 2 : 3162714906

CORREO ELECTRONICO : medipaseipiales@hotmail.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : Q8692 - ACTIVIDADES DE APOYO TERAPEUTICO

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 5,400,000

**CERTIFICA**

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA  
Secretaría de Educación y Cultura  
Área de Inspección y Vigilancia



RESOLUCIÓN No. 8490

( 12 DIC 2014 )

Por medio de la cual se registra un programa de formación en competencias de conducción para ser ofrecido por el Centro de Enseñanza Automovilística –CEA - denominada AUTOPIAOS S.A.S en el municipio de Espinal

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la leyes 115 de 1994, el Decreto 4904 de 2009 y el Decreto 1500 de 2009 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto 1500 del 29 de abril de 2009, en su artículo 48, estableció los requisitos para la constitución, funcionamiento y habilitación de los Centros de Enseñanza Automovilística –CEA–.

Que el Decreto 1500 del 29 de abril de 2009 fue reglamentado por la Resolución No 003245 del 21 de julio del 2009 emanada del Ministerio de Transporte y estableció los requisitos para la habilitación de los Centros de Enseñanza Automovilística.

Que el Capítulo II del Decreto 4904 de 2009, Numeral 2.1, establece que toda Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, para ofrecer el servicio educativo debe cumplir los siguientes requisitos: Tener Licencia de Funcionamiento o reconocimiento oficial y obtener el Registro de los Programas de que trata el precipitado Decreto.

Que el Señor **CARLOS ALBERTO ROMERO CAMPOS**, identificado con cédula de ciudadanía No 11.207.311 de Girardot, actuando como Representante Legal del Centro de Enseñanza Automovilística –CEA - denominada **AUTOPIAOS S.A.S.** solicita mediante oficio el registro del programa de formación en competencias de conducción con los cursos de: 1) Curso de Formación en Conducción de Motocicletas categorías A1 y A2; 2) Curso de Formación en Conducción de Vehículo Particular categoría B1; 3) Curso de Formación en Conducción de Vehículo de servicio público categoría C1; 4) Curso de Recategorización de Licencias de Conducción Categorías B1 a C1; los cuales serán ofrecidos con metodología presencial.

Que el Centro de Enseñanza Automovilística –CEA - denominada **AUTOPIAOS S.A.S.**, cuenta con Licencia de funcionamiento según Resolución No 8435 del 09 de diciembre de 2014.

*[Handwritten signature]*



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA  
Secretaría de Educación y Cultura  
Área de Inspección y Vigilancia



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

8490

12 DIC 2014

Que la Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano denominado Centro de Enseñanza Automovilística – CEA - denominada AUTOPIAOS S.A.S., en cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza 0021 del 10 de septiembre de 2014, sobre tarifas, consignó en la entidad DAVIVIENDA, a nombre de la Gobernación del Departamento del Tolima, Nit 800.113672-7, en la cuenta 1660-7048903-3, ), recibo No 68206974, la suma de (\$2.464.000.00) dos millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil pesos m/cte.

Que la oficina de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Tolima estudió la información que fundamenta la solicitud de registro y el informe del equipo técnico que realizó la visita de verificación, quienes recomiendan otorgar el registro para el programa de formación en competencias de conducción con los cursos respectivos, toda vez que cumple los requisitos básicos para su oferta y desarrollo en el municipio de Espinal.

Que este Despacho encuentra el programa de formación en competencias de conducción de la Institución Educativa para el Trabajo y Desarrollo Humano denominada Centro de Enseñanza Automovilística – CEA - denominada AUTOPIAOS S.A.S, cumple con las normas básicas de calidad y demás normas vigentes requeridas para su funcionamiento.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto este Despacho,

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** - Registrar por cinco años (5) el programa de formación en competencias de conducción, ofertado por la Institución Educativa para el Trabajo y Desarrollo Humano denominada Centro de Enseñanza Automovilística – CEA - denominada AUTOPIAOS S.A.S, que funcionará en la calle 8ª No 7 – 40 segundo piso, barrio centro, municipio de Espinal, de esta entidad territorial, naturaleza privada, teléfono 3123730669, NIT 900777940-8, correo electrónico [cea.safelycar@hotmail.com](mailto:cea.safelycar@hotmail.com) propiedad de CEA SAFETY CAR S.A.S. NIT 900.465.324-1 y ERIKA PATRICIA ORTEGON GAMEZ, identificada con CC. No 39.570.102, expedida en Girardot, bajo la dirección de CARLOS ALBERTO ROMERO CAMPOS, identificado con CC. No 11.207.311 expedido en Girardot, jornada diurna, metodología presencial, con los siguientes cursos:

CURSO	DURACION HORAS	CATEGORIA	TARIFA 2014
Formación en Conducción de Motocicletas categorías	36	A1 y A2	\$225.000.00
Formación en Conducción de Vehículo Particular	50	B1	\$500.000.00
Formación en Conducción de Vehículo de servicio público	65	C1	\$750.000.00
Recategorización de Licencias de Conducción	18	B1 a C1	\$180.000.00



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA  
 Secretaría de Educación y Cultura  
 Área de Inspección y Vigilancia

UNIDOS POR LA GRANDEZA DEL TOLIMA

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

8490

EL 2 DICIEMBRE 2014

**PARARAGRAFO:** Para la renovación de registro del programa la Institución deberá solicitar con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento, la renovación del mismo. Si la Institución no lo solicita expirará la vigencia del mismo y la Institución no podrá admitir nuevos estudiantes para este programa.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Institución Educativa para el Trabajo y Desarrollo Humano denominada Centro de Enseñanza Automovilística – CEA - denominada AUTOPIAOS S.A.S, queda autorizada para expedir el Certificado de Aptitud Ocupacional de competencias en conducción de Motocicletas categorías A1 y A2; de Vehículo Particular categoría B1; Vehículo de servicio público categoría C1; Recategorización de Licencias de Conducción Categorías B1 a C1.

**ARTÍCULO TERCERO:** El programa descrito en el artículo primero de esta resolución, deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de las Instituciones de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano.

**ARTÍCULO CUARTO:** El programa descrito en el artículo primero de esta resolución, podrá ser objeto de visita de la oficina de Inspección y Vigilancia de esta Secretaría y en caso de encontrarse que no cumple con los requisitos básicos de calidad requeridos para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar por conducto de la oficina de Inspección y Vigilancia de esta Secretaría, la presente Resolución al Representante Legal o a su apoderado, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de Reposición y en subsidio el de Apelación dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación, en los términos del Código Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Ibagué a los

EL 2 DICIEMBRE 2014

MELQUIESDEC ACOSTA SIMENZA  
 Secretario de Educación y Cultura del Tolima

PROYECTO: MELBA VERGARA BULLA  
 LUIS ALFONSO PÉREZ GUARÍN  
 REVISÓ: CARLOS HUMBERTO JIMENEZ MUÑOZ

RESOLUCIÓN NÚMERO 0002673 DE 2015

5 AGO 2015

Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado C.E.A. AUTO PIJAOS, como *Centro de Enseñanza Automovilística*

**EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 16.5 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 1831 de 2015 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto 087 de 2011, en el numeral 16.5 del artículo 16 establece como función de la Subdirección de Tránsito *"Expedir los actos administrativos pertinentes para la autorización, constitución, funcionamiento y clasificación de los Centros de Enseñanza Automovilística"*;

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002; los Centros de Enseñanza Automovilística deberán ser establecimientos de carácter docente;

Que con fundamento en el artículo 15 de la Ley 769 de 2002, es competencia del Ministerio de Transporte verificar y establecer el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios de los Centros de Enseñanza Automovilística para proceder a autorizar su habilitación;

Que en desarrollo de lo preceptuado en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, mediante Decreto 1500 del 29 de abril de 2009 y la Resolución 3245 del 21 de julio de 2009 se reglamentaron por parte del Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Transporte en lo de su competencia, los requisitos para la constitución, funcionamiento y habilitación de los Centros de Enseñanza Automovilística;

Que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 8 del Decreto 1500 de 2009 y en calidad de representante legal de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano C.E.A. AUTO PIJAOS, el señor Carlos Alberto Romero Campos identificado con cédula de ciudadanía 11207311, solicitó al Ministerio de Transporte, Subdirección de Tránsito, mediante radicados 20153210351762 del 23 de junio de 2015 y 20153210390322 del 10 de julio de 2015, la habilitación como Centro de Enseñanza Automovilística;

Que esta Subdirección con oficio 20154210221291 del 13 de julio de 2015, requirió al señor Carlos Alberto Romero Campos, el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 1500 y la Resolución 3245 de 2009;

Que con radicado 20153210401952 del 16 de julio de 2015, responde el requerimiento el señor Carlos Alberto Romero Campos.

Que mediante Resolución 4395 del 09 de julio del 2015, el Secretario de Educación y Cultura del Departamento del Tolima, concedió la licencia de funcionamiento a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado C.E.A. AUTO PIJAOS, ubicado en la Calle 8 No. 8 - 33 del Municipio de Espinal, Departamento Tolima;

421



RESOLUCIÓN NÚMERO 0002673 DEL 5 AGO 2015 HOJA No. 2

Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado C.E.A. AUTO PIJAOS, como *Centro de Enseñanza Automovilística*

Que mediante la misma Resolución 4395 del 09 de julio del 2015, el Secretario de Educación y Cultura del Departamento del Tolima, otorgó el registro de los programas a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada C.E.A. AUTO PIJAOS, para formar conductores en las categorías A1, A2, B1, C1 ;

Que de igual manera el ente certificador INSTITUTO COLOMBIANO DE CERTIFICACION, mediante certificado de conformidad No. CEA-0000044, certificó las categorías A1, A2, B1 y C1. Nivel I para la formación de conductores al C.E.A. AUTO PIJAOS.

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, Acuático y Férreo de la Subdirección de Tránsito verificó el cumplimiento integral de los requisitos y condiciones establecidas en el Decreto 1500 de 2009 y la Resolución 3245 de 2009;

En mérito de lo expuesto, este Despacho;

#### RESUELVE

**ARTÍCULO 1-.** Habilitar a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada C.E.A. AUTO PIJAOS, identificado con matrícula mercantil 80258 de 2014, de propiedad de la sociedad C.E.A. AUTO PIJAOS S.A.S, identificada con el NIT 900777940-8, como Centro de Enseñanza Automovilística, para impartir formación a conductores en las categorías A1, A2, B1 y C1. NIVEL I.

**ARTÍCULO 2-.** Que el C.E.A. AUTO PIJAOS, queda autorizado para funcionar en la Calle 8 No. 8 - 33 del Municipio de Espinal, Departamento Tolima, con los instructores y vehículos que se relacionan a continuación:

#### INSTRUCTORES

LICENCIA DE INSTRUCTORES	NOMBRE DEL INSTRUCTOR	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	FECHA VENCIMIENTO	CATEGORIA AUTORIZADA
15632 DT TOLIMA	CARLOS ALBERTO ROMERO CAMPOS	11207311	24/04/2018	A2, B2, C2
11763 DT TOLIMA	GINA YULIETH RICARDO MORA	39579566	08/04/2016	A1, A2
23639 DT TOLIMA	PAOLA ANDREA CARDENAS GARCIA	1070586827	29/04/2020	A1, A2
23640 DT TOLIMA	RAFAEL HUMBERTO RICARDO BARRERO	328217	29/04/2020	A1, A2
11764 DT TOLIMA	FREDY JIMENEZ BARRIOS	11323987	08/04/2016	B1, C1
23642 DT TOLIMA	GONZALO JIMENEZ MURILLO	1070616833	29/04/2020	B1, C1
23590 DT TOLIMA	STIVENSON CELIS SUAREZ	1070614207	24/04/2020	B1, C1

#### VEHÍCULOS

PLACA	MODELO	CLASE DE VEHÍCULO
GRF437	2011	CAMIONETA
EJC860	2006	CAMIONETA
RZX387	2010	AUTOMOVIL
OAX62D	2015	MOTOCICLETA
OAX63D	2015	MOTOCICLETA
OAX85D	2016	MOTOCICLETA
OAX84D	2016	MOTOCICLETA

Solamente se podrá impartir enseñanza automovilística en los vehículos de placas GRF437, EJC860, RZX387, OAX62D, OAX63D, OAX85D, OAX84D, una vez les haya sido expedida la respectiva tarjeta de servicio.

**ARTÍCULO 3-.** La habilitación conferida mediante el presente acto administrativo es indefinida e intransferible, y está condicionada a la aprobación y renovación de los programas aprobados por la Secretaría de Educación competente, a las auditorías de seguimiento efectuadas por el Organismo de Certificación y al cabal cumplimiento de los requisitos contenidos en la reglamentación que los rige.

RESOLUCIÓN NÚMERO **0002673** DEL **5 AGO 2015** HOJA No. 3

Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado C.E.A. AUTO PUJOS, como *Centro de Enseñanza Automovilística*

ARTÍCULO 4-. Notificar el presente acto administrativo al representante legal del C.E.A. AUTO PUJOS, de conformidad con los artículos 66 y 67 del C.C.A., en la Calle 8 No. 8 - 33 del Municipio de Espinal, Departamento Tolima.

ARTÍCULO 5-. Registrar en el sistema RUNT la presente resolución de habilitación.

ARTÍCULO 6-. Comunicar a la Dirección Territorial Tolima del Ministerio de Transporte y a la Superintendencia de Puertos y Transporte.

ARTÍCULO 7-. Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 8-. Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del CCA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**5 AGO 2015**

Dada en Bogotá D.C.

  
ITALO FABIAN CRESPO LORZA

Proyecto: Yessica Pinillo  
Revisó: Luis Trinidad García García

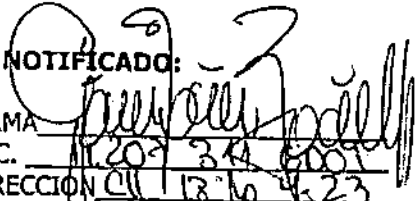
NIT.899.999.055-4

**NOTIFICACIÓN PERSONAL**

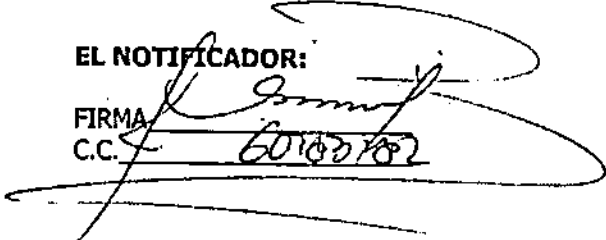
En Bogotá, a las 15:00 horas del día once (11) de agosto de 2015, notifiqué personalmente al señor CARLOS ALBERTO ROMERO CAMPOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.207.311, quien actúa como Representante legal de C.E.A. AUTO PJAOS S. A. S., del contenido de la Resolución No. 2673 de agosto 5 de 2015, "Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado C. E. A. AUTO PJAOS, como Centro de Enseñanza Automovilística".

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la Resolución y se le advirtió que contra la presente providencia PROCEDE RECURSO DE REPOSICION ANTE EL SUBDIRECTOR DE TRANSITO Y DE APELACION ANTE LA DIRECTORA DE TRANSPORTE Y TRANSITO, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES.

**EL NOTIFICADO:**

FIRMA   
C. C. 11.207.311.6001  
DIRECCION Cl 13 No 523  
CIUDAD Bogotá  
TELEFONO 3166202463  
FECHA 11-08-2015

**EL NOTIFICADOR:**

FIRMA   
C.C. 60102702



\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN 2cHRKpPYpH

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.**

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

**CERTIFICA**

**NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

**NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:** C.E.A. AUTO PIJAOS S.A.S  
**ORGANIZACIÓN JURÍDICA:** SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA  
**CATEGORÍA :** PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL  
**NIT :** 900777940-8  
**ADMINISTRACIÓN DIAN :** IBAGUE  
**DOMICILIO :** ESPINAL

**MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN**

**MATRÍCULA NO :** 80257  
**FECHA DE MATRÍCULA :** OCTUBRE 03 DE 2014  
**ULTIMO AÑO RENOVADO :** 2018  
**FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA :** MARZO 31 DE 2018  
**ACTIVO TOTAL :** 94,309,017.00  
**GRUPO NIIF :** 4.- GRUPO III - MICROEMPRESAS

**UBICACION Y DATOS GENERALES**

**DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL :** CL 8 NO. 8-33 BRR CENTRO  
**MUNICIPIO / DOMICILIO:** 73268 - ESPINAL  
**TELÉFONO COMERCIAL 1 :** 3166208963  
**TELÉFONO COMERCIAL 2 :** NO REPORTÓ  
**TELÉFONO COMERCIAL 3 :** NO REPORTÓ  
**CORREO ELECTRÓNICO :** cea.safetycar@hotmail.com

**DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL :** CL 8 NO. 8-33 BRR CENTRO  
**MUNICIPIO :** 73268 - ESPINAL  
**TELÉFONO 1 :** 3166208963  
**CORREO ELECTRÓNICO :** cea.safetycar@hotmail.com

**CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA**

**ACTIVIDAD PRINCIPAL :** P8551 - FORMACION ACADEMICA NO FORMAL

**CERTIFICA - CONSTITUCIÓN**

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 12 DE AGOSTO DE 2014 DE LA CONSTITUCION, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 8494 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 03 DE OCTUBRE DE 2014, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA C.E.A. AUTO PIJAOS S.A.S.

**CERTIFICA - VIGENCIA**

**VIGENCIA:** QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA PERSONA JURIDICA ES INDEFINIDO

**CERTIFICA - OBJETO SOCIAL**



**Cámara de Comercio  
del Sur y Oriente del Tolima**  
Por sus Registros, Inscripciones y Conservaciones

**Camara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima  
C.E.A. AUTO PIJAS S.A.S**

Fecha expedición: 2018/05/19 - 14:50:37 \*\*\*\* Recibo No. S000092882 \*\*\*\* Num. Operación. 90-RUE-20180519-0036

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN 2cHRKpPYpH

OBJETO SOCIAL. LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL LA ENSEÑANZA Y CAPACITACION DE AUTOMOVILISTAS Y MOTOCICLISTAS. ASI MISMO, PODRA REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONOMICA LICITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRA LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASI COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

**CERTIFICA - CAPITAL**

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	20.000.000,00	800,00	25.000.00
CAPITAL SUSCRITO	6.000.000,00	240,00	25.000.00
CAPITAL PAGADO	6.000.000,00	240,00	25.000.00

**CERTIFICA**

**REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES**

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 12 DE AGOSTO DE 2014 DE CONSTITUCION REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 8494 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 03 DE OCTUBRE DE 2014, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	ROMERO CAMPOS CARLOS ALBERTO	CC 11,207,311

**CERTIFICA FACULTADES Y LIMITACIONES**

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARA A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA, ACCIONISTAS O NO, QUIEN NO TENDRA SUPLENTES, DESIGNADO PARA UN TERMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL TERMINARAN EN CASO DE DIMISION O REVOCACION POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE DECESO O DE INCAPACIDAD EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA NATURAL Y EN CASO DE LIQUIDACION PRIVADA O JUDICIAL, CUANDO EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURIDICA LA CESACION DE LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL, POR CUALQUIER CAUSA, NO DA LUGAR A NINGUNA INDEMNIZACION DE CUALQUIER NATURALEZA, DIFERENTE DE AQUELLAS QUE LE CORRESPONDIEREN CONFORME A LA LEY LABORAL, SI FUERE EL CASO. LA REVOCACION POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS NO TENDRA QUE ESTAR MOTIVADA Y PODRA REALIZARSE EN CUALQUIER TIEMPO. EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURIDICA, LAS FUNCIONES QUEDARAN A CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE ESTA. TODA REMUNERACION A QUE TUVIERE DERECHO EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, DEBERA SER APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERA GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRA RESTRICCIONES DE CONTRATACION POR RAZON DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTIA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERA QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRA CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERA INVERTIDO DE LOS MAS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCION DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS LA SOCIEDAD QUEDAR OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTA PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMAS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURIDICA PRESTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTIA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.



Camara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima

C.E.A. AUTO PIJAOS S.A.S

Fecha expedición: 2018/06/19 - 14:50:37 \*\*\*\* Recibo No. S000092882 \*\*\*\* Num. Operación. 90-RUE-20180619-0036

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN 2cHRKpPYH

**CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS**

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

\*\*\* NOMBRE ESTABLECIMIENTO : C.E.A. AUTO PIJAOS  
MATRICULA : 80258  
FECHA DE MATRICULA : 20141003  
FECHA DE RENOVACION : 20180331  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018  
DIRECCION : CL 8 NO. 8-33 BRR CENTRO  
MUNICIPIO : 73268 - ESPINAL  
TELEFONO 1 : 3123730669  
CORREO ELECTRONICO : cea.safetycar@hotmail.com  
ACTIVIDAD PRINCIPAL : P8551 - FORMACION ACADEMICA NO FORMAL  
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 94,309,017

**CERTIFICA**

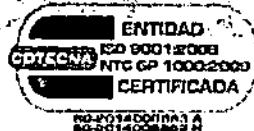
LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

*El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del  
Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado*

55

 MINTRANSPORTE

 TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS  
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

 ENTIDAD  
CERTIFICADA  
ISO 9001:2008  
NTC GP 1000-2000  
NO-20140010A3 A  
BO-2014000803 A

NIT.899.999.055-4

RESOLUCIÓN NÚMERO 0000708 DE 2016

16 FEB 2016

7

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CDA MOTOS DE LA CUESTA como Centro de Diagnóstico Automotor".

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 421 del 25 de febrero de 2014,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 769 de 2002 en su Artículo 28, modificado por la Ley 1383 de 2010, determinó las condiciones técnico-mecánicas y de emisiones contaminantes mínimas que deben cumplir los vehículos para transitar por las vías en el territorio nacional y estableció en su Artículo 53, modificado también por la Ley 1383 de 2010, que para ello deben realizar la revisión técnico- mecánica y de emisiones contaminantes en un Centro de Diagnóstico Automotor debidamente constituido y habilitado por el Ministerio de Transporte.

Que el Ministerio de Transporte mediante la Resolución 3768 del 26 de septiembre de 2013, estableció las condiciones que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para su habilitación, funcionamiento y se dictan otras disposiciones.

Que el señor HENRY ROJAS MATEUS, en representación legal de la sociedad CDA MOTOS DE LA CUESTA S.A.S., identificada con el número de matrícula mercantil 05-310137-16 del 11 de noviembre de 2014 y NIT 900789326-7, solicitó a esta Subdirección, mediante oficio radicado 20163210054022 de 21 de enero de 2016, la habilitación como Centro de Diagnóstico Automotor del establecimiento de comercio denominado CDA MOTOS DE LA CUESTA, identificado con el número de matrícula mercantil 310138 del 11 de noviembre de 2014, ubicado en la calle 9 No. 11-60 del municipio de Piedecuesta Santander.

Que la sociedad CDA MOTOS DE LA CUESTA S.A.S., se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia -ONAC, como Organismo de Inspección, con cobertura al sitio ubicado en la calle 9 No. 11-60 del municipio de Piedecuesta Santander.

Que según el Anexo del Certificado 15-OIN-035 de fecha de aprobación 02 de febrero de 2016, expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia -ONAC se autoriza al establecimiento de comercio denominado CDA MOTOS DE LA CUESTA, una línea de inspección para para Motocicletas, con capacidad efectiva de revisión de ocho (8) motocicletas para 4T y 2T por hora.

Que el Grupo Operativo en Tránsito Terrestre de la Subdirección de Tránsito, verificó los requisitos aportados por el referido Centro de Diagnóstico Automotor en cumplimiento de la Resolución 3768 de 26 de septiembre del 2013, respecto del establecimiento de comercio denominado CDA MOTOS DE LA CUESTA,

En mérito de lo expuesto,

*Handwritten signature*

RESOLUCIÓN NÚMERO

0000708

DEL 16 FEB 2016

HOJA No. 2

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CDA MOTOS DE LA CUESTA, como Centro de Diagnóstico Automotor"

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Habilitar al establecimiento de comercio denominado CDA MOTOS DE LA CUESTA, como Centro de Diagnóstico Automotor, el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	CDA MOTOS DE LA CUESTA S.A.S.
MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD:	05-310137-16 del 11 de noviembre de 2014
NIT SOCIEDAD:	900789326-7
DIRECCIÓN:	Calle 9 No. 11-60
MUNICIPIO:	Piedecuesta Santander.

ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:	CDA MOTOS DE LA CUESTA
MATRÍCULA MERCANTIL:	310138 del 11 de noviembre de 2014
DIRECCIÓN:	Calle 9 No. 11-60
MUNICIPIO:	Piedecuesta Santander.
CLASE DE CENTRO:	A
LÍNEAS DE INSPECCIÓN:	MOTOCICLETAS (1)

CAPACIDAD DE REVISIÓN POR LÍNEA: OCHO (8) MOTOCICLETAS HORA

ARTÍCULO 2.- De conformidad con el artículo 8 de la Resolución 3768 del 26 de Septiembre de 2013, la vigencia de la habilitación es indefinida, siempre y cuando se mantengan los requisitos y condiciones señaladas en la mencionada resolución y los resultados de las evaluaciones de seguimiento efectuadas por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) y las entidades ambientales competentes, sean satisfactorias.

ARTÍCULO 3.- Registrar en el sistema RUNT la presente resolución de habilitación.

ARTÍCULO 4.- Comunicar el presente acto administrativo a la Superintendencia de Puertos y Transporte.

ARTÍCULO 5.- Las acreditaciones expedidas por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia ONAC respecto de las capacidades por hora por línea, son parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6.- Notificar el presente acto administrativo al Representante Legal de la sociedad CDA MOTOS DE LA CUESTA S.A.S., identificada con el NIT. 900789326-7, ubicada en la Calle 9 No. 11-60 del municipio de Piedecuesta Santander, conforme lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 7.- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 8.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 9.- La presente resolución rige a partir de su notificación.

8



RESOLUCIÓN NÚMERO 0000708 DE 16 FEB 2016 HOJA No. 3

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CDA MOTOS DE LA CUESTA, como Centro de Diagnóstico Automotor"

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

16 FEB 2016

Dado en Bogotá, D. C, a

  
ITALO FABIAN CRESPO LORZA

Proyecto: Juan Pablo Barbosa Romero. - Profesional, Subdirección de Tránsito  
Revisa: Italo Fabian Crespo - Subdirector Tránsito  
Fecha de elaboración: 15/02/2016

10



NIT 899 999.055-4



9

**NOTIFICACION PERSONAL**

En Bogotá, D. C., a las 10:43 horas del día 17 de febrero de 2016, notifique personalmente al señor HENRY ROJAS MATEUS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.480.919, quien actúa como Representante Legal de la empresa CDA MOTOS DE LA CUESTA S.A.S., del contenido de la resolución No. 0000708 del 16 de febrero de 2016 "Por la cual se habilita el establecimiento de comercio denominado CDA MOTOS DE LA CUESTA como Centro de Diagnóstico Automotor"

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la RESOLUCIÓN y se le advirtió que contra la presente procede recurso de reposición ante el Despacho de la Subdirección de Tránsito y de apelación ante el Despacho de la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**EL NOTIFICADO:**

FIRMA [Firma manuscrita]  
C.C. 91.480.919.  
DIRECCION Calle 9 # 11-60  
CIUDAD Piedecuesta.  
TELEFONO 3158405445  
FECHA Feb - 17 - 2016.

**EL NOTIFICADOR:**

FIRMA [Firma manuscrita]  
C.C. 60283182



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS DE:  
 CDA MOTOS DE LA CUESTA S.A.S.

ESTADO MATRICULA: ACTIVO

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

C E R T I F I C A

FECHA DE RENOVACIÓN: MARZO 28 DE 2018  
 GRUPO NIIF: GRUPO II.

C E R T I F I C A

MATRICULA: 05-310137-16 DEL 2014/11/11  
 NOMBRE: CDA MOTOS DE LA CUESTA S.A.S.  
 NIT: 900789326-7

DOMICILIO: PIEDECUESTA

DIRECCION COMERCIAL: CALLE 9 # 11 - 60 Y 11 - 666 CARRERA 12 # 9 - 26  
 MUNICIPIO: PIEDECUESTA - SANTANDER  
 TELEFONO1: 3183553568  
 TELEFONO2: 6650202  
 EMAIL : cdamotosdelacuesta@hotmail.com

NOTIFICACION JUDICIAL

DIRECCION: CALLE 9 # 11 - 60 Y 11 - 666 CARRERA 12 # 9 - 26  
 MUNICIPIO: PIEDECUESTA - SANTANDER  
 TELEFONO1: 3183553568  
 TELEFONO2: 6650202  
 EMAIL : cdamotosdelacuesta@hotmail.com

CONSTITUCION: QUE POR DOCUM PRIVADO DE 2014/11/04 DE ASAMBLEA GRAL ACCIONISTAS DE BUCARAMANGA INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2014/11/11 BAJO EL No 122492 DEL LIBRO 9 , SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA CDA MOTOS DE LA CUESTA S.A.S.

C E R T I F I C A

QUE DICHA SOCIEDAD/ENTIDAD HA SIDO REFORMADA POR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

DOCUMENTO	NUMERO	FECHA	ENTIDAD	CIUDAD	INSCRIPC.
ACTA					
12	2016/09/26	ASAMBLEA GRA	PIEDRECUESTA		2016/09/29

C E R T I F I C A

VIGENCIA ES: INDEFINIDA

C E R T I F I C A

OBJETO SOCIAL: QUE POR ACTA NO. 12 DE FECHA 2016/09/26 DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, ANTES CITADA, CONSTA: REFORMA ESTATUTOS, ARTICULO 4°. OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES A DESARROLLAR, CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO Y EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE REVISION TECNICO- MECANICA Y DE GASES A MOTOCICLETAS, MOTOCARROS Y VEHICULOS LIVIANOS; Y TODOS LOS ACTOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES INDICADAS ANTERIORMENTE Y LOS EMANADOS POR EL MINISTERIO DE



TRANSITO Y TRANSPORTE, Y LOS REGIDOS AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL CODIGO DE COMERCIO.

**C E R T I F I C A**

CAPITAL	NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO :	\$100.000.000	100 \$1.000.000,00
CAPITAL SUSCRITO :	\$100.000.000	100 \$1.000.000,00
CAPITAL PAGADO :	\$50.000.000	50 \$1.000.000,00

**C E R T I F I C A**

REPRESENTACION LEGAL: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCION DE FECHA 2014/11/04, ANTES CITADO, CONSTA: ART.27- GERENTE. LA ADMINISTRACION INMEDIATA DE LA COMPAÑIA, SU REPRESENTACION LEGAL Y LA GESTION, DE LOS NEGOCIOS SOCIALES ESTARAN A CARGOS DE UN GERENTE. ART.28- SUBGERENTE. EN LOS CASOS DE FALTA TEMPORAL DEL GERENTE, Y EN LAS ABSOLUTAS MIENTRAS DE PROVEE EL CARGO, O CUANDO SE HALLARE LEGALMENTE INHABILITADO O IMPOSIBILITADO POR CUALQUIER CAUSA PARA ACTUAR EN ASUNTO DETERMINADO, EL GERENTE SERA REEMPLAZADO POR SU SUBGERENTE, QUIEN TENDRA LAS MISMAS FACULTADES QUE AQUEL.

**C E R T I F I C A**

QUE POR DOCUM PRIVADO DE 2014/11/04 DE ASAMBLEA GRAL ACCIONISTAS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2014/11/11 BAJO EL NO. 122492 DEL LIBRO 9, CONSTA:

CARGO	NOMBRE	DOC. IDENT. C.C.
GERENTE	ROJAS MATEUS HENRY	91480919
SUBGERENTE	BUENO CALDERON WILSON	91221572

**C E R T I F I C A**

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCION DE FECHA 2014/11/04, ANTES CITADO, CONSTA: ART.29 ; FUNCIONES. EL GERENTE Y EL SUB GERENTE SON MANDATARIOS CON REPRESENTACION, INVESTIDOS DE FUNCIONES EJECUTIVAS Y ADMINISTRATIVAS COMO TAL, TIENE A SU CARGO LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA, LA GESTION COMERCIAL Y LA FINANCIERA, LA RESPONSABILIDAD DE LA ACCION ADMINISTRATIVA, LA COORDINACION Y LA SUPERVISION GENERAL DE LA EMPRESA, LAS CUALES CUMPLIRA CON ARREGLO A LAS NORMAS DE LOS ESTATUTOS Y A LAS DISPOSICIONES LEGALES, Y CON SUJECION A LAS ORDENES E INSTRUCCIONES DE LA ASAMBLEA. ADEMAS DE LAS FUNCIONES GENERALES ANTES INDICADAS, CORRESPONDE AL GERENTE: A) EJECUTAR Y HACER CUMPLIR LOS ACUERDOS Y DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL; B) (NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS EMPLEADOS DE LA EMPRESA, ASI COMO A LOS DEMAS QUE LE CORRESPONDA NOMBRAR Y REMOVER EN EL EJERCICIO DE LA DELEGACION DE FUNCIONES QUE PARA TALES EFECTOS PUEDA HACERLE LA ASAMBLEA; C) CITAR A LA ASAMBLEA CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE , Y MANTENERLA ADECUADA Y OPORTUNAMENTE INFORMADA SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; SOMETER A SU CONSIDERACION LOS BALANCES DE PRUEBA Y LOS DEMAS ESTADOS FINANCIEROS DESTINADOS A LA ADMINISTRACION ; Y SUMINISTRARLE LOS INFORMES QUE ELLA LE SOLICITE EN RELACION CON LA SOCIEDAD Y CON SUS ACTIVIDADES ; D) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN SU REUNION ORDINARIA, EL INFORME SOBRE LA FORMA COMO HAYA LLEVADO A CABO SU GESTION, Y LAS MEDIDAS CUYA ADOPCION RECOMIENDE LA ASAMBLEA; E) LAS DEMAS QUE CONFIERE ESTOS ESTATUTOS O LA LEY.

**C E R T I F I C A**

ART. 30. PODERES. COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA EL GERENTE TIENE FACULTADES PARA EJECUTAR Y CELEBRAR, SIN OTRAS LIMITACIONES QUE LAS ESTABLECIDAS EN ESTOS ESTATUTOS, TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS QUE COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL, SIN LIMITACION ALGUNA, Y EN LOS QUE CONTENGA CARACTER SIMPLEMENTE PREPARATORIO, ACESORIO O COMPLEMENTARIO PARA LA REALIZACION DE LOS FINES QUE PERSIGUE LA SOCIEDAD Y LOS QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA



EXISTENCIA. EL GERENTE QUEDA INVESTIDO DE PODERES ESPECIALES PARA TRANSIGIR, ARBITRAR, CONFERIR MANDATOS JUDICIALES Y COMPROMETER LOS NEGOCIOS SOCIALES, PROMOVER Y COADYUVAR ACCIONES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVAS EN QUE LA COMPAÑIA TENGA INTERES E INTERPONER TODOS LOS RECURSOS QUE SEAN PROCEDENTES CONFORME A LA LEY; DESISTIR DE LAS ACCIONES O RECURSOS QUE INTERPONGA; NOVAR OBLIGACIONES Y CREDITOS, DAR O RECIBIR BIENES EN PAGO; CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES, DELEGARLES FACULTADES, REVOCAR MANDATOS Y SUSTITUCIONES. TODO ACTO JURIDICO QUE SUPERE UNA CUANTIA DE DOSCIENTOS (200) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES DEBERA SER SUSCRITO Y/O AUTORIZADO POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.

**C E R T I F I C A**  
CIIU-CODIFICACION ACTIVIDAD ECONOMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 7120 ENSAYOS Y ANÁLISIS TÉCNICOS

**C E R T I F I C A**

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 310138 DEL 2014/11/11  
NOMBRE: CDA MOTOS DE LA CUESTA  
FECHA DE RENOVACION: MARZO 28 DE 2018  
DIRECCION COMERCIAL: CALLE 9 # 11 - 60 Y 11 666 CARRERA 12 # 9 - 26 BARRIO SAN ANTONIO  
MUNICIPIO: PIEDECUESTA - SANTANDER  
TELEFONO: 3158405445  
E-MAIL: CDAMOTOSDELACUESTA@HOTMAIL.COM  
ACTIVIDAD PRINCIPAL : 7120 ENSAYOS Y ANÁLISIS TÉCNICOS

NO APARECE INSCRIPCION POSTERIOR DE DOCUMENTOS QUE MODIFIQUE LO ANTES ENUNCIADO

**C E R T I F I C A**

QUE EL MATRICULADO TIENE LA CONDICIÓN DE PEQUEÑA EMPRESA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTICULO 2 DE LA LEY 1429 DE 2010.

EXPEDIDO EN BUCARAMANGA, A 2018/06/19 14:55:02 -

LOS ACTOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE, DENTRO DE DICHO TERMINO, NO SEAN OBJETO DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN ANTE ESTA ENTIDAD, Y / O DE APELACIÓN ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

PARA EFECTOS DEL CÓMPUTO DE LOS TÉRMINOS LOS SÁBADOS NO SON DÍAS HÁBILES EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE CONCEPTOS FAVORABLES DE USO DE SUELO, NORMAS SANITARIAS Y DE SEGURIDAD.

58

 MINTRANSPORTE

NIT.899.999.055-4



**TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS**  
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



RESOLUCIÓN NÚMERO 0003768 DE 2015

-7 OCT 2015

"Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA BARBOSA, como *Centro de Enseñanza Automovilística*"

**EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 16.5 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 1831 de 2015 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto 087 de 2011, en el numeral 16.5 del artículo 16 establezca como función de la Subdirección de Tránsito "*Expedir los actos administrativos pertinentes para la autorización, constitución, funcionamiento y clasificación de los Centros de Enseñanza Automovilística*";

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, los Centros de Enseñanza Automovilística deberán ser establecimientos de carácter docente;

Que con fundamento en el artículo 15 de la Ley 769 de 2002, es competencia del Ministerio de Transporte verificar y establecer el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios de los Centros de Enseñanza Automovilística para proceder a autorizar su habilitación;

Que en desarrollo de lo preceptuado en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, mediante Decreto 1500 del 29 de abril de 2009 y la Resolución 3245 del 21 de julio de 2009 se reglamentaron por parte del Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Transporte en lo de su competencia, los requisitos para la constitución, funcionamiento y habilitación de los Centros de Enseñanza Automovilística;

Que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 8 del Decreto 1500 de 2009 y en calidad de representante legal de la Institución F Y G ASOCIADOS S.A.S., el señor Robinson Édison Fandiño, identificado con cédula de ciudadanía 91.301.988, solicitó al Ministerio de Transporte, Subdirección de Tránsito, mediante radicado 20153210514132 del 07 de septiembre de 2015, la habilitación como Centro de Enseñanza Automovilística para el CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA BARBOSA;

Que mediante Resolución 017699 del 31 de agosto del 2015, el Secretario de Educación del Departamento de Santander, concedió la licencia de funcionamiento a la Institución de Educación CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA BARBOSA, ubicado en la Carrera 9 No. 11 - 52 P2 del Municipio de Barbosa Santander;

Que mediante Resoluciones 017862 del 01 de Septiembre del 2015, el Secretario de Educación del Departamento de Santander, otorgó el registro de los programas a la Institución Para el Trabajo y desarrollo Humano denominada CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA BARBOSA, para la formación de conductores en las categorías A1, A2, B1 y C1;

447

447

RESOLUCIÓN NÚMERO 0003768 DEL 7 DE OCTUBRE DE 2015 HOJA No. 2

Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA BARBOSA, como Centro de Enseñanza Automovilística

Que de igual manera el ente certificador INSTITUTO COLOMBIANO DE CERTIFICACION ICC S.A.S, mediante certificado de conformidad CEA-000073, certificó las categorías A1, A2, B1 y C1. Nivel I, para la formación de conductores al CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA BARBOSA de propiedad de F Y G ASOCIADOS S.A.S.

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, Acústico y Férreo de la Subdirección de Tránsito verificó el cumplimiento integral de los requisitos y condiciones establecidas en el Decreto 1500 de 2009 y la Resolución 3245 de 2009;

En mérito de lo expuesto, este Despacho;

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.-** Habilitar a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA BARBOSA, identificado con matrícula mercantil 311265 del 03 12 2014, de propiedad de la sociedad F Y G ASOCIADOS S.A.S, identificado con el NIT. 900796366-0, como Centro de Enseñanza Automovilística, para impartir formación a conductores en las categorías A1, A2, B1 y C1. NIVEL I.

**ARTÍCULO 2.-** Que el C.E.A. BARBOSA, queda autorizado para funcionar en la Carrera 9 No. 14-52 Piso 2 Centro, del Municipio de Barbosa, departamento de Santander, con los instructores y vehículos que se relacionan a continuación:

**INSTRUCTORES:**

LICENCIA DE INSTRUCTORES	NOMBRE DEL INSTRUCTOR	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	FECHA VENCIMIENTO	CATEGORIA AUTORIZADA
19778 DT	Fredy Farney Fdez Guñérez	91.301.755	22/04/2019	A2
19779 DT	Jaimo Diaz Arza	5.633.157	02/04/2019	A2
20974 Boyacá	Jorge Cambio Téllez	91.300.824	11/08/2019	A2
23708 Boyacá	Luis Onofre Orduz Riveras	5.746.185	08/05/2020	B1 - C1
23706 D.T. Boyacá	Milton José Guñeñez Tovar	91.010.971	08/05/2020	B1 - C1
23707 D.T. Boyacá	Yesid Páez Torres	91.015.669	08/05/2020	B1 - C1

**VEHICULOS**

PLACA	MODELO	CLASE DE VEHICULO
RCR719	2011	AUTOMOVIL
CRK392	2013	CAMPERO
RAO349	2010	CAMPERO
CFQ48G	2015	MOTOCICLETA
PUM87A	2015	MOTOCICLETA
UMT14D	2015	MOTOCICLETA

Solamente se podrá impartir enseñanza automovilística en los vehículos de placas RGR719, CRK392, RAO349, CFQ48G, PUM87A, UMT14D, una vez les haya sido expedido la respectiva tarjeta de servicio.

**ARTÍCULO 3.-** La habilitación conferida mediante el presente acto administrativo es indefinida, mientras subsistan las condiciones exigidas y acreditadas para su otorgamiento y está condicionada a la aprobación y renovación de los programas

*C. P. M. M. /*

RESOLUCIÓN NÚMERO

DEL 0003768 DE 7 OCT 2015 HOJA No. 3

"Por la cual se habilita a la Institución de Educación, para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA BARBOSA, como *Centro de Enseñanza Automovilística*"

aprobados por la Secretaría de Educación competente, a las auditorias de seguimiento efectuadas por el Organismo de Certificación.

ARTÍCULO 4-. Notificar el presente acto administrativo al representante legal del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA BARBOSA, de conformidad con los artículos 66 y 67 del C.C.A., en la Carrera 9 No. 14 - 52 P2, del Municipio de Barbosa, departamento Santander.

ARTÍCULO 5-. Registrar en el sistema RUNT la presente resolución de habilitación.

ARTÍCULO 6-. Comunicar a la Dirección Territorial Santander del Ministerio de Transporte y a la Superintendencia de Puertos y Transporte.

ARTÍCULO 7-. Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 8-. Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del CCA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

- 7 OCT 2015

Dada en Bogotá D.C.



ITALO FABIAN CRESPO LORZA

Proyecto: Juan Pablo Barbosa  
Revisó: Luis Trinidad Gando García







MINTRANSPORTE

NTT.899.999.055-4



TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS  
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

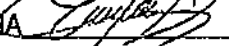


**NOTIFICACION PERSONAL**

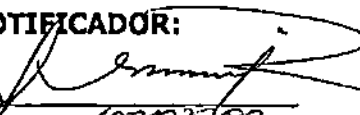
En Bogotá, D. C., a las 14:35 horas del día 8 de octubre de 2015, notifique personalmente al señor ROBINSON EDILSON RANDIÑO VELASCO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91301988, quien actúa como Representante Legal del C.E.A. BARBOSA, del contenido de la resolución No. 0003768 del 7 de octubre de 2015 "Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA BARBOSA, como Centro de Enseñanza Automovilística"

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la RESOLUCIÓN y se le advirtió que contra la presente PROCEDE RECURSO DE REPOSICIÓN ANTE LA SOUBDIRECCION DE TRANSITO Y APELACIÓN ANTE LA DIRECCION DE TRANSPORTE Y TRANSITO, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

**EL NOTIFICADO:**

FIRMA   
C. C. 91301988  
DIRECCION Cra 10 # 1-26  
CIUDAD Barbosa Santander  
TELEFONO 3102724885  
FECHA 08-Oct-2015

**EL NOTIFICADOR:**

FIRMA   
C.C. 60793732



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS DE:  
F Y G ASOCIADOS SAS

ESTADO MATRICULA: ACTIVO

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

C E R T I F I C A

FECHA DE RENOVACIÓN: ENERO 18 DE 2018  
GRUPO NIIF: GRUPO III. MICROEMPRESAS

C E R T I F I C A

MATRICULA: 05-311264-16 DEL 2014/12/03  
NOMBRE: F Y G ASOCIADOS SAS  
NIT: 900796366-0

DOMICILIO: BARBOSA

DIRECCION COMERCIAL: CARRERA 9 # 14 - 52 PISO 2 CENTRO  
MUNICIPIO: BARBOSA - SANTANDER  
TELEFONO1: 3102724885  
TELEFONO2: 3118416757  
EMAIL : edilsonfandi@hotmail.com

NOTIFICACION JUDICIAL

DIRECCION: CARRERA 9 # 14 - 52 PISO 2 CENTRO  
MUNICIPIO: BARBOSA - SANTANDER  
TELEFONO1: 3102724885  
TELEFONO2: 3118416757  
EMAIL : edilsonfandi@hotmail.com

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE 2014/12/01 DE ASAMBLEA GRAL ACCIONISTAS DE BARBOSA INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2014/12/03 BAJO EL No 122919 DEL LIBRO 9 , SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA F Y G ASOCIADOS SAS

C E R T I F I C A

QUE DICHA SOCIEDAD/ENTIDAD HA SIDO REFORMADA POR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

DOCUMENTO	NUMERO	FECHA	ENTIDAD	CIUDAD	INSCRIPC.
ACTA					
5	2016/02/01	ASAMBLEA GRA	BARBOSA	2016/02/15	
ACTA					
8	2018/01/18	ASAMBLEA EXT	BARBOSA	2018/01/23	

C E R T I F I C A

VIGENCIA ES: INDEFINIDA

C E R T I F I C A

OBJETO SOCIAL: QUE POR ACTA NO. 5 DE FECHA 2016/02/01 DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, ANTES CITADA, CONSTA: REFORMA ESTATUTOS, ARTICULO 2. OBJETO SOCIAL. LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL LA EDUCACION NO FORMAL; INSTRUCCION DE PERSONAL QUE ASPIRE A OBTENER EL CERTIFICADO DE CAPACITACION EN CONDUCCION, CONFERENCIAS RELACIONADAS CON NORMAS DE TRANSITO SEGURIDAD VIAL Y



ETICA, ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICAS, CAPACITACION EN CONDUCCION DE AUTOMOVILISMO Y MOTOCICLISMO, ENTRENAMIENTO SOBRE NORMAS DE TRANSITO, SEGURIDAD VIAL, CONDUCCION DEFENSIVAS, OFENSIVA Y PROACTIVA, MECANICA PREVENTIVA Y CORRECTIVA DE AUTOMOVILISMO Y MOTOCICLISMO; ENSEÑANZA DE AUTOMOVILISMO Y MOTOCICLISMO EN GENERAL, CON TODA EMPRESA DEL AMBITO NACIONAL E INTERNACIONAL.

**C E R T I F I C A**

CAPITAL		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	:	\$170.000.000	3.400 \$50.000,00
CAPITAL SUSCRITO	:	\$170.000.000	3.400 \$50.000,00
CAPITAL PAGADO	:	\$170.000.000	3.400 \$50.000,00

**C E R T I F I C A**

REPRESENTACION LEGAL: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCION DE FECHA 2014/12/01, ANTES CITADO, CONSTA: ARTICULO 28°. REPRESENTACIÓN LEGAL.- LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN NO TENDRÁ SUPLENTES.

**C E R T I F I C A**

QUE POR DOCUM PRIVADO DE 2014/12/01 DE ASAMBLEA GRAL ACCIONISTAS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2014/12/03 BAJO EL No. 122919 DEL LIBRO 9, CONSTA:  
CARGO NOMBRE  
REPRESENTANTE LEGAL FANDINO VELASCO ROBINSON EDILSON  
DOC. IDENT. C.C. 91301988

**C E R T I F I C A**

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCION DE FECHA 2014/12/01, ANTES CITADO, CONSTA: ARTICULO 29°. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL.- LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACION POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

**C E R T I F I C A**

CIIU-CODIFICACION ACTIVIDAD ECONOMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 8559 OTROS TIPOS DE EDUCACIÓN N.C.P.

**C E R T I F I C A**

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 311265 DEL 2014/12/03  
NOMBRE: CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CONDUCAR BARBOSA  
FECHA DE RENOVACION: ENERO 18 DE 2018  
DIRECCION COMERCIAL: CARRERA 9 # 14 - 52 PISO 2 CENTRO  
MUNICIPIO: BARBOSA - SANTANDER



TELEFONO: 3102724885  
 E-MAIL: edilsonfandi@hotmail.com  
 ACTIVIDAD PRINCIPAL : 8559 OTROS TIPOS DE EDUCACIÓN N.C.P.

NO APARECE INSCRIPCIÓN POSTERIOR DE DOCUMENTOS QUE MODIFIQUE LO ANTES ENUNCIADO

**C E R T I F I C A**

QUE EL MATRICULADO TIENE LA CONDICIÓN DE PEQUEÑA EMPRESA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTICULO 2 DE LA LEY 1429 DE 2010.

EXPEDIDO EN BUCARAMANGA, A 2018/06/19 14:55:14 -

LOS ACTOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE DENTRO DE DICHO TERMINO, NO SEAN OBJETO DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN ANTE ESTA ENTIDAD, Y / O DE APELACIÓN ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

PARA EFECTOS DEL CÓMPUTO DE LOS TÉRMINOS, LOS SÁBADOS NO SON DÍAS HÁBILES EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE CONCEPTOS FAVORABLES DE USO DE SUELO, NORMAS SANITARIAS Y DE SEGURIDAD.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

RESOLUCIÓN NÚMERO 0001123 DE 2015

**(27 ABR 2015)**



"Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado CEA CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DAYTONA, como *Centro de Enseñanza Automovilística*"

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 16.5 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 421 de 2014,

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto 087 de 2011, en el numeral 16.5 del artículo 16 establece como función de la Subdirección de Tránsito "*Expedir los actos administrativos pertinentes para la autorización, constitución, funcionamiento y clasificación de los Centros de Enseñanza Automovilística*";

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, los Centros de Enseñanza Automovilística deberán ser establecimientos de carácter docente;

Que con fundamento en el artículo 15 de la Ley 769 de 2002, es competencia del Ministerio de Transporte verificar y establecer el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios de los Centros de Enseñanza Automovilística para proceder a autorizar su habilitación;

Que en desarrollo de lo preceptuado en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, mediante Decreto 1500 del 29 de abril de 2009 y la Resolución 3245 del 21 de julio de 2009 se reglamentaron por parte del Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Transporte en lo de su competencia, los requisitos para la constitución, funcionamiento y habilitación de los Centros de Enseñanza Automovilística;

Que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 8 del Decreto 1500 de 2009 y en calidad de propietaria de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano CEA CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DAYTONA, la señora Katherin Mercado Villareal identificada con cédula de ciudadanía 1047421009-4, solicitó al Ministerio de Transporte, Subdirección de Tránsito, mediante radicado 20152130004922 del 29 de enero de 2015, la habilitación como Centro de Enseñanza Automovilística;

Que esta Subdirección con oficio 20154210038361 del 17 de febrero de 2015, requirió a la señora Katherin Mercado Villareal, el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 1500 y la Resolución 3245 de 2009;

Que con radicados 20153210157152 del 18 de marzo de 2015 y 20153210191272 del 09 de abril de 2015, responde el requerimiento la señora Katherin Mercado Villareal.

Que mediante Resolución 378 del 06 de noviembre del 2012, la Secretaria de Educación Distrital, concedió la licencia de funcionamiento a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado CEA CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DAYTONA, ubicado en la Avenida Pedro de Heredia Calle 31 No.60 E - 10 del Municipio de Cartagena, Departamento Bolívar;

"Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado CEA CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DAYTONA, como Centro de Enseñanza Automovilística"

Que mediante Resoluciones 380, 381, 382 del 13 de noviembre del 2012, la Secretaría de Educación Distrital, otorgó el registro de los programas a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada CEA CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DAYTONA, para formar conductores en las categorías B1, C1 y C2;

Que de igual manera el ente certificador C.I.C. DE COLOMBIA CERTIFICACIONES E INSPECCIONES DE CALIDAD, mediante certificado de conformidad CEA 076-2, solamente certificó las categorías B1 y C1. Nivel I para la formación de conductores al CEA CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DAYTONA.

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, Acuático y Férreo de la Subdirección de Tránsito verificó el cumplimiento integral de los requisitos y condiciones establecidas en el Decreto 1500 de 2009 y la Resolución 3245 de 2009;

En mérito de lo expuesto, este Despacho;

#### RESUELVE

**ARTÍCULO 1.-** Habilitar a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada CEA CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DAYTONA, identificada con matrícula mercantil 09-298050-02 de 2012, de propiedad de la señora Katherin Mercado Villareal, identificada con el NIT 1047421009-4, como Centro de Enseñanza Automovilística, para impartir formación a conductores en las categorías B1 y C1. NIVEL I.

**ARTÍCULO 2.-** Que el CEA CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DAYTONA, queda autorizado para funcionar, en la Avenida Pedro de Heredia Calle 31 No.60 E – 10 del Municipio de Cartagena, Departamento Bolívar, con los instructores y vehículos que se relacionan a continuación:

#### INSTRUCTORES

LICENCIA DE INSTRUCTORES	NOMBRE DEL INSTRUCTOR	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	FECHA VENCIMIENTO	CATEGORIA AUTORIZADA
16205 DT BOLIVAR	REINER CORDOBA GARCIA	73136314	26/06/2018	B1, C1
17771 DT BOLIVAR	JOSE GABRIEL SUAREZ MADERA	73080174	01/11/218	B1, B2, C1, C2
16196 DT BOLIVAR	JESUS MIGUEL CARCAMO VILLAREAL	73194609	25/06/2018	B1

#### VEHÍCULOS

PLACA	MODELO	CLASE DE VEHICULO
CYH920	2008	CAMIONETA
BPT027	2013	AUTOMOVIL
MUM059	2013	AUTOMOVIL

Solamente se podrá impartir enseñanza automovilística en los vehículos de placas CYH920, BPT027, MUM059, una vez les haya sido expedida la respectiva tarjeta de servicio.

**ARTÍCULO 3.-** La habilitación conferida mediante el presente acto administrativo es indefinida e intransferible, y está condicionada a la aprobación y renovación de los programas aprobados por la Secretaría de Educación competente, a las auditorías de seguimiento efectuadas por el Organismo de Certificación y al cabal cumplimiento de los requisitos contenidos en la reglamentación que los rige.

**ARTÍCULO 4.-** Notificar el presente acto administrativo a la representante legal de la CEA CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DAYTONA, de conformidad con los artículos 66 y 67 del C.C.A., en la Avenida Pedro de Heredia Calle 31 No.60 E – 10 del Municipio de Cartagena, Departamento Bolívar.

RESOLUCIÓN NÚMERO

0001123

DEL DE

27 ABR 2015

FOLIO No. 3

"Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado CEA CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA DAYTONA, como *Centro de Enseñanza Automovilística*"

ARTÍCULO 5-. Registrar en el sistema RUNT la presente resolución de habilitación.

ARTÍCULO 6-. Comunicar a la Dirección Territorial Bolívar del Ministerio de Transporte y a la Superintendencia de Puertos y Transporte.

ARTÍCULO 7-. Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 8-. Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del CCA.

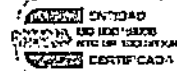
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

27 ABR 2015

Dada en Bogotá D.C.

DAVID BECERRA FONSECA.

Proyecto: Yessica K. Pinillo Y.P.  
Revisó: Ana Patricia Manga Henao



NIT.899.999.055-4

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá, a las 10:00 horas del día seis (06) de mayo de 2015, notifiqué personalmente a la señora DIANA MERCEDES CARCAMO VILLARREAL, identificada con cédula de ciudadanía No. 45.526.569, quien actúa en su calidad de Apoderada de CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICO DAYTONA, del contenido de la Resolución No. 0001123 de abril 27 de 2015, "Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado CEA CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DAYTONA, como centro de enseñanza automovilística."

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la Resolución y se le advirtió que contra la presente providencia PROCEDE RECURSOS DE REPOSICION ANTE EL SUBDIRECTOR DE TRANSITO Y DE APELACION ANTE LA DIRECTORA DE TRANSPORTE Y TRANSITO, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A SU NOTIFICACION.

EL NOTIFICADO:

FIRMA Diana Mercedes Villarreal V.  
C. C. 45.526.569  
DIRECCION Av. Pedro de Heredia Coll 31.  
CIUDAD Cotacachuma  
TELEFONO 6534741  
FECHA 6- Mayo -2015

EL NOTIFICADOR:

FIRMA [Signature]  
C. C. 60705162



> Inicio (/)

« Regresar

> Registros

Estado de su Trámite

> (/RutaNacional)

Cámaras de Comercio

> (/Home/DirectorioRenovacion)

Formatos CAE

> (/Home/FormatosCAE)

Recaudo Impuesto de Registro

> (/Home/CamRecImpReg)

> Estadísticas

## ➤ ESPELETA RODRIGUEZ MAYERLY

REGISTRO MERCANTIL

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla

Cámara de comercio BOGOTA

Identificación CEDULA DE CIUDADANIA 1013616747

### Registro Mercantil

Numero de Matricula 2395800

Último Año Renovado 2017

Fecha de Renovacion 20170330

Fecha de Matricula 20131227

Fecha de Vigencia Indefinida

Estado de la matricula ACTIVA

Fecha de Cancelación

Tipo de Organización PERSONA NATURAL

Categoría de la Matricula PERSONA NATURAL

Empleados 0

Afiliado N

Beneficiario Ley 1780? N

### Información de Contacto

Comp. (<http://linea.ccb.org.co/cer>)

Ver Expediente...

Representantes Legales

### Actividades Económicas

8551 Formacion academica no formal

### Información Financiera

	2013	2014	2015	2016	2017
Activo					\$
Corriente					1,200,000
Activo Total					\$ 1,200,000
Pasivo					\$
Corriente					1,200,000
Pasivo Total					\$ 1,200,000

Patrimonio Neto

Crear Sesión

Bienvenido Municipio BOGOTA, D.C. [valentinarubiano@supertransporte.gov.co](mailto:valentinarubiano@supertransporte.gov.co) | [Comercial/Manage](#)

BOGOTA [Cambiar Contraseña \(/Manage/ChangePassword\)](#)

Acceso

Cámaras de Comercio (/Home/DirectorioRenovacion)

¿Qué es el RUES? (/Home/About)

Teléfono 3213733183 7028048

> Inicio (/)

Comercial

> Registros

Municipio Fiscal BOGOTA, D.C. / BOGOTA

Estado de su Trámite

> (/RutaNacional)

Dirección Fiscal CR 10 NO. 22 91 SUR

Cámaras de Comercio

> (/Home/DirectorioRenovacion)

Teléfono Fiscal 3213733183 7028048 4661659

Formatos CAE

> (/Home/FormatosCAE)

Correo Electrónico daytona.bogota@hotmail.com

Comercial

Recaudo Impuesto de

Registro

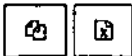
> (/Home/CamReclmoReg)

Correo Electrónico daytona.bogota@hotmail.com

Fiscal

> Estadísticas

**Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales**



Razon Social ó Nombre

+ CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DAYTONA BOGOTA

Mostrando registros del 1 al 1 de un total de 1 registros

Anterior  Siguiente

Costo de	\$ 00
Ventas	\$ 00
Gastos	\$ 00
Operacionales	\$ 00
Otros Gastos	\$ 00
Utilidad/Perdida Operacional	\$ 00
Resultado del Periodo	\$ 00

**Certificados en Línea**

Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

[Ver Certificado de Existencia y Representación Legal \(/RM/Sol\\_codigo\\_camara-04&matric](#)

[Ver Certificado de Matrícula \(/RM/Sol\\_codigo\\_camara-04&matric](#)

**Renovaciones Años Anteriores**

Años,	Fecha Renovación
2016	20160331
2017	20170330

**ENLACES RELACIONADOS**



- > Sitio Web de Confecámaras (http://www.confecamaras.org.co)
- > Reporte de Entidades del Estado - RUP (https://ree.rues.org.co)
- > Registro de Garantías Mobiliarias (http://www.garantiasmobiliarias.com.co)
- > Registro Único Nacional de Entidades Operadoras de Libranza (http://runeo.rues.org.co/)
- > Sistema de Inspección, Vigilancia y Control de los Municipios y Cámaras de Comercio (http://ivc.confecamaras.co/)
- > Registro Nacional de Turismo - RNT (http://mt.confecamaras.co)



RESOLUCIÓN NÚMERO 0003435 DE 2015

(21 SEP 2015)

58

Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA ROEZ PALMIRA, como *Centro de Enseñanza Automovilística*

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 16.5 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 1831 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 087 de 2011, en el numeral 16.5 del artículo 16 establece como función de la Subdirección de Tránsito *"Expedir los actos administrativos pertinentes para la autorización, constitución, funcionamiento y clasificación de los Centros de Enseñanza Automovilística"*;

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, los Centros de Enseñanza Automovilística deberán ser establecimientos de carácter docente;

Que con fundamento en el artículo 15 de la Ley 769 de 2002, es competencia del Ministerio de Transporte verificar y establecer el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios de los Centros de Enseñanza Automovilística para proceder a autorizar su habilitación;

Que en desarrollo de lo preceptuado en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, mediante Decreto 1500 del 29 de abril de 2009 y la Resolución 3245 del 21 de julio de 2009 se reglamentaron por parte del Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Transporte en lo de su competencia, los requisitos para la constitución, funcionamiento y habilitación de los Centros de Enseñanza Automovilística;

Que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 8 del Decreto 1500, de 2009 y en calidad de propietaria de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA ROEZ PALMIRA, la señora Esperanza Zambrano identificada con cédula de ciudadanía 69029404, solicitó al Ministerio de Transporte, Subdirección de Tránsito, mediante radicado 20153210361452 del 26 de junio de 2015, la habilitación como Centro de Enseñanza Automovilística;

Que esta Subdirección con oficio 20154210240701 del 15 de julio de 2015, requirió a la señora Esperanza Zambrano, el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 1500 y la Resolución 3245 de 2009;

Que con radicado 20153210478252 del 20 de agosto de 2015, responde el requerimiento la señora Esperanza Zambrano.

Que mediante Resolución 4058 del 22 de diciembre del 2014, el Secretario de Educación del Municipio de Palmira (V), concedió la licencia de funcionamiento a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA ROEZ PALMIRA, ubicado en la Calle 70 No. 34 - 80 del Municipio de Palmira, Departamento Valle;

Que mediante Resoluciones 4059, 4060, 4061 y 4062 del 22 de diciembre del 2014, el Secretario de Educación, otorgó el registro de los programas a la Institución de

4/1/15

0003435

Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA ROEZ PALMIRA, como *Centro de Enseñanza Automovilística*

Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA ROEZ PALMIRA, para formar conductores en las categorías A1, A2, B1 y C1;

Que de igual manera el ente certificador AQ CERTIFICATION S.A.S, mediante certificado de conformidad 011500402, certificó las categorías A1, A2, B1 y C1. Nivel I para la formación de conductores al CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA ROEZ PALMIRA

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, Acuático y Férreo de la Subdirección de Tránsito verificó el cumplimiento integral de los requisitos y condiciones establecidas en el Decreto 1500 de 2009 y la Resolución 3245 de 2009;

En mérito de lo expuesto, este Despacho;

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1.-** Habilitar a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA ROEZ PALMIRA, identificado con matrícula mercantil 108715-2 de 2014, de propiedad de la señora Esperanza Zambrano, identificada con el NIT 69029404-1, como Centro de Enseñanza Automovilística, para impartir formación a conductores en las categorías A1, A2, B1 y C1. NIVEL I.

**ARTÍCULO 2.-** Que el CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA ROEZ PALMIRA, queda autorizado para funcionar en la Calle 70 No. 34 - 80 del Municipio de Palmira, Departamento Valle, con los instructores y vehículos que se relacionan a continuación:

### INSTRUCTORES

LICENCIA DE INSTRUCTORES	NOMBRE DEL INSTRUCTOR	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	FECHA VENCIMIENTO	CATEGORIA AUTORIZADA
18019 DT NARIÑO	FRANCISCA ROSARIO ORDOÑEZ ZAMBRANO	69027865	22/11/2018	A2, B1, C1
12418 DT VALLE	JESUS ORLANDO AGUDELO GIRALDO	4483537	23/05/2016	B1, C1, C2
17644 DT CAUCA	DARIO FERNANDO RINCKOAR APARICIO	16268976	25/10/2018	B1, C1
20950 DT VALLE	MARIA YULIETH ROJAS OCAMPO	1144040519	06/08/2019	A1, A2
14051 DT CAUCA	NELCY YANIRA BETANCURT ERAZO	41109963	03/09/2017	A1, A2
14050 DT CAUCA	CAROLINA ENRRIQUEZ MONCAYO	1123323832	03/09/2017	A1, A2

### VEHÍCULOS

PLACA	MODELO	CLASE DE VEHÍCULO
QUP784	2013	AUTOMOVIL
ABM839	2013	AUTOMOVIL
ABM846	2013	AUTOMOVIL
TLN11C	2013	MOTOCICLETA
LCG51C	2015	MOTOCICLETA
LCG50C	2015	MOTOCICLETA
FOQ94D	2014	MOTOCICLETA
FOQ95D	2014	MOTOCICLETA
FOQ96D	2014	MOTOCICLETA

Solamente se podrá impartir enseñanza automovilística en los vehículos de placas QUP784, ABM839, ABM846, TLN11C, LCG51C, LCG50C, FOQ94D, FOQ95D, FOQ96D, una vez les haya sido expedida la respectiva tarjeta de servicio.

*Hufc*

RESOLUCIÓN NÚMERO

0003435

DEL

21 SEP 2015

FOJA No. 3

Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA ROEZ PALMIRA, como *Centro de Enseñanza Automovilística*

**ARTÍCULO 3-**. La habilitación conferida mediante el presente acto administrativo es indefinida e intransferible, y está condicionada a la aprobación y renovación de los programas aprobados por la Secretaría de Educación competente, a las auditorias de seguimiento efectuadas por el Organismo de Certificación, mientras subsistan las condiciones exigidas y acreditadas para su otorgamiento.

**ARTÍCULO 4-**. Notificar el presente acto administrativo al representante legal del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA ROEZ PALMIRA, de conformidad con los artículos 66 y 67 del C.C.A., en la Calle 70 No. 34 - 80 del Municipio de Palmira, Departamento Valle.

**ARTÍCULO 5-**. Registrar en el sistema RUNT la presente resolución de habilitación.

**ARTÍCULO 6-**. Comunicar a la Dirección Territorial Valle del Ministerio de Transporte y a la Superintendencia de Puertos y Transporte.


**ARTÍCULO 7-**. Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

**ARTÍCULO 8-**. Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del CCA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

21 SEP 2015

Dada en Bogotá D.C.



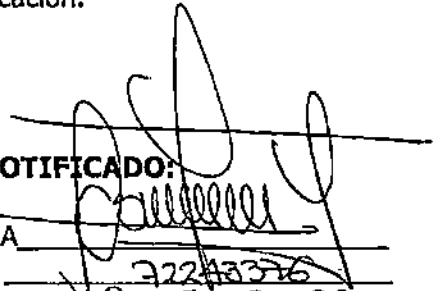
ITALO FABIAN CRESPO LORZA

**NOTIFICACION PERSONAL**

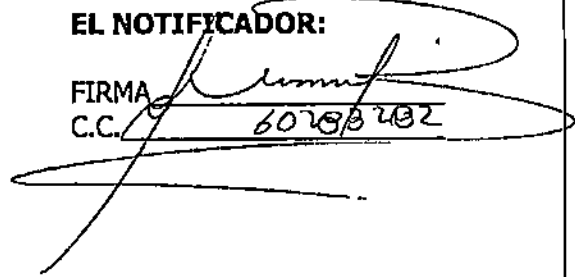
En Bogotá, D. C., a las 15:00 horas del día 23-09-2015, notifique personalmente al señor OSWAL ENRIQUE BUSTAMANTE BADILLO, identificado con la cédula de ciudadanía No.72.243.376, quien actúa en calidad de APODERADO de CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA ROEZ PALMIRA, del contenido de la resolución 0003435 de 21 de septiembre de 2015 "Por la cual habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA ROEZ PALMIRA, como Centro de Enseñanza Automovilística"

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la RESOLUCIÓN y se le advirtió que contra la presente procede RECURSO DE REPOSICION ANTE LA SUBDIRECCION DE TRANSITO y de APELACION ANTE LA DIRECCION DE TRANSPORTE Y TRANSITO, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

EL NOTIFICADO:

FIRMA   
 C. C. 72243376  
 DIRECCION Cra 7c 2a. 98 sur  
 CIUDAD Bogotá  
 TELEFONO 3213207579  
 FECHA 23 - Septiembre - 2015

EL NOTIFICADOR:

FIRMA   
 C. C. 60288202



REPUBLICA DE COLOMBIA  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION DE SOCIEDADES  
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CALI

CERTIFICA:

NOMBRE(S) Y APELLIDO(S): ESPERANZA ZAMBRANO  
C.C. 69029404  
NIT: 69029404 - 1

CERTIFICA:

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: CL. 6 NRO. 28 26  
MUNICIPIO: CALI-VALLE  
TELÉFONO COMERCIAL 1: 5541881  
TELÉFONO COMERCIAL 2: 3103885771  
TELÉFONO COMERCIAL 3: 3135868548  
CORREO ELECTRÓNICO: pery-333@hotmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL: CL. 6 NRO. 28 26  
MUNICIPIO: CALI-VALLE  
TELÉFONO PARA NOTIFICACIÓN 1: 5541881  
TELÉFONO PARA NOTIFICACIÓN 2: 3103885771  
TELÉFONO PARA NOTIFICACIÓN 3: 3135868548  
CORREO ELECTRÓNICO DE NOTIFICACIÓN: pery-333@hotmail.com

AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO: SI

CERTIFICA:

MATRÍCULA MERCANTIL: 912242-1  
FECHA DE MATRÍCULA EN ESTA CAMARA: 16 DE OCTUBRE DE 2014  
ÚLTIMO AÑO RENOVADO: 2018  
FECHA DE LA RENOVACIÓN: 26 DE MARZO DE 2018  
ACTIVO TOTAL: \$70,000,000  
GRUPO NIIF: Grupo 2

CERTIFICA:

ACTIVIDAD SECUNDARIA  
P8559 OTROS TIPOS DE EDUCACIÓN N.C.P.

OTRAS ACTIVIDADES  
H4921 TRANSPORTE DE PASAJEROS

CERTIFICA:

QUE A NOMBRE DE LA FIRMA FIGURA MATRICULADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL SIGUIENTE ESTABLECIMIENTO, SURCURSAL O AGENCIA:

NOMBRE: CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA ACADEMIA AAA DE AUTOMOVILISMO  
MATRÍCULA NÚMERO: 672257-2 FECHA: 01 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2005  
ULTIMO AÑO RENOVADO: POR EL AÑO 2018

FECHA DE RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA MERCANTIL: 26 DE MARZO DEL AÑO 2018  
CATEGORÍA: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO  
DIRECCIÓN: CL. 6 NRO. 28 26  
MUNICIPIO: CALI  
ACTIVIDAD COMERCIAL:  
P8559 - OTROS TIPOS DE EDUCACIÓN N.C.P.  
H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS

ACTIVO VINCULADO :\$50,000,000

CERTIFICA:

QUE EN EL REGISTRO MERCANTIL QUE SE LLEVA EN LA CAMARA DE COMERCIO DE CAUCA, ESTUVO MATRICULADA BAJO EL NUMERO 127899 DEL 26 DE JUNIO DE 2012, EL (LA) SEÑOR (A) ZAMBRANO ESPERANZA CON C.C. NRO 69029404

CERTIFICA

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2014 LA FIRMA CAMBIO SU DOMICILIO DE PEREIRA A CALI.

CERTIFICA

EN VIRTUD DE COMUNICACIÓN DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2014, INSCRITA EN ESTA ENTIDAD EL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 00199062 DEL LIBRO XV. SE INSCRIBIR: CANCELACIÓN DE LA MATRÍCULA POR CAMBIO DE DOMICILIO DE LA CIUDAD DE MIRANDA CAUCA A LA CIUDAD DE CALI VALLE.

CERTIFICA

QUE EN EL REGISTRO MERCANTIL QUE SE LLEVA EN LA CAMARA DE COMERCIO DE PUTUMAYO ESTUVO MATRICULADA BAJO EL NUMERO 16220-1 CON FECHA DEL 09 DE ENERO DE 2001, LA SEÑORA ZAMBRANO ESPERANZA IDENTIFICADA CON C.C. 69029404

CERTIFICA:

QUE LA FIRMA EFECTUO LA RENOVACION DE SU MATRICULA MERCANTIL EL 26 DE MARZO DE 2018.

CERTIFICA:

QUE LA SECRETARIA DE SALUD FUE INFORMADO(A) EL 04 DE NOVIEMBRE DE 2005 DE LA APERTURA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO. 672257- 2 CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA ACADEMIA AAA DE AUTOMOVILISMO  
QUE HACIENDA CALI FUE INFORMADO(A) EL 04 DE NOVIEMBRE DE 2005 DE LA APERTURA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO. 672257-2 CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA ACADEMIA AAA DE AUTOMOVILISMO

CERTIFICA:



ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL INSCRITO HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN.

QUE NO FIGURAN OTRAS INSCRIPCIONES QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE CERTIFICADO.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS; EL SÁBADO NO SE TIENE COMO DÍA HÁBIL PARA ESTE CONTEO.

EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS SOBRE LA VALIDEZ JURÍDICA Y PROBATORIA DE LOS MENSAJES DE DATOS DETERMINADOS EN LA LEY 527 DE 1999 Y DEMÁS NORMAS COMPLEMENTARIAS, LA FIRMA DIGITAL DE LOS CERTIFICADOS GENERADOS ELECTRÓNICAMENTE SE ENCUENTRA RESPALDADA POR UNA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN DIGITAL ABIERTA ACREDITADA POR EL ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN (ONAC) Y SÓLO PUEDE SER VERIFICADA EN ESE FORMATO.

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, LA FIRMA MECÁNICA QUE APARECE A CONTINUACIÓN TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

DADO EN CALI A LOS 19 DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2018 HORA: 02:56:14 PM

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

RESOLUCIÓN NÚMERO 0000868 DE 2016

**-2 MAR 2016**

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTORALLY CAJICA, identificado con matrícula mercantil 2621706"

**EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 16.5 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 1831 de 2015 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto 087 de 2011, en el numeral 16.5 del artículo 16 establece como función de la Subdirección de Tránsito "*Expedir los actos administrativos pertinentes para la autorización, constitución, funcionamiento y clasificación de los Centros de Enseñanza Automovilística*";

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, los Centros de Enseñanza Automovilística deberán ser establecimientos de carácter docente;

Que con fundamento en el artículo 15 de la Ley 769 de 2002, es competencia del Ministerio de Transporte verificar y establecer el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios de los Centros de Enseñanza Automovilística para proceder a autorizar su habilitación;

Que en desarrollo de lo preceptuado en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, mediante Decreto 1500 del 29 de abril de 2009 y la Resolución 3245 del 21 de julio de 2009 se reglamentaron por parte del Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Transporte en la de su competencia, los requisitos para la constitución, funcionamiento y habilitación de los Centros de Enseñanza Automovilística;

Que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 8 del Decreto 1500 de 2009 y en calidad de representante legal del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTORALLY CAJICA, el señor Jorge Alberto Cardenas Rodríguez identificado con cédula de ciudadanía 93356908, solicitó al Ministerio de Transporte, Subdirección de Tránsito, mediante radicado 20163210118312 del 18 de febrero de 2016, la habilitación como Centro de Enseñanza Automovilística;

Que mediante Resolución 11130 del 07 de diciembre de 2015, la Secretaria de Educación de Cundinamarca, concedió la licencia de funcionamiento al CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTORALLY CAJICA, ubicado en la Carrera 6 No. 1 - 05 Centro Comercial La Guaca Locales 103, 105, 206 del Municipio de Cajica, Departamento Cundinamarca;

Que mediante Resolución 459 del 25 de enero de 2016, la Secretaria de Educación de Cundinamarca, otorgó el registro de los programas al CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTORALLY CAJICA, para formar conductores en las categorías A2, B1 y C1;

Que de igual manera el ente certificador AQ CERTIFICACION S.A.S. mediante

59

*[Handwritten signature]*

0000868

Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTORALLY CAJICA, identificado con matrícula mercantil 2621706

certificado de conformidad 0115001111, certificó las categorías A2, B1 y C1 Nivel I para la formación de conductores al CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTORALLY CAJICA.

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, Acuático y Férreo de la Subdirección de Tránsito verificó el cumplimiento integral de los requisitos y condiciones establecidas en el Decreto 1500 de 2009 y la Resolución 3245 de 2009;

En mérito de lo expuesto, este Despacho;

## RESUELVE

ARTÍCULO 1-. Habilitar al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTORALLY CAJICA, identificado con matrícula mercantil 2621706 de 2015, de propiedad del señor Jorge Alberto Cárdenas Rodríguez, identificado con el NIT. 93356908-9, como Centro de Enseñanza Automovilística, para impartir formación a conductores en las categorías A2, B1 y C1. NIVEL I.

ARTÍCULO 2-. Que el CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTORALLY CAJICA, queda autorizado para funcionar en la Carrera 6 Nb. 1 - 05 Centro Comercial La Guaca Locales 103, 105, 206 del Municipio de Cajica, Departamento Cundinamarca, con los instructores y vehículos que se relacionan a continuación:

## INSTRUCTORES

LICENCIA DE INSTRUCTORES	NOMBRE DEL INSTRUCTOR	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	FECHA VENCIMIENTO	CATEGORIA AUTORIZADA
25649 DT CUNDINAMARCA	KATHERINE CECILIA RUEDA BILBAO	53027748	15/12/2020	B1
21541 DT CUNDINAMARCA	NATHALIA ANDREA LEAL MOLANO	1022365376	23/09/2019	B1, C1
25281 DT CUNDINAMARCA	OMAR LEOVIGILDO BARRAGAN BOSSA	1072646021	27/01/2017	B1, C1
24518 DT CUNDINAMARCA	ILVAR ANDRES DIAZ TORRES	1014203085	06/04/2018	C2
19860 DT CUNDINAMARCA	JAVIER HERNANDO MENDIGAÑO QUIROGA	79813308	29/04/2019	A1, A2
25648 DT CUNDINAMARCA	JORGE ALBERTO CARDENAS LEAL	1075293530	15/12/2020	A2
26095 DT CUNDINAMARCA	JAMIS HERNANDO LOPEZ ARIAS	14222262	18/10/2020	A2

## VEHÍCULOS

PLACA	MODELO	CLASE DE VEHICULO
IVZ168	2016	AUTOMOVIL
INL675	2016	AUTOMOVIL
IVX949	2015	AUTOMOVIL
YUL70D	2016	MOTOCICLETA
BCE96E	2016	MOTOCICLETA
BCE95E	2016	MOTOCICLETA

Solamente se podrá impartir enseñanza automovilística en los vehículos de placas IVZ168, INL675, IVX949, YUL70D, BCE96E, BCE95E, una vez les haya sido expedida la respectiva tarjeta de servicio.

ARTÍCULO 3-. La habilitación conferida mediante el presente acto administrativo es indefinida, mientras subsistan las condiciones exigidas y acreditadas para su otorgamiento y está condicionada a la aprobación y renovación de los programas aprobados por la Secretaría de Educación competente, a las auditorías de seguimiento efectuadas por el Organismo de Certificación.

8/12

RESOLUCIÓN NÚMERO

DEL

2 MAR 2016

HOJA No. 3

0000868

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTORALLY CAJICA, identificado con matrícula mercantil 2621706"

ARTÍCULO 4-. Notificar el presente acto administrativo al representante legal de la CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTORALLY CAJICA, de conformidad con los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en la Carrera 6 No. 1 - 05 Centro Comercial La Guaca Locales 103, 105, 206 del Municipio de Cajica, Departamento Cundinamarca.

ARTÍCULO 5-. Registrar en el sistema RUNT la presente resolución de habilitación.

ARTÍCULO 6-. Comunicar a la Dirección Territorial Cundinamarca del Ministerio de Transporte y a la Superintendencia de Puertos y Transporte.

ARTÍCULO 7-. Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 8-. Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

- 2 MAR 2016

Dada en Bogotá D.C.

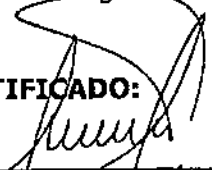
  
ITALO FABIAN CRESPO LORZA

**NOTIFICACION PERSONAL**

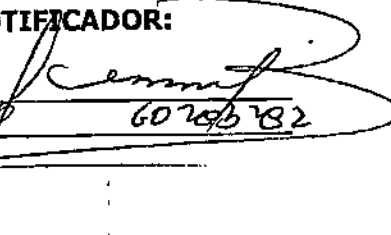
En Bogotá, D. C., a las 10:41 horas del día 03 de marzo de 2016, notifique personalmente al señor JORGE ALBERTO CARDENAS RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.356.908, quien actúa como Propietario del establecimiento de comercio CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTORALLY CAJICA., del contenido de la resolución No. 0000868 del 2 de marzo de 2016 "Por la cual se habilita el establecimiento de comercio denominado CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTORALLY CAJICA, identificado con matrícula mercantil 2621706"

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la RESOLUCIÓN y se le advirtió que contra la presente procede recurso de reposición ante la Subdirección de Tránsito de Ministerio de Transporte y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**EL NOTIFICADO:**

FIRMA   
C. C. 93 356-908 Bogotá  
DIRECCION Carrera 6 N: 1-05  
CIUDAD Chía  
TELEFONO 885 2738  
FECHA 03 Marzo/2016

**EL NOTIFICADOR:**

FIRMA   
C.C. 60205282

> Inicio (/)

« Regresar

> Registros

REGISTRO MERCANTIL

[Estado de su Trámite](#)

> (</RutaNacional/>)

# CARDENAS RODRIGUEZ JORGE ALBERTO

[Cámaras de Comercio](#)

> (</Home/DirectorioRenovacion/>)

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

[Formatos CAE](#)

> (</Home/FormatosCAE/>)

Sigla

[Recaudo Impuesto de](#)

[Registro](#)

> (</Home/CamReclmpReg/>)

Cámara de comercio BOGOTA

> [Estadísticas](#)

Identificación CEDULA DE CIUDADANIA 93356908

## Registro Mercantil

Comercio (<http://linea.ccb.org.co/cer>)

Numero de Matricula 2621697

Ver Expediente...

Último Año Renovado 2018

Representantes Legales

Fecha de Renovación 20180308

### Actividades Económicas

Fecha de Matricula 20151005

8559 Otros tipos de educacion n.c.p.

Fecha de Vigencia Indefinida

Estado de la matricula ACTIVA

Fecha de Cancelación

### Información Financiera

Tipo de Organización PERSONA NATURAL

2015 2016

Categoría de la Matricula PERSONA NATURAL

2017 2018

Empleados 4

Activo Corriente	\$ 12,000,000
Activo Total	\$ 12,000,000
Pasivo Corriente	\$ 00
Pasivo Total	\$ 00
Patrimonio Neto	\$ 12,000,000

Afiliado N

Beneficiario Ley 1780? N

### Información de Contacto

Bienvenido

[valentinarubiano@supertransporte.gov.co](mailto:valentinarubiano@supertransporte.gov.co)

(</Manage/>)

[Cambiar Contraseña \(/Manage/ChangePassword/\)](/Manage/ChangePassword/)

12,000,000 Cerrar Sesión

Acceso

Cámaras de Comercio (/Home/DirectorioRenovacion)		¿Qué es el RUES? (/Home/About)	
Dirección Comercial		CR 6 N 105 CENTRO COMERCIAL LA GUACA	
Teléfono Comercial		8852738 3214862465 3214892936	
Municipio Fiscal		CHIA / CUNDINAMARCA	
Dirección Fiscal		CR 11 SEC EL BOSQUE VRD BOJACA CA 14 CONDOMINIO STA MONICA	
Teléfono Fiscal		8852738 3214862465 3214892936	
Correo Electrónico Comercial		jocarg08@hotmail.com	
Correo Electrónico Fiscal		jocarg08@hotmail.com	

Costo de	\$ 00
Ventas	\$ 00
Gastos Operacionales	\$ 00
Otros Gastos	\$ 00
Utilidad/Perdida Operacional	\$ 00
Resultado del Periodo	\$ 00

- > Inicio (/)
- > Registros
- Estado de su Trámite (/RutaNacional)
- Cámaras de Comercio (/Home/DirectorioRenovacion)
- Formatos CAE (/Home/FormatosCAE)
- Recaudo Impuesto de Registro (/Home/CamReclmpReg)
- > Estadísticas

**Información Propletario / Establecimientos, agencias o sucursales**

🏠
📄

Razon Social ó Nombre

+ CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTORALLY CAJICA

Mostrando registros del 1 al 1 de un total de 1 registros

Anterior 1 Sigiente

**Certificados en Línea**  
 Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

[Ver Certificado de Existencia y Representación Legal \(/RM/Solicitud\\_codigo\\_camara-04&matric\)](#)

[Ver Certificado de Matrícula \(/RM/Solicitud\\_codigo\\_camara-04&matric\)](#)

**Renovaciones Años Anteriores**

Años	Fecha Renovación
2016	20160222
2017	20170308

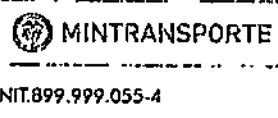
**ENLACES RELACIONADOS**



- > Sitio Web de Confecámaras (http://www.confecamaras.org.co)
- > Reporte de Entidades del Estado - RUP (https://ree.rues.org.co)
- > Registro de Garantías Mobiliarias (http://www.garantiasmobiliarias.com.co)
- > Registro Único Nacional de Entidades Operadoras de Libranza (http://runeol.rues.org.co/)
- > Sistema de inspección, Vigilancia y Control de los Municipios y Cámaras de Comercio (http://ivc.confecamaras.co/)
- > Registro Nacional de Turismo - RNT (http://rnt.confecamaras.co)



60



RESOLUCIÓN NÚMERO 0003803 DE 2016  
-5 SEP 2016

"Por la cual se suspende la habilitación al CRC VALIDAR CONDUCTORES SAS de propiedad de la empresa CRC VALIDAR CONDUCTORES SAS NIT 900672939-8"

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO

En Uso de las facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 087 de 2011 y la Ley 1702 de 2013 y la Resolución 00217 del 31 de enero de 2014, Decreto 1479 del 5 de agosto de 2014 y Resolución 1831 de 2015.

CONSIDERANDO:

Que la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte mediante Resolución 2693 del 12 de septiembre de 2014, habilitó al CRC VALIDAR CONDUCTORES SAS de propiedad de la empresa CRC VALIDAR CONDUCTORES SAS NIT 900672939-8, como Centro de Reconocimiento de Conductores.

Que mediante el Decreto 1479 del 5 de agosto de 2014, "Por el cual se reglamenta el artículo 19 de la Ley 1702 de 2013 y se dictan otras disposiciones", preceptuó en su artículo 9.

*"Artículo 9. Suspensión o Cancelación de la habilitación. La suspensión o cancelación de la habilitación de los organismos de apoyo al tránsito procederá una vez agotado el procedimiento Sancionatorio previsto en el Capítulo III del Código de Procedimiento Administrativo y de la Contenciosa Administrativa, siempre que se logre establecer, por parte de la Superintendencia de Puertos y Transporte, la ocurrencia de las causales establecidas en el artículo 19 de la Ley 1702 de 2013."*

Que por medio de Resolución No. 1555 del 13 de enero de 2016 la Superintendencia de Puertos y Transporte ordeno la suspensión del CRC VALIDAR CONDUCTORES SAS de propiedad de la empresa CRC VALIDAR CONDUCTORES SAS NIT 900672939-8, por el término de Un (1) mes.

En mérito de lo expuesto, este Despacho;

RESUELVE

ARTICULO 1. Suspender por el término de Un (1) Mes la habilitación del CRC VALIDAR CONDUCTORES SAS de propiedad de la empresa CRC VALIDAR CONDUCTORES SAS NIT 900672939-8, Habilitada por la Resolución No. 2693 del 12 de septiembre de 2014., conforme a las consideraciones de la parte motiva.

ARTÍCULO 2-. Una vez cumplida la sanción esta subdirección de tránsito procederá al levantamiento de la suspensión y a su respectiva reconexión en la plataforma HQ-RUNT.

Handwritten mark on the left margin.

Handwritten mark on the bottom right margin.



RESOLUCIÓN NÚMERO

DEL 0003803 DE 5 SEP 2016 No. 2

"Por la cual se suspende la habilitación al CRC VALIDAR CONDUCTORES SAS de propiedad de la empresa CRC VALIDAR CONDUCTORES SAS NIT 900672939-8"

ARTÍCULO 3- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Concesión RUNT, a la Superintendencia de Puertos y Transportes, a la Alcaldía de Bogotá D.C. , a la Dirección Territorial y al Representante Legal al CRC VALIDAR CONDUCTORES SAS de propiedad de la empresa CRC VALIDAR CONDUCTORES SAS NIT 900672939-8, con domicilio en la Diagonal 23 No. 69-55 Local 237,238, 239 en la ciudad de Bogotá D.C., o en quien este delegue, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 4- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 5- La presente resolución rige a partir de su comunicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

- 5 SEP 2016

Dada en Bogotá D.C.

ITALO FABIAN CRESPO LORZA

Proyecto: Ángela Puche  
Revisó: Luis Trinidad García

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO  
\*\*\*\*\*

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO  
\*\*\*\*\*

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/  
\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.  
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL  
=====

DIVERTENCIA: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE ENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL. POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN

A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL

FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2016  
=====

CERTIFICA:  
NOMBRE : C R C VALIDAR CONDUCTORES SAS  
N.I.T. : 900672939-8  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:  
MATRICULA NO: 02384744 DEL 6 DE NOVIEMBRE DE 2013

CERTIFICA:  
RENOVACION DE LA MATRICULA : 22 DE MARZO DE 2016  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016  
ACTIVO TOTAL : 52,000,000  
TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:  
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : DG 23 NO. 69 55 LC 237 238 239  
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.  
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : supaselegal@gmail.com  
DIRECCION COMERCIAL : DG 23 NO. 69 55 LC 237 238 239  
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.  
EMAIL COMERCIAL : supaselegal@gmail.com

CERTIFICA:  
CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 6 DE NOVIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 6 DE NOVIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01779421 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA C R C VALIDAR CONDUCTORES SAS.

CERTIFICA:  
VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 6 DE NOVIEMBRE DE 2063

CERTIFICA:  
OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LA CERTIFICACIÓN DE PERSONAS CON BASE EN NORMAS LEGALES, NORMAS DE



COMPETENCIA LABORAL O CUALQUIER OTRO TIPO DE NORMA, EN LAS CUALES SE ESPECIFIQUEN LOS COMPONENTES DE CONOCIMIENTO, APTITUD FÍSICA Y HABILIDADES PARA DESARROLLAR UNA ACTIVIDAD O LABOR; LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EVALUACIÓN Y EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE APTITUD FÍSICA, MENTAL Y DE COORDINACIÓN MOTRIZ PARA CONDUCTORES; LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EVALUACIÓN Y EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE APTITUD FÍSICA, MENTAL Y DE COORDINACIÓN MOTRIZ PARA LA TENENCIA Y PORTE DE ARMAS DE FUEGO; LA EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE CUALQUIER TIPO DE COMPETENCIA LABORAL; LA EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE PERSONAS PARA SU INGRESO, SEGUIMIENTO Y RETIRO LABORAL; PRESTAR SERVICIOS DE SALUD OCUPACIONAL Y RIESGOS PROFESIONALES COMO SON: MEDICINA PREVENTIVA Y DEL TRABAJO, MEDICINA OCUPACIONAL, HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL, ASESORÍAS EN SALUD OCUPACIONAL Y RIESGOS PROFESIONALES, MEDICINA LABORAL, EDUCACIÓN EN SALUD OCUPACIONAL, CAPACITACIÓN DESARROLLO Y ADMINISTRACIÓN PROGRAMAS DE SALUD OCUPACIONAL, Y TODAS LAS DEMÁS ACTIVIDADES RELACIONADOS (SIC) SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y RIESGOS PROFESIONALES; LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (SIC) EN GENERAL; Y CUALQUIER OTRO TIPO DE EVALUACIÓN O CERTIFICACIÓN RELACIONADA. TODA ACTIVIDAD QUE LOS ACCIONISTAS DECIDAN DESARROLLAR U OTORGAR.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

8621 (ACTIVIDADES DE LA PRACTICA MEDICA, SIN INTERNACION)

CERTIFICA:

CAPITAL:

\*\* CAPITAL AUTORIZADO

VALOR : \$24,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 120.00  
VALOR NOMINAL : \$200,000.00

\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\*

VALOR : \$24,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 120.00  
VALOR NOMINAL : \$200,000.00

\*\* CAPITAL PAGADO \*\*

VALOR : \$24,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 120.00  
VALOR NOMINAL : \$200,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD C.R.C. VALIDAR CONDUCTORES S.A.S., ESTARÁ A CARGO DE: UNA PERSONA NATURAL DESIGNADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS QUE SE LLAMARÁ GERENTE Y POR UN SUBGERENTE DESIGNADOS POR UN (1) AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA TODOS LOS EFECTOS SE DENOMINARÁN GERENTE Y SUBGERENTE. ESTOS PODRÁN SER REELEGIDOS.

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR ACTA NO. 9 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 23 DE JULIO DE 2016, INSCRITA EL 4 DE AGOSTO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02128966 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
ROBAYO MANIOS VICTOR MANUEL	C.C. 000000079331270
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 6 DE NOVIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 6 DE NOVIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01779421 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUBGERENTE	
HERRERA GARCIA NELSON JAVIER	C.C. 000000013509925

**CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA**

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

**CERTIFICA:**

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ DIRIGIDA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR ÉL GERENTE O POR EL SUBGERENTE EN AUSENCIAS TEMPORALES O DEFINITIVAS DEL GERENTE. POR TANTO SE ENTENDERÁ QUE ESTE PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS INVESTIDOS DE PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS LA SOCIEDAD QUEDARA OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. EN TAL CARÁCTER PODRÁ: A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS; B) CONSTITUIR APODERADOS Ó MANDATARIOS JUDICIALES PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA COMPAÑÍA; C) ADQUIRIR, GRAVAR Y ENAJENAR, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; D) IGUALMENTE PODRÁ TOMAR O DAR DINERO EN PRÉSTAMO CON GARANTÍAS REALES O MEDIANTE GARANTÍAS SIMPLES QUIROGRAFAS, GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, COBRAR, PROTESTAR, CANCELAR Ó PAGAR TÍTULOS VALORES, CELEBRAR CONTRATOS, U OTROS EFECTOS COMERCIALES HASTA POR UN MONTO DE DIEZ SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES; E) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS LOS INFORMES Y LAS CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTIÓN, AL FINAL DE CADA EJERCICIO ANUAL; F) CONVOCAR DIRECTAMENTE A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS ORDINARIA Ó EXTRAORDINARIA; G) FIRMAR LOS TÍTULOS REPRESENTATIVOS DE LAS ACCIONES CONJUNTAMENTE CON EL SUBGERENTE; H) EFECTUAR EL PROCESO REQUERIDO PARA LA REFORMA ESTATUTARIA APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; I) NOMBRAR EL PERSONAL IDÓNEO REQUERIDO PARA EL DESARROLLO DE LA EMPRESA; J) LAS DEMÁS QUE SEÑALE LA LEY, ESTOS ESTATUTOS, O LOS DEMÁS QUE LE ORDENE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA EL NORMAL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL; K) PRESIDIR LAS REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, SI ESTA NO DECIDIERA OTRA COSA. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA, DESARROLLAR CUALQUIER ACTO, ACCIÓN, COMPROMISO, ETC. (SIC) VAYA EN CONTRA DE LOS ESTATUTOS ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE SOCIEDAD O EN CONTRA DE (SIC) INTERESES DE LA MISMA. IGUALMENTE, OBRAR EXTRALIMITÁNDOSE DE LAS FUNCIONES ESTABLECIDAS COMO REPRESENTANTE LEGAL.

**CERTIFICA:**

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:  
 NOMBRE : C R C VALIDAR CONDUCTORES  
 MATRICULA NO : 02424300 DE 7 DE MARZO DE 2014  
 RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 9 DE MAYO DE 2018  
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018  
 DIRECCION : DG 23 NO. 69 55 LC 237 238 239  
 TELEFONO : 3003575  
 DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.  
 EMAIL : SUPASELEGAL@GMAIL.COM

**CERTIFICA:**

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

\*\*\* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \*\*\*  
 \*\*\* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \*\*\*

INFORMACION COMPLEMENTARIA  
 LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 26 DE ABRIL DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

\*\*\*\*\*  
\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*  
\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. \*\*  
\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 5,500

\*\*\*\*\*  
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A [WWW.CCB.ORG.CO](http://WWW.CCB.ORG.CO)

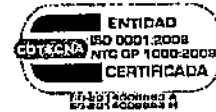
\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

\*\*\*\*\*  
FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado



NIT.899.999.055-4



0001922

RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2015

23 JUN 2015

"Por la cual se habilita el establecimiento de comercio SALUD PARA CONDUCTORES DEL VALLE S.A.S, como Centro de Reconocimiento de Conductores"

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 16.5 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 0001831 de 2015,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 769 de 2002 y su modificatoria Decreto 019 de 2012 establecen como requisito para obtener la licencia de conducción por primera vez, la recategorización o renovación, un Certificado de Aptitud Física, Mental y de Coordinación Motriz, expedido por un Centro de Reconocimiento de Conductores habilitado por el Ministerio de Transporte.

Que en ejercicio de la facultad reglamentaria, el Ministerio de Transporte, mediante Resolución 217 del 31 de enero de 2014, reglamentó la expedición de los Certificado de Aptitud Física, Mental y de Coordinación Motriz para la conducción de vehículos, así como los rangos de aprobación de la evaluación requerida y el registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores.

Que mediante oficio con radicado número 20153210247142 del 05 mayo de 2015, el Representante Legal de la Sociedad SALUD PARA CONDUCTORES DEL VALLE S.A.S, identificada con el número de matrícula mercantil 14569-16, de octubre 21 de 2013 y NIT 900695416-7, solicitó ante esta Subdirección, la habilitación del establecimiento de comercio SALUD PARA CONDUCTORES DEL VALLE S.A.S, identificado con el número de matrícula mercantil 14570-2 del 21 de Octubre de 2013, ubicado en la Carrera 16 con Calle 7 Esquina local 8, ubicado en la ciudad de Caicedonia - Valle del Cauca, como Centro de Reconocimiento de Conductores, para certificar la aptitud física, mental y coordinación motriz para conducir.

Que mediante radicado 20153210313372 de junio 03 de 2015, el representante legal de la sociedad SALUD PARA CONDUCTORES DEL VALLE S.A.S, presentó los documentos faltantes, requeridos mediante oficio 20154210128331 de mayo 15 de 2015 por la subdirección de tránsito.

Que la Sociedad SALUD PARA CONDUCTORES DEL VALLE S.A.S, se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia -ONAC, como Organismo de Certificación de Personas, con cobertura al sitio ubicado en la Carrera 16 con calle 7 Esquina Local 8, ubicado en la ciudad de Caicedonia- Valle del cauca.

Que según el Anexo de certificado 14-CEP-086 de fecha 24 de Marzo de 2015, expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia - ONAC, la capacidad de emisión de certificados por día que puede expedir el Centro de Reconocimiento de Conductores denominado SALUD PARA CONDUCTORES DEL VALLE S.A.S, es de Sesenta y Ocho (68).

Que el Grupo Operativo en Tránsito Terrestre de la Subdirección de Tránsito, verificó los requisitos y condiciones establecidas en la Resolución 217 del 31 de enero de 2014 que regulan el registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores, respecto del establecimiento de comercio SALUD PARA CONDUCTORES DEL VALLE S.A.S.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Habilitar al establecimiento de comercio SALUD PARA CONDUCTORES DEL VALLE S.A.S, como Centro de Reconocimiento de Conductores, el cual en consecuencia operara bajo las siguientes características:

RESOLUCIÓN NÚMERO

0001922

23 JUN 2015

"Por la cual se habilita el establecimiento de comercio SALUD PARA CONDUCTORES DEL VALLE S.A.S, como Centro de Reconocimiento de Conductores"

SOCIEDAD PROPIETARIA:	SALUD PARA CONDUCTORES DEL VALLE S.A.S.
MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD:	14569-16, DE OCTUBRE 21 DE 2013
NIT SOCIEDAD:	900695416-7
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:	SALUD PARA CONDUCTORES DEL VALLE S.A.S.
MATRÍCULA MERCANTIL:	14570-2 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2013.
DIRECCIÓN:	LA CARRERA 16 CON CALLE 7 ESQUINA LOCAL 8
MUNICIPIO:	CAICEDONIA
DEPARTAMENTO:	VALLE DEL CAUCA
CAPACIDAD DIARIA DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS:	SESENTA Y OCHO (68)

ARTÍCULO 2.- La autorización concedida para la operación y funcionamiento del Centro de Reconocimiento de Conductores SALUD PARA CONDUCTORES DEL VALLE S.A.S., estará supeditada al cumplimiento de las condiciones señaladas en la mencionada Resolución 217 de 2014 y a las evaluaciones anuales para el mantenimiento o renovación de la acreditación, efectuados por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) o quien haga sus veces. En caso de suspensión de la habilitación, se procederá en la forma prevista en el artículo 19 de la Ley 1702 de 2013.

ARTÍCULO 3.- Registrar en el registro Único Nacional de Tránsito la presente resolución de habilitación.

ARTÍCULO 4.- Comunicar la presente resolución a la Superintendencia de Puertos y Transporte.

ARTÍCULO 5.- Notificar la presente resolución al representante legal SALUD PARA CONDUCTORES DEL VALLE S.A.S., identificada con el NIT 900695416-7 ubicada en la Carrera 16 con Calle 7 Esquina local 8, ubicado en la ciudad de Caicedonia - Valle del Cauca, conforme a lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 6.- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 7.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Despacho de la Subdirección de Tránsito y de apelación ante el Despacho de la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 8.- La presente resolución rige a partir de su notificación.

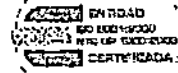
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

23 JUN 2015

Dada en Bogotá D.C.

ITALO FABIAN CRESPO LORZA

Proyectó: Bill Hamilton Daza Brito  
Revisó: Cecilia Rojas



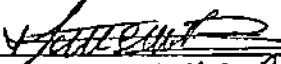
NIT.899.999.055-4

NOTIFICACIÓN PERSONAL

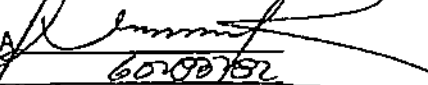
En Bogotá, a las 10:00 horas del día treinta (30) de junio de 2015, notifiqué personalmente a la señora MARIA CONCEPCION CEBALLOS DE CASTILLO, Identificado con cédula de Ciudadanía No. 41.712.586, quien actúa como APODERADA de SALUD PARA CONDUCTORES DEL VALLE S. A.S , del contenido de la Resolución No. 1922 de junio 23 de 2015, "Por la cual se habilita al establecimiento de comercio SALUD PARA CONDUCTORES DEL VALLE S. A. S., como Centro de Reconocimiento de Conductores".

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la Resolución y se le advirtió que contra la presente providencia PROCEDE RECURSO DE REPOSICION ANTE EL SUBDIRECTOR DE TRANSITO Y DE APELACION ANTE LA DIRECTORA DE TRANSPORTE Y TRANSITO, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES.

EL NOTIFICADO:

FIRMA   
C. C. 41712586 Bta  
DIRECCION C/le 69 # 79c 81  
CIUDAD Bogota  
TELEFONO 3712622455  
FECHA Junio 30 2015

EL NOTIFICADOR:

FIRMA   
C.C. 6000752





CAMARA DE COMERCIO DE URABA  
SALUD PARA CONDUCTORES DEL VALLE S.A.S.

Fecha expedición: 2018/06/19 - 15:07:59 \*\*\*\* Recibo No. S000103066 \*\*\*\* Num. Operación. 90-RUE-20180619-0020

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN B8VBSybSYN

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.**

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

**CERTIFICA**

**NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

**NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:** SALUD PARA CONDUCTORES DEL VALLE S.A.S.  
**ORGANIZACIÓN JURÍDICA:** SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA  
**CATEGORÍA :** PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL  
**NIT :** 900695416-7  
**DOMICILIO :** APARTADO

**MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN**

**MATRÍCULA NO :** 88426  
**FECHA DE MATRÍCULA :** MARZO 03 DE 2018  
**ULTIMO AÑO RENOVADO :** 2018  
**FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA :** MARZO 23 DE 2018  
**ACTIVO TOTAL :** 26,064,232.00  
**GRUPO NIIF :** 3.- GRUPO II

**UBICACIÓN Y DATOS GENERALES**

**DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL :** CL 103 102-40/46/52  
**BARRIO :** VELEZ  
**MUNICIPIO / DOMICILIO:** 05045 - APARTADO  
**TELÉFONO COMERCIAL 1 :** 3004287088  
**TELÉFONO COMERCIAL 2 :** NO REPORTÓ  
**TELÉFONO COMERCIAL 3:** NO REPORTÓ  
**CORREO ELECTRÓNICO:** escuela-uraba@hotmail.com

**DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL :** CL 103 102-40/46/52  
**MUNICIPIO:** 05045 - APARTADO  
**TELÉFONO 1 :** 3004287088  
**CORREO ELECTRÓNICO :** escuela-uraba@hotmail.com

**NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : escuela-uraba@hotmail.com

**CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA**

**ACTIVIDAD PRINCIPAL :** Q8699 - OTRAS ACTIVIDADES DE ATENCION DE LA SALUD HUMANA



\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN B8VBSybSYN

**CERTIFICA - CONSTITUCIÓN**

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 10 DE OCTUBRE DE 2013 DE LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 15610 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 03 DE MARZO DE 2018, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA SALUD PARA CONDUCTORES DEL VALLE S.A.S..

**CERTIFICA - CAMBIOS DE DOMICILIO**

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 10 DE OCTUBRE DE 2013 DE LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 15611 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 03 DE MARZO DE 2018, SE INSCRIBE EL CAMBIO DE DOMICILIO DE : CONSTITUCION POR CAMBIO DE DOMICILIO DEL MUNICIPIO DE CAICEDONIA-VALLE AL MUNICIPIO DE APARTADO-ANTIOQUIA

POR ACTA NÚMERO 03 DEL 19 DE FEBRERO DE 2018 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 127497 DEL LIBRO XV DEL REGISTRO MERCANTIL EL 03 DE MARZO DE 2018, SE DECRETÓ : MATRICULA PERSONA JURIDICA POR CAMBIO DE DOMICILIO DEL MUNICIPIO DE CAICEDONIA-VALLE AL MUNICIPIO DE APARTADO-ANTIOQUIA

**CERTIFICA - REFORMAS**

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
DOC.PRIV.	20131010	ASAMBLEA CONSTITUTIVA	CAICEDONIA RM09-15611	20180303

**CERTIFICA - VIGENCIA**

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

**CERTIFICA - OBJETO SOCIAL**

OBJETO SOCIAL. LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL PRESTAR EL SERVICIO DE EXPEDIR CERTIFICADOS DE APTITUD FÍSICA, MENTAL Y DE COORDINACIÓN MOTRIZ PARA CONDUCTORES. PRESTAR EL SERVICIO DE EXPEDIR CERTIFICADOS DE APTITUD FÍSICA, MENTAL Y DE COORDINACIÓN MOTRIZ PARA PORTE Y TENENCIA DE ARMAS. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PODRÁ PRESTAR SERVICIOS DE EVALUACIÓN VISUAL, EVALUACIÓN AUDITIVA Y EVALUACIÓN DE COORDINACIÓN MOTRIZ DE LAS PERSONAS Y DIRIGIR SU ACTIVIDAD COMERCIAL AL CUMPLIMIENTO DE LAS DIFERENTES EXIGENCIAS DE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO COLOMBIANO PARA TRAMITAR ANTE ESTAS LA OBTENCIÓN DE CERTIFICADOS, PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES, OFERTANDO DIVERSOS TIPOS DE SERVICIOS EN MATERIA DE EXÁMENES MÉDICOS Y DE OTRA NATURALEZA. IGUALMENTE PRESTARÁ EL SERVICIO DE SALUD OCUPACIONAL COMO SON: MEDICINA PREVENTIVA Y DEL TRABAJO, MEDICINA OCUPACIONAL (EXÁMENES MÉDICOS PRE-OCUPACIONALES, PERIÓDICOS, DE RETIRO, PARA REINTEGRO, REUBICACIÓN LABORAL, ENTRE OTRO), ESPIROMETRIAS, FONOAUDILOGÍA OCUPACIONAL, OPTOMETRÍA, PSICOLOGÍA OCUPACIONAL, TAMBIÉN PODRÁ REALIZAR TODAS LAS DEMÁS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA SALUD OCUPACIONAL DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN ESTE CAMPO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD. PODRÁ REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD DE CARÁCTER CIVIL, COMERCIAL O ADMINISTRATIVA.



CAMARA DE COMERCIO DE URABA  
SALUD PARA CONDUCTORES DEL VALLE S.A.S.

Fecha expedición: 2018/06/19 - 15:07:59 \*\*\*\* Recibo No. S000103066 \*\*\*\* Num. Operación. 90-RUE-20180819-0020

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN B8VBSybSYN

**CERTIFICA - CAPITAL**

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	10.000.000,00	100,00	100.000.00
CAPITAL SUSCRITO	10.000.000,00	100,00	100.000.00
CAPITAL PAGADO	10.000.000,00	100,00	100.000.00

**CERTIFICA**

**REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES**

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 10 DE OCTUBRE DE 2013 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 15610 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 03 DE MARZO DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL	CASTILLO CEBALLOS ELKIN FABIAN	CC 80,224,693

**CERTIFICA - ACLARACIÓN A LA REPRESENTACIÓN LEGAL**

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SALUD PARA CONDUCTORES DEL VALLES S.A.S ESTARA A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL DESIGNADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS QUE SE LLAMARA GERENTE GENERAL, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. EL REPRESENTANTE LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS SE DENOMINARA GERENTE GENERAL. ESTE PODRÁ SER REELEGIDO.

**CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES**

FUNCIONES Y FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL TERMINARAN EN CASO DE DIMISIÓN O REVOCACIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE DECESO O DE INCAPACIDAD EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA NATURAL Y EN CASO DE LIQUIDACIÓN PRIVADA O JUDICIAL, CUANDO EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURÍDICA. LA CESACIÓN DE LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL, POR CUALQUIER CAUSA, NO DA LUGAR A NINGUNA INDEMNIZACIÓN DE CUALQUIER NATURALEZA DIFERENTE DE AQUELLAS QUE LE CORRESPONDIEREN CONFORME A LA LEY LABORAL, SI FUERE EL CASO. LA REVOCACIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS NO TENDRÁ QUE ESTAR MOTIVADA Y PODRÁ REALIZARSE EN CUALQUIER TIEMPO. EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURÍDICA, LAS FUNCIONES QUEDARAN A CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE ESTA. TODA REMUNERACIÓN A QUE TUVIERE DERECHO EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, DEBERÁ SER APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL. LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD SIEMPRE Y CUANDO NO EXCEDA LA SUMA DE SIETE (7) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. CUANDO SE EXCEDA ESTA CUANTÍA SE DEBERÁ CONTAR CON AUTORIZACIÓN ESCRITA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON



CAMARA DE COMERCIO DE URABA  
SALUD PARA CONDUCTORES DEL VALLE S.A.S.

Fecha expedición: 2018/05/19 - 15:08:00 \*\*\*\* Recibo No. S008103066 \*\*\*\* Num. Operación. 90-RUE-20180619-0020

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN B8VBSybSYN

EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARA OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. IGUALMENTE PODRÁ: A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS. B) CONSTITUIR APODERADOS O MANDATARIOS JUDICIALES PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA COMPAÑÍA, PREVIA CONSULTA CON LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; C) ADQUIRIR, GRAVAR, ENAJENAR Y OBTENER CRÉDITOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL CON LAS LIMITACIONES DE CUANTÍA ESTIPULADAS EN ESTOS ESTATUTOS Y PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, CUANDO SE TRATE DE LA VENTA DE BIENES INMUEBLES DE LA SOCIEDAD REQUERIRÁ PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; D) TOMAR O DAR DINERO EN PRÉSTAMOS CON GARANTÍAS REALES SOBRE LOS BIENES DE LA COMPAÑÍA O MEDIANTE GARANTÍAS SIMPLEMENTE QUIROGRAFÍAS, CUANDO EL PRÉSTAMO SE HAGA A CUALQUIER ACCIONISTA O SOCIEDAD AFILIADA O SUBORDINADA DE LOS ACCIONISTAS, DEBERÁ INCLUIRSE COMO CONDICIÓN LA APROBACIÓN PREVIA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; E) GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, COBRAR, PROTESTAR, CANCELAR O PAGAR TÍTULOS VALORES U OTROS EFECTOS COMERCIALES; F) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O POR SU CONDUCTO A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS LOS INFORMES Y LAS CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTIÓN, AL FINAL DE CADA EJERCICIO ANUAL O CUANDO LAS MISMAS ENTIDADES LO SOLICITEN; G) CONVOCAR A LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO CONSIDERE PERTINENTE O CUANDO SE LO SOLICITEN DOS DE SUS MIEMBROS PRINCIPALES, POR LO MENOS. H) CONVOCAR DIRECTAMENTE A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, POR SOLICITUD DE ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN POR LO MENOS LAS MAYORÍAS SIMPLES DEL CAPITAL SUSCRITO. I) FIRMAR LOS TÍTULOS REPRESENTATIVOS DE LAS ACCIONES CONJUNTAMENTE CON EL SECRETARIO. J) ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA LAS REFORMAS ESTATUTARIAS APROBADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. K) EJECUTAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS, POR SÍ SOLO, CUANDO NO EXCEDA LA CANTIDAD EQUIVALENTE EN PESOS COLOMBIANOS DE SIETE (07) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTE (SMLMV), EL DÍA EN QUE SE EJECUTE EL ACTO O CONTRATO Y, POR ENCIMA DE ESA CUANTÍA PREVIA APROBACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. L) LAS DEMÁS QUE LE SEÑALE LA LEY, ESTOS ESTATUTOS O QUE LE ORDENE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA EL NORMAL DEL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. M) PRESIDIR LAS REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, SI ESTA NO DECIDIERA OTRA COSA, LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRESTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES. EL GERENTE GENERAL PODRÁ DELEGAR EN OTROS EMPLEADOS ALGUNAS ATRIBUCIONES SIEMPRE QUE NO SEAN INDELEGABLES Y PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTA. RESPONSABILIDADES DEL GERENTE. EL GERENTE GENERAL SERÁ RESPONSABLE ANTE LA SOCIEDAD, SUS ACCIONISTAS Y TERCEROS POR LOS ACTOS QUE POR DOLOR O CULPA SUYA OCASIONEN PERJUICIOS A AQUELLOS O A LA SOCIEDAD Y EN TODO CASO CUANDO SE EXTRALIMITE EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES O EXCEDA EL ÁMBITO DEL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

\*\*\* NOMBRE ESTABLECIMIENTO : SALUD PARA CONDUCTORES DEL VALLE  
MATRICULA : 87020  
FECHA DE MATRICULA : 20171007  
FECHA DE RENOVACION : 20180327



CAMARA DE COMERCIO DE URABA  
SALUD PARA CONDUCTORES DEL VALLE S.A.S.

Fecha expedición: 2018/08/19 - 15:08:00 \*\*\*\* Recibo No. S000103066 \*\*\*\* Num. Operación. 90-RUE-20180619-0020

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN B8VBSybsYN

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018  
DIRECCION : CL 103 102-40/46/52  
BARRIO : VELEZ  
MUNICIPIO : 05045 - APARTADO  
TELEFONO 1 : 3136727910  
CORREO ELECTRONICO : escuela-uraba@hotmail.com  
ACTIVIDAD PRINCIPAL : Q8699 - OTRAS ACTIVIDADES DE ATENCION DE LA SALUD HUMANA  
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 3,000,000

INFORMA - REPORTE A ENTIDADES MUNICIPALES

QUE LA MATRÍCULA DEL COMERCIANTE Y/O ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO LOCALIZADO EN LA DIRECCIÓN QUE APARECE REPORTADA EN ESTE CERTIFICADO, SE INFORMÓ A LAS SECRETARÍAS DE PLANEACIÓN, SALUD, GOBIERNO, HACIENDA MUNICIPAL DE LA ALCALDIA DE APARTADO Y BOMBEROS, A EXCEPCIÓN DE AQUELLOS CASOS QUE NO APLIQUE. LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA SECCIÓN DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, NO HACEN PARTE DEL REGISTRO PÚBLICO MERCANTIL, NI SON CERTIFICADOS POR LA CÁMARA DE COMERCIO EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES LEGALES.

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

RESOLUCIÓN NÚMERO 0001536 DE 2015

(22 MAY 2015)

"Por la cual se habilita el establecimiento de comercio denominado CERTIFICAMOS PALMIRA S.A.S, como Centro de Reconocimiento de Conductores"

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 16.5 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 285 de 2015,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 769 de 2002 y su modificatoria Decreto 019 de 2012 establecen como requisito para obtener la licencia de conducción por primera vez, la recategorización o renovación un Certificado de Aptitud Física, Mental y de Coordinación Motriz, expedido por un Centro de Reconocimiento de Conductores habilitado por el Ministerio de Transporte.

Que en ejercicio de la facultad reglamentaria, el Ministerio de Transporte, mediante Resolución 217 del 31 de enero de 2014, reglamentó la expedición de los certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz para la conducción de vehículos, así como los rangos de aprobación de la evaluación requerida y el registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores.

Que mediante oficio con radicado número 20153210247672 del 05 mayo de 2015, el Representante Legal de la Sociedad CERTIFICAMOS PALMIRA S.A.S, identificada con el número de matrícula mercantil 105909-16 de febrero 28 de 2014 y NIT 900706970-5, solicitó ante esta Subdirección, la habilitación del establecimiento de comercio denominado CERTIFICAMOS PALMIRA S.A.S, identificado con el número de matrícula mercantil 105910-2 del 28 de febrero de 2014, ubicado en la Calle 47 No. 34C-80 piso 3, Palmira- Valle, como Centro de Reconocimiento de Conductores, para certificar la aptitud física, mental y coordinación motriz para conducir.

Que la Sociedad CERTIFICAMOS PALMIRA S.A.S, se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia -ONAC, como Organismo de Certificación de Personas, con cobertura al sitio ubicado en la Calle 47 No. 34C -80 piso 3, Palmira- Valle.

Que según el Anexo de certificado 14-CEP-082 de fecha 30 de marzo de 2015, expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia - ONAC, la capacidad de emisión de certificados por día que puede expedir el Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CERTIFICAMOS PALMIRA S.A.S, es de sesenta (60).

Que el Grupo Operativo en Tránsito Terrestre de la Subdirección de Tránsito, verificó los requisitos y condiciones establecidas en la Resolución 217 del 31 de enero de 2014 que regulan el registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores, respecto del establecimiento de comercio denominado CERTIFICAMOS PALMIRA S.A.S.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1.- Habilitar al establecimiento de comercio denominado, CERTIFICAMOS

10

13

"Por la cual se habilita el establecimiento de comercio denominado CERTIFICAMOS PALMIRA S.A.S., como Centro de Reconocimiento de Conductores"

PALMIRA S.A.S, como Centro de Reconocimiento de Conductores, el cual en consecuencia operara bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	CERTIFICAMOS PALMIRA S.A.S.
MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD:	105909-16 DE FEBRERO 28 DE 2014.
NIT SOCIEDAD:	900706970-5.
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:	CERTIFICAMOS PALMIRA S.A.S.
MATRÍCULA MERCANTIL:	105910-2 DEL 28 DE FEBRERO DE 2014.
DIRECCIÓN:	CALLE 47 NO. 34C-80 PISO 3
MUNICIPIO:	PALMIRA.
DEPARTAMENTO:	VALLE.
CAPACIDAD DIARIA DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS:	SESENTA (60)

ARTÍCULO 2.- La autorización concedida para la operación y funcionamiento del Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CERTIFICAMOS PALMIRA S.A.S.; estará supeditada al cumplimiento de las condiciones señaladas en la mencionada Resolución 217 de 2014 y a las evaluaciones anuales para el mantenimiento o renovación de la acreditación, efectuados por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) o quien haga sus veces. En caso de suspensión de la habilitación, se procederá en la forma prevista en el artículo 19 de la Ley 1702 de 2013.

ARTÍCULO 3.- Registrar en el registro Único Nacional de Tránsito la presente resolución de habilitación.

ARTÍCULO 4.- Comunicar la presente resolución a la Superintendencia de Puertos y Transporte.

ARTÍCULO 5.- Notificar la presente resolución al representante legal de CERTIFICAMOS PALMIRA S.A.S., identificada con el NIT 900706970-5, ubicada en la CALLE 47 No. 34C-80 PISO 3, Palmira -Valle, conforme a lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 6.- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 7.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Despacho de la Subdirección de Tránsito y de apelación ante el Despacho de la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 8.- La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C:

31  
22 MAY 2015  
DAVID BECERRA FONSECA



NT.899.999.055-4



### NOTIFICACION PERSONAL

En Santiago de Cali, a las 08:55 a.m., del día once (11) de Junio de 2015, notifiqué personalmente al señor HARRY ANDRES HURTADO REINA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 14.636.034 de Cali (Valle), quien actúa como Representante Legal de la empresa denominada CERTIFICAMOS PALMIRA S.A.S., del contenido de la Resolución 0001536 del 22 de mayo de 2015, "Por la cual se habilita el establecimiento de comercio denominado CERTIFICAMOS PALMIRA S.A.S., como Centro de Reconocimiento de Conductores".

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la decisión y se le advirtió que contra la presente providencia procede (n) recurso (s) de REPOSICION ANTE LA SUBDIRECCION DE TRANSITO Y EL DE APELACION ANTE LA DIRECCION DE TRANSPORTE Y TRANSITO, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A SU NOTIFICACION.

EL NOTIFICADO:

EL NOTIFICADOR:

FIRMA *Harry A. Hurtado*  
C.C. 14636034  
DIRECCION CALL 47 # 34C-90  
CIUDAD Palmira  
TELEFONO 300 4894752  
FECHA 11/06/2015

FIRMA *[Signature]*  
C.C. 66.982.832 de Cali (Valle)

*Renuncio A terminos de Ley*  
*Harry A. Hurtado*





**CAMARA DE COMERCIO DE PALMIRA  
CERTIFICAMOS PALMIRA S.A.S.**

Fecha expedición: 2018/06/19 - 15:40:18 \*\*\*\* Recibo No. S000234705 \*\*\*\* Num. Operación. 90-RUE-20180619-0167

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN HDQIBxwSmZ

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.**

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

**CERTIFICA**

**NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: CERTIFICAMOS PALMIRA S.A.S.  
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA  
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL  
NIT : 900706970-5  
ADMINISTRACIÓN DIAN : PALMIRA  
DOMICILIO : PALMIRA

**MATRICULA - INSCRIPCIÓN**

MATRÍCULA NO : 105909  
FECHA DE MATRÍCULA : FEBRERO 28 DE 2014  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018  
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 31 DE 2019  
ACTIVO TOTAL : 13,500,000.00  
GRUPO NIIF : 4.- GRUPO III - MICROEMPRESAS

**UBICACIÓN Y DATOS GENERALES**

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CL 47 NO 34C-80 PISO 3  
BARRIO : URB. VILLA DIANA  
MUNICIPIO / DOMICILIO: 76520 - PALMIRA  
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3168204556  
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 2855491  
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ  
CORREO ELECTRÓNICO : certipalmira@hotmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CL 47 NO 34C-80 PISO 3  
MUNICIPIO : 76520 - PALMIRA  
BARRIO : URB. VILLA DIANA  
TELÉFONO 1 : 3168204556  
TELÉFONO 2 : 2855491  
CORREO ELECTRÓNICO : certipalmira@hotmail.com

**CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA**

ACTIVIDAD PRINCIPAL : Q8621 - ACTIVIDADES DE LA PRACTICA MEDICA, SIN INTERNACION

**CERTIFICA - CONSTITUCIÓN**

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2013, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 280 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 28 DE FEBRERO DE 2014, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA CERTIFICAMOS PALMIRA S.A.S..

**CERTIFICA - VIGENCIA**



CÁMARA DE COMERCIO DE PALMIRA  
CERTIFICAMOS PALMIRA S.A.S.

Fecha expedición: 2018/06/19 - 15:40:18 \*\*\*\* Recibo No. S000234705 \*\*\*\* Num. Operación. 90-RUE-20180619-0167

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN HDQtBxwSmZ

VIGENCIA: INDEFINIDA

**CERTIFICA - OBJETO SOCIAL**

OBJETO SOCIAL.- LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD, LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS MÉDICOS DE APTITUD FÍSICA, MENTAL Y DE COORDINACIÓN MOTRIZ PARA LAS PERSONAS QUE ASPIRAN A OBTENER POR PRIMERA VEZ, REFRENDAR Y/O RECATEGORIZAR LA LICENCIA DE CONDUCCIÓN, LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS MÉDICOS PARA PORTE Y TENENCIA DE ARMAS, SALUD OCUPACIONAL Y OTRAS QUE COMPLEMENTEN Y EXIJA LA LEGISLACIÓN COLOMBIANA E INTERNACIONAL. EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PARA PODER REALIZAR LAS SIGUIENTES OPERACIONES; COMPRAR, VENDER, TOMAR Y DAR EN ARRENDAMIENTO BIENES RAÍCES, Y BIENES MUEBLES, DAR EN PREnda LOS SEGUNDOS E HIPOTECAR Y GRAVAR EN CUALQUIER FORMA LOS PRIMEROS, CELEBRAR LAS OPERACIONES DE CRÉDITO A FIN DE SATISFACER LAS NECESIDADES ECONÓMICAS DE LA EMPRESA Y AL RESPECTO PODRÁ DAR Y RECIBIR DINERO EN MUTUO CON GARANTÍAS PERSONALES O REALES, O SIN ELLAS, CELEBRAR CONTRATOS BANCARIOS CON CORPORACIONES CREDITICIAS AL TENOR DE LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES, FORMAR PARTE DE LAS SOCIEDADES DE LOS MISMOS NEGOCIOS Y DE AQUELLAS ACTIVIDADES AUXILIARES O COMPLEMENTARIOS QUE FACILITEN EL DESARROLLO DE LAS OPERACIONES COMERCIALES RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL, FORMAR CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES O ASOCIACIONES PARA DESARROLLAR EL OBJETO SOCIAL, ADEMÁS PODRÁ REALIZAR LOS ACTOS, OPERACIONES Y CONTRATOS QUE FUEREN CONVENIENTES O NECESARIOS, PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL Y QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON EL OBJETO MENCIONADO, TALES COMO: FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES ANÓNIMAS O DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, FIRMAR CONTRATOS CON EL ESTADO COLOMBIANO O CON GOBIERNOS EXTRANJEROS, CELEBRAR CONTRATOS DE OUTSOURCING, CONCESIÓN, PRESTACIÓN DE SERVICIOS. SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA O ENTIDADES GUBERNAMENTALES O PRIVADAS Y TODOS AQUELLOS ACTOS O CONTRATOS QUE CONLLEVEN UNA RELACIÓN COMERCIAL EN GENERAL. PODRÁ REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD DE CARÁCTER CIVIL, COMERCIAL O ADMINISTRATIVA.

**CERTIFICA CAPITAL**

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	10.000.000,00	10.000,00	1.000,00
CAPITAL SUSCRITO	10.000.000,00	10.000,00	1.000,00
CAPITAL PAGADO	10.000.000,00	10.000,00	1.000,00

**CERTIFICA - ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN**

ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD.- LA DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN CORRESPONDERÁ A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, Y A UN GERENTE GENERAL, QUIENES EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES TENDRÁN LAS ATRIBUCIONES QUE LE SEÑALAN LA LEY Y LOS ESTATUTOS.

LE CORRESPONDE A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS FACULTAR AL GERENTE GENERAL A REALIZAR, TODO TIPO DE ACTOS JURÍDICOS Y ACTUACIONES SIEMPRE QUE LOS MISMOS EXCEDAN LA SUMA DE DOSCIENTOS (200) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.

REPRESENTACIÓN LEGAL.- LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL DESIGNADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS QUE SE LLAMARÁ GERENTE GENERAL DESIGNADO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

EL REPRESENTANTE LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS SE DENOMINARÁ GERENTE GENERAL. ESTE PODRÁ SER REELEGIENDO. LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL TERMINARÁN EN CASO DE DIMISIÓN O REVOCACIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE DECESO O DE INCAPACIDAD EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA NATURAL Y EN CASO DE LIQUIDACIÓN PRIVADA O JUDICIAL, CUANDO EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURÍDICA. EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURÍDICA, LAS FUNCIONES QUEDARÁN A CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE ÉSTA.

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL.- LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA



CAMARA DE COMERCIO DE PALMIRA  
CERTIFICAMOS PALMIRA S.A.S.

Fecha expedición: 2018/06/19 - 15:40:18 \*\*\*\* Recibo No. S000234705 \*\*\*\* Num. Operación. 90-RUE-20180619-0167

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN HDQIBxwSmZ

LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD SIEMPRE Y CUANDO NO EXCEDAN LA SUMA DE DOSCIENTOS (200) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. CUANDO SE EXCEDA ESTA CUANTÍA SE DEBERÁ CONTAR CON AUTORIZACIÓN ESCRITA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. IGUALMENTE PODRÁ: a) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS; b) CONSTITUIR APODERADOS O MANDATARIOS JUDICIALES PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA COMPAÑÍA, PREVIA CONSULTA CON LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; c) ADQUIRIR, GRAVAR, ENAJENAR Y OBTENER CRÉDITOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL CON LAS LIMITACIONES DE CUANTÍA ESTIPULADAS EN LOS ESTATUTOS Y PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. CUANDO SE TRATE DE LA VENTA DE BIENES INMUEBLES DE LA SOCIEDAD REQUERIRÁ PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; d) TOMAR O DAR DINERO EN PRÉSTAMO CON GARANTÍAS REALES SOBRE LOS BIENES DE LA COMPAÑÍA O MEDIANTE GARANTÍAS SIMPLEMENTE QUIROGRAFÍAS, CUANDO EL PRÉSTAMO SE HAGA CUALQUIER ACCIONISTA O SOCIEDAD AFILIADA O SUBORDINADA DE LOS ACCIONISTAS, DEBERÁ INCLUIRSE COMO CONDICIÓN, LA APROBACIÓN PREVIA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. e) GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, COBRAR, PROTESTAR, CANCELAR O PAGAR TÍTULOS VALORES U OTROS EFECTOS COMERCIALES; f) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O POR SU CONDUCTO A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS LOS INFORMES LAS CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTIÓN, AL FINAL DE CADA EJERCICIO ANUAL O CUANDO LAS MISMAS ENTIDADES LOS SOLICITEN; g) CONVOCAR DIRECTAMENTE A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, POR SOLICITUD DE ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN POR LO MENOS MAYORÍAS SIMPLES DEL CAPITAL SUSCRITO. h) FIRMAR LOS TÍTULOS REPRESENTATIVOS DE LAS ACCIONES CONJUNTAMENTE CON EL SECRETARIO. j) ELEVAR A DOCUMENTOS PRIVADO LAS REFORMAS ESTATUTARIAS APROBADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. k) EJECUTAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS, POR SÍ SOLO, CUANDO NO EXCEDAN LA CANTIDAD EQUIVALENTE EN PESOS COLOMBIANOS DE DOSCIENTOS (200) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (SMLMV), EL DÍA EN QUE SE EJECUTE EL ACTO O CONTRATO Y, POR ENCIMA DE ESA CUANTÍA PREVIA APROBACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. l) LAS DEMÁS QUE LE SEÑALE LA LEY, LOS ESTATUTOS O QUE LE ORDENE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA EL NORMAL DEL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. m) PRESIDIR LAS REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, SI ESTA NO DECIDIERA OTRA COSA. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES. EL GERENTE GENERAL PODRÁ DELEGAR EN OTROS EMPLEADOS ALGUNAS ATRIBUCIONES SIEMPRE QUE NO SEAN INDELEGABLES Y PREVIA LA AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

RESPONSABILIDAD DEL GERENTE.- EL GERENTE GENERAL SERÁ RESPONSABLE ANTE LA SOCIEDAD, SUS ACCIONISTAS Y TERCEROS POR LOS ACTOS QUE POR DOLO O CULPA SUYA OCACIONEN PERJUICIOS A AQUELLOS O A LA SOCIEDAD Y EN TODO CASO CUANDO SE EXTRALIMITE EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES O EXCEDA EL ÁMBITO DEL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 2016 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2016 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 3788 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 04 DE OCTUBRE DE 2016, FUERON NOMBRADOS :

CARGO  
GERENTE

NOMBRE  
GIRON ARBOLEDA CLAUDIA CONSTANZA

IDENTIFICACION  
CC 66,902,753



CAMARA DE COMERCIO DE PALMIRA  
CERTIFICAMOS PALMIRA S.A.S.

Fecha expedición: 2018/06/19 - 15:40:18 \*\*\*\* Recibo No. S000234705 \*\*\*\* Num. Operación. 90-RUE-20180619-0167

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN HDQIBxwSmZ

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

\*\*\* NOMBRE ESTABLECIMIENTO : CERTIFICAMOS PALMIRA S.A.S.  
MATRICULA : 105910  
FECHA DE MATRICULA : 20140228  
FECHA DE RENOVACION : 20180331  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018  
DIRECCION : CL 47 NO 34C-80 PISO 3  
BARRIO : URB. VILLA DIANA  
MUNICIPIO : 76520 - PALMIRA  
TELEFONO 1 : 2855491  
TELEFONO 2 : 3168204556  
CORREO ELECTRONICO : certipalmira@hotmail.com  
ACTIVIDAD PRINCIPAL : Q8621 - ACTIVIDADES DE LA PRACTICA MEDICA, SIN INTERNACION  
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 13,500,000

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del  
Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

MINTRANSPORTE

TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS  
POR EQUIDAD EDUCATIVA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
Y CULTURA

N° 199.999.005-4

RESOLUCIÓN NÚMERO

0000027

DE 2015

13 ENE 2015

"Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada CEANTIOQUIA, como *Centro de Enseñanza Automovilística*"

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 16.5 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 421 de 2014,

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto 087 de 2011, en el numeral 16.5 del artículo 16 establece como función de la Subdirección de Tránsito "*Expedir los actos administrativos pertinentes para la autorización, constitución, funcionamiento y clasificación de los Centros de Enseñanza Automovilística*";

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, los Centros de Enseñanza Automovilística deberán ser establecimientos de carácter docente;

Que con fundamento en el artículo 15 de la Ley 769 de 2002, es competencia del Ministerio de Transporte verificar y establecer el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios de los Centros de Enseñanza Automovilística para proceder a autorizar su habilitación;

Que en desarrollo de lo preceptuado en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, mediante Decreto 1500 del 29 de abril de 2009 y la Resolución 3245 del 21 de julio de 2009 se reglamentaron por parte del Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Transporte en lo de su competencia, los requisitos para la constitución, funcionamiento y habilitación de los Centros de Enseñanza Automovilística;

Que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 8 del Decreto 1500 de 2009 y en calidad de propietaria de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano CEANTIOQUIA, la señora Diana Patricia Restrepo identificada con cédula de ciudadanía 43107802, solicitó al Ministerio de Transporte, Subdirección de Tránsito, mediante radicado 20143210685872 del 28 de noviembre de 2014, la habilitación como Centro de Enseñanza Automovilística;

Que esta Subdirección con oficio 20144210487681 del 09 de diciembre de 2014, requirió a la señora Diana Patricia Restrepo, el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 1500 y la Resolución 3245 de 2009;

Que con radicales 20143210728232 del 19 de diciembre de 2014 y 20143210737912 del 30 de diciembre de 2014, responde el requerimiento la señora Diana Patricia Restrepo.

Que mediante Resolución 2014002623 del 04 de septiembre del 2014, el Secretario de Educación y Cultura del Municipio de Bello, concedió la licencia de funcionamiento a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada CEANTIOQUIA, ubicada en la Calle 56 No.50-16 Local 201 del Municipio de Bello, Departamento Antioquía;

2.9079

63

SP

13

RESOLUCIÓN NÚMERO **0000027** DEL **13 ENE 2015** No. 2

Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada **CEANTIOQUIA**, como *Centro de Enseñanza Automovilística*

Que mediante Resolución 2014002624 del 04 de septiembre del 2014, el Secretario de Educación y Cultura del Municipio de Bello, otorgó el registro de los programas a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada CEANTIOQUIA, para formar conductores en las categorías A2, B1 y C1;

Que de igual manera el ente certificador AQ CERTIFICACION S.A.S., mediante certificado de conformidad 011500313, certificó las categorías A2, B1 y C1. Nivel I para la formación de conductores al CEANTIOQUIA.

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, Acuático y Férreo de la Subdirección de Tránsito verificó el cumplimiento integral de los requisitos y condiciones establecidas en el Decreto 1500 de 2009 y la Resolución 3245 de 2009, no se incluye el instructor Henry de Jesús Castrillon Gómez identificado con cédula de ciudadanía 15508785 ya que presenta infracciones de tránsito;

En mérito de lo expuesto, este Despacho:

RESUELVE

**ARTÍCULO 1-** Habilitar a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada CEANTIOQUIA, identificado con matrícula mercantil 21-572752-02 de 2014, de propiedad de la señora Diana Patricia Restrepo, identificada con el NIT 43107802-8, como Centro de Enseñanza Automovilístico, para impartir formación a conductores en las categorías A2, B1 y C1. NIVEL I.

**ARTÍCULO 2-** Que el CEANTIOQUIA, queda autorizado para funcionar en la Calle 56 No.50-16 Local 201 del Municipio de Bello, Departamento Antioquia; con los instructores y vehículos que se relacionan a continuación:

INSTRUCTORES

LICENCIA DE INSTRUCTORES	NOMBRE DEL INSTRUCTOR	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	FECHA VENCIMIENTO	CATEGORIA AUTORIZADA
15727 DT ANTIOQUIA	CARLOS MARIÑO PINO MUNEBA	15505328	16/05/2018	A2, B1, B2, C1, C2
20583 DT ANTIOQUIA	DIANA AILENA CATANO JARAMILLO	42693359	09/07/2019	B1, C1
18565 DT ANTIOQUIA	JUAN GUILLERMO PINO MUNEBA	15508936	13/01/2019	A1, A2
17435 DT ANTIOQUIA	JOHN JAIRO FERNANDEZ RAMIREZ	15510255	16/10/2018	A1, A2
20836 DT ANTIOQUIA	DAVID ALEJANDRO BUENAS CASTELLON	1035853621	25/07/2019	A1, A2
16226 DT ANTIOQUIA	ALFREDO CORRALES RUIZ	21651046	11/08/2015	B1, B2, C1
20835 DT ANTIOQUIA	NORA EDILKA CASTRILLON GOMEZ	42633461	23/07/2019	B1, C1

VEHICULOS

PLACA	MODELO	CLASE DE VEHICULO
LWG10C	2015	MOTOCICLETA
MESS6D	2015	MOTOCICLETA
WMA27E	2014	MOTOCICLETA
RNM102	2013	AUTOMOVIL
DFY205	2014	AUTOMOVIL
HCL470	2013	CAMIONETA

Solamente se podrá impartir enseñanza automovilística en los vehículos de placas LWG10C, MESS6D, LWA29C, RNM102, DFY205, HCL470, una vez les haya sido expedida la respectiva tarjeta de servicio.

**ARTÍCULO 3-** La habilitación conferida mediante el presente acto administrativo es indefinida e intransferible, y está condicionada a la aprobación y renovación de los programas aprobados por la Secretaría de Educación competente, a las auditorías de seguimiento efectuadas por el Organismo de Certificación y al cabal cumplimiento de los requisitos contenidas en la reglamentación que los rige.

RESOLUCIÓN NÚMERO 0000027 DEL 13 DE ENE 2015 No. 3

"Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada CEANTIOQUIA, como Centro de Enseñanza Automotórica"

ARTÍCULO 4.- Notificar el presente acto administrativo al representante legal del CEANTIOQUIA, de conformidad con los artículos 66 y 67 del C.C.A., en la Calle 56 No.50-16 Local 201 del Municipio de Bello, Departamento Antioquia.

ARTÍCULO 5.- Comunicar el presente acto administrativo a la Concesión RUNT S.A para que proceda a realizar la inscripción al sistema, a la Dirección Territorial Antioquia del Ministerio de Transporte, a la Superintendencia de Puertos y Transporte, al ente certificador AQ CERTIFICATION S.A.S. en la carrera 50 No. 57B - 80 de la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO 6.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 7.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del CCA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

13 ENE 2015

Dado en Bogotá D.C.

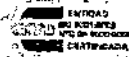
DAVID BECERRA FONSECA

Revisado: Verónica Pardo  
Firmado: David Becerra Fonseca



NIT. 669.899.035-4

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**



**NOTIFICACION PERSONAL**

En Bogotá, a las 15:15 horas del 14 de enero de 2015, notifiqué personalmente al señor FABIO PACHECHO PATIÑO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.127.613, quien actúa en su calidad de APODERADO de CEA ANTIOQUIA del contenido de la Resolución No.0000027 del 13 de Enero DE 2015. Por la cual habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado CEANTIOQUIA, como Centro de Enseñanza "Automovilística".

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la RESOLUCIÓN y se le advirtió que contra la presente procede RECURSO DE REPOSICION ANTE LA SUBDIRECCION DE TRANSITO y de APELACION ANTE LA DIRECCION DE TRANSPORTE Y TRANSITO, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación

EL NOTIFICADO: [Signature]  
FIRMA \_\_\_\_\_  
C. C. 93127013  
DIRECCION calle 130 F 104-66  
CIUDAD Bogotá D.C  
TELEFONO 3717588646  
FECHA 14 de enero de 2015

EL NOTIFICADOR: [Signature]  
FIRMA \_\_\_\_\_  
C.C. 60253282



- Inicio
- Reservas
- Reservas de Matrícula
- Reservas de Comercio
- Reservas de RCT
- Reservas de Matrícula
- Reservas de Comercio
- Reservas de RCT

Buscar

**RESTREPO DIANA PATRICIA**

RESERVA DE MATRÍCULA

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sede  
 Dirección de comercio: MEDALLA RICA ANTIOQUIA  
 Identificación: NIT 41003927-8

**Registro Mercantil**

Numero de Matrícula	5741928
Último Año Renovada	2017
Fecha de Renovación	2018/03/28
Fecha de Matrícula	2016/03/01
Fecha de Vigencia	Indefinida
Estatus de la Matrícula	ACTIVA
Fecha de Concesión	
Tipo de Organización	PERSONA NATURAL
Categoría de la Matrícula	PERSONA NATURAL
Empresario	1
Afiliado	N
Beneficiario Ley 1280?	N

**Información de Contacto**

Municipio Comercial	BELLO / ANTIOQUIA
Dirección Comercial	CALLE 58 58 LOCAL 101
Teléfono Comercial	5741928 317645390 6166444
Municipio Fiscal	BELLO / ANTIOQUIA
Dirección Fiscal	CALLE 58 58 LOCAL 101
Teléfono Fiscal	5741928 317645390 6166444
Código Electrónico Comercial	6166444-317645390
Código Electrónico Fiscal	6166444-317645390

**Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales**

Propietario	RESTREPO DIANA PATRICIA
Identificación	5741928
Estatus	ACTIVA
Indicador	Indicador
Clase de Comercio	Clase de Comercio

- Reservas de Comercio
- Reservas de Matrícula
- Reservas de RCT

**Actividades Económicas**  
 8243 Educación media técnica y de formación laboral  
 8249 Otros tipos de educación no superior  
 9509 Otras actividades de servicios personales

**Información Financiera**

Año	2017
Activo Corriente	\$ 3,247,000
Activo No Corriente	\$ 4,800,000
Activo Total	\$ 8,047,000
Pasivo Corriente	\$ 3,700,000
Pasivo No Corriente	\$ 3,800,000
Pasivo Total	\$ 7,500,000
Patrimonio Neto	\$ 4,200,000
Pasivo Social	\$ 1,000,000
Patrimonio Social	\$ 0
Patrimonio Acumulado de Reservas	\$ 1,000,000
Patrimonio Neto	\$ 0
Costo de Venta	\$ 2,000,000
Costo Operacional	\$ 3,000,000
Costo Total	\$ 5,000,000
Utilidad Operativa	\$ 0
Utilidad Operativa antes de Impuestos	\$ 0
Utilidad Operativa después de Impuestos	\$ 0

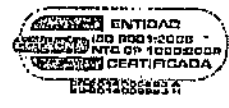
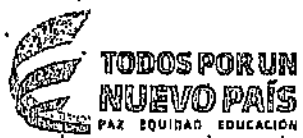
**Certificados en Línea**  
 Si la empresa de la que se trata en este sitio es una entidad pública o privada que presta servicios al público, puede solicitar el Certificado de Registro y el Certificado de Identificación Legal, el Certificado de Identificación de Comercio y el Certificado de Comercio Exterior.

Ver Certificado de Identificación y Representación Legal

Ver Certificado de Identificación Comercial



NIT.899.999.055-4



RESOLUCIÓN NÚMERO 0005351 DE 2015

30 NOV 2015

"Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AP, como Centro de Enseñanza Automovilística"

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 16.5 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 1831 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 087 de 2011, en el numeral 16.5 del artículo 16 establece como función de la Subdirección de Tránsito "Expedir los actos administrativos pertinentes para la autorización, constitución, funcionamiento y clasificación de los Centros de Enseñanza Automovilística";

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, los Centros de Enseñanza Automovilística, deberán ser establecimientos de carácter docente;

Que con fundamento en el artículo 15 de la Ley 769 de 2002, es competencia del Ministerio de Transporte verificar y establecer el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios de los Centros de Enseñanza Automovilística para proceder a autorizar su habilitación;

Que en desarrollo de lo preceptuado en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, mediante Decreto 1500 del 29 de abril de 2009 y la Resolución 3245 del 21 de julio de 2009 se reglamentaron por parte del Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Transporte en lo de su competencia, los requisitos para la constitución, funcionamiento y habilitación de los Centros de Enseñanza Automovilística;

Que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 8 del Decreto 1500 de 2009 y en calidad de representante legal de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AP, la señora Luz Angela Perilla Monroy identificada con cédula de ciudadanía 52655563, solicitó al Ministerio de Transporte, Subdirección de Tránsito, mediante radicado 20153210599932 del 15 de octubre de 2015, la habilitación como Centro de Enseñanza Automovilística;

Que esta Subdirección con oficio 20154210342531 del 17 de octubre de 2015, requirió a la señora Luz Angela Perilla Monroy, el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 1500 y la Resolución 3245 de 2009;

Que con radicados 20153210632852 del 30 de octubre de 2015 y 20153210656062 del 11 de noviembre de 2015, responde la señora Luz Angela Perilla Monroy.

[Handwritten signature]

Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AP, como *Centro de Enseñanza Automovilística*

Que mediante Resolución 7887 del 28 de agosto de 2015, la Secretaría de Educación de Cundinamarca, concedió la licencia de funcionamiento a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AP, ubicado en la Transversal 4 No. 4 A - 34 Nivel 3, Piso 1 del Municipio de Villeta, Departamento Cundinamarca;

Que mediante Resolución 9914 del 29 de octubre del 2015, la Secretaría de Educación de Cundinamarca, otorgó el registro de los programas a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AP, para formar conductores en las categorías A1, A2, B1 y C1;

Que de igual manera el ente certificador INSTITUTO COLOMBIANO DE CERTIFICACION ICC S.A.S, mediante certificado de conformidad CEA-0000080, solamente certificó las categorías A1, A2, B1 y C1. Nivel I para la formación de conductores al CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AP..

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, Acuático y Férreo de la Subdirección de Tránsito verificó el cumplimiento integral de los requisitos y condiciones establecidas en el Decreto 1500 de 2009 y la Resolución 3245 de 2009;

En mérito de lo expuesto, este Despacho;

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1-** Habilitar a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AP, identificada con matrícula mercantil 90133 de 2014, de propiedad de la señora Luz Angela Perilla Monroy y otros, identificada con el NIT. 52655563-5, como Centro de Enseñanza Automovilística, para impartir formación a conductores en las categorías A1, A2, B1 y C1. NIVEL I.

**ARTÍCULO 2-** Que el CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AP, queda autorizado para funcionar en la Transversal 4 No. 4 A - 34 Nivel 3, Piso 1 del Municipio de Villeta, Departamento Cundinamarca con los instructores y vehículos que se relacionan a continuación:

### INSTRUCTORES

LICENCIA DE INSTRUCTORES	NOMBRE DEL INSTRUCTOR	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	FECHA VENCIMIENTO	CATEGORIA AUTORIZADA
21793 DT CUNDINAMARCA	ALEXANDER ESCOBAR ACOSTA	93368992	15/10/2019	A1, A2
21121 DT CUNDINAMARCA	NICOLAS PERILLA MONROY	80281050	20/08/2019	A1, A2
22162 DT CUNDINAMARCA	DIANA MILENA MUNEVAR BELTRAN	20916640	19/11/2019	A1, A2
21376 DT CUNDINAMARCA	FLOR INES GAITAN CASTILLO	20915833	09/09/2019	A1, A2
20814 DT CUNDINAMARCA	LUZ ANGELA PERILLA MONROY	52655563	23/07/2019	B1, C1
22164 DT CUNDINAMARCA	YURY PATRICIA PERILLA MONROY	52657064	19/11/2019	B1, C1
18985 DT CUNDINAMARCA	RAUL FERNANDO BURGOS CASTAÑEDA	19425591	12/02/2019	B1, C1

### VEHÍCULOS

PLACA	MODELO	CLASE DE VEHICULO
ZYS673	2015	CAMPERO
IDU373	2015	CAMPERO
IDU410	2015	AUTOMOVIL
FFK27D	2014	MOTOCICLETA
FFV30D	2015	MOTOCICLETA
FFV31D	2015	MOTOCICLETA

RESOLUCIÓN NÚMERO **0005351** DEL DE **30 NOV 2015**

"Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AP, como *Centro de Enseñanza Automovilística*"

Solamente se podrá impartir enseñanza automovilística en los vehículos de placas ZYS673, IDU373, IDU410, FFK27D, FFV30D, FFV31D, una vez les haya sido expedida la respectiva tarjeta de servicio.

ARTÍCULO 3.- La habilitación conferida mediante el presente acto administrativo es indefinida, mientras subsistan las condiciones exigidas y acreditadas para su otorgamiento y está condicionada a la aprobación y renovación de los programas aprobados por la Secretaría de Educación competente, a las auditorias de seguimiento efectuadas por el Organismo de Certificación.

ARTÍCULO 4.- Notificar el presente acto administrativa al representante legal del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AP, de conformidad con los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en la Transversal 4 No. 4 A - 34, Nivel 3, Piso 7 del Municipio de Villeta, Departamento Cundinamarca.

ARTÍCULO 5.- Registrar en el sistema RUNT la presente resolución de habilitación.

ARTÍCULO 6.- Comunicar a la Dirección Territorial Cundinamarca del Ministerio de Transporte y a la Superintendencia de Puertos y Transporte.

ARTÍCULO 7.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 8.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.

**30 NOV 2015**

  
ITALO FABIAN CRÉSPLO LORZA





**NOTIFICACION PERSONAL**

En Bogotá, D. C., a las 10.30 horas del día primero (1º) de diciembre de 2015, notifiqué personalmente a la señora LUZ ANGELA PERILLA MONROY, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.655.563, quien actúa como ADMINISTRADORA de CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AP, del contenido de la resolución No. 5351 de noviembre 30 de 2015, "Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AP, como Centro de Enseñanza Automovillística".

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la RESOLUCION y se le advirtió que contra la presente PROCEDE RECURSO DE REPOSICION ANTE LA SUBDIRECCION DE TRANSITO Y DE APELACION ANTE LA DIRECCION DE TRANSPORTE Y TRANSITO, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

**EL NOTIFICADO:**

FIRMA: [Signature]  
C.C. 52655563  
T. P. \_\_\_\_\_  
DIRECCION: Transversal 4 # 49-34  
CIUDAD: Villeta  
TELEFONO: 313 2297249  
FECHA: 01/12/2015

**EL NOTIFICADOR:**

FIRMA: [Signature]  
C.C. 60260162



CAMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA  
PERILLA MONROY LUZ ANGELA

Fecha expedición: 2018/06/20 - 14:48:30 \*\*\*\* Recibo No. S000188086 \*\*\*\* Num. Operación. 90-RUE-20180620-0110

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN 3rGS3kCGGb

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: PERILLA MONROY LUZ ANGELA  
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: PERSONA NATURAL  
IDENTIFICACIÓN : Cédula de ciudadanía - 52655563  
NIT : 52655563-5  
ADMINISTRACIÓN DIAN : BOGOTA PERSONAS NATURALES  
DOMICILIO : VILLETA

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 18597  
FECHA DE MATRÍCULA : AGOSTO 12 DE 1999  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018  
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 07 DE 2018  
ACTIVO TOTAL : 2,324,000.00  
GRUPO NIIF : 4.- GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : DIAG. 3 NRO. 10-71 BRR. SAN RAFAEL  
MUNICIPIO / DOMICILIO: 25875 - VILLETA  
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 8446824  
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 3132297249  
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ  
CORREO ELECTRÓNICO : apviajesgerencia@gmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : DIAG. 3 NRO. 10-71 BRR. SAN RAFAEL  
MUNICIPIO : 25875 - VILLETA  
TELÉFONO 1 : 8446824  
TELÉFONO 2 : 3132297249  
CORREO ELECTRÓNICO : apviajesgerencia@gmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA : CURSOS DE CONDUCCION AGENCIA DE VIAJES ARQUITECTURA E INGENIERIA  
ACTIVIDADES DE MENSAJERIA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : P8551 - FORMACION ACADEMICA NO FORMAL  
ACTIVIDAD SECUNDARIA : N7911 - ACTIVIDADES DE LAS AGENCIAS DE VIAJE  
OTRAS ACTIVIDADES : M7110 - ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORIA TECNICA  
OTRAS ACTIVIDADES : H5320 - ACTIVIDADES DE MENSAJERIA

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

\*\*\* NOMBRE ESTABLECIMIENTO : CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AP  
MATRÍCULA : 90133  
FECHA DE MATRÍCULA : 20140814  
FECHA DE RENOVACION : 20180307  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018



CAMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA  
PERILLA MONROY LUZ ANGELA

Fecha expedición: 2018/06/20 - 14:48:30 \*\*\* Recibo No. S000188086 \*\*\* Num. Operación. 90-RUE-20180620-0110

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN 3rGS3kCGGb

DIRECCION : DIAG 3 NRO 10 - 71 LOCAL 4 CONJUNTO BAHIA  
MUNICIPIO : 25875 - VILLETA  
TELEFONO 1 : 8446824  
TELEFONO 2 : 3132297249  
CORREO ELECTRONICO : apceagerencia@gmail.com  
ACTIVIDAD PRINCIPAL : P8551 - FORMACION ACADEMICA NO FORMAL  
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 5,020,000  
ADMINISTRADOR : 52655563 - PERILLA MONROY LUZ ANGELA

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del  
Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado



CAMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA  
CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AP

Fecha expedición: 2018/08/20 - 14:48:44 \*\*\*\* Recibo No. S000188087 \*\*\*\* Num. Oporación. 90-RUE-20180620-0111

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN 8Kn8VzR6q8

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AP  
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO  
DOMICILIO : VILLETA

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 90133  
FECHA DE MATRÍCULA : AGOSTO 14 DE 2014  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018  
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 07 DE 2018  
ACTIVO VINCULADO : 5,020,000.00

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : DIAG 3 NRO 10 - 71 LOCAL 4 CONJUNTO BAHIA  
MUNICIPIO / DOMICILIO: 25875 - VILLETA  
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 8446824  
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 3132297249  
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ  
CORREO ELECTRÓNICO : apceagerencia@gmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : P8551 - FORMACION ACADEMICA NO FORMAL

CERTIFICA - ADMINISTRACIÓN

QUE EL BIEN SE ENCUENTRA ADMINISTRADO POR LA(S) SIGUIENTE(S) PERSONA(S) :

\*\*\* NOMBRE : PERILLA MONROY LUZ ANGELA  
IDENTIFICACION : Cédula de ciudadanía - 52655563  
VINCULACION : ADMINISTRADOR PRINCIPAL  
FECHA DE REGISTRO DE LA VINCULACION : SEPTIEMBRE 04 DE 2015  
LIBRO Y NÚMERO DE INSCRIPCIÓN : RMO6 - 7377

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE



R 10144

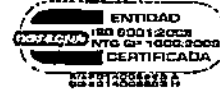
65



NIT.899.999.055-4



TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS  
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



RESOLUCIÓN NÚMERO

0003687

DE 2015

1 OCT 2015

"Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA A CONDUCIR, como Centro de Enseñanza Automovilística"

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 16.5 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 1831 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 087 de 2011, en el numeral 16.5 del artículo 16 establece como función de la Subdirección de Tránsito "Expedir los actos administrativos pertinentes para la autorización, constitución, funcionamiento y clasificación de los Centros de Enseñanza Automovilística";

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, los Centros de Enseñanza Automovilística deberán ser establecimientos de carácter docente;

Que con fundamento en el artículo 15 de la Ley 769 de 2002, es competencia del Ministerio de Transporte verificar y establecer el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios de los Centros de Enseñanza Automovilística para proceder a autorizar su habilitación;

Que en desarrollo de lo preceptuado en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, mediante Decreto 1500 del 29 de abril de 2009 y la Resolución 3245 del 21 de julio de 2009 se reglamentaron por parte del Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Transporte en la de su competencia, los requisitos para la constitución, funcionamiento y habilitación de los Centros de Enseñanza Automovilística;

Que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 8 del Decreto 1500 de 2009 y en calidad de representante legal de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA A CONDUCIR, el señor Milton Alvarado Ostos identificada con cédula de ciudadanía 79700525, solicitó al Ministerio de Transporte, Subdirección de Tránsito, mediante radicados 20153210521882 del 09 de septiembre de 2015 y 20153210549682 del 22 de septiembre de 2015, la habilitación como Centro de Enseñanza Automovilística;

Que mediante Resolución 08-038 del 31 de julio del 2015, la Secretaria de Educación de Bogotá Distrito Capital, concedió la licencia de funcionamiento a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA A CONDUCIR, ubicado en la Carrera 71 D No. 6 - 94 Sur local 3511 Centro Comercial Plaza de las Américas de la Ciudad de Bogotá D.C.;

Que mediante la misma Resolución 08-038 del 31 de julio del 2015, la Secretaria de Educación de Bogotá Distrito Capital, otorgó el registro de los programas a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA A CONDUCIR, para formar conductores en las categorías A1, A2, B1, C1, B2 y C2;

Handwritten signature/initials on the left margin.

Handwritten signature/initials at the bottom right corner.

"Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA A CONDUCIR, como Centro de Enseñanza Automovilística"

Que de igual manera el ente certificador INSTITUTO COLOMBIANO DE CERTIFICACION ICC S.A.S, mediante certificado de conformidad CEA-0000072, certificó las categorías A1, A2, B1, C1, B2 y C2. Nivel II para la formación de conductores al CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA A CONDUCIR

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, Acuático y Férreo de la Subdirección de Tránsito verificó el cumplimiento integral de los requisitos y condiciones establecidas en el Decreto 1500 de 2009 y la Resolución 3245 de 2009;

En mérito de lo expuesto, este Despacho;

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.-** Habilitar a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA A CONDUCIR, identificado con matrícula mercantil 2370136 de 2013, de propiedad del señor Milton Alvarado Ostos y otros, identificado con el NIT. 79700525-6, como Centro de Enseñanza Automovilística, para impartir formación a conductores en las categorías A1, A2, B1, C1, B2 y C2. NIVEL II.

**ARTÍCULO 2.-** Que el CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA A CONDUCIR, queda autorizado para funcionar en la Carrera 71 D No. 6 - 94 Sur local 3511 Centro Comercial Plaza de las Américas de la Ciudad de Bogotá D.C., con los instructores y vehículos que se relacionan a continuación:

**INSTRUCTORES**

LICENCIA DE INSTRUCTORES	NOMBRE DEL INSTRUCTOR	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	FECHA VENCIMIENTO	CATEGORIA AUTORIZADA
15181 DT CUNDINAMARCA	DANIEL FERNANDO FALLA ARANGO	1033764084	12/03/2018	A2
14030 DT CUNDINAMARCA	HAYMAR LEINOVER CUBILLOS ARISTIZABAL	1010172939	29/08/2017	A2
24611 DT CUNDINAMARCA	XIMENA GONZALEZ CASTRO	1026578815	17/08/2020	A2
13769 DT CUNDINAMARCA	WILSON ALVARADO PEDRAZA	7222047	11/07/2017	A2
16037 DT CUNDINAMARCA	JUAN CARLOS LOZANO VILLEGAS	79304377	11/06/2018	C1
13560 DT CUNDINAMARCA	CARLOS JULIO ZAMORA LOPEZ	79400021	15/05/2017	C1
18310 DT CUNDINAMARCA	LEONEL RUBIO OSORIO	93290678	17/12/2018	C1
16391 DT CUNDINAMARCA	MILTON ALVARADO OSTOS	79700525	16/07/2018	C2
23627 DT CUNDINAMARCA	JULIO CESAR ALVARADO REYES	1030647604	29/04/2020	B1, C1, C2

**VEHÍCULOS**

PLACA	MODELO	CLASE DE VEHICULO
USO15C	2012	MOTOCICLETA
USO19C	2012	MOTOCICLETA
USO20C	2012	MOTOCICLETA
ZYR349	2015	AUTOMOVIL
ZYX891	2015	AUTOMOVIL
ZYV270	2015	CAMIONETA
ZXW021	2014	CAMION
ZXX474	2015	CAMION

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

RESOLUCIÓN NÚMERO 0003687 DEL DE -1 OCT 2015 HOJAS 3

"Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA A CONDUCIR, como *Centro de Enseñanza Automovilística*"

Solamente se podrá impartir enseñanza automovilística en los vehículos de placas USO15C, USO19C, USO20C, ZYR349, ZYX891, ZYV270, ZXW021, ZXX474, una vez les haya sido expedida la respectiva tarjeta de servicio.

ARTÍCULO 3-. La habilitación conferida mediante el presente acto administrativo es indefinida, mientras subsistan las condiciones exigidas y acreditadas para su otorgamiento y está condicionada a la aprobación y renovación de los programas aprobados por la Secretaría de Educación competente, a las auditorias de seguimiento efectuadas por el Organismo de Certificación.

ARTÍCULO 4-. Notificar el presente acto administrativo al representante legal del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA A CONDUCIR, de conformidad con los artículos 66 y 67 del C.C.A., en la Carrera 71 D No. 6 - 94 Sur local 3511 Centro Comercial Plaza de las Américas de la Ciudad de Bogotá D.C..

ARTÍCULO 5-. Registrar en el sistema RUNT la presente resolución de habilitación.

ARTÍCULO 6-. Comunicar a la Dirección Territorial Cundinamarca del Ministerio de Transporte y a la Superintendencia de Puertos y Transporte.

ARTÍCULO 7-. Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 8-. Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del CCA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

-1 OCT 2015

Dada en Bogotá D.C.



ITALO FABIAN CRESPO LORZA



**NOTIFICACION PERSONAL**

En Bogotá, D. C., a las 16:00 horas del día dos (02) de octubre de 2015, notifiqué personalmente al señor MILTON ALVARADO OSTOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.700.525, quien actúa como FACTOR de CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA A CONDUCIR, del contenido de la resolución No. 3687 de octubre 1 de 2015, "Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA A CONDUCIR, como Centro de enseñanza Automovilística"

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la RESOLUCION y se le advirtió que contra la presente PROCEDE RECURSO DE REPOSICION ANTE LA SUBDIRECCION DE TRANSITO Y DE APELACION ANTE LA DIRECCION DE TRANSPORTE Y TRANSITO, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

**EL NOTIFICADO:**

FIRMA: [Signature]  
C.C. 79700525  
T. P.             
DIRECCION: TU 71 D 6-94 SUR LOCAL 5311  
CIUDAD: BOGOTÁ  
TELÉFONO: 3108033394  
FECHA: 02-10-2015

**EL NOTIFICADOR:**

FIRMA: [Signature]  
C. C. 6003782



- [Inicio](#)
- [Servicios](#)
- [Estadísticas y Tarifas](#)
- [Cartera de Comercio](#)
- [Formulario CAS](#)
- [Expediente Informativo de Registro](#)
- [Estadísticas](#)

## ALVARADO OSTOS MILTON

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

**Segia**  
**Cámara de comercio** BOGOTA  
**Identificación** CEDULA DE CIUDADANIA 79700525 ✓

### Registro Mercantil

Numero de Matricula	2370030
Último Año Renovado	2018
Fecha de Renovación	20180928
Fecha de Matricula	20130905
Fecha de Vigencia	Indefinida
Estado de la matricula	ACTIVA
Fecha de Cancelación	
Tipo de Organización	PERSONA NATURAL
Categoría de la Matricula	PERSONA NATURAL
Empleados	15
Añadido	N
Beneficiario Ley 1720?	N

### Información de Contacto

Municipio Comercial	BOGOTA, D.C. / BOGOTA
Dirección Comercial	CENTRO COMERCIAL PLAZA DE LAS AMERICAS LOCAL 3521
Teléfono Comercial	261451
Municipio Fiscal	BOGOTA, D.C. / BOGOTA
Dirección Fiscal	CENTRO COMERCIAL PLAZA DE LAS AMERICAS LOCAL 3521

Comprar Certificado

Ver Expedientes

Representantes Legales

### Actividades Económicas

8559 Otros tipos de educación n.c.a.

### Información Financiera

	2013	2014	2015	2016	2017
<b>2018</b>					
Activo Corriente			\$ 48,900,000		
Activo Total			\$ 404,500,000		
Pasivo Corriente			\$ 56,900,000		
Pasivo Total			\$ 114,500,000		
Patrimonio Neto			\$ 290,000,000		
Pasivo Más Patrimonio			\$ 404,500,000		
Balance Social			\$ 0		
Costo de Ventas			\$ 326,950,000		
Gastos Operacionales			\$ 701,325,000		
Otros Gastos			\$ 0		
Unidad Perdida Operacional			\$ 0		
Resultado del Periodo			\$ 51,001,900		

Certificados en Línea



\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO  
\*\*\*\*\*

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO  
\*\*\*\*\*

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/  
\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE MATRICULA DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA A CONDUCIR  
MATRICULA NO : 02370136 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2013

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : KR 71 D # 6 94 SUR LOCAL 3511 PLAZA DE LAS AMERICAS

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL NOTIFICACION JUDICIAL : a.conducir@hotmail.com

DIRECCION COMERCIAL : KR 71 D # 6 94 SUR LOCAL 3511 PLAZA DE LAS AMERICAS

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

E-MAIL COMERCIAL : A.CONDUCIR@HOTMAIL.COM

ACTIVOS VINCULADOS AL ESTABLECIMIENTO \$ 95,265,000

CERTIFICA:

ACTIVIDAD ECONOMICA : 8559 OTROS TIPOS DE EDUCACION N.C.P.. 8523 EDUCACION MEDIA TECNICA Y DE FORMACION LABORAL. 3320 INSTALACION ESPECIALIZADA DE MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL.

TIPO PROPIEDAD : COPROPIEDAD

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 27 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

CERTIFICA:

PROPIETARIO (S)

NOMBRE : CUBILLOS MONROY, MIGUEL ENRIQUE

C.C. : 5935676

N.I.T. : 5935676-1 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA

MATRICULA NO : 01198097 DE 19 DE JULIO DE 2002

\*\*\*\*\*  
NOMBRE : LOZANO VILLEGAS JUAN CARLOS

C.C. : 79304377

\*\*\*\*\*  
NOMBRE : CUBILLOS FORERO ZEYDA ZEYDU

C.C. : 52381178

N.I.T. : 52381178-5 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA

MATRICULA NO : 01417140 DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 2004

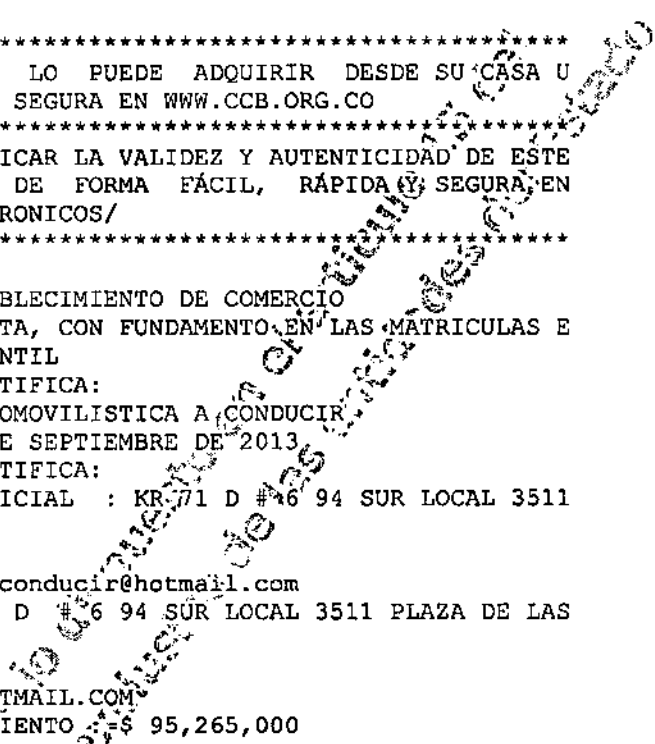
\*\*\*\*\*  
NOMBRE : ALVARADO OSTOS MILTON

C.C. : 79700525

N.I.T. : 79700525-6, REGIMEN SIMPLIFICADO

MATRICULA NO : 02370130 DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 2013

\*\*\*\*\*  
NOMBRE : MEJIA RAMIREZ DEISY LILIANA



C.C. : 1033682915

\*\*\*\*\*

**CERTIFICA:**

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO SIN NUM DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2013 INSCRITA EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2013 BAJO EL NO. 00228461 DEL LIBRO VI, SE CELEBRO CONTRATO DE PREPOSICION ENTRE MIGUEL ENRIQUE CUBILLOS MONROY, ZEYDA ZEYDU CUBILLOS FOREROY MILTON ALVARADO OSTOS, NOMBRANDO A ESTE ULTIMO COMO FACTOR Y SE LE OTORGARON LAS SIGUIENTES FACULTADES: ADMINISTRAR TODOS LOS RECURSOS FINANCIEROS Y ECONÓMICOS; MANEJAR LA CUENTA CORRIENTE DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO, ANTERIORMENTE MENCIONADO, PUDIENDO GIRAR, RECIBIR, ENDOSAR CHEQUÉS; MANEJAR, ADMINISTRAR, TODOS AQUELLOS DOCUMENTOS QUE RESULTAN NECESARIOS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO. TAMBIÉN PODRÁ APROBAR EL INGRESO O RETIRO DE LOS COPROPIETARIOS. REPRESENTACION: SE ENCARGARA ADEMÁS DE REPRESENTAR ANTE CUALQUIER AUTORIDAD SIN IMPORTAR SU ORDEN, JERARQUÍA O RANGO. EL NOMBRAMIENTO DE APODERADOS PARA LAS DIVERSAS SITUACIONES QUE PUEDAN PRESENTARSE, SERÁ TAMBIÉN DE SU RESPONSABILIDAD, Y DEBERÁ ADEMÁS AL OTORGAR EL PODER PARA TAL FIN, DELIMITAR LOS PODERES DEL ABOGADO Y REVOCAR EL MANDATO CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO Y PERTINENTE. ART5. BUEN FUNCIONAMIENTO: REALIZAR LAS ADQUISICIONES, COMPRAS NECESARIAS EN CUANTO A MATERIALES, EQUIPOS, VEHÍCULOS, MUEBLES, ENSERES, EQUIPOS DE OFICINA Y DEMÁS ELEMENTOS QUE PUEDAN A LLEGAR A SER NECESARIOS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO. EL FACTOR TENDRÁ A SU CARGO EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, NORMAS FISCALES, TRIBUTARIAS, Y REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS RELATIVOS A LA ACTIVIDAD Y OBJETO A QUE SE DEDICA EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ADMINISTRADO, LO MISMO QUE LAS CONCERNIENTES A LA CONTABILIDAD, SO PEÑA DE INDEMNIZAR AL PREPONENTE LOS PERJUICIOS QUE SE SIGAN POR EL INCUMPLIMIENTO DE TALES OBLIGACIONES. PROHIBICION AL FACTOR: EL FACTOR NO PODRÁ, SIN AUTORIZACION DEL PREPONENTE NEGOCIAR POR SU CUENTA O TOMAR INTERÉS EN SUS NOMBRES O EL DE OTRA PERSONA, EN NEGOCIACIONES DEL MISMO GÉNERO DE LAS QUE SE DESARROLLAN EN EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ADMINISTRADO. EN CASO DE INFRACCION DE ESTA PROHIBICION, EL PREPONENTE TENDRÁ DERECHO A LAS UTILIDADES BENEFICIOS QUE OBTENGAN EL FACTOR, SIN OBLIGACION DE SOPORTAR LA PERDIDA O LOS PERJUICIOS QUE PUEDA SUFRIR.

**CERTIFICA:**

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRICULA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*  
\*\*\*\*\*  
\*\*ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL ESTABLECIMIENTO\*\*  
\*\* DE COMERCIO HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. \*\*  
\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 2,700

\*\*\*\*\*  
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR



**CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA**

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

\*\*\*\*\*

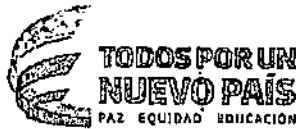
FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Este documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado



R. 10149

66



NIT.899.999.055-4

RESOLUCIÓN NÚMERO 0002158 DE 2015

8 JUL 2015

"Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CEA CERTI-CAR, como Centro de Enseñanza Automovilística"

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 16.5 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 1831 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 087 de 2011, en el numeral 16.5 del artículo 16 establece como función de la Subdirección de Tránsito "Expedir los actos administrativos pertinentes para la autorización, constitución, funcionamiento y clasificación de los Centros de Enseñanza Automovilística";

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, los Centros de Enseñanza Automovilística deberán ser establecimientos de carácter docente;

Que con fundamento en el artículo 15 de la Ley 769 de 2002, es competencia del Ministerio de Transporte verificar y establecer el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios de los Centros de Enseñanza Automovilística para proceder a autorizar su habilitación;

Que en desarrollo de lo preceptuado en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, mediante Decreto 1500 del 29 de abril de 2009 y la Resolución 3245 del 21 de julio de 2009 se reglamentaron por parte del Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Transporte en lo de su competencia, los requisitos para la constitución, funcionamiento y habilitación de los Centros de Enseñanza Automovilística;

Que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 8 del Decreto 1500 de 2009 y en calidad de representante legal de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CEA CERTI-CAR, el señor John Alexander Arévalo Espitia, al Ministerio de Transporte, Subdirección de Tránsito, mediante radicado 20153210227082 del 22 de abril de 2015, la habilitación como Centro de Enseñanza Automovilística;

Que esta Subdirección con oficio 201542101425111, del 29 de mayo de 2015, requirió al señor JOHN ALEXANDER ARÉVALO ESPITIA, el cumplimiento de los requisitos establecidas en el Decreto 1500 y la Resolución 3245 de 2009;

Que con el radicado 20153210313462, de junio 3 de 2015, el señor John Alexander Arévalo Espitia, responde los requerimientos efectuados por la Subdirección de Tránsito;

Que mediante Resolución 3068 del 25 de julio de 2014, la Secretaría de Educación Departamental del Norte de Santander, otorgó la licencia de funcionamiento a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CEA CERTI-CAR, ubicada Carrera 7 No 10 -40, Barrio los

Handwritten mark

RESOLUCIÓN NÚMERO

DEL

0002158

DE 8 JUL 2015

HOJA No. 2

"Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CEA CERTI-CAR, como Centro de Enseñanza Automovilística"

Lomitas, en el municipio de Vila del Rosario, Norte de Santander.

Que mediante Resolución 3155 del 26 de julio de 2014, la Secretaría de Educación Departamental del Norte de Santander, otorgó el registro de los programas a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CEA CERTI-CAR, para formar conductores en las categorías, A1, A2, B1, C1, B2 y C2.

Que de igual manera el ente certificador INSTITUTO COLOMBIANO DE CERTIFICACION ICC S.A.S, mediante certificado de conformidad No CEA 0000038 del 28 de mayo de 2015, certificó el cumplimiento de los requisitos para impartir formación de conductores en las categorías A2, B1 y C1.

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, Acuático y Férreo de la Subdirección de Tránsito verificó el cumplimiento integral de los requisitos y condiciones establecidas en el Decreto 1500 de 2009 y la Resolución 3245 de 2009;

En mérito de lo expuesto, este Despacho;

## RESUELVE

ARTÍCULO 1-. Habilitar a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CEA CERTI-CAR, identificado con matrícula mercantil 00173764 de 17 de abril de 2008, de propiedad la John Alexander Arévalo Espitia NIT 0000080247532-9, como Centro de Enseñanza Automovilística, para impartir formación a conductores en las categorías A1 y A2, B1 y C1, NIVEL I.

ARTÍCULO 2-. Que el CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CEA CERTI-CAR, queda autorizado para funcionar en la Carrera 7 No 10 -40, Barrio las Lomitas, en el municipio de Vila del Rosario, Norte de Santander, con los instructores y vehículos que se relacionan a continuación:

## INSTRUCTORES

LICENCIA DE INSTRUCTORES	NOMBRE DEL INSTRUCTOR	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	FECHA VENCIMIENTO	CATEGORIA AUTORIZADA
21216 DT NORTE DE SANTANDER	YULEIDI BERDUGO ACEVEDO	1110489402	27/08/2019	A2
21215 DT NORTE DE SANTANDER	YURLEY ANDREA MANRIQUE OBANDO	1090384761	27/08/2019	A2
21413 DT NORTE DE SANTANDER	ALVARO GUARIN VELANDIA	124456623	11/09/2019	A2
21479 DT NORTE DE SANTANDER	MARLOS ABDUL QUINTERO ORTEGA	88254033	18/09/2019	B1
21479 DT NORTE DE SANTANDER	LUIS ALEJANDRO MONCADA RAMIREZ	13277107	11/09/2019	C1
21479 DT NORTE DE SANTANDER	LUIS JAVIER MORENO GUTIERREZ	13717383	12/09/2019	C1

## VEHÍCULOS

PLACA	MODELO	CLASE DE VEHICULO
ZIG71C	2015	MOTOCICLETA
EYJ03D	2015	MOTOCICLETA

RESOLUCIÓN NÚMERO

0002158

DEL

BES

8 JUL 2015

HOJA No. 3

"Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CEA CERTI-CAR, como Centro de Enseñanza Automovilística"

ZTG70C	2015	MOTOCICLETA
RBS804	2011	AUTOMOVIL
DBM418	2009	AUTOMOVIL
KHF486	2015	AUTOMOVIL

**ARTÍCULO 3-** La habilitación conferida mediante el presente acto administrativo es indefinida e intransferible, y está condicionada a la aprobación y renovación de los programas aprobados por la Secretaría de Educación competente, a las auditorías de seguimiento efectuadas por el Organismo de Certificación y al cabal cumplimiento de los requisitos contenidos en la reglamentación que los rige.

**ARTÍCULO 4-** Notificar el presente acto administrativo al representante legal del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CEA CERTI-CAR, de conformidad con los artículos 66 y 67 del C.C.A., en la Carrera 7 No 10 -40, Barrio las Lomitas, en el municipio de Vila del Rosario, Norte de Santander.

**ARTÍCULO 5-** Registrar en el sistema RUNT la presente resolución de habilitación.

**ARTÍCULO 6-** Comunicar a la Dirección Territorial Risaralda, Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte y a la Superintendencia de Puertos y Transporte.

**ARTÍCULO 7-** Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

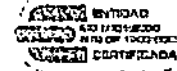
**ARTÍCULO 8-** Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del CCA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

8 JUL 2015

Dada en Bogotá D.C.

ITALO FABIAN CRESPO LORZA



NT.899.999.055-4

**NOTIFICACIÓN PERSONAL**

En Bogotá, a las 16:30 horas del día diez (10) de julio de 2015, notifiqué personalmente a la señora BERTHA ESPITIA SANCHEZ, identificada con cédula de Ciudadanía No. 39.636.913, quien actúa como apoderada de CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CERTI-CAR, del contenido de la Resolución No. 2158 de julio 8 de 2015, "Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CERTI-CAR, como Centro de Enseñanza Automovilística".

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la Resolución y se le advirtió que contra la presente providencia PROCEDE RECURSO DE REPOSICION ANTE EL SUBDIRECTOR DE TRANSITO Y DE APELACION ANTE LA DIRECTORA DE TRANSPORTE Y TRANSITO, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES.

**EL NOTIFICADO:**

FIRMA Bertha Espitia  
 C. C. 39636913  
 DIRECCION Calle 64 # 7233 SW  
 CIUDAD Bogotá  
 TELEFONO 7750620  
 FECHA Julio 10 - 2015

**EL NOTIFICADOR:**

FIRMA [Signature]  
 C.C. 62703282



\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SI) \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN ghCu9M7KsE

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

**CERTIFICA**

**NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

**NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:** INSTITUCION DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO  
CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CERTI-CAR  
**ORGANIZACIÓN JURÍDICA:** ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO  
**DOMICILIO :** VILLA ROSARIO

**MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN**

**MATRÍCULA NO :** 173766  
**FECHA DE MATRÍCULA :** ABRIL 17 DE 2008  
**ULTIMO AÑO RENOVADO :** 2018  
**FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA :** MARZO 26 DE 2018  
**ACTIVO VINCULADO :** 3,004,000.00

**UBICACIÓN Y DATOS GENERALES**

**DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL:** CRA 7 1040  
**BARRIO :** LOMITAS  
**MUNICIPIO / DOMICILIO:** 54874 VILLA ROSARIO  
**TELÉFONO COMERCIAL 1 :** 5732069  
**TELÉFONO COMERCIAL 2 :** NO REPORTÓ  
**TELÉFONO COMERCIAL 3 :** 3102503631  
**CORREO ELECTRÓNICO :** arevaloentimite@hotmail.com

**CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA**

**ACTIVIDAD PRINCIPAL:** P8559 - OTROS TIPOS DE EDUCACION N.C.P.  
**ACTIVIDAD SECUNDARIA:** R9200 - ACTIVIDADES DE JUEGOS DE AZAR Y APUESTAS

**CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO**

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

- 1) IDENTITRAMITES CUCUTA
- 2) CENTRO INTEGRAL DE ATENCION IDENTITRAMITES CUCUTA
- 3) CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CERTI - CAR
- 4) CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CERTI - CAR
- 5) INSTITUTO DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CERTI-CAR
- 6) INSTITUTO DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CERTI-CAR



\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN ghCu9M7KsE

Actual.) INSTITUCION DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CERTI-CAR

**CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZON SOCIAL**

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 1 DEL 28 DE MAYO DE 2010 SUSCRITO POR EL COMERCIANTE REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 222378 DEL LIBRO XV DEL REGISTRO MERCANTIL EL 28 DE MAYO DE 2010, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE IDENTITRAMITES CUCUTA POR CENTRO INTEGRAL DE ATENCION IDENTITRAMITES CUCUTA

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 06 DE MAYO DE 2014 SUSCRITO POR EL COMERCIANTE REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 365699 DEL LIBRO XV DEL REGISTRO MERCANTIL EL 06 DE MAYO DE 2014, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE CENTRO INTEGRAL DE ATENCION IDENTITRAMITES CUCUTA POR CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CERTI - CAR

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 21 DE JULIO DE 2016 SUSCRITO POR EL COMERCIANTE O INSCRITO REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 477875 DEL LIBRO XV DEL REGISTRO MERCANTIL EL 21 DE JULIO DE 2016, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CERTI - CAR POR CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CERTI - CAR

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 21 DE JULIO DE 2016 SUSCRITO POR EL COMERCIANTE O INSCRITO REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 477875 DEL LIBRO XV DEL REGISTRO MERCANTIL EL 21 DE JULIO DE 2016, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CERTI - CAR POR INSTITUTO DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CERTI-CAR

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 04 DE AGOSTO DE 2016 SUSCRITO POR EL COMERCIANTE O INSCRITO REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 479503 DEL LIBRO XV DEL REGISTRO MERCANTIL EL 04 DE AGOSTO DE 2016, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE INSTITUTO DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CERTI-CAR POR INSTITUTO DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CERTI-CAR

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 04 DE AGOSTO DE 2016 SUSCRITO POR EL COMERCIANTE O INSCRITO REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 479503 DEL LIBRO XV DEL REGISTRO MERCANTIL EL 04 DE AGOSTO DE 2016, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE INSTITUTO DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CERTI-CAR POR INSTITUCION DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CERTI-CAR

**CERTIFICA**

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE



**CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA  
AREVALO ESPITIA JOHN ALEXANDER**

Fecha expedición: 2018/06/20 - 15:15:55 \*\*\*\* Recibo No. S000391716 \*\*\*\* Num. Operación. 90-RUE-20180620-0197

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN RJC5KR16DB

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

**CERTIFICA**

**NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

**NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:** AREVALO ESPITIA JOHN ALEXANDER  
**ORGANIZACIÓN JURÍDICA:** PERSONA NATURAL  
**IDENTIFICACIÓN :** Cedula de ciudadanía - 80247532  
**NIT :** 80247532-9  
**ADMINISTRACIÓN DIAN :** CUCUTA  
**DOMICILIO :** VILLA ROSARIO

**MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN**

**MATRÍCULA NO :** 173764  
**FECHA DE MATRÍCULA :** ABRIL 17 DE 2008  
**ULTIMO AÑO RENOVADO :** 2018  
**FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA :** MARZO 26 DE 2018  
**ACTIVO TOTAL :** 3,004,000.00  
**GRUPO NIIF :** 4.- GRUPO III - MICROEMPRESAS

**UBICACIÓN Y DATOS GENERALES**

**DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL :** CRA 7 10 40  
**BARRIO :** LOMITAS  
**MUNICIPIO / DOMICILIO:** 54874 - VILLA ROSARIO  
**TELÉFONO COMERCIAL 1 :** 5732069  
**TELÉFONO COMERCIAL 2:** NO REPORTÓ  
**TELÉFONO COMERCIAL 3 :** 3102503631  
**CORREO ELECTRÓNICO :** arevaloenlimite@hotmail.com

**DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL :** CRA 7 10 40  
**MUNICIPIO :** 54874 - VILLA ROSARIO  
**BARRIO :** LOMITAS  
**TELÉFONO 1 :** 5732069  
**TELÉFONO 3:** 3102503631  
**CORREO ELECTRÓNICO :** arevaloenlimite@hotmail.com

**CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA**

**DESCRIPCIÓN DE LA ACIVIDAD ECONÓMICA :** P8559 - OTROS TIPOS DE EDUCACION

**ACTIVIDAD PRINCIPAL :** P8559 - OTROS TIPOS DE EDUCACION N.C.P.  
**ACTIVIDAD SECUNDARIA :** R9200 - ACTIVIDADES DE JUEGOS DE AZAR Y APUESTAS



**CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA  
AREVALO ESPITIA JOHN ALEXANDER**

Fecha expedición: 2018/06/20 - 15:15:55 \*\*\*\* Recibo No. S000381716 \*\*\*\* Num. Oporación. 90-RUE-20180620-0197

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN Rdc5kRt6D8

**CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS**

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

\*\*\* NOMBRE ESTABLECIMIENTO : INSTITUCION DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CERTI-CAR  
MATRICULA : 173766  
FECHA DE MATRICULA : 20080417  
FECHA DE RENOVACION : 20180326  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018  
DIRECCION : CRA 7 10 40  
BARRIO : LOMITAS  
MUNICIPIO : 54874 - VILLA ROSARIO  
TELEFONO 1 : 5732069  
TELEFONO 3 : 3102503631  
CORREO ELECTRONICO : arevaloenlimite@hotmail.com  
ACTIVIDAD PRINCIPAL : P8559 - OTROS TIPOS DE EDUCACION N.C.P.  
ACTIVIDAD SECUNDARIA : R9200 - ACTIVIDADES DE JUEGOS DE AZAR Y APUESTAS  
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 3,004,000

\*\*\* NOMBRE ESTABLECIMIENTO : INSTITUCION DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CASTELLANOS  
MATRICULA : 244697  
FECHA DE MATRICULA : 20130411  
FECHA DE RENOVACION : 20180331  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018  
DIRECCION : KARRERA 7 NRO.10470 LOMITAS LOCAL 203  
BARRIO : LOMITAS  
MUNICIPIO : 54874 - VILLA ROSARIO  
TELEFONO 1 : 5788734  
TELEFONO 3 : 3204492712  
CORREO ELECTRONICO : liyecar@hotmail.com  
ACTIVIDAD PRINCIPAL : P8559 - OTROS TIPOS DE EDUCACION N.C.P.  
ACTIVIDAD SECUNDARIA : N7710 - ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS AUTOMOTORES  
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 1,210,000

**CERTIFICA**

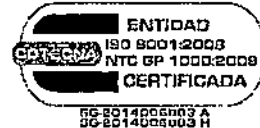
LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE



2. 17335

 MINTRANSPORTE





67

NIT.899.999.055-4

RESOLUCIÓN NÚMERO 0004161 DE 2015

20OCT2015

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MI CARRERA S.A.S.

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 421 del 25 de febrero de 2014,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 769 de 2002 en su Artículo 28, modificado por la Ley 1383 de 2010, determinó las condiciones técnico-mecánicas y de emisiones contaminantes mínimas que deben cumplir los vehículos para transitar por las vías en el territorio nacional y estableció en su Artículo 53, modificado también por la Ley 1383 de 2010, que para ello deben realizar la revisión técnico- mecánica y de emisiones contaminantes en un Centro de Diagnóstico Automotor debidamente constituido y habilitado por el Ministerio de Transporte.

Que el Ministerio de Transporte mediante la Resolución 3768 del 26 de septiembre de 2013, estableció las condiciones que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para su habilitación, funcionamiento y se dictan otras disposiciones.

Que la señora MEIBY CONSTANZA VASQUEZ PEDREROS, en representación legal de la sociedad CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MI CARRERA S.A.S., identificada con el número de matrícula mercantil 2361502 del 05 de octubre de 2013 y NIT 900651867-6, solicitó a esta Subdirección, mediante oficio radicado 20153210465792 de 14 de agosto de 2015, la habilitación como Centro de Diagnóstico Automotor del establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MI CARRERA S.A.S., identificado con el número de matrícula mercantil 2515110 de 31 de octubre de 2014, ubicado en la Avenida Calle 9 No. 50-15 LOCAL E -1114, Local C 1056 y Local C 1054 de la ciudad de Bogotá, D.C.

Que la sociedad CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MI CARRERA S.A.S., se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia -ONAC, como Organismo de Inspección, con cobertura al sitio ubicado en la Avenida Calle 9 No. 50-15 LOCAL E -1114, Local C 1056 y Local C 1054 de la ciudad de Bogotá, D.C.

Que según el Anexo del Certificado 15-OIN-011 de fecha de aprobación 11 de Septiembre de 2015, expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia -ONAC se autoriza al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MI CARRERA S.A.S., una línea de inspección para vehículos livianos, con una capacidad efectiva de revisión de seis (6) vehículos livianos por cada hora.

Que el Grupo Operativo en Tránsito Terrestre de la Subdirección de Tránsito, verificó los requisitos aportados por el referido Centro de Diagnóstico Automotor en cumplimiento

*[Handwritten signature]*

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MI CARRERA S.A.S., como Centro de Diagnóstico Automotor"

de la Resolución 3768 de 26 de septiembre del 2013, respecto del establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MI CARRERA S.A.S. En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Habilitar al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MI CARRERA S.A.S., como Centro de Diagnóstico Automotor, el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MI CARRERA S.A.S.
MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD:	2361502 de del 05 de septiembre de 2013
NIT SOCIEDAD:	900651867-6
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:	CDA MI CARRERA
DIRECCIÓN:	Avenida Calle 9 No. 50-15 LOCAL E -1114, Local C 1056 y Local C 1054.
MUNICIPIO:	Bogotá, D.C.
DEPARTAMENTO:	CUNDINAMARCA
CLASE DE CENTRO:	A
LÍNEAS DE INSPECCIÓN:	VEHICULOS LIVIANOS (1)
CAPACIDAD DE REVISIÓN POR LÍNEA:	SEIS (6) VEHICULOS LIVIANOS POR HORA,

**ARTÍCULO 2.-** De conformidad con el artículo 8 de la Resolución 3768 del 26 de Septiembre de 2013, la vigencia de la habilitación es indefinida, siempre y cuando se mantengan los requisitos y condiciones señalados en la mencionada resolución y los resultados de las evaluaciones de seguimiento efectuadas por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) y las entidades ambientales competentes, sean satisfactorias.

**ARTÍCULO 3.-** Registrar en el sistema RUNT la presente resolución de habilitación.

**ARTÍCULO 4.-** Comunicar el presente acto administrativo a la Superintendencia de Puertos y Transporte.

**ARTÍCULO 5.-** Las acreditaciones expedidas por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia ONAC respecto de las capacidades por hora por línea, son parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 6.-** Notificar el presente acto administrativo al Representante Legal de la sociedad CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MI CARRERA S.A.S., identificada con el NIT 900651867-6, ubicada en la Avenida Calle 9 No. 50-15 LOCAL E -1114, Local C 1056 y Local C 1054 de la ciudad de Bogotá, D.C., conforme lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 7.-** Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

**ARTÍCULO 8.-** Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito,

*[Handwritten signature]*

RESOLUCIÓN NÚMERO 0004161 DEL 200672015 HOJA No. 3

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MI CARRERA S.A.S., como Centro de Diagnóstico Automotor"

dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 9.- La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C, a

  
ITALO FABIAN CRESPO LORZA

Proyecto: Juan Pablo Barbosa Romero. – Profesional, Subdirección de Tránsito  
Reviso: Luis Trinidad García. – Coordinador Grupo Operativo en Tránsito Terrestre Acuático y Férreo  
Fecha de elaboración: 21/08/2015

*Handwritten initials*

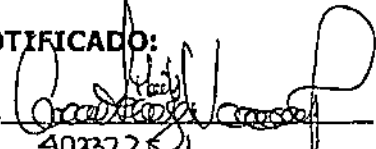
NIT.899.999.055-4

**NOTIFICACION PERSONAL**

En Bogotá, D. C., a las 09:45 horas del día 22 de octubre de 2015, notifique personalmente a la señora MEIBY CONSTANZA VASQUEZ PEDREROS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.332.251, quien actúa como Representante Legal de la empresa CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MI CARRERA S.A.S., del contenido de la resolución No. 0004161 del 20 de octubre de 2015 "Por la cual se habilita el establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MI CARRERA S.A.S.

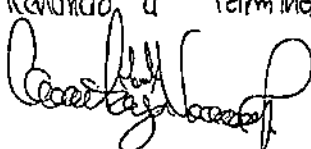
Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la RESOLUCIÓN y se le advirtió que contra la presente PROCEDE RECURSO DE REPOSICIÓN ANTE LA SUBDIRECCION DE TRANITO Y APELACIÓN ANTE LA DIRECCION DE TRANSPORTE Y TRANSITO, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**EL NOTIFICADO:**

FIRMA   
C. C. 40332251  
DIRECCION Ay c 9 9-15 local 1056  
CIUDAD Bogotá  
TELEFONO 3144695222  
FECHA 22 - Octubre - 2015

**EL NOTIFICADOR:**

FIRMA   
C.C. 60288782

Renuncio a términos de ley  




\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO  
\*\*\*\*\*

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO  
\*\*\*\*\*

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/  
\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.  
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MI CARRERA S A S  
SIGLA : CDA MI CARRERA SAS  
N.I.T. : 900651867-6 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02361502 DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2013

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2018  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018  
ACTIVO TOTAL : 1,140,788,517  
TAMAÑO EMPRESA : PEQUEÑA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL: AC 9 N° 50-15 LOCAL E 1114, LOCAL C 1056, LOCAL C 1054  
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.  
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL: gerenciadamicarrera@hotmail.com  
DIRECCION COMERCIAL: AC 9 N° 50-15 LOCAL E 1114, LOCAL C 1056, LOCAL C 1054  
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.  
EMAIL COMERCIAL : gerenciadamicarrera@hotmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE ACCIONISTA UNICO DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2013 BAJO EL NÚMERO 01762794 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MI CARRERA S A S.

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO SOCIAL PRINCIPAL LA REALIZACIÓN DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A) EFECTUAR LAS REVISIONES TÉCNICO MECÁNICAS Y DE GASES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES ( LIVIANOS Y PESADOS), DE SERVICIO PÚBLICO Y PARTICULAR, INCLUIDA MOTOCICLETAS, MOTOCICLOS, MOTO TRICICLOS Y CUATRIMOTOS, ACCIONADOS CON GASOLINA (CUATRO(4) TIEMPOS) COMO CON MEZCLA DE GASOLINA, ACEITE, (DOS (2) TIEMPOS) ASÍ MISMO LA REVISIÓN DE ALINEACIÓN, SUSPENSIÓN, SISTEMA DE FRENOS, INSPECCIÓN VISUAL Y DETECTOR DE HOLGURAS (CARROCERÍA Y CHASIS, LIMPIA BRISAS, PELDAÑOS, RETROVISORES, SOPORTE EXTERIOR DE RUEDA DE REPUESTO, VIDRIOS, DISPOSITIVO DE RETENCIÓN DE CARGA, HABITÁCULO DEL CONDUCTOR Y PASAJEROS, CINTURONES DE SEGURIDAD Y SUS ANCLAJES, DISPOSITIVOS DE RUIDOS NO PERMITIDOS, BOCINA, PITO O DISPOSITIVO ACÚSTICO, ALUMBRADO Y SEÑALIZACIÓN, SALIDA DE EMERGENCIA, EMISIONES DE



GASES DE ESCAPE, EMISIONES DE RUIDO, CHASIS, DIRECCIÓN, RINES Y LLANTAS, SISTEMA DE COMBUSTIBLE, (TRANSMISIÓN), VELOCÍMETRO, TAXÍMETRO, EMISIONES CONTAMINANTES, MEDICIÓN DE LA EMISIÓN SONORA DEL SISTEMA DE ESCAPE (DIESEL Y GASOLINA), Y LA PRESIÓN SONORA DEL PITO.

B) EXPEDIR EL CERTIFICADO LAS REVISIONES TÉCNICO MECÁNICA Y DE GASES.

C) LA REALIZACIÓN DE REVISIONES PREVENTIVAS. D) LA FUNCIÓN DE PERITAJE PARA VEHÍCULOS Y MOTOS. EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR ADEMÁS LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1) ADQUIRIR, COMPRAR, VENDER Y ENAJENAR A CUALQUIER TÍTULO TODA CLASE DE ARTÍCULOS TENDIENTES AL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. 2) ADQUIRIR PROPIEDADES SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, COMPRARLOS, VENDERLOS E HIPOTECARLOS, ENAJENARLOS A CUALQUIER TÍTULO. 3) TOMAR, O DAR DINEROS A INTERÉS, GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR Y COBRAR TODOS LOS TÍTULOS VALORES, ACCIONES, BONOS, PAPELES DE INVERSIÓN, CELEBRAR, TODA CLASE DE CONTRATOS CON PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS RELACIONADAS CON SU OBJETO SOCIAL. 4) FORMAR PARTE COMO SOCIA O ACCIONISTA DE OTRAS SOCIEDADES EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, PODRÁ ADQUIRIR BIENES MUEBLES E INMUEBLES, CORPORALES E INCORPORALES, TÍTULOS VALORES Y OTROS VALORES QUE SIRVAN A ESTE FIN Y CELEBRAR EN GENERAL TODA CLASE DE ACTOS, OPERACIONES Y CONTRATOS QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON LAS ACTIVIDADES QUE INTEGRAN EL OBJETO PRINCIPAL O CUYA FINALIDAD SEA EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR OBLIGACIONES LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADAS DE LA EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD. 5) LA COMPRAVENTA, DISTRIBUCIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN DE CUALQUIERA DE LOS PRODUCTOS O ARTÍCULOS TENDIENTES AL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. 6) LA VENTA AL PÚBLICO TENDIENTE AL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, TAMBIÉN EN FORMA DIRECTA O POR MEDIO DE ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO PROPIO O AJENO. 7) ABRIR LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES QUE SEAN NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, TAMBIÉN PODRÁ ABRIR SUCURSALES DENTRO Y FUERA DEL PAÍS. ADMINISTRAR, ADQUIRIR, ENAJENAR, DAR, O TOMAR EN ARRIENDO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES. 8) LA SOCIEDAD PODRÁ CONSTITUIR, GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, COBRAR, PROTESTAR, DAR EN GARANTÍA, PAGAR, DESCONTAR, HACER APERTURA DE CUENTAS CORRIENTES, NEGOCIAR PAGARES, LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES, CARTAS DE CRÉDITO, FIDUCIA, SEGUROS Y CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR Y CELEBRAR CONTRATOS DE PÓLIZAS DE SEGUROS. 9) CELEBRAR O EJECUTAR EN GENERAL TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS PREPARATORIOS, COMPLEMENTARIOS O ACCESORIOS DE LOS ANTERIORES Y LOS DEMÁS QUE SEAN NECESARIOS Y ÚTILES PARA EL BUEN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. 10) EJECUTAR TODO TIPO DE OPERACIONES NECESARIAS PARA EL OBJETO, AL IGUAL QUE PODRÁ UTILIZAR CUALQUIER MEDIO BANCARIO, FINANCIERO O NEGOCIACIÓN DE CAPTACIÓN DE RECURSOS.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

7120 (ENSAYOS Y ANÁLISIS TÉCNICOS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

**\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\***

VALOR : \$200,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 2,000.00  
VALOR NOMINAL : \$100,000.00

**\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\***

VALOR : \$200,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 2,000.00  
VALOR NOMINAL : \$100,000.00

**\*\* CAPITAL PAGADO \*\***

VALOR : \$200,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 2,000.00



VALOR NOMINAL : \$100,000.00

**CERTIFICA:**

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN NO TENDRÁ SUPLENTES, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

**CERTIFICA:**

**\*\* NOMBRAMIENTOS \*\***

QUE POR ACTA NO. 02 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 30 DE JULIO DE 2015, INSCRITA EL 3 DE AGOSTO DE 2015 BAJO EL NUMERO 02007805 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL VASQUEZ PEDREROS MEIBY CONSTANZA	C.C. 000000040332251

**CERTIFICA:**

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL.

**CERTIFICA:**

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : CDA MI CARRERA  
MATRICULA NO : 02515110 DE 31 DE OCTUBRE DE 2014  
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 28 DE MARZO DE 2018  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018  
DIRECCION : AC 9 N° 50-15 LOCAL E 1114, LOCAL C 1056, LOCAL C 1054  
TELEFONO : 4145393  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.  
EMAIL : GERENCIADAMICARRERA@HOTMAIL.COM

**CERTIFICA:**

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME, DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

**INFORMACION COMPLEMENTARIA**

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS  
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 30 DE MARZO DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL



**CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA**

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

\*\*\*\*\*  
\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*  
\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... \*\*  
\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 5,500

\*\*\*\*\*  
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUÉDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A [WWW.CCB.ORG.CO](http://WWW.CCB.ORG.CO)  
\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

\*\*\*\*\*  
FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.  
\*\*\*\*\*

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado



16743  
68

NIT.899.999.055-4

RESOLUCIÓN NÚMERO 0005515 DE 2015

15 DIC 2015

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CDA CARLLANOS VILLAVICENCIO y se dictan otras disposiciones"

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 421 del 25 de febrero de 2014,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 769 de 2002 en su Artículo 28, modificado por la Ley 1383 de 2010, determinó las condiciones técnico-mecánicas y de emisiones contaminantes mínimas que deben cumplir los vehículos para transitar por las vías en el territorio nacional y estableció en su Artículo 53, modificado también por la Ley 1383 de 2010, que para ello deben realizar la revisión técnico- mecánica y de emisiones contaminantes en un Centro de Diagnóstico Automotor debidamente constituido y habilitado por el Ministerio de Transporte.

Que el Ministerio de Transporte mediante la Resolución 3768 del 26 de septiembre de 2013, estableció las condiciones que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para su habilitación, funcionamiento y se dictan otras disposiciones.

Que DANIEL OVIDIO OLARTE HERNANDEZ, en representación legal de la sociedad CARLLANOS VILLAVICENCIO S.A.S., identificada con el número de matrícula mercantil 00251776 del 9 de julio de 2013 y NIT 900.633.942-4, solicitó a esta Subdirección, mediante oficio radicado 20153210511262 de 4 de septiembre de 2015, la habilitación como Centro de Diagnóstico Automotor del establecimiento de comercio denominado CDA CARLLANOS VILLAVICENCIO, identificado con el número de matrícula mercantil 00251883 del 11 de julio de 2013, ubicado en la CALLE 30 No. 24-34 BARRIO EL PORVENIR de la ciudad de VILLAVICENCIO, META.

Que la sociedad CARLLANOS VILLAVICENCIO S.A.S., se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia -ONAC, como Organismo de Inspección, con cobertura al sitio ubicado en la CALLE 30 No. 24-34 BARRIO EL PORVENIR de la ciudad de VILLAVICENCIO, META.

Que según el Anexo del Certificado 15-OIN-007 de fecha de aprobación 6 de agosto de 2015, expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia -ONAC se autoriza al establecimiento de comercio denominado CDA CARLLANOS VILLAVICENCIO, una línea de Inspección para Vehículos Mixtos, con una capacidad efectiva de revisión de ocho (8) vehículos livianos por hora o cuatro (4) vehículos pesados por hora y una línea de Inspección para Motocicletas, con una capacidad efectiva de revisión de ocho (8) motocicletas por cada hora para 4 T y 2 T.

Que el Grupo Operativo en Tránsito Terrestre de la Subdirección de Tránsito, verificó los requisitos aportados por el referido Centro de Diagnóstico Automotor en cumplimiento de la Resolución 3768 de 26 de septiembre del 2013, respecto del establecimiento de comercio denominado CDA CARLLANOS VILLAVICENCIO.



"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CDA CARLLANOS VILLAVICENCIO y se dictan otras disposiciones"

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Habilitar al establecimiento de comercio denominado CDA CARLLANOS VILLAVICENCIO, como Centro de Diagnóstica Automotor, el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

<b>SOCIEDAD PROPIETARIA:</b>	CARLLANOS VILLAVICENCIO SAS
<b>MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD:</b>	00251776 del 9 de julio de 2013
<b>NIT SOCIEDAD:</b>	900.633.942-4
<b>DIRECCIÓN:</b>	CALLE 30 No. 24-34 BARRIO EL PORVENIR
<b>MUNICIPIO:</b>	VILLAVICENCIO, META
<b>ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:</b>	CDA CARLLANOS VILLAVICENCIO.
<b>MATRÍCULA MERCANTIL</b>	00251883 del 11 de julio de 2013
<b>DIRECCIÓN:</b>	CALLE 30 No. 24-34 BARRIO EL PORVENIR
<b>MUNICIPIO:</b>	VILLAVICENCIO
<b>DEPARTAMENTO:</b>	META
<b>CLASE DE CENTRO:</b>	A
<b>LÍNEAS DE INSPECCIÓN:</b>	UNA (1) para Vehículos Mixtos: UNA (1) y UNA (1) para Motocicletas
<b>CAPACIDAD EFECTIVA DE REVISIÓN</b>	OCHO (8) Vehículos livianos por hora o CUATRO (4) vehículos pesados por hora y OCHO (8) motocicletas por hora para 4T y 2 T por

**SEGUNDO.-** De conformidad con el artículo 8 de la Resolución 3768 del 26 de Septiembre de 2013, la vigencia de la habilitación es indefinida, siempre y cuando se mantengan los requisitos y condiciones señaladas en la mencionada resolución y los resultados de las evaluaciones de seguimiento efectuadas por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) y las entidades ambientales competentes, sean satisfactorias.

**TERCERO.-** Registrar en el sistema RUNT la presente resolución de habilitación.

**CUARTO.-** Comunicar el presente acto administrativo a la Superintendencia de Puertos y Transporte.

**QUINTO.-** Las acreditaciones expedidas por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia ONAC respecto de las capacidades por hora por línea, son parte integrante de la presente Resolución.

**SEXTO.-** Notificar el presente acto administrativo al Representante Legal de la sociedad CARLLANOS VILLAVICENCIO SAS, identificada con el NIT 900.633.942-4, ubicada en la CALLE 30 No. 24-34 BARRIO EL PORVENIR de la ciudad de VILLAVICENCIO, META, conforme lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**SEPTIMO.-** Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

*(Handwritten signature)*

RESOLUCIÓN NÚMERO

DEL.....

15 DIC 2015

0005515

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CDA CARLLANOS VILLAVICENCIO y se dictan otras disposiciones"

OCTAVO.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOVENO.- La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C,

15 DIC 2015

ITALO FABIAN CRESPO LORZA

Proyecto: Andrés Lema Morales  
Revisó: Luis Trinidad García

*[Handwritten mark]*



**NOTIFICACION PERSONAL**

En Bogotá, D. C., a las 12:00 horas del día dieciséis (16) de diciembre de 2015, notifiqué personalmente al señor DANIEL OVIDIO OLARTE HERNANDEZ, Identificado con cédula de ciudadanía No. 17.347.937, quien actúa como Representante legal de CARLLANOS VILLAVICENCIO S. A. S., del contenido de la resolución No. 5515 de diciembre 15 de 2015, "Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CDA CARLLANOS VILLAVICENCIO y se dictan otras disposiciones".

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la RESOLUCION y se le advirtió que contra la presente PROCEDE RECURSO DE REPOSICION ANTE LA SUBDIRECCION DE TRANSITO Y DE APELACION ANTE LA DIRECCION DE TRANSPORTE Y TRANSITO, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

**EL NOTIFICADO:**

FIRMA:

C.C.

T. P.

DIRECCION:

CIUDAD:

TELEFONO:

FECHA:

*[Handwritten signature]*  
17347937  
Calle 30 N° 24-34  
Villavicencio.  
211 271 24 73  
Día 16 de 2015

**EL NOTIFICADOR:**

FIRMA:

C. C.

*[Handwritten signature]*  
60283282



CAMARA DE COMERCIO  
DE VILLAVICENCIO  
Calle 19 y 20

**CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO  
CARLLANOS VILLAVICENCIO S.A.S**

Fecha expedición: 2018/06/20 - 15:21:51 \*\*\*\* Recibo No. S000441747 \*\*\*\* Num. Operación. 90-RUE-20180620-0131

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN wXp1MPpY15

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.**

Con fundamento en las matriculas e inscripciones del Registro Mercantil,

**CERTIFICA**

**NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: CARLLANOS VILLAVICENCIO S.A.S  
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA  
CATEGORÍA: PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL  
NIT: 900633942-4  
ADMINISTRACIÓN DIAN: VILLAVICENCIO  
DOMICILIO: VILLAVICENCIO

**MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN**

MATRÍCULA NO: 251776  
FECHA DE MATRÍCULA: JULIO 09 DE 2013  
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2018  
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA: MARZO 31 DE 2018  
ACTIVO TOTAL: 684,729,738.00  
GRUPO NIIF: 4.- GRUPO III - MICROEMPRESAS

**UBICACIÓN Y DATOS GENERALES**

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: CALLE 30 N. 24-34  
BARRIO: PORVENIR  
MUNICIPIO / DOMICILIO: 50001 - VILLAVICENCIO  
TELÉFONO COMERCIAL 1: 3118712473  
TELÉFONO COMERCIAL 2: NO REPORTÓ  
TELÉFONO COMERCIAL 3: NO REPORTÓ  
CORREO ELECTRÓNICO: cdacarllanos@hotmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL: CALLE 30 N. 24-34  
MUNICIPIO: 50001 - VILLAVICENCIO  
BARRIO: PORVENIR  
TELÉFONO 1: 3118712473  
CORREO ELECTRÓNICO: cdacarllanos@hotmail.com

**CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA**

ACTIVIDAD PRINCIPAL: M7120 - ENSAYOS Y ANALISIS TECNICOS

**CERTIFICA - CONSTITUCIÓN**

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 08 DE JULIO DE 2013 DE LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 45615 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 09 DE JULIO DE 2013, SE INSCRIBE: LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA CARLLANOS VILLAVICENCIO S.A.S.

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 08 DE JULIO DE 2013 DE LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 45615 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 09 DE JULIO DE 2013, SE INSCRIBE: LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA CARLLANOS VILLAVICENCIO S.A.S.

**CERTIFICA - REFORMAS**

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
AC-8	20170710	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS	VILLAVICENC RM09-65632 IO	20170801
AC-8	20170710	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS	VILLAVICENC RM09-65632 IO	20170801



CAMARA DE COMERCIO  
DE VILLAVICENCIO  
Colombia 1958

**CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO  
CARLLANOS VILLAVICENCIO S.A.S**

Fecha expedición: 2018/06/20 - 15:21:51 \*\*\*\* Recibo No. S000441747 \*\*\*\* Num. Operación. 90-RUE-20180620-0131

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN wXp1MPpY15

**CERTIFICA - VIGENCIA**

QUE LA DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA (VIGENCIA) ES HASTA EL 09 DE JULIO DE 2053

**CERTIFICA - OBJETO SOCIAL**

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ POR OBJETO PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: LA VENTA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN CENTRO O CENTROS DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR, LOS CUALES CONSISTEN EN LA REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA RTM Y DE EMISIONES CONTAMINANTES EN VEHÍCULOS AUTOMOTORES, MOTOCICLETAS, MOTOCICLOS, Y MOTO TRICICLOS SIGUIENDO LAS NORMATIVIDAD COLOMBIANA QUE RIGE ESTAS ACTIVIDADES INCLUYENDO LAS QUE SE EMITAN POR PARTE DE LAS ENTIDADES QUE VIGILAN Y CONTROLAN ESTOS SERVICIOS. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO.

**CERTIFICA - CAPITAL**

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	175.000.000,00	350.000,00	500.00
CAPITAL SUSCRITO	175.000.000,00	350.000,00	500.00
CAPITAL PAGADO	175.000.000,00	350.000,00	500.00

**CERTIFICA**

**REPRESENTANTES LEGALES PRINCIPALES**

POR ACTA NÚMERO 9 DEL 26 DE JULIO DE 2017 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 65634 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 01 DE AGOSTO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	SILVA MAYORCA RENE GIOVANNI	CC 79,623,912

**CERTIFICA**

**REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE**

POR ACTA NÚMERO 9 DEL 26 DE JULIO DE 2017 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 65634 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 01 DE AGOSTO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	GRAJALES YAHIMY	CC 30,080,836

**CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES**

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN GERENTE ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ UN SUPLENTE. EL GERENTE SERÁ EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA Y COMO TAL EL EJECUTOR Y GESTOR DE LOS DEMÁS ASUNTOS SOCIALES. ESTARÁ DIRECTAMENTE SUBORDINADO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. ATRIBUCIONES: LA TOTALIDAD DE LAS FUNCIONES DE ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD LE CORRESPONDEN AL GERENTE, QUIEN DE MANERA PARTICULAR Y SIN MENOSCABO DE LO ANTERIOR, TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES: A.) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, COMO PERSONA JURÍDICA, Y USAR LA FIRMA SOCIAL; B.) SER LA CARA E IMAGEN DE LA EMPRESA ANTE LAS DEMÁS EMPRESAS. C.) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS UN INFORME DETALLADO SOBRE LA MARCHA DE LA COMPAÑÍA; D.) PRESENTAR A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS LOS BALANCES DE PRUEBA Y LAS CUENTAS E INFORMES DE LA COMPAÑÍA, QUE HAYAN SIDO EVALUADOS CON ANTERIORIDAD POR EL PRESIDENTE. E.) MANTENER A LOS ACCIONISTAS INFORMADOS SOBRE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y SUMINISTRARLES LOS DATOS QUE ELLOS REQUIERAN; F.) CONSTITUIR MANDATARIOS QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD EN NEGOCIOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES Y DELEGARLES LAS FUNCIONES O FACULTADES NECESARIAS DE QUE ÉL MISMO GOZA; G.) DESIGNAR, EN CASOS URGENTES, LOS MANDATARIOS QUE SE NECESITEN. H.) ENAJENAR O GRAVAR LA TOTALIDAD DE LOS BIENES SOCIALES PREVIA LA AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; I.) ARBITRAR O TRANSIGIR LAS DIFERENCIAS DE LA SOCIEDAD CON TERCEROS. J.) NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE EL PERSONAL SUBALTERNO QUE SEA NECESARIO PARA LA CUMPLIDA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD; K.) EN EJERCICIO DE ESTAS PODRÁ COMPRAR O ADQUIRIR A CUALQUIER TÍTULO BIENES MUEBLES O INMUEBLES, VENDER O ENAJENAR A CUALQUIER TÍTULO LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES DE LA SOCIEDAD; DARLOS EN PRENDA, GRAVARLOS O HIPOTECARIOS, ALTERAR LA FORMA DE LOS BIENES RAÍCES POR NATURALEZA O DESTINO; ASÍ COMO LA ADQUISICIÓN A CUALQUIER TÍTULO DE DERECHOS FIDUCIARIOS REPRESENTADOS



CAMARA DE COMERCIO  
DE VILLAVICENCIO  
Creciendo Juntos

**CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO  
CARLLANOS VILLAVICENCIO S.A.S**

Fecha expedición: 2018/06/20 - 15:21:51 \*\*\*\* Recibo No. S000441747 \*\*\*\* Num. Operación. 80-RUE-20180620-0131

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN wXp1MPpY15

EN CUALQUIER CLASE DE BIENES, ESPECIALMENTE INMUEBLES; DAR O RECIBIR EN MUTUO CANTIDADES DE DINERO, HACER DEPÓSITOS BANCARIOS, FIRMAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y NEGOCIARLOS, GIRARLOS, ACEPTARLOS, ENDOSARLOS, PAGARLOS, PROTESTARLOS, DESCARGARLOS, TENERLOS, ETCÉTERA, COMPARECER A LOS JUICIOS DONDE SE DISCUTA LA PROPIEDAD DE LOS BIENES SOCIALES O CUALQUIER DERECHO DE LA COMPAÑÍA, TRANSIGIR, COMPROMETER, DESISTIR, NOVAR, RECIBIR, INTERPONER LOS RECURSOS DE CUALQUIER GÉNERO EN TODOS LOS NEGOCIOS O ASUNTOS DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE TENGA PENDIENTE LA SOCIEDAD, REPRESENTARLA ANTE CUALQUIER CLASE DE FUNCIONARIO, TRIBUNAL O AUTORIDAD, PERSONA JURÍDICA O NATURAL, ETCÉTERA, Y EN GENERAL ACTUAR EN LA ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; M.) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y; N.) LAS DEMÁS QUE LE CONFIEREN LAS LEYES Y LOS ESTATUTOS Y LAS QUE LE CORRESPONDAN POR LA NATURALEZA DE SU CARGO. \*\*\*\*\* LAS ATRIBUCIONES DEL GERENTE PARA LA CELEBRACIÓN DE CUALQUIER TIPO DE CONTRATO DE COMPRA O DE VENTA SERÁ DE 100 S.M.M.L.V. \*\*\*\*\* EL REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE REEMPLAZARÁ Y TENDRÁ LAS MISMAS FACULTADES QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL EN SUS FALTAS ABSOLUTAS Y/O TEMPORALES.

**CERTIFICA**

**REVISOR FISCAL - PRINCIPALES**

POR ACTA NÚMERO 11 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2017 DE ASAMBLEA GENERAL REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 66976 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 07 DE DICIEMBRE DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	ORTIZ SAAVEDRA ALEXANDER	CC 94.729.100	112389-T

**CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS**

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

\*\*\* NOMBRE ESTABLECIMIENTO : CDA CARLLANOS VILLAVICENCIO  
MATRICULA : 251883  
FECHA DE MATRICULA : 20130711  
FECHA DE RENOVACION : 20180331  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018  
DIRECCION : CALLE 30 N. 24-34  
BARRIO : PORVENIR  
MUNICIPIO : 50001 - VILLAVICENCIO  
TELEFONO 1 : 3118712473  
CORREO ELECTRONICO : cdacarllanos@hotmail.com  
ACTIVIDAD PRINCIPAL : M71203 ENSAYOS Y ANALISIS TECNICOS  
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 684,729,738

**INFORMA - REPORTE A ENTIDADES MUNICIPALES**

QUE LA MATRÍCULA DEL COMERCIANTE Y/O ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO LOCALIZADO EN LA DIRECCIÓN QUE APARECE REPORTADA EN ESTE CERTIFICADO, SE INFORMÓ A LAS SECRETARÍAS DE PLANEACIÓN, SALUD, GOBIERNO, HACIENDA MUNICIPAL DE LA ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO Y BOMBEROS, A EXCEPCIÓN DE AQUELLOS CASOS QUE NO APLIQUE. LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA SECCIÓN DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, NO HACEN PARTE DEL REGISTRO PÚBLICO MERCANTIL, NI SON CERTIFICADOS POR LA CÁMARA DE COMERCIO EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES LEGALES.

**CERTIFICA**

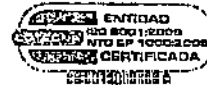
LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

(R) 16749

69

 MINTRANSPORTE

NIT.899.999.055-4



RESOLUCIÓN NÚMERO 0003123 DE 2015

(-2 SEP 2015)

"Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado CEA CONDUTTRANS, como *Centro de Enseñanza Automovilística*"

**EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 16.5 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 1831 de 2015 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto 087 de 2011, en el numeral 16.5 del artículo 16 establece como función de la Subdirección de Tránsito "*Expedir los actos administrativos pertinentes para la autorización, constitución, funcionamiento y clasificación de los Centros de Enseñanza Automovilística*";

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, los Centros de Enseñanza Automovilística deberán ser establecimientos de carácter docente;

Que con fundamento en el artículo 15 de la Ley 769 de 2002, es competencia del Ministerio de Transporte verificar y establecer el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios de los Centros de Enseñanza Automovilística para proceder a autorizar su habilitación;

Que en desarrollo de lo preceptuado en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, mediante Decreto 1500 del 29 de abril de 2009 y la Resolución 3245 del 21 de julio de 2009 se reglamentaron por parte del Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Transporte en lo de su competencia, los requisitos para la constitución, funcionamiento y habilitación de los Centros de Enseñanza Automovilística;

Que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 8 del Decreto 1500 de 2009 y en calidad de representante legal de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano CEA CONDUTTRANS, el señor Jose Octaviano Romero Silva identificado con cédula de ciudadanía 6750607, solicitó al Ministerio de Transporte, Subdirección de Tránsito, mediante radicado 20153210343752 del 19 de junio de 2015, la habilitación como Centro de Enseñanza Automovilística;

Que esta Subdirección con oficio 20154210218821 del 10 de julio de 2015, requirió a al señor Jose Octaviano Romero Silva, el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 1500 y la Resolución 3245 de 2009;

Que con radicado 20153210461172 del 13 de agosto de 2015, responde el requerimiento al señor Jose Octaviano Romero Silva.

Que mediante Resolución 827 del 25 de octubre del 2013, el Secretario de Educación Municipal, concedió la licencia de funcionamiento a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado CEA CONDUTTRANS, ubicado en la Carrera 11 No. 21 -55 del Municipio de Tunja, Departamento Boyacá;

Que mediante Resolución 438 del 07 de mayo del 2015, el Secretario de Educación del Municipio de Saledad, otorgó el registro de los programas a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada CEA CONDUTTRANS, para

4/9/15



RESOLUCIÓN NÚMERO

DEL 0003123 DE 2 SEP 2015 HOJA No. 2

Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado CEA CONDUTTRANS, como Centro de Enseñanza Automovilística

formar conductores en las categorías A1, A2, B1, C1, B2, C2, B3 y C3;

Que de igual manera el ente certificador AQ CERTIFICATION S.A.S, mediante certificado de conformidad 011500368, solamente certificó las categorías A2, B1 y C1. Nivel I para la formación de conductores al CEA CONDUTTRANS.

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, Acuático y Férreo de la Subdirección de Tránsito verificó el cumplimiento integral de los requisitos y condiciones establecidas en el Decreto 1500 de 2009 y la Resolución 3245 de 2009;

En mérito de lo expuesto, este Despacho;

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1.-** Habilitar a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada CEA CONDUTTRANS, identificado con matrícula mercantil 134086 de 2015, de propiedad de la sociedad FUNDACION PARA LA EDUCACION EN SEGURIDAD VIAL TRANSITO Y TRANSPORTE, identificada con el NIT 900637081-6, como Centro de Enseñanza Automovilística, para impartir formación a conductores en las categorías A2, B1 y C1. NIVEL I.

**ARTÍCULO 2.-** Que el CEA CONDUTTRANS, queda autorizado para funcionar en la Carrera 11 No. 21 - 55 del Municipio de Tunja, Departamento. Boyacá, con los instructores y vehículos que se relacionan a continuación:

#### INSTRUCTORES

LICENCIA DE INSTRUCTORES	NOMBRE DEL INSTRUCTOR	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	FECHA VENCIMIENTO	CATEGORIA AUTORIZADA
22967 DT BOYACA	DANIEL MAURICIO CORREDOR ANDRADE	7176836	23/02/2020	A2
22968 DT BOYACA	SEBASTIAN EDUARDO ROMERO URIBE	7183750	23/02/2020	A2
22991 DT BOYACA	GIOVANY ARBELAEZ SIERRA	4051539	24/02/2020	A2
22965 DT BOYACA	RIGOBERTO CORREDOR RODRIGUEZ	6750175	22/02/2020	B1
22990 DT BOYACA	SERGIO ANDRES GONZALEZ PORRAS	7049633682	24/02/2020	B1
12812 DT BOYACA	VICTOR J. REYES CASTILLO	6788280	25/10/2016	B1, C1
23561 DT BOYACA	ABDULIO ORTIZ LEON	4063972	21/04/2020	B1, B2, C1, C2
13670 DT BOYACA	CARLOS HERNAN LEGUIZAMON CABREJON	7169212	07/06/2017	C1

#### VEHÍCULOS

PLACA	MODELO	CLASE DE VEHICULO
COS03C	2015	MOTOCICLETA
JOU51D	2016	MOTOCICLETA
JOV46D	2016	MOTOCICLETA
KIV199	2012	MOTOCICLETA
MUS945	2015	AUTOMOVIL
QFS229	2010	AUTOMOVIL
		CAMIONETA

Solamente se podrá impartir enseñanza automovilística en los vehículos de placas COS03C, JOU51D, JOV46D, KIV199, MUS945, QFS229, una vez les haya sido expedida la respectiva tarjeta de servicio.

**ARTÍCULO 3.-** La habilitación conferida mediante el presente acto administrativo es indefinida e intransferible, y está condicionada a la aprobación y renovación de los programas aprobados por la Secretaría de Educación competente, a las auditorias de seguimiento efectuadas por el Organismo de Certificación, mientras subsistan las condiciones exigidas y acreditadas para su otorgamiento.

RESOLUCIÓN NÚMERO

DEL 0003123 DE - 2 SEP 2015 HOJA No. 3

Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada CEA CONDUTTRANS, como *Centro de Enseñanza Automovilística*

ARTÍCULO 4-. Notificar el presente acto administrativo al representante legal del CEA CONDUTTRANS., de conformidad con los artículos 66 y 67 del C.C.A., en la Carrera 11 No. 21 - 55 del Municipio de Tunja, Departamento Boyacá.

ARTÍCULO 5-. Registrar en el sistema RUNT la presente resolución de habilitación.

ARTÍCULO 6-. Comunicar a la Dirección Territorial Boyacá del Ministerio de Transporte y a la Superintendencia de Puertos y Transporte.

ARTÍCULO 7-. Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 8-. Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del CCA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

- 2 SEP 2015

Dada en Bogotá D.C.

ITALO FABIAN CRESPO LORZA

**NOTIFICACION PERSONAL**

En Bogotá, D. C., a las 15:00 horas del día 03-09-2015, notifique personalmente al señor JOSE OCTAVIANO ROMERO SILVA, identificado con la cédula de ciudadanía No.6750607 quien actúa en calidad de REPRESENTANTE LEGAL de CONDUITTRANS, del contenido de la resolución 0003123 de 2de septiembre de 2015 "Por la cual habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado CEA CONDUITTRANS TUNJA, como Centro de Enseñanza Automovilística"

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la RESOLUCIÓN y se le advirtió que contra la presente procede RECURSO DE REPOSICION ANTE LA SUBDIRECCION DE TRANSITO y de APELACION ANTE LA DIRECCION DE TRANSPORTE Y TRANSITO, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

**EL NOTIFICADO:**

FIRMA *Jose Octaviano Romero Silva*  
C. C. 6750607  
T.P. \_\_\_\_\_  
DIRECCION Cra H # 21-51  
CIUDAD TUNJA  
TELEFONO 310 2207356  
FECHA 3-09-2015

**EL NOTIFICADOR:**

FIRMA *[Signature]*  
C.C. 60783282

*Renuncio a Termino de ley.*  
*Jose Octaviano Romero Silva*  
6750607



Cámara de Comercio  
de Tunja

Camara de Comercio de Tunja  
FUNDACION PARA LA EDUCACION EN SEGURIDAD VIAL TRANSITO Y TRANSPORTE  
Fecha expedición: 2018/06/21 - 11:38:13 \*\*\*\* Recibo No. S000211586 \*\*\*\* Num. Operación. 90-RUE-20180621-0046

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN UFSH5SnqDC

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.**

Con fundamento en las inscripciones del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro y de la Economía Solidaria,

**CERTIFICA**

**NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

**NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:** FUNDACION PARA LA EDUCACION EN SEGURIDAD VIAL TRANSITO Y TRANSPORTE  
**SIGLA:** CONDUSTRANS  
**ORGANIZACIÓN JURÍDICA:** ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO  
**CATEGORÍA :** PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL  
**NIT :** 900637081-6  
**ADMINISTRACIÓN DIAN :** TUNJA  
**DOMICILIO :** TUNJA

**MATRICULA - INSCRIPCIÓN**

**INSCRIPCIÓN NO :** S0504315  
**FECHA DE INSCRIPCIÓN :** JULIO 17 DE 2013  
**ULTIMO AÑO RENOVADO :** 2018  
**FECHA DE RENOVACION DE LA INSCRIPCIÓN :** MARZO 08 DE 2018  
**ACTIVO TOTAL :** 19,179,000.00  
**GRUPO NIIF :** 3.- GRUPO II

**UBICACIÓN Y DATOS GENERALES**

**DIRECCIÓN DEL DOMICILIO-PRINCIPAL :** CARRERA 11 21-55  
**BARRIO :** CENTRO  
**MUNICIPIO / DOMICILIO:** 15001 TUNJA  
**TELÉFONO COMERCIAL 1 :** 7423437  
**TELÉFONO COMERCIAL 2 :** NO REPORTÓ  
**TELÉFONO COMERCIAL 3:** NO REPORTÓ  
**CORREO ELECTRÓNICO :** conduttrans@gmail.com  
**SITIO WEB :** conduttrans.com

**DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL :** CARRERA 11 21-55  
**MUNICIPIO :** 15001 - TUNJA  
**TELÉFONO 1 :** 7423437  
**CORREO ELECTRÓNICO :** conduttrans@gmail.com

**CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA**

**ACTIVIDAD PRINCIPAL :** P8559 - OTROS TIPOS DE EDUCACION N.C.P.

**CERTIFICA - CONSTITUCIÓN**



Cámara de Comercio  
de Tunja

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*  
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN UFSH5SngDC

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 02 DE JULIO DE 2013 DE LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 14849 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 17 DE JULIO DE 2013, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA FUNDACION PARA LA EDUCACION EN SEGURIDAD VIAL TRANSITO Y TRANSPORTE.

#### CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

#### CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO: TENDRÁ COMO OBJETO SOCIAL: LA CAPACITACIÓN, FORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN DE LOS JÓVENES Y ADULTOS EN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL SECTOR AUTOMOTRIZ Y DEL TRANSPORTE, MEDIANTE LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO; PODRÁ DESARROLLAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. DESARROLLAR PROGRAMAS DE FORMACIÓN POR COMPETENCIAS LABORALES Y CURSOS DE CAPACITACIÓN EN SEGURIDAD VIAL, TRÁNSITO Y TRANSPORTE. 2. CREACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE CENTROS DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA, PARA OBTENER LA LICENCIA DE CONDUCCIÓN. 3. DISEÑAR Y DESARROLLAR EL PROGRAMA POR COMPETENCIAS LABORALES PARA INSPECTORES DE LÍNEA DE LOS CENTROS DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR. 4. DESARROLLAR CURSOS DE ACTUALIZACIÓN DE 20, 40, 60, 80, 120 Y 160 HORAS EN TODAS LAS COMPETENCIAS LABORALES, AFINES AL OBJETO SOCIAL Y CERTIFICAR SU ASISTENCIA. 5. DESARROLLAR CURSOS DE SENSIBILIZACIÓN, REHABILITACIÓN, CONOCIMIENTOS Y CONSECUENCIAS DE LA ALCOHOLEMIA Y DROGADICCIÓN A CONDUCTORES INFRACTORES, DE 40, 80 HORAS Y CERTIFICAR SU ASISTENCIA. 6. DISEÑAR Y DESARROLLAR EL PROGRAMA DE COMPETENCIAS LABORALES EN MECÁNICA AUTOMOTRIZ. 7. CELEBRAR CONTRATOS, CONVENIOS Y ALIANZAS ESTRATÉGICAS CON LA NACIÓN, DEPARTAMENTOS, DISTRITOS Y MUNICIPIOS, ENTIDADES OFICIALES Y EMPRESAS PRIVADAS, UNIVERSIDADES, ONGS NACIONALES Y EXTRANJERAS Y CENTROS DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN; PARA EL LOGRO DEL OBJETO SOCIAL. 8. GESTIONAR Y RECIBIR DONACIONES DE ORGANISMOS NACIONALES E INTERNACIONALES, DE ONGS NACIONALES E INTERNACIONALES, DE EMPRESAS PRIVADAS PARA FOMENTAR TODO TIPO DE PROGRAMAS, PROYECTOS O ACTIVIDADES QUE SEAN AFINES AL OBJETO SOCIAL. 9. CREAR CENTROS INTEGRALES DE ATENCIÓN EN TRÁNSITO (CIAS). 10. CREAR LA INFRAESTRUCTURA, EQUIPOS Y LOGÍSTICA PARA OFRECER LA CAPACITACIÓN. 11. FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, TANTO EN INFRAESTRUCTURA Y TECNOLOGÍA, COMO EN CAPACITACIÓN Y TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO PARA EL PERSONAL DE LA ENTIDAD. 12. DISEÑO, EDICIÓN DE REVISTAS, LIBROS, PERIÓDICOS Y CARTILLAS RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL DE FORMA ESCRITA Y VIRTUAL. 13. PARTICIPAR DE EVENTOS TECNOLÓGICOS, CULTURALES Y SOCIALES DEL ORDEN MUNICIPAL, DEPARTAMENTAL Y NACIONAL. 14. IMPLEMENTAR Y MANTENER EL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD IS O-9001: 2008, Y PROPENDER POR NUEVAS PRÁCTICAS DE GESTIÓN Y MEJORA CONTINUA. 15. ADQUIRIR BIENES PARA EL SERVICIO DE LA EMPRESA; MUEBLES E INMUEBLES, CORPORALES E INCORPORABLES Y ENAJENARLOS A CUALQUIER TÍTULO CUANDO ASÍ LO REQUIERA LA ENTIDAD. 16. EJERCER TODAS LAS ACTIVIDADES LEGALES PERMITIDAS Y NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. 17. IMPORTAR Y EXPORTAR LOS BIENES Y SERVICIOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL LOGRO DEL OBJETO SOCIAL.

#### CERTIFICA - PATRIMONIO

PATRIMONIO : \$ 8,000,000.00



Cámara de Comercio  
de Tunja

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN UFSH5SnqDC

**CERTIFICA**

**JUNTA DIRECTIVA - PRINCIPALES**

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 24 DE AGOSTO DE 2017 DE ASAMBLEA GENERAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 20595 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	ROMERO SILVA JOSE SAUL	CC 6,758,786

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 18 DE FEBRERO DE 2015 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 16265 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 27 DE FEBRERO DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	PATIÑO ROMERO ANDREA MARCELA	CC 1,118,533,655

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 18 DE FEBRERO DE 2015 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 16265 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 27 DE FEBRERO DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	RINCON ROJAS JOSE GUILLERMO	CC 6,757,590

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 18 DE FEBRERO DE 2015 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 16265 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 27 DE FEBRERO DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	MARTINEZ VERGARA NURY CAROLINA	CC 39,900,582

**CERTIFICA**

**REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES**

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 25 DE AGOSTO DE 2017 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 20596 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	LANCHEROS MOLINA LUIS ALEJANDRO	CC 1,049,632,240

**CERTIFICA**

**REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE**

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 18 DE FEBRERO DE 2015 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 16264 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 27 DE FEBRERO DE 2015, FUERON NOMBRADOS :



Cámara de Comercio  
de Tunja

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACION UFSH5SnqDC

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	ARBELAEZ SIERRA GIOVANY	CC 4,051,539

**CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES**

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA FUNDACIÓN TENDRÁ UN GERENTE, QUIEN SERÁ EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACIÓN, A SU VEZ TENDRÁ UN SUPLENTE; TANTO EL GERENTE COMO EL SUPLENTE SERÁN ELEGIDOS POR LA JUNTA DIRECTIVA POR UN AÑO Y PODRÁN SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE POR VARIOS PERÍODOS. EL SUPLENTE REEMPLAZARÁ AL GERENTE EN TODOS LOS CASOS DE FALTAS TEMPORALES, OCASIONALES, DE IMPEDIMENTO O INCOMPATIBILIDAD. - SON FUNCIONES DEL GERENTE, REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACIÓN:

A) EL GERENTE, REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACIÓN TENDRÁ A SU CARGO LA DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN DE LOS NEGOCIOS O ACTIVIDADES TENDIENTES AL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, CON SUJECCIÓN A LOS ESTATUTOS, REGLAMENTOS, A LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL, JUNTA DIRECTIVA Y DEL PRESIDENTE. B) REPRESENTAR A LA FUNDACIÓN COMO ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO EN TODOS SUS NEGOCIOS, ACTOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES QUE SEAN DEL CASO. C) FIRMAR Y EJECUTAR LOS CONTRATOS Y/O CONVENIOS CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS QUE AFECTEN A LA FUNDACIÓN, SIEMPRE QUE HAYA SIDO AUTORIZADO POR LA JUNTA DIRECTIVA O LA PRESIDENCIA. D) ADMINISTRAR TODOS LOS BIENES DE LA FUNDACIÓN BUSCANDO LA GUARDA, CUSTODIA Y BUEN USO DE ELLOS. E) ABRIR CUENTAS BANCARIAS, HACER CONSIGNACIONES, GIRAR CHEQUES, CELEBRAR CONTRATOS BANCARIOS SIEMPRE QUE SEAN AUTORIZADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA O LA PRESIDENCIA. F) DIRIGIR Y ORIENTAR A TODO EL PERSONAL QUE LABORE EN LA FUNDACIÓN, HACIENDO CUMPLIR LOS ESTATUTOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE SEAN DEL CASO. G) PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA EL PROYECTO DE PLANEACIÓN Y CONTROL PARA TODAS LAS ACTIVIDADES DE LA FUNDACIÓN. H) ELABORAR Y EJECUTAR EL PRESUPUESTO DE LA FUNDACIÓN DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, REGLAMENTOS Y DECISIONES DE LA ASAMBLEA, JUNTA DIRECTIVA Y PRESIDENTE. I) PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA Y ASAMBLEA GENERAL, INFORME DETALLADO SOBRE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS Y PROSPECTADAS POR LA FUNDACIÓN EN CADA REUNIÓN. J) LAS DEMÁS QUE LE SEAN ASIGNADAS POR LA PRESIDENCIA, LA JUNTA DIRECTIVA O POR LA ASAMBLEA GENERAL DE LA FUNDACIÓN. K) LA FUNDACIÓN TENDRÁ UN REVISOR FISCAL QUIEN SERÁ ELEGIDO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS POR UN TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS, Y REELEGIDO INDEFINIDAMENTE POR VARIOS PERÍODOS.

**CERTIFICA**

**REVISOR FISCAL - PRINCIPALES**

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 02 DE JULIO DE 2013 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 14849 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 17 DE JULIO DE 2013, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	CARO CIFUENTES NICOLAS	CC 4,103,059	21024-T

**REVISORÍA FISCAL - FACULTADES**

FACULTADES DEL REVISOR FISCAL: CORRESPONDE AL REVISOR FISCAL LAS SIGUIENTES FUNCIONES:  
A ) ASISTIR A LAS REUNIONES DE JUNTA DIRECTIVA CUANDO FUERE CITADO, Y A TODAS



Cámara de Comercio  
de Tunja

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACION UFSH5SnqDC

LAS DE ASAMBLEA GENERAL, PARA RENDIR INFORME SOBRE LAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO. B) CERCIORARSE QUE LAS OPERACIONES Y ACTIVIDADES CELEBRADAS POR LA FUNDACIÓN SE AJUSTEN A LAS PRESCRIPCIONES DE LOS ESTATUTOS Y LAS LEYES VIGENTES. C) DAR OPORTUNA CUENTA POR ESCRITO A LA ASAMBLEA GENERAL, JUNTA DIRECTIVA O A LA PRESIDENCIA DE LA FUNDACIÓN DE LAS IRREGULARIDADES QUE ADVIERTA EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES. D) VELAR POR QUE SE LLEVEN REGULARMENTE LA CONTABILIDAD DE LA FUNDACIÓN Y LAS ACTAS DE LAS REUNIONES DE LA ASAMBLEA Y DE LA JUNTA DIRECTIVA, Y PORQUE SE CONSERVEN DEBIDAMENTE LA CORRESPONDENCIA DE LA FUNDACIÓN Y LOS COMPROBANTES DE LAS CUENTAS, IMPARTIENDO LAS INSTRUCCIONES NECESARIAS PARA TALES FINES. E) INSPECCIONAR LOS BIENES DE LA FUNDACIÓN Y PROCURAR QUE SE TOMEN MEDIDAS DE CONSERVACIÓN O SEGURIDAD DE LOS MISMOS. F) CONVOCAR A REUNIONES EXTRAORDINARIAS DE LA ASAMBLEA GENERAL CUANDO FUESE NECESARIO. G) AUTORIZAR CON SU FIRMA CUALQUIER BALANCE QUE SE HAGA, CON SU DICTAMEN O INFORME CORRESPONDIENTE. H) CUMPLIR CON LAS ATRIBUCIONES QUE LE SEÑALE LAS LEYES, O LOS ESTATUTOS Y LAS QUE SIENDO COMPATIBLES LE SEÑALE LA ASAMBLEA GENERAL. I) ASISTIR A LAS REUNIONES DE ASAMBLEA GENERAL CON DERECHO A VOZ PERO SIN VOTO.

**CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS**

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCION DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

\*\*\* NOMBRE ESTABLECIMIENTO : CEA CONDUITTRANS  
MATRICULA : 134086  
FECHA DE MATRICULA : 20150310  
FECHA DE RENOVACION : 20180308  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018  
DIRECCION : CARRERA 11 21 55  
BARRIO : CENTRO  
MUNICIPIO : 15001 - TUNJA  
TELEFONO 1 : 7400422  
TELEFONO 2 : 3112880330  
CORREO ELECTRONICO : conduitrans@gmail.com  
ACTIVIDAD PRINCIPAL : 8559 - OTROS TIPOS DE EDUCACION N.C.P.  
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 19,179,000

**IMPORTANTE**

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS. TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO

**CERTIFICA**





Cámara de Comercio  
de Tunja

Camara de Comercio de Tunja  
FUNDACION PARA LA EDUCACION EN SEGURIDAD VIAL TRANSITO Y TRANSPORTE  
Fecha expedición: 2018/06/21 - 11:38:14 \*\*\*\* Recibo No. S000211586 \*\*\*\* Num. Operación. 90-RUE-20180621-0046

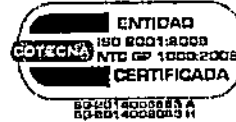
\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN UFSH5SngDC

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y  
RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del  
Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

R. 17372

 MINTRANSPORTE



70

NIT.899.999.055-4

RESOLUCIÓN NÚMERO 0001004 DE 2016

14 MAR 2016

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado SIZARZAL S.A.S. como Centro de Diagnóstico Automotor".

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 421 del 25 de febrero de 2014,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 769 de 2002 en su Artículo 28, modificado por la Ley 1383 de 2010, determinó las condiciones técnico-mecánicas y de emisiones contaminantes mínimas que deben cumplir los vehículos para transitar por las vías en el territorio nacional y estableció en su Artículo 53, modificado también por la Ley 1383 de 2010, que para ello deben realizar la revisión técnico- mecánica y de emisiones contaminantes en un Centro de Diagnóstico Automotor debidamente constituido y habilitado por el Ministerio de Transporte.

Que el Ministerio de Transporte mediante la Resolución 3768 del 26 de septiembre de 2013, estableció las condiciones que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para su habilitación, funcionamiento y se dictan otras disposiciones.

Que la señora ANGELA PATRICIA RAMIREZ, en representación legal de la sociedad ZIZARZAL S.A.S., identificada con el número de matrícula mercantil 78052-16 del 10 de diciembre de 2013 y NIT 900681995-9, solicitó a esta Subdirección, mediante oficio radicado 20153210602972 del 16 de diciembre de 2015, la habilitación como Centro de Diagnóstico Automotor del establecimiento de comercio denominado SIZARZAL S.A.S. identificado con el número de matrícula mercantil 78053-2 del 10 de diciembre de 2013, ubicado en la Calle 5 con Cra. 11, esquina del municipio de Zarzal Valle del Cauca.

Que la sociedad SIZARZAL S.A.S., se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia -ONAC, como Organismo de Inspección, con cobertura al sitio ubicado en la carrera Calle 5 con Cra. 11, esquina del municipio de Zarzal Valle del Cauca.

Que según el Anexo del Certificado 15-OIN-019 de fecha de aprobación 13 de enero de 2016, expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia -ONAC se autoriza al establecimiento de comercio denominado SIZARZAL S.A.S, una línea de inspección para Motocicletas, con capacidad efectiva de revisión de SEIS (6) motocicletas para 4T y 2T por hora y una línea de inspección para vehículos livianos con capacidad efectiva de revisión de CUATRO (4) vehículos livianos por hora.

Que el Grupo Operativo en Tránsito Terrestre de la Subdirección de Tránsito, verificó los requisitos aportados por el referido Centro de Diagnóstico Automotor en cumplimiento de la Resolución 3768 de 26 de septiembre del 2013, respecto del establecimiento de comercio denominado SIZARZAL S.A.S.

En mérito de lo expuesto,

21

21

0001004  
"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado SIZARZAL S.A.S. como Centro de Diagnóstico Automotor".

## RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Habilitar el establecimiento de comercio denominado SIZARZAL S.A.S., como Centro de Diagnóstico Automotor, el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	SIZARZAL S.A.S.
MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD:	78052-16 del 10 de diciembre de 2013
NIT SOCIEDAD:	NIT 900681995-9
DIRECCIÓN:	Calle 5 con Cra. 11
MUNICIPIO:	Zarzal, Valle del Cauca.
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:	SIZARZAL S.A.S.
MATRÍCULA MERCANTIL:	78053-2 del 10 de diciembre de 2013
DIRECCIÓN:	Calle 5 con Cra. 11
MUNICIPIO:	Zarzal, Valle del Cauca.
CLASE DE CENTRO:	A
LÍNEAS DE INSPECCIÓN:	MOTOCICLETAS (1)
CAPACIDAD DE REVISIÓN POR LÍNEA:	SEIS (6) MOTOCICLETAS DE 2T Y 4T, POR HORA.
LÍNEAS DE INSPECCIÓN:	VEHICULOS LIVIAÑOS (1)
CAPACIDAD DE REVISIÓN POR LÍNEA:	CUATRO (4) VEHICULOS LIVIANOS POR HORA

ARTÍCULO 2.- De conformidad con el artículo 8 de la Resolución 3768 del 26 de Septiembre de 2013, la vigencia de la habilitación es indefinida, siempre y cuando se mantengan los requisitos y condiciones señaladas en la mencionada resolución y los resultados de las evaluaciones de seguimiento efectuadas por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) y las entidades ambientales competentes, sean satisfactorias.

ARTÍCULO 3.- Registrar en el sistema RUNT la presente resolución de habilitación.

ARTÍCULO 4.- Comunicar el presente acto administrativo a la Superintendencia de Puertos y Transporte.

ARTÍCULO 5.- Las acreditaciones expedidas por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia ONAC respecto de las capacidades por hora por línea, son parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6.- Notificar el presente acto administrativo al Representante Legal de la sociedad SIZARZAL S.A.S., identificada con el NIT: 900681995-9, ubicada en la Calle 5 con Cra. 11 del municipio de Zarzal Valle del Cauca, conforme lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 7.- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 8.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

RESOLUCIÓN NÚMERO 0001004 DEL 14 MAR 2016 HOJA No. 3

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado SIZARZAL S.A.S. como Centro de Diagnóstico Automotor".

ARTÍCULO 9.- La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

14 MAR 2016

Dado en Bogotá, D. C., a

  
ITALO FABIAN CRESPO LORZA

Proyecto: Juan Pablo Barbosa Ramero. - Profesional, Subdirección de Tránsito  
Revisó: Luis Trinidad García. - Coordinador, Grupo Operativo en Tránsito Terrestre Acuático y Férreo  
Fecha de elaboración: 25/01/2016

*[Handwritten mark]*

**NOTIFICACION PERSONAL**

En Bogotá, D. C., a las 10:07 horas del día 17 de marzo de 2016, notifique personalmente al señor JORGE ARNOBIO GUERRERO QUIÑONES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.613.415, quien actúa como Apoderado del establecimiento de comercio SIZARZAL S.A.S., del contenido de la resolución No. 0001004 del 14 de marzo de 2016 "Por la cual se habilita el establecimiento de comercio denominado SIZARZAL S.A.S, como Centro de Diagnóstico Automotor"

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la RESOLUCIÓN y se le advirtió que contra la presente procede recurso de reposición ante la Subdirección de Tránsito de Ministerio de Transporte y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**EL NOTIFICADO:**

FIRMA Jorge A. Guerrero  
C. C. 2613415  
DIRECCION Kra 97 24B35  
CIUDAD Bogotá  
TELEFONO 2980144  
FECHA marzo 17 2017

**EL NOTIFICADOR:**

FIRMA [Signature]  
C.C. 60282782



CAMARA DE COMERCIO DE TULUA  
SIZARZAL S.A.S.

Fecha expedición: 2018/06/21 - 09:14:36 \*\*\*\* Recibo No. S000604271 \*\*\*\* Num. Operación. 90-RUE-20180621-0024

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN npv4bS95kR

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.**

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

**CERTIFICA**

**NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: SIZARZAL S.A.S.  
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA  
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL  
NIT : 900681995-9  
ADMINISTRACIÓN DIAN : TULUA  
DOMICILIO : ZARZAL

**MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN**

MATRÍCULA NO : 78052  
FECHA DE MATRÍCULA : DICIEMBRE 10 DE 2013  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018  
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 21 DE 2018  
ACTIVO TOTAL : 300,000,000.00  
GRUPO NIIF : 3.- GRUPO II

**UBICACIÓN Y DATOS GENERALES**

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CL 5 CRA 11 ESQUINA  
MUNICIPIO / DOMICILIO: 76895 - ZARZAL  
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 2220810  
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 2035580  
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORÓ  
CORREO ELECTRÓNICO : sizarzal@gmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CL 5 CRA 11 ESQUINA  
MUNICIPIO : 76895 - ZARZAL  
TELÉFONO 1 : 2220810  
TELÉFONO 2 : 2035580  
CORREO ELECTRÓNICO : sizarzal@gmail.com

**CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA**

ACTIVIDAD PRINCIPAL : M7120 - ENSAYOS Y ANALISIS TECNICOS

**CERTIFICA - CONSTITUCIÓN**

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2013 DE LA , REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 530 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 10 DE DICIEMBRE DE 2013, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA CRC EVALUACENTRO S.A.S.

**CERTIFICA - CAMBIOS DE DOMICILIO**

POR ACTA NÚMERO 01 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2014 DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1099 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 05 DE DICIEMBRE DE 2014, SE INSCRIBE EL CAMBIO DE DOMICILIO DE : CONSTITUCION POR CAMBIO DE DOMICILIO



CAMARA DE COMERCIO DE TULUA  
SIZARZAL S.A.S.

Fecha expedición: 2018/06/21 - 09:14:36 \*\*\*\* Recibo No. S000604271 \*\*\*\* Num. Operación. 90-RUE-20180621-0024

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN npv4bS95KR

DOMICILIO ACTUAL : ZARZAL  
DOMICILIO ANTERIOR : TULUA

CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

- 1) CRC EVALUACENTRO S.A.S
- Actual.) SIZARZAL S.A.S.

CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZON SOCIAL

POR ACTA NÚMERO 01 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2014 SUSCRITO POR ACTAS ASAMBLEA EXTRAORDINARIA REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1099 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 05 DE DICIEMBRE DE 2014, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE CRC EVALUACENTRO S.A.S POR SIZARZAL S.A.S.

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
AC-01	20141127	ACTAS ASAMBLEA TULUA EXTRAORDINARIA	RM09-1099	20141205
AC-01	20141127	ACTAS ASAMBLEA TULUA EXTRAORDINARIA	RM09-1099	20141205
AC-01	20141127	ACTAS ASAMBLEA TULUA EXTRAORDINARIA	RM09-1099	20141205

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: INDEFINIDA

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL LA REVISION TECNICO MECANICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES DE VEHICULOS LIVIANOS Y MOTOCICLETAS, BIEN PUEDEN SER DE SERVICIO PUBLICO O PARTICULAR, DE MOTOCICLETAS DE CUALQUIER CILINDRAJE, DIAGNOSTICAR EL ESTADO GENERAL Y DE FUNCIONAMIENTO DE SUS PARTES, SEGUN LO EXIJAN LAS LEYES VIGENTES EN COLOMBIA Y OTROS ESTANDARES DE LA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ. LA SOCIEDAD PODRA LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO Y QUE PERMITAN SU CUMPLIMIENTO.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	60.000.000,00	60.000,00	1,000.00
CAPITAL SUSCRITO	15.000.000,00	15.000,00	1,000.00
CAPITAL PAGADO	15.000.000,00	15.000,00	1,000.00

CERTIFICA - ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN

ORGANOS DE LA SOCIEDAD. LA SOCIEDAD TENDRA UN ORGANO DE DIRECCION, DENOMINADO ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y UN REPRESENTANTE LEGAL.

LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS TENDRA, ADEMAS DE LAS FUNCIONES PREVISTAS EN EL ARTICULO 420 DEL CODIGO DE COMERCIO, LAS CONTENIDAS EN LOS PRESENTES ESTATUTOS Y EN CUALQUIER OTRA NORMA LEGAL VIGENTE.



CAMARA DE COMERCIO DE TULUA  
SIZARZAL S.A.S.

Fecha expedición: 2018/06/21 - 09:14:36 \*\*\*\* Recibo No. S000604271 \*\*\*\* Num. Operación. 90-RUE-20180621-0024

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN npv4bS95kR

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL. LA SOCIEDAD SERA GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL GERENTE O SUS SUPLENTE EN CALIDAD DE REPRESENTANTES LEGALES, QUIENES NO TENDRAN RESTRICCIONES DE CONTRATACION POR RAZON DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTIA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERA QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRA CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERA INVESTIDO DE LOS MAS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCION DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARA OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL.

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

FOR ACTA NÚMERO 01 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2014 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1100 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 05 DE DICIEMBRE DE 2014, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	RAMIREZ ESCOBAR ANGELA PATRICIA	CC 66,715,210

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE

FOR ACTA NÚMERO 02 DEL 09 DE ENERO DE 2015 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 73 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 16 DE FEBRERO DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	RAMIREZ ESCOBAR ALBA NURY	CC 66,708,030

FOR ACTA NÚMERO 02 DEL 09 DE ENERO DE 2015 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 73 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 16 DE FEBRERO DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	GIRALDO LOPEZ FERNANDO	CC 6,495,986

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCION DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

\*\*\* NOMBRE ESTABLECIMIENTO : SIZARZAL S.A.S  
MATRICULA : 78053  
FECHA DE MATRICULA : 20131210  
FECHA DE RENOVACION : 20180321  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018  
DIRECCION : CL 5 CRA 11 ESQUINA  
MUNICIPIO : 76895 - ZARZAL  
TELEFONO 1 : 2220810  
TELEFONO 2 : 2035580





CAMARA DE COMERCIO DE TOLUCA  
SIZARZAL S.A.S.

Fecha expedición: 2018/06/21 - 09:14:36 \*\*\*\* Recibo No. S000604271 \*\*\*\* Num. Operación. 90-RUE-20180621-0024

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN npv4bS95kR

CORREO ELECTRONICO : sizarzal@gmail.com  
ACTIVIDAD PRINCIPAL : M7120 - ENSAYOS Y ANALISIS TECNICOS  
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 30,000,000

CERTIFICA

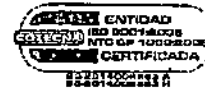
LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del  
Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado.

2 19377



NIT.899.999.055-4



71

RESOLUCIÓN NÚMERO 0002201 DE 2015

(9 JUL 2015)

Por la cual se adicionan las categorías B1 y C1 para la formación de conductores al CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTOATLANTA S A S, habilitada mediante Resolución 1590 del 27 de mayo de 2015

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 16.5 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 1831 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 1590 del 27 de mayo de 2015 el Ministerio de Transporte habilitó a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTOATLANTA S A S, como Centro de Enseñanza Automovilística en el Nivel I, de propiedad de la sociedad CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTOATLANTA S A S, identificada con el NIT. 900684197-1, para impartir formación a conductores en la categoría A2 y funcionar en la calle 163 A No. 8 C - 42 de la Ciudad de Bogotá D.C.

Que mediante radicado 20153210326972 del 10 de junio de 2015, la señora Blanca Ines Talero Yoposa, representante legal del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTOATLANTA S A S, solicitó la adición de las categorías B1 y C1.

Que mediante Resolución 01-0027 del 09 de febrero del 2015, la Secretaria de Educación de Bogotá Distrito Capital - Dirección de Educación Local de Usaquén, otorgo el registro de programas al CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTOATLANTA S A S, para la formación de conductores en las categorías A2, B1 y C1.

Que de igual manera el ente certificador SGS COLOMBIA S.A., mediante certificado de conformidad No. 9674, certificó las categorías A1, A2, B1 y C1 Nivel I, para la formación de conductores al CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTOATLANTA S A S.

Que verificados y examinados cada uno de los requisitos aportados por el CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTOATLANTA S A S, se observa que la solicitud cumple con los requisitos de norma;

En mérito de lo expuesto, este Despacho;

RESUELVE

ARTÍCULO 1-. Adicionar al artículo 1 de la Resolución 1590 del 27 de mayo de 2015, las categorías B1 y C1 al CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTOATLANTA S A S con matrícula mercantil 2560129 de 2015, de propiedad de la sociedad CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTOATLANTA S A S, identificada con el NIT. 900684197-1, para impartir formación a conductores en las categorías A2, B1 y C1 Nivel I.

Handwritten signature

RESOLUCIÓN NÚMERO

0002201

DE

9 JUL 2015

Hoja No. 2

"Por la cual se adicionan las categorías B1 y C1 para la formación de conductores al CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTOATLANTA S A S, habilitada mediante Resolución 1590 del 27 de mayo de 2015"

ARTÍCULO 2.- Adicionar los instructores y vehículos para las categorías B1 y C1 al CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTOATLANTA S A S, quien continúa autorizada para funcionar en la calle 163 A No. 8 C - 42 de la Ciudad de Bogotá D.C.

#### INSTRUCTORES

LICENCIA DE INSTRUCTORES	NOMBRE DEL INSTRUCTOR	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	FECHA VENCIMIENTO	CATEGORIA AUTORIZADA
18922 DT CUNDINAMARCA	FAYVER RICARDO GARZON SANDOVAL	79944809	05/02/2019	C2
19165 DT CUNDINAMARCA	CARLOS JULIO NARVAEZ VELASQUEZ	80133888	25/02/2019	C1
14083 DT CUNDINAMARCA	JUAN CARLOS ROMERO YOBASA	1026259425	05/09/2017	B1, C1
13508 DT CUNDINAMARCA	GUSTAVO ENRIQUE CORCHUELO RIAÑO	80134543	02/05/2017	B1
18637 DT CUNDINAMARCA	GERMAN ALONSO SALAZAR GIL	80178821	15/01/2019	C1
22095 DT CUNDINAMARCA	JOHANS ESTEBAN VELASQUEZ HERNANDEZ	1018451767	13/11/2019	B1, C1

#### VEHÍCULOS

PLACA	MODELO	CLASE DE VEHICULO
HTP116	2014	CAMIONETA
HTP125	2014	AUTOMOVIL
IDX940	2015	AUTOMOVIL

Solamente se podrá impartir enseñanza automovilística en los vehículos de placas HTP116, HTP125, IDX940, una vez le haya sido expedida la respectiva tarjeta de servicio.

ARTÍCULO 3.- Los demás términos de la Resolución 1590 del 27 de mayo de 2015, continúan vigentes.

ARTÍCULO 4.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 5.- Registrar en el sistema RUNT la presente resolución de adición de categorías.

ARTÍCULO 6.- Comunicar a la Dirección Territorial Cundinamarca del Ministerio de Transporte y a la Superintendencia de Puertos y Transporte.

ARTÍCULO 7.- Notificar el presente acto administrativo al representante legal de la CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTOATLANTA S A S, de conformidad con los artículos 66 y 67 del C.C.A., en la calle 163 A No. 8 C - 42 de la Ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO 8.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del CCA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

9 JUL 2015

Dada en Bogotá D.C.

ITALO FABIAN CRESPO LORZA

NIT.899.999.055-4

**NOTIFICACIÓN PERSONAL**

En Bogotá, a las 14:30 horas del día trece (13) de julio de 2015, notifiqué personalmente a la señora BLANCA INES TALERO DE YOPASA, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.952.393, quien actúa como Representante legal de CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTOATLANTA S. A. S., del contenido de la Resolución No. 2201 de julio 9 de 2015, "Por la cual se adicionan las categorías B1 y C1 para la formación de conductores al CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTOATLANTA S A S, habilitada mediante Resolución 1590 del 27 de mayo de 2015".

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la Resolución y se le advirtió que contra la presente providencia PROCEDE RECURSO DE REPOSICION ANTE EL SUBDIRECTOR DE TRANSITO Y DE APELACION ANTE LA DIRECTORA DE TRANSPORTE Y TRANSITO, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES.

**EL NOTIFICADO:**

FIRMA Blanca Talero  
C. C. 20952393  
DIRECCION Calle 163 A N° 80-40  
CIUDAD Bogotá  
TELEFONO 06797806  
FECHA Julio 13/15

**EL NOTIFICADOR:**

FIRMA [Signature]  
C.C. 60203202



**CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA**

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO  
\*\*\*\*\*

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO  
\*\*\*\*\*

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/  
\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.  
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTOATLANTA S A S  
N.I.T. : 900684197-1 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02395209 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2013

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 22 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

ACTIVO TOTAL : 50,000,000

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 163 A NO. 8 C 42

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : atlanta345@hotmail.com

DIRECCION COMERCIAL : CL 163 A NO. 8 C 42

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : atlanta345@hotmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 001 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 18 DE DICIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01791106 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTOATLANTA S.A S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
02	2015/10/05	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2015/10/06	02025356
8	2017/12/29	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2017/12/29	02290638

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LA EDUCACIÓN NO FORMAL; INSTRUCCIÓN DE PERSONAL QUE ASPIRE A OBTENER EL CERTIFICADO DE CAPACITACIÓN EN CONDUCCIÓN O INSTRUCTORES EN CONDUCCIÓN, CONFERENCIAS RELACIONADAS CON NORMAS DE TRANSITO SEGURIDAD VIAL Y ÉTICA, ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICAS, CAPACITACIÓN EN CONDUCCIÓN DE AUTOMOVILISMO Y MOTOCICLISMO, ENTRENAMIENTO SOBRE NORMAS DE TRANSITO, SEGURIDAD VIAL, CONDUCCIÓN DEFENSIVAS, OFENSIVA Y PROACTIVA, MECÁNICA PREVENTIVA Y CORRECTIVA DE AUTOMOVILISMO Y MOTOCICLISMO; ENSEÑANZA DE AUTOMOVILISMO Y MOTOCICLISMO EN GENERAL, CON TODA EMPRESA DEL ÁMBITO NACIONAL E INTERNACIONAL. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL,

TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

8559 (OTROS TIPOS DE EDUCACION N.C.P.)

CERTIFICA:

CAPITAL:

**\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\***

VALOR : \$150,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 15,000.00  
VALOR NOMINAL : \$10,000.00

**\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\***

VALOR : \$150,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 15,000.00  
VALOR NOMINAL : \$10,000.00

**\*\* CAPITAL PAGADO \*\***

VALOR : \$150,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 15,000.00  
VALOR NOMINAL : \$10,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN NO TENDRÁ SUPLENTE, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

**\*\* NOMBRAMIENTOS \*\***

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 001 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 18 DE DICIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01791106 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL TALERO DE YOPASA BLANCA INES	C.C. 000000020952393

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZONES DE LA NATURALEZA NI DE CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNDAMENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTOATLANTA S A S  
MATRICULA NO : 02560129 DE 8 DE ABRIL DE 2015  
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 22 DE MARZO DE 2018  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018  
DIRECCION : CL 163 A # 8 C - 42  
TELEFONO : 6797806  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.  
EMAIL : atlanta345@hotmail.com

**CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA**

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

\*\*\*\*\*

**CERTIFICA:**

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

**INFORMACION COMPLEMENTARIA**

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS  
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 22 DE MARZO DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES. EL EMPRESARIO SE ACOGIO AL BENEFICIO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 7 DE LA LEY 1429 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2010, Y QUE AL REALIZAR LA RENOVACION DE LA MATRICULA MERCANTIL, INFORMO BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO LOS SIGUIENTES DATOS:

EL EMPRESARIO CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTOATLANTA S A S REALIZO LA RENOVACION EN LA FECHA: 22 DE MARZO DE 2018.  
LOS ACTIVOS REPORTADOS EN LA ULTIMA RENOVACION SON DE: \$ 50,000,000.  
EL NUMERO DE TRABAJADORES OCUPADOS REPORTADO POR EL EMPRESARIO EN SU ULTIMA RENOVACION ES DE: 10.

QUE EL MATRICULADO TIENE LA CONDICION DE PEQUEÑA EMPRESA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTICULO 2° DE LA LEY 1429 DE 2010

\*\*\*\*\*  
\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*  
\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... \*\*  
\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR: \$ 5,500

\*\*\*\*\*  
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A [WWW.CCB.ORG.CO](http://WWW.CCB.ORG.CO)  
\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

\*\*\*\*\*  
FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

*[Faint, illegible text, likely a watermark or bleed-through from the reverse side of the page]*

Q

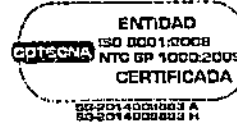
Q



2 17387

 **MINTRANSPORTE**

 **TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS**  
PAZ EQUIDAD EDUCACION



NIT.899.999.055-4

72

RESOLUCIÓN NÚMERO 0000827 DE 2015  
**- 7 ABR 2015**

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CDA SANTAFE S.A.S., como Centro de Diagnóstico Automotor"

**EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO (E)**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 421 del 25 de febrero de 2014,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 769 de 2002 en su Artículo 28, modificado por la Ley 1383 de 2010, determinó las condiciones técnico-mecánicas y de emisiones contaminantes mínimas que deben cumplir los vehículos para transitar por las vías en el territorio nacional y estableció en su Artículo 53, modificado también por la Ley 1383 de 2010, que para ello deben realizar la revisión técnico- mecánica y de emisiones contaminantes en un Centro de Diagnóstico Automotor debidamente constituido y habilitado por el Ministerio de Transporte.

Que el Ministerio de Transporte mediante la Resolución 3768 del 26 de septiembre de 2013, estableció las condiciones que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para su habilitación, funcionamiento y se dictan otras disposiciones.

Que el señor David Aguinaga Rivera en representación legal de la sociedad CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR SANTA FE S.A.S., identificada con el número de matrícula mercantil 21-502960-12 de 17 de Enero del 2014 y NIT 900691940-7, solicitó a esta Subdirección, mediante oficio radicado 20153210129302 de 4 de Marzo del 2015 y 20153210165172 de 24 de Marzo del 2015, la habilitación como Centro de Diagnóstico Automotor del establecimiento de comercio denominado CDA SANTAFE S.A.S., identificada con el número de matrícula mercantil 21-561740-02 de 17 de Enero del 2014, ubicado en la Calle 13 No 11 - 15 La Variante de la ciudad de Santafe, Departamento de Antioquia.

Que la sociedad CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR SANTA FE S.A.S., se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia -ONAC, como Organismo de Inspección, con cobertura al sitio ubicado en la Calle 13 No 11 - 15 La Variante de la ciudad de Santafe, Departamento de Antioquia.

Que según el Anexo del Certificado 14-OIN-044 de fecha de aprobación 25 de Enero del 2015, expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia -ONAC se autoriza al establecimiento de comercio denominado CDA SANTAFE S.A.S. una línea de inspección para motocicletas, con una capacidad efectiva de revisión de nueve (09) motocicletas por hora para 4T y 2T.

Que el Grupo Operativo en Tránsito Terrestre de la Subdirección de Tránsito, verificó los requisitos aportados por el referido Centro de Diagnóstico Automotor en cumplimiento

*[Handwritten signature]*

13

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CDA SANTAFE S.A.S., como Centro de Diagnóstico Automotor".

de la Resolución 3768 de 26 de septiembre del 2013, respecto del establecimiento de comercio denominado CDA SANTAFE S.A.S.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Habilitar al establecimiento de comercio denominado CDA SANTAFE S.A.S., como Centro de Diagnóstico Automotor, el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

<b>SOCIEDAD PROPIETARIA:</b>	<b>CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR SANTA FE S.A.S.</b>
<b>MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD:</b>	<b>21-502960-12 de 17 de Enero del 2014</b>
<b>NIT SOCIEDAD:</b>	<b>900691940-7</b>
<b>ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:</b>	<b>CDA SANTAFE S.A.S.</b>
<b>MATRÍCULA MERCANTIL:</b>	<b>21-561740-02 de 17 de Enero del 2014</b>
<b>DIRECCIÓN:</b>	<b>Calle 13 No 11 – 15 La Variante</b>
<b>MUNICIPIO:</b>	<b>SANTAFE</b>
<b>DEPARTAMENTO:</b>	<b>ANTIOQUIA</b>
<b>CLASE DE CENTRO:</b>	<b>A</b>
<b>LÍNEAS DE INSPECCIÓN:</b>	<b>MOTOCICLETAS (1)</b>
<b>CAPACIDAD DE REVISIÓN POR LÍNEA:</b>	<b>NUEVE (9) MOTOCICLETAS POR HORA PARA 4T y 2T.</b>

**ARTÍCULO 2.-** De conformidad con el artículo 8 de la Resolución 3768 del 26 de Septiembre de 2013, la vigencia de la habilitación es indefinida, siempre y cuando se mantengan los requisitos y condiciones señaladas en la mencionada resolución y los resultados de las evaluaciones de seguimiento efectuadas por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) y las entidades ambientales competentes, sean satisfactorias.

**ARTÍCULO 3.-** Registrar en el sistema RUNT la presente resolución de habilitación.

**ARTÍCULO 4.-** Comunicar el presente acto administrativo a la Superintendencia de Puertos y Transporte y al Organismo Nacional de Acreditación de Colombia –ONAC, para que procedan a realizar la correspondiente inscripción.

**ARTÍCULO 5.-** Las acreditaciones expedidas por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia ONAC respecto de las capacidades por hora por línea, son parte integrante de la presente Resolución. Así, las modificaciones que se hagan en aquellas quedarán automáticamente incluidas en esta última.

**ARTÍCULO 6.-** Notificar el presente acto administrativo al Representante Legal de la sociedad CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR SANTA FE S.A.S., identificada con el NIT 900691940-7, ubicada en la Calle 13 No 11 – 15 La Variante de la ciudad de Santafe, Departamento de Antioquia, conforme lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 7.-** Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

**ARTÍCULO 8.-** Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de

*AA*

*f.3*

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CDA SANTAFE S.A.S., como Centro de Diagnóstico Automotor"

conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 9.- La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C, a

**7 ABR 2015**

*31*  
DAVID BECERRA FONSECA

Proyecto: Nancy L. Velásquez V. - Profesional, Subdirección de Tránsito *OV*  
Revisa: Ana P. Monge H. - Coordinadora Grupo Operativo en Tránsito Terrestre Acuático y Férreo (E)  
Fecha de elaboración: 25/03/2015

**NOTIFICACION PERSONAL**

En Bogotá, D. C., a las 9:00 horas del día 8 de abril 2015, notifique personalmente al señor DAVID AGUINAGA RIVERA, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.022.095.250, quien actúa en calidad de REPRESENTANTE LEGAL de CDA SANTAFE S.A.S., del contenido de la resolución 0000827 de 7 de abril de 2015 "Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CDA SANTAFE S.A.S., como Centro de Diagnóstico Automotor"

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la RESOLUCIÓN y se le advirtió que contra la presente procede RECURSO DE REPOSICION ANTE LA SUBDIRECCION DE TRANSITO y de APELACION ANTE LA DIRECCION DE TRANSPORTE Y TRANSITO, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación

**EL NOTIFICADO:**

FIRMA David Aguinaga R  
C. C. 1022095250  
DIRECCION calle 12 #18-8  
CIUDAD Santafé de Ant  
TELEFONO 803 1117  
FECHA 08/04/2015

**EL NOTIFICADOR:**

FIRMA [Firma manuscrita]  
C.C. 6088052



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN**

El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

**CERTIFICA**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

**NOMBRE:** CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR SANTA FE S.A.S.  
**SIGLA:** CDA SANTAFE S.A.S.  
**MATRICULA:** 21-502960-12  
**DOMICILIO:** SANTAFE DE ANTIOQUIA  
**NIT:** 900691940-7

**MATRÍCULA MERCANTIL**

Matrícula mercantil número: 21-502960-12  
 Fecha de matrícula: 17/01/2014  
 Ultimo año renovado: 2018  
 Fecha de renovación de la matrícula: 21/03/2018  
 Activo total: \$212.562.000  
 Grupo NIIF: 3- GRUPO II.

**UBICACIÓN Y DATOS GENERALES**

**Dirección del domicilio principal:** CALLE 13 # 11 - 15 Y CARRERA 11 # 11-115 FALDAS DEL LLANO DE BOLIVAR - LA VARIANTE  
**Municipio:** SANTAFE DE ANTIOQUIA, ANTIOQUIA, COLOMBIA  
**Teléfono comercial 1:** 8532727  
**Teléfono comercial 2:** 3147350272  
**Teléfono comercial 3:** No reporto  
**Correo electrónico:** cdasantafesas@gmail.com

**Dirección para notificación judicial:** CALLE 13 # 11 - 15 Y CARRERA 11 # 11-115 FALDAS DEL LLANO DE BOLIVAR - LA VARIANTE  
**Municipio:** SANTAFE DE ANTIOQUIA, ANTIOQUIA, COLOMBIA  
**Teléfono para notificación 1:** 8532727  
**Teléfono para notificación 2:** 3147350272  
**Teléfono para notificación 3:** No reporto  
**Correo electrónico de notificación:** cdasantafesas@gmail.com

Autorización para notificación personal a través del correo electrónico de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: SI

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

**Actividad principal:**

7120: Ensayos y análisis técnicos

**CONSTITUCIÓN**

CONSTITUCION: Que por Documento Privado de enero 16 de 2014, del Único Accionistas, registrado en esta Entidad en enero 17 de 2014, en el libro 9, bajo el número 664, se constituyó una Sociedad Comercial Por Acciones Simplificada denominada:

CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR SANTA FE S.A.S.  
con sigla CDA SANTA FE S.A.S.

**LISTADO DE REFORMAS**

REFORMA: Que hasta la fecha la sociedad no ha sido reformada.

**TERMINO DE DURACIÓN**

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es indefinida.

**OBJETO SOCIAL**

OBJETO SOCIAL: El objeto social serán las siguientes actividades: revisión técnico mecánica y de gases de motos, motocarrós y tricimotos. La venta y comercialización de SOAT, la explotación de todas sus manifestaciones de la actividad en inversiones comerciales y agroindustriales. Es de anotar que no obstante esta relación, la sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial o civil lícita. En desarrollo del mismo, podrá la sociedad ejecutar todos los actos o contratos que fueren convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto social, tales como formar parte de otras sociedades anónimas o de responsabilidad limitada.

PARÁGRAFO 1: Se entenderá incluida en el objeto social la celebración de los actos directamente relacionados con el mismo y los que tengan por fin ejercer los derechos o cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente, derivados de la existencia y actividad de la Sociedad.

LIMITACIONES, PROHIBICIONES Y AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS EN LOS ESTATUTOS:

PROHIBICIONES: Se establecen las siguientes prohibiciones:

Hacer nombramientos que contraríen lo dispuesto por la Ley o por estatutos sobre incompatibilidad.

Prohibase a los funcionarios que tienen la representación de la sociedad llevar a efecto cualquier operación de aquellas para las cuales necesitan autorización previa emanada de otro órgano sin haberlo obtenido. Tampoco podrán ejecutar aquellas que estén dentro de sus facultades si la Asamblea general de Accionistas hubiere expresado concepto adverso y de esto se ha dejado constancia en las actas de las reuniones correspondientes.

Los administradores de la sociedad no podrán, ni sí ni por interpuesta persona, enajenar o adquirir acciones de la misma sociedad, mientras estén en ejercicio de sus cargos, sino cuando se trate de operaciones ajenas a especulaciones y con autorización de la Asamblea General de



Accionistas.

Que dentro de las funciones de la Asamblea General de Accionistas, están:

Decretar la enajenación o el gravamen de la totalidad de los bienes de la empresa, autorizando para ello al gerente.

Autorizar la emisión de los bonos industriales.

Autorizar a los administradores cuando se lo soliciten, previa presentación de la información pertinente, para participar, si o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia de la sociedad o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses.

Autorizar las actuaciones del Gerente cuando la cuantía de las mismas sea igual o superior a 50 salarios mínimos legales mensuales vigentes o cuando siendo de cuantía indeterminada, pueden llegar a dicha cuantía. Se excluyen de esta autorización, el otorgamiento de poderes judiciales, si bien el Gerente debe informar de los hechos que den lugar a actuaciones de esta naturaleza a la Asamblea dentro de sus obligaciones ordinarias.

**CAPITAL**

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	\$40.000.000,00	40	\$1.000.000,00
SUSCRITO	\$20.000.000,00	20	\$1.000.000,00
PAGADO		0	0

**ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN**

**REPRESENTACION LEGAL:** La administración de la Sociedad, su representación legal y la gestión de los negocios estará a cargo del Gerente. Como representante legal tiene facultades para celebrar o ejecutar sin otras limitaciones que las establecidas en los estatutos, todos los actos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad.

**SUPLENTE:** El Gerente tendrá un (1) suplente, cuando considere, quien lo reemplazará, en sus faltas temporales o definitivas y mientras ostente la calidad de suplente no tendrá remuneración alguna.

**NOMBRAMIENTO:**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL Y GERENTE	DAVID AGUINAGA RIVERA	1.022.095.250
	DESIGNACION	

Por Documento Privado de enero 16 de 2014, del Único Accionistas, registrado en esta Entidad en enero 17 de 2014, en el libro 9, bajo el número 664

**ATRIBUCIONES:** En ejercicio de sus funciones como administrador y representante legal de la sociedad, el gerente tendrá las siguientes atribuciones:



a) Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente, como persona jurídica y usar la firma social.

b) Llevar las cuentas de la sociedad y rendir a la Asamblea General de accionistas los informes financieros y balances correspondientes en las reuniones ordinarias o cuando estas lo soliciten. Presentar a la Asamblea General de Accionistas el proyecto de distribución de utilidades.

c) Convocar a la Asamblea general de Accionistas a reuniones ordinarias y extraordinarias que representen por lo menos el 25% de las acciones suscritas.

d) Nombrar y remover libremente el personal subalterno que sea necesario para la cumplida administración de la sociedad, excepto cuando se trate por aquellos que por la Ley o los estatutos deban ser designados por la Asamblea General de Socios.

e) Dirigir el funcionamiento de la sociedad exigiendo a los socios que cumplan con las obligaciones relacionadas con el objeto social, cuando así lo estime conveniente.

f) Cuando así lo autorice la Asamblea General de Accionistas y de la cláusula compromisoria que en los estatutos se pacta.

g) Firmar actos y contratos a nombre de la sociedad y sin previa autorización.

h) Delegar aquellas funciones que autorice la Ley.

i) Comprar, vender, permutar, gravar o limitar el derecho de dominio de los bienes muebles o inmuebles de la sociedad, contratar, transigir, comprometer, arbitrar, compensar, desistir, interponer todo género de recursos, comparecer en los juicios que se promuevan en la sociedad o que aquella deba promover, recibir dinero en mutuo y firmar letras, pagares, cheques, ejecutar préstamos bancarios, girar cheques, libranzas, giros y toda clase de títulos valores, así como negociar los, girarlos, aceptarlos, endosarlos, pagarlos, protestarlos, descargarlos, cobrarlos y percibirlos sobre la cantidad de dinero que se adeude a la sociedad o que ella tenga derecho u obligación cobrar.

j) Transigir, desistir, recibir, pactar la cláusula compromisoria.

k) Ejecutar las determinaciones de la Asamblea General de Accionistas.

l) Las demás que les confieren los estatutos y las Leyes, las que le sean delegadas por la Asamblea General de Accionistas, y todas aquellas que por la naturaleza del cargo le correspondan y que no estén adscritas a otro órgano de la sociedad.

#### ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO, EL SIGUIENTE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO, SUCURSAL O AGENCIA.

Nombre: CDA SANTAFE SAS  
Matrícula número: 21-561740-02  
Ultimo año renovado: 2018  
Fecha de renovación de la matrícula mercantil: 2018/03/21





**CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN**

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Categoría: Establecimiento-Principal  
Dirección: CALLE 13 # 11 - 15 Y CARRERA 11 #  
11-115 FALDAS DEL LLANO DE BOLIVAR -  
LA VARIANTE  
Municipio: SANTAFE DE ANTIOQUIA, ANTIOQUIA,  
COLOMBIA

Actividad comercial:

7120: Ensayos y análisis técnicos

LA INFORMACIÓN COMPLETA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, ASÍ COMO LAS MEDIDAS CAUTELARES Y GRAVAMENES QUE RECAEN SOBRE ESTOS, SE ENCUENTRA EN EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL, EL CUAL DEBERÁ SOLICITARSE DE MANERA INDEPENDIENTE.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

CERTIFICA

Que en la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA, no aparece inscripción posterior a la anteriormente mencionada, de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramiento de representantes legales de la expresada entidad.

Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que los mismos no hayan sido objeto de los recursos, en los términos y en la oportunidad establecidas en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

2 17396

73



NIT.899.999.055-4

RESOLUCIÓN NÚMERO 0002157 DE 2015

8 JUL 2015

"Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado CEA AUTOCETT RIONEGRO, como Centro de Enseñanza Automovilística"

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 16.5 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 1831 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 087 de 2011, en el numeral 16.5 del artículo 16 establezca como función de la Subdirección de Tránsito "Expedir los actos administrativos pertinentes para la autorización, constitución, funcionamiento y clasificación de los Centros de Enseñanza Automovilística";

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, los Centros de Enseñanza Automovilística deberán ser establecimientos de carácter docente;

Que con fundamento en el artículo 15 de la Ley 769 de 2002, es competencia del Ministerio de Transporte verificar y establecer el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios de los Centros de Enseñanza Automovilística para proceder a autorizar su habilitación;

Que en desarrollo de lo preceptuado en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, mediante Decreto 1500 del 29 de abril de 2009 y la Resolución 3245 del 21 de julio de 2009 se reglamentaron por parte del Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Transporte en lo de su competencia, los requisitos para la constitución, funcionamiento y habilitación de los Centros de Enseñanza Automovilística;

Que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 8 del Decreto 1500 de 2009 y en calidad de representante legal de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano CEA AUTOCETT RIONEGRO, el señor JUAN CASTAÑEDA LÓPEZ, al Ministerio de Transporte, Subdirección de Tránsito, mediante radicado 20153210301622 del 28 de mayo de 2015, la habilitación como Centro de Enseñanza Automovilística;

Que esta Subdirección con oficio 20154210176641, del 3 de junio de 2015, requirió al señor JUAN CASTAÑEDA LÓPEZ el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 1500 y la Resolución 3245 de 2009;

Que con el radicado 20153210325812, de junio 10 de junio de 2015, el JUAN CASTAÑEDA LÓPEZ, responde los requerimientos efectuados por la Subdirección de Tránsito;

Que mediante Resolución 5455 del 20 de mayo de 2015 la Secretaría de Educación Departamental de Cundinamarca, otorgó la licencia de funcionamiento a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado CEA AUTOCETT RIONEGRO, ubicado en la Finca La Vistosa Vereda La Cabrera, en el municipio de Pacho, Cundinamarca;

RESOLUCIÓN NÚMERO

DEL 0002157 REB 8 JUL 2015 BOJA No. 2

"Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado CEA AUTOSETTT RIONEGRO, como Centro de Enseñanza Automovilística"

Que mediante Resolución 8986 del 24 de noviembre de 2015, la Secretaría de Educación Departamental Cundinamarca, otorgó el registro de los programas a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada CEA AUTOSETTT RIONEGRO, para formar conductores en las categorías, A2, B1, C1.

Que de igual manera el ente certificador AQ CERTIFICATION S.A.S, mediante certificado de conformidad No CEA-011500370 del 6 de febrero de 2015, certificó el cumplimiento de los requisitos para impartir formación de conductores en las categorías A2, B1 y C1.

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, Acuático y Férreo de la Subdirección de Tránsito verificó el cumplimiento integral de los requisitos y condiciones establecidas en el Decreto 1500 de 2009 y la Resolución 3245 de 2009;

En mérito de lo expuesto, este Despacho;

#### RESUELVE

**ARTÍCULO 1.-** Habilitar a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada CEA AUTOSETTT RIONEGRO, identificado con matrícula mercantil 00092891 del 13 de enero de 2015, de propiedad la sociedad AUTOSETTT RIONEGRO S.A.S, NIT 900699680-3, como Centro de Enseñanza Automovilística, para impartir formación a conductores en las categorías A2, B1 y C1, NIVEL I.

**ARTÍCULO 2.-** Que el CEA AUTOSETTT RIONEGRO, queda autorizado para funcionar en la Finca La Vistosa Vereda La Cabrera, en el municipio de Pacho, Cundinamarca, con los instructores y vehículos que se relacionan a continuación:

#### INSTRUCTORES

LICENCIA DE INSTRUCTORES	NOMBRE DEL INSTRUCTOR	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	FECHA VENCIMIENTO	CATEGORIA AUTORIZADA
227752 DT CUNDINAMARCA	JUAN CARLOS CASTAÑEDA VARGAS	11522521	23/04/2019	C2
19803 DT CUNDINAMARCA	LUZ FANNY VARGAS DE CASTAÑEDA	20793669	23/04/2019	A2
19104 DT CUNDINAMARCA	YESICA ALEXANDRA CASTAÑEDA LÓPEZA	52602697	19/02/2019	A2
19475 DT CUNDINAMARCA	ETELVINA VARGAS MUÑOZ	20793607	19/03/2019	B1
19803 DT CUNDINAMARCA	FABIOLA GARZON PULIDO	20722948	23/04/2019	A2
16786 CUNDINAMARCA	JUAN CASTAÑEDA LOPEZ	13177560	25/06/2018	C1

#### VEHÍCULOS

PLACA	MODELO	CLASE DE VEHÍCULO
LOL65C	2011	MOTOCICLETA
DYF37D	2014	MOTOCICLETA
JNY85	2014	MOTOCICLETA
CZ1740	2008	CAMPERO
NER639	2012	AUTOMOVIL
ABR552	2015	AUTOMOVIL

**ARTÍCULO 3.-** La habilitación conferida mediante el presente acto administrativo es indefinida e intransferible, y está condicionada a la aprobación y renovación de los

RESOLUCIÓN NÚMERO

DEL 0002157 DE 8 JUL 2015 HOJA No. 3

"Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado CEA AUTOSETT RIONEGRO, como Centro de Enseñanza Automovilística"

programas aprobados por la Secretaría de Educación competente, a los auditorios de seguimiento efectuados por el Organismo de Certificación y al cabal cumplimiento de los requisitos contenidos en la reglamentación que los rige.

ARTÍCULO 4-. Notificar el presente acto administrativo al representante legal del CEA AUTOSETT RIONEGRO, de conformidad con los artículos 66 y 67 del C.C.A., en Finca La Vistosa Vereda La Cabrera, en el municipio de Pacho, Cundinamarca.

ARTÍCULO 5-. Registrar en el sistema RUNT la presente resolución de habilitación.

ARTÍCULO 6-. Comunicar a la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte y a la Superintendencia de Puertos y Transporte.

ARTÍCULO 7-. Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 8-. Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del CCA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

8 JUL 2015

Dada en Bogotá D.C.

ITALO FABIAN CRESPO LORZA

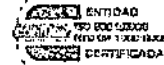
Proyecto: Ana Patricia Manga Henao  
Revisó: Ana Patricia Manga Henao



MINTRANSPORTE



TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS  
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN




NIT.899.999.055-4

NOTIFICACIÓN PERSONAL

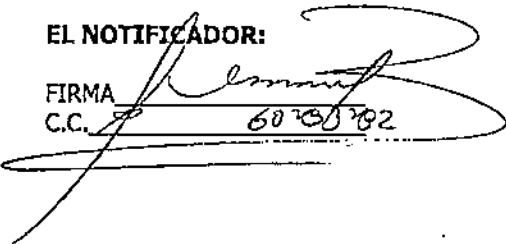
En Bogotá, a las 11:00 horas del día quince (15) de julio de 2015, notifiqué personalmente al señor JUAN CASTAÑEDA LOPEZ, identificado con cédula de Ciudadanía No. 3.117.560, quien actúa como Representante legal de CEA AUTOSETTT RIONEGRO, del contenido de la Resolución No. 2157 de julio 8 de 2015, "Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado CEA AUTOCETTT RIONEGRO, como Centro de enseñanza Automovilística".

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la Resolución y se le advirtió que contra la presente providencia PROCEDE RECURSO DE REPOSICION ANTE EL SUBDIRECTOR DE TRANSITO Y DE APELACION ANTE LA DIRECTORA DE TRANSPORTE Y TRANSITO, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES.

EL NOTIFICADO:

FIRMA   
C. C. 3117560  
DIRECCIÓN BOGOTÁ 121661  
CIUDAD BOGOTÁ  
TELEFONO 3112043461  
FECHA 15-07-2015

EL NOTIFICADOR:

FIRMA   
C.C. 6020502



**CAMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA  
AUTOCETT RIONEGRO SAS**

Fecha expedición: 2018/06/21 - 09:46:30 \*\*\*\* Recibo No. S000188302 \*\*\*\* Num. Operación. 80-RUE-20180621-0025

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACION nAErz2Em8e

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.**

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

**CERTIFICA**

**NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

**NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:** AUTOCETT RIONEGRO SAS  
**ORGANIZACIÓN JURÍDICA:** SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA  
**CATEGORÍA :** PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL  
**NIT :** 900699680-3  
**ADMINISTRACIÓN DIAN :** BOGOTA PERSONAS JURIDICAS  
**DOMICILIO :** PACHO

**MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN**

**MATRÍCULA NO :** 86069  
**FECHA DE MATRÍCULA :** FEBRERO 10 DE 2014  
**ULTIMO AÑO RENOVADO :** 2018  
**FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA :** MARZO 23 DE 2018  
**ACTIVO TOTAL :** 10,300,000.00  
**GRUPO NIIF :** 4.- GRUPO III - MICROEMPRESAS

**UBICACIÓN Y DATOS GENERALES**

**DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL :** FCA LA VISTOSA AVDA LA CABRERA SEC LA VIRGEN  
**MUNICIPIO / DOMICILIO:** 25513 - PACHO  
**TELÉFONO COMERCIAL 1 :** 3112043461  
**TELÉFONO COMERCIAL 2 :** 3105590072  
**TELÉFONO COMERCIAL 3 :** NO REPORTÓ  
**CORREO ELECTRÓNICO :** autocetttpacho@hotmail.com

**DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL :** CR. 17 61 CEN  
**MUNICIPIO :** 25513 - PACHO  
**TELÉFONO 1 :** 3112043461  
**TELÉFONO 2 :** 3105590072  
**CORREO ELECTRÓNICO :** autocetttpacho@hotmail.com

**CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA**

**ACTIVIDAD PRINCIPAL :** P8559 - OTROS TIPOS DE EDUCACION N.C.P.  
**ACTIVIDAD SECUNDARIA :** K6621 - ACTIVIDADES DE AGENTES Y CORREDORES DE SEGUROS  
**OTRAS ACTIVIDADES :** N7830 - OTRAS ACTIVIDADES DE SUMINISTRO DE RECURSO HUMANO

**CERTIFICA - AFILIACIÓN**

EL COMERCIANTE ES UN AFILIADO DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 1727 DE 2014.

**CERTIFICA - CONSTITUCIÓN**

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 1 DEL 30 DE ENERO DE 2014 DE LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 25550 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 10 DE FEBRERO DE 2014, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA AUTOCETT RIONEGRO SAS.

**CERTIFICA - REFORMAS**

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
AC-2	20140725	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	PACHO RM09-26974	20140804



**CAMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA  
AUTOCETT RIONEGRO SAS**

Fecha expedición: 2018/06/21 - 09:46:30 \*\*\*\* Recibo No. 5000188302 \*\*\*\* Num. Operación. 90-RUE-20180621-0025

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN nAerz2Em8e

**CERTIFICA - VIGENCIA**

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA PERSONA JURIDICA ES INDEFINIDO

**CERTIFICA - OBJETO SOCIAL**

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL A) OFRECER SERVICIOS DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO Y DESARROLLAR PROGRAMAS DE CAPACITACION DA LOS CENTROS DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA EN TODAS LAS CATEGORIAS AUTORIZADAS POR LA LEGISLACION COLOMBIANA VIGENTE. B) REALIZAR LOS EXAMENES TEORICOS PRACTICOS. - LA SOCIEDAD PODRA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS INHERENTES AL GIRO ORDINARIO DE SUS ACTIVIDADES, TALES COMO COMPRAR, VENDER, CEDER Y TOMAR EN ARRENDAMIENTO BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PATENTES, LICENCIAS; DERECHOS PRIVILEGIADOS SOBRE PRODUCTOS BIENES MATERIALES E INMATERIALES, ASI COMO TRANSFERIR, ADQUIRIR Y CELEBRAR CONTRATOS DE TRABAJOS, DE SEGUROS, CELEBRAR CONTRATOS FINANCIEROS CON ENTIDADES LEGALMENTE CONSTITUIDAS NACIONALES O EXTRAJERAS, CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS COMERCIALES Y CIVILES, HACER PROPUESTAS DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA Y PRESENTARSE A LICITACIONES PUBLICAS O PRIVADAS, INVITACIONES PUBLICAS, CONTRATACION DIRECTA Y SELECCION ABREVIADA, SUBASTA INVERSA, PARTICIPAR EN TODAS LAS CONVOCATORIAS Y MODALIDADES DE CONTRATACION CONFORME CON EL ESTATUTO DE CONTRATACION VIGENTE LA SOCIEDAD PODRA CONSTITUIR UNIONES TEMPORALES, CONSORCIOS, FIDUCIAS MERCANTILES, ALIANZAS ESTRATEGICAS Y EFECTUAR TODA CLASE DE CONTRATOS, ACTOS Y GESTIONES QUE SEAN NECESARIOS O QUE SE CONSIDEREN CONVENIENTES PARA LA BUENA MARCHA DE LA SOCIEDAD ENTENDIENDOSE QUE A ENUMERACION PROCEDENTE NO ES TAXATIVA.

**CERTIFICA - CAPITAL**

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	10.000.000,00	10.000,00	10,000.00
CAPITAL SUSCRITO	10.000.000,00	10.000,00	10,000.00
CAPITAL PAGADO	10.000.000,00	1.000,00	10,000.00

**CERTIFICA**

**REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES**

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 1 DEL 30 DE ENERO DE 2014 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 25550 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 10 DE FEBRERO DE 2014, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGA PRINCIPAL	CASTAÑEDA LOPEZ JUAN	CC 3,117,560

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 1 DEL 30 DE ENERO DE 2014 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 25550 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 10 DE FEBRERO DE 2014, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	CASTAÑEDA VARGAS YESICA ALEXANDRA	CC 52,602,697

**CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES**

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERA GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. POR LO TANTO, SE ENTENDERA QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRA CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL GERENTE Y SU SUPLENTE TENDRAN LAS SIGUIENTES FUNCIONES: REPRESENTAR LEGAL Y JURIDICAMENTE A LA SOCIEDAD, TANTO JUDICIAL COMO EXTRAJUDICIALMENTE. 2. ORGANIZAR, COORDINAR Y SUPERVISAR LAS ACTIVIDADES DE SOCIEDAD Y ADMINISTRACION, ENTRE ESTAS PONER EN MARCHA AS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS, SUCURSALES, AGENCIAS Y OFICINAS QUE SEÑALE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS LEGALES VIGENTES NOMBRAR Y REMOVER EL PERSONAL ADMINISTRATIVO. 3. MANTENER LAS RELACIONES Y LA COMUNICACION DE LA ADMINISTRACION CON ORGANOS DIRECTIVOS, ACCIONISTAS Y TERCEROS 4. ELABORAR, Y SOMETER A LA APROBACION DE LA ASAMBLEA GENERAL LOS REGLAMENTOS DE CARACTER INTERNO RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD. 5. CELEBRAR CONTRATOS HASTA UN MONTO DE DOSCIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALS VIGENTES Y REVISAR OPERACIONES DEL GIRO ORDINARIO DE LA SOCIEDAD. 6. VERIFICAR DIARIAMENTE EL ESTADO DE CAJA 7. CUMPLIR LAS ORDENES DEL MAXIMO ORGANO SOCIAL, ASI COMO VIGILAR EL FUNCIONAMIENTO DE A



CAMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA  
AUTOCETTT RIONEGRO SAS

Fecha expedición: 2018/06/21 - 09:46:31 \*\*\*\* Recibo No. S000188302 \*\*\*\* Num. Operación. 90-RUE-20180621-0025

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN nAErz2Em8e

SOCIEDAD EN IMPARTIR AS DECISIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA LA BUENA MARCHA DE LA MISMA. 8. RENDIR CUENTAS SOPORTADAS DE SU GESTION, ASI O EXIJA LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. 9. RESPONSABILIZARSE DE ENVIAR OPORTUNAMENTE LOS INFORMES RESPECTIVOS A LAS ENTIDADES COMPETENTES. 10. LAS DEMAS QUE SE DERIVEN DE LA NATURALEZA DE SU CARGO.

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCION DE ESTA CAMARA DE COMERCIO:

\*\*\* NOMBRE ESTABLECIMIENTO : CEA AUTOCETTT RIONEGRO  
MATRICULA : 92891  
FECHA DE MATRICULA : 20150113  
FECHA DE RENOVACION : 20180323  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018  
DIRECCION : CR. 17 6 61 CEN  
MUNICIPIO : 25513 - PACHO  
TELEFONO 1 : 3105590072  
TELEFONO 2 : 3112043461  
CORREO ELECTRONICO : autocetttpacho@hotmail.com  
ACTIVIDAD PRINCIPAL : P8559 - OTROS TIPOS DE EDUCACION N.C.P.  
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 1,050,000

CERTIFICA

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRICULA Y RENOVACION DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

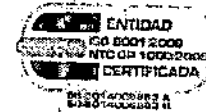
El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del  
Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado



2 17400



NIT.699.999.055-4.



74

RESOLUCIÓN NÚMERO 0001982 DE 2015

25 JUN 2015

Por la cual se habilita el establecimiento de comercio EASY MEDIC CRC, como Centro de Reconocimiento de Conductores"

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 16.5 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 0001831 de 2015,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 769 de 2002 y su modificatoria Decreto 019 de 2012 establecen como requisito para obtener la licencia de conducción por primera vez, la recategorización o renovación, un Certificado de Aptitud Física, Mental y de Coordinación Motriz, expedido por un Centro de Reconocimiento de Conductores habilitado por el Ministerio de Transporte.

Que en ejercicio de la facultad reglamentaria, el Ministerio de Transporte, mediante Resolución 217 del 31 de enero de 2014, reglamentó la expedición de los Certificado de Aptitud Física, Mental y de Coordinación Motriz para la conducción de vehículos, así como los rangos de aprobación de la evaluación requerida y el registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores.

Que mediante oficio con radicado número 20153210247082 del 05 mayo de 2015, el Representante Legal de la Sociedad EASY MEDIC CRC S.A.S, identificada con el número de matrícula mercantil 72808, de febrero 14 de 2014 y NIT 900702363, solicitó ante esta Subdirección, la habilitación del establecimiento de comercio EASY MEDIC CRC, identificado con el número de matrícula mercantil 72824 del 05 de febrero de 2014, ubicado en la Calle 100 No. 102 A - 60/62, ubicado en la ciudad de Apartadó - Antioquia, como Centro de Reconocimiento de Conductores, para certificar la aptitud física, mental y coordinación motriz para conducir.

Que mediante radicado 20153210313382 de junio 03 de 2015, el representante legal de la sociedad EASY MEDIC CRC S.A.S, presentó los documentos faltantes, requeridos mediante oficio 20154210128481 de mayo 15 de 2015 por la subdirección de tránsito.

Que la Sociedad EASY MEDIC CRC S.A.S, se encuentra debidamente acreditado ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia -ONAC, como Organismo de Certificación de Personas, con cobertura al sitio ubicado en la Calle 100 No. 102 A.- 60/62, ubicada en la ciudad de Apartadó - Antioquia.

Que según el Anexo de certificado 14-CEP-076 de fecha 24 de Marzo de 2015, expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia - ONAC, la capacidad de emisión de certificados por día que puede expedir el Centro de Reconocimiento de Conductores denominado EASY MEDIC CRC, es de Setenta y siete (77).

Que el Grupo Operativo en Tránsito Terrestre de la Subdirección de Tránsito, verificó los requisitos y condiciones establecidas en la Resolución 217 del 31 de enero de 2014 que regulan el registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores, respecto del establecimiento de comercio EASY MEDIC CRC.

En mérito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN NÚMERO 0001982 DEL 25 JUN 2015 No. 2

"Por la cual se habilita el establecimiento de comercio EASY MEDIC CRC, como Centro de Reconocimiento de Conductores"

ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:	EASY MEDIC CRC.
MATRÍCULA MERCANTIL:	72824 DEL 05 DE FEBRERO DE 2014.
DIRECCIÓN:	CALLE 100 NO. 102 A - 60/62
MUNICIPIO:	APARTADO
DEPARTAMENTO:	ANTIOQUIA
CAPACIDAD DIARIA DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS:	SETENTA Y SIETE (77)

ARTÍCULO 2.- La autorización concedida para la operación y funcionamiento del Centro de Reconocimiento de Conductores EASY MEDIC CRC, estará supeditada al cumplimiento de las condiciones señaladas en la mencionada Resolución 217 de 2014 y a las evaluaciones anuales para el mantenimiento o renovación de la acreditación, efectuados por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) o quien haga sus veces. En caso de suspensión de la habilitación, se procederá en la forma prevista en el artículo 19 de la Ley 1702 de 2013.

ARTÍCULO 3.- Registrar en el registro Único Nacional de Tránsito la presente resolución de habilitación.

ARTÍCULO 4.- Comunicar la presente resolución a la Superintendencia de Puertos y Transporte.

ARTÍCULO 5.- Notificar la presente resolución al representante legal EASY MEDIC CRC S.A.S., identificada con el NIT 900702363 ubicada en Calle 100 No. 102 A - 60/62, ubicado en la ciudad de Apartadó - Antioquia, conforme a lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 6.- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 7.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Despacho de la Subdirección de Tránsito y de apelación ante el Despacho de la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 8.- La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.

25 JUN 2015

ITALO FABIAN CRESPO LORZA

Proyectó: Bili Hamilton Doza Brito  
Revisó: Ana Patricia Manga Henao

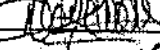
NIT.899.999.055-4

**NOTIFICACIÓN PERSONAL**

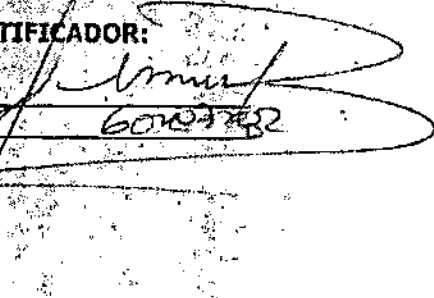
En Bogotá, a las 11:30 horas del día veinticuatro (24) de julio de 2015, notifiqué personalmente a la señora DIANA MARCELA RODRIGUEZ GOMEZ, identificada con cédula de Ciudadanía No.53.075.066, quien actúa como Representante legal de EASY MEDIC CRC S. A. S., del contenido de la Resolución No. 1982 DE Junio 25 de 2015, "Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado EASY MEDIC CRC, como Centro de Reconocimiento de conductores".

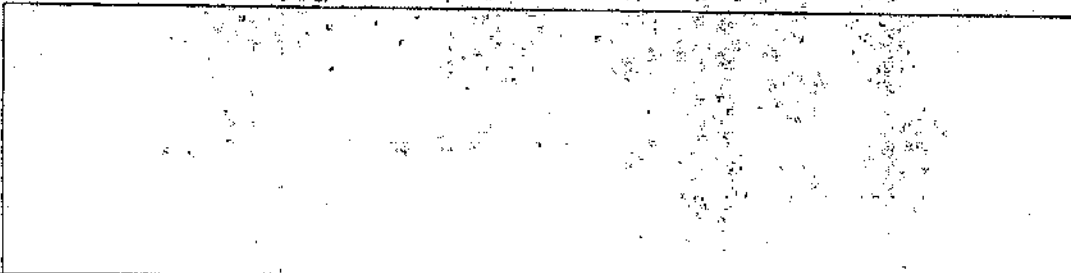
Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la Resolución y se le advirtió que contra la presente providencia PROCEDE RECURSO DE REPOSICION ANTE EL SUBDIRECTOR DE TRANSITO Y DE APELACION ANTE LA DIRECTORA DE TRANSPORTE Y TRANSITO, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES.

**EL NOTIFICADO:**

FIRMA   
C. C. 53 075 066  
DIRECCION calle 42 N 78 - 31  
CIUDAD medellin  
TELEFONO 21110362  
FECHA 24/07/2015

**EL NOTIFICADOR:**

FIRMA   
C.C. 60107782





CAMARA DE COMERCIO DE URABA  
EASY MEDIC CRC S.A.S

Fecha expedición: 2018/06/21 - 09:47:30 \*\*\*\* Recibo No. S000103441 \*\*\*\* Num. Operación. 80-RUE-20180621-0008

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN Y5JMsZzEAM

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.**

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

**CERTIFICA**

**NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: EASY MEDIC CRC S.A.S  
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA  
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL  
NIT : 900702363-6  
ADMINISTRACIÓN DIAN : MEDELLIN  
DOMICILIO : APARTADO

**MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN**

MATRÍCULA NO : 72808  
FECHA DE MATRÍCULA : FEBRERO 14 DE 2014  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018  
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 27 DE 2018  
ACTIVO TOTAL : 119,543,984.00  
GRUPO NIIF : 2.- GRUPO I - NIIF PLENAS RESOLUCIÓN 743/2013

**UBICACIÓN Y DATOS GENERALES**

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CL 100 102A-60/62  
BARRIO : VELEZ  
MUNICIPIO / DOMICILIO: 05045 - APARTADO  
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 8281563  
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 3043280956  
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPÓRTO  
CORREO ELECTRÓNICO : easymedic@hotmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CL 100 102A-60/62  
MUNICIPIO : 05045 - APARTADO  
TELÉFONO 1 : 8281563  
TELÉFONO 2 : 3043280956  
CORREO ELECTRÓNICO : easymedic@hotmail.com

**CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA**

ACTIVIDAD PRINCIPAL : Q8699 - OTRAS ACTIVIDADES DE ATENCION DE LA SALUD HUMANA

**CERTIFICA - CONSTITUCIÓN**

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 03 DE FEBRERO DE 2014 DE LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 11205 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL



CAMARA DE COMERCIO DE URABA  
EASY MEDIC CRC S.A.S

Fecha expedición: 2018/06/21 - 09:47:30 \*\*\*\* Recibo No. S900103441 \*\*\*\* Num. Operación. 90-RUE-20180621-0008

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN Y5JMsZzEAM

14 DE FEBRERO DE 2014, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA EASY MEDIC CRC S.A.S.

**CERTIFICA - VIGENCIA**

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA PERSONA JURIDICA ES INDEFINIDO

**CERTIFICA - OBJETO SOCIAL**

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL PRESTAR EL SERVICIO DE EXPEDIR CERTIFICADOS DE APTITUD FÍSICA, MENTAL Y DE COORDINACIÓN MOTRIZ PARA CONDUCTORES. PRESTAR EL SERVICIO DE EXPEDIR CERTIFICADOS DE APTITUD FÍSICA, MENTAL Y DE COORDINACIÓN MOTRIZ PARA PORTE Y TENENCIA DE ARMAS. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PODRÁ PRESTAR SERVICIOS DE EVALUACIÓN VISUAL, EVALUACIÓN AUDITIVA Y EVALUACIÓN DE COORDINACIÓN MOTRIZ DE LAS PERSONAS Y DIRIGIR SU ACTIVIDAD COMERCIAL AL CUMPLIMIENTO DE LAS DIFERENTES EXIGENCIAS DE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO COLOMBIANO PARA TRAMITAR ANTE ESTAS LA OBTENCIÓN DE CERTIFICADOS, PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES, OFERTANDO DIVERSOS TIPOS DE SERVICIOS EN MATERIA DE EXÁMENES MÉDICOS DE OTRA NATURALEZA. IGUALMENTE PRESTARÁ SERVICIOS DE SALUD OCUPACIONAL COMO SON: MEDICINA PREVENTIVA Y DEL TRABAJO, MEDICINA OCUPACIONAL (EXÁMENES MÉDICOS PRE-OCUPACIONALES, PERIÓDICOS, DE RETIRO, PARA REINTEGRO, REUBICACIÓN LABORAL, ENTRE OTROS), ESPIROMETRÍAS, FONOAUDILOGÍA OCUPACIONAL, OPTOMETRÍA, PSICOLOGÍA OCUPACIONAL. TAMBIÉN PODRÁ REALIZAR TODAS LA DEMÁS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA SALUD OCUPACIONAL DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN ESTE CAMPO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD. PODRÁ REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD DE CARÁCTER CIVIL, COMERCIAL O ADMINISTRATIVA.

**CERTIFICA - CAPITAL**

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	10.000.000,00	100,00	100,000.00
CAPITAL SUSCRITO	10.000.000,00	100,00	100,000.00
CAPITAL PAGADO	10.000.000,00	100,00	100,000.00

**CERTIFICA**

**REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES**

POR ACTA NÚMERO 12 DEL 11 DE MAYO DE 2018 DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 15989 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 26 DE MAYO DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL	RODRIGUEZ GOMEZ DIANA MARCELA	CC 53,075,066

**CERTIFICA - ACLARACIÓN A LA REPRESENTACIÓN LEGAL**



\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN Y5JMzZzEAM

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA EASY MEDIC CRC S.A.S. ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL DESIGNADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS QUE SE LLAMARÁ GERENTE GENERAL, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. EL REPRESENTANTE LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS SE DENOMINARÁ GERENTE GENERAL. ESTE PODRÁ SER REELEGIDO.

**CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES**

FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL TERMINARÁN EN CASO DE DIMISIÓN O REVOCACIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE DECESO O DE INCAPACIDAD EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA NATURAL Y EN CASO DE LIQUIDACIÓN PRIVADA O JUDICIAL, CUANDO EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURÍDICA. LA CESACIÓN DE LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL, POR CUALQUIER CAUSA, NO DA LUGAR A NINGUNA INDEMNIZACIÓN DE CUALQUIER NATURALEZA, DIFERENTE DE AQUELLAS QUE LE CORRESPONDIEREN CONFORME A LA LEY LABORAL, SI FUERE EL CASO. LA REVOCACIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS NO TENDRÁ QUE ESTAR MOTIVADA Y PODRÁ REALIZARSE EN CUALQUIER TIEMPO. EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURÍDICA, LAS FUNCIONES QUEDARÁN A CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE ÉSTA. TODA REMUNERACIÓN A QUE TUVIERE DERECHO EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, DEBERÁ SER APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD SIEMPRE Y CUANDO NO EXCEDAN LA SUMA DE SIETE (7) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. CUANDO SE EXCEDA ESTA CUANTÍA SE DEBERÁ CONTAR CON AUTORIZACIÓN ESCRITA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. IGUALMENTE PODRÁ: A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS; B) CONSTITUIR APODERADOS O MANDATARIOS JUDICIALES PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA COMPAÑÍA, PREVIA CONSULTA CON LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; C) ADQUIRIR, GRAVAR, ENAJENAR Y OBTENER CRÉDITOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL CON LAS LIMITACIONES DE CUANTÍA ESTIPULADAS EN ESTOS ESTATUTOS Y PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. CUANDO SE TRATE DE LA VENTA DE BIENES INMUEBLES DE LA SOCIEDAD REQUERIRÁ PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; D) TOMAR O DAR DINERO EN PRÉSTAMO CON GARANTÍAS REALES SOBRE LOS BIENES DE LA COMPAÑÍA O MEDIANTE GARANTÍAS SIMPLEMENTE QUIROGRÁFICAS, CUANDO EL PRÉSTAMO SE HAGA A CUALQUIER ACCIONISTA O SOCIEDAD AFILIADA O SUBORDINADA DE LOS ACCIONISTAS, DEBERÁ INCLUIRSE COMO CONDICIÓN, LA APROBACIÓN PREVIA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. E) GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, COBRAR, PROTESTAR, CANCELAR O PAGAR TÍTULOS VALORES U OTROS EFECTOS COMERCIALES; F) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O POR SU CONDUCTO A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS LOS INFORMES Y LAS CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTIÓN, AL FINAL DE CADA EJERCICIO ANUAL O CUANDO LAS MISMAS ENTIDADES LO SOLICITEN;



CAMARA DE COMERCIO DE URABA  
EASY MEDIC CRC S.A.S

Fecha expedición: 2018/06/21 - 09:47:30 \*\*\*\* Recibo No. S000103441 \*\*\*\* Num. Operación. 90-RUE-20180621-0008

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN Y5JMzZzEAM

G) CONVOCAR A LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO CONSIDERE PERTINENTE O CUANDO SE LO SOLICITEN DOS DE SUS MIEMBROS PRINCIPALES, POR LO MENOS. H) CONVOCAR DIRECTAMENTE A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, POR SOLICITUD DE ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN POR LO MENOS LAS MAYORÍAS SIMPLES DEL CAPITAL SUSCRITO. I) FIRMAR LOS TÍTULOS REPRESENTATIVOS DE LAS ACCIONES CONJUNTAMENTE CON EL SECRETARIO. J) ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA LAS REFORMAS ESTATUTARIAS APROBADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. K) EJECUTAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS, POR SÍ SOLO, CUANDO NO EXCEDAN LA CANTIDAD EQUIVALENTE EN PESOS COLOMBIANOS DE SIETE (07) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (SMLMV), EL DÍA EN QUE SE EJECUTE EL ACTO O CONTRATO Y, POR ENCIMA DE ESA CUANTÍA PREVIA APROBACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. L) LAS DEMÁS QUE LE SENALE LA LEY, ESTOS ESTATUTOS O QUE LE ORDENE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA EL NORMAL DEL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. M) PRESIDIR LAS REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, SI ESTA NO DECIDIERA OTRA COSA. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES. EL GERENTE GENERAL PODRÁ DELEGAR EN OTROS EMPLEADOS ALGUNAS ATRIBUCIONES SIEMPRE QUE NO SEAN INDELEGABLES Y PREVIA LA AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. RESPONSABILIDAD DEL GERENTE.- EL GERENTE GENERAL SERÁ RESPONSABLE ANTE LA SOCIEDAD, SUS ACCIONISTAS Y TERCEROS POR LOS ACTOS QUE POR DOLO O CULPA SUYA OCACIONEN PERJUICIOS A AQUELLOS O A LA SOCIEDAD Y EN TODO CASO CUANDO SE EXTRALIMITE EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES O EXCEDA EL ÁMBITO DEL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

\*\*\* NOMBRE ESTABLECIMIENTO : CAFIMCO URABA

MATRICULA : 49338

FECHA DE MATRICULA : 20061005

FECHA DE RENOVACION : 20180327

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : CL 99A 104-47 PISO 2 BARRIO ORTIZ

BARRIO : ORTIZ

MUNICIPIO : 05045 - APARTADO

TELEFONO 1 : 3043280956

CORREO ELECTRONICO : easymedic@hotmail.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : Q8621 - ACTIVIDADES DE LA PRACTICA MEDICA, SIN INTERNACION

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 90,000,000

\*\*\* NOMBRE ESTABLECIMIENTO : EASY MEDIC CRC

MATRICULA : 72824

FECHA DE MATRICULA : 20140205

FECHA DE RENOVACION : 20180327

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : CL 100 102A-60/62

BARRIO : VELEZ



CAMARA DE COMERCIO DE URABA  
EASY MEDIC CRC S.A.S

Fecha expedición: 2018/06/21 - 09:47:30 \*\*\*\* Recibo No. S000103441 \*\*\*\* Num. Operación. 90-RUE-20180621-0008

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN Y5JMszEAM

MUNICIPIO : 05045 - APARTADO

TELEFONO 1 : 8281563

TELEFONO 2 : 3043280956

CORREO ELECTRONICO : easymedic@hotmail.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : Q8699 - OTRAS ACTIVIDADES DE ATENCION DE LA SALUD HUMANA

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 29,543,984

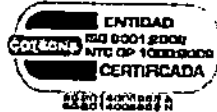
**CERTIFICA**

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del  
Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado



2 17911



NIT.899.999.055-4

RESOLUCIÓN NÚMERO 0000825 DE 2016

24 FEB 2016

75

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado AMAZON CDA S.A.S. como Centro de Diagnóstico Automotor".

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 421 del 25 de febrero de 2014,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 769 de 2002 en su Artículo 28, modificado por la Ley 1383 de 2010, determinó las condiciones técnico-mecánicas y de emisiones contaminantes mínimas que deben cumplir los vehículos para transitar por las vías en el territorio nacional y estableció en su Artículo 53, modificado también por la Ley 1383 de 2010, que para ello deben realizar la revisión técnico- mecánica y de emisiones contaminantes en un Centro de Diagnóstico Automotor debidamente constituido y habilitado por el Ministerio de Transporte.

Que el Ministerio de Transporte mediante la Resolución 3768 del 26 de septiembre de 2013, estableció las condiciones que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para su habilitación, funcionamiento y se dictan otras disposiciones.

Que el señor JOSE SERGIO ARIAS OROZCO, en representación legal de la sociedad AMAZON CDA S.A.S., identificada con el número de matrícula mercantil 00015686 del 25 de febrero de 2014 y NIT 900707360-7, solicitó a esta Subdirección, mediante oficio radicado 20153210091902 del 09 de febrero de 2016, la habilitación como Centro de Diagnóstico Automotor del establecimiento de comercio denominado AMAZON CDA S.A.S., identificado con el número de matrícula mercantil 00016506 del 19 de marzo de 2015, ubicado en la Carrera 11 No. 12 - 89 de la ciudad de Leticia, Amazonas.

Que la sociedad AMAZON CDA S.A.S., se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia -ONAC, como Organismo de Inspección, con cobertura al sitio ubicado en la Carrera 11 No. 12 - 89 de la ciudad de Leticia, Amazonas.

Que según el Anexo del Certificado 15-OIN-027 de fecha de aprobación 13 de enero de 2016, expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia -ONAC se autoriza al establecimiento de comercio denominado AMAZON CDA S.A.S., una línea de Inspección para Motocicletas, con capacidad efectiva de revisión de NUEVE (9) motocicletas para 4T y 2T por hora.

Que el Grupo Operativo en Tránsito Terrestre de la Subdirección de Tránsito, verificó los requisitos aportados por el referido Centro de Diagnóstico Automotor en cumplimiento de la Resolución 3768 de 26 de septiembre del 2013, respecto del establecimiento de comercio denominado AMAZON CDA S.A.S.

En mérito de lo expuesto,

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado AMAZON CDA S.A.S. como Centro de Diagnóstico Automotor".

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Habilitar al establecimiento de comercio denominado AMAZON CDA S.A.S., como Centro de Diagnóstico Automotor, el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	AMAZON CDA S.A.S.
MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD:	00015686 del 25 de febrero de 2014
NIT SOCIEDAD:	900707360-7
DIRECCIÓN:	Carrera 11 No. 12 - 89
MUNICIPIO:	Leticia, Amazonas.
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:	AMAZON CDA S.A.S.
MATRÍCULA MERCANTIL:	00016506 del 19 de marzo de 2015
DIRECCIÓN:	Carrera 11 No. 12 - 89
MUNICIPIO:	Leticia, Amazonas
CLASE DE CENTRO:	A
LÍNEAS DE INSPECCIÓN:	MOTOCICLETAS (1)
CAPACIDAD DE REVISIÓN POR LÍNEA:	NUEVE (9) MOTOCICLETAS DE 2T Y 4T, POR HORAS

ARTÍCULO 2.- De conformidad con el artículo 8 de la Resolución 3768 del 26 de Septiembre de 2013, la vigencia de la habilitación es indefinida; siempre y cuando se mantengan los requisitos y condiciones señaladas en la mencionada resolución y los resultados de las evaluaciones de seguimiento efectuadas por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) y las entidades ambientales competentes, sean satisfactorios.

ARTÍCULO 3.- Registrar en el sistema RUNT la presente resolución de habilitación.

ARTÍCULO 4.- Comunicar el presente acto administrativo a la Superintendencia de Puertos y Transporte.

ARTÍCULO 5.- Las acreditaciones expedidas por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia ONAC respecto de las capacidades por hora por línea, son parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6.- Notificar el presente acto administrativo al Representante Legal de la sociedad AMAZON CDA S.A.S., identificada con el NIT. 900707360-7, ubicada en la Carrera 11 No. 12 - 89 de la ciudad de Leticia, Amazonas, conforme lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 7.- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 8.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 9.- La presente resolución rige a partir de su notificación.

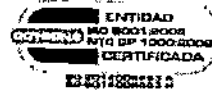
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a

ITALO FABIAN CRESPO LORZA

Proyecto: Juan Pablo Barbosa Romero. - Profesional Subdirección de Tránsito, 22/02/2016

24 FEB 2016

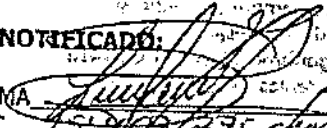


**NOTIFICACION PERSONAL**

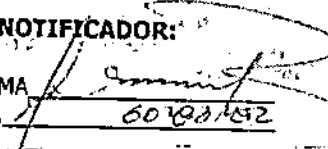
En Bogotá, D. C., a las 15:04 horas del día 01 de marzo de 2016, notifique personalmente al señor JOSE SERGIO ARIAS OROZCO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15907375, quien actúa como Representante Legal del establecimiento de comercio denominado AMAZON CDA S.A.S., del contenido de la resolución No. 0000825 del 24 de febrero de 2016 "Por la cual se habilita, el establecimiento de comercio denominado AMAZON CDA S.A.S, como Centro de Diagnóstico Automotor".

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la RESOLUCIÓN y se le advirtió que contra la presente procede recurso de reposición ante el Despacho de la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte y de apelación, ante el Despacho de la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**EL NOTIFICADO:**

FIRMA   
C. C. 15.907.375  
DIRECCION Calle 72 No 27-124  
CIUDAD Manizales  
TELEFONO 8871179  
FECHA 01-03-16

**EL NOTIFICADOR:**

FIRMA   
C.C. 60488152



CAMARA DE COMERCIO DEL AMAZONAS  
AMAZON CDA S.A.S

Fecha expedición: 2018/06/21 - 09:58:55 \*\*\*\* Recibo No. S000021249 \*\*\*\* Num. Operación. 90-RUE-20180621-0004

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN 7ZpP4xjAuV

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: AMAZON CDA S.A.S  
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA  
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL  
NIT : 900707360-7  
ADMINISTRACIÓN DIAN : LETICIA  
DOMICILIO : LETICIA

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 15686  
FECHA DE MATRÍCULA : FEBRERO 25 DE 2014  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018  
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : ABRIL 24 DE 2018  
ACTIVO TOTAL : 472,404,000.00  
GRUPO NIIF : 4.- GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CARRERA 11 12-89  
MUNICIPIO / DOMICILIO: 91001 - LETICIA  
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3187757113  
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 3136830234  
TELÉFONO COMERCIAL 3 : 5926954  
CORREO ELECTRÓNICO : amazoncdasas@gmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CARRERA 11 12-89  
MUNICIPIO : 91001 - LETICIA  
TELÉFONO 1 : 3187757113  
TELÉFONO 2 : 3136830234  
TELÉFONO 3 : 5926954  
CORREO ELECTRÓNICO : amazoncdasas@gmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : M7120 - ENSAYOS Y ANALISIS TECNICOS  
ACTIVIDAD SECUNDARIA : M7110 - ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORIA TECNICA  
OTRAS ACTIVIDADES : Q8691 - ACTIVIDADES DE APOYO DIAGNOSTICO  
OTRAS ACTIVIDADES : K6511 - SEGUROS GENERALES

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 24 DE FEBRERO DE 2014 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 2375 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE FEBRERO DE 2014, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURÍDICA DENOMINADA AMAZON CDA S.A.S.

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
AC-6	20150210	JUNTA EXTRAORDINARIA DE MANIZALES	RM09-2638	20150224
		SOCIOS		
1	20160329	FORMULARIO RUES	MANIZALES RM06-1770	20160331



CAMARA DE COMERCIO DEL AMAZONAS  
AMAZON CDA S.A.S

Fecha expedición: 2018/06/21 - 09:58:55 \*\*\*\* Recibo No. S000021249 \*\*\*\* Num. Operación. 90-RUE-20180621-0004

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN 7ZpP4xJauV

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA PERSONA JURIDICA ES INDEFINIDO

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD CONSISTIRÁ: 1) CREAR Y ESTABLECER CENTROS DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR PARA LA INSPECCIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES 2) IMPLEMENTAR SOLUCIONES DE ASESORÍA, DISEÑO, PRODUCCIÓN, TRANSFORMACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, REPRESENTACIÓN, ALQUILER, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE CUALQUIER TIPO DE BIEN, ACCESORIO EQUIPO E INSUMO APLICADO AL SECTOR EMPRESARIAL, INDUSTRIAL, COMERCIAL, RESIDENCIAL, Y GUBERNAMENTAL SIEMPRE Y CUANDO NO SE TRATE DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, REPUESTOS Y SERVICIOS O PARTES QUE PUEDAN VERSE INMERSAS DENTRO DE LA INSPECCIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN SU OBJETO DE CENTRO DE DIAGNOSTICO Y ALTERAR SU COMPROMISO DE IMPARCIALIDAD, INDEPENDENCIA E INTEGRIDAD. 3) MONTAR ALMACENES, SUCURSALES O PLANTAS. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES, SIEMPRE Y CUANDO NO COMPROMETA LA IMPARCIALIDAD, INDEPENDENCIA E INTEGRIDAD EN LA INSPECCIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES. A) ADQUIRIR, TRANSFORMAR Y VENDER BIENES MUEBLES E INMUEBLES. B) VINCULARSE CON EMPRESAS Y/O AGREMIACIONES. C) TOMAR EMPRÉSTITOS EN MONEDA LOCAL O EXTRANJERA. D) HACER PATENTES O REIVINDICACIONES DE PATENTES. E) REALIZAR CONTRATOS, ASOCIARSE O FORMAR UNIONES TEMPORALES. F) LA EMPRESA PODRÁ ADMINISTRAR PROPIEDAD HORIZONTAL TANTO PÚBLICA COMO PRIVADA. G) LA EMPRESA PODRÁ ADMINISTRAR EL DESARROLLO DE TERMINALES TERRESTRES A NIVEL PERSONAS NATURALES, JURÍDICAS Y DEL ESTADO. H) LA EMPRESA PODRÁ MANEJAR CUENTAS BANCARIAS Y EFECTUAR TODA CLASE DE OPERACIONES FINANCIERAS CON ENTIDADES A FINES. I) LA EMPRESA PODRÁ SER PUNTO AUTORIZADO POR COMPAÑÍA DE SEGUROS, PARA LA VENTA DE SEGURO OBLIGATORIO SOA. J) LA EMPRESA PODRÁ PRESTAR EL SERVICIO DE PARQUEO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD. K.) LA EMPRESA PODRÁ INCLUIR DENTRO DE SUS ACTIVIDADES ECONOMICAS LA VENTA DE SEGUROS O PERIJATE.

CERTIFICA CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	200.000.000,00	200,00	1.000.000,00
CAPITAL SUSCRITO	100.000.000,00	100,00	1.000.000,00
CAPITAL PAGADO	100.000.000,00	100,00	1.000.000,00

CERTIFICA - REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ UN SUPLENTE; Y SERÁN DESIGNADOS PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, PUDIENDO SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE. LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL TERMINARÁN EN CASO DE DIMISIÓN O REVOCACIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE DECESO O DE INCAPACIDAD EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA NATURAL Y EN CASO DE LIQUIDACIÓN PRIVADA O JUDICIAL, CUANDO EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURÍDICA. LA CESACIÓN DE LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL, POR CUALQUIER CAUSA, NO DA LUGAR A NINGUNA INDEMNIZACIÓN DE CUALQUIER NATURALEZA, DIFERENTE DE AQUELLAS QUE LE CORRESPONDIEREN CONFORME A LA LEY LABORAL, SI FUERE EL CASO. LA REVOCACIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS NO TENDRÁ QUE ESTAR MOTIVADA Y PODRÁ REALIZARSE EN CUALQUIER TIEMPO. EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURÍDICA, LAS FUNCIONES QUEDARÁN A CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE ÉSTA. TODA REMUNERACIÓN A QUE TUVIERE DERECHO EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, DEBERÁ SER APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR OTROS NÚMERO 1 DEL 29 DE MARZO DE 2016 DE FORMULARIO RUES, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1770 DEL LIBRO VI DEL REGISTRO MERCANTIL EL 31 DE MARZO DE 2016, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	ARIAS CROZCO JOSE SERGIO	CC 15,907,375



**CAMARA DE COMERCIO DEL AMAZONAS  
AMAZON CDA S.A.S**

Fecha expedición: 2018/06/21 - 09:58:55 \*\*\*\* Recibo No. S000021249 \*\*\*\* Num. Operación. 90-RUE-20180621-0004

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN 7ZpP4xJauV

**CERTIFICA**

**REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE**

POR OTROS NÚMERO 1 DEL 29 DE MARZO DE 2016 DE FORMULARIO RUES, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1770 DEL LIBRO VI DEL REGISTRO MERCANTIL EL 31 DE MARZO DE 2016, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	ESCRUCERIA URIBE ANTONIO JOSE	CC 79,568,363

**CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES**

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA, REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS, COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL, TANTO EL TITULAR, COMO EL SUPLENTE, SE ENTENDERÁN INVESTIDOS DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

**CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS**

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

\*\*\* NOMBRE ESTABLECIMIENTO : AMAZON CDA S.A.S  
MATRICULA : 16506  
FECHA DE MATRICULA : 20150319  
FECHA DE RENOVACION : 20180424  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018  
DIRECCION : CRA 11 NRO. 12-89  
MUNICIPIO : 91001 - LETICIA  
TELEFONO 1 : 3187757113  
TELEFONO 2 : 3136830234  
TELEFONO 3 : 5926954  
CORREO ELECTRONICO : familoy\_4@yahoo.es  
ACTIVIDAD PRINCIPAL: M7120 - ENSAYOS Y ANALISIS TECNICOS  
ACTIVIDAD SECUNDARIA : M7100 - ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORIA TECNICA  
OTRAS ACTIVIDADES : Q8690 - ACTIVIDADES DE APOYO DIAGNOSTICO  
OTRAS ACTIVIDADES : R6511 - SEGUROS GENERALES  
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 472,404,000

**CERTIFICA**

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

RESOLUCIÓN NÚMERO 0003095 DE 2016  
26 JUL 2016

"Por la cual se corrige la clase de centro del establecimiento de comercio y se reconoce el cambio de tipo de sociedad propietaria del Centro de Diagnóstico Automotor denominado CDA MOVILIDAD BOGOTA S.A.S."

### EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 421 del 25 de Febrero de 2014,

### CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Transporte mediante la Resolución 3768 del 26 de Septiembre de 2013, estableció las condiciones que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para su habilitación, funcionamiento y se dictan otras disposiciones.

Que el Ministerio de Transporte mediante Resolución 0001194 del 28 de marzo de 2016 habilitó al Centro de Diagnóstico Automotor CDA MOVILIDAD BOGOTA DC, como Centro de Diagnóstico Automotor

Que el señor Alexis Pinzón Martínez, en representación legal de la sociedad CDA MOVILIDAD BOGOTA D.C LIMITADA., solicitó a esta Subdirección, mediante oficio radicado No. 20163210423932 del 8 de julio de 2016, el cambio de clase de centro, del establecimiento de comercio al presentarse un error de digitación en el Artículo Primero de la Resolución 0001194, al colocar CLASE DE CENTRO: A, siendo lo correcto CLASE DE CENTRO B, y también solicitó cambio en el tipo de sociedad mediante radicado 20163210421832 del 7 de julio de 2016, pasando de una sociedad limitada a una sociedad por acciones simplificadas.

Que mediante radicado No. 20163210444992 del 18 de julio de 2016, EL CDA DE MOVILIDAD BOGOTA D.C., presentó los documentos faltantes, requeridos mediante oficio No. 20164200307661 del 12 de julio de 2016 por la subdirección de tránsito.

Que el Grupo Operativo en Tránsito Terrestre de la Subdirección de Tránsito verificó y examinó cada uno de los documentos aportados por el referido representante legal observando que le asiste razón al solicitante.

En mérito de lo expuesto, este despacho,

### RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Modificar la clase de centro del establecimiento de comercio y el tipo de sociedad contenido en el Artículo Primero de la Resolución 0001194 del 28 de marzo de 2016, en cual queda de la siguiente manera.

2 16571

76

R

44

RESOLUCIÓN NÚMERO 0003095 DEL..... 26 JUL 2016 BOGOTÁ No. 2

"Por la cual se corrige la clase de centro del establecimiento de comercio y se reconoce el cambio de tipo de sociedad propietario del Centro de Diagnóstico Automotor denominado CDA MOVILIDAD BOGOTÁ D.C S.A.S."

SOCIEDAD PROPIETARIA:	CDA MOVILIDAD BOGOTÁ S.A.S
MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD:	02147171 DEL 3 DE OCTUBRE DE 2011
NIT SOCIEDAD:	900468202-5
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:	CDA MOVILIDAD BOGOTÁ D.C
MATRÍCULA MERCANTIL:	02414737 DEL 17 DE FEBRERO DE 2014
DIRECCIÓN:	CARRERA 73 A No.77 A - 32
MUNICIPIO:	BOGOTÁ D.C
CLASE DE CENTRO:	B
LÍNEAS DE INSPECCIÓN:	MOTOCICLETAS (1)
CAPACIDAD DE REVISIÓN POR LÍNEA:	ONCE (11) MOTOCICLETAS PARA 4T Y 2T POR HORA
LÍNEAS DE INSPECCIÓN:	VEHÍCULOS LIVIANOS (2)
CAPACIDAD DE REVISIÓN POR LÍNEA:	OCHO (8) VEHÍCULOS LIVIANOS POR HORA POR LÍNEA

ARTÍCULO 2.- Los demás términos de la Resolución No. 0001194 del 28 de marzo de 2016, continúan vigentes.

ARTÍCULO 3.-.- Comunicar el presente acto administrativo al señor ALEXIS PINZON MARTINEZ, representante legal de la sociedad CDA MOVILIDAD BOGOTÁ S.A.S con NIT 900468202-5, ubicado en la Carrera 73 A No. 77 A-32-38, de la ciudad de Bogotá D.C conforme a lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 4.- Registrar en el Registro Único Nacional de Tránsito la presente resolución, Comunicar la presente resolución a la Superintendencia de Puertos y Transporte.

ARTÍCULO 6.- Para los efectos del caso, envíese copia de la presente resolución al Gerente General de la Concesión RUNT S.A. en la avenida Calle 26 No. 59 -41/65 Of. 506, Edificio Cámara Colombiana de infraestructura, Bogotá, D.C.

ARTÍCULO 7.- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 8.- Contra el presente acto administrativo no proceden recursos conforme al artículo 45 y 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTÍCULO 9.- La presente resolución rige a partir de su comunicación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C.

26 JUL 2016

ITALO FABIAN CRESPO LORZA

Proyectó: Ángela Puche Díaz  
Revisó: Luis Trinidad García



\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO  
\*\*\*\*\*

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO  
\*\*\*\*\*

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/  
\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.  
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CDA MOVILIDAD BOGOTA S.A.S.  
N.I.T. : 900468202-5  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02147171 DEL 3 DE OCTUBRE DE 2011

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 27 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

ACTIVO TOTAL : 3,071,034,871

TAMAÑO EMPRESA : PEQUEÑA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 73 A NO. 77 A 32

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : christianpinzonsa@hotmail.com

DIRECCION COMERCIAL : CR 73 A NO. 77 A 32

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : christianpinzonsa@hotmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE, POR DOCUMENTO PRIVADO DE JUNTA DE SOCIOS DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 3 DE OCTUBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01517449 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA CDA MOVILIDAD BOGOTA D C LIMITADA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. sin num DE JUNTA DE SOCIOS DEL 24 DE MAYO DE 2016, INSCRITA EL 10 DE JUNIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02111705 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: CDA MOVILIDAD BOGOTA D C LIMITADA POR EL DE: CDA MOVILIDAD BOGOTA S.A.S..

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE DOCUMEPTO PRIVADO ADICIONAL DE BOGOTA D.C., DEL 03 DE OCTUBRE DE 2011, INSCRITA EL 03 DE OCTUBRE DE 2011, BAJO EL NO. 1517449 DEL LIBRO IX, SE ACLARO EL DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCION.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA SIN NUM DE LA JUNTA DE SOCIOS, DEL 24 DE MAYO DE 2016, INSCRITA EL 10 DE JUNIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02111705 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: CDA MOVILIDAD BOGOTA S.A.S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
---------------	-------	--------	-------	-----------

sin num	2016/05/24	JUNTA DE SOCIOS	2016/06/10	02111705
---------	------------	-----------------	------------	----------

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2021

**CERTIFICA:**

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO SOCIAL PRINCIPAL EL DESARROLLO DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A) REALIZAR LAS ACTIVIDADES C.D.A. CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR, PARA REALIZAR LA REVISIÓN TECNOMECANICA Y DE GASES EXPEDIR EL RESPECTIVO CERTIFICADO PARA VEHÍCULOS MENORES A 3.5 TONELADAS Y MOTOCICLETAS. B) LAS DEMÁS ACTIVIDADES CIVILES Y COMERCIALES QUE REQUIERA PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO SOCIAL. C) ASÍ MISMO PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA, TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO.

**CERTIFICA:**

**ACTIVIDAD PRINCIPAL:**

7120 (ENSAYOS Y ANALISIS TECNICOS)

**ACTIVIDAD SECUNDARIA:**

8299 (OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO DE APOYO A LAS EMPRESAS N.C.P.)

**OTRAS ACTIVIDADES:**

4520 (MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS AUTOMOTORES)

**CERTIFICA:**

**CAPITAL:**

**\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\***

VALOR : \$40,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 10,000.00  
VALOR NOMINAL : \$4,000.00

**\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\***

VALOR : \$40,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 10,000.00  
VALOR NOMINAL : \$4,000.00

**\*\* CAPITAL PAGADO \*\***

VALOR : \$40,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 10,000.00  
VALOR NOMINAL : \$4,000.00

**CERTIFICA:**

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN GERENTE QUE SERÁ EL REPRESENTANTE LEGAL Y QUIÉN EN SUS AUSENCIAS O FALTAS DEFINITIVAS O TRANSITORIAS PODRÁ SER REMPLAZADO, POR EL SUPLENTE CON LAS FACULTADES, ATRIBUCIONES Y LIMITACIONES PREVISTAS EN ESTOS ESTATUTOS PARA EL GERENTE.

**CERTIFICA:**

**\*\* NOMBRAMIENTOS \*\***

QUE POR ACTA NO. sin num DE JUNTA DE SOCIOS DEL 24 DE MAYO DE 2016, INSCRITA EL 10 DE JUNIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02111709 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
PINZON MARTINEZ ALEXIS	C.C. 000000079458692
SUPLENTE DEL GERENTE	
RIANO NIÑO ORLANDO	C.C. 000000079458499

**CERTIFICA:**

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE Y LOS SUPLENTE SON LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA SOCIEDAD PARA TODOS LOS EFECTOS Y COMO TAL EJERCERÁN TODAS LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA NATURALEZA DE SU CARGO, Y EN ESPECIAL, LAS SIGUIENTES: 1) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, ANTE LOS ASOCIADOS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, FUNCIONARIOS, PERSONAS JURÍDICAS O NATURALES, ETC. 2) EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. 3) SOMETERSE A LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL



DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA, DE EXISTIR, Y OBTENER LAS AUTORIZACIONES A LAS QUE HAYA LUGAR. 4) EJECUTAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE TIENDAN A LLENAR LOS FINES DE LA SOCIEDAD Y EL OBJETO SOCIAL. EN EJERCICIO DE ESTA FACULTAD PODRÁ: ENAJENAR, ADQUIRIR, MUDAR, TRANSIGIR, COMPROMETER, CONCILIAR, DESISTIR, NOVAR, RECIBIR E INTERPONER ACCIONES Y RECURSOS DE CUALQUIER GÉNERO DE TODOS LOS NEGOCIOS O ASUNTOS DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE TENGA PENDIENTE LA SOCIEDAD; DAR O RECIBIR DINERO EN MUTUO, HACER DEPÓSITOS BANCARIOS, FIRMAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y NEGOCIAR ESTA CLASE DE INSTRUMENTOS, FIRMARLOS, ACEPTARLOS, PROTESTARLOS, ENDOSARLOS, PAGARLOS, DESCARGARLOS, TENERLOS O CANCELARLOS; COMPARECER EN JUICIOS EN QUE SE DISCUTE EL DOMINIO DE LOS BIENES SOCIALES, DE CUALQUIER CLASE; FORMAR NUEVAS SOCIEDADES O ENTRAR A FORMAR PARTE DE OTRAS YA EXISTENTES. 5) TOMAR LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN E IMPARTIR LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJAN LA BUENA MARCHA DE LA SOCIEDAD. 6) PREPARAR Y PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EN LAS REUNIONES ORDINARIAS EL INFORME DE GESTIÓN CON TODOS LOS ANEXOS EXIGIDOS POR LA LEY. 7) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EN FORMA ANUAL O CUANDO AQUELLA SE LO SOLICITE, UN INFORME DEL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL ACOMPAÑADO DE ANEXOS FINANCIEROS Y COMERCIALES. 8) CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A SUS REUNIONES DE CUALQUIER CARÁCTER. 9) CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES PARA ADELANTAR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD COBROS O PROCESOS EJECUTIVOS O REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN CUALQUIER CLASE DE PROCESOS, QUIENES PODRÁN ACTUAR CON PODERES ESPECIALES O GENERALES. 10) DELEGAR DETERMINADAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO DENTRO DE LOS LÍMITES SEÑALADOS EN ESTOS ESTATUTOS. 11) CUIDAR LA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN DE LOS FONDOS DE LA EMPRESA. 12) CUMPLIR Y HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE CON TODOS LOS REQUISITOS Y EXIGENCIAS LEGALES RELACIONADAS CON LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD. 13) VELAR PORQUE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUMPLAN ESTRICTAMENTE SUS DEBERES Y PONER EN CONOCIMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA LAS IRREGULARIDADES O FALTAS GRAVES QUE OCURRAN SOBRE ESTE PARTICULAR. 14) COMPARECER ANTE NOTARIO, PARA ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA LOS ACTOS QUE REQUIERAN DICHA SOLEMNIDAD. 15) TODAS LAS DEMÁS FUNCIONES NO ATRIBUIDAS A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, A LA JUNTA DIRECTIVA U OTRO ÓRGANO SOCIAL QUE TENGAN RELACIÓN CON LA DIRECCIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL, Y TODAS LAS DEMÁS QUE LE DELEGUE LA LEY O LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. PARÁGRAFO PRIMERO: CUANDO LOS CARGOS DE REPRESENTACIÓN LEGAL SEAN EJERCIDOS POR ALEXIS PINZON MARTINEZ CONTARÁ CON FACULTADES ILIMITADAS, TANTO POR SU CUANTÍA COMO POR LA NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO. CUANDO ESTOS CARGOS SEAN OCUPADOS POR UN TERCERO, REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA LA REALIZACIÓN DE TODO ACTO O CONTRATO QUE EXCEDA LA SUMA DE OCHENTA SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (80SMLMV).

**CERTIFICA:**

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : CDA MOVILIDAD BOGOTA D C  
MATRÍCULA NO : 02414737 DE 17 DE FEBRERO DE 2014  
RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA : EL 27 DE MARZO DE 2018  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018  
DIRECCION : CR 73 A NO. 77 A 32  
TELEFONO : 4306689  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.  
EMAIL : CDAMOVILIDADBOGOTADC@HOTMAIL.COM

\*\*\*\*\*

**CERTIFICA:**

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO

ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

**INFORMACION COMPLEMENTARIA**

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS  
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE  
IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 28 DE MARZO DE 2017  
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 5 DE JUNIO DE  
2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000  
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED  
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE  
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL  
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525  
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) PARA VERIFICAR SI SU  
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

\*\*\*\*\*  
\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*  
\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... \*\*  
\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 5,500

\*\*\*\*\*  
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA  
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE  
COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR  
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A [WWW.CCB.ORG.CO](http://WWW.CCB.ORG.CO)  
\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y  
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

\*\*\*\*\*  
FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA  
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y  
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.  
\*\*\*\*\*

RESOLUCIÓN NÚMERO 0000291 DE 2015

24 FEB 2015

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CERTIFIQUESE YA DEL PACIFICO IPS SAS, como Centro de Reconocimiento de Conductores"

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 16.5 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 421 de 2014,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 769 de 2002 y su modificatoria Decreto 019 de 2012 establecen como requisito para obtener la licencia de conducción por primera vez, la recategorización o renovación un Certificado de Aptitud Física, Mental y de Coordinación Matriz, expedido por un Centro de Reconocimiento de Conductores habilitado por el Ministerio de Transporte;

Que en ejercicio de la facultad reglamentaria, el Ministerio de Transporte, mediante Resolución 217 del 31 de enero de 2014, reglamento la expedición de los certificados de aptitud física, mental y de coordinación matriz para la conducción de vehículos, así como los rangos de aprobación de la evaluación requerida y el registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores.

Que la representante legal de la sociedad CERTIFIQUESE YA DEL PACIFICO IPS SAS de NIT 900709562-7, mediante radicado No. 20153210018482 del 15 de enero de 2015, solicitó la habilitación como Centro de Reconocimiento de Conductores del establecimiento de comercio denominado CERTIFIQUESE YA DEL PACIFICO IPS SAS, con matrícula mercantil No. 70950-2, ubicado en la Calle 4C No. 7 -26 y Diagonal 4 B No. 7- 24 del Municipio de Buenaventura (Valle);

Que la Sociedad CERTIFIQUESE YA DEL PACIFICO IPS SAS, se encuentra debidamente acreditado ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia -ONAC, como Organismo de Certificación de Personas, con cobertura al sitio ubicado en la Calle 4C No. 7 -26 y Diagonal 4 B No. 7- 24 del Municipio de Buenaventura (Valle);

Que según el Anexo de certificado 14-CEP-092 de fecha 15 de Diciembre de 2014, expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia - ONAC, la capacidad de emisión de certificados por día que puede expedir el Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CERTIFIQUESE YA DEL PACIFICO IPS SAS, es de ciento cuarenta y uno (141);

Que el Grupo Operativo en Tránsito Terrestre de la Subdirección e Tránsito, verifico los requisitos y condiciones establecidas en la Resolución 217 del 31 de enero de 2014 que regulan el registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores, respecto del establecimiento de comercio denominado CERTIFIQUESE YA DEL PACIFICO IPS SAS;  
En merito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN NÚMERO 000029 DEL DE 24 FEB 2015 a. 2

Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CERTIFIQUESE YA DEL PACIFICO IPS SAS, como Centro de Reconocimiento de Conductores.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Habilitar al establecimiento de comercio denominado CERTIFIQUESE YA DEL PACIFICO IPS SAS, como Centro de Reconocimiento de Conductores, el cual en consecuencia operara bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	CERTIFIQUESE YA DEL PACIFICO IPS SAS
MATRÍCULA MERCANTIL:	70956-16 DEL 04 DE MARZO DE 2014
SOCIEDAD:	900709562-7
NIT SOCIEDAD:	CERTIFIQUESE YA DEL PACIFICO IPS SAS
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:	70950-2 DEL 04 DE MARZO DE 2014
MATRÍCULA MERCANTIL:	CALLE 4C NO. 7-26 Y DIAGONAL 4B NO.
DIRECCIÓN:	7-24
MUNICIPIO:	BUENAVENTURA
DEPARTAMENTO:	VALLE
CAPACIDAD DIARIA DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS:	CIENTO CUARENTA Y UNO (141)

ARTÍCULO 2.- La autorización concedida para la operación y funcionamiento del Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CERTIFIQUESE YA DEL PACIFICO IPS SAS, estará supeditada al cumplimiento de las condiciones señaladas en la mencionada Resolución 217 de 2014 y a las evaluaciones anuales para el mantenimiento o renovación de la acreditación, efectuados por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) o quien haga sus veces. En caso de suspensión de la habilitación, se procederá en la forma prevista en el artículo 19 de la Ley 1702 de 2013.

ARTÍCULO 3.- Comunicar la presente resolución, a la Concesión RUNT S.A. para que proceda a realizar la inscripción del registro, a la Superintendencia de Puertos y Transporte y al Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC).

ARTÍCULO 4.- Notificar la presente resolución al representante legal de CERTIFIQUESE YA DEL PACIFICO IPS SAS, identificado con el NIT 900709562-7, ubicada en la Calle 4C No. 7 -26 y Diagonal 4 B No. 7- 24 del Municipio de Buenaventura (Valle), conforme a lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 5.- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 6.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Despacho de la Subdirección de Tránsito y de apelación ante el Despacho de la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 7.- La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

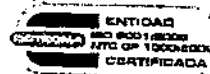
Dada en Bogotá D.C.

24 FEB 2015

DAVID BECERRA FONSECA



**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**



**NOTIFICACION PERSONAL**

En Bogotá, a las 10.40 horas del día veinticinco (25) de febrero de 2015, notifiqué personalmente a la señora MARIA CRISTINA HENAO SAAVEDRA, identificado con cédula de ciudadanía No. 66.854.936, quien actúa como Representante legal de CERTIFIQUESE YA DEL PACIFICO IPS.SAS, del contenido de la Resolución 0000291 de febrero 24 de 2015, "Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CERTIFIQUESE YA DEL PACIFICO IPS SAS, como Centro de Reconocimiento de Conductores"

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la Resolución y se le advirtió que contra la presente providencia PROCEDEN RECURSOS DE REPOSICION ANTE EL SUBDIRECTOR DE TRANSITO Y DE APELACION ANTE EL DIRECTOR DE TRANSPORTE Y TRANSITO, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A SU NOTIFICACION.

**EL NOTIFICADO:**

FIRMA   
 C. C. 66854936  
 DIRECCION AV 2464-37  
 CIUDAD CA LI  
 TELEFONO 3717604802  
 FECHA 02/25/2015

**EL NOTIFICADOR:**

FIRMA   
 C.C. 65295202



CAMARA DE COMERCIO DE BUENAVENTURA  
CERTIFIQUESE YA DEL PACIFICO IPS SAS

Fecha expedición: 2018/05/21 - 10:12:12 \*\*\*\* Recibo No. S000665017 \*\*\*\* Num. Operación. 80-RUE-20180621-0037

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN PXzqdfMjgG

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: CERTIFIQUESE YA DEL PACIFICO IPS SAS  
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA  
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL  
NIT : 900709562-7  
ADMINISTRACIÓN DIAN : BUENAVENTURA  
DOMICILIO : BUENAVENTURA

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 70956  
FECHA DE MATRÍCULA : MARZO 04 DE 2014  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018  
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 14 DE 2018  
ACTIVO TOTAL : 166,428,480.00  
GRUPO NIIF : 4.- GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CL 4 C 7 26 Y DIAG 4 B 7 24  
BARRIO : CALLE LA VALENCIA  
MUNICIPIO / DOMICILIO: 76109 - BUENAVENTURA  
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3217604807  
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 3217604807  
TELÉFONO COMERCIAL 3 : 3217604807  
CORREO ELECTRÓNICO : ceajamundi@hotmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CL 4 C 7 26 Y DIAG 4 B 7 24  
MUNICIPIO : 76109 - BUENAVENTURA  
BARRIO : CALLE LA VALENCIA  
TELÉFONO 1 : 3217604807  
CORREO ELECTRÓNICO : ceajamundi@hotmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : Q8621 - ACTIVIDADES DE LA PRACTICA MEDICA, SIN INTERNACION

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 001 DEL 06 DE FEBRERO DE 2014, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1021 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 04 DE MARZO DE 2014, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA CERTIFIQUESE YA DEL PACIFICO IPS SAS.

CERTIFICA - VIGENCIA

TÉRMINO DE DURACIÓN: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN TÉRMINO DE DURACIÓN INDEFINIDO, PERO PODRÁ DISOLVERSE





**CAMARA DE COMERCIO DE BUENAVENTURA  
CERTIFIQUESE YA DEL PACIFICO IPS SAS**

Fecha expedición: 2018/06/21 - 10:12:12 \*\*\*\* Recibo No. S000665017 \*\*\*\* Num. Operación. 90-RUE-20180621-0037

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN PXzqdfMjgG

CUANDO: A) LOS SOCIOS LO DETERMINEN CON UNA MAYORÍA SINGULAR O PLURAL QUE REPRESENTA CUANDO MENOS LA MITAD MÁS UNA DE LAS ACCIONES PRESENTES EN LA RESPECTIVA REUNIÓN. B) POR LAS CAUSALES QUE SE EXPRESAN EN EL DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN. C) IMPOSIBILIDAD DE ADELANTAR LAS ACTIVIDADES PREVISTAS EN SU OBJETO SOCIAL. D) POR LA INICIACIÓN DEL TRÁMITE DE LIQUIDACIÓN JUDICIAL, PREVISTO ACTUALMENTE EN LA LEY 1116 DE 2006. E) POR ORDEN DE AUTORIDAD COMPETENTE. F) POR PERDIDAS QUE REDUZCAN EL PATRIMONIO NETO DE LA SOCIEDAD POR DEBAJO DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL CAPITAL SUSCRITO. G) POR LAS DEMÁS CAUSALES ESTABLECIDAS EN LAS LEYES QUE SEAN COMPATIBLES CON LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA; ESTA DETERMINACIÓN SE HARÁ CONSTAR EN DOCUMENTO PRIVADO QUE DEBERÁ SER INSCRITO EN EL REGISTRO MERCANTIL DE LA RESPECTIVA CÁMARA DE COMERCIO.

**CERTIFICA - OBJETO SOCIAL**

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS INTEGRALES DE EVALUACIÓN FÍSICA, MENTAL Y DE COORDINACIÓN MOTRIZ DE LAS PERSONAS; LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE APTITUD FÍSICA MENTAL Y DE COORDINACIÓN MOTRIZ PARA CONDUCTORES; LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE APTITUD FÍSICA MENTAL Y DE COORDINACIÓN PARA PORTE Y TENENCIA DE ARMAS; LA EVALUACIÓN MÉDICA PRE Y POST LABORAL Y DE SALUD OCUPACIONAL PARA EL SECTOR INSTITUCIONAL COMERCIAL E INDUSTRIAL. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PODRÁ PRESTAR SERVICIOS DE EVALUACIÓN VISUAL, EVALUACIÓN AUDITIVA Y EVALUACIÓN DE COORDINACIÓN MOTRIZ DE LAS PERSONAS Y DIRIGIR SU ACTIVIDAD COMERCIAL AL CUMPLIMIENTO DE LAS DIFERENTES EXIGENCIAS DE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO COLOMBIANO PARA TRAMITAR ANTES ESTAS LA OBTENCIÓN DE CERTIFICADOS, PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES, OFERTANDO DIVERSOS TIPOS DE SERVICIOS EN MATERIA DE EXÁMENES MÉDICOS Y DE OTRA NATURALEZA. IGUALMENTE PRESTARÁ SERVICIOS DE SALUD OCUPACIONAL COMO SON: MEDICINA PREVENTIVA Y DEL TRABAJO, MEDICINA OCUPACIONAL (EXÁMENES MÉDICOS PRE-OCUPACIONALES, PERIÓDICOS, DE RETIRO, PARA REINTEGRO, REUBICACIÓN LABORAL, ENTRE OTROS), ESPIROMETRÍAS, FONOAUDIOLÓGIA OCUPACIONAL, OPTOMETRÍA, PSICOLOGÍA OCUPACIONAL. TAMBIÉN PODRÁ REALIZAR TODAS LAS DEMÁS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA SALUD OCUPACIONAL DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN ESTE CAMPO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD. PODRÁ REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD DE CARÁCTER CIVIL, COMERCIAL O ADMINISTRATIVA.

**CERTIFICA - CAPITAL**

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	2.000.000,00	1.000,00	2,000.00
CAPITAL SUSCRITO	2.000.000,00	1.000,00	2,000.00
CAPITAL PAGADO	2.000.000,00	1.000,00	2,000.00

**CERTIFICA - ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN**

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN: LA DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN CORRESPONDERÁ A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA ESTE CASO CONFORMADO POR LA MISMA JUNTA DIRECTIVA QUE ESTARÁ CONFORMADA POR EL 100% DE LOS ACCIONISTAS Y UN REPRESENTANTE LEGAL QUIENES EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES TENDRÁN LAS ATRIBUCIONES QUE LE SEÑALAN LA LEY Y LOS ESTATUTOS. LA REVISORÍA FISCAL SOLO SERÁ PROVISTA EN LA MEDIDA EN QUE LO EXIJAN LAS NORMAS LEGALES VIGENTES, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY 1258 DE 2008. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EN DESARROLLO DE LO CONTEMPLADO EN LOS ARTÍCULOS 99 Y 196 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SON FUNCIONES Y FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL LAS PROPIAS DE SU CARGO Y EN ESPECIAL LAS SIGUIENTES: 1) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, ANTE LA JUNTA DIRECTIVA, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, FUNCIONARIOS, PERSONAS JURÍDICAS O NATURALES, ETC., 2) EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, 3) EJECUTAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE TIENDAN A LLENAR LOS FINES DE LA SOCIEDAD Y EL OBJETO SOCIAL PREVIO INFORME A LA JUNTA DIRECTIVA, ACCIONISTAS O ACCIONISTA ÚNICO. 4) CONSTITUIR LOS



CAMARA DE COMERCIO DE BUENAVENTURA  
CERTIFIQUESE YA DEL PACIFICO IPS SAS

Fecha expedición: 2018/06/21 - 10:12:12 \*\*\*\* Recibo No. S000665017 \*\*\*\* Num. Operación. 80-RUE-20180621-0037

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN PXzqdfMjgG

APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE JUZGUE NECESARIOS PARA LA ADECUADA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, DELEGÁNDOLES LAS FACULTADES QUE ESTIME CONVENIENTES, DE AQUELLAS QUE EL MISMO GOZA, 5) PRESENTAR A LOS ACCIONISTA(S) EN FORMA PERIÓDICA, UN INFORME DEL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL ACOMPAÑADO DE ANEXOS FINANCIEROS Y COMERCIALES, 6) PRESENTAR LOS INFORMES Y DOCUMENTOS DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 446 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, 7) DESIGNAR, PROMOVER Y REMOVER EL PERSONAL DE LA SOCIEDAD SIEMPRE EN ACUERDO CON EL ADMINISTRADOR ASIGNADO Y SEÑALAR EL GÉNERO DE SUS LABORES, REMUNERACIONES, ETC., Y HACER LOS DESPIDOS DEL CASO, 8) CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS (O INFORMAR AL ACCIONISTA ÚNICO) A REUNIONES DE CUALQUIER CARÁCTER, 9) DELEGAR DETERMINADAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO DENTRO DE LOS LÍMITES SEÑALADOS EN ESTOS ESTATUTOS, 10) TODAS LAS DEMÁS FUNCIONES ATRIBUIDAS POR LOS ACCIONISTA(S) U OTRO ÓRGANO SOCIAL QUE TENGAN RELACIÓN CON LA DIRECCIÓN, DE LA EMPRESA SOCIAL, Y DE TODAS LAS DEMÁS QUE LE DELEGUE LA LEY, LA ASAMBLEA GENERAL (O ACCIONISTA ÚNICO). PARÁGRAFO: 1.- EL REPRESENTANTE LEGAL TIENE AUTORIZACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE CUALQUIER ACTO O CONTRATO QUE NO SUPERE LOS 50 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES A PARTIR DE ESE MONTO REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS (O ACCIONISTA ÚNICO). EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ DELEGAR EN OTROS EMPLEADOS ALGUNAS ATRIBUCIONES SIEMPRE QUE NO SEAN INDELEGABLES Y PREVIA LA AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES PRINCIPALES

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 001 DEL 06 DE FEBRERO DE 2014, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1021 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 04 DE MARZO DE 2014, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	HENAO SAAVEDRA MARIA CRISTINA	CC 66,854,936

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 001 DEL 06 DE FEBRERO DE 2014, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1021 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 04 DE MARZO DE 2014, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	MONTENEGRO CUSI MARIA JAQUELINE	CC 31,388,089

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

\*\*\* NOMBRE ESTABLECIMIENTO : CERTIFIQUESE YA DEL PACIFICO IPS SAS

MATRICULA : 70950

FECHA DE MATRICULA : 20140304

FECHA DE RENOVACION : 20180314

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : CALLE 4C NO. 7-26 Y DIAGONAL 4B NO. 7-24

BARRIO : CENTRO

MUNICIPIO : 76109 - BUENAVENTURA

TELEFONO 1 : 3217604807

CORREO ELECTRONICO : cea@jamundi@hotmail.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : Q8621 - ACTIVIDADES DE LA PRACTICA MEDICA, SIN INTERNACION

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 166,428,480



CAMARA DE COMERCIO DE BUENAVENTURA  
CERTIFIQUESE YA DEL PACIFICO IPS SAS

Fecha expedición: 2018/06/21 - 10:12:13 \*\*\*\* Recibo No. S000665017 \*\*\*\* Num. Operación. 90-RUE-20180621-0037

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN PXzqdlMjgG

INFORMA - REPORTE A ENTIDADES MUNICIPALES

QUE LA MATRÍCULA DEL COMERCIANTE Y/O ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO LOCALIZADO EN LA DIRECCIÓN QUE APARECE REPORTADA EN ESTE CERTIFICADO, SE INFORMÓ A LAS SECRETARÍAS DE PLANEACIÓN, SALUD, GOBIERNO, HACIENDA MUNICIPAL DE LA ALCALDIA DE BUENAVENTURA Y BOMBEROS, A EXCEPCIÓN DE AQUELLOS CASOS QUE NO APLIQUE. LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA SECCIÓN DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, NO HACEN PARTE DEL REGISTRO PÚBLICO MERCANTIL, NI SON CERTIFICADOS POR LA CÁMARA DE COMERCIO EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES LEGALES.

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

2  
17421  
78

COMUNICACION N.º 001



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER JUDICIAL

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
6 MAR 2016

Por la Ley 269 de 2012 y su modificación Orosco 019 de 2012, así como por la Ley 277 de 2014 y la Resolución 217 del 31 de agosto de 2014, se crea el Centro de Reconocimiento de Conductores Puros Bona...

EL SUPLENTE (CORTE DE TRANSICIÓN)

En cumplimiento de las facultades conferidas por la Ley 269 de 2012 y la Ley 277 de 2014 y la Resolución 217 del 31 de agosto de 2014...

CONSIDERANDO

que la Ley 269 de 2012 y su modificación Orosco 019 de 2012 establecieron como requisito para obtener la licencia de conducción por primera vez la comparecencia y comparecencia en un Centro de Reconocimiento de Conductores Puros Bona...

que en ocasión de la facultad conferida al Ministerio del Poder Judicial por la Resolución 217 del 31 de agosto de 2014 se creó el Centro de Reconocimiento de Conductores Puros Bona...

que mediante el Decreto N.º 20142014316 del 17 de diciembre de 2014 se designó al honor ALVARO FLORES BRANDON PUERTALLER como titular del Centro de Reconocimiento de Conductores Puros Bona...

que la Sociedad CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES Puros Bona... S.A. se encuentra debidamente registrada en el Registro Público de Comercio de Colombia...

que según el Anexo de Certificados de la Resolución 217 del 31 de agosto de 2014, el Centro de Reconocimiento de Conductores Puros Bona... S.A. es una sociedad de derecho privado...

La Subdirección de Tránsito verifica que la sociedad CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES Puros Bona... S.A. cumple con los requisitos establecidos en la Resolución 217 del 31 de agosto de 2014...

En mérito de lo expuesto,

RESUELVO

LEY DE TRÁNSITO

MAR 2015

NOTIFICACIONES

ARTICULO 8. En el momento de la inscripción de una licencia de conducir en el Registro de Vehículos y Condutores de la Policía Nacional, se debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la Ley de Tránsito.

ARTICULO 7. Control de puntos de la licencia de conducir de la Dirección de Tránsito y Condutores de la Policía Nacional.

ARTICULO 6. Organismo responsable de la inspección de la licencia de conducir de la Dirección de Tránsito y Condutores de la Policía Nacional.

ARTICULO 5. Normas técnicas de la licencia de conducir de la Dirección de Tránsito y Condutores de la Policía Nacional.

ARTICULO 4. Comunicación de los datos de la licencia de conducir de la Dirección de Tránsito y Condutores de la Policía Nacional.

ARTICULO 3. Registro de la licencia de conducir de la Dirección de Tránsito y Condutores de la Policía Nacional.

ARTICULO 2. La licencia de conducir de la Dirección de Tránsito y Condutores de la Policía Nacional, es un documento que acredita la habilitación de la persona para conducir un vehículo de la categoría correspondiente.

RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES DE LA DIRECCION DE TRÁNSITO Y CONDUCTORES DE LA POLICIA NACIONAL.

RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES DE LA DIRECCION DE TRÁNSITO Y CONDUCTORES DE LA POLICIA NACIONAL.

RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES DE LA DIRECCION DE TRÁNSITO Y CONDUCTORES DE LA POLICIA NACIONAL.

RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES DE LA DIRECCION DE TRÁNSITO Y CONDUCTORES DE LA POLICIA NACIONAL.

RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES DE LA DIRECCION DE TRÁNSITO Y CONDUCTORES DE LA POLICIA NACIONAL.

MAR 2015

NOTIFICACIONES

Ⓜ 17421



\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN H2VRDC9Y1e

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES PUERTO BOYACA S.A.S  
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA  
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL  
NIT : 900718087-8  
ADMINISTRACIÓN DIAN : TUNJA  
DOMICILIO : PUERTO BOYACA

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 42064  
FECHA DE MATRÍCULA : ABRIL 02 DE 2014  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018  
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 24 DE 2018  
ACTIVO TOTAL : 21,300,000.00  
GRUPO NITF : 4.- GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CR 4 15 16  
BARRIO : CENTRO  
MUNICIPIO / DOMICILIO: 15572 - PUERTO BOYACA  
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3226760511  
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 7386093  
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ  
CORREO ELECTRÓNICO : crcpuertoboyaca1@hotmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CR 4 15 16  
MUNICIPIO : 15572 - PUERTO BOYACA  
BARRIO : CENTRO  
TELÉFONO 1 : 3226760511  
TELÉFONO 2 : 7386093  
CORREO ELECTRÓNICO : crcpuertoboyaca1@hotmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 08621 - ACTIVIDADES DE LA PRACTICA MEDICA, SIN INTERNACION

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 30 DE ENERO DE 2014 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 7435 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 02 DE ABRIL DE 2014, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES PUERTO BOYACA S.A.S.

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA PERSONA JURIDICA ES INDEFINIDO

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: COMPRA, PRESTACION DEL SERVICIO DE SALUD CON OBJETO SOCIAL DIFERENTE AL ESPECIFICO PARA: LA EVALUACION PSICOMETRICA, PSICOFISICA DE PERSONAS PARA LA EXPEDICION DE CERTIFICADOS DE APTITUD FISICO Y MENTAL Y DE COORDINACION MOTRIZ PARA LOS CONDUCTORES QUE OBTENGAN POR PRIMER VEZ Y/O REPRENDAR O RECATEGORI

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 013/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado





\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN H2VRDC9Y1e

ZAR LA LICENCIA DE LA CONDUCCION Y/O EXPEDICION DE CERTIFICADOS DE APTITUD PSICOLOGICA PARA TENENCIA, PORTE Y USO DE ARMAS, DE ACUERDO CON EL ORDENAMIENTO JURIDICO A ENTIDADES PUBLICAS, PRIVADAS Y MIXTAS, MUNICIPALES, DISTRITALES Y DEPARTAMENTALES, NACIONALES Y AL PUBLICO EN GENERAL EN SUS CENTRO DE ATENCION. 2) IMPLEMENTACION DE PROGRAMAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE GESTION HUMANA MEDIANTE LA PRACTICA DE EVALUACIONES DE APTITUDES FISICAS Y MENTALES Y DE COORDINACION MOTRIZ A TODAS AQUELLAS PERSONAS NATURALES, EMPRESAS PUBLICAS O PRIVADAS, COOPERATIVAS DE DIFERENTES SOCIEDADES COMERCIALES DE PRUEBA DE COORDINACION DE VISION, CAPACIDAD AUDITIVA, CAPACIDAD MENTAL Y DE COORDINACION MOTRIZ, CAPACIDAD FISICA Y DE CUALQUIER OTRA AFECTACION QUE PUEDA CONLLEVAR INCAPACIDAD PARA EL USO DE ARMA Y LA PRESTACION DE LA VIGILANCIA DEL RECURSO HUMANO DE CADA ENTIDAD. 3) PRESTACION DE SERVICIOS DE ASESORIA Y REPRESENTACION DE PATENTES INTERNACIONALES Y PROPIAS. ASI MISMO, PODRA REALIZAR CU ALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONOMICA LICITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO Y PARA ELLO PODRA ADEMÁS: A) CELEBRAR CONTRATOS DE SOCIEDAD O TOMAR INTERES O PARTICIPACION EN SOCIEDADES O EMPRESAS NACIONALES O EXTRANJERAS QUE TENGAN UN OBJETO SIMILAR, COMPLEMENTARIO O AUXILIAR AL SUYO, B) ADQUIRIR, ENAJENAR, DAR O TOMAR EN ARRIENDO O EN OPCIÓN, GARVAR EN CUALQUIER FORMA Y PIGNORAR BIENES MUEBLES O INMUEBLES. C) TOMAR O DAR DINERO EN MUTUO, CON O SIN GARANTIA DE LOS BIENES SOCIALES Y EFECTUAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON ENTIDADES BANCARIAS O DE CREDITO. D) GIRAR, ENDOSAR, DESCONTAR, PROTESTAR, CEDE, ACEPTAR CHEQUES Y CUALESQUIERA OTRO EFECTO DE COMERCIO O CIVILES Y CELEBRAR EL CONTRATO COMERCIAL EN TODAS SUS FORMAS Y EN GENERAL TODOS LOS ACTOS Y OBRAS CIVILES O DE COMERCIO ACCESORIOS O COMPLEMENTARIOS QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL LOGRO DE LOS FINES QUE LA SOCIEDAD PERSIGUE. E) EXPLORAR MARCAS, NOMBRES COMERCIALES, PATENTES, INVENCIONES O CUALQUIER OTRO BIEN CORPORAL. LA SOCIEDAD PODRA LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASI COMO CUALESQUIERA ACTIVIDAD SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD. CONSTRUIR FILIALES PARA EL ESTABLECIMIENTO Y EXPLOTACION DE EMPRESAS DESTINADAS A LA REALIZACION DE CUALQUIER ACTIVIDAD COMPRENDIDA CON EL OBJETO SOCIAL Y TOMAR INTERES COMO PARTICIPE ASOCIADO, ACCIONISTA, FUNDADORA, O NO DE OTRAS EMPRESAS NACIONALES O EXTRANJERAS DE OBJETO ANALOGO O COMPLEMENTARIO AL SUYO, HACER APORTES EN DINERO, EN ESPECIE O EN SERVICIOS DE ESAS EMPRESAS ENAJENAR SUS CUOTAS DERECHOS O ACCIONES EN ELLAS O ABSORBERLAS, ADQUIRIR PATENTES, NOMBRES COMERCIALES, MARCAS Y DEMAS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL U OTORGAR CONCESIONES PARA SU EXPLOTACION Y EN GENERAL CELEBRAR O EJECUTAR TODA CLASE DE CONTRATOS, ACTOS Y OPERACIONES SOBRE BIENES MUEBLES O INMUEBLES DE CARACTER CIVIL O COMERCIAL QUE GUARDE RELACION DE MEDIO AL FIN CON EL OBJETO SOCIAL EXPRESADO EN ESTE ARTICULO Y TODAS A QUELLAS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONVENCIONALMENTE DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA EMPRESA. LA SOCIEDAD PODRA GARANTIZAR, RESPALDAR, FIAR O AVALAR DEUDAS DE SUS ACCIONES Y CUALESQUIERA PERSONAS NATURALES O JURIDICAS. LA SOCIEDAD PODRA LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASI COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD. QUE LA SOCIEDAD SE ACOGE A LA LEY 1258 DEL 2008 Y POR LO TANTO LA SOCIEDAD PODRA EJERCER CUALQUIER ACTO LICITO DE COMERCIO ESO CUMPLIENDO CON LAS NORMAS Y LA LEYES VIGENTES.

**CERTIFICA - CAPITAL**

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	5.000.000,00	50,00	100.000,00
CAPITAL SUSCRITO	5.000.000,00	50,00	100.000,00
CAPITAL PAGADO	5.000.000,00	50,00	100.000,00

**CERTIFICA**

**REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES**

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 30 DE ENERO DE 2014 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 7435 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 02 DE ABRIL DE 2014, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	ALVAREZ FLOREZ BRANDON FELIPE	CC 1,020,469,847

**CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES**

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN REQUERIRA DE AUTORIZACION DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA LA CELEBRACION PARA LA CELEBRACION DE CUALQUIER OPERACION DIRECTA O INDIRECTAMENTE RELACIONADA CON EL OBJETO SOCIAL QUE SUPERA LA CUANTIAS EN PESOS DE 300 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, VIGENTE EN EL DIA DE LA NEGOCIACION. LE ESTA PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMAS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD



\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN H2VRDC9Y1e

JURIDICA PRESTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTIA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARA OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL.

**CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS**

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCION DE ESTA CAMARA DE COMERCIO:

\*\*\* NOMBRE ESTABLECIMIENTO : CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES PUERTO BOYACA  
MATRICULA : 42065  
FECHA DE MATRICULA : 20140402  
FECHA DE RENOVACION : 20180324  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018  
DIRECCION : CR 4 15 16  
BARRIO : CENTRO  
MUNICIPIO : 15572 - PUERTO BOYACA  
TELEFONO 1 : 3226760511  
TELEFONO 2 : 7386093  
CORREO ELECTRONICO : crcpuertoboyaca1@hotmail.com  
ACTIVIDAD PRINCIPAL : Q8621 - ACTIVIDADES DE LA PRACTICA MEDICA SIN INTERNACION  
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 21,300,000

**CERTIFICA**

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRICULA Y RENOVACION DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del  
Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado



RESOLUCIÓN NÚMERO 0004390 DE 2014

(29 DIC 2014)

Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA RODANDO S.A.S., como *Centro de Enseñanza Automovilística*

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidos por los numerales 16.5 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 421 de 2014,

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto 087 de 2011, en el numeral 16.5 del artículo 16 establece como función de la Subdirección de Tránsito *"Expedir los actos administrativos pertinentes para la autorización, constitución, funcionamiento y clasificación de los Centros de Enseñanza Automovilística"*;

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, los Centros de Enseñanza Automovilística deberán ser establecimientos de carácter docente;

Que con fundamento en el artículo 15 de la Ley 769 de 2002, es competencia del Ministerio de Transporte verificar y establecer el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios de los Centros de Enseñanza Automovilística para proceder a autorizar su habilitación;

Que en desarrollo de lo preceptuado en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, mediante Decreto 1500 del 29 de abril de 2009 y la Resolución 3245 del 21 de julio de 2009 se reglamentaron por parte del Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Transporte en lo de su competencia, los requisitos para la constitución, funcionamiento y habilitación de los Centros de Enseñanza Automovilística;

Que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 8 del Decreto 1500 de 2009 y en calidad de representante legal de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA RODANDO S.A.S., el señor Felipe Escobar Salgado identificado con cédula de ciudadanía 1088257169, solicitó al Ministerio de Transporte, Subdirección de Tránsito, mediante radicado 20143210667592 del 20 de noviembre de 2014, la habilitación como Centro de Enseñanza Automovilística;

Que esta Subdirección con oficio 20144210438061 del 27 de noviembre de 2014, requirió al señor Felipe Escobar Salgado, el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 1500 y la Resolución 3245 de 2009;

Que con radicado 20143210724802 del 18 de diciembre de 2014, responde el requerimiento el señor Felipe Escobar Salgado.

Que mediante Resolución 4057 del 10 de octubre del 2014, la Secretaria de Educación Municipal de Pereira (E), concedió la licencia de funcionamiento a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA RODANDO S.A.S., ubicado en la Carrera 9 Bis No.38 B - 59 del Municipio de Pereira, Departamento Risaralda;

2 19439

79

SA

B

RESOLUCIÓN NÚMERO **0004390** DEL DE **29 DIC 2014** C.I.C. No. 2

Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA RODANDO S.A.S., como Centro de Enseñanza Automovilística"

Que mediante la misma Resolución 4057 del 10 de octubre del 2014, la Secretaría de Educación Municipal de Pereira (E), otorgó el registro de los programas a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA RODANDO S.A.S., para formar conductores en las categorías A1, A2, B1 y C1;

Que de igual manera el ente certificador C.I.C. DE COLOMBIA CERTIFICACIONES E INSPECCIONES DE CALIDAD, mediante certificado de conformidad CEA 067-2, certificó las categorías A1, A2, B1 y C1. Nivel I para la formación de conductores al CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA RODANDO S.A.S.

Que el CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA RODANDO S.A.S. solo cuenta con el parque automotor para impartir formación a conductores en las categorías A2, B1 y C1.

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, Acuático y Férreo de la Subdirección de Tránsito verificó el cumplimiento integral de los requisitos y condiciones establecidas en el Decreto 1500 de 2009 y la Resolución 3245 de 2009, no se incluyen los instructores Jose Artemo Rojas Toro identificado con cédula de ciudadanía 10103898 y Julian Andres Sierra Amariles identificado con cédula de ciudadanía 4513408, ya que las tarjetas de instructor no son legibles y el instructor Jaime Alberto Manrique Benjumea identificado con cédula de ciudadanía 10288890 no se incluye porque tiene las tarjetas de instructor inactivas;

En mérito de lo expuesto, este Despacho;

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1-** Habilitar a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA RODANDO S.A.S., identificado con matrícula mercantil 18114908 de 2014, de propiedad de la sociedad CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA RODANDO S.A.S, identificado con el NIT 900734822-2, como Centro de Enseñanza Automovilística, para impartir formación a conductores en las categorías A2, B1 y C1. NIVEL I.

**ARTÍCULO 2-** Que el CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA RODANDO S.A.S., queda autorizado para funcionar en la Carrera 9 Bis No.38 B - 59 del Municipio de Pereira, Departamento Risaralda, con los instructores y vehículos que se relacionan a continuación:

**INSTRUCTORES**

LICENCIA DE INSTRUCTORES	NOMBRE DEL INSTRUCTOR	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	FECHA VENCIMIENTO	CATEGORIA AUTORIZADA
14754 DT RISARALDA	SANDRA LILIANA PEREZ ECHAVARRIA	42016662	25/01/2018	A2
10390 DT CALDAS	RODRIGO PALOMINO VALENCIA	15905431	24/09/2015	C1
13376 DT RISARALDA	MARINO LOAIZA PUERTA	15903695	03/04/2017	C1
10960 DT RISARALDA	LEONARDO FABIO ANGULO GOMEZ	72227439	28/01/2016	A1, A2
15227 DT RISARALDA	LUIS ALBERTO CADAVID MONTOLA	79322329	14/03/2018	B1, C1
14612 DT RISARALDA	JOAQUIN EDUARDO MARTINEZ LOAIZA	16051725	03/01/2018	B1, C1
21928 DT RISARALDA	DIEGO FERNANDO MENA CABRERA	10030772	24/10/2019	A2

**VEHÍCULOS**

PLACA	MODELO	CLASE DE VEHICULO
DXS697	2015	AUTOMOVIL
DXS699	2015	AUTOMOVIL
DXS698	2015	AUTOMOVIL
GRS91D	2015	MOTOCICLETA

AD

13

RESOLUCIÓN NÚMERO **0004390** DEL DE **29 DIC 2014** No. 3

Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA RODANDO S.A.S., como *Centro de Enseñanza Automovilística*

GRS29D	2015	MOTOCICLETA
GRS92D	2015	MOTOCICLETA

Solamente se podrá impartir enseñanza automovilística en los vehículos de placas DXS697, DXS699, DXS698, GRS91D, GRS29D, GRS92D, una vez les haya sido expedida la respectiva tarjeta de servicio.

**ARTÍCULO 3-** La habilitación conferida mediante el presente acto administrativo es indefinida e intransferible, y está condicionada a la aprobación y renovación de los programas aprobados por la Secretaría de Educación competente, a las auditorías de seguimiento efectuadas por el Organismo de Certificación y al cabal cumplimiento de los requisitos contenidos en la reglamentación que los rige.

**ARTÍCULO 4-** Notificar el presente acto administrativo al representante legal del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA RODANDO S.A.S., de conformidad con los artículos 66 y 67 del C.C.A., en la Carrera 9 Bis No.38 B - 59 del Municipio de Pereira, Departamento Risaralda.

**ARTÍCULO 5-** Comunicar el presente acto administrativo a la Concesión RUNT S.A para que proceda a realizar la inscripción al sistema, a la Dirección Territorial Risaralda del Ministerio de Transporte, a la Superintendencia de Puertos y Transporte, al ente certificador C.I.C. DE COLOMBIA CERTIFICACIONES E INSPECCIONES DE CALIDAD, en la carrera 41D No.76-230 del Municipio de Barranquilla, Departamento Atlántico.

**ARTÍCULO 6-** Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

**ARTÍCULO 7-** Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del CCA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**29 DIC 2014**

Dada en Bogotá D.C.

  
DAVID BECERRA FONSECA

Proyecto: Yessica K. Pinilla Y.P.  
Revisor: Ana Patricia Mango Henao

RESOLUCIÓN NÚMERO <sup>0004390</sup> DEL DE **29 DIC 2014** No. 3

Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA RODANDO S.A.S., como *Centro de Enseñanza Automovilístico*

GRS29D	2015	MOTOCICLETA
GRS92D	2015	MOTOCICLETA

Solamente se podrá impartir enseñanza automovilística en los vehículos de placas DXS697, DXS699, DXS698, GRS91D, GRS29D, GRS92D, una vez les haya sido expedida la respectiva tarjeta de servicio.

**ARTÍCULO 3-** La habilitación conferida mediante el presente acto administrativo es indefinida e intransferible, y está condicionada a la aprobación y renovación de los programas aprobados por la Secretaría de Educación competente, a las auditorias de seguimiento efectuadas por el Organismo de Certificación y al cabal cumplimiento de los requisitos contenidos en la reglamentación que los rige.

**ARTÍCULO 4-** Notificar el presente acto administrativo al representante legal del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA RODANDO S.A.S., de conformidad con los artículos 66 y 67 del C.C.A., en la Carrera 9 Bis No.38 B - 59 del Municipio de Pereira, Departamento Risaralda.

**ARTÍCULO 5-** Comunicar el presente acto administrativo a la Concesión RUNT S.A para que proceda a realizar la inscripción al sistema, a la Dirección Territorial Risaralda del Ministerio de Transporte, a la Superintendencia de Puertos y Transporte, al ente certificador C.I.C. DE COLOMBIA CERTIFICACIONES E INSPECCIONES DE CALIDAD, en la carrera 41D No.76-230 del Municipio de Barranquilla, Departamento Atlántico.

**ARTÍCULO 6-** Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

**ARTÍCULO 7-** Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del CCA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**29 DIC 2014**

Dada en Bogotá D.C.

  
DAVID BECERRA FONSECA

Proyecto: Yessica K. Finilla  
Revisor: Ana Patricia Manga Henao

En Pereira, a las 4:00 pm horas del día miércoles 21 de enero de 2015, notifiqué personalmente al señor FELIPE ESCOBAR SALGADO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.088.257.169, quien actúa como Representante Legal del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA RODANDO S.A.S., del contenido de la Resolución 0004390 de 29 de diciembre de 2014, "Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA RODANDO S.A.S., como Centro de Enseñanza Automovilística".

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la decisión y se le advirtió que contra el presente acto administrativo proceden los recursos de REPOSICION ANTE LA SUBDIRECCION DE TRANSITO DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y DE APELACION ANTE LA DIRECCION DE TRANSPORTE Y TRANSITO DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION.

**EL NOTIFICADO:**

**EL NOTIFICADOR:**

FIRMA 

C. C. 1088257169

T.P. \_\_\_\_\_

DIRECCION CRA 9 bis # 38b 59

CIUDAD Pereira

TELEFONO 3364343

FECHA 01/21/2015

FIRMA 

C.C. H. S. 2. 203



\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN VXkhxvyyGV

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.**

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

**CERTIFICA**

**NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA RODANDO S.A.S.  
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA  
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL  
NIT : 900734822-2  
ADMINISTRACIÓN DIAN : PEREIRA  
DOMICILIO : PEREIRA

**MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN**

MATRÍCULA NO : 18114841  
FECHA DE MATRÍCULA : MAYO 23 DE 2014  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018  
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 16 DE 2018  
ACTIVO TOTAL : 27,000,000.00  
GRUPO NIIF : 4.- GRUPO III - MICROEMPRESAS

**UBICACIÓN Y DATOS GENERALES**

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CALLE 18 NRO. 14 50  
MUNICIPIO / DOMICILIO: 66001 - PEREIRA  
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3334259  
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 3117531231  
TELÉFONO COMERCIAL 3: NO REPORTÓ  
CORREO ELECTRÓNICO: ceardandopereira@gmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CALLE 18 NRO. 14 50  
MUNICIPIO: 66001 - PEREIRA  
TELÉFONO 1 : 3334259  
TELÉFONO 2 : 3117531231  
CORREO ELECTRÓNICO : ceardandopereira@gmail.com

**CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA**

ACTIVIDAD PRINCIPAL : P8559.- OTROS TIPOS DE EDUCACION N.C.P.  
ACTIVIDAD SECUNDARIA : P8551 - FORMACION ACADEMICA NO FORMAL

**CERTIFICA - CONSTITUCIÓN**

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE MAYO DE 2014 DE LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1032932 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL



\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*  
 CODIGO DE VERIFICACIÓN VXkhxvyyGV

23 DE MAYO DE 2014, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA RODANDO S.A.S..

**CERTIFICA - REFORMAS**

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA	DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
AC-2	20150925	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS	PEREIRA	RM09-1038801	20150929
AC-6	20180322	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS	PEREIRA	RM09-1050887	20180426
CE-	20180322	CONTADOR	PEREIRA	RM09-1050888	20180426

**CERTIFICA - VIGENCIA**

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

**CERTIFICA - OBJETO SOCIAL**

OBJETO SOCIAL.- LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL BRINDAR CONOCIMIENTOS TEORICOS Y PRACTICOS A LOS POSTULANTES PARA OBTENER UNA LICENCIA DE CONducIR, PARA GARANTIZAR LA CONDUCCION SEGURA Y RESPONSABLE DE LOS VEHICULOS QUE CIRCULAN DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, SUS SERVICIOS SERAN CURSOS DE CONDUCCION, TRAMITE LICENCIA DE CONDUCCION, INSCRIPCION ANTE EL RUNT EXPEDICION DEL SOAT Y CURSOS CORTOS COMPLEMENTARIOS. ASI MISMO, PODRA REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONOMICA LICITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRA LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELAS FUEREN RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASI COMO CUALQUIER ACTIVIDAD SIMILAR, CONEXA O COMPLEMENTARIA O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

**CERTIFICA - CAPITAL**

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	500.000.000,00	5.000,00	100.000.00
CAPITAL SUSCRITO	200.000.000,00	2.000,00	100.000.00
CAPITAL PAGADO	200.000.000,00	2.000,00	100.000.00

**CERTIFICA**

**REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES**

POR ACTA NÚMERO 5 DEL 29 DE ENERO DE 2018 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1049777 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE ENERO DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	HERRERA AGUDELO JAMES ANDRES	CC 10,019,218

**CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES**

REPRESENTACION LEGAL.- LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARA A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN



**CAMARA DE COMERCIO DE PEREIRA  
CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA RODANDO S.A.S.**

Fecha expedición: 2018/06/21 - 10:25:13 \*\*\*\* Recibo No. S000586812 \*\*\*\* Num. Operación. 90-RUE-20180621-0113

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN VXkhxvyyGV

NO TENDRA SUPLENTES, DESIGNADO PARA UN TERMINO DE DOS AÑOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL TERMINARAN EN CASO DE DIMISION O REVOCACION POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE DECESO O DE INCAPACIDAD EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA NATURAL Y EN CASO DE LIQUIDACION PRIVADA O JUDICIAL, CUANDO EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURIDICA. LA CESACION DE LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL, POR CUALQUIER CAUSA, NO DA LUGAR A NINGUNA INDEMNIZACION DE CUALQUIER NATURALEZA, DIFERENTE DE AQUELLAS QUE LE CORRESPONDIEREN CONFORME A LA LEY LABORAL, SI FUERE EL CASO. LA REVOCACION POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS NO TENDRA QUE ESTAR MOTIVADA Y PODRA REALIZARSE EN CUALQUIER TIEMPO. EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURIDICA, LAS FUNCIONES QUEDARAN A CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE ESTA. TODA REMUNERACION A QUE TUVIERE DERECHO EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, DEBERA SER APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL.- LA SOCIEDAD SERA GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRA RESTRICCIONES DE CONTRATACION POR RAZON DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTIA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERA QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRA CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERA INVESTIDO DE LOS MAS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCION DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARA OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTA PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMAS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURIDICA PRESTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTIA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

**CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS**

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCION DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

\*\*\* NOMBRE ESTABLECIMIENTO: CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA RODANDO S.A.S. PEREIRA  
MATRICULA : 18114908  
FECHA DE MATRICULA : 20140527  
FECHA DE RENOVACION: 20180316  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018 .  
DIRECCION : CALLE 18 NRO. 14 50  
MUNICIPIO : 66001 - PEREIRA  
TELEFONO 1 : 3334259  
TELEFONO 2 : 3117531231  
CORREO ELECTRONICO : cearodandopereira@gmail.com  
ACTIVIDAD PRINCIPAL : P8559 - OTROS TIPOS DE EDUCACION N.C.P.  
ACTIVIDAD SECUNDARIA : P8551 - FORMACION ACADEMICA NO FORMAL  
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 27,000,000

**INFORMA - REPORTE A ENTIDADES MUNICIPALES**

QUE A PARTIR DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2007, EN EL CENTRO DE ATENCION EMPRESARIAL CAE, A





CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA  
CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA RODANDO S.A.S.

Fecha expedición: 2018/06/21 - 10:25:13 \*\*\*\* Recibo No. S000586812 \*\*\*\* Num. Operación. 90-RUE-20180621-0113

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SI) \*\*\*  
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN VXXHXVYYGV

LAS MATRÍCULAS DE NUEVOS COMERCIANTES Y SUS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, CON DOMICILIO PRINCIPAL EN LA CIUDAD DE PEREIRA, SE LES HACE SIMULTÁNEAMENTE EL REGISTRO ANTE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SE LES EFECTÚA LA ASIGNACIÓN DEL CÓDIGO TRIBUTARIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. EN EL CAE IGUALMENTE, SE REALIZA LA VERIFICACIÓN DEL USO DEL SUELO A LOS NUEVOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO MATRICULADOS POR EL COMERCIANTE. ADICIONALMENTE, LA CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA, A TRAVÉS DE UN APLICATIVO VIRTUAL, NOTIFICA A LAS SECRETARÍAS MUNICIPALES DE: HACIENDA, GOBIERNO, PLANEACIÓN Y SALUD, LA INFORMACIÓN REFERENTE A LOS COMERCIANTES Y ESTABLECIMIENTOS MATRICULADOS.

**CERTIFICA**

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE


**INFORMA - MIGRACIÓN DE INFORMACIÓN**


LA CÁMARA DE COMERCIO HA EFECTUADO MIGRACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS A UN NUEVO SISTEMA REGISTRAL, LO CUAL PUEDE OCASIONAR OMISIONES O ERRORES EN LA INFORMACIÓN CERTIFICADA, POR LO CUAL EN CASO DE ENCONTRAR ALGUNA OBSERVACIÓN EN EL CERTIFICADO, VERIFICAREMOS LA INFORMACIÓN Y PROCEDEREMOS A SU CORRECCION.


El presente documento cumple lo establecido en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las autoridades del Estado

(R) 17444

(80)

 MINTRANSPORTE

 TODOS POR UN  
NUEVO PAIS



INTEV9 999-033-4

0000028

RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2015

13 ENE 2015

Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada C E A EDUCALERA S A S, como Centro de Enseñanza Automovilística

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 16.5 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 421 de 2014,

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto 087 de 2011, en el numeral 16.5 del artículo 16 establece como función de la Subdirección de Tránsito "Expedir los actos administrativos pertinentes para la autorización, constitución, funcionamiento y clasificación de los Centros de Enseñanza Automovilística";

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, los Centros de Enseñanza Automovilística deberán ser establecimientos de carácter docente;

Que con fundamento en el artículo 15 de la Ley 769 de 2002, es competencia del Ministerio de Transporte verificar y establecer el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios de los Centros de Enseñanza Automovilística para proceder a autorizar su habilitación;

Que en desarrollo de lo prescrito en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, mediante Decreto 1500 del 29 de abril de 2009 y la Resolución 3245 del 21 de julio de 2009 se reglamentaron por parte del Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Transporte en la de su competencia, los requisitos para la constitución, funcionamiento y habilitación de los Centros de Enseñanza Automovilística;

Que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 8 del Decreto 1500 de 2009 y en calidad de representante legal de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano C E A EDUCALERA S A S, el señor Ángel Milton Venegas Gavilán identificado con cédula de ciudadanía 14231996, solicitó al Ministerio de Transporte, Subdirección de Tránsito, mediante radicado 20143210697002 del 03 de diciembre de 2014, la habilitación como Centro de Enseñanza Automovilística;

Que esta Subdirección con oficio 20144210489901 del 11 de diciembre de 2014, requirió al señor Ángel Milton Venegas Gavilán, el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 1500 y la Resolución 3245 de 2009;

Que con radicado 20143210728902 del 19 de diciembre de 2014, responde al requerimiento el señor Ángel Milton Venegas Gavilán;

Que mediante Resolución 8192 del 16 de octubre del 2014, la Secretaría de Educación de Cundinamarca, concedió la licencia de funcionamiento a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada C E A EDUCALERA S A S, ubicado en la Carrera 3 No.10 - 18 del Municipio la Calera, Departamento Cundinamarca;

DV

13

Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada C E A EDUCALERA S A S, como Centro de Enseñanza Automovilística.

Que mediante Resolución 8302 del 22 de octubre del 2014; la Secretaría de Educación de Cundinamarca, otorgó el registro de los programas a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada C E A EDUCALERA S A S, para formar conductores en las categorías A1, A2, B1 y C1;

Que de igual manera el ente certificador AQ CERTIFICATION S.A.S., mediante certificado de conformidad D11500351, solo certificó las categorías A2, B1 y C1. Nivel I para la formación de conductores al C E A EDUCALERA S A S.

Que el C E A EDUCALERA S A S solo cuenta con el parque automotor para impartir formación a conductores en las categorías A2, B1 y C1.

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, Acuático y Férreo de la Subdirección de Tránsito verificó el cumplimiento integral de los requisitos y condiciones establecidas en el Decreto 1500 de 2009 y la Resolución 3245 de 2009;

En mérito de lo expuesto, este Despacho:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.-** Habilitar a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada C E A EDUCALERA S A S, identificada con matrícula mercantil 2527834 de 2014, de propiedad de la sociedad C E A EDUCALERA S A S, identificada con el NIT 900740505-7, como Centro de Enseñanza Automovilística, para impartir formación a conductores en las categorías A2, B1 y C1. NIVEL I.

**ARTÍCULO 2.-** Que el C E A EDUCALERA S A S, queda autorizado para funcionar en la Carrera 3 No.10 - 18 del Municipio La Calera, Departamento Cundinamarca, con los instructores y vehículos que se relacionan a continuación:

**INSTRUCTORES**

LICENCIA DE INSTRUCTORES	NOMBRE DEL INSTRUCTOR	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	FECHA VENCIMIENTO	CATEGORIA AUTORIZADA
2234 DI CUNDINAMARCA	IVONNA BURTON ENRIQUEZ	107202201	05/11/2019	B1, C1
2230 DI CUNDINAMARCA	NELSON AYRE VILANDA SENA	88156632	05/11/2019	A2
2214 DI CUNDINAMARCA	ALEJANDRO DICO RODRIGUEZ	1071166320	16/11/2019	B2, C2
2184 DI CUNDINAMARCA	JUAN MANUEL MORENO CASTRO	79531764	04/11/2019	A2
1278 DI CUNDINAMARCA	JAYSON SALA LAUREA	1022257280	25/09/2018	A2
1805 DI CUNDINAMARCA	ALANIS FELPE ALVARO COPIORA	1071166717	31/01/2019	B1

**VEHICULOS**

PLACA	MODELO	CLASE DE VEHICULO
BYE999	2017	AUTOMOTOR
RDT591	2017	EMBUSTRIA
MSM073	2017	EMBUSTRIA
FP123C	2017	EMBUSTRIA
FOG94C	2017	EMBUSTRIA
ATA52D	2017	EMBUSTRIA

Solamente se podrá impartir enseñanza automovilística en los vehículos de placas BYE999, RDT591, MSM073, FP123C, FOG94C, ATA52D, una vez les haya sido expedida la respectiva tarjeta de servicio.

**ARTÍCULO 3.-** La habilitación conferida mediante el presente acto administrativo es indefinida e intransferible, y está condicionada a la aprobación y renovación de los programas aprobados por la Secretaría de Educación competente, a las auditorías de seguimiento efectuadas por el Organismo de Certificación y al cabal cumplimiento de los requisitos contenidos en la reglamentación que los rige.

RESOLUCIÓN NÚMERO 0000028 DE 13 ENE 2015 No. 3

Por la cual se declara a la institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada CEA EDUCALERA S.A.S. como Centro de Enseñanza Autónoma

ARTÍCULO 4.- Notificar el presente acto administrativo al representante legal del CEA EDUCALERA S.A.S. de conformidad con los artículos 66 y 67 del C.C.A., en la Carrera 3 No. 10 - 18 del Municipio la Calera, Departamento Cundinamarca.

ARTÍCULO 5.- Comunicar el presente acto administrativo a la Concesión RUNT S.A para que proceda a realizar la inscripción al sistema, a la Dirección Territorial Cundinamarca del Ministerio de Transporte, a la Superintendencia de Puertos y Transporte, al ente certificador AQ CERTIFICATION S.A.S. en la carrera 50 No. 578 - 80 de la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO 6.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 7.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del CCA.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

13 ENE 2015

Dada en Bogotá D.C.

DAVID BECERRA FONSECA

Y BX

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO  
\*\*\*\*\*

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO  
\*\*\*\*\*

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/  
\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : C E A EDUCALERA S A S  
N.I.T. : 900740505-7 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN  
DOMICILIO : LA CALERA (CUNDINAMARCA)

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02464989 DEL 12 DE JUNIO DE 2014

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :31 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

ACTIVO TOTAL : 101,328,142

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 3 NO. 10 18

MUNICIPIO : LA CALERA (CUNDINAMARCA)

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : educalerasas@hotmail.com

DIRECCION COMERCIAL : CR 3 NO. 10 18

MUNICIPIO : LA CALERA (CUNDINAMARCA)

EMAIL COMERCIAL : educalerasas@hotmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 11 DE JUNIO DE 2014, INSCRITA EL 12 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01843858 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA C E A EDUCALERA S A S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO	NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
06	2017/12/16	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	2017/12/22	02287672	

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL OFRECER SERVICIOS DE EDUCACIÓN NO FORMAL PARA CAPACITACIÓN DE CONDUCTORES. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

8551 (FORMACION ACADEMICA NO FORMAL)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

8559 (OTROS TIPOS DE EDUCACION N.C.P.)

CERTIFICA:

CAPITAL:

**\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\***

VALOR : \$80,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 800.00  
VALOR NOMINAL : \$100,000.00

**\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\***

VALOR : \$80,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 800.00  
VALOR NOMINAL : \$100,000.00

**\*\* CAPITAL PAGADO \*\***

VALOR : \$80,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 800.00  
VALOR NOMINAL : \$100,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN NO TENDRÁ SUPLENTES, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

**\*\* NOMBRAMIENTOS \*\***

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NÚM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 11 DE JUNIO DE 2014, INSCRITA EL 12 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01843858 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL VENEGAS GAVILAN ANGEL MILTON	C.C. 000000011231996

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIÉN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA, NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : C E A EDUCALERA S A S  
MATRICULA NO : 02527834 DE 17 DE DICIEMBRE DE 2014  
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MARZO DE 2018  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018  
DIRECCION : CR 3 NO. 10 18  
TELEFONO : 3214514684  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.  
EMAIL : EDUCALERASAS@HOTMAIL.COM

\*\*\*\*\*



**CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA**

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

**CERTIFICA:**

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

\*\*\*\*\*  
\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*  
\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... \*\*  
\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 5,500

\*\*\*\*\*  
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A [WWW.CCB.ORG.CO](http://WWW.CCB.ORG.CO)  
\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

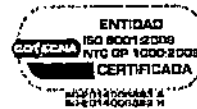
\*\*\*\*\*  
FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.  
\*\*\*\*\*

Este documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

2 19451



NIT.899.999.055-4



31

RESOLUCIÓN NÚMERO 0000990 DE 2015

(17 ABR 2015)

"Por la cual se habilita el establecimiento de comercio denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CASANARE S.A.S, como Centro de Reconocimiento de Conductores"

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 16.5 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 421 de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 769 de 2002 y su modificatoria Decreto 019 de 2012 establecen como requisito para obtener la licencia de conducción por primera vez, la recategorización o renovación un Certificado de Aptitud Física, Mental y de Coordinación Motriz, expedido por un Centro de Reconocimiento de Conductores habilitado por el Ministerio de Transporte.

Que en ejercicio de la facultad reglamentaria, el Ministerio de Transporte, mediante Resolución 217 del 31 de enero de 2014, reglamentó la expedición de los certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz para la conducción de vehículos, así como los rangos de aprobación de la evaluación requerida y el registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores.

Que mediante oficio con radicado número 20153210127582 del 03 marzo de 2015, el Representante Legal de la Sociedad CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CASANARE S.A.S., identificada con el número de matrícula mercantil 109301 de 20 de junio de 2014 y NIT 900748658-1, solicitó ante esta Subdirección, la habilitación del establecimiento de comercio denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CASANARE S.A.S., identificado con el número de matrícula mercantil 111391 de septiembre 30 de 2014, ubicado en la calle 16 No. 21 -105 de Yopal - Casanare, como Centro de Reconocimiento de Conductores.

Que mediante radicado 20153210169402 de marzo 25 de 2015, el CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CASANARE S.A.S., presentó los documentos faltantes, requeridos mediante oficio 20154210068761 de Marzo 17 de 2015 por la subdirección de tránsito.

Que la Sociedad CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CASANARE S.A.S, se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia -ONAC, como Organismo de Certificación de Personas, con cobertura al sitio ubicada en la calle 16 No. 21 -105 de Yopal - Casanare.

Que según el Anexo de certificado 14-CEP-098 de fecha 23 de febrero de 2015, expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia - ONAC, la capacidad de emisión de certificados por día que puede expedir el Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CASANARE S.A.S, es de cincuenta y dos (52).

13



0000990  
"Por la cual se habilita el establecimiento de comercio denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CASANARE S.A.S., como Centro de Reconocimiento de Conductores"

Que el Grupo de la Subdirección de Tránsito, verificó los requisitos y condiciones establecidas en la Resolución 217 del 31 de enero de 2014, respecto del establecimiento de comercio denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CASANARE S.A.S.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Habilitar al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CASANARE S.A.S., como Centro de Reconocimiento de Conductores, el cual en consecuencia operara bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CASANARE S.A.S.
MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD:	109301 DE 20 DE JUNIO DE 2014
NIT SOCIEDAD:	900748658-1
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:	CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CASANARE S.A.S
MATRÍCULA MERCANTIL:	111391 DE SEPTIEMBRE 30 DE 2014
DIRECCIÓN:	CALLE 16 NO. 21 -105
MUNICIPIO:	YOPAL
DEPARTAMENTO:	CASANARE
CAPACIDAD DIARIA DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS:	CINCUENTA Y DOS (52).

**ARTÍCULO 2.-** La autorización concedida para la operación y funcionamiento del Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CASANARE S.A.S., estará supeditada al cumplimiento de las condiciones señaladas en la mencionada Resolución 217 de 2014 y a las evaluaciones anuales para el mantenimiento o renovación de la acreditación, efectuados por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) o quien haga sus veces. En caso de suspensión de la habilitación, se procederá en la forma prevista en el artículo 19 de la Ley 1702 de 2013.

**ARTÍCULO 3.-** Registrar en el registro Único Nacional de Tránsito la presente resolución de habilitación.

**ARTÍCULO 4.-** Comunicar la presente resolución a la Superintendencia de Puertos y Transporte.

**ARTÍCULO 5.-** Notificar la presente resolución al representante legal de CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CASANARE S.A.S., identificada con el NIT 900748658-1 ubicada en calle 16 No. 21 -105 de Yopal - Casanare, conforme a lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 6.-** Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

10

13

"Por la cual se habilita el establecimiento de comercio denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CASANARE S.A.S, como Centro de Reconocimiento de Conductores"

ARTÍCULO 7.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Despacho de la Subdirección de Tránsito y de apelación ante el Despacho de la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de la Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 8.- La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.

17 ABR 2015

31  
DAVID BECERRA FONSECA

Proyectó: Billi Hamilton Daza Brito  
Revisó: Ana Patricia Manga Henao

NIT.899.999.055-4

**NOTIFICACIÓN PERSONAL**

En Bogotá, a las 11:00 horas del día veinte (20) de abril de 2015, notifiqué personalmente al señor JOHN JAIRO WALTEROS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.115.690.523, quien actúa como Representante legal de CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CASANARE S. A. S., del contenido de la Resolución No. 0000990 de abril 17 de 2015, "Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CASANARE S. A. S, como Centro de Reconocimiento de Conductores".

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la Resolución y se le advirtió que contra la presente providencia PROCEDEN RECURSOS DE REPOSICION ANTE EL SUBDIRECTOR DE TRANSITO Y DE APELACION ANTE EL DIRECTOR DE TRANSPORTE Y TRANSITO, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A SU NOTIFICACION.

**EL NOTIFICADO:**

FIRMA [Handwritten Signature]  
C. C. 1115690523  
DIRECCION Crd 42a P3734  
CIUDAD Bogotá  
TELEFONO 3124519837  
FECHA 20/04/2015

**EL NOTIFICADOR:**

FIRMA [Handwritten Signature]  
C.C. 60203202



CÁMARA DE COMERCIO  
CASANARE

CAMARA DE COMERCIO DE CASANARE  
IPS CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CASANARE S.A.S  
Fecha expedición: 2018/06/21 - 10:33:43 \*\*\*\* Recibo No. S000214055 \*\*\*\* Num. Operación. 90-RUE-20180621-0030

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN XsBgYdvjDm

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.**

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

**CERTIFICA**

**NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: IPS CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CASANARE S.A.S  
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA  
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL  
NIT : 900748658-1  
ADMINISTRACIÓN DIAN : YOPAL  
DOMICILIO : YOPAL

**MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN**

MATRÍCULA NO : 109301  
FECHA DE MATRÍCULA : JUNIO 20 DE 2014  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018  
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : ABRIL 02 DE 2018  
ACTIVO TOTAL : 134,508,920.00  
GRUPO NIIF : 3.- GRUPO II

**UBICACIÓN Y DATOS GENERALES**

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CALLE 16 N 21-105  
BARRIO : BELLO HORIZONTE  
MUNICIPIO / DOMICILIO: 85001 - YOPAL  
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 6359782  
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ  
TELÉFONO COMERCIAL 3 : 3124519837  
CORREO ELECTRÓNICO : crccasanare@hotmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CALLE 16 N 21-105  
MUNICIPIO : 85001 - YOPAL  
BARRIO : BELLO HORIZONTE  
TELÉFONO 1 : 6359782  
TELÉFONO 3 : 3124519837  
CORREO ELECTRÓNICO : crccasanare@hotmail.com

**CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA**

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 086911 - ACTIVIDADES DE APOYO DIAGNOSTICO

**CERTIFICA - CONSTITUCIÓN**

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 1 DEL 11 DE JUNIO DE 2014 DE LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO, BAJO EL NÚMERO 23009 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 20 DE JUNIO DE 2014, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURÍDICA DENOMINADA IPS CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CASANARE S.A.S.

**CERTIFICA - REFORMAS**

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA	DOCUMENTO	YOPAL	INSCRIPCION	FECHA
AC-2	20141017	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA		YOPAL	RM09-24112	20141126
AC-4	20150810	ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA		YOPAL	RM09-26538	20150916
CE-1	20150915	CONTADOR PUBLICO		YOPAL	RM09-26608	20150924

**CERTIFICA - VIGENCIA**

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA PERSONA JURIDICA ES INDEFINIDO



CÁMARA DE COMERCIO  
CASANARE

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN XsBgYdvjDm

**CERTIFICA - OBJETO SOCIAL**

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL: REALIZAR EXÁMENES DE ARTITUD FÍSICA Y DE COORDINACIÓN MOTRIZ PARA CONDUCTORES QUE VAYAN A SACAR POR PRIMERA VEZ, REFRENDAR O RE CATEGORIZAR SU LICENCIA DE CONDUCCIÓN; REALIZAR EXÁMENES DE SALUD OCUPACIONAL DE INGRESO, PERIÓDICOS O DE RETIRO, REALIZAR ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA SALUD; ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LICITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

**CERTIFICA - CAPITAL**

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	250.000.000,00	1.000,00	250.000,00
CAPITAL SOSCRITO	120.000.000,00	480,00	250.000,00
CAPITAL PAGADO	120.000.000,00	480,00	250.000,00

**CERTIFICA**

**REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES**

POR ACTA NÚMERO 8 DEL 25 DE ABRIL DE 2016 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 28171 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 05 DE MAYO DE 2016, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	VARGAS VARGAS LUIS ALFONSO	CC 4,160,595

**CERTIFICA**

**REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE**

POR ACTA NÚMERO 11 DEL 27 DE FEBRERO DE 2017 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 29279 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 09 DE MARZO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	DIAZ BARRERA JOSE	CC 9,522,066

**CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES**

REPRESENTACIÓN LEGAL, LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTÁ EN CABEZA DEL REPRESENTANTE LEGAL, CUYO SUPLENTE PODRÁ REMPLAZARLO EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES. EL REPRESENTANTE LEGAL PUEDE CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL Y SU SUPLENTE, PUEDEN SER PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS SON ELEGIDOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, POR EL PERIODO QUE LIBREMENTE DETERMINE LA ASAMBLEA O EN FORMA INDEFINIDA, SI ASÍ LO DISPONE, Y SIN PERJUICIO DE QUE LOS NOMBRAMIENTOS SEAN REVOCADOS LIBREMENTE EN CUALQUIER TIEMPO. LOS REPRESENTANTES LEGALES TENDRÁN LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES CON SUJECCIÓN A LA LEY, LOS ESTATUTOS SOCIALES, LOS REGLAMENTOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL TERMINARAN EN CASO DE DIMISIÓN O REVOCACIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE DECESO O DE INCAPACIDAD EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA NATURAL Y EN CASO DE LIQUIDACIÓN PRIVADA O JUDICIAL, CUANDO EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURÍDICA. LA CESACIÓN DE LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL, POR CUALQUIER CAUSA, NO DA LUGAR A NINGUNA INDEMNIZACIÓN DE CUALQUIER NATURALEZA, DIFERENTE DE AQUELLAS QUE LE CORRESPONDIEREN CONFORME A LA LEY LABORAL, SI FUERE EL CASO. LA REVOCACIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS NO TENDRÁ QUE ESTAR MOTIVADA Y PODRÁ REALIZARSE EN CUALQUIER TIEMPO. EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURÍDICA, LAS FUNCIONES QUEDARAN A CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE ESTA. TODA REMUNERACIÓN A QUE TUVIERE DERECHO EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, DEBERÁ SER APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL. LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZON DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL



CÁMARA DE COMERCIO  
CASANARE

CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE  
IPS CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CASANARE S.A.S  
Fecha expedición: 2018/06/21 - 10:33:43 \*\*\*\* Recibo No. S000214055 \*\*\*\* Num. Operación. 90-RUE-20180621-0030

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN XsBgYdvjDm

REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, PARA SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS PARA PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

#### CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

\*\*\* NOMBRE ESTABLECIMIENTO : CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CASANARE S.A.S.

MATRICULA : 111391

FECHA DE MATRICULA : 20140930

FECHA DE RENOVACION : 20180402

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : CALLE 16 N 21-105

BARRIO : BELLO HORIZONTE

MUNICIPIO : 85001 - YOPAL

TELEFONO 1 : 6359782

TELEFONO 3 : 3124519837

CORREO ELECTRONICO : crccasanare@hotmail.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : Q8691 - ACTIVIDADES DE APOYO DIAGNOSTICO

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 134,508,920

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

NIT.899.999.055-4

RESOLUCIÓN NÚMERO 0002962 DE 2015

**25 AGO 2015**

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOMOTOS S.A.S.

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 421 del 25 de febrero de 2014,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 769 de 2002 en su Artículo 28, modificado por la Ley 1383 de 2010, determinó las condiciones técnico-mecánicas y de emisiones contaminantes mínimas que deben cumplir los vehículos para transitar por las vías en el territorio nacional y estableció en su Artículo 53, modificado también por la Ley 1383 de 2010, que para ello deben realizar la revisión técnico- mecánica y de emisiones contaminantes en un Centro de Diagnóstico Automotor debidamente constituido y habilitado por el Ministerio de Transporte.

Que el Ministerio de Transporte mediante la Resolución 3768 del 26 de septiembre de 2013, estableció las condiciones que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para su habilitación, funcionamiento y se dictan otras disposiciones.

Que la señora NIDIA YANNETH CIFUENTES HERNANDEZ, en representación legal de la sociedad CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOMOTOS S.A.S., identificada con el número de matrícula mercantil 2499532 del 17 de septiembre de 2014 y NIT 900771073-1, solicitó a esta Subdirección, mediante oficio radicado 20153210417462 de 24 de Julio del 2015, la habilitación como Centro de Diagnóstico Automotor del establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOMOTOS S.A.S., identificado con el número de matrícula mercantil 2499532 de 17 de septiembre de 2014, ubicado en la Carrera 85 No 7 D 30 del municipio de Bogotá, D.C.

Que la sociedad CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOMOTOS S.A.S., se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia -ONAC, como Organismo de Inspección, con cobertura al sitio ubicado en la Carrera 85 No. 7D-30 de la ciudad de Bogotá, D.C.

Que según el Anexo del Certificado 15-OIN-010 de fecha de aprobación 8 de julio de 2015, expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia -ONAC se autoriza al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOMOTOS S.A.S., una línea de inspección para vehículos livianos, con una capacidad efectiva de revisión de cinco (5) vehículos livianos por cada hora y una línea de inspección para Motocicletas, con capacidad efectiva de revisión de seis (6) motocicletas para 4T y 2T. por hora.

Que el Grupo Operativo en Tránsito Terrestre de la Subdirección de Tránsito, verificó los requisitos aportados por el referido Centro de Diagnóstico Automotor en cumplimiento de

2 17463

82

8/2

RESOLUCIÓN NÚMERO

0002962

DEL.....

25 AGO 2015

FOLIA No. 2

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOMOTOS S.A.S., como Centro de Diagnóstico Automotor"

la Resolución 3768 de 26 de septiembre del 2013, respecto del establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOMOTOS S.A.S.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.-** Habilitar al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOMOTOS S.A.S., como Centro de Diagnóstico Automotor, el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOMOTOS S.A.S.
MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD:	2499532 de del 17 de septiembre de 2014
NIT SOCIEDAD:	900771073-1
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOMOTOS S.A.S.
DIRECCIÓN:	Carrera 85 No. 7D-30
MUNICIPIO:	Bogotá, D.C.
DEPARTAMENTO:	CUNDINAMARCA
CLASE DE CENTRO:	B
LÍNEAS DE INSPECCIÓN:	VEHICULOS LIVIANOS (1), MOTOCICLETAS (1)
CAPACIDAD DE REVISIÓN POR LÍNEA:	CINCO (5) VEHICULOS LIVIANOS POR HORA, SEIS (6) MOTOCICLETAS POR HORA PARA 4T Y 2T.

**ARTÍCULO 2.-** De conformidad con el artículo 8 de la Resolución 3768 del 26 de Septiembre de 2013, la vigencia de la habilitación es indefinida, siempre y cuando se mantengan los requisitos y condiciones señalados en la mencionada resolución y los resultados de las evaluaciones de seguimiento efectuadas por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) y las entidades ambientales competentes, sean satisfactorias.

**ARTÍCULO 3.-** Registrar en el sistema RUNT la presente resolución de habilitación.

**ARTÍCULO 4.-** Comunicar el presente acto administrativo a la Superintendencia de Puertos y Transporte.

**ARTÍCULO 5.-** Las acreditaciones expedidas por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia ONAC respecto de las capacidades por hora por línea, son parte integrante de la presente Resolución. Así, las modificaciones que se hagan en aquellas quedarán automáticamente incluidas en esta última.

**ARTÍCULO 6.-** Notificar el presente acto administrativo al Representante Legal de la sociedad CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOMOTOS S.A.S., identificada con el NIT 900771073-1, ubicada en la Carrera 85 No. 7D-30 de la ciudad de Bogotá, D.C., conforme lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 7.-** Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.



RESOLUCIÓN NÚMERO 0002962 DEL **25 AGO 2015** FOJA No. 3

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOMOTOS S.A.S., como Centro de Diagnóstico Automotor"

ARTÍCULO 8.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 9.- La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**25 AGO 2015**

Dado en Bogotá, D. C, a



ITALO FABIAN CRESPO LORZA

Proyecto: Juan Pablo Barbosa Ramero. - Profesional Subdirección de Tránsito  
Revisó: Luis Trinidad García. - Coordinador Grupo Operativa en Tránsito Terrestre Acuático y Férreo  
Fecha de elaboración: 21/08/2015

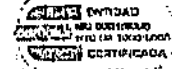




MINTRANSPORTE



TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS  
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



NIT.899.999.055-4

### NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá, a las 16:00 horas del día veinticinco (25) de agosto de 2015, notifiqué personalmente a la señora NIDIA YANETH CIFUENTES HERNANDEZ, identificado con cedula de Ciudadanía No. 38.142.419, quien actúa como Representante Legal de CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOMOTOS S. A. S., del contenido de la Resolución No. 2962 de agosto 25 de 2015, "Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOMOTOS S. A. S".

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la Resolución y se le advirtió que contra la presente providencia PROCEDE RECURSO DE REPOSICION ANTE EL SUBDIRECTOR DE TRANSITO Y DE APELACION ANTE LA DIRECTORA DE TRANSPORTE Y TRANSITO, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES.

EL NOTIFICADO:

FIRMA [Signature]  
C.C. 38.142.419  
DIRECCION Calle 135 # 58B-21  
CIUDAD Bogotá  
TELEFONO 3725223958  
FECHA 25 Agosto 2015

EL NOTIFICADOR:

FIRMA [Signature]  
C.C. 41100876

Renuncio a firmados de fey  
[Signature]  
38.142.419.

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO  
\*\*\*\*\*

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO  
\*\*\*\*\*

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/  
\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOMOTOS S.A S  
SIGLA : CDA AUTOMOTOS  
N.I.T. : 900771073-1 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02499532 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2014

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 26 DE MARZO DE 2018  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018  
ACTIVO TOTAL : 922,321,442  
TAMAÑO EMPRESA : PEQUEÑA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL: CR 85 NO. 7 D 30  
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.  
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL: cdaautomotos@gmail.com  
DIRECCION COMERCIAL : CR 85 NO. 7 D 30  
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.  
EMAIL COMERCIAL : cdaautomotos@gmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ACTA NO. 1 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01869049 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOMOTOS S A S.

CERTIFICA:

REFORMAS:  
DOCUMENTO-NO. FECHA ORIGEN FECHA NO. INSC.  
004 2015/12/28 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2016/02/05 02059420

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2034

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: LA PRESTACION DE SERVICIOS DE REVISION TECNOMECANICA Y DE GASES PARA MOTOCICLETAS Y VEHICULOS AUTOMOTORES TANTO LIVIANOS COMO PESADOS Y MIXTOS, EN DESARROLLO CON EL OBJETO LA SOCIEDAD PODRA EJECUTAR TODAS LAS OPERACIONES CIVILES, COMERCIALES Y FINANCIERAS QUE FUERAN NECESARIAS Y CONDUCENTES PARA EL LOGRO DE SUS FINES.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:  
7120 (ENSAYOS Y ANALISIS TECNICOS)  
ACTIVIDAD SECUNDARIA:



6621 (ACTIVIDADES DE AGENTES Y CORREDORES DE SEGUROS)  
CERTIFICA:

CAPITAL:

**\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\***

VALOR : \$200,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 2,000.00  
VALOR NOMINAL : \$100,000.00

**\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\***

VALOR : \$200,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 2,000.00  
VALOR NOMINAL : \$100,000.00

**\*\* CAPITAL PAGADO \*\***

VALOR : \$200,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 2,000.00  
VALOR NOMINAL : \$100,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN (A) GERENTE DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN QUE SERÁ DESIGNADO POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EL CUAL TENDRÁ UN SUPLENTE QUE LO REMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES Y CUYA DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN CORRESPONDERÁ TAMBIÉN A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. EL SUPLENTE DEL GERENTE TENDRÁ LAS MISMAS FACULTADES DEL GERENTE.

CERTIFICA:

**\*\* NOMBRAMIENTOS**

QUE POR ACTA NO. 1 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01869049 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S)

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE CIFUENTES HERNANDEZ NIDIA YANNETH	C.C. 000000038142419
SUPLENTE RODRIGUEZ MATALLANA PEDRO ALEXANDER	C.C. 000000079904739

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD CON TODAS LAS FACULTADES LEGALES, EL CUAL TENDRÁ UN SUPLENTE, POR LO TANTO, PARA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS ACORDES CON LA NATURALEZA DE SU ENCARGO Y QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. EN ESPECIAL, EL (LA) GERENTE TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES: 1. ESTUDIAR Y APROBAR LAS REFORMAS DE ESTATUTOS. 2. EXAMINAR Y APROBAR O IMPROBAR LOS BALANES DE FIN DE EJERCICIO Y LAS CUENTAS QUE DEBEN RENDIR LOS ADMINISTRADORES. 3. DISPONER DE LAS UTILIDADES CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ESTATUTOS Y EN LA LEY. 4. CONSTITUIR LAS RESERVAS QUE DEBA HACER LA SOCIEDAD E INDICAR SU INVERSIÓN PROVISIONAL. 5. CONSTITUIR APODERADOS EXTRAJUDICIALES, PRECISÁNDOLES SUS FACULTADES. 6. LAS DEMÁS QUE LA LEY LE OTORGA E IMPONE. 7. USAR LA FIRMA O RAZÓN SOCIAL. 8. DESIGNAR AL SECRETARIO DE LA COMPAÑÍA. 9. DESIGNAR LOS EMPLEADOS QUE REQUIERE EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑÍA Y SEÑALARLES SU REMUNERACIÓN. 10. NOMBRAR LOS ÁRBITROS QUE CORRESPONDAN A LA SOCIEDAD EN VIRTUD DE COMPROMISOS, CUANDO ASÍ LO AUTORICE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA CLÁUSULA COMPROMISORIA QUE EN ESTOS ESTATUTOS SE PACTA. 11. CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES. 12. SUSCRIBIR CONTRATOS PRIVADOS, COMPRAR Y VENDER MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA EN LOS CASOS EN QUE ESTA SE REQUIERA, BIEN DE LA SOCIEDAD EN EJERCICIO DE SU OBJETO SOCIAL. 13. Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS QUE SE REQUIERAN CON EL FIN DE LLEVAR A CABO EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:



QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOMOTOS S A S  
MATRICULA NO : 02502720 DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 2014  
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 26 DE MARZO DE 2018  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018  
DIRECCION : CR 85 NO. 7 D 30  
TELEFONO : 3125223958  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.  
EMAIL : CDAAUTOMOTOS@GMAIL.COM

\*\*\*\*\*

**CERTIFICA:**

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABLES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

**INFORMACION COMPLEMENTARIA**

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS  
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 26 DE MARZO DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES. EL EMPRESARIO SE ACOGIO AL BENEFICIO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 7 DE LA LEY 1429 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2010, Y QUE AL REALIZAR LA RENOVACION DE LA MATRICULA MERCANTIL INFORMO BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO LOS SIGUIENTES DATOS:

EL EMPRESARIO CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOMOTOS S A S REALIZO LA RENOVACION EN LA FECHA: 26 DE MARZO DE 2018.  
LOS ACTIVOS REPORTADOS EN LA ULTIMA RENOVACION SON DE: \$ 922,321,442.  
EL NUMERO DE TRABAJADORES OCUPADOS REPORTADO POR EL EMPRESARIO EN SU ULTIMA RENOVACION ES DE: 21.

QUE EL MATRICULADO TIENE LA CONDICION DE PEQUEÑA EMPRESA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTICULO 2° DE LA LEY 1429 DE 2010

\*\*\*\*\*  
\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*  
\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... \*\*  
\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 5,500

\*\*\*\*\*  
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE

COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

\*\*\*\*\*  
FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

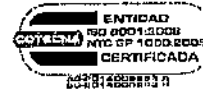
*[Faint diagonal stamp: Firmado en Bogotá, Colombia el 18 de Noviembre de 1996]*

2 17476

 MINTRANSPORTE

NIT.899.999.055-4

 **TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS**  
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



83

RESOLUCIÓN NÚMERO 0000736 DE 2016

**23 FEB 2016**

Por la cual se habilita el establecimiento de comercio denominado IPS CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES MARIA DEL CIELO, como Centro de Reconocimiento de Conductores"

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 16.5 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 1831 de 2015 y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 769 de 2002 y su modificatoria Decreto 019 de 2012 establecen como requisito para obtener la licencia de conducción por primera vez, la recategorización o renovación un Certificado de Aptitud Física, Mental y de Coordinación Motriz, expedido por un Centro de Reconocimiento de Conductores habilitado por el Ministerio de Transporte;

Que en ejercicio de la facultad reglamentaria, el Ministerio de Transporte, mediante Resolución 00217 del 31 de enero de 2014, reglamento la expedición de los certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz para la conducción de vehículos, así como los rangos de aprobación de la evaluación requerida y el registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores.

Que mediante oficio con radicado número 20153210549802 del 22 de septiembre de 2015, la Señora NANCY GONZALEZ MARTINEZ Representante Legal de la Sociedad IPS CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES MARIA DEL CIELO SAS, identificada con el numero de matricula mercantil 132472 del 25 de noviembre de 2014 y NIT 900794599-0, solicito ante esta Subdirección, la habilitación del establecimiento de comercio denominado IPS CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES MARIA DEL CIELO, identificado con el numero de matricula mercantil 133520 del 11 de febrero de 2015, ubicado en la carrera 9 No. 7 - 60 62 del Municipio de Chiquinquirá, Departamento Boyacá, como Centro de Reconocimiento de Conductores, para certificar la aptitud física, mental y coordinación motriz para conducir;

Que la Sociedad IPS CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES MARIA DEL CIELO SAS, se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia -ONAC, como Organismo de Certificación de Personas, con cobertura al sitio ubicado en la carrera 9 No. 7 - 60 62 del Municipio de Chiquinquirá, Departamento Boyacá.

Que según el Anexo de certificado 15-CEP-014 de fecha 01 de septiembre de 2015, expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia - ONAC, la capacidad de emisión de certificados por día que puede expedir el Centro de Reconocimiento de Conductores denominada IPS CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES MARIA DEL CIELO, es de sesenta (60);

Que el Grupo Operativo en Tránsito Terrestre de la Subdirección e Tránsito, verifíco los requisitos y condiciones establecidas en la Resolución 00217 del 31 de enero de 2014 que regulan el registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores, respecto del establecimiento de comercio denominado IPS CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES MARIA DEL CIELO;



RESOLUCIÓN NÚMERO: 0000736 DEL 23 FEB 2016 OJJA No. 2

"Por la cual se habilita el establecimiento de comercio denominado IPS CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES MARIA DEL CIELO, como Centro de Reconocimiento de Conductores"

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Habilitar al establecimiento de comercio denominado IPS CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES MARIA DEL CIELO, como Centro de Reconocimiento de Conductores, el cual en consecuencia operara bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	IPS CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES MARIA DEL CIELO SAS
MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD:	132472 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2014
NIT SOCIEDAD:	900794599-0
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:	IPS CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES MARIA DEL CIELO
MATRÍCULA MERCANTIL:	133520 DEL 11 DE FEBRERO DE 2015
DIRECCIÓN:	CARRERA 9 NO. 7 - 60 62
MUNICIPIO:	CHIQUINQUIRA
DEPARTAMENTO:	BOYACA
CAPACIDAD DIARIA DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS:	SESENTA (60)

**ARTÍCULO 2.-** La autorización concedida para la operación y funcionamiento del Centro de Reconocimiento de Conductores denominado IPS CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES MARIA DEL CIELO, estará supeditada al cumplimiento de las condiciones señaladas en la mencionada Resolución 00217 de 2014 y a las evaluaciones anuales para el mantenimiento o renovación de la acreditación, efectuados por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) o quien haga sus veces. En caso de suspensión de la habilitación, se procederá en la forma prevista en el artículo 19 de la Ley 1702 de 2013.

**ARTÍCULO 3.-** Registrar en el sistema RUNT la presente resolución de habilitación.

**ARTÍCULO 4.-** Comunicar la presente resolución a la Superintendencia de Puertos y Transporte.

**ARTÍCULO 5.-** Notificar el presente acto administrativo al representante legal de la sociedad IPS CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES MARIA DEL CIELO SAS, de conformidad con los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en la carrera 9 No. 7 - 60 62 del Municipio de Chiquinquirá, Departamento Boyacá.

**ARTÍCULO 6.-** Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

**ARTÍCULO 7.-** Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Despacho de la Subdirección de Tránsito y de apelación ante el Despacho de la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 8.-** La presente resolución rige a partir de su notificación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C.

**23 FEB 2016**

ITALO FABIAN CRESPO LORZA

Revisó: Juan Pablo Barbosa Romero



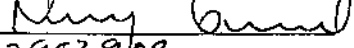
NIT.899.999.055-4

**NOTIFICACION PERSONAL**

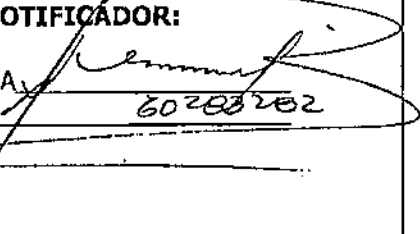
En Bogotá, D. C., a las 11:03 horas del día 04 de marzo de 2016, notifique personalmente a la señora NANCY GONZALEZ MARTINEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 27.983.908, quien actúa como Representante Legal del establecimiento de comercio IPS CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES MARIA DEL CIELO., del contenido de la resolución No. 0000736 del 23 de febrero de 2016 "Por la cual se habilita el establecimiento de comercio denominado IPS CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES MARIA DEL CIELO, como Centro de Reconocimiento de Conductores"

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la RESOLUCIÓN y se le advirtió que contra la presente procede recurso de reposición ante la Subdirección de Tránsito de Ministerio de Transporte y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**EL NOTIFICADO:**

FIRMA   
C. C. 27983908  
DIRECCION Deda 18 #16-16  
CIUDAD Bosque S.  
TELEFONO 315610207  
FECHA 04-03-2016

**EL NOTIFICADOR:**

FIRMA   
C.C. 60288262

*Reunio a través de ley  
Nancy Gonzalez*



Cámara de Comercio  
de Tunja

Camara de Comercio de Tunja  
IPS CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES MARIA DEL CIELO SAS  
Fecha expedición: 2018/06/21 - 10:45:44 \*\*\*\* Recibo No. S000211533 \*\*\*\* Num. Operación. 90-RUE-20180621-0029

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN 9mMmeQec8A

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.**

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

**CERTIFICA**

**NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

**NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:** IPS CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES MARIA DEL CIELO SAS  
**ORGANIZACIÓN JURÍDICA:** SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA  
**CATEGORÍA :** PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL  
**NIT :** 900794599-0  
**ADMINISTRACIÓN DIAN :** TUNJA  
**DOMICILIO :** CHIQUINQUIRA

**MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN**

**MATRÍCULA NO :** 132472  
**FECHA DE MATRÍCULA :** NOVIEMBRE 25 DE 2014  
**ULTIMO AÑO RENOVADO :** 2018  
**FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA :** MARZO 26 DE 2018  
**ACTIVO TOTAL :** 2,000,000.00  
**GRUPO NIIF :** 4.- GRUPO III - MICROEMPRESAS

**UBICACIÓN Y DATOS GENERALES**

**DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL :** CARRERA 9 7 60  
**BARRIO :** RICAURTE  
**MUNICIPIO / DOMICILIO:** 15176 - CHIQUINQUIRA  
**TELÉFONO COMERCIAL 1 :** 3162838905  
**TELÉFONO COMERCIAL 2 :** NO REPORTÓ  
**TELÉFONO COMERCIAL 3 :** NO REPORTÓ  
**CORREO ELECTRÓNICO :** julieth.olarte@gmail.com

**DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL :** CARRERA 9 7 60  
**MUNICIPIO :** 15176 - CHIQUINQUIRA  
**BARRIO :** RICAURTE  
**TELÉFONO 1 :** 3162838905  
**CORREO ELECTRÓNICO :** julieth.olarte@gmail.com

**CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA**

**ACTIVIDAD PRINCIPAL :** Q8621 - ACTIVIDADES DE LA PRACTICA MEDICA, SIN INTERNACION  
**ACTIVIDAD SECUNDARIA :** Q8691 - ACTIVIDADES DE APOYO DIAGNOSTICO  
**OTRAS ACTIVIDADES :** N8299 - OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO DE APOYO A LAS EMPRESAS  
N.C.P.

**CERTIFICA - CONSTITUCIÓN**



Cámara de Comercio  
de Tunja

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SI) \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN 9mMmeQec8A

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 1 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2014 DE LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 23579 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE NOVIEMBRE DE 2014, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA IPS CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES MARIA DEL CIELO SAS.

**CERTIFICA - VIGENCIA**

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

**CERTIFICA - OBJETO SOCIAL**

OBJETO SOCIAL. LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE APTITUD FISICA MENTAL Y DE COORDINACIÓN MOTRIZ PARA CONDUCTORES Y PARA PORTE Y TENENCIA DE ARMAS. IPS: EVALUACION MEDICA, VISUAL, AUDITIVA Y PSICOLOGICA, DIAGNOSTICO Y CONSULTA HABILITADA ANTE EL MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL. PRESTAR SERVICIOS DE SALUD OCUPACIONAL Y RIESGOS LABORALES COMO SON: (EXAMENES MEDICOS PREOCUPACIONALES, PERIODICOS DE RETIRO, PARA REINTEGRO, REUBICACIÓN LABORAL, ENTRE OTROS), AUDIOMETRIAS, VISIOMETRIAS, ESPIROMETRIAS, FONOAUDIOLOGIA OCUPACIONAL, OPTOMETRIA OCUPACIONAL, PSICOLOGÍA OCUPACIONAL, ERGONOMIA, HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL, ASESORIAS ES SALUD OCUPACIONAL Y RIESGOS PROFESIONALES, MEDICINA LABORAL, EDUCACION EN SALUD OCUPACIONAL, CAPACITACION DESARROLLO Y ADMINISTRACIÓN DE PROGRAMAS DE SALUD OCUPACIONAL, SISTEMAS DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA E INVESTIGACIÓN DE IGUAL FORMA, TODAS LAS DEMAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y RIESGOS LABORALES DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE DE ESTE CAMPO, PODRA PRESTAR SERVICIOS DE REALIZACIÓN DE EXAMENES DE APTITUD FISICA PARA PORTE Y/O TENENCIA DE ARMAS, DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD QUE SE ENCUENTRE VIGENTE. EN DESARROLLO DEL MISMO PODRA LA SOCIEDAD EJECUTAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS QUE FUEREN CONVENIENTES O NECESARIOS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL Y QUE TENGAN RELACION DIRECTA CON EL OBJETO MENCIONADO, TALES COMO: LA ADMINISTRACIÓN, PLANEACION, FIDUCIA O EJECUCIÓN DE NEGOCIACIONES RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL, FABRICACIÓN, EXPORTACION E IMPORTACIÓN DE MATERIAS PRIMAS, Y /O PRODUCTOS ELABORADOS, ASÍ COMO TODA CLASE DE MAQUINARIA, EQUIPO MEDICO, INDUSTRIAL, ELECTRICO O MANUAL, ELECTRONICO Y DEMÁS MATERIALES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD Y DEL OBJETO SOCIAL. TAMBIEN PODRA REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS DIRECTOS O INDIRECTOS, QUE PERMITAN EL DESARROLLO DEL CUMPLIMIENTO DE DICHAS OBLIGACIONES; ADQUIRIR, VENDER, DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO Y GRAVAR CON HIPOTECA TODA CLASE DE INMUEBLES INCLUYENDO LA CAPACIDAD PARA DARLOS O TOMARLOS EN ALQUILER, ADMINISTRARLOS POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS O EN, SOCIEDAD CON ESTOS, CELEBRAR CONTRATOS DE FRANQUICIA COMERCIAL, TANTO COMO FRANQUICIANTE, COMO FRANQUICIADO, YA SEA E COLOMBIA, O EN EL EXTERIOR; CELEBRAR CONTRATO DE CONCESION, DISTRIBUCION COMERCIAL, CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES DE CREDITO O SIMILARES, TALES COMO ABRIR O CERRAR CUENTAS CORRIENTES O DE AHORRO, SOLICITAR Y OBTENER SOBREGIROS, ETC, SUSCRIBIR ACCIONES Y HACER APORTES DE CUALQUIER NATURALEZA O EN OTRAS SOCIEDADES O FUSIONARSE CON ELLAS, CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS CIVILES Y COMERCIALES, LABORALES Y ADMINISTRATIVAS QUE TENGAN RELACION DIRECTA O CONEXA CON LA REALIZACIÓN CABAL DEL OBJETO SOCIAL O CUALQUIER ACTIVIDAD COMERCIAL LICITA. ASI MISMO, PODRA REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONOMICA LICITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRA LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO



Cámara de Comercio  
de Tunja

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN 9mMmeQec8A

MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES, SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

**CERTIFICA - CAPITAL**

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	2.000.000,00	10,00	200.000.00
CAPITAL SUSCRITO	2.000.000,00	10,00	200.000.00
CAPITAL PAGADO	2.000.000,00	10,00	200.000.00

**CERTIFICA**

**REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES**

POR ACTA NÚMERO 002 DEL 06 DE OCTUBRE DE 2017 DE REPRESENTANTE LEGAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 28973 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 23 DE OCTUBRE DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	OLARTE PARRA JULIETH ADRIANA	CC 33,703,240

**CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES**

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN NO TENDRÁ SUPLENTE, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. LA SOCIEDAD SERA GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTANDA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN PODRA CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERA INVESTIDO DE PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCION DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARA OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL.

**CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS**

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCION DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

\*\*\* NOMBRE ESTABLECIMIENTO : IPS CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES MARIA DEL CIELO  
MATRICULA : 133520  
FECHA DE MATRICULA : 20150211  
FECHA DE RENOVACION : 20180326  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018



Cámara de Comercio  
de Tunja

Camara de Comercio de Tunja  
IPS CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES MARIA DEL CIELO SAS  
Fecha expedición: 2018/08/21 - 10:45:44 \*\*\*\* Recibo No. S000211533 \*\*\*\* Num. Operación. 90-RUE-20180621-0029

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN 9mMmeQec8A

DIRECCION : CARRERA 9 7 60  
BARRIO : RICAURTE  
MUNICIPIO : 15176 - CHIQUINQUIRA  
TELEFONO 1 : 3162838905  
CORREO ELECTRONICO : julieth.olarte@gmail.com  
ACTIVIDAD PRINCIPAL : Q8621 - ACTIVIDADES DE LA PRACTICA MEDICA, SIN INTERNACION  
ACTIVIDAD SECUNDARIA : Q8691 - ACTIVIDADES DE APOYO DIAGNOSTICO  
OTRAS ACTIVIDADES : N8299 - OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO DE APOYO A LAS EMPRESAS  
N.C.P.  
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 2,000,000

#### CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y  
RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

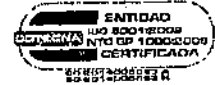
El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del  
Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

2 17480

84.



NIT.899.999.055-4



RESOLUCIÓN NÚMERO 0000162 DE 2016  
**21 ENE 2016**

"Por el cual se habilita, como Centro de Enseñanza Automovilística, el establecimiento de comercio denominado CONDUCEA ORIENTE, con matrícula mercantil No. 00091016 del 15 de diciembre de 2014, de propiedad de la sociedad CONDUCEA ORIENTE S.A.S., identificada con NIT 0900799974-2"

**EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 16.5 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 1831 de 2015 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto 087 de 2011, en el numeral 16.5 del artículo 16 establece como función de la Subdirección de Tránsito "*Expedir los actos administrativos pertinentes para la autorización, constitución, funcionamiento y clasificación de los Centros de Enseñanza Automovilística*";

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, los Centros de Enseñanza Automovilística deberán ser establecimientos de carácter docente;

Que con fundamento en el artículo 15 de la Ley 769 de 2002, es competencia del Ministerio de Transporte verificar y establecer el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios de los Centros de Enseñanza Automovilística para proceder a autorizar su habilitación;

Que en desarrollo de lo preceptuado en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, mediante Decreto 1500 del 29 de abril de 2009 y la Resolución 3245 del 21 de julio de 2009 se reglamentaron por parte del Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Transporte en lo de su competencia, los requisitos para la constitución, funcionamiento y habilitación de los Centros de Enseñanza Automovilística;

Que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 8 del Decreto 1500 de 2009 y en calidad de representante legal de la Institución CONDUCEA ORIENTE S.A.S, la señora ANGELA MARIA MARIN ZULUAGA, identificado con cédula de ciudadanía 43901561, solicitó al Ministerio de Transporte, Subdirección de Tránsito, mediante radicado 20153210681222 del 24 de Noviembre de 2015, la habilitación como Centro de Enseñanza Automovilística para el establecimiento de comercio denominado CONDUCEA ORIENTE;

Que mediante Resolución 839 del 9 de octubre de 2015, la Secretaría de Educación del municipio de Rionegro, Antioquia, concedió la licencia de funcionamiento a la Institución de Educación CONDUCEA ORIENTE; ubicado en la calle 63 A No. 47 - 34, urbanización Altos del Lago MZ 2 del municipio de Rionegro Antioquia.

Que mediante Resolución 840 del 09 de octubre de 2015, la Secretaria de Educación del municipio de Rionegro, Antioquia, registró el programa de formación de conductores, a la Institución de Educación el CONDUCEA ORIENTE; para la formación de conductores en las categorías A2, B1, C1;

RESOLUCIÓN NÚMERO

DEL

DE

21 ENE 2018

No. 2

0000162.

"Por el cual se habilita, como Centro de Enseñanza Automovilística, el establecimiento de comercio denominado CONDUCEA ORIENTE, con matrícula mercantil No. 00091016 del 15 de diciembre de 2014, de propiedad de la sociedad CONDUCEA ORIENTE S.A.S., identificada con NIT 0900799974-2"

Que de igual manera el ente certificador AQ CERTIFICATION S.A.S., mediante certificado de conformidad número 0115001044, certificó las categorías A2, B1, C1, para la formación de conductores al Centro de Enseñanza Automovilística CONDUCEA ORIENTE,

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, Acuático y Férreo de la Subdirección de Tránsito verificó el cumplimiento integral de los requisitos y condiciones establecidas en el Decreto 1500 de 2009 y la Resolución 3245 de 2009;

En mérito de lo expuesto, este Despacho;

## RESUELVE

ARTÍCULO 1- Habilitar, como Centro de Enseñanza Automovilística, el establecimiento de comercio denominado CONDUCEA ORIENTE, con matrícula mercantil No. 00091016 del 15 de diciembre de 2014, de propiedad de la sociedad CONDUCEA ORIENTE S.A.S., identificada con NIT 0900799974-2., para impartir formación a conductores en las categorías A2, B1, C1, el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

PROPIETARIO:	CONDUCEA ORIENTE S.A.S.
MATRÍCULA MERCANTIL:	00091015 del 15 de diciembre de 2014.
NIT.	NIT 0900799974-2
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:	CONDUCEA ORIENTE
MATRÍCULA MERCANTIL:	00091016 del 15 de diciembre de 2014.
DIRECCIÓN:	Calle 63 A No. 47 -34, Urb. ALTOS DEL LAGO MZ 2
MUNICIPIO:	Rionegro, Antioquia.

ARTÍCULO 2-. Que el Centro de Enseñanza Automovilística CONDUCEA ORIENTE, queda autorizado para funcionar en la Calle 63 A No. 47 -34, Urb. ALTOS DEL LAGO MZ 2, del municipio de Rionegro Antioquia, con los instructores y vehículos que se relacionan a continuación:

## INSTRUCTORES:

LICENCIA DE INSTRUCTORES	NOMBRE DEL INSTRUCTOR	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	FECHA VENCIMIENTO	CATEGORIA AUTORIZADA
17030 D.T. Antioquia.	Angel Maza Garcia	98621650	17/09/2018	C1
13971 D.T. Antioquia.	Angela Maria Muñoz Zuluaga	43901561	23/08/2017	C1
14652 D.T. Antioquia..	Andrés Felipe Zuluaga	8129272	14/01/2018	A2
13668 DT. Antioquia	Hernán de Jesús Martín Valdequez	3576250	07/06/2017	C3
12279 D.T. Antioquia.	Alejandro López Agudelo	1128387899	12/05/2016	A2
14177 D.T. Antioquia..	Jonathan Alejandro Garcia	1017128143	21/09/2017	A2

## VEHÍCULOS

PLACA	MODELO	CLASE DE VEHICULO
ABD85D	2014	MOTOCICLETA
WZ58A	2013	MOTOCICLETA
XPLD9C	2013	MOTOCICLETA
BZV619	2007	AUTOMOVIL
HYR702	2016	AUTOMOVIL
LA7985	2014	AUTOMOVIL

RESOLUCIÓN NÚMERO

DEL DE

0000162, **21-ENE2016** MORA No. 3

"Por el cual se habilita, como Centro de Enseñanza Automovilística, el establecimiento de comercio denominado CONDUCEA ORIENTE, con matrícula mercantil No. 00091016 del 15 de diciembre de 2014, de propiedad de la sociedad CONDUCEA ORIENTE S.A.S., identificada con NIT 0900799974-2"

Solamente se podrá impartir enseñanza automovilística en los vehículos de placas: ABD85D, WIZ58A, XPU09C, BZV619, HYR702, IAT985, una vez les haya sido expedida la respectiva tarjeta de servicio.

**ARTÍCULO 3-** La habilitación conferida mediante el presente acto administrativo es indefinida, mientras subsistan las condiciones exigidas y acreditadas para su otorgamiento y está condicionada a la aprobación y renovación de los programas aprobados por la Secretaría de Educación competente, a las auditorías de seguimiento efectuadas por el Organismo de Certificación.

**ARTÍCULO 4-** Notificar el presente acto administrativo al Representante Legal de la sociedad CONDUCEA ORIENTE S.A.S., propietario del Centro de Enseñanza Automovilística CONDUCEA ORIENTE, de conformidad con los artículos 66 y 67 del C.C.A., la Calle 63 A No. 47 -34, Urbanización Altos del Lago MZ 2, Rionegro Antioquia.

**ARTÍCULO 5-** Registrar en el sistema RUNT la presente resolución de habilitación.

**ARTÍCULO 6-** Comunicar a la Dirección Territorial Antioquia del Ministerio de Transporte y a la Superintendencia de Puertos y Transporte.

**ARTÍCULO 7-** Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

**ARTÍCULO 8-** Contra el presente acto administrativo procedan los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del CCA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.

**21-ENE2016**

  
ITALO FABIAN CRESPO LORZA

Proyecto y elaboro: Juan Pablo Barbosa 





MINTRANSPORTE

NIT.899.999.055-4



TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS  
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



**NOTIFICACION PERSONAL**

En Bogotá, a las 16:00 horas del día veintidós (22) de enero de 2016, notifiqué personalmente al señor CESAR AUGUSTO VARGAS MAZO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.127.938.330 quien actúa como apoderado de CONDUCEA ORIENTE S.A.S.-, del contenido de la resolución No. 162 de enero 21 de 2016, "Por el cual se habilita, como Centro de Enseñanza Automovilística, el establecimiento de comercio denominado CONDUCEA ORIENTE, con matrícula mercantil No. 00091016 del 15 de diciembre de 2014, de propiedad de la sociedad CONDUCEA ORIENTE S.A.S., identificada con NIT 0900799974-2"

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la RESOLUCION y se le advirtió que contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y el de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito en los términos y condiciones previstos en los artículos 74 y 76 del CCA.

**EL NOTIFICADO:**

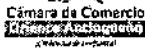
FIRMA: Cesar A. Vargas  
C.C. 1127938330  
DIRECCION: Calle 4 #10-94  
CIUDAD: Bogotá  
TELEFONO: 321493284  
FECHA: 22 de enero 2016

**EL NOTIFICADOR:**

FIRMA: [Signature]  
C.C. 60783782

CAMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUENO  
CONDUCEA ORIENTE S.A.S

Fecha expedición: 2018/06/21 - 10:42:24 \*\*\*\* Recibo No. S000180526 \*\*\*\* Num. Operación. 90-RUE-20180621-0039



\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN qnH9rAgzuW

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: CONDUCEA ORIENTE S.A.S  
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA  
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL  
NIT : 900799974-2  
ADMINISTRACIÓN DIAN : MEDELLIN  
DOMICILIO : RIONEGRO

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 91015  
FECHA DE MATRÍCULA : DICIEMBRE 15 DE 2014  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017  
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 07 DE 2015  
ACTIVO TOTAL : 40,000,000.00

EL COMERCIANTE NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACIÓN LEGAL DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CL 63A N.47-34 URBANIZACION ALTOS DE EL LAGO MZ 2  
MUNICIPIO / DOMICILIO: 05615 - RIONEGRO  
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3147474681  
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORÓ  
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORÓ  
CORREO ELECTRÓNICO : conduceorientegmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CL 63A N.47-34 URBANIZACION ALTOS DE EL LAGO MZ 2  
MUNICIPIO : 05615 - RIONEGRO  
TELÉFONO 1 : 3147474681  
CORREO ELECTRÓNICO : conduceorientegmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : P8559 - OTROS TIPOS DE EDUCACION N.C.P.

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

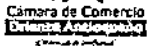
POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2014 DE LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 29385 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 15 DE DICIEMBRE DE 2014, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA CONDUCEA ORIENTE S.A.S.

CERTIFICA - VIGENCIA

QUE LA DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA (VIGENCIA) ES HASTA EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2024

CAMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO  
CONDUCEA ORIENTE S.A.S

Fecha expedición: 2018/06/21 - 10:42:24 \*\*\*\* Recibo No. 5000180526 \*\*\*\* Num. Operación. 90-RUE-20180621-0039



\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN qnH9rAgzuW

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL: LA ENSEÑANZA DE CONDUCCION DE VEHICULOS LIVIANOS, (AUTOMOVILES-

MOTOCICLETAS) Y LA EXPEDICION DEL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO; REALIZAR EN COLOMBIA Y EN EL EXTERIOR, CUALQUIER ACTIVIDAD LICITA, COMERCIAL O CIVIL, SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 4 DEL ARTICULO PRIMERO DEL DECRETO REGLAMENTARIO 4463 DE 2006.

EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRA DESEMPEÑARSE

CON ENFASIS EN: A. PRESTACION DE SERVICIOS Y FINANZAS. B. MENSAJERIA EN GENERAL. C. LA COMPRA, VENTA, NEGOCIACION DE ACCIONES, CUOTAS O PARTES DE INTERES EN SOCIEDAD DE CUALQUIER NATURALEZA. D. CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS CON ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS, NACIONALES Y EXTRANJERAS, CUALQUIERA SEA SU NATURALEZA) CONSTITUIR EMPRESAS QUE PERSIGAN FINES ANALOGOS O COMPLEMENTARIOS A LOS DE ESTA SOCIEDAD O LA DE PARTICIPAR EN EMPRESAS O SOCIEDADES DE TAL INDOLE YA CONSTITUIDAS Y SUSCRIBIR ACCIONES, PARTES, O CUOTAS DE INTERES SOCIAL Y APORTES BIENES A LAS MISMAS, O DE INCORPORARLOS EN ESTA SOCIEDAD. E. ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR O ADMINISTRAR, TOMAR O DAR EN ARRENDAMIENTO O A CUALQUIER TITULO TODA CLASE DE BIENES, GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, CEDER, PROTESTAR, DESCONTAR Y EN GENERAL, NEGOCIAR TODA CLASE DE EFECTOS DE COMERCIO CIVILES; DAR Y RECIBIR DINERO EN PRESTAMO; PROMOVER, FORMAR, ORGANIZAR Y FINANCIAR SOCIEDADES O EMPRESAS QUE TENGAN OBJETO IGUAL, SEMEJANTE O COMPLEMENTARIO AL DE ESA COMPAÑIA, O QUE FABRIQUEN, DISTRIBUYAN O NEGOCIEN EN AREAS QUE

FACILITEN EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTA; EN GENERAL, EJECUTAR O CELEBRAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON SU OBJETO SOCIAL Y LOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE LEGALMENTE O CONVENCIONALMENTE SE DERIVEN DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD, EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL Y EN TODO CASO QUE TENGA RELACION DIRECTA CON ESTE. F. LA SOCIEDAD PODRA OBLIGARSE FRENTE A TERCEROS A TITULO PERSONAL PARA LA CONSECUION DE CREDITOS ANTE ENTIDADES FINANCIERAS, BANCARIAS O CORPORACIONES DE AHORRO, SIN LIMITE DE CUANTIAS, PARA CUYO EFECTO PODRA CONSTITUIR GARANTIAS HIPOTECARIAS, PRENDARIAS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO. G. LA COMPRA, VENTA, NEGOCIACION, DISTRIBUCION, IMPORTACION Y EXPORTACION DE TODO TIPO DE BIENES.

PARAGRAFO 1. LA SOCIEDAD PODRA ABSORBER O FUSIONARSE CON OTRA U OTRAS SOCIEDADES, O ESCINDIRSE.

PARAGRAFO 2. PODRA LA SOCIEDAD ADEMAS, Y PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, PARTICIPAR EN TODO TIPO DE LICITACIONES PUBLICAS O PRIVADAS PARA LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES O LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS QUE CONSTITUYEN SU OBJETO SOCIAL.

PARAGRAFO 3. LA SOCIEDAD NO PODRA CONSTITUIRSE EN GARANTIE DE OBLIGACIONES AJENAS O GARANTIZAR O CAUCIONAR CON SUS PROPIOS BIENES, OBLIGACIONES DE ACCIONISTAS NI DE NINGUN OTRO TERCERO, SALVO AUTORIZACION EXPRESA DE LA ASAMBLEA GENERAL, LOS ACCIONISTAS NO PODRAN DAR EN GARANTIA SUS ACCIONES EN LA SOCIEDAD, SALVO ACEPTACION EXPRESA DE LA ASAMBLEA.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	40.000.000,00	400,00	100,000.00
CAPITAL SUSCRITO	40.000.000,00	400,00	100,000.00
CAPITAL PAGADO	40.000.000,00	400,00	100,000.00

CAMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUENO  
CONDUCEA ORIENTE S.A.S

Fecha expedición: 2018/06/21 - 10:42:24 \*\*\*\* Recibo No. S000180526 \*\*\*\* Num. Operación. 90-RUE-20180621-0039



\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN qnH9rAgzuW

**CERTIFICA - REPRESENTACIÓN LEGAL**

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTARA A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA, ACCIONISTA O NO, DESIGNADO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD TERMINARAN EN CASO DE DIMISION O REVOCACION POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTA, DE DECESO O DE INCAPACIDAD EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA NATURAL Y EN CASOS DE LIQUIDACION PRIVADA O JUDICIAL, CUANDO SE TRATA DE PERSONAS JURIDICAS. LA

CESACION DE LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL, POR CUALQUIER CAUSA NO DA LUGAR A NINGUNA INDEMNIZACION DE CUALQUIER NATURALEZA, DIFERENTE DE AQUELLAS QUE LE CORRESPONDAN CONFORME A LA LEY LABORAL, SI FUERE EL CASO.

LA REVOCACION POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS NO TENDRA QUE ESTAR MOTIVADA Y PODRA REALIZARSE EN CUALQUIER TIEMPO. EN

AQUELLOS CASOS EN QUE LA REPRESENTACION LEGAL SEA UNA PERSONA JURIDICA, LAS FUNCIONES QUEDARAN A CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE ESTA.

LA SOCIEDAD TENDRA REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA COMO TAL EL EJECUTOR Y GESTOR DE LOS NEGOCIOS Y DEMAS ASUNTOS SOCIALES. ESTARA DIRECTAMENTE SUBORDINADO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DEBERA OIR Y ACATAR EL CONCEPTO DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LA LEY Y LOS ESTATUTOS SEA NECESARIO Y EN TAL CASO OBRAR DE ACUERDO CON ELLOS.

NUMERO DE REPRESENTANTES LEGALES: EL NUMERO DE REPRESENTANTES LEGALES SERA DE UNO, EL CUAL TENDRA UN SUPLENTE, QUIEN LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES.

PARAGRAFO: LAS ACTUACIONES Y DECISIONES DEL SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEBEN ESTAR ACORDES CON LAS DEL REPRESENTANTE LEGAL, CUANDO HAN DE SER CONSECUTIVAS O CONSECUENCIALES, CON EL FIN DE EVITARSE MALOS ENTENDIDOS Y DECISIONES, EN CASO DE DUDA, SERA MENESTER LA CONSULTA PREVIA.

**CERTIFICA**

**REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES**

POR ACTA NÚMERO 001 DEL 28 DE JULIO DE 2017 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 38707 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 31 DE JULIO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	RODRIGUEZ GOMEZ JAMES JOHAN	CC 79,732,899

**CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES**

ATRIBUCIONES: SON ATRIBUCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL TIENE FACULTADES PARA EJECUTAR TODO LOS ACTOS Y CONTRATOS ACORDES CON LA NATURALEZA DE SU ENCARGO Y QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. EN ESPECIAL, EL REPRESENTANTE LEGAL TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES: 1. USO DE LA FIRMA O RAZON SOCIAL. 2. DESIGNAR EL SECRETARIO DE LA COMPAÑIA. 3. DESIGNAR LOS EMPLEADOS

QUE REQUIERA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA Y SEÑALARLES

SUS FUNCIONES Y REMUNERACION. 4. PRESENTAR UN INFORME DE SU GESTION A LA ASAMBLEA

CAMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUENO  
CONDUCEA ORIENTE S.A.S

Fecha expedición: 2018/06/21 - 10:42:25 \*\*\*\* Recibo No. S000180526 \*\*\*\* Num. Operación. 90-HUE-20180621-0039



\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN qnH9rAgzuW

GENERAL DE ACCIONISTAS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, PRESENTAR LOS PRESUPUESTOS PARA APROBACION DE LA ASAMBLEA Y PRESENTAR EL BALANCE GENERAL DE FIN DE EJERCICIO CON UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES. 5. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A LAS REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. 6. NOMBRAR LOS ARBITROS QUE CORRESPONDAN A LA SOCIEDAD CON VIRTUD DE COMPROMISOS, CUANDO ASI LO AUTORICE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. 7. CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES. 8. EL MANEJO DE LAS CUENTAS BANCARIAS DE LA SOCIEDAD. 9. DIRIGIR LA CONTABILIDAD Y CORRESPONDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EL INFORME, EL BALANCE GENERAL Y CORTE DE CUENTAS QUE DEBERAN SER APROBADAS POR ESTA. 10. LA ADQUISICION DE EQUIPOS, MAQUINARIA, Y DEMAS ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA. 11. EJECUTAR LABORES DE DIRECCION, ASESORIA, SUPERVISION Y CONTROL EN LA ADMINISTRACION DE LA EMPRESA. 12. PROPICIAR DESARROLLAR ACTIVIDADES DE MERCADEO QUE PERMITAN ASESORAR SOSTENIMIENTO DE LA EMPRESA. 13. ADELANTAR Y DESARROLLAR PROCESOS DE GESTION EMPRESARIAL. 14. PLANEAR, ORGANIZAR Y EVALUAR TODAS LAS ACTIVIDADES DE LA EMPRESA. 15. HACER CUMPLIR LAS NORMAS Y POLITICAS DE LA EMPRESA. 16. TOMAR DECISIONES NECESARIAS PARA EL CRECIMIENTO EMPRESARIAL. 17. HACER CONTRATOS DE COMPRA Y VENTA DE SUMINISTROS Y ASESORIAS. 18. LAS DEMAS FUNCIONES QUE EXPRESAMENTE LE DELEGE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN GENERAL EL REPRESENTANTE LEGAL, DENTRO DE LAS FUNCIONES DE ADMINISTRACION Y USO DE LA RAZON SOCIAL, PUEDE ENAJENAR, TRANSFERIR, COMPROMETER, ARBITRAR, INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS, COMPARECER EN LOS PROCESOS EN LOS QUE SE DISFRUTE EL ARTICULO 41A°: NUMERO DE REPRESENTANTES LEGALES: EL

NUMERO DE REPRESENTANTES LEGALES SERA DE UNO, EL CUAL TENDRA UN SUPLENTE, CUALQUIEN LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES.

PARAGRAFO: LAS ACTUACIONES Y DECISIONES DEL SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEBEN ESTAR ACORDES CON LAS DEL REPRESENTANTE LEGAL, CUANDO HAN DE SER CONSECUTIVAS O CONSECUENCIALES, CON EL FIN DE EVITARSE MALOS ENTENDIDOS Y DECISIONES, EN CASO DE DUDA, SERA MENESTER LA CONSULTA PREVIA.

ATRIBUCIONES: SON ATRIBUCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL:

EL REPRESENTANTE LEGAL TIENE FACULTADES PARA EJECUTAR TODO LOS

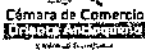
ACTOS Y CONTRATOS ACORDES CON LA NATURALEZA DE SU ENCARGO Y QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. EN ESPECIAL, EL REPRESENTANTE LEGAL TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES: 1. USO DE LA FIRMA O RAZON SOCIAL. 2. DESIGNAR EL SECRETARIO DE LA COMPAÑIA. 3. DESIGNAR LOS EMPLEADOS

QUE REQUIERA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA Y SEÑALARLES SUS FUNCIONES Y REMUNERACION. 4. PRESENTAR UN INFORME

DE SU GESTION A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, PRESENTAR LOS PRESUPUESTOS PARA APROBACION DE LA ASAMBLEA Y PRESENTAR EL BALANCE GENERAL DE FIN DE EJERCICIO CON UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES. 5. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A LAS REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. 6. NOMBRAR LOS ARBITROS QUE CORRESPONDAN A LA SOCIEDAD CON VIRTUD DE COMPROMISOS, CUANDO ASI LO AUTORICE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. 7. CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES. 8. EL MANEJO DE LAS CUENTAS BANCARIAS DE LA SOCIEDAD. 9. DIRIGIR LA CONTABILIDAD Y CORRESPONDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EL INFORME, EL BALANCE GENERAL Y CORTE DE CUENTAS QUE DEBERAN SER APROBADAS POR ESTA. 10. LA ADQUISICION DE EQUIPOS, MAQUINARIA, Y DEMAS ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA. 11. EJECUTAR LABORES DE DIRECCION, ASESORIA, SUPERVISION Y CONTROL EN LA ADMINISTRACION DE LA EMPRESA. 12. PROPICIAR Y DESARROLLAR ACTIVIDADES DE MERCADEO QUE PERMITAN ASESORAR SOSTENIMIENTO DE LA EMPRESA. 13. ADELANTAR Y DESARROLLAR PROCESOS DE GESTION EMPRESARIAL. 14. PLANEAR, ORGANIZAR Y EVALUAR TODAS

CAMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO  
CONDUCEA ORIENTE S.A.S

Fecha expedición: 2018/06/21 - 10:42:25 \*\*\*\* Recibo No. S000180526 \*\*\*\* Num. Operación. 90-RUE-20180621-0039



\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN qnH9rAgzuW

LAS ACTIVIDADES DE LA

EMPRESA. 15. HACER CUMPLIR LAS NORMAS Y POLITICAS DE LA EMPRESA. 16. TOMAR DECISIONES NECESARIAS PARA EL CRECIMIENTO EMPRESARIAL, 17. HACER CONTRATOS DE COMPRA Y VENTA DE SUMINISTROS Y ASESORIAS. 18. LAS DEMAS FUNCIONES QUE EXPRESAMENTE A;E DELEGUE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN GENERAL EL REPRESENTANTE LEGAL, DENTRO DE LAS FUNCIONES DE ADMINISTRACION Y USO DE LA RAZON SOCIAL, PUEDE ENAJENAR, TRANSFERIR, COMPROMETER, ARBITRAR, INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS, COMPARECER EN LOS PROCESOS EN LOS QUE SE DISFRUTE EL DOMINIO Y PROPIEDAD DE LOS BIENES, GRAVARLOS CON PRENDA O LIMITAR SU DOMINIO EN CUALQUIER FORMA, RECIBIR DINERO EN MUTUO, CELEBRAR EL CONTRATO DE CAMBIO EN , TODAS SUS MANIFESTACIONES, FIRMAR LETRAS, PAGARES, CHEQUES, LIBRANZAS Y OTROS INSTRUMENTOS NEGOCIABLES, TENERLOS, COBRARLOS, PAGARLOS, DESCARGARLOS, CONSTITUIR APODERADOS ESPECIALES O GENERALES Y EN GENERAL REPRESENTAR A LA SOCIEDAD.

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCION DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

\*\*\* NOMBRE ESTABLECIMIENTO : CONDUCEA ORIENTE  
MATRICULA : 91016  
FECHA DE MATRICULA : 20141215  
FECHA DE RENOVACION : 20170307  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017  
DIRECCION : CL 63A N.47-34 URB ALTOS DE EL LAGO MZ 2  
MUNICIPIO : 05615 - RIONEGRO  
TELEFONO 1 : 3113381921  
CORREO ELECTRONICO : conducea.orientec@gmail.com  
ACTIVIDAD PRINCIPAL : P8559 - OTROS TIPOS DE EDUCACION N.C.P.  
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 40,000,000

CERTIFICA

PROHIBICIONES: LA SOCIEDAD NO PODRA CONSTITUIRSE EN GARANTE DE OBLIGACIONES AJENAS, NI CAUCIONAR CON LOS BIENES SOCIALES OBLIGACIONES DISTINTAS DE LAS PROPIAS.

INFORMA - REPORTE A ENTIDADES MUNICIPALES

QUE LA MATRÍCULA DEL COMERCIANTE Y/O ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO LOCALIZADO EN LA DIRECCIÓN QUE APARECE REPORTADA EN ESTE CERTIFICADO, SE INFORMÓ A LAS SECRETARÍAS DE PLANEACIÓN, SALUD, GOBIERNO, HACIENDA MUNICIPAL DE LA ALCALDIA DE RIONEGRO Y BOMBEROS, A EXCEPCIÓN DE AQUELLOS CASOS QUE NO APLIQUE. LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA SECCIÓN DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, NO HACEN PARTE DEL REGISTRO PÚBLICO MERCANTIL, NI SON CERTIFICADOS POR LA CÁMARA DE COMERCIO EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES LEGALES.

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

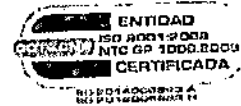


MINTRANSPORTE

NIT.899.999.055-4



TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS  
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



2 17485

85

RESOLUCIÓN NÚMERO 0001593 DE 2015

27 MAY 2015

“Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CARS, como Centro de Enseñanza Automovilística”

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 16.5 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 285 de 2015,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 087 de 2011; en el numeral 16.5 del artículo 16 establece como función de la Subdirección de Tránsito “Expedir los actos administrativos pertinentes para la autorización, constitución, funcionamiento y clasificación de los Centros de Enseñanza Automovilística”;

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, los Centros de Enseñanza Automovilística deberán ser establecimientos de carácter docente;

Que con fundamento en el artículo 15 de la Ley 769 de 2002, es competencia del Ministerio de Transporte verificar y establecer el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios de los Centros de Enseñanza Automovilística para proceder a autorizar su habilitación;

Que en desarrollo de lo preceptuado en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, mediante Decreto 1500 del 29 de abril de 2009 y la Resolución 3245 del 21 de julio de 2009 se reglamentaron por parte del Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Transporte en lo de su competencia, los requisitos para la constitución, funcionamiento y habilitación de los Centros de Enseñanza Automovilística;

Que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 8 del Decreto 1500 de 2009 y en calidad de propietario de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CARS, el señor Henry Alberto Pedroza López identificado con cédula de ciudadanía 1057575063-1, solicitó al Ministerio de Transporte, Subdirección de Tránsito, mediante radicado 20153210204922 del 15 de abril de 2015, la habilitación como Centro de Enseñanza Automovilística;

Que esta Subdirección con oficio 20154210107681 del 27 de abril de 2015, requirió al señor Henry Alberto Pedroza López, el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 1500 y la Resolución 3245 de 2009;

Que con radicado 20153210271152 del 14 de mayo de 2015, responde el requerimiento el señor Henry Alberto Pedroza López.

Que mediante Resolución 135 del 02 de marzo del 2015, la Secretaria de Educación y

Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CARS, como Centro de Enseñanza Automovilística"

Que mediante Resolución 136 del 02 de marzo del 2015, la Secretaria de Educación y Cultura de Sogamoso, otorgó el registro de los programas a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CARS, para formar conductores en las categorías A1, A2, B1 y C1;

Que de igual manera el ente certificador ICONTEC, mediante certificado de conformidad CEA-228-1, certificó las categorías A1, A2, B1 y C1. Nivel I para la formación de conductores al CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CARS.

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, Acuático y Férreo de la Subdirección de Tránsito verificó el cumplimiento integral de los requisitos y condiciones establecidas en el Decreto 1500 de 2009 y la Resolución 3245 de 2009, no se incluye el instructor James Villanueva García ya que presenta infracciones de tránsito;

En mérito de lo expuesto, este Despacho;

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1.-** Habilitar a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CARS, identificado con matrícula mercantil 50390 de 2009, de propiedad del señor Henry Alberto Pedroza López, identificado con el NIT 1057575063-1, como Centro de Enseñanza Automovilística, para impartir formación a conductores en las categorías A1, A2, B1, C1. NIVEL I.

**ARTÍCULO 2.-** Que el CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CARS, queda autorizado para funcionar en la Calle 12 No.14 - 17 del Municipio de Sogamoso, Departamento Boyacá, con los instructores y vehículos que se relacionan a continuación:

### INSTRUCTORES

LICENCIA DE INSTRUCTORES	NOMBRE DEL INSTRUCTOR	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	FECHA VENCIMIENTO	CATEGORIA AUTORIZADA
21349 DT BOYACA	BLANCA ZULAY CALDERON VELANDIA	46377150	05/09/2019	A2
21838 DT BOYACA	HENRY ALBERTO PEDROZA LOPEZ	1057575063	20/10/2019	A1, A2
12197 DT BOYACA	ELSY ROCIO CALDERON VELANDIA	1057572152	05/05/2016	A1, A2
20245 DT BOYACA	JUAN PABLO MESA CHAPARRO	9398814	22/04/2019	B1, B2, C1, C2
17078 DT BOYACA	MIGUEL ALFREDO NARANJO GOMEZ	9398405	18/09/2018	B1, B2, C1, C2
21350 DT BOYACA	MARTHA ISABEL RODRIGUEZ HERNANDEZ	46376261	05/09/2019	B1, C1
23317 DT BOYACA	JOSE INDOVEL RINCON	9525011	31/03/2020	B1, B2, C1, C2

### VEHÍCULOS

PLACA	MODELO	CLASE DE VEHICULO
MIV46D	2015	MOTOCICLETA
MIV47D	2015	MOTOCICLETA
MIV48D	2015	MOTOCICLETA
BPP17B	2006	AUTOMOVIL
RBS806	2011	AUTOMOVIL
UVK737	2008	AUTOMOVIL

Solamente se podrá impartir enseñanza automovilística en los vehículos de placas



RESOLUCIÓN NÚMERO 0001593 DEL 27 MAY 2015 RESOLUCIÓN No. 3

Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CARS, como *Centro de Enseñanza Automovilística*

ARTÍCULO 3-. La habilitación conferido mediante el presente acto administrativo es indefinida e intransferible, y está condicionada a la aprobación y renovación de los programas aprobados por la Secretaría de Educación competente, a las auditorias de seguimiento efectuadas por el Organismo de Certificación y al cabal cumplimiento de los requisitos contenidos en la reglamentación que los rige.

ARTÍCULO 4-. Notificar el presente acto administrativo al representante legal del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CARS, de conformidad con los artículos 66 y 67 del C.C.A., en la Calle 12 No.14 - 17 del Municipio de Sogamoso, Departamento Boyacá.

ARTÍCULO 5-. Registrar en el sistema RUNT la presente resolución de habilitación.

ARTÍCULO 6-. Comunicar a la Dirección Territorial Boyacá del Ministerio de Transporte y a la Superintendencia de Puertos y Transporte.

ARTÍCULO 7-. Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 8-. Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del CCA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.

27 MAY 2015

DAVID BECERRA FONSECA



\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN n7pzZzs7m5

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

**CERTIFICA**

**NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: PEDROZA LOPEZ HENRY ALBERTO  
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: PERSONA NATURAL  
IDENTIFICACIÓN : Cédula de ciudadanía - 1057575063  
NIT : 1057575063-1  
ADMINISTRACIÓN DIAN : SOGAMOSO  
DOMICILIO : SOGAMOSO

**MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN**

MATRÍCULA NO : 50389  
FECHA DE MATRÍCULA : NOVIEMBRE 27 DE 2009  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018  
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 23 DE 2018  
ACTIVO TOTAL : 700,000.00  
GRUPO NIIF : 4.- GRUPO III - MICROEMPRESAS

**UBICACIÓN Y DATOS GENERALES**

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CL 12 14 17  
MUNICIPIO / DOMICILIO: 15759 - SOGAMOSO  
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3103206259  
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ  
TELÉFONO COMERCIAL 3 : 3219599343  
CORREO ELECTRÓNICO : ceacarsogamoso@hotmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CL 12 14 17  
MUNICIPIO : 15759 - SOGAMOSO  
TELÉFONO 1 : 3103206259  
TELÉFONO 3 : 3219599343  
CORREO ELECTRÓNICO : ceacarsogamoso@hotmail.com

**CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA**

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA : OTROS TIPOS DE EDUCACION N.C.P. ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS AUTOMOTORES-ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA, EQUIPO Y BIENES TANGIBLES N.C.P.

ACTIVIDAD PRINCIPAL : P8559 - OTROS TIPOS DE EDUCACION N.C.P.  
ACTIVIDAD SECUNDARIA : N7710 - ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS AUTOMOTORES  
OTRAS ACTIVIDADES : N7730 - ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA, EQUIPO Y BIENES TANGIBLES N.C.P.

**CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS**

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

\*\*\* NOMBRE ESTABLECIMIENTO : CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CARS  
MATRÍCULA : 50390  
FECHA DE MATRÍCULA : 20091127  
FECHA DE RENOVACION : 20180323  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018  
DIRECCION : CL 12 14 17



Cámara de Comercio  
de Sogamoso

Camara de Comercio de Sogamoso  
PEDROZA LOPEZ HENRY ALBERTO

Fecha expedición: 2018/06/21 - 10:48:32 \*\*\*\* Recibo No. 5000075151 \*\*\*\* Num. Operación. 90-RUE-20180621-0031

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN n7pzZzs7m5

MUNICIPIO : 15759 - SOGAMOSO  
TELEFONO 1 : 3103206259  
TELEFONO 3 : 3219599343  
CORREO ELECTRONICO : ceacarsogamoso@hotmail.com  
ACTIVIDAD PRINCIPAL : P8559 - OTROS TIPOS DE EDUCACION N.C.P.  
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 700,000

**CERTIFICA**

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del  
Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado



Camara de Comercio de Sogamoso  
**CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CARS**

Fecha expedición: 2018/06/21 - 10:48:49 \*\*\*\* Recibo No. S000075152 \*\*\*\* Num. Operación. 90-RUE-20180621-0032

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SI) \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN zGf42eY3KR

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

**CERTIFICA**

**NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

**NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:** CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CARS  
**ORGANIZACIÓN JURÍDICA:** ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO  
**DOMICILIO :** SOGAMOSO

**MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN**

**MATRÍCULA NO :** 50390  
**FECHA DE MATRÍCULA :** NOVIEMBRE 27 DE 2009  
**ULTIMO AÑO RENOVADO :** 2018  
**FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA :** MARZO 23 DE 2018  
**ACTIVO VINCULADO :** 700,000.00

**UBICACIÓN Y DATOS GENERALES**

**DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL :** CL. 12 14 17  
**MUNICIPIO / DOMICILIO:** 15759 - SOGAMOSO  
**TELÉFONO COMERCIAL 1 :** 3103206259  
**TELÉFONO COMERCIAL 2 :** NO REPORTÓ  
**TELÉFONO COMERCIAL 3 :** 3219599343  
**CORREO ELECTRÓNICO :** ceacarsogamoso@hotmail.com

**CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA**

**ACTIVIDAD PRINCIPAL :** P8559 - OTROS TIPOS DE EDUCACION N.C.P.

**CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO**

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

- 1) **SERVICIOS Y ASESORIAS ONLINE**  
Actual.) **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CARS**

**CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZÓN SOCIAL**

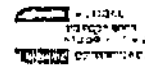
POR DOCUMENTO DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2014 SUSCRITO POR EL COMERCIANTE REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 80551 DEL LIBRO XV DEL REGISTRO MERCANTIL EL 19 DE DICIEMBRE DE 2014, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE SERVICIOS Y ASESORIAS ONLINE POR CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CARS

**CERTIFICA**

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE



NIT.899.999.055-4



R 15437

86

RESOLUCIÓN NÚMERO 0004304 DE 2014

( 19 DIC 2014 )

"Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano denominada CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA OSNOR S.A.S., como Centro de Enseñanza Automovilística"

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 16.5 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011, la Resolución 421 de 2014 y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 087 de 2011, en el numeral 16.5 del artículo 16 establece como función de la Subdirección de Tránsito "Expedir los actos administrativos pertinentes para la autorización, constitución, funcionamiento y clasificación de los Centros de Enseñanza Automovilística".

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, los Centros de Enseñanza Automovilística deberán ser establecimientos de carácter docente.

Que con fundamento en el artículo 15 de la Ley 769 de 2002, es competencia del Ministerio de Transporte verificar y establecer el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios de los Centros de Enseñanza Automovilística para proceder a autorizar su habilitación.

Que en desarrollo de lo preceptuado en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, mediante Decreto 1500 del 29 de abril de 2009 y la Resolución 3245 del 21 de julio de 2009 se reglamentaron por parte del Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Transporte en lo de su competencia, los requisitos para la constitución, funcionamiento y habilitación de los Centros de Enseñanza Automovilística.

Que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 8 del Decreto 1500 de 2009 y en calidad de representante legal de la Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano denominada CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA OSNOR S.A.S., la señora Eunice Osorio Gutiérrez identificada con cédula de ciudadanía 32.862.679, solicitó al Ministerio de Transporte, Subdirección de Tránsito, mediante el radicado 20143210682012 de 27 noviembre del 2014, la habilitación como Centro de Enseñanza Automovilística.

Que mediante las Resoluciones 349 de 29 de octubre del 2013 y 536 de 23 de octubre del 2014, la Secretaría de Educación del Municipio de Soledad del departamento de Atlántico, concedió la licencia de funcionamiento a la Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano denominada CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA OSNOR S.A.S., ubicada en la calle 25 No.19-47 piso 2 del municipio de Soledad, Atlántico.

40

11

"Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano denominada CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA OSNOR S.A.S., como Centro de Enseñanza Automovilística"

Que mediante Resolución 350 de 29 de octubre de 2013, la Secretaría de Educación del Municipio de Soledad del departamento de Atlántico, concedió el registro del programa de Conocimientos Académicos en Conducción de la Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano denominada CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA OSNOR S.A.S., ubicada en la calle 25 No.19-47 piso 2 del municipio de Soledad, Atlántico, para formar conductores en las categorías A1, A2, B1, C1, B2, C2, B3 y C3.

Que de igual manera el Organismo Certificador ICONTEC, mediante certificado de conformidad CEA - 216-1 de fecha de aprobación del 20 de noviembre del 2014, certificó las categorías A1, A2, B1 y C1, Nivel I, para la formación de conductores a la Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano denominada CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA OSNOR S.A.S.

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, Acuático y Férreo de la Subdirección de Tránsito verificó el cumplimiento integral de los requisitos y condiciones establecidas en el Decreto 1500 de 2009 y la Resolución 3245 de 2009

En mérito de lo expuesto, este Despacho.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.-**Habilitar a la Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano denominada CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA OSNOR S.A.S., identificada con matrícula mercantil 504,623 del 2010, de propiedad de la sociedad CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA OSNOR S.A.S., identificada con el NIT-900.375.051-1, como Centro de Enseñanza Automovilística, para impartir formación a conductores en las categorías A1, A2, B1 y C1, NIVEL I.

**ARTÍCULO 2.-**La Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano denominada CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA OSNOR S.A.S., queda autorizado para funcionar en la calle 25 No.19-47 piso 2 del municipio de Soledad, Atlántico, con los instructores y vehículos que se relacionan a continuación:

**INSTRUCTORES:**

No.	LICENCIA DE INSTRUCTORES	NOMBRE DEL INSTRUCTOR	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	FECHA VENCIMIENTO	CATEGORIA AUTORIZADA
1	18870-DT ATLÁNTICO	HOLLMAN JACID NORIEGA MONTERO	8.776.885	31/01/2019	A1, A2, B1, B2, C1, C2
2	19036 -DT ATLÁNTICO	ALDEMAR CESAR NORIEGA MONTERO	8.773.480	14/02/2019	B1, C1
3	22005-DT ATLÁNTICO	EUNICE OSORIO GUTIERREZ	32.552.679	04/11/2019	B1
4	22016 - DT ATLÁNTICO	JOSE MIGUEL BORRERO PATIÑO	1.99.556.786	05/11/2019	A1, A2
5	19035 - DT ATLÁNTICO	YENNIFER PAOLA NOSSA MONTERO	1.042.443.153	14/02/2019	A1, A2
6	18868 - DT ATLÁNTICO	HOLLMAN DANIEL NORIEGA DUNCAN	1.143.138.735	31/01/2019	A1, A2

*JA*

*13*

"Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano denominada CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA OSNOR S.A.S., como Centro de Enseñanza Automovilística"

VEHÍCULOS:

No.	PLACA DEL VEHÍCULO	MODELO	CLASE DE VEHÍCULO
1	GOF27D	2014	MOTOCICLETA
2	HLD17C	2011	MOTOCICLETA
3	OZI57D	2015	MOTOCICLETA
4	AXM206	2006	AUTOMOVIL
5	QHO689	2008	AUTOMOVIL
6	VAL087	2007	CAMPERO

Los vehículos de placas GOF27D, HLD17C, OZI57D, AXM206, QHO689 y VAL087 podrán impartir enseñanza automovilística, una vez hayan obtenido la respectiva tarjeta de servicio.

ARTÍCULO 3-.La habilitación conferida mediante el presente acto administrativo es indefinida e intransferible, y está condicionada a la aprobación y renovación de los programas aprobados por la Secretaría de Educación competente, a las auditorias de seguimiento efectuadas por el Organismo de Certificación y al cabal cumplimiento de los requisitos contenidos en la reglamentación que los rige.

ARTÍCULO 4-. Notificar el presente acto administrativo al Representante Legal del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA OSNOR S.A.S., en la calle 25 No.19-47 piso 2 del municipio de Soledad, Atlántico, de conformidad con los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CCA.

ARTÍCULO 5-.Comunicar el presente acto administrativo a la Concesión RUNT S.A para que proceda a realizar la inscripción al sistema, a la Dirección Territorial Atlántico del Ministerio de Transporte, a la Superintendencia de Puertos y Transporte, al ente certificador ICONTEC en la cra 37 No. 52-95, Bogotá D.C.

ARTÍCULO 6-.Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 7-.Contra el presente acto administrativo, proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del CCA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.

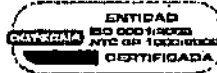
**19 DIC 2014**

DAVID BECERRA FONSECA

Proyecto: Nancy L. Velásquez V.  
Revisó: Ana Patricia Manga Henao



**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**



**NOTIFICACION PERSONAL**

En Bogotá, a las 11:00 horas del día veintitrés (23) de diciembre de 2014, notifiqué personalmente a la señora ROCIO CHAPARRO CABIATIVA, identificado con cédula de ciudadanía No. 41.706.749, quien actúa como Apoderada de CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA OSNOR S. A. S., del contenido de la Resolución 0004304 de diciembre 19 de 2014, "Por la cual se HABILITA A LA Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano denominado CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA OSNOR S. A. S., como Centro de enseñanza Automovilística"

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la Resolución y se le advirtió que contra la presente providencia PROCEDEN RECURSOS DE REPOSICION ANTE EL SUBDIRECTOR DE TRANSITO Y DE APELACION ANTE EL DIRECTOR DE TRANSPORTE Y TRANSITO, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A SU NOTIFICACION.

**EL NOTIFICADO:**

FIRMA *Rocio Chaparro*  
 C. C. 41706749  
 DIRECCION Calle 133 # 5B C60  
 CIUDAD Bogotá  
 TELEFONO 321 310 8122  
 FECHA Dic 23 / 2014

**EL NOTIFICADOR:**

FIRMA *[Signature]*  
 C.C. 60296142





CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

"LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

RENUEVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.-----"

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA, CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL:

C E R T I F I C A

Que por Escritura Pública No. 474 del 29 de Mayo de 2010, otorgada en la Notaria 2 a. de Soledad, inscrito(as) en esta Cámara de Comercio, el 11 de Agosto de 2010 bajo el No. 161,391 del libro respectivo, fue constituida la sociedad----- denominada CENTRO DE ACOPIO SOLEDAD S.A.S.-----

C E R T I F I C A

Que según Acta No. 1 del 08 de Julio de 2013 correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Soledad, inscrito(ás) en esta Cámara de Comercio, el 16 de Julio de 2013 bajo el No. 257,349 del libro respectivo, la sociedad antes mencionada----- cambio su razón social a CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA OSNOR S.A.S. SIGLA OSNOR S.A.S.-----

C E R T I F I C A

Que dicha sociedad ha sido reformada por las siguientes escrituras y/o documentos privados:

Numero	aaaa/mm/dd	Notaria	No. Insc o Reg	aaaa/mm/dd
6	2015/09/04	Asamblea de Accionistas en Ba	295,365	2015/09/08

C E R T I F I C A

Que de acuerdo con la(s) escritura(s) o el(los) documento(s) arriba citado(s), la sociedad se rige por las siguientes disposiciones:  
DENOMINACION O RAZON SOCIAL:  
CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA OSNOR S.A.S. SIGLA OSNOR S.A.S.---  
SIGLA: OSNOR S.A.S.  
DOMICILIO PRINCIPAL: Soledad.  
NIT No: 900.375.051-1.

C E R T I F I C A

Matrícula No. 504,622, registrado(a) desde el 11 de Agosto de 2010.

C E R T I F I C A

Que su última Renovación fue el: 27 de Marzo de 2018.

C E R T I F I C A

Actividad Principal : 8523 EDUCACION MEDIA TECNICA Y DE FORMACION LABORAL.-----

C E R T I F I C A

Actividad Secundaria : 5229 OTRAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS AL TRANSPORTE.-----

**C E R T I F I C A**

Que su total de activos es: \$ 3,000,000=.  
TRES MILLONES PESOS COLOMBIANOS.  
Grupo NIIF: 3. GRUPO II.

**C E R T I F I C A**

Dirección Domicilio Ppal.:  
CL 25 No 19 - 47 en Soledad.  
Email Comercial:  
ceasnorsas@gmail.com  
Telefono: 3887936.  
Dirección Para Notif. Judicial:  
CL 25 No 19 - 47 en Soledad.  
Email Notific. Judicial:  
ceasnorsas@gmail.com  
Telefono: 3887936.

**C E R T I F I C A**

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su término de duración es INDEFINIDO.

**C E R T I F I C A**

Que CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA OSNOR S.A.S. SIGLA OSNOR S.A.S. cumple con la condición de pequeña empresa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2° numeral 1° de la Ley 1429 de 2010 y el artículo 1° del Decreto 545 de 2011.-----

**C E R T I F I C A**

OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá como objeto: 1) Construcción, consultoría, interventoría, obras civiles, asesoría en transporte y tránsito terrestre y fluvial. 2) Capacitación a personas encargadas de la ejecución de las actividades que tengan que ver con las anteriores. 3) Representaciones jurídicas técnica a personas naturales y jurídicas. 4) Elaboración de licencias de conducción y elaboración de especies venales para organismos de tránsito. 5) Prestación del servicio público de transporte automotor. 6) Diseño, construcción y localización de señales de tránsito. 7) Elaboración de estudios técnicos y de oferta y demanda para determinar necesidades del servicio de transporte y de tarifas. 8) Enseñanza automovilística. 9) Sistematización de organismos de tránsito. 10) Suministro y/o administración de personal de reguladores de tránsito, capacitados a los municipios que lo soliciten. 11) Suministro y/o administración de conductores capacitados a las empresas o persona natural que lo requiera. 12) Administración de terminales de transportes. 13) Administración de rutas y/o sistema de rutas. En el desarrollo del objeto social la sociedad puede celebrar cualquier tipo de negociación comercial y operaciones bancarias, realizar las costas y convenios que sean necesarias para el normal desarrollo de sus operaciones. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que

**CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA**

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.-----

**C E R T I F I C A**

CAPITAL	Nro Acciones	Valor Acción
Autorizado		
\$*****3,000,000	*****30,000	*****100
Suscrito		
\$*****3,000,000	*****30,000	*****100
Pagado		
\$*****3,000,000	*****30,000	*****100

**C E R T I F I C A**

ADMINISTRACION: La sociedad tendrá un órgano de dirección, denominado asamblea general de accionistas y un representante legal. La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien no tendrá suplentes; designado para un término de un año por la asamblea general de accionistas. La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal.-----

**C E R T I F I C A**

Que por Escritura Pública No. 474 del 29 de Mayo de 2010, otorgada en la Notaria 2.a. de Soledad cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 11 de Agosto de 2010 bajo el No. 161,391 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

Cargo/Nombre	Identificación
Representante Legal Osorio Gutiérrez Eunice	CC.*****32862679

**C E R T I F I C A**

Que entre los asociados existe pactada clausula de arbitraje para la solución de controversias.

**C E R T I F I C A**

Que es propietario(a) de los siguientes Establecimientos de Comercio:

Denominado:  
CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA OSNOR S.A.S.-----  
Caracter de ESTABLECIMIENTO.  
Direccion: CL 25 No 19 - 47 en Soledad.  
Telefono: 3887936.

Correo electrónico: ceasnorsas@gmail.com  
Valor Comercial: \$3,000,000=.  
Actividad Principal : 8523  
EDUCACION MEDIA TECNICA Y DE FORMACION LABORAL  
Actividad Secundaria : 5229  
OTRAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS AL TRANSPORTE  
Matricula No. 504,623 del 11 de Agosto de 2010.  
Renovación Matrícula: 27 de Marzo de 2018.

**C E R T I F I C A**

Que la información anterior ha sido tomada directamente de los formularios de matrícula y sus renovaciones posteriores, diligenciados por el comerciante.

**C E R T I F I C A**

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargo.

**C E R T I F I C A**

Que en esta Cámara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramientos de representantes legales de la expresada sociedad.

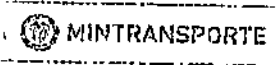
La información sobre contratos, sujetos a registro se suministra en Certificados Especiales.

**C E R T I F I C A**

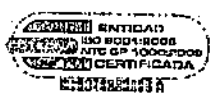
De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de Registro aquí certificados quedan en firme Diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Contra los Actos Administrativos de registro caben los recursos de reposición y de apelación. Los Sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Barranquilla.

2 9108

81



NIT.899.999.055-4



RESOLUCIÓN NÚMERO 0004426 DE 2015

27 OCT 2015

Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado AUTO MUNDO CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA., como Centro de Enseñanza Automovilística"

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 16.5 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 1831 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 087 de 2011, en el numeral 16.5 del artículo 16 establece como función de la Subdirección de Tránsito "Expedir los actos administrativos pertinentes para la autorización, constitución, funcionamiento y clasificación de los Centros de Enseñanza Automovilística";

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, los Centros de Enseñanza Automovilística deberán ser establecimientos de carácter docente;

Que con fundamento en el artículo 15 de la Ley 769 de 2002, es competencia del Ministerio de Transporte verificar y establecer el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios de los Centros de Enseñanza Automovilística para proceder a autorizar su habilitación;

Que en desarrollo de lo preceptuado en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, mediante Decreto 1500 del 29 de abril de 2009 y la Resolución 3245 del 21 de julio de 2009 se reglamentaron por parte del Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Transporte en la de su competencia, los requisitos para la constitución, funcionamiento y habilitación de los Centros de Enseñanza Automovilística;

Que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 8 del Decreto 1500 de 2009 y en calidad de representante legal de la Institución AUTO MUNDO CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA., el señor MILTON DIMAS MENDOZA BALLESTEROS, identificado con cédula de ciudadanía 79.235.907, solicitó al Ministerio de Transporte, Subdirección de Tránsito, mediante radicado 20153210500622 del 31 de agosto de 2015, la habilitación como Centro de Enseñanza Automovilística para Institución AUTO MUNDO CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA.

Que mediante Resolución 0829 del 13 de julio de 2015, la Secretaria de Educación y Cultura del municipio de Yopal, Departamento de Casanare, concedió la licencia de funcionamiento a la Institución de Educación AUTO MUNDO CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA, ubicado en la Calle 40 No. 24 - 43 del Municipio de Yopal Casanare;

Que mediante Resoluciones 0941 del 20 de agosto de 2015, la Secretaria de Educación y Cultura del municipio de Yopal, Departamento de Casanare, otorgó el registro de los

11/10/15

[Handwritten signature]

RESOLUCIÓN NÚMERO 0004426 DEL 27 OCT 2015 HOJA No. 2

"Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada AUTO MUNDO CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA, como Centro de Enseñanza Automovilística"

programas a la Institución Para el Trabajo y desarrollo Humano denominada AUTO MUNDO CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA., para la formación de conductores en las categorías A2, B1, C1

Que de igual manera el ente certificador INSTITUTO COLOMBIANO DE CERTIFICACION ICC S.A.S, mediante certificado de conformidad CEA-0000071, certificó las categorías, A2, B1, C1. Nivel I, para la formación de conductores a la institución AUTO MUNDO CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA de propiedad de MILTON DIMAS MENDOZA BALLESTEROS.

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, Acuático y Férreo de la Subdirección de Tránsito verificó el cumplimiento integral de los requisitos y condiciones establecidas en el Decreto 1500 de 2009 y la Resolución 3245 de 2009;

En mérito de lo expuesto, este Despacho;

#### RESUELVE

ARTÍCULO 1-. Habilitar a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada AUTO MUNDO CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA., identificado con matrícula mercantil 00110431 del 19 de agosto de 2014, de propiedad de MILTON DIMAS MENDOZA BALLESTEROS, identificado con el NIT. 79235907-1, como Centro de Enseñanza Automovilística, para impartir formación a conductores en las categorías A2, B1, C1. Nivel I

ARTÍCULO 2-. Que AUTO MUNDO CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA, queda autorizado para funcionar en la Calle 40 No. 24 - 43, de la ciudad de Yopal, Casanare, con los instructores y vehículos que se relacionan a continuación:

#### INSTRUCTORES:

LICENCIA DE INSTRUCTORES	NOMBRE DEL INSTRUCTOR	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	FECHA VENCIMIENTO	CATEGORIA AUTORIZADA
22517 DT Cundinamarca	MILTON SANTIAGO MENDOZA GUTIERREZ	1014209321	24/12/2019	B1
24431 Cundinamarca	MAURICIO MENDOZA BALLESTEROS	79573778	03/04/2018	B1-C1
24502 DT Cundinamarca	DIEGO ANDRES VILLALBA MENDOZA	2968864	05/06/2020	A2
24229 DT Cundinamarca	HELEN ANDREA ROSETO RUBIANO	52763990	01/07/2020	C1
24418 D.T. Cundinamarca	JEFFERSON DAVID GRACIANO ROJAS	1019044959	02/06/2017	A2
24425 D.T. Cundinamarca	DUMAR ARLEY CASTRO DIAZ	1019022137	29/07/2020	A2

#### VEHÍCULOS

PLACA	MODELO	CLASE DE VEHICULO
BTD260	2006	AUTOMOVIL
BNV058	2004	AUTOMOVIL
CZW292	2009	AUTOMOVIL
UZES6C	2013	MOTOCICLETA
OFA19D	2015	MOTOCICLETA
ETO11D.	2014	MOTOCICLETA

Solamente se podrá impartir enseñanza automovilística en los vehículos de placas BTD260, BNV058, CZW292 UZES6C, OFA19D, ETO11D, una vez les haya sido expedida la respectiva tarjeta de servicio.

RESOLUCIÓN NÚMERO

DEL

27 OCT 2015

HOJA No. 3

0004426  
Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado  
AUTO MUNDO CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA, como Centro de  
Enseñanza Automovilística"

ARTÍCULO 3-. La habilitación conferida mediante el presente acto administrativo es indefinida, mientras subsistan las condiciones exigidas y acreditadas para su otorgamiento y está condicionada a la aprobación y renovación de los programas aprobados por la Secretaría de Educación competente, a las auditorías de seguimiento efectuadas por el Organismo de Certificación.

ARTÍCULO 4-. Notificar el presente acto administrativo al representante legal del AUTO MUNDO CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA, de conformidad con los artículos 66 y 67 del C.C.A., en la Calle 40 No. 24 - 43, del Municipio de Yopal, Casanare.

ARTÍCULO 5-. Registrar en el sistema RUNT la presente resolución de habilitación.

ARTÍCULO 6-. Comunicar a la Dirección Territorial Boyacá - Casanare, del Ministerio de Transporte y a la Superintendencia de Puertos y Transporte.

ARTÍCULO 7-. Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 8-. Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del CCA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

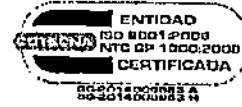
27 OCT 2015

Dada en Bogotá D.C.

  
ITALO FABIAN CRESPO LORZA

Proyector Juan Pablo Barbosa  
Revisor Luis Trinidad García García

*sp/pc*



**NOTIFICACION PERSONAL**

En Bogotá, D. C., a las 11:30 horas del día veintinueve (29) de octubre de 2015, notifiqué personalmente al señor MILTON DIMAS MENDOZA BALLESTEROS, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.235.907, quien actúa como PROPIETARIO de AUTO MUNDO CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA EN COPROPIEDAD, del contenido de la resolución No. 4426 de octubre 27 de 2015, "Por la cual habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA, como Centro de Enseñanza Automovilística"

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la RESOLUCION y se le advirtió que contra la presente PROCEDE RECURSO DE REPOSICION ANTE LA SUBDIRECCION DE TRANSITO Y DE APELACION ANTE LA DIRECCION DE TRANSPORTE Y TRANSITO, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

**EL NOTIFICADO:**

FIRMA: [Handwritten Signature]  
C.C. 79 235 907 BTT  
T. P. \_\_\_\_\_  
DIRECCION: CALLE 40 # 2442  
CIUDAD: JOYAI CASABARE  
TELEFONO: 311 219 2840  
FECHA: OCT. 29 - 2015.

**EL NOTIFICADOR:**

FIRMA: [Handwritten Signature]  
C.C. 60 433 1182



**RUES**

- Inicio
- Inicio
- Inicio
- Inicio
- Inicio
- Inicio
- Inicio
- Inicio

Expediente

**AUTO MUNDO CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA**

BOGOTÁ

La fuente de información es reputada por la cámara de comercio y es de tipo informático.

Siga  
 Carta a la Cámara de Comercio  
 Identificación

Registro Mercantil	
Numero de Matricula	20112001
Ultimo Año Renovado	2018
Fecha de Renovación	2018/02/28
Fecha de Matricula	2012/02/22
Fecha de Vigencia	Indefinida
Estado de la matricula	ACTIVA
Fecha de Constitución	
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO
Categoría de la Matricula	ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
Empresario	1
Aduana	N
Emplea la Ley 1700	N

**Información de Contacto**

Municipio Comercial: BOGOTÁ, D.T. / BOGOTÁ  
 Dirección Comercial: CALLE 100 # 103-101  
 Teléfono Comercial: 31000000

**Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales**

Numero de Matricula	ACTIVA	Clasificación Comercial	Actividad	Estado	Comercio
20112001	ACTIVA	COMERCIO	ACTIVA	ACTIVA	COMERCIO
20112002	ACTIVA	COMERCIO	ACTIVA	ACTIVA	COMERCIO
20112003	ACTIVA	COMERCIO	ACTIVA	ACTIVA	COMERCIO
20112004	ACTIVA	COMERCIO	ACTIVA	ACTIVA	COMERCIO

Compras Certificadas

Financiamiento

Expedientes Legales

**Actividades Económicas**

82.11 Educación media técnica y de formación laboral  
 68.20 Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución por contrato  
 66.21 Actividades de agencias y corredores de seguros

**Certificados en Línea**

Se otorgan en línea los certificados de inscripción y renovación de la matrícula de comercio, el certificado de inscripción y renovación de la matrícula de establecimiento de comercio, el certificado de inscripción y renovación de la matrícula de establecimiento de comercio y el certificado de inscripción y renovación de la matrícula de establecimiento de comercio.

Ver Certificado de Estado y Expediente Legal

Ver Certificación Mercantil Propietario

Inicio

## MENDOZA BALLESTEROS MILTON DIMAS

La siguiente información es reportada por la empresa de comercio en esta información

Forma de inscripción: **PERSONA**  
Tipo de inscripción: **OSIDULA DE CUACUACA 75-3942**

### Registro Mercantil

Número de Emisión	26-3771
Código Atribuido	2017
Fecha de Emisión	21/07/2017
Fecha de Modificación	20/07/2017
Fecha de Vigencia	Indefinida
Estatus de la Inscripción	ACTIVA
Fecha de Cancelación	
Tipo de Organización	PERSONA NATURAL
Categoría de la Empresa	PERSONA NATURAL
Empresas	3
Afiliado	SI
Beneficiario Ley 1753?	SI

### Información de Contacto

Municipio Comercial	BOGOTÁ, D.C. / BOGOTÁ
Dirección Comercial	CALLE 107 # 56-89 OF. 209-210
Teléfono Comercial	312746243 312746243
Municipio Fiscal	BOGOTÁ, D.C. / BOGOTÁ
Dirección Fiscal	CALLE 107 # 56-89 OF. 209-210
Teléfono Fiscal	312746243 312746243
Como Entidad Comercial	Administración Agraria
Como Entidad Fiscal	Administración Agraria

Información Propietaria / Establecimientos, agencias o sucursales

Inicio

Inicio

Inicio

Inicio

Inicio

Inicio

Inicio

Inicio

2017	2016
Activos totales	\$ 10.000.000
Activos fijos	\$ 5.000.000
Pasivos corrientes	\$ 5.000.000
Pasivos fijos	\$ 5.000.000
Patrimonio neto	\$ 5.000.000
Capital social	\$ 5.000.000
Reserva legal	\$ 5.000.000
Reserva de depreciación	\$ 5.000.000
Reserva de amortización	\$ 5.000.000
Reserva de plusvalías	\$ 5.000.000
Reserva de pérdidas	\$ 5.000.000
Reserva de dividendos	\$ 5.000.000

Inicio

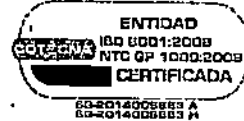
Inicio

Inicio

2 17430

 MINTRANSPORTE

 **TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS**  
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

 ENTIDAD  
ISO 9001:2008  
NTC GP 1000:2008  
CERTIFICADA  
CO-201406085 A  
09-201406085 A

88

NIT.899.999.055-4

RESOLUCIÓN NÚMERO 0001881 DE 2015

16 JUN 2015

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CDA DE LA PROVINCIA GR, como Centro de Diagnóstico Automotor"

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 421 del 25 de febrero de 2014,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 769 de 2002 en su Artículo 28, modificado por la Ley 1383 de 2010, determinó las condiciones técnico-mecánicas y de emisiones contaminantes mínimas que deben cumplir los vehículos para transitar por las vías en el territorio nacional y estableció en su Artículo 53, modificado también por la Ley 1383 de 2010, que para ello deben realizar la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes en un Centro de Diagnóstico Automotor debidamente constituido y habilitado por el Ministerio de Transporte.

Que el Ministerio de Transporte mediante la Resolución 3768 del 26 de septiembre de 2013, estableció las condiciones que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para su habilitación, funcionamiento y se dictan otras disposiciones.

Que el señor Juan Manuel Pinilla Corredor en representación legal de la sociedad Centro de Diagnóstico Automotor de la Provincia S.A.S. identificada con el número de matrícula mercantil 2440668 de 14 de Abril del 2014 y NIT 900730930-1, solicitó a esta Subdirección, mediante los oficios con radicados 20153210292292 de 25 de Mayo del 2015 y 20153210307132 de 01 de Junio del 2015, la habilitación como Centro de Diagnóstico Automotor del establecimiento de comercio denominado CDA DE LA PROVINCIA GR identificado con el número de matrícula mercantil 300819 de 21 de Julio del 2014, ubicado en la Vereda Calichal Kilómetro 2,5 Vía Málaga Concepción, Santander.

Que la sociedad Centro de Diagnóstico Automotor de la Provincia S.A.S. se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia -ONAC, como Organismo de Inspección, con cobertura al sitio ubicado en la Vereda Calichal Kilómetro 2,5 Vía Málaga Concepción, Santander.

44

13

RESOLUCIÓN NÚMERO 0001881 DEL ..... 16 JUN 2015 DE LA No. 2

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CDA DE LA PROVINCIA GR, como Centro de Diagnóstico Automotor"

Que según el Anexo del Certificado 14-OIN-053 de fecha de aprobación 22 de Abril del 2015, expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia -ONAC se autoriza al establecimiento de comercio denominado CDA DE LA PROVINCIA GR, una línea de inspección para vehículos mixtos, con una capacidad efectiva de revisión de seis (06) vehículos livianos por hora o tres (03) vehículos pesados por hora y una línea de inspección para motocicletas con una capacidad efectiva de revisión de cinco (05) motocicletas por hora para 4T y 2T.

Que el Grupo Operativo en Tránsito Terrestre, Acuático y Férreo de la Subdirección de Tránsito, verificó los requisitos aportados por el referido Centro de Diagnóstico Automotor en cumplimiento de la Resolución 3768 de 26 de septiembre del 2013, respecto del establecimiento de comercio denominado CDA DE LA PROVINCIA GR.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Habilitar al establecimiento de comercio denominado CDA DE LA PROVINCIA GR, como Centro de Diagnóstico Automotor, el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE LA PROVINCIA S.A.S.
MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD:	2440668 DE 14 DE ABRIL DEL 2014
NIT SOCIEDAD:	900730930-1
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:	CDA DE LA PROVINCIA GR
MATRÍCULA MERCANTIL:	300819 DE 21 DE JULIO DEL 2014
DIRECCIÓN:	VEREDA CALICHAL KILÓMETRO 2,5 VÍA MÁLAGA CONCEPCIÓN
MUNICIPIO:	MÁLAGA
DEPARTAMENTO:	SANTANDER
CLASE DE CENTRO:	D
LÍNEAS DE INSPECCIÓN:	VEHÍCULOS MIXTOS (1); MOTOCICLETAS (1)
CAPACIDAD DE REVISIÓN POR LÍNEA:	SEIS (6) VEHÍCULOS LIVIANOS POR HORA O TRES (3) VEHÍCULOS PESADOS POR HORA; CINCO (5) MOTOCICLETAS POR HORA PARA 4T y 2T.

**ARTÍCULO 2.-** De conformidad con el artículo 8 de la Resolución 3768 del 26 de Septiembre de 2013, la vigencia de la habilitación es indefinida, siempre y cuando se mantengan los requisitos y condiciones señaladas en la mencionada resolución y los resultados de las evaluaciones de seguimiento efectuadas por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) y las entidades ambientales competentes, sean satisfactorias.

RESOLUCIÓN NÚMERO 0001881 DEL ..... 16 JUN 2015 No. 3

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CDA DE LA PROVINCIA GR, como Centro de Diagnóstico Automotor"

ARTÍCULO 3.- Registrar en el sistema RUNT la presente resolución de habilitación.

ARTÍCULO 4.- Comunicar el presente acto administrativo a la Superintendencia de Puertos y Transporte.

ARTÍCULO 5.- Las acreditaciones expedidas por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia - ONAC respecto de las capacidades por hora por línea, son parte integrante de la presente Resolución. Así, las modificaciones que se hagan en aquellas quedarán automáticamente incluidas en esta última.

ARTÍCULO 6.- Notificar el presente acto administrativo al Representante Legal de la sociedad Centro de Diagnóstico Automotor de la Provincia S.A.S., identificada con el NIT 900730930-1, ubicada en Vereda Calichal Kilómetro 2,5 Vía Málaga Concepción, Santander, conforme lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 7.- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 8.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 9.- La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C, a

16 JUN 2015

31  
DAVID BECERRA FONSECA

Proyecto: Nancy L. Velásquez V. - Profesional, Subdirección de Tránsito AU  
Revisó: Ana P. Manga H. - Coordinadora Grupo Operativo en Tránsito Terrestre Acuático y Férreo (E) PS  
Fecha de elaboración: 09/06/2015

ENTIDAD  
DEL 1991 HASTA  
EL 31 DE MARZO DEL 2002  
AUTENTICADA



NIT.899.999.055-4

### NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá, a las 14:30 horas del día diecisiete (17) de junio de 2015, notifiqué personalmente al señor JUAN MANUEL PINILLA CORREDOR, Identificado con cédula de ciudadanía No. 19.400.268, quien actúa como Representante legal de CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE LA PROVINCIA SAS, del contenido de la Resolución No. 0001881 de junio 16 de 2015, "Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CDA DE LA PROVINCIA GR, como Centro de Diagnóstico Automotor".

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la Resolución y se le advirtió que contra la presente Resolución PROCEDEN LOS RECURSOS DE REPOSICION ANTE LA SUBDIRECTORA DE TRANSITO Y DE APELACION ANTE LA DIRECTORA DE TRANSPORTE Y TRANSITO, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A SU NOTIFICACION.

**EL NOTIFICADO:**  
FIRMA   
C. C. 19400268  
DIRECCIÓN K 38 AUTOMOTOR T.T.C  
CIUDAD COTA  
TELEFONO 3144837017  
FECHA 17/06/2015

**EL NOTIFICADOR:**  
FIRMA   
C.C. 6020302

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE SOCIEDADES POR ACCIONES  
SIMPLIFICADAS SAS DE:  
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE LA PROVINCIA SAS

ESTADO MATRICULA: ACTIVO

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, CON FUNDAMENTO  
EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

C E R T I F I C A

FECHA DE RENOVACIÓN: MARZO 26 DE 2018  
GRUPO NIIF: SIN GRUPO DEFINIDO

C E R T I F I C A

MATRICULA: 05-404566-16 DEL 2018/05/22  
NOMBRE: CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE LA PROVINCIA SAS  
SIGLA: CDA DE LA PROVINCIA SAS  
NIT: 900730930-1

DOMICILIO: MALAGA

DIRECCION COMERCIAL: VEREDA CALICHAL, KILOMETRO 2.5 VIA MALAGA - CONCEPCION  
MUNICIPIO: MALAGA - SANTANDER  
TELEFONO1: 3133472469  
EMAIL : cdadelaprovincia@gmail.com

NOTIFICACION JUDICIAL

DIRECCION: VEREDA CALICHAL, KILOMETRO 2.5 VIA MALAGA - CONCEPCION  
MUNICIPIO: MALAGA - SANTANDER  
TELEFONO1: 3133472469  
EMAIL : cdadelaprovincia@gmail.com

CONSTITUCION: QUE POR DOCUM PRIVADO DE 2014/03/20 DE ASAMBLEA GRAL  
ACCIONISTAS DE BOGOTA D.C. INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2018/05/22  
BAJO EL No 158179 DEL LIBRO 9 , SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA CENTRO DE  
DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE LA PROVINCIA SAS SIGLA: CDA DE LA PROVINCIA SAS

C E R T I F I C A

QUE EL DOCUMENTO PRIVADO DEL 2014/03/20 DE CONSTITUCION, FUE INSCRITO  
INICIALMENTE EN LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA EL 2014/04/14 Y POSTERIORMENTE  
EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2018/05/22.

C E R T I F I C A

QUE POR ACTA 006 DEL 2018/03/23 DE ASAMBLEA GRAL DE ACCIONISTAS, INSCRITA  
INICIALMENTE EN LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA EL 2018/05/09 Y POSTERIORMENTE  
EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2018/05/22 BAJO EL NRO. 158179 DEL LIBRO 9, ANTES  
CITADA CONSTA: CAMBIO DE DOMICILIO DE BOGOTA A MALAGA.

C E R T I F I C A

VIGENCIA ES: INDEFINIDA

C E R T I F I C A

OBJETO SOCIAL: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 2014/03/20 DE CONSTITUCION,  
INSCRITO INICIALMENTE EN LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA EL 2014/04/14 Y  
POSTERIORMENTE EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2018/05/22 ANTES CITADO CONSTA:  
ARTÍCULO 3. OBJETO SOCIAL.- LA SOCIEDAD PODRÁ DESARROLLAR CUALQUIER ACTIVIDAD



LÍCITA, ENTRE LAS CUALES SE MENCIONAN LAS SIGUIENTES: A. LA CREACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE CENTROS DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR PARA REALIZAR LAS REVISIONES TÉCNICO MECÁNICA, DE EMISIONES CONTAMINANTES Y REVISIÓN PREVENTIVA DE TODA CLASE DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES; 8. LA ASOCIACIÓN O PARTICIPACIÓN EN EL CAPITAL O PATRIMONIO DE OTRAS SOCIEDADES MERCANTILES O CIVILES, FORMANDO PARTE DE SU CONSTITUCIÓN O ADQUIRIENDO ACCIONES O PARTICIPACIONES EN LAS YA CONSTITUIDAS, ENAJENAR O TRASPASAR TALES ACCIONES O PARTICIPACIONES, ASÍ COMO FUSIONARSE CON AQUELLAS SOCIEDADES, INCORPORARSE A ELLAS O ABSORBERLAS; C. ARRENDAR, ADQUIRIR Y ENAJENAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, REPRESENTAR A OTRAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS Y EN GENERAL, EJECUTAR CUALQUIER OTRO ACTO O CONTRATO RELACIONADO CON EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL Y DEMÁS FINES; D. LA ADQUISICIÓN, POSESIÓN, USO O EXPLOTACIÓN DE TODA CLASE DE DERECHOS DE PROPIEDAD SOBRE MARCAS, DIBUJOS, PATENTES, FRANQUICIAS, NOMBRES COMERCIALES, DERECHOS DE AUTOR, PROPIEDAD INDUSTRIAL, CONSEGUIR EL REGISTRO DE MARCAS, PATENTES Y PRIVILEGIOS, Y CEDERLOS A CUALQUIER TÍTULO; E. REALIZAR OPERACIONES DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN; F. EJECUTAR TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, COMO CONTRATAR MUTUOS, ABRIR CUENTAS BANCARIAS, EMITIR, GIRAR, ACEPTAR TÍTULOS VALORES, SUSCRIPCIÓN ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN, EMISIÓN, EXPEDICIÓN, ENDOSO, AVAL Y MANEJO EN GENERAL DE TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO; G. ENAJENAR, GRAVAR, TRANSFORMAR Y ADMINISTRAR LOS BIENES SOCIALES Y SUS PRODUCTOS; H. CELEBRAR CON LOS ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITOS, COMPAÑÍAS ASEGURADORAS, ENTIDADES FINANCIERAS, TODAS LAS OPERACIONES QUE SEAN NECESARIAS Y CONVENIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL Y PARA LA ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DE LOS BIENES SOCIALES; I. OBRAR COMO INTERMEDIARIO, MEDIADOR, COMISIONISTA, AGENTE, FACTOR, INFORMADOR, ASESOR, PRESTADOR DE SERVICIOS, MANDATARIO, MANDANTE, AGENTE Y/O REPRESENTANTE DE PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, YA SEAN DE CARÁCTER PÚBLICO O PRIVADO, NACIONALES Y EXTRANJERAS, EN LÍNEAS AFINES AL OBJETO SOCIAL; J. SUSCRIBIR CONTRATOS Y ACUERDOS DE ASOCIACIÓN, REPRESENTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN CON FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS A LAS CUALES PODRÁ REPRESENTAR EN TODO EL TERRITORIO COLOMBIANO Y EN CUALQUIER OTRO PAÍS; K. REALIZAR LA EJECUCIÓN DE TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS, LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS Y OPERACIONES QUE SEAN NECESARIAS O CONVENIENTES PARA LA REALIZACIÓN DE LAS FINALIDADES DESCRITAS ANTERIORMENTE Y CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL. L. GARANTIZAR OBLIGACIONES DE TERCEROS, OTORGANDO O NO GARANTÍAS REALES, SIEMPRE Y CUANDO CUENTE CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. SE ENTIENDEN INCLUIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL ANTERIOR BIS ACTOS Y OPERACIONES CONEXAS, NECESARIAS, AFINES O COMPLEMENTARIAS DE TODAS O DE CUALQUIERA DE LAS ACTIVIDADES ANTERIORES.

**C E R T I F I C A**

CAPITAL		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	:	\$200.000.000	2.000 \$100.000,00
CAPITAL SUSCRITO	:	\$200.000.000	2.000 \$100.000,00
CAPITAL PAGADO	:	\$200.000.000	2.000 \$100.000,00

**C E R T I F I C A**

REPRESENTACION LEGAL: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 2014/03/20 DE CONSTITUCION, INSCRITO INICIALMENTE EN LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA EL 2014/04/14 Y POSTERIORMENTE EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2018/05/22 ANTES CITADO CONSTA: ARTÍCULO 33. GERENTE.- LA ADMINISTRACIÓN INMEDIATA DE LA COMPAÑÍA, SU REPRESENTACIÓN LEGAL Y LA GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES ESTARÁN A CARGO DE UN GERENTE DESIGNADO POR LA JUNTA DIRECTIVA PARA PERÍODOS DE DOS (2) AÑOS, RELEGIBLE INDEFINIDAMENTE Y REMOVIBLE LIBREMENTE POR ELLA EN CUALQUIER TIEMPO, QUIEN SERÁ REEMPLAZADO EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES POR UN SUPLENTE (1). TODOS LOS EMPLEADOS DE LA COMPAÑÍA ESTARÁN SOMETIDOS AL GERENTE EN EL DESEMPEÑO DE SUS CARGOS. EN LOS CASOS DE FALTA TEMPORAL DEL GERENTE, Y EN LAS ABSOLUTAS MIENTRAS SE PROVEE EL CARGO, O CUANDO SE HALLARE LEGALMENTE



## CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

INHABILITADO PARA ACTUAR EN ASUNTO DETERMINADO, EL GERENTE SERÁ REEMPLAZADO POR SU SUPLENTE, PARA PERIODOS IGUALES AL DEL GERENTE.

### C E R T I F I C A

QUE POR DOCUM PRIVADO DE 2014/10/30 INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2018/05/22 BAJO EL No 158179 DEL LIBRO 9, CONSTA:

CARGO	NOMBRE
REPRESENTANTE LEGAL	PINILLA CORREDOR JUAN MANUEL
	DOC. IDENT. C.C. 19400268
REP. LEGAL SUPLENTE	GUERRERO LA VERDE JHON JAIRO
	DOC. IDENT. C.C. 80076156

### C E R T I F I C A

QUE EL DOCUMENTO PRIVADO DEL 2014/03/20 DE CONSTITUCION, DONDE CONSTA EL NOMBRAMIENTO DEL REPRESENTANTE LEGAL Y EL REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE FUE INSCRITO INICIALMENTE EN LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA EL 2014/04/14 Y POSTERIORMENTE EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2018/05/22.

### C E R T I F I C A

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 2014/03/20 DE CONSTITUCION, INSCRITO INICIALMENTE EN LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA EL 2014/04/14 Y POSTERIORMENTE EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2018/05/22 ANTES CITADO CONSTA: ARTICULO 34. SON DEBERES DEL GERENTE: 1. EJERCER LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA EN TODOS LOS NEGOCIOS Y ACTIVIDADES COMPRENDIDAS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL; 2. VELAR POR EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES O ESTATUTARIAS; 3. VELAR PORQUE SE PERMITA LO ADECUADA REALIZACION DE LAS FUNCIONES DE LA REVISARIA FISCAL; 4. GUARDAR Y PROTEGER LA RESERVA COMERCIAL E INDUSTRIAL DE LA SOCIEDAD; 5. ABSTENERSE DE UTILIZAR INDEBIDAMENTE INFORMACION PRIVILEGIADA; 6. DAR UN TRATO EQUITATIVO A TODOS LOS SOCIOS Y RESPETAR EL EJERCICIO DEL DERECHO DE INSPECCION DE TODOS ELLOS; 7. ABSTENERSE DE PARTICIPAR EN ACTOS QUE IMPLIQUEN CONFLICTO DE INTERES O COMPETENCIA CON LA SOCIEDAD. ARTICULO 36. FUNCIONES.- EL GERENTE ES UN MANDATARIO CON REPRESENTACION, INVESTIDO DE FUNCIONES EJECUTIVAS Y ADMINISTRATIVAS Y COMO TAL, TIENE A SU CARGO LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA, LA GESTION COMERCIAL Y FINANCIERA, LA RESPONSABILIDAD DE LA ACCION ADMINISTRATIVA, LA COORDINACION Y LA SUPERVISION GENERAL DE LA EMPRESA, LAS CUALES CUMPLIRA CON ARREGLO A LAS NORMAS DE ESTOS ESTATUTOS Y A LAS DISPOSICIONES LEGALES, Y CON SUJECION A LAS ORDENES E INSTRUCCIONES IMPARTIDAS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. ADEMÁS DE LAS FUNCIONES GENERALES ANTES INDICADAS, CORRESPONDE AL GERENTE: 1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO Y JURISDICCIONAL; 2. RENDIR CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTION AL FINAL DE CADA EJERCICIO, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA EN LA CUAL SE RETIRE DE SU CARGO Y CUANDO SE LAS EXIJA LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O LA JUNTA DIRECTIVA. PARA TAL EFECTO PRESENTARA LOS ESTADOS FINANCIEROS QUE FUEREN PERTINENTES, JUNTO CON UN INFORME DE GESTION; 3. EJECUTAR TODOS LOS ACTOS U OPERACIONES CORRESPONDIENTES O LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD, CON SUJECION A LAS ORDENES E INSTRUCCIONES DE JUNTA DIRECTIVA Y LA ESTRATEGIA CORPORATIVA, ORGANIGRAMA Y PRESUPUESTO QUE ESTE ORGANO SOCIETARIO ADOPTE, ENTRE OTROS. 4. AUTORIZAR CON SU FIRMA LOS DOCUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS QUE ASI LO REQUIERAN Y QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERES DE LA SOCIEDAD; 5. PRESENTAR A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS LOS DOCUMENTOS DE QUE TRATAN LOS ARTICULOS 446 Y 291 DEL CODIGO DE COMERCIO Y 46 DE LA LEY 222 DE 1.995; 6. TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACION DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLES LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑIA; 7. CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y A LA JUNTA DIRECTIVA A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO O CUANDO ASI LE SEA SOLICITADO, EN LOS TERMINOS INDICADOS EN ESTOS ESTATUTOS Y LA LEY Y EFECTUAR

LAS RESPECTIVAS CITACIONES; 8. CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS O ACUERDOS O ASUMIR OBLIGACIONES, SEA CUAL FUERE SU NATURALEZA, EN DESARROLLO DIRECTA O INDIRECTAMENTE DEL OBJETO SOCIAL SIEMPRE. SIN EMBARGO, REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN PREVIA Y ESCRITA DE LA JUNTA DIRECTIVA EN LOS SIGUIENTES CASOS: (I) CELEBRAR O ACUERDOS CONTRATOS A SER EJECUTADOS CON PERSONAS RELACIONADAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON LOS ACCIONISTAS Y SUS DIRECTORES; (II) GARANTIZAR OBLIGACIONES DE TERCEROS, OTORGANDO O NO GARANTÍAS REALES; Y, (III) GARANTIZAR OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD QUE IMPLIQUEN A NO EL OTORGAMIENTO DE GARANTÍAS REALES POR PARTE DE LA SOCIEDAD, SALVO EN LOS CASOS EN QUE SE REQUIERA GARANTIZAR LA COMPRA Y EN GENERAL, LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS; MAQUINARIA Y BIENES INMUEBLES EN GENERAL BAJO CUALQUIER MODALIDAD Y PARA DESARROLLAR SU ACTIVIDAD SOCIAL, EN CUYO CASO EL GERENTE NO REQUERIRÁ DE LA REFERIDA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. (IV) CELEBRACIÓN DE CUALQUIER OTRO ACTO O CONTRATO, CUYA CUANTÍA SE IGUAL O SUPERIOR A CIN (500) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES A LA FECHA DE LA RESPECTIVA OPERACIÓN. 9. CONCURRIR O TODA CLASE DE LICITACIONES Y CONCURSOS, PRESENTAR PROPUESTAS Y RETIRARLAS Y FIRMAR CONTRATOS, LOS CUALES SE RELACIONEN DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD; 10. INCOAR Y ATENDER LOS EXPEDIENTES, RECLAMACIONES, DEMANDAS, ACCIONES EN QUE TENGA INTERÉS LA SOCIEDAD. PARA EL EFECTO EL GERENTE QUEDA FACULTADO PARA NOMBRAR A LOS CORRESPONDIENTES APODERADOS ESPECIALES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, PARA QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD; PERMITIR EL EJERCICIO DEL DERECHO DE INSPECCIÓN DE LOS ACCIONISTAS DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS LEGALES Y ESTATUTARIOS; 12. EFECTUAR LOS ACTOS QUE ESTIME CONVENIENTES PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, RESPETANDO SIEMPRE LA COMPETENCIA DE LOS ÓRGANOS SOCIALES; 13. LAS DEMÁS QUE LE CONFIERAN ESTOS ESTATUTOS O LA LEY; ARTÍCULO 36. PODERES.- COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA EN PROCESO Y FUERA DE PROCESO, EL GERENTE TIENE FACULTADES PARA EJECUTAR O CELEBRAR LOS ACTOS CONTRATOS U OPERACIONES COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL SIEMPRE Y ATENDIENDO LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN ESTOS ESTATUTOS. EL GERENTE QUEDA INVESTIDO DE PODERES ESPECIALES PARA TRANSIGIR, ARBITRAR Y COMPROMETER LOS NEGOCIOS SOCIALES; PROMOVER O COADYUVAR ACCIONES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O CONTENCIOSAS ADMINISTRATIVAS, EN QUE LA COMPAÑÍA TENGA INTERÉS E INTERPONER TODOS LOS RECURSOS QUE SEAN PROCEDENTES CONFORME A LA LEY; DESISTIR DE LAS ACCIONES O RECURSOS QUE INTERPONGA; NOVAR OBLIGACIONES Y CRÉDITOS; DAR O RECIBIR BIENES EN PAGO; CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, DELEGARLES FACULTADES, REVOCAR MANDATOS Y SUSTITUCIONES,

**C E R T I F I C A**  
OTRAS FUNCIONES QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 2014/03/20 DE CONSTITUCIÓN, INSCRITO INICIALMENTE EN LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ EL 2014/04/14 Y POSTERIORMENTE EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2018/05/22 ANTES CITADO CONSTA: ARTÍCULO 32. FUNCIONES.- SERÁN FUNCIONES DE LA JUNTA LAS SIGUIENTES: AUTORIZAR A LA REPRESENTACIÓN LEGAL EFECTUAR OPERACIONES EXTRAORDINARIAS, ENTENDIDAS ÉSTAS COMO LAS SIGUIENTES: (I) APROBAR CONTRATOS A SER EJECUTADOS CON PERSONAS RELACIONADAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON LOS ACCIONISTAS Y SUS DIRECTORES; (II) GARANTIZAR OBLIGACIONES DE TERCEROS, OTORGANDO O NO GARANTÍAS REALES; Y, (III) GARANTIZAR OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD QUE IMPLIQUEN O NO EL OTORGAMIENTO DE GARANTÍAS REALES POR PARTE DE LA SOCIEDAD.

**C E R T I F I C A**  
JUNTA DIRECTIVA: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE 2014/10/30 INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2018/05/22 BAJO EL No 158179 DEL LIBRO 9, CONSTA:  
**P R I N C I P A L E S**  
PRIMER RENGLON PINILLA CORREDOR JUAN MANUEL C.C. 19400268  
SEGUNDO RENGLON PINILLA CORREDOR MARIA VIRGINIA C.C. 51716473  
TERCER RENGLON GUERRERO LA VERDE JHON JAIRO C.C. 80076156  
**S U P L E N T E S**  
PRIMER RENGLON PINILLA PEDRAZA JUAN MANUEL C.C. 80094807  
SEGUNDO RENGLON RIVERA PINILLA CAMILO C.C. 1022364613  
TERCER RENGLON GUERRERO FORERO NESTOR RAUL C.C. 19252532

**C E R T I F I C A**

QUE EL DOCUMENTO PRIVADO DEL 2014/03/20 DE CONSTITUCION, DONDE CONSTA EL NOMBRAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA, FUE INSCRITO INICIALMENTE EN LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA EL 2014/04/14 Y POSTERIORMENTE EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2018/05/22.

**C E R T I F I C A**  
CIIU-CODIFICACION ACTIVIDAD ECONOMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 7120 ENSAYOS Y ANÁLISIS TÉCNICOS

ACTIVIDAD SECUNDARIA : 6511 SEGUROS GENERALES.

NO APARECE INSCRIPCION POSTERIOR DE DOCUMENTOS, QUE MODIFIQUE LO ANTES ENUNCIADO

**C E R T I F I C A**

QUE EL MATRICULADO TIENE LA CONDICIÓN DE PEQUEÑA EMPRESA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTICULO 2 DE LA LEY 1429 DE 2010.

EXPEDIDO EN BUCARAMANGA, A 2018/06/21 10:58:21 -

LOS ACTOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE, DENTRO DE DICHO TERMINO, NO SEAN OBJETO DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN ANTE ESTA ENTIDAD, Y / O DE APELACIÓN ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

PARA EFECTOS DEL CÓMPUTO DE LOS TÉRMINOS LOS SÁBADOS NO SON DÍAS HÁBILES EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE CONCEPTOS FAVORABLES DE USO DE SUELO, NORMAS SANITARIAS Y DE SEGURIDAD.